BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Año LV — Núm. 15.689 EDICION DE 96 PAGINAS

AVENIDA DE MAYO 760-PISO 5°
U.T. 34 - 5257
Director General
Juan Félix Elicetche

Buenos Aires, Lunes 3 de Febrero de 1947

CORREO ARGENTINO Central "B"

FRANQUEO A PAGAR
Cuenta N° 181

TARIFA REDUCIDA
Concesión N.° 908

Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial de la República Argentina, serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación, y, por comunicados y suficientemente circulado, dentro de todo el territorio Nacional. (Acuerdo General de Ministros del 14 de Enero de 1947, Art. 6.°)

DIVISION PUBLICACIONES
Avenida de Mayo 760 - Piso 5.°
Informes 33-2790 y 34-6641
Correcciones 33-2278

HORARIO
CAJA:
De 8 a 11
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS:
De 8 a 11

DIVISION ADMINISTRATIVA
Victoria 755 - Planta Baja
Avisos y Caja: 34-9953

SUMARIO

(continúa en la página 16)

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Orden Especial de Pago por la suma total de $ 1.630.99 en concepto de bonificaciones y haberes de diverso personal, Oscar Francisco Carriere y otros.

Buenos Aires, 14 de Enero de 1947.

831|47. — Vistos los adjuntos expedientes,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — El Ministerio de Hacienda dispondrá que, previa intervención, se abone por la Tesorería General de la Nación a quienes a continuación se determina, las sumas que más abajo se indican, por los conceptos que se expresan y con las imputaciones que en cada caso se especifican, de acuerdo al siguiente detalle: m$n.

Artículo 30 de la Ley Nº 12.574.

1.—Oscar Francisco Carriere, en concepto de viáticos por servicios prestados a Correos y Telecomunicaciones en los siguientes años: m$n.
Viáticos del año 1928 .. .. 31.58
Sueldos 17 días de Abril de 1933 90.22
Gastos de Oficina año 1933 .. .. 25.42 — 147.22

Exp. 69.117-C-1946.

Artículo 23 de la Ley Nº 12.816 - Decreto Nº 19.375 del 25|7|1944.

2.—Francisco Díaz, Sargento (RSR), en concepto de bonificación (10 % casado), sobre la diferencia de haberes entre retiro y actividad, servicios prestados en la ex Intervención Federal en la Provincia de Buenos Aires, por 9 días de Noviembre y el mes de Diciembre de 1943. Exp. 69.307-C-1946 .. .. — 31.20

3.—Agustín H. Barraza, Sargento 1º (RSR), por igual concepto por los meses de Noviembre y Diciembre de 1943. Exp. 69.308-C-1946 . — 8.—

4.—Beltrán P. González, Sargento 1º (RSR), por igual concepto por 29 días de Agosto y los meses de Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 1943. Exp. 69.288-C-1946 .. .. .. — 26.32

5.—Lorenzo C. González, Suboficial (RSR), por igual concepto por 19 días de Agosto y los meses de Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 1943. Exp. 69.289-C-1946 .. .. .. — 23.16

6.—Leandro T. De Cofrentes, por igual concepto por 15 días de Diciembre de 1943. Exp. 69.302-C-1946 .. .. .. — 2.—

7.—José A. Bianchi, por igual concepto por 14 días de Diciembre de 1943. Exp. 69.303-C-1946 .. .. — 5.60

8.—Ireneo Godoy, Sargento 1º (RSR) por igual concepto por 14 días de Diciembre de 1943. Exp. 69.300-C-1946 — 0.53

9.—Gregorio López, Sargento 1º (RSR) por igual concepto por los meses de Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 1943. Exp. 69.296-C-1946 . — 20.—

10.—Osvaldo Guzmán García, Sargento 1º (RSR), por igual concepto por 9 días de Septiembre y los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 1943. Exp. 69.297-C-1946 .. .. — 26.43

11.—Pedro B. Díaz, Suboficial Principal (RSR), por igual concepto por 9 días de Julio y los meses de Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 1943. Exp. 69.312-C-1946 . — 37.10

12.—Antonio Salinas, Sargento Ayudante (RSR), por igual concepto por 13 días de Septiembre y los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 1943. Exp. 69.311-C-1946 .. .. — 32.61

13.—Pedro J. Fazio, Oficial de Administración de 1a. (RSR), por igual concepto por 9 días de Julio y los meses de Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 1943. Exp. 69.313-C-1946 .. .. — m$n. 28.83

14.—Alfredo Sánchez, Sargento (RSR), por igual concepto por 28 días de Diciembre de 1943. Exp. 69.314-C-1946 .. .. — 22.45

15.—Bernardo Fur, Sargento 1º (RSR), por igual concepto por 29 días de Agosto y los meses de Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 1943. Exp. 69.290-C-1946 .. .. — 65.06

16.—Rafael J. Barabino, Mayor (RSR), por igual concepto por 26 días de Julio y los meses de Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 1943. Exp. 69.310-C-1946 .. .. — 54.56

17.—Aníbal R. Sosa, Suboficial Mayor (RSR), por igual concepto por 23 días de Noviembre y el mes de Diciembre de 1943. Exp. 69.301-C-1946 .. .. — 17.66

18.—Eduardo F. Cepeda, Suboficial Mayor (RSR), por igual concepto por 17 días de Julio y los meses de Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 1943. Exp. 69.292-C-1946 .. .. — 69.58

19.—Silvestre Castro, Sargento Ayudante (RSR), por igual concepto por 1 día de Julio y los meses de Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 1943. Exp. 69.293-C-1946 . — 32.60

20.—Vicente C. Lacia, Suboficial Principal (RSR), por 8 días de Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 1943. Exp. 69.294-C-1946 .. .. — 27.80

21.—Domingo Salaberry, Suboficial Mayor (RSR), por igual concepto por los meses de Noviembre y Diciembre de 1943. Exp. 69.305-C-1946 .. .. — 20.—

22.—Pedro L. Pasquinelli, Suboficial Mayor (RSR), por igual concepto por los meses de Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 1943. Exp. 69.298-C-1946 .. .. — 50.—

23.—Santiago P. Díaz, Sargento (RSR), por igual concepto por 11 días de Septiembre y los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 1943. Exp. 69.299-C-1946 .. .. — 40.40

24.—Aban Amar Sánchez, Suboficial Mayor (RSR), por igual concepto por los meses de Septiembre a Diciembre de 1943. Exp. 62.609-S-1946 .. .. — 40.—

25.—Jovino Barrientos, Sargento 1º (RSR), por igual concepto servicios en la ex Intervención Federal en la Provincia de Corrientes, por los meses de Agosto a Diciembre de 1943. Exp. 48.147-B-1946 .. .. — 39.50

26.—Julio A. Villanueva, Sargento 1º (RSR), por igual concepto por servicios en la ex Intervención en la Prov. de Buenos Aires, por los meses de Agosto a Diciembre de 1943. Exp. 5.706-B-1946 .. .. — 19.87

27.—Cristaño C. Montoya, Sargento 1º (RSR), por igual concepto por 5 días de Noviembre y el mes de Diciembre de 1943. Exp. 69.266-C-1946 .. .. — 7.70

28.—Francisco A. Di-Lullo, Sargento (RSR), por igual concepto por 14 días de Diciembre de 1943. Exp. 69.309-C-1946 .. .. — 11.20

29.—Rodolfo M. Zabala, Oficial de Administración de 1a. (RSR), por igual concepto por 9 días de Julio y los meses de Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 1943. Exp. 69.[illegible]-C-1946 .. .. — 58.06

30.—Alfredo Durand, Suboficial Principal (RSR), por los meses de Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 1943. Exp. 67.752-C-1946 .. .. .. — 25.—

31.—Francisco Portell Bosch, Suboficial Mayor (RSR), por igual concepto, 24 días de Agosto y los meses de Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 1943. Exp. 67.751-C-1946 . — 67.20

32.—Juan C. Taborda, Sargento 1º (RSR), por igual concepto por los meses de Agosto, Sepbre., Octubre, Noviembre y Diciembre de 1943. Exp. 68.477-C-1946 .. .. .. — 59.—

33.—Horacio C. Martijena, Teniente 1º (RSR), por igual concepto por los meses de Agosto, Sepbre., Octubre, Noviembre y Diciembre de 1943. Exp. 68.476-C-1946 . — 54.60

34.—Exequiel Millán, Sargento 1º (RSR), por igual concepto por los meses de (5 días) de Agosto, Sepbre., Octubre, Noviembre y Diciembre de 1943. Exp. 68.475-C-1946 .. .. — 33.37

35.—Carlos L. Rosenda, Farmacéutico de 2da., por igual concepto por los meses de Agosto, Sepbre., Octubre, Noviembre y Diciembre de 1943. Exp. 68.474-C-1946 . — 80.60

36.—Julio Rabalo, Cabo 1º (RSR), por igual concepto por los meses de Agosto, Sepbre., Octubre, Noviembre y Diciembre de 1943. Exp. 68.473-C-1946 .. .. .. — 100.—

37.—Juan J. Sabater, Suboficial Principal (RSR), por igual concepto por 24 días de Agosto y los meses de Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 1943. Exp. 68.472-C-1946 . — 66.—

38.—Carlos Sánchez, Sargento 1º (RSR), por igual concepto por 28 días de Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 1943. Exp. 68.471-C-1946 .. .. .. — 19.85

39.—Adolfo R. Prieto, Sargento (RSR), por igual concepto 5 % - soltero, por 19 días de Noviembre y el mes de Diciembre de 1943. Exp. 69.304-C-1946 .. .. — 19.60

40.—Roberto Rivas Soria, Sargento Ayudante (RSR), por igual concepto (10 % - casado) por 10 días de Agosto y los meses de Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 1943. Exp. 69.295-C-1946 .. .. .. — 45.93

41.—Agapito Blanco, Sargento 1º (RSR), por igual concepto que el anterior por los meses de Junio a Diciembre de 1943. Exp. 38.556-B-1945 — 79.80

42.—Correos y Telecomunicaciones para abonar a Gregorio Gómez Figueredo, en concepto de haberes líquidos por 4 días a media asignación, correspondiente el mes de Julio de 1943. Exp. 13.065-C-1946 .. .. .. — 14.64
($ 11.04 y adicional 4 % a media asignación por el mes de Julio de 1943, pesos 3.60 m|n.).

Total 1.630.99

Art. 2º — La presente orden de pago asciende a la suma de un mil seiscientos treinta pesos noventa y nueve centavos moneda nacional ($ 1.630.99 m|n.).

Art. 3º — Pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

PERON. — Angel G. Borlenghi.

Exp. 3.698-S-947. — Orden anual de pago a favor de la Secretaría Militar de la Presidencia de la Nación, por la suma de $ 5.080.040 m|n, para ser invertida dentro de los conceptos expresados en la Ley Nº 12.931 por Decreto Nº 1.270 del 20|1|47.

Buenos Aires, 21 de Enero de 1947.

1.331|47. — Visto el presente expediente y atento lo solicitado por la Subsecretaría de Informaciones dependiente de la Presidencia de la Nación.

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — El Ministerio de Hacienda dispondrá que previa intervención de la Contaduría General de la Nación, se entregue por la Tesorería General de la Nación, a la Secretaría Militar de la Presidencia de la Nación, la suma de cinco millones ochenta mil cuarenta pesos moneda nacional (pesos 5.080.040 m|n.), para ser invertida dentro de los conceptos expresados en la partida que se indica más abajo.

Art. 2º — Impútese el importe de la presente orden de pago a la Ley número 12.931, ordenada por Decreto número 1.270 del 20|1|1947, Anexo 2, Inciso 25, Item 2, apartado A), Partida 5.

Art. 3º — Pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

PERON. — Angel G. Borlenghi.

Establécese que la designación dispuesta por Decreto Nº 20.825 del 31 de Diciembre de 1946, como Aux. Principal (Item I) en el Instituto Etnico Nacional, a favor del Profesor D. Branimiro Males, debe ser considerada con anterioridad al 1º de Noviembre de 1946.

Buenos Aires, 25 de Enero de 1947.

1.983|47. — Visto el Expediente letra —I—, número 2.891, año 1947, elevado por el Instituto Etnico Nacional y atento a lo solicitado,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Establécese que la designación dispuesta por Decreto número 20.825 dictado con fecha 31 de Diciembre de 1946 a favor del señor Profesor don Branimiro Males (clase 1897) como Auxiliar Principal (Item I) del Instituto Etnico Nacional, debe ser considerada con anterioridad al 1º de Noviembre de 1946.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — Angel G. Borlenghi.

Nómbrase Oficial 7º (Item I), en la Sociedad de Beneficencia de la Capital, al Doctor D. Miguel Ciruzzi.

Buenos Aires, 25 de Enero de 1947.

1.996|47. — Visto el Expediente letra —S—, número 69.607, año 1946, en el que la Sociedad de Beneficencia de la Capital propone al doctor Miguel Ciruzzi para ocupar un cargo de Oficial 7º,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase a partir del 1º de Diciembre de 1946 Oficial 7º (Item I) en la Sociedad de Beneficencia de la Capital, al doctor don Miguel Ciruzzi (clase 1901, D. M. 1, M. 17.580, Céd. de Ident. Nº 1.472.637 Policía Federal).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — Angel G. Borlenghi.

Acéptase la renuncia presentada al cargo de Aux. Principal (Item I) de la Comisión de Control de los Transportes de la Ciudad de Buenos Aires, por el Ing. D. Alberto Sureda y nómbrase en su reemplazo al Ing. Industrial D. César Rubín.

Buenos Aires, 25 de Enero de 1947.

1.997|47. — Visto el Expediente letra —C—, número 69.663, año 1946, en el que la Comisión de Control de los Transportes de la Ciudad de Buenos Aires eleva la renuncia presentada por el Auxiliar Principal (Item I) Ingeniero don Alberto Sureda y propone en su reemplazo, al Ingeniero Industrial don César Rubín.

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada con anterioridad al 31 de Octubre de 1946, por el Auxiliar Principal (Item I) de la Comisión de Control de los Transportes de la Ciudad de Buenos Aires, Ingeniero don Alberto Sureda (Céd. de Ident. Nº 555.036 Policía Buenos Aires, Carnet Caja número 543.069) y nómbrase en su lugar, al Ingeniero Industrial don César Rubín (clase 1920, D. M. 4, M. 447.969, Céd. de Ident. Nº 1.795.116 Policía Federal).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — Angel G. Borlenghi.

Exp. Nº 623-S-1947. — Nómbrase en la Casa Cuna de la Sociedad de Beneficencia de la Capital, Ayudante 1º (Item I), a D. Tomás Pablo Ots.

Buenos Aires, 25 de Enero de 1947.

1.998|47. — Vista la propuesta formulada en este expediente por la Sociedad de Beneficencia de la Capital,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase Ayudante 1º (Item I) en la Casa Cuna de la Sociedad de Beneficencia de la Capital, a

partir del 1º de Diciembre de 1946, al señor don Tomás Pablo Ots (Cl. 1917, D. M. 15, M. 385.583, Céd. de Ident. Nº 1.686.602, Policía Federal).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.
PERON. — Angel G. Borlenghi.

Exp. Nº 69.694 -P- 1946. — Nómbrase Oficial 7º en la Policía Federal, (Cuadro B Personal Administrativo) con carácter condicional, a don Carlos Roberto Sosa.

Buenos Aires, 25 de Enero de 1947.

2.093|47. — Visto este expediente elevado por la Policía Federal en el que solicita el nombramiento del señor Carlos Roberto Sosa para ocupar el cargo de Oficial 7º, Subadministrador del Hospital Policial y atento a lo establecido en el artículo Nº 21 del Reglamento Orgánico del Personal Civil,

El Presidente de la Nación Argentina DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase Oficial 7º (Cuadro -B- Personal Administrativo) en la Policía Federal, con carácter condicional, a don Carlos Roberto Sosa (Cl. 1909, D. M. 57, M. 3.602.432, C. I. número 2.030.377, expedida por la Policía Federal).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.
PERON. — Angel G. Borlenghi.

Exp. Nº 1.616 -L- 1947. — Acéptase la renuncia interpuesta por el Oficial 8º, (Item I) de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos, don Rodolfo Collado.

Buenos Aires, 25 de Enero de 1947.

2.004|47. — Visto el presente expediente, en el que se adjunta la renuncia presentada por el Oficial 8º (Item I) de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos, don Rodolfo Collado,

El Presidente de la Nación Argentina DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia interpuesta por el Oficial 8º (Item I) de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos, don Rodolfo Collado (clase 1892, D. M. 3, M. 199.894, C. I. número 646.885, Policía Federal, Carnet Caja Nº 41.168).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.
PERON. — Angel G. Borlenghi.

Exp. Nº 1.346 -I- 1947. — Nómbrase en el Instituto Etnico Nacional, Auxiliares 4º y 8º, a don Héctor Piana y Juan Carlos Ponce respectivamente.

Buenos Aires, 25 de Enero de 1947.

2.005|47. — Existiendo cargos vacantes en el Instituto Etnico Nacional y atento a la propuesta formulada,

El Presidente de la Nación Argentina DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en el Instituto Etnico Nacional el personal que a continuación se menciona:

Auxiliar 4º (Item I): a don Héctor Piana (clase 1923, D. M. 4, M. 4.452.308, C. I. Nº 2.208.424, expedida por la Policía Federal).

Auxiliar 8º (Item III): a don Juan Carlos Ponce (clase 1909, D. M. 16, matrícula 850.888, C. I. Nº 2.290.663, expedida por la Policía Federal).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.
PERON. — Angel G. Borlenghi.

Exp. Nº 1.978|47. — Nómbrase en el Instituto Etnico Nacional, Oficial 5º, Antropólogo, al señor Salvador Canals Frau.

Buenos Aires, 25 de Enero de 1947.

2.006|47. — Visto este expediente elevado por el Instituto Etnico Nacional y de conformidad a la propuesta formulada,

El Presidente de la Nación Argentina DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase Oficial 5º, (Antropólogo), en el Instituto Etnico Nacional, al señor don Salvador Canals Frau (clase 1893, D. M. 19, M. I. número 1.127.869, C. I. 44.282, expedida por la Policía de Mendoza).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.
PERON. — Angel G. Borlenghi.

Exp. Nº 637-E-1947. — Acéptase la renuncia al cargo de Director del Hospital Nacional de Alienadas de la Sociedad de Beneficencia de la Capital, del Dr. Luis Esteves Balado.

Buenos Aires, 25 de Enero de 1947.

2007|47. — Visto este expediente elevado por la Sociedad de Beneficencia de la Capital en el que comunica que ha dispuesto aceptar la renuncia presentada por el doctor Luis Esteves Balado, del cargo de Director del Hospital Nacional de Alienadas,

El Presidente de la Nación Argentina DECRETA:

Artículo 1º Acéptase la renuncia interpuesta por el doctor don Luis Esteves Balado (clase 1887, D.M. 15, M.I. 751.773), del cargo de Director del Hospital Nacional de Alienadas de la Sociedad de Beneficencia de la Capital, a partir del 30 de Diciembre de 1946.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y Archívese.
PERON. — Angel G. Borlenghi.

Exp. Nº 605-E-1947. — Adscríbese a la Subsecretaría de Informaciones, al Aux. 2º de la Dirección Nacional de Investigaciones, Estadística y Censos, don Domingo Reda.

Buenos Aires, 25 de Enero de 1947.

2008|47. — Visto este expediente en el que la Subsecretaría de Informaciones solicita la adscripción del señor Domingo Reda, Auxiliar 2º de la Dirección Nacional de Investigaciones, Estadística y Censos, atento al informe producido por el citado organismo y de conformidad a lo establecido en el Decreto número 16,763 de 31 de Octubre último,

El Presidente de la Nación Argentina DECRETA:

Artículo 1º — Adscríbese a la Subsecretaría de Informaciones, al Auxiliar 2º de la Dirección Nacional de Investigaciones, Estadística y Censos, don Domingo Reda.

Art. 2 — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.
PERON. — Angel G. Borlenghi.

Policía Federal. — Apruébase la licitación para adquirir artículos y prendas de vestuario en general y calzado.

Buenos Aires, 30 de Diciembre de 1946.

24.937|46. — 1.745. — Exp. N.º 67.690-P-1946. — Visto el adjunto expediente por el que la Policía Federal solicita se apruebe la licitación pública que ha realizado para contratar la adquisición de artículos y prendas de vestuario en general y calzado para el personal de tropa creado por Ley 12.871 (confeccionado y para confeccionar); y

CONSIDERANDO:

Que por haberse realizado dicho acto de conformidad con las disposiciones legales y administrativas que rigen la materia y en base al respectivo pliego de condiciones, procede su aprobación;

Que las adjudicaciones aconsejadas recaen, en la mayoría de los casos, en las cotizaciones formuladas a más bajo precio y en otros por calidad, cuando dicho factor compensa ventajosamente el mayor precio propuesto;

Por ello; atento lo informado por la Contaduría General de la Nación (Int. N.º 5.311 — fs. 452); de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 34.º, segundo párrafo, de la Ley N.º 428 (Art. 10.º — Ley N.º 11.672 — edición 1943) y por tratarse de un gasto destinado a la atención de necesidades impostergables, ya que responden al funcionamiento permanente y normal de los servicios a cargo de la Policía Federal,

El Presidente de la Nación Argentina en Acuerdo de Ministros— DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase la licitación pública realizada el día 15 de Noviembre último por la Policía Federal para contratar la adquisición de artículos y prendas de vestuario en general y calzado para el personal de tropa creado por Ley número 12.871 (confeccionado y para confeccionar) y adjudícase el suministro de referencia en favor de las siguientes firmas:

	m$n.
Conrado Maggiorini. — renglones 1, 4, 5 al 9, 17, 29 y 31	7.876.30
R. Deyheralde. — rengs. 11, 12, 46 y 55	6.580.50
Enrique S. Silbert. — rengs. 13, 20, 41 y 43	4.760.40
Tufik Sarquis y Hno. S. R. L. — rengs. 14 y 27	15.150.—
Casal y Cía. — rengs. 15, 26 y 33	78.125.—
Molt y Cía. — rengs. 16, 42, 51 y 56	5.647.—
Campomar S. S. — rengs. 19, 34, 35 y 39	439.200.—
Aljadeff, Yohai y Galante. — reng. 22	500.—
Adolfo Eiras. — rengs. 24, 25, 32, 36 y 52	57.662.—
Suc. Tomás Martínez. — renglones 28, 37 y 38	17.748.—
Cía. General de Calzado S. A. — reng. 45	82.500.—
Leiser Madanes e Hijos. — rengs. 47 y 49	95.520.—
Eugenio Douzón. — reng. 50	11.850.—
R. V. Etchegaray. — reng. 54	11.250.—
Total	834.369.20

Art. 2.º — Desestímase las propuestas formuladas para la provisión de los renglones 2, 3, 10, 18, 21, 23, 40, 53, 58, 30 y 48 por no ajustarse a lo estipulado en el pliego de condiciones que sirvió de base al acto de referencia; así como las formuladas para los renglones 31 y 57 por poder prescindirse, en la actualidad, de su adquisición y declárase desiertos los renglones 44 y 59.

Art. 3.º — La suma total de ochocientos treinta y cuatro mil trescientos sesenta y nueve pesos veinte centavos moneda nacional ($ 834.369,20 m|n.) a que asciende el gasto de que se tratan estas actuaciones, se imputará al Decreto número 34.685|45, anexo B, inciso 23, ítem 20, partida 2-C ajustado por Decreto número 19.134, dictado en Acuerdo de Ministros el 23 de Noviembre ppdo.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Administración del Interior y pase a la Policía Federal para su conocimiento y demás efectos. — Fecho, vuelva para su trámite ulterior.
PERON. — A. G. Borlenghi. — R. A. Cereijo. — B. Gache Pirán. — J. A. Bramuglia.

Nómbrase Auxiliar Mayor, a don A. Tascheret en la Reconstrucción de San Juan.

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1946.

24.953|46. — Expte. Nº 66.689-S-1946. — Vista la propuesta formulada en este expediente por la entidad "Reconstrucción de San Juan" y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 2º del Decreto Nº 7.188/46,

El Presidente de la Nación Argentina DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase a partir del 1º de Diciembre de 1946, Auxiliar Mayor (Item I) en la entidad "Reconstrucción de San Juan", al señor Alberto Tascheret (clase 1905, D. M. 49, Matrícula 1.104.431, Céd. de Identidad Nº 692, Policía de San Juan).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.
PERON. — Angel G. Borlenghi.

Modifícase el crédito de diversas partidas.

Buenos Aires, 30 de Diciembre de 1946.

25.112/46. — Expte. Nº 64.715-C-1946. — Visto el presente expediente, atento lo solicitado por Correos y Telecomunicaciones y teniendo en cuenta que el crédito de diversas partidas de su presupuesto para el corriente año, ha resultado insuficiente para atender las erogaciones a que las mismas se contraen,

El Presidente de la Nación Argentina DECRETA:

Artículo 1º — Modifícase el crédito de las partidas que se indican a continuación, en la forma que se expresa en el siguiente detalle:

Decreto Nº 34.685|45. — Acuerdo General de Ministros del 31|12|945, Anexo B., ajustado y ordenado por Decretos números 4.702|46, 11.109, 14.071, 19.134 y 22.766, de fechas 25|7|1936, 18|9|946, 9|10|946, 23|11|946 y 15|12|1946, respectivamente.

INCISO 23

Item	Pda.	Concepto	Importe anual m$n
4	3	Adquisiciones varias	91.000
,,	10	Compensaciones y reintegros	395.000
,,	14	Forrajes y alimentos para animales	233.800
,,	15	Gastos de habilitación	90.000
,,	18	Inmuebles y obras y su conservación .	76.500
,,	20	Máquinas de escribir, calcular y su conservación . . .	80.750
,,	22	Materiales y materias primas . . .	1.040.000
,,	23	Moblaje, artefactos y su conservación	497.000
,,	32	Utiles, libros, impresiones y encuadernaciones . .	1.384.000
,,	34	Viáticos y movilidad	1.675.000
,,	35	Envases	333.500
,,	36	Mantenimiento, renovaciones y ampliaciones de las instalaciones de telecomunicaciones (adquisición de materiales, aparatos y elementos para las redes, estaciones y dependencias)	1.450.675
,,	38	Gastos de cortesía internacional . . .	25.000
16	1	Gastos generales y varios	3.000
,,	2	Máquinas de escribir, calcular y su conservación . . .	6.000
,,	4	Utiles, libros, impresiones y encuadernaciones. . . .	500

Art. 2º — La economía que resulta de la modificación a que se refiere el artículo anterior importa la suma de quinientos pesos moneda nacional de curso legal ($ 500,— m|n.).

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Interior y Hacienda.

Art 4º — Comuníquese, tómese razón por la Dirección General de Administración de Interior y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.
PERON. — A. G. Borlenghi. — R. J. Cereijo.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Exp. Vs. F. Nº 162|46. — Recházase la reclamación formulada por la Empresa del Ferrocarril del Sud, por cobro de $ 1.050.97 importe de rebajas en diversas facturas.

Buenos Aires, 18 de Enero de 1947.

1.160|47. — Visto el Expediente Vs. F. 162|946, iniciado por la Empresa del Ferrocarril del Sud, en el que reclama el pago de la suma de $ 1.050,97 m|n., importe proveniente de rebajas introducidas en varias facturas presentadas en el período 1|7|1939 al 31|3|1940, por servicios prestados al Ministerio, y,

Atento a que la Dirección General de Ferrocarriles manifiesta que las rebajas de referencia fueron practicadas para salvar errores en la aplicación de las tarifas cuando se trata de aforos al Gobierno o por haberse aplicado las rebajas conforme al Decreto del 10 de Mayo de 1920,

Por tales fundamentos,

El Presidente de la Nación Argentina DECRETA:

Artículo 1º — No hace lugar a la reclamación formulada por la Empresa del Ferrocarril del Sud, de la que informa el preámbulo del presente decreto.

Art. 2º — Comuníquese y pase a sus efectos a la Dirección de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.
PERON. — Juan A. Bramuglia.

Exp. Vs. D. Nº 543 y Part. C. Nros. 529 y 528|946. — Apruébase y gírase a la orden de la Cía. de Aviación Pan American S. A., la suma de dólares 937,53, en concepto de pasaje utilizado por el Sr. D. Enrique Abal, en misión oficial.

Buenos Aires, 18 de Enero de 1947.

1161|47. — Visto la factura Nº 904 Inc. de fecha 18 de Noviembre de 1946, presentada por la Cía. de Aviación Pan American Argentina S. A. por la suma de Dólares 937,53, correspondiente a un pasaje desde Buenos Aires a Nueva York, ida y vuelta, utilizado por el señor Secretario don Enrique Abal en misión oficial, y

Atento a que el mencionado servicio que fué prestado de conformidad con la orden Nº 2883, emitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, y a que el importe facturado ha merecido la conformidad de la Secretaría de Aeronáutica,

El Presidente de la Nación Argentina DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el gasto de Novecientos treinta y siete dólares con 53|100 (Dólares 937,53), por el concepto a que se refiere el preámbulo del presente decreto.

Art. 2º — Liquídese y gírese a la orden de la Cía. de Aviación Pan American S.A., el importe de referencia, con imputación al Acuerdo de fecha 10 de Septiembre de 1946, insistido por el de fecha 20 del mismo mes y año.

Art. 3º — Pase a sus efectos a la Dirección de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.
PERON. — J. Atilio Bramuglia.

Ref. Exp. Vs. O. Nº 102 y Part. C. Nº 543|1946. — Apruébase el gasto de 561 dólares, importe de pasajes utilizado por la familia del Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en el Perú.

Buenos Aires, 18 de Enero de 1947.

1162|47. — Visto la factura número 982 de fecha 26 de Noviembre ppdo. presentada por la Compañía de Aviación Pan American Argentina S. A. por el importe de dólares 561, correspondiente a tres pasajes de ida, de Buenos Aires a Lima, utilizados por la señora esposa e hijas del señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en el Perú, Don Hugo Oderigo, quienes viajaron para reunírsele, y

Atento a que tales servicios fueron prestados de conformidad con las órdenes Nos. 2989, 2987 y 2988, emitidas por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto y a que la suma facturada ha merecido la conformidad de la Secretaría de Aeronáutica,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º — Apruébase el gasto de quinientos sesenta y un dólares (Dlls. 561,—), por el concepto de que informa el preámbulo del presente Decreto.

Art. 2º — Liquídese y gírese a la orden de la Compañía de Aviación Pan American Argentina S. A. la cantidad expresada en el artículo precedente imputándose dicha erogación al Anexo C, Inciso 4, Item 3, Partida 1, del presupuesto para 1946.

Art. 3º — Pase a sus efectos a la Dirección de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.
PERON. — J. Atilio Bramuglia.

Ref. Vs. F. 180|946. — Orden de pago a favor del Sr. Ministro Encargado de Negocios de la República en La Paz (Bolivia) D. Víctor M. Fernández Bazán, por la suma de dólares 1.645,56 y 552 pesos bolivianos, en concepto de gastos de pasajes.

Buenos Aires, 18 de Enero de 1947.

1163|47. — Visto la nota elevada por el señor Ministro Encargado de Negocios de la República en La Paz, D. Víctor M. Fernandez Bazán, solicitando se le giren los importes necesarios para cancelar las facturas que le ha presentado la Grace y Cía. (Bolivia) S. A., correspondientes a veinte pasajes a Salta utilizados por los asilados refugiados en la Embajada y a cuatro de ida y vuelta, tambien a Salta, que emplearon los Secretarios de la Embajada que debieron acompañar a aquellos, y,

Atento a las actuaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el gasto de mil seiscientos cuarenta y cinco dólares con cincuenta y seis centavos (Dls. 1.645,56) y quinientos cincuenta y dos pesos bolivianos (Bs. 552), por el concepto de que informa el preámbulo del presente decreto.

Art. 2º — Los importes de referencia deberán girarse a la Embajada de la República en La Paz, con el destino indicado y con cargo de rendir cuenta, debiendo ser imputados al Anexo C, Inciso 4, Item 1, Partida 2|946.

Art. 3º — Pase a sus efectos a la Dirección de Administración.
PERON. — J. Atilio Bramuglia.

Ref. Antec. Giro Nº 1|1946. — Apruébase el gasto de Dlls. 1.739,05, en concepto de 3 pasajes y exceso de carga a la orden del Grace National Bank of New York utilizados por el Sd. Encargado de Negocios en Costa Rica, D. Hugo Bunge Guerrico y Flia. y formúlase cargo por la suma de Dlls. 661, 85|100 a dicho funcionario.

Buenos Aires, 18 de Enero de 1947.

1161|47. — Visto la letra librada por el señor Encargado de Negocios en Costa Rica, Don Hugo Bunge Guerrico, por la suma de Dlls. 1.739,05 por intermedio del Grace National Bank of New York, importante de tres pasajes y exceso de carga por vía aérea, desde San José a Buenos Aires, utilizados por él sus familiares, de conformidad a lo dispuesto por la Superioridad, y

CONSIDERANDO:

Que por el importe de Dlls. 372,— en concepto de exceso de equipaje, Dlls. 289,85 por fletes, seguros, acarreos, etc. debe formularse cargo al referido funcionario, en razón de que tales beneficios, si bien los contempla el Estatuto, su aplicación fué dejada sin efecto para el año 1946, por Decreto número 1.341,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Aprobar el gasto de un mil setecientos treinta y nueve con 05|100 dólares (Dls. 1.739,05), por el concepto de que informa el preámbulo del presente decreto.

Art. 2º — Abonar la letra emitida por el señor Encargado de Negocios en Costa Rica, D. Hugo Bunge Guerrico, por la suma expresada en el artículo anterior a favor del Grace National Bank of. New York, imputándose dicha erogación, mas los gastos de giro, al Anexo C, Inciso 4, Item 3, Partida 1, del presupuesto para 1946.

Art. 3º — Formular cargo al señor D. Hugo Bunge Guerrico,por la suma de Seiscientos sesenta y uno con 85|100 Dólares, por las razones expuestas en el considerando de este decreto.

Art. 4º — Pase a sus efectos a la Dirección de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.
PERON. — J. Atilio Bramuglia.

Ministerio de Hacienda

Exp. Nº 10.731|46. — Autorízase al Consejo Agrario Nacional a ceder gratuitamente hasta 2.000 kg. de alambre a favor de la Universidad Nacional de Cuyo.

Buenos Aires, 18 de Enero de 1947.

1127|47. — Visto lo solicitado a fs. 1 por la Universidad Nacional de Cuyo, y

CONSIDERANDO:

Que la cesión gratuita de una partida de 2.000 kg. de alambre de propiedad del Consejo Agrario Nacional a favor de la citada Universidad, está ampliamente justificada ya que dicho material será destinado a mejorar las instalaciones de la Escuela de Agronomía dependiente de aquélla, con el consiguiente beneficio para el desarrollo de la enseñanza que allí se imparte;

Que, en el presente caso, no se considera de aplicación lo dispuesto en el Decreto Nº 147.368|43 de fecha 19 de Mayo de 1943, con referencia a la exigencia de que la disposición del alambre de propiedad del Consejo Agrario se realice mediante venta directa a las entidades oficiales interesadas, por cuanto el material cuya cesión gratuita se solicita será colocado en una dependencia que funciona en terrenos de propiedad del mismo Consejo, en cuya virtud, al hacer parte del inmueble no saldría en definitiva del patrimonio de esta entidad;

Por ello y atento lo informado a fs. 14 y 15 del presente expediente por el Banco de la Nación Argentina,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase al Consejo Agrario Nacional para ceder a título gratuito hasta 2.000 kg. de alambre de su propiedad a favor de la Universidad Nacional de Cuyo, que será destinado a mejorar las instalaciones de la Escuela de Agronomía, dependientes de la citada Universidad.

Art. 2º — El valor del alambre a que se refiere el artículo anterior deberá ser incorporado al precio del terreno fiscal en que se coloque y el citado material no podrá ser retirado del mismo sin la correspondiente autorización del Consejo Agrario Nacional.

Art. 3º — Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación.
PERON. — Ramón A. Cereijo.

Apruébase la rendición de cuentas presentada por la ex-intervención Federal de S. Juan, relativa a la distribución gratuita de 4.150 toneladas de trigo, en cumplimiento de los Dtos. Nº 12.651|43 y 6.140|44.

Buenos Aires, 18 de Enero de 1947.

1128|47. — Visto el Expediente Nº 8.214|45 de la Secretaría de Industria y Comercio, relativo a las donaciones de trigo Nos.: 9, 12, 16, 17, y 24, por un total de 4.150 toneladas entregadas por la Junta Reguladora de la Producción Agrícola a la Provincia de San Juan, de acuerdo con las disposiciones de los Decretos Nos.: 12.651|43 y 6.140|44, y

CONSIDERANDO:

Que del análisis de las actuaciones practicadas, que implican una rendición de cuentas, se deduce que la ex-Intervención Federal de San Juan ha cumplimentado las finalidades que se propuso el Gobierno al disponer las donaciones de trigo para ayuda de las poblaciones necesitadas dentro del espíritu prescripto por el Decreto número 11.434|44;

Por ello y atento a lo informado por la Secretaría de Industria y Comercio y lo propuesto por el Banco Central de la República Argentina,

El Presidente de la Nación Argentina—
en acuerdo General de Ministros
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la rendición de cuentas presentadas por la ex-Intervención Federal de San Juan, relativa a la distribución gratuita de 4.150 toneladas de trigo, facilitadas por la Junta Reguladora de la Producción Agrícola - donaciones Nos. 9, 12, 16, 17 y 24 - en cumplimiento de los Decretos Nos.: 12.651|43 y 6.140|44.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.
PERON. — Ramón A. Cereijo. — Belisario Gache Pirán. — Angel G. Borlenghi. — Juan Atilio Bramuglia. — Humberto Sosa Molina. — Juan C. Picazo Elordy. — Juan Pistarini. — Fidel L. Anadón.

Orden de Pago Mensual por la suma de $ 117.636,29, imputable a la Administración Gral. de Correos y Telecomunicaciones para el pago de pensiones y jubilaciones civiles graciables por el mes de Enero de 1947.

Buenos Aires, 21 de Enero de 1947.

1.397|47. — Vista la planilla adjunta liquidada por la Contaduría General de la Nación:

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — La Tesorería General de la Nación, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, entregará a la Administración General de Correos y Telecomunicaciones, la suma de ($ 117.499,53 m|n.) ciento diecisiete mil cuatrocientos noventa y nueve pesos con cincuenta y tres centavos moneda nacional de curso legal, con destino al pago de haberes de pensiones y jubilaciones civiles graciables por el mes de Enero del corriente año.

Art. 2º — Acredítese la suma de ($ 136,76 m|n.) ciento treinta y seis pesos con setenta y seis centavos moneda nacional de curso legal, "Devolución de Ejercicios Vencidos" (Rentas Generales) en concepto de cargos.

Art. 3º — Impútese la suma total de ($ 117,636,29 m|n.) ciento diecisiete mil seiscientos treinta y seis pesos con veintinueve centavos moneda nacional de curso legal, en la siguiente forma:

Presupuesto de 1947 - Anexo 16:

	m$n.
Inciso 4. Item 1. Partida 1	70.618,69
Inciso 4. Item 2. Partida 1	44.497,60
Inciso 4. Item 3. Partida 1	2.520,—
Total	117.636,29

Art. 4º — Tome nota la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.
PERON. — Ramón A. Cereijo.

Orden de Pago Especial a favor del Ministerio de Hacienda por la suma de $ 32.795,30, para efectuar devoluciones de descuentos realizados al personal, por economías durante los años 1931 a 1935.

Buenos Aires, 21 de Enero de 1947.

1.399|47. — Visto las liquidaciones que anteceden conformadas por la Contaduría General de la Nación, relativas a la devolución de descuentos dispuesta por Decreto-Ley Nº 9.783|1946,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — La Tesorería General de la Nación, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, entregará a la Dirección General de Administración del Ministerio de Hacienda. Orden Conjunta: Director, Contador y Tesorero, para abonar a las personas detalladas en las planillas agregadas al presente decreto, en concepto de devoluciones de descuentos efectuados por economía durante los años 1931 a 1935, los siguientes importes: en Títulos Nacionales de Ahorro 1955, aforados al 70,70 % ($ 44.675,00 m|n.) cuarenta y cuatro mil seiscientos setenta y cinco pesos moneda nacional, valor nominal, equivalentes de (pesos 31.585,22 m|n.) treinta y un mil quinientos ochenta y cinco pesos con veintidós centavos moneda nacional, y en efectivo la suma de ($ 874,02 m|n.) ochocientos setenta y cuatro pesos con dos centavos moneda nacional.

Art. 2º — Acredítese a la cuenta "Artículo 5º del Decreto-Ley número 9.783|46" el importe de ($ 336,06 m|n.) trescientos treinta y seis pesos con seis centavos moneda nacional, en concepto del 1 % que determina el Artículo 3º del Decreto Nº 5.116|946 de fecha 29 de Julio de 1946, sobre cada parcial de los que integran la presente orden de pago.

Art. 3º — Importa la presente orden de pago, la cantidad de ($ 32.795,30 m|n.) treinta y dos mil setecientos noventa y cinco pesos con treinta centavos moneda nacional, que deberá imputarse a la cuenta "Artículo 4º del Decreto-Ley Nº 9.783|46, Anexo D".

Art. 4º — Tómese nota en la Dirección General de Administración del Ministerio de Hacienda y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.
PERON. — Ramón A. Cereijo.

Orden de Pago Especial por la suma de $ 816,80, para abonar haberes correspondientes al año 1946, Expediente 92.467-M-1946 y otros.

Buenos Aires, 21 de Enero de 1947.

1.400|47. — Atento lo establecido por el Artículo 11 de la Ley Nº 12.931 que autoriza a cancelar los créditos de ejercicios vencidos correspondietnes al año 1946,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

La Tesorería General de la Nación, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, abonará a los interesados que se detallan a continuación, el importe de los adjuntos expedientes en concepto de haberes correspondientes al año 1946.

	m$n.
1) Exp. Nº 92.467-M-946. — Ernesto Augusto Marín, Ex-Auxiliar 7º de la Dirección General de Aduanas desde el 1 al 9 de Febrero	62.10
2) Exp. Nº 71.115-1946. — Margarita Sabbarese, Ayudante 1º de la Dirección General de Aduanas, desde el 1 al 29 de Enero ..	142.30
3) Exp. Nº 71.803-1946. — Estela Gallegos, Ayudante 1º de la Dirección General de Aduanas, desde el 1 al 12 de Febrero	58.88
4) Exp. Nº 73.128-1946. — Jorge Bilbao, ex-Oficial Mayor de la Dirección General de Aduanas, desde el 23 al 28 de Mayo	184.—
5) Exp. Nº 73.635-1946. — Ernesto Silvio Curti, ex-Oficial 7º de la Dirección General de Aduanas, desde el 2 al 10 de Julio ..	165.60
6) Exp. Nº 34.248-1946. — Enrique Uzal, ex-Auxiliar 2º de la Dirección General de Aduana, desde el 4 al 14 de Mayo	118.06
7) Exp. Nº 257.762-1946. — Lauro Abraham Cabrera, ex-Auxiliar 2º de la Administración General de Impuestos Internos, desde el 23 al 28 de Febrero..	85.86
Total	816.80

La presente orden de pago especial compuesta de siete (7) parciales, importa la suma de ($ 816,80 m|n.) ochocientos dieciseis pesos con ochenta centavos moneda nacional, que deberá imputarse al Artículo 11 de la Ley Nº 12.931.

Tome nota la Dirección General de Administración del Ministerio de Hacienda y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación .
PERON. — Ramón A. Cereijo.

Orden de pago anual, a favor del Ministerio de Hacienda por la suma de pesos 47.636,040 m|n. para el pago de haberes correspondientes a los meses de Enero a Diciembre de 1947 a personal de reparticiones dependientes de dicho Departamento.

Buenos Aires, 21 de Enero de 1947.

1.401|47. — La Tesorería General de la Nación, previa intervención de la Contaduría Gral. de la Nación, entregará a la Dirección Gral. de Administración del Ministerio de Hacienda. Orden Conjunta: Director, Contador y Tesorero, la suma de cuarenta y siete millones seiscientos treinta y seis mil cuarenta pesos moneda nacional ($ 47.636.040.00 m|n.), con destino al pago de haberes correspondientes a los meses de Enero a Diciembre de 1947 del personal de las reparticiones dependientes del citado Departamento, debiendo imputarse la expresada cantidad del Anexo 6, del Presupuesto de 1947, en la siguiente forma:

Inciso	1	Item	1	$	1.533.000,00	m|n.
,,	1	,,	2	,,	82.200,00	,,
,,	1	,,	3	,,	819.420,00	,,
,,	2	,,	1	,,	257.400,00	,,
,,	3	,,	1	,,	4.492.800,00	,,
,,	3	,,	3	,,	58.200,00	,,
,,	4	,,	1	,,	158.400,00	,,
,,	5	,,	1	,,	5.040.000,00	,,
,,	5	,,	2	,,	367.200,00	,,
,,	5	,,	3	,,	112.200,00	,,
,,	6	,,	1	,,	1.066.800,00	,,
,,	6	,,	3	,,	98.400,00	,,
,,	7	,,	1	,,	281.400,00	,,
,,	7	,,	2	,,	1.615.200,00	,,
,,	7	,,	3	,,	92.700,00	,,
,,	8	,,	1	,,	1.650.900,00	,,
,,	9	,,	1	,,	15.521.220,00	,,
,,	9	,,	2	,,	7.547.100,00	,,
,,	9	,,	3	,,	1.948.500,00	,,
,,	9	,,	4	,,	3.474.300,00	,,
,,	11	,,	1	,,	560.400,00	,,
,,	12	,,	1	,,	611.700,00	,,
,,	12	,,	2	,,	73.200,00	,,
,,	12	,,	2	,,	83.400,00	,,
,,	13	,,	1	,,	84.000,00	,,
,,	13	,,	3	,,	6.000,00	,,
Total . . .				$	47.686.040,00	m|n.

Tome nota la Dirección General de Administración del Ministerio de Hacienda y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.
PERON. — Ramón A. Cereijo.

Orden de pago anual a favor del Ministerio de Hacienda por la suma de pesos 2.704.260,— para el pago de gastos correspondientes a los meses de Enero a Diciembre de 1947 de las reparticiones dependientes del citado Departamento.

Buenos Aires, 21 de Enero de 1947.
1.402|**47.** — La Tesorería General de la Nación, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, entregará a la Dirección General de Administración del Ministerio de Hacienda, Orden Conjunta: Director, Contador y Tesorero, la suma de ($ 2.704.260,00 m|n.) dos millones setecientos cuatro mil doscientos sesenta pesos moneda nacional, con destino al pago de gastos correspondientes a los meses de Enero a Diciembre de 1947 de las reparticiones dependientes del citado Departamento, debiendo imputarse la expresada cantidad al Anexo 6, inciso 15, del Pesupuesto para 1947, en la siguiente forma:

Item	1	Partida	1	$	2.000,00	m|n.
,,	1	,,	2	,,	3.000,00	,,
,,	1	,,	3	,,	39.600,00	,,
,,	1	,,	4	,,	125.000,00	,,
,,	1	,,	5	,,	35.000,00	,,
,,	1	,,	7	,,	35.000,00	,,
,,	1	,,	9	,,	20.000,00	,,
,,	1	,,	12	,,	6.000,00	,,
,,	1	,,	14	,,	300,00	,,
,,	1	,,	16	,,	5.000,00	,,
,,	1	,,	17	,,	1.000,00	,,
,,	1	,,	18	,,	7.000,00	,,
,,	1	,,	19	,,	5.000,00	,,
,,	1	,,	20	,,	9.500,00	,,
,,	1	,,	21	,,	1.000,00	,,
,,	1	,,	22	,,	1.00,00	,,
,,	1	,,	23	,,	1.000,00	,,
,,	1	,,	24	,,	700,00	,,
,,	1	,,	25	,,	1.00,00	,,
,,	2	,,	1	,,	7.200,00	,,
,,	2	,,	2	,,	780,00	,,
,,	3	,,	1	,,	350.000,00	,,
,,	3	,,	2	,,	1.000,00	,,
,,	4	,,	1	,,	400,00	,,
,,	4	,,	2	,,	600,00	,,
,,	4	,,	4	,,	1.100,00	,,
,,	5	,,	1	,,	225.000,00	,,
,,	5	,,	2	,,	1.000,00	,,
,,	5	,,	3	,,	500,00	,,
,,	5	,,	4	,,	15.000,00	,,
,,	5	,,	5	,,	15.000,00	,,
,,	5	,,	6	,,	32.000,00	,,
,,	5	,,	7	,,	300,00	,,
,,	5	,,	8	,,	3.000,00	,,
,,	5	,,	9	,,	1.000,00	,,
,,	5	,,	10	,,	5.000,00	,,
,,	5	,,	12	,,	6.500,00	,,
,,	5	,,	13	,,	2.000,00	,,
,,	5	,,	14	,,	500,00	,,
,,	5	,,	15	,,	1.500,00	,,
,,	5	,,	16	,,	90.00,00	,,
,,	5	,,	17	,,	1.000,00	,,
,,	5	,,	19	,,	4.000,00	,,
,,	5	,,	20	,,	5.000,00	,,
,,	5	,,	21	,,	300,00	,,
,,	5	,,	22	,,	8.000,00	,,
,,	5	,,	23	,,	600.000,00	,,
,,	5	,,	1	,,	6.000,00	,,
,,	6	,,	2	,,	24.000,00	,,
,,	6	,,	3	,,	1.200,00	,,
,,	6	,,	4	,,	1.000,00	,,
,,	6	,,	5	,,	4.050,00	,,
,,	6	,,	6	,,	1.860,00	,,
,,	6	,,	7	,,	2.040,00	,,
,,	6	,,	8	,,	3.000,00	,,
,,	6	,,	9	,,	1.950,00	,,
,,	6	,,	10	,,	1.350,00	,,
,,	6	,,	11	,,	1.050,00	,,
,,	6	,,	12	,,	3.500,00	,,
,,	6	,,	14	,,	2.190,00	,,
,,	6	,,	15	,,	1.590,00	,,
,,	6	,,	16	,,	600,00	,,
,,	6	,,	17	,,	4.500,00	,,
,,	6	,,	18	,,	6.000,00	,,
,,	7	,,	1	,,	2.000,00	,,
,,	7	,,	2	,,	1.500,00	,,
,,	7	,,	3	,,	1.000,00	,,
,,	7	,,	4	,,	1.250,00	,,
,,	7	,,	6	,,	4.500,00	,,
,,	7	,,	7	,,	2.000,00	,,
,,	7	,,	8	,,	1.000,00	,,
,,	7	,,	9	,,	1.000,00	,,
,,	7	,,	10	,,	6.000,00	,,
,,	7	,,	11	,,	20.000,00	,,
,,	7	,,	12	,,	1.200,00	,,
,,	7	,,	13	,,	1.350,00	,,
,,	7	,,	14	,,	150,00	,,
,,	7	,,	16	,,	150,00	,,
,,	7	,,	17	,,	1.000,00	,,
,,	7	,,	18	,,	900,00	,,
,,	7	,,	19	,,	1.500,00	,,
,,	7	,,	20	,,	1.000,00	,,
,,	8	,,	1	,,	10.000,00	,,
,,	8	,,	2	,,	300,00	,,
,,	8	,,	3	,,	500,00	,,
,,	8	,,	5	,,	600,00	,,
,,	8	,,	6	,,	43.500,00	,,
,,	9	,,	1	,,	5.000,00	,,
,,	9	,,	2	,,	180.000,00	,,
,,	9	,,	3	,,	500,00	,,
,,	9	,,	4	,,	10.00,00	,,
,,	9	,,	5	,,	2.000,00	,,
,,	9	,,	6	,,	70.000,00	,,
,,	9	,,	7	,,	300,00	,,
,,	9	,,	8	,,	25.000,00	,,
,,	9	,,	9	,,	2.500,00	,,
,,	9	,,	10	,,	95.000,00	,,
,,	9	,,	11	,,	20.000,00	,,
,,	9	,,	12	,,	2.500,00	,,
,,	9	,,	13	,,	15.000,00	,,
,,	9	,,	14	,,	10.000,00	,,
,,	9	,,	15	,,	300,00	,,
,,	9	,,	16	,,	8.000,00	,,
,,	9	,,	17	,,	8.000,00	,,
,,	9	,,	18	,,	50.000,00	,,
,,	9	,,	19	,,	1.000,00	,,
,,	9	,,	20	,,	40.000,00	,,
,,	9	,,	21	,,	2.000,00	,,
,,	9	,,	22	,,	9.500,00	,,
,,	9	,,	24	,,	30.000,00	,,
,,	9	,,	25	,,	2.000,00	,,
,,	9	,,	27	,,	10.000,00	,,
,,	9	,,	28	,,	5.000,00	,,
,,	9	,,	29	,,	220.000,00	,,
,,	11	,,	1	,,	6.000,00	,,
,,	11	,,	2	,,	19.000,00	,,
,,	12	,,	21	,,	6.000,00	,,
,,	13	,,	1	,,	5.600,00	,,
Total . . .				$	2.704.260,00	m|n.

Tome nota la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.
PERON. — RAMON A. Cereijo.

Exp. 116.018|946. — Orden de Pago Especial a favor de D. Valentín Ricardo Etcheberry, por la suma de $ 12.679.12, importe de su sueldo como Delegado Contador de 2da. de la Contaduría Gral. de la Nación.

Buenos Aires, 21 de Enero de 1947.
1.403|**47.** — La Tesorería General de la Nación, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, abonará a Don Valentín Ricardo Etcheberry el importe líquido de su sueldo como Delegado Contador de 2da. de la Contaduría General de la Nación, del 9 de Febrero de 1929 al 10 de Setiembre de 1930, que importa la suma de ($ 12.679.12 m|n.) doce mil seiscientos setenta y nueve pesos con doce centavos moneda nacional, de conformidad con la liquidación Nº 5.704 de fecha 27 de Diciembre de 1946 y según Memorandum Nº 1.212-M-1946, debiendo imputarse la expresada cantidad a la cuenta especial "Acuerdo del 14 de Julio de 1931 - Artículo 28 - Ministerio de Hacienda - Ingresos Año 1946".
Tome nota la Dirección General de Administración del Ministerio de Hacienda y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

PERON. — Ramón A. Cereijo.

Exp. Nº 102.451-I-1946. — Orden de Pago Mensual a favor del Ministerio de Hacienda, por la suma de $ 21.171.17, con destino al pago de Denunciantes de Impuestos Internos en concepto del 50 % sobre multas aplicadas por la Adm. Gral. de Impuestos Internos correspondientes al mes de Noviembre de 1946.
Buenos Aires, 21 de Enero de 1947.
1.404|**47.** — La Tesorería General de la Nación, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, entregará a la Dirección General de Administración del Ministerio de Hacienda, Orden Conjunta: Director, Contador y Tesorero, la suma de ($ 21.171.17 m|n.) veintiún mil ciento setenta y un pesos con diez y siete centavos moneda nacional, con destino al pago a Denunciantes de Impuestos Internos, aplicadas por la Administración General en concepto del 50 % sobre las multas de Impuestos Internos, correspondientes al mes de Noviembre de 1946, de conformidad con las planillas que se acompañan, debiendo imputarse la expresada cantidad a la cuenta Especial: "Administración General de Impuestos Internos - Denunciantes de Impuestos Internos" Decreto Nº 34.685|45 del 31|12|1945 insistido por el Nº 1.257|46 del 14|1|1946.
Tome nota la Dirección General de Administración del Ministerio de Hacienda y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.
PERON. — Ramón A. Cereijo.

Orden de Pago Especial a favor del Ministerio de Hacienda, por la suma de $ 10.392.01 para efectuar liquidaciones de descuentos realizadas por economías durante los años 1931 a 1935.
Buenos Aires, 21 de Enero de 1947.
1.409|**47.** — Visto las liquidaciones que anteceden conformadas por la Contaduría General de la Nación, relativas a la devolución de descuentos dispuesta por Decreto-Ley Nº 9.783|946,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — La Tesorería General de la Nación, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, entregará a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda, Orden Conjunta: Director, Contador y Tesorero. para abonar a las personas detalladas en las planillas agregadas al presente decreto, en concepto de devoluciones de descuentos efectuados por economía durante los años 1931 a 1935, los siguientes importes: en Títulos Nacionales de Ahorro 1955, aforados al 70,70 % ($ 13.275.— m|n.) trece mil doscientos setenta y cinco pesos moneda nacional, valor nominal, equivalentes de ($ 9.385.42 m|n.) nueve mil trescientos ochenta y cinco pesos con cuarenta y dos centavos moneda nacional, y en efectivo la suma de ($ 902.82 m|n.) novecientos dos pesos con ochenta y dos centavos moneda nacional.
Art. 2º — Acredítese a la cuenta "Artículo 5º del Decreto-Ley Nº 9.783|46" el importe de ($ 103.77 m|n.) ciento tres pesos con setenta y siete centavos moneda nacional, en concepto del 1 % que determina el Artículo 3 del Decreto número 5.116|46 de fecha 29 de Julio de 1946, sobre cada parcial de los que integran la presente orden de pago.
Art. 3º — Importa la presente orden de pago, la cantidad de ($ 10.392.01 m|n.) diez mil trescientos noventa y dos pesos con un centavo moneda nacional, que deberá imputarse a la cuenta "Artículo 4º del Decreto-Ley Nº 9.783|46, Anexo D".
Art. 4º — Tómese nota en la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.
PERON. — Ramón A. Cereijo.

Exp. Nº 76.129-1946. — Orden de Pago Especial, a favor del Min. de Hacienda por la suma de $ 537,54, para abonar a los Arquitectos Quincke, y otros en concepto de honorarios por trabajos efectuados en la Casa de Moneda de la Nación.
Buenos Aires, 21 de Enero de 1947.
1.410|**47. — La Tesorería General de la Nación, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, entregará a la Dirección General de Administración del Ministerio de Hacienda, O|conjunta, Director, Contador y Tesorero, la suma de ($ 537,54 m|n.) quinientos treinta y siete pesos con cincuenta y cuatro centavos moneda nacional, para abonar a los Arquitectos Señores Quincke, Nin Mitchel y Chute, en concepto de honorarios profesionales que les corresponde por los trabajos ejecutados, en el nuevo edificio que ocupa la Casa de Moneda de la Nación, relativos al certificado de devolución extendido el 5 de Octubre de 1946, debiendo imputarse el presente importe a la Cuenta Especial "Casa de Moneda — Construcción y Habilitación del Nuevo Edificio — Decreto Nº 11.975 del 2 de Junio de 1945, en vigencia por el Nº 34.685 del 31 de Diciembre de 1945.**
Tome nota la Dirección General de Administración del Ministerio de Hacienda y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

PERON. — Ramón A. Cereijo.

Exp. Nº 116.017|1946. — Orden de pago especial, a favor de D. Eduardo M. Raices por la suma de $ 12.346,72, importe de su sueldo como Delegado Contador de 2a. de la Contaduría General de la Nación.

Buenos Aires, 21 de Enero de 1947.
1.411|**47.** — La Tesorería General de la **Nación**, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, abonará a Don Eduardo M. Raices, el importe líquido de su sueldo como Delegado Contador de 2a. de la Contaduría General de la Nación, del 24 de Febrero de 1929 al 10 de Setiembre de 1930, que importa la suma de ($ 12.346,72 m|n.) doce mil trescientos cuarenta y seis pesos con setenta y dos centavos moneda nacional de conformidad con la liquidación número 5.705 de fecha 27 de Diciembre de 1946 y según Memorándum Nº 1213-M-46, debiendo imputarse la expresada cantidad a la cuenta especial "Acuerdo del 14 de Julio de 1931 — Artículo 28 — Ministerio de Hacienda — Ingresos año 1946".
Tome nota la Dirección General de Administración del Ministerio de Hacienda y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.
PERON. — Ramón A. Cereijo.

Orden de Pago Especial a favor de la firma Gerónimo J. Pesce y Cía., por la suma de $ 62.320,43 por provisión e impresión de la Memoria de la Contaduría General de la Nación - Año 1946.
Buenos Aires, 21 de Enero de 1947.
1.415|**47.** — La Tesorería General de la Nación, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, abonará a la firma Gerónimo J. Pesce y Cía., la suma de ($ 62.320,43 m|n.) sesenta y dos mil trescientos veinte pesos con cuarenta y tres centavos moneda nacional de curso legal, importe de la factura 5.522 por la provisión e impresión de la Memoria de la Contaduría General de la Nación del año 1946, con destino a la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda, conforme a lo establecido por S|Acuerdo Nº 57|11.215 del 23 de Abril de 1946 — Orden de Compra 1.338.
La expresada cantidad deberá imputarse al Anexo D, Inciso 3º, Item 5, Partida 1 - (Deuda Pública) - Ejercicio 1946.
La Tesorería General de la Nación, siempre que el pago de la factura de que se trata se efectúe dentro de los treinta días de su presentación, procederá a descontar el 5 % del decreto que adjudica la provisión.
Tome nota la Dirección General de Suministros del Estado y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.
PERON. — Ramón A. Cereijo.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Exp. Nº 21.621|946. — Orden Especial de Pago Nº 428 - Ejercicio 1946 - a favor del Min. de J. e I. Pública por la suma de $ 1.881, para abonar al Colegio Nacional Nº 8 "Tte. Gral. Julio A. Roca" la diferencia del alquiler por el año 1946.
Buenos Aires, 20 de Enero de 1947.
1.235|**47.** — Atento que ha sido devuelto a la Tesorería General de la Nación el importe en concepto de diferencia de alquiler correspondiente al Colegio Nacional Nº 8 "Tte. Gral. Julio A. Roca", y siendo necesario el reintegro del mismo a la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — El Ministerio de Hacienda de la Nación dispondrá que la Tesorería General de la Nación, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, abone a la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, orden conjunta del Director, Contador y Tesorero, la suma de un mil ochocientos ochenta y un pesos moneda nacional (m$n. 1.881) para abonar al Colegio Nacional Nº 8 "Tte. Gral. Julio A. Roca" en concepto de diferencia de alquiler por el año 1946.
Art. 2º — Impútese la suma determinada en el artículo anterior al Presupuesto del Anexo "E" vigente, Inciso que a continuación se menciona:

A favor de	Importe total m$n.
Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, orden conjunta del Director, Contador y Tesorero: Para abonar diferencia de alquileres por el año 1946. Colegio Nacional Nº 8 "Tte. Gral. Julio A. Roca". — Imputación: Inciso 478	1.881.—
Total	1.881.—

Importa la presente Orden de Pago la suma de un mil ochocientos ochenta y un pesos moneda nacional (m$n. 1.881.—).
Art. 3º — Pase al Ministerio de Hacienda de la Nación, a sus efectos.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Orden Mensual de Pago Nº 369 - Ejercicio de 1946 - a favor de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles por la suma de $ 5.763.11, en concepto de aporte patronal correspondientes a los sueldos de Enero a Noviembre de 1946 de los establecimientos dependientes del Min. de J. e I. Pública.

Buenos Aires, 20 de Enero de 1947.

1.236|47. — Debiéndose abonar a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles las sumas correspondientes al aporte patronal de sueldos abonados por planillas complementarias de los establecimientos dependientes del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — El Ministerio de Hacienda dispondrá que la Tesorería General de la Nación, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, entregue a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles la suma de cinco mil setecientos sesenta y ocho pesos con once centavos moneda nacional ($ 5.768.11 m|n. de c|legal), importe total a que asciende el aporte patronal a cargo del Estado, correspondientes a los sueldos por los meses de Enero a Noviembre de 1946, de los establecimientos dependientes del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública y de conformidad a las liquidaciones practicadas por la Contaduría General de la Nación cuyas nóminas se detallan en el Art. 2º.

Art. 2º — Impútese la suma de referencia conforme lo establecido en el Art. 3º del Decreto Nº 99.496 de fecha 5|2|37.

Art. 3º — Previa toma de razón por la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, pase al Ministerio de Hacienda de la Nación, a sus efectos.

PERON. — Belisario Gache Pirán.

Orden Especial de Pago Nº 388 - Ejercicio de 1946; a favor del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, por la suma de $ 113.073,59, para efectuar devoluciones de descuentos realizados al personal durante el año 1931 a 1935.

Buenos Aires, 20 de Enero de 1947.

1.237|47. — Visto las liquidaciones que anteceden, conformadas por la Delegación de la Contaduría General de al Nación, ante el Departamento de Justicia e Instrucción Pública, referente a la devolución de descuentos dispuestos por Decreto-Ley Nº 9.783|46;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Entréguese por la Tesorería General de la Nación, a la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, orden conjunta del Director, Contador y Tesorero, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, para abonar a las personas detalladas en las planillas agregadas al presente Decreto, en concepto de devoluciones de descuentos efectuados por economías durante los años 1931 a 1935, los siguientes importes: en Títulos Nacionales de Ahorro 1955, aforados al 70,70 % v|n. ciento cincuenta y cuatro mil novecientos cincuenta pesos valor nominal ($ 154.950.— v|n.), equivalente a la suma de ciento nueve mil quinientos cincuenta pesos con treinta y cuatro centavos moneda nacional ($ 109.550.34 m|n.), y en efectivo la cantidad de dos mil trescientos noventa y dos pesos con 59|100 m|n. ($ 2.392.59 m|n.).

Art. 2º — Acredítese a la cuenta: "Art. 5º del Decreto-Ley 9.783|46" el importe de un mil ciento treinta pesos con sesenta y seis centavos moneda nacional (m$n. 1.130.66), en concepto del 1 % que determina el Art. 3º del S. Decreto Nº 5.116|46 de fecha 29 de Julio de 1946, sobre cada parcial de los que integran la presente Orden de Pago.

Art. 3º — Importa la presente Orden de Pago la suma de ciento trece mil setenta y tres pesos con cincuenta y nueve centavos moneda nacional (pesos 113.073.59 m|n.) que se imputará a la cuenta "Art. 4º del Decreto-Ley Nº 9.783|46 - Anexo "E".

Art. 4º — Tómese nota por la Dirección General de Administración y pase a sus efectos al Ministerio de Hacienda de la Nación.

PERON. — Belisario Gache Pirán.

Orden Especial de Pago Nº 429 - Ejercicio de 1946 - a favor del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, por la suma de $ 1.838.600 para abonar las diferencias de sueldos por equiparación y mejoras del personal comprendido en el Decreto Nº 24.819|46.

Buenos Aires, 20 de Enero de 1947.

1.239|47. — Atento que es necesario poner a disposición del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública las sumas correspondientes para atender el pago del personal comprendido en las equiparaciones y mejoras de sueldos a que se refiere el Acuerdo de Ministros Nº 14.846 de fecha 23 de Mayo de 1946 y el Decreto número 24.819 del 28|12|46, conforme a las planillas liquidadas por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — El Ministerio de Hacienda de la Nación dispondrá que la Tesorería General de la Nación, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, ponga a disposición de la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, orden conjunta del Director, Contador y Tesorero, la suma de un millón ochocientos treinta y ocho mil seiscientos pesos moneda nacional (m$n. 1.838.600) para abonar las diferencias de sueldos del personal comprendido en el Decreto Nº 24.819|46, conforme a las planillas liquidadas por la Contaduría General de la Nación.

Art. 2º — Impútese la suma establecida en el artículo anterior a Rentas Generales, Acuerdo de Ministros que a continuación se menciona:

A favor de	Importe total m$n.
Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, orden conjunta del Director, Contador y Tesorero: Para abonar los sueldos del personal comprendido en las mejoras de sueldos a que se refiere el Decreto Nº 14.846|46 dado en Acuerdo de Ministros de fecha 23|5|46 y el Nº 24.819 del 28|12|46. — Imputación: Rentas Generales, Acuerdo Nº 14.846 del 23|5|46 e insistido por el número 15.114|46 del 27|5|46	1.838.600
Total	1.838.600

Importa la presente Orden de Pago la suma de un millón ochocientos treinta y ocho mil seiscientos pesos moneda nacional ($ 1.838.600.—).

Art. 3º — Pase al Ministerio de Hacienda de la Nación, a sus efectos.

PERON. — Belisario Gache Pirán.

Orden Mensual de Pago Nº 313 — Ejercicio de 1946 — a favor de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles por la suma de pesos 10.263,10, en concepto de aporte patronal correspondientes a los sueldos de Septiembre de 1946 de los establecimientos dependientes del Ministerio de J. y I. Pública.

Buenos Aires, 20 de Enero de 1947.

1.240|47. — Debiéndose abonar a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles las sumas correspondientes al aporte patronal de sueldos abonados por planillas complementarias de los establecimientos dependientes del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — El Ministerio de Hacienda dispondrá que la Tesorería General de la Nación, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, entregue a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles la suma de diez mil doscientos sesenta y tres pesos con diez centavos moneda nacional ($ 10.263.10 m|n. de c|legal), importe total a que asciende el aporte patronal a cargo del Estado, correspondientes a los sueldos por el mes de Setiembre de 1946, de los establecimientos dependientes del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública y de conformidad a las limitaciones practicadas por la Contaduría General de la Nación cuyas nóminas se detallan en el Art. 2º.

Art. 2º — Impútese la suma de referencia conforme lo establecido en el Art. 38 del Decreto N 99.496 de fecha 5|2|937.

Art. 3º — Previa toma de razón por la Dirección General de Administarción del Ministerio de Juústicia e Instrucción Pública, pase al Ministerio de Hacienda de la Nación, a su efectos.

PERON. — Belisario Gache Pirán.

Ministerio de Agricultura

Acéptase las renuncias presentadas por personal de distintas Reparticiones del Dep. de Agricultura, Ofic. 9º Héctor B. Eguía y otros.

Buenos Aires, 18 de Enero de 1947.

1.156|47. — Visto los Expedientes números 136.296, 101.486 y 72.815 del año 1946 y 54.001 del año 1947, en los que personal del Departamento de Agricultura, presenta las renuncias de sus respectivos cargos; y, atento a lo propuesto por el señor Ministro del mencionado Departamento;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptanse las renuncias presentadas por el siguiente personal, dependiente de las reparticiones que a continuación se indican y a contar de las fechas que en cada caso se determinan: de la Dirección General de Economía Rural y Estadística, Inciso 5º, ítem 1, Oficial 9º (clase 11), señor Héctor B. Eguía, Mat. 1.094,004, D. M. 19, Clase 1891, C. I. 51.598, Cap. Fed., a contar del 1 de Enero de 1947, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria; de la Dirección General de Laboratorios e Investigaciones, Inciso 8, ítem 1, Oficial 9º (clase 11), Ing. Agr. Ana María Castronovo, Cédula de Identidad Nº 135.246, Provincia de Buenos Aires, a contar del 1º de Julio de 1946, por no poder reintegrarse a sus funciones al vencimiento de la licencia sin sueldo que tenía acordada; Auxiliar 1º (clase 14), señor Demetrio J. Menini, Matrícula 451.685, D. M. 4, Clase 1879, C. I. 25, Provincia de Buenos Aires, a contar del 1º de Enero de 1947, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria; de la Dirección General de Tierras y Bosques, Inciso 10, ítem 1, Ayudante Principal (clase 23), señor José Ramón Padín, Matrícula 439.675, D. M. 4, Clase 1918, Cédula de Identidad Nº 1.651.404, Capital Federal, a contar del 1º de Enero de 1947, quien se encuentra en uso de licencia sin goce de sueldo.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese nota y archívese.

PERON. — Juan C. Picazo Elordy.

Ministerio de Obras Públicas

Exp. Nº 10.694|46 (31.381-1946). — Autorízase a la Empersa del Ferrocarril del Sud, de conformidad con el S.D. Nº 124.328 de 27|1|1938, para vender en subasta pública una fracción de terreno y apruébase el plano Nº 45-G-9464|2.

Buenos Aires, 18 de Enero de 1947.

1148|47. — Visto que la Empresa del Ferrocarril del Sud, solicita autorización (fs. 1) para vender en subasta pública una fracción de terreno con una superficie total de: Diez y nueve mil catorce metros cuadrados, designado como sobrante Nº 921 y 922 (fracción "A") en el plano Nº 45 G. 9464-2 (fs. 2), ubicada en las proximidades de la estación Ensenada, Partido de La Plata; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección Nacional de Transporte y lo propuesto por el Señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase a la Empresa del Ferrocarril del Sud, para que de conformidad con lo dispuesto por el S.D. Nº 124.328 de fecha 27 de Enero de 1938, venda en subasta pública la fracción de terreno de que se trata, debiendo imputar a cuenta Capital el producido líquido de esta operación y apruébase el plano Nº 45 G. 9464|2.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección Nacional de Transporte a sus efectos.

PERON. — Juan Pistarini.

Exp. 10.409|945. — Desígnase con el nombre de "Mayor José Orellano" a la actual estación Germanía del F. C. de Bs. As. al Pacífico.

Buenos Aires, 18 de Enero de 1947.

1151|47. — Visto lo dispuesto por el artículo 2º del S. D. Nº 25.579 de fecha 11 de Octubre de 1945, en el cual se estableció que una estación próxima a la de Diego de Alvear del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, deberá llevar el nombra de Orellanos; y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Nacional de Museos y Monumentos Históricos aconseja se dé esa denominación a la estación Germania del mismo Ferrocarril;

Que el Museo Histórico de la Provincia de Buenos Aires, concuerda con la anterior opinión, destacando la conveniencia de dar el nombre completo y rectificado del militar que se quiere recordar, que es Mayor José Orellano; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección Nacional de Transporte y lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase con el nombre de Mayor José Orellano a la actual estación Germania del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección Nacional de Transporte a sus efectos.

PERON. — Juan Pistarini.

Exp. Nº 10.432|946. - (125.539-1945). Autorízase a la Compañía Gral. de Ferrocarriles en la Pcia. de Buenos Aires, para que como excepción prevista en el S. D. Nº 14.328|1938, venda una fracción de terreno a la firma Solari Hnos. S. R. L.

Buenos Aires, 20 de Enero de 1947.

1276|47. — Visto que la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, solicita a fojas **1**, autorización para vender a los señores Solari Hermanos S. R. L. una fracción de terreno situada en el Km. 181|370 de la línea a General Villegas, cerca de la estación Achupallas de una superficie de Diez y nueve mil cuatrocientos veinticuatro metros cuadrados con diez y siete decímetros cuadrados (19.424,17 m2.) por la suma de: novecientos setenta y dos pesos moneda nacional (pesos 972,00 m|n.) indicada en el plano Nº L. 1888 (fs. 13); y

CONSIDERANDO:

Que la enajenación en la forma requerida, se justifica en este caso, por tratarse de un terreno sin salida a la calle pública, siendo su único colindante la firma compradora; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección Nacional de Transporte y lo propuesto por el Señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase a la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, para que, como un caso de excepción prevista en el S.D. Nº 124.328|1938, venda la citada fracción de terreno en la forma recabada, debiendo la referida Compañía acreditar a su cuenta Capital el producido líquido de esta operación.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección Nacional de Transporte a sus efectos.

PERON. — Juan Pistarini.

Orden de Pago Nº 3 Ejercicio 1947, por la suma de $ 44.000 a la orden del Procurador Fiscal para iniciar juicio de expropiación contra los legítimos propietarios de un terreno de 44 Has. ubicado en Capilla Vieja, Pedanía de los Reartes, Departamento de Calamuchita, para instalar Colonia de Vacaciones.

Buenos Aires, 20 de Enero de 1947.

1277|47. — Visto la nota que antecede;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — La Tesorería General de la Nación pondrá a disposición del Señor Procurador del Tesoro o del Señor Procurador Fiscal que éste designe, la suma de cuarenta y cuatro mil pesos moneda nacional ($ 44.000 m|n), a los fines de la iniciación del juicio de expropiación contra él o los que resulten legítimos propietarios de la fracción de terreno que linda al Norte Río Los Reartes, al Sud con los terrenos de los Señores Sosa, al Este con los terrenos del Señor Rosendo Aníbal Freites y al Oeste con los del Señor Oscar Tuzzer, hoy Schuler, de una superficie de cuarenta y cuatro hectáreas (44), ubicado en el lugar denominado Capilla Vieja, Pedanía de los Reartes, Departamento de Calamuchita, con destino a instalación de Colonia de Vacaciones, de conformidad con los términos del S.D. Nº 712 de fecha 14 de Enero de 1947.

Art. 2º — Impútese la suma de cuarenta y cuatro mil pesos moneda nacional ($ 44.000 m|n.), al Art. 2º, de la Orden de Pago Nº 1 del Ejercicio de 1947.

Art. 3º — Anotado en la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

PERON. — Juan Pistarini.

Exp. 77.179|46. — Autorízase al Procurador Fiscal para demandar el cobro de $ 89,42 a la Compañía Argentina de Navegación Dodero Sociedad Anónima, por daños ocasionados en el Puerto de Concepción del Uruguay.

Buenos Aires, 20 de Enero de 1947.

1280|47. — Vistas estas actuaciones, de las que resulta que el vapor "Guanaco", de propiedad de la Compañía Argentina de Navegación Dodero Sociedad Anónima, ocasionó desperfectos al muelle de cabotaje del puerto de Concepción del Uruguay, el día 20 de Mayo de 1946;

Atento lo informado por la Dirección Nacional de Navegación y Puertos (fs. 23), lo dictaminado por la Asesoría Letrada del Departamento de Obras Públicas (fs. 24) y a lo propuesto por el señor Ministro del ramo,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — La Oficina de Asuntos Fiscales de la Procuración del Tesoro dará intervención al Procurador Fiscal Federal que corresponda, para que en nombre y representación del Fisco demande el cobre de la suma de ochenta y nueve pesos con cuarenta y dos centavos moneda nacional ($9,42 m|n.), que adeuda la Compañía Argentina de Navegación Dodero Sociedad Anónima, en concepto de daños ocasionados al muelle de cabotaje del puerto de Concepción del Uruguay, hecho ocurrido el 20 de Mayo próximo pasado.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y pase a sus efectos a la Oficina de Asuntos Fiscales, la que oportunamente devolverá las actuaciones administrativas al Ministerio de origen.

PERON. — Juan Pistarini.

Orden de Pago Nº 1.074 — ejercicio 1946 — por la suma de $ 364.053,95, a la Orden de la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, por proveer combustibles varios a la Dir. Nac. de Navegación y Puertos

13 de Enero de 1947

628|47. — Visto la documentación adjunta,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Páguese a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, la cantidad de trescientos sesenta y cuatro mil cincuenta y tres pesos con noventa y cinco centavos moneda nacional ($ 364.053,95 m|n.), por la provisión de combustibles, etc., a la Dirección Nacional de Navegación y Puertos, con destino a obras y servicios a cargo de la misma; como sigue:

O|E.	2116	factura	Nº	P-3-1021	....	fuel-oil	10.550,24
,,	2177	,,	,,	P-3-1160	....	,,	3.404,40
,,	2201	,,	,,	P-3-1117	....	nafta	488,50
,,	2174	,,	,,	P-3-1118	....	,,	488,50
,,	2173	,,	,,	P-3-1087	....	fuel-oil	10.894,08
..	2173	,,	,,	P-3-1096	....	,,	1.021,32
,,	2173	,,	,,	P-3-1066	....	,,	22.128,60
,,	2201	,,	,,	P-3-1111	....	nafta	977,00
,,	2201	,,	,,	P-3-1097	....	kerosene	1.098,00
,,	1944	,,	,,	1529	....	nafta	690,90
,,	1944	,,	,,	1371	....	,,	690,90
,,	2078	,,	,,	P-4-DBA.4833	....	fuel-oil	12.018,10
,,	2078	,,	,,	P-4-DBA.4965	....	,,	11.838,69
,,	2078	Factura	N.º	P.4-DBA.4471	....	fuel-oil	32.908,29
,,	2129	,,	,,	DBA.4814	....	nafta	987,00
,,	1906	,,	,,	LP-72707	....	diesel-oil	4.445,17
,,	1906	,,	,,	LP-72502	....	,,	4.414,19
,,	1906	,,	,,	LP-73018	....	,,	4.082,48
,,	1908	,,	,,	188	....	indusmóvil, etc.	10.487,57
Nota	205-CR|46	,,	,,	2846	....	agua	1.080,00
O|E.	2157	,,	,,	79575	....	nafta	705,00
,,	,,	,,	,,	81391	....	,,	470,00
,,	,,	,,	,,	76980	....	,,	705,00
,,	,,	,,	,,	72935	....	,,	705,00
,,	,,	,,	,,	73098	....	,,	705,00
,,	,,	,,	,,	75194	....	,,	705,00
,,	,,	,,	,,	76061	....	,,	705,00
,,	,,	,,	,,	72391	....	,,	470,00
,,	,,	,,	,,	75551	....	,,	705,00
,,	,,	,,	,,	76400	....	,,	705,00
,,	,,	,,	,,	77910	....	,,	705,00
,,	,,	,,	,,	78724	....	,,	705,00
,,	,,	,,	,,	79896	....	,,	705,00
,,	,,	,,	,,	78454	....	,,	705,00
,,	2191	,,	,,	23575	....	fuel-oil	24.134,01
,,	,,	,,	,,	22873	....	,,	69.584,35
,,	,,	,,	,,	22940	....	,,	3.764,62
,,	,,	,,	,,	22720	....	,,	3.784,41
,,	,,	,,	,,	23397	....	,,	5.791,55
,,	,,	,,	,,	23080	....	,,	3.481,97
,,	,,	,,	,,	23145	....	,,	3.699,73
,,	,,	,,	,,	22244	....	,,	75.173,86
,,	,,	,,	,,	22612	....	,,	23.282,44
,,	,,	,,	,,	22403	....	,,	3.474,27
,,	,,	,,	,,	23489	....	,,	3.788,81
						TOTAL	364.053,95

Art. 2º — Impútese la cantidad de trescientos sesenta y cuatro mil cincuenta y tres pesos con noventa y cinco centavos moneda nacional ($ 364.053,95 m|n.), en la siguiente forma:

Plan de Trabajos Públicos de 1946—

Inciso 2º, Partida: 6	m$n.	356.712,25
35	,,	488,50
36	,,	1.381,80
39	,,	3.404,40
44	,,	987,—
D. G. N. P. Averías y Prestación de Servicios Varios — Decreto 31|XII|1945	,,	1.080,—
TOTAL:	m$n.	364.053,95

Art. 3º — Anotado en la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

PERON. — Juan Pistarini.

Secretaría de Trabajo y Previsión

INSTITUYESE EL ESTATUTO PROFESIONAL DEL PERIODISTA

RATIFICASE CON FUERZA DE LEY A PARTIR DE SU PUBLICACION

Decreto N.º 24.800|46 Buenos Aires, 24 de Diciembre de 1946

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

Artículo 1º — Ratifícase con fuerza de ley a partir de su publicación el decreto ley 7.618/44, que se transcribe a continuación, dictado el 25 de marzo de 1944, sobre:

ESTATUTO PROFESIONAL DEL PERIODISTA

El presidente de la Nación Argentina, en acuerdo general de ministros:

DECRETA:

Artículo 1º — Instítúyese el Estatuto Profesional del Periodista. Este comprende: A) Matrícula Nacional de Periodistas; B) Condiciones de ingreso; Régimen de trabajo; Estabilidad y previsión; C) Régimen de sueldos. Su funcionamiento, aplicación y fiscalización dependerá de la Secretaría de Trabajo y Previsión.

Art. 2º — Se considera periodista profesional, a los fines del presente decreto, a la persona que realiza, en forma regular, mediante retribución pecuniaria, la tarea que le es propia en publicaciones diarias o periódicas y agencias noticiosas. Tales el director, codirector, subdirector, jefe de redacción, secretario general de redacción, secretario de redacción, prosecretario de redacción, jefe de noticias, editorialista, corresponsal, redactor, cronista, reportero, *cronista o reportero volante*, dibujante, traductor, corrector de pruebas, *fotógrafo*, archivero y colaborador permanente.

Se entiende por colaborador permanente aquel que trabaja a destajo en diarios, periódicos, revistas, semanarios, anuarios y agencias noticiosas, por medio de artículos o notas, con firma o sin ella, retribuídos pecuniariamente por unidad o al centímetro, cuando alcance un mínimo de veinticuatro anuales.

Quedan excluídos de este decreto los agentes o corredores de publicidad y los colaboradores circunstanciales o extraños a la profesión.

I

MATRICULA NACIONAL DE PERIODISTAS

A) Sus funciones

Art. 3º — La Secretaría de Trabajo y Previsión tendrá a su cargo la Matrícula Nacional de Periodistas que este estatuto crea y ejercerá las siguientes funciones:

a) Inscribirá a las personas comprendidas en el artículo 2º y les otorgará el carnet profesional de periodistas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11;

b) Organizará el fichero general de periodistas en todo el país;

c) Vigilará el estricto cumplimiento de todos los requisitos exigidos para obtener el referido carnet profesional y los términos de su validez;

d) Considerará las reclamaciones que origine el trámite necesario para la obtención del carnet profesional, su denegación o caducidad; así se planteen directamente por las personas afectadas, como se lo haga, en su representación, por medio de las asociaciones que agrupen a los dadores o tomadores de trabajo, siempre que posean personería jurídica;

e) Intervendrá en los casos de incumplimiento del régimen de sueldos establecido en este estatuto y en todos aquellos conflictos relacionados con las condiciones de ingreso, régimen de trabajo, estabilidad y previsión de los periodistas;

f) Aplicará las multas y sanciones establecidas por el presente estatuto;

g) Consignará en fichas especiales de identidad, entre otros datos, el número de orden, antecedentes personales, cambio de calificaciones profesionales, tareas que realiza y demás informes necesarios para su mejor organización;

h) Organizará y tendrá a su cargo, bajo el régimen que se considere más conveniente, la Bolsa de Trabajo, con el objeto de coordinar la oferta y demanda del trabajo periodístico.

B) Inscripción

Art. 4º — La inscripción en la Matrícula Nacional de Periodistas es obligatoria y se acordará sin otras restricciones que las expresamente determinadas en este estatuto.

No tienen obligación de inscribirse quienes intervengan exclusivamente en publicaciones que persiguen sólo una finalidad de propaganda comercial, extraña a los fines del periodismo en general.

Art. 5º — Son causales que pueden determinar la negativa a acordar la inscripción la circunstancia de haber sufrido condena judicial por acto delictuoso grave o infringido la ley de enrolamiento.

Art. 6º — En ningún momento podrá negarse el carnet profesional o ser retirado o cancelado por razones que se vinculen a la libertad de prensa o a la libertad de pensamiento del periodista.

Art. 7º — La inscripción deberá ser acordada en un término no mayor de quince días, si se hubieren cumplido los recaudos reglamentarios.

Art. 8º — La inscripción en la Matrícula Nacional de Periodistas sólo podrá ser cancelada:

a) Si se hubiere obtenido mediante ardid o engaño;

b) Cuando se sufra condena judicial por delito grave;

c) Si se hubiere dejado de ejercer la profesión durante dos años consecutivos.

Art. 9º — La mora en acordar la inscripción, o su negativa, o la cancelación de la misma, será recurrible dentro de los treinta días de vencido el plazo legal o haber sido notificada la resolución recaída, para ante el tribunal colegiado que determina el artículo 10.

Art. 10 — Para entender en los casos señalados precedentemente se constituirá un tribunal colegiado formado por cinco miembros: dos de ellos designados por la asociación con personería jurídica de los periodistas y los otros dos por los empleadores del lugar. Ejercerá la presidencia el secretario de Trabajo y Previsión o la persona que éste designe, con voto en caso de empate. La resolución será apelable para ante la Cámara Federal o juez letrado del lugar, dentro de los cinco días de su notificación.

C) Carnet profesional

Art. 11. — La inscripción en la Matrícula Nacional de Periodistas se justificará con el carnet profesional que expedirá la Secretaría de Trabajo y Previsión.

Art. 12 — El carnet profesional deberá contener, entre otros recaudos, los siguientes:

a) Nombre y apellido del interesado, función, fotografía y demás datos de identificación exigibles;
b) La firma del secretario de Trabajo y Previsión o la del funcionario en que delegue tal tarea.

Este documento, que llevará impreso los derechos que acuerda a su titular, tiene carácter personal e intransferible.

Art. 13 — El carnet profesional dará derecho, sin otras limitaciones que las expresamente determinadas por autoridad competente:

a) Al libre tránsito por la vía pública cuando acontecimientos de excepción impidan el ejercicio de este derecho;
b) Al acceso libre a toda fuente de información de interés público;
c) Al acceso libre a las estaciones ferroviarias, aeródromos, puertos marítimos y fluviales y cualquier dependencia del Estado, ya sea nacional, provincial o municipal.

Esta facultad sólo podrá usarse para el ejercicio de la profesión.

Art. 14. — El carnet profesional acreditará la identidad del periodista a los efectos de la obtención, cuando proceda, de las rebajas de tarifas acordadas al periodismo, en el transporte, en las comunicaciones telefónicas, telegráficas y cablegráficas, y, en general, para la transmisión de noticias.

Art 15 - Cada dos años se procederá a la actualización de los registros y carnets profesionales.

D) Categorías profesionales

Art. 16. — Las categorías profesionales para la inscripción de las personas comprendidas en el artículo 2º, serán las siguientes:

a) Aspirantes: Para las que se inicien en las tareas periodísticas;
b) Periodista profesional: Para las que tengan veinticua ro meses de desempeño continuo en la profesión, hayan cumplido veinte años de edad y sean afiliadas a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Periodistas;
c) Publicista: Para aquellas que, ejerciendo normalmente otra profesión remunerada, bastante para su subsistencia, asuma la responsabilidad de redactar o dirigir, sin propósito de lucro, revistas científicas o técnicas.

Art. 17. — Cuando el trabajo sea interrumpido a consecuencia del llamado a las armas o de alguna otra necesidad del Estado, se computarán los meses de desempeño discontinuo a los fines del inciso *b)* del artículo 16.

E) Periodistas propietarios

Art. 18. — Se reconocerá la calificación de periodistas profesionales a los periodistas propietarios de diarios o periódicos, revistas, semanarios, anuarios y agencias noticiosas que acrediten ante la Secretaría de Trabajo y Previsión que ejercen permanente actividad profesional y se encuentren en las condiciones establecidas en el artículo 3º, inciso *f)* de la ley 12.581.

II

CONDICIONES DE INGRESO, REGIMEN DE TRABAJO, ESTABILIDAD Y PREVISION

A) Condiciones de ingreso

Art. 19. — Para ejercer la profesión de periodista son necesarias la inscripción en la Matrícula Nacional de Periodistas y la obtención del carnet profesional.

Art. 20 — A los efectos de determinar las condiciones de admisibilidad del personal, así como para fijar el régimen de sueldos mínimos iniciales y básicos en las escalas progresivas, según sus funciones, se establecen tres categorías de empleadores, que serán clasificados, atendiendo a su capacidad económica de pago por el Poder Ejecutivo nacional, previo informe suministrado por la Secretaría de Trabajo y Previsión.

Art. 21. — La admisión del personal en las empresas periodísticas, editoriales de revistas, semanarios, anuarios y agencias noticiosas, se hará de acuerdo con las siguientes calificaciones:

a) Aspirante: La persona que se inicia en las tareas propias del periodismo;
b) Reportero: El periodista encargado de recoger en las fuentes privadas o públicas las noticias o los elementos de información necesarios para el diario, periódico, revista, semanario, anuario y agencia noticiosa;
c) Cronista: El periodista encargado de redactar exclusivamente, información objetiva en forma de noticias o crónicas;
d) Reportero o cronista volante: comentarista de reuniones deportivas y ocasionalmente para un acontecimiento determinado;
e) Redactor: el periodista encargado de redactar notas que, aparte de su aspecto informativo, contengan apreciaciones subjetivas o comentarios objetivos de índole general;
f) Colaborador permanente: la persona que escribe artículos, notas, sueltos, retratos, paralelos, narraciones, descripciones, ensayos, cuentos, etcétera, en un número no menor de veinticuatro anuales;
g) Editorialista: el periodista encargado de redactar comentarios de orientación y crítica de las diversas actividades de la vida colectiva;
h) Encargado o jefe de sección, prosecretario de redacción o jefe de noticias; secretario de redacción, secretario general de redacción, jefe de redacción; subdirector, director o codirector: el periodista encargado de las tareas técnicas particularmente señaladas por su designación;
i) Traductor; fotógrafo; corrector de pruebas; archivero: la persona encargada de realizar la tarea que indica su nombre;
j) Letrista; retocador; cartógrafo: dibujantes encargados de las tareas técnicas especialmente señaladas por su designación;
k) Retratista; caricaturista; ilustrador; diagramador: los dibujantes encargados de las tareas técnicas especialmente señaladas por su designación;
l) Ayudante: el personal al margen de la actividad periodística profesional, que tiene reservadas funciones puramente auxiliares de copistas o vehículos automáticos de información.

Art. 22. — La admisión del aspirante se hará por el empleador de acuerdo con las siguientes condiciones:

a) En las empresas periodísticas, revistas, semanarios, anuarios y agencias noticiosas de primera categoría, en la proporción de uno por cada ocho con respecto a su personal total periodístico;
b) En las de segunda categoría, esta admisión se hará en las mismas condiciones, pero en la proporción de uno por cada cinco;
c) En los casos en que la redacción comprendiese menos de cinco redactores, podrá admitirse más de un aspirante, pero en número inferior a esa base, siempre que ganen el sueldo mínimo.

Estos aspirantes, después de dos años de servicio y siempre que tengan veinte años de edad cumplidos, deberán ser incorporados dentro de cualquiera de las calaficaciones previstas en el artículo 21, incisos *a)* al *k)*.

Art. 23. — Todo personal periodístico podrá ser sometido, si así lo desea el empleador para su ingreso, a un período de prueba que no deberá ser mayor de treinta días. Probada su idoneidad, comenzará a ganar el sueldo mínimo o básico, según el caso, y a los tres meses de su ingreso se le considerará definitivamente incorporado al personal permanente, debiendo computarse el período de prueba para todos sus efectos.

Art. 24. — Con relación a la totalidad del personal periodístico, el empleador sólo podrá admitir el ingreso del diez por ciento de extranjeros.

Quedan exceptuadas de esta obligación las agencias noticiosas extranjeras y las publicaciones escritas en otros idiomas y las destinadas a las colectividades extranjeras.

Art. 25 — El cargo de director, codirector, subdirector, miembro directivo o consultivo, asesor o encargado de cualquier publicación o agencia noticiosa será desempeñado exclusivamente por argentinos nativos o naturalizados.

Se exceptúa de esta disposición:

a) A las personas que ocuparen algunos de los cargos antedichos en el momento de entrar en vigor *el presente decreto*, siempre que tuvieran una antigüedad no menor de un año en el desempeño del cargo;
b) A los directores, codirectores, subdirectores, miembros directivos o de consejo consultivo, asesores o encargados de agencias noticiosas extranjeras y publicaciones escritas en otros idiomas y las destinadas a las colectividades extranjeras.

Art. 26. — Tanto para los casos de ensayo de aptitudes como para la fijación de sueldos mínimos, básicos y familiares, aumentos de sueldos por aplicación de la escala o por aumentos extraordinarios, como por cambio de categoría u otras causas, el empleador deberá comunicar por escrito al interesado.

Art. 27. — La circunstancia de que el periodista sea afiliado a un sindicato o asociación gremial que se desenvuelve de acuerdo con las leyes en vigor, no podrá ser motivo para que el empleador objete su ingreso, como tampoco podrá ser causal de despido.

Art. 28. — Los periodistas ajustarán su labor a las normas de trabajo que fije la dirección del empleador dentro de la categoría en que se ha inscrito.

Art. 29. — Las agencias de información periodística no podrán suministrar a las publicaciones de la localidad donde tengan su asiento el servicio de información de la misma localidad que, por su naturaleza, representa el trabajo normal de los reporteros o cronistas y demás personal habitual en los diarios y revistas, exceptuando las publicaciones escritas en idioma extranjero.

B) Jornada de trabajo

Art. 30. — El horario que se establezca para el personal periodístico no será mayor de treinta y seis horas semanales. Cuando por causa de fuerza mayor o la existencia de situaciones propias de la profesión, se prolongue la jornada determinada precedentemente, se compensará el exceso con las equivalentes horas de descanso en la jornada inmediata o dentro de la semana.

C) Vacaciones

Art 31. — Los periodistas gozarán de un período mínimo continuado de descanso anual, conservando la retribución que les corresponde durante el servicio activo en los siguientes términos:

a) Diez días hábiles, cuando la antigüedad en el servicio no excede de cinco años;
b) Quince días hábiles, cuando siendo mayor de cinco años la antigüedad no excede de diez;
c) Veinte días hábiles, cuando la antigüedad es mayor de diez años y no excede de veinte;
d) Treinta días hábiles, cuando la antigüedad en el servicio es mayor de veinte años.

Art. 32. — Los periodistas gozarán, además, del descanso hebdomadario correspondiente.

Art. 33. — Durante el descanso hebdomadario y el período de vacaciones anuales, todos los reemplazos serán efectuados preferentemente por personal de la misma categoría, orden jerárquico o especialidad de funciones; y no podrá obligarse al reemplazante a realizar más de una vez por año esta tarea suplementaria.

D) Estabilidad o ruptura del contrato de trabajo

Art. 34. — Constituye una de las bases esenciales del Estatuto del Periodista, la estabilidad del personal periodístico, cualquiera sea su denominación y jerarquía, siempre que no estuviera en condiciones de jubilarse y salvo las causas graves imputables al mismo.

Art. 35. — Las únicas causas legítimas de cesantía de los periodistas son las siguientes:

a) Condena judicial por delitos graves contra el empleador o contra terceros, o auto firme de prisión preventiva por las mismas causas. Si hubiere absolución de culpa y cargo o sobreseimiento definitivo, a menos que se funde en la prescripción, o sobreseimiento provisional, será repuesto en su cargo;
b) Inhabilidad física o mental; o enfermedad contagiosa crónica que constituya un peligro para el personal;
c) Inasistencias prolongadas o reiteradas al servicio;
d) Desobediencia grave o reiterada a las órdenes e instrucciones que reciban en el ejercicio de sus funciones;
e) Incapacidad para desempeñar los deberes y obligaciones a que se sometieron para su ingreso en el período de prueba establecido en el artículo 23.

Esta causal sólo podrá invocarse en relación a los treinta días de prueba.

Art. 36. — Los periodistas conservarán su empleo cuando sean llamados a prestar servicio militar, cuando sean movilizados o convocados especialmente, hasta treinta días después de terminado el servicio.

Art. 37. — En los casos de despido por causas distintas a las expresamente enunciadas en el artículo 35, el empleador estará obligado a:

a) Comunicar el despido con un mes de anterioridad cuando la antigüedad del periodista sea inferior a *cinco años* a las órdenes del empleador, y con dos meses de anterioridad si lleva más de *cinco años* de servicios prestados. Los plazos correrán desde el último día del mes en que se comunica la cesantía y la notificación deberá probarse por escrito. Durante el tiempo de preaviso y sin que se disminuya su sueldo, el periodista gozará de una licencia diaria de dos horas dentro del horario habitual del trabajo. En caso de cesantía sin aviso previo, el dador de trabajo pagará al empleado una indemnización equivalente a la retribución que corresponde al período legal de preaviso;

b) También abonará el empleador al periodista, en todos los casos de despido, haya o no preaviso, una indemnización no inferior a *la mitad* de su retribución mensual por cada año de servicio o fracción mayor de tres meses, tomándose como base de retribución el promedio de sueldos percibidos en el último semestre, o de todo el tiempo del servicio cuando es inferior a aquel plazo. En ningún caso esta indemnización será inferior *a un mes de sueldo*.

Para fijar el promedio se computarán como formando parte de los sueldos, las retribuciones por otros trabajos periodísticos, comisiones, viáticos y todo pago en especies, provisión de alimentos o uso de habitación.

Art. 38. — La rebaja de sueldos o comisiones u otros medios de remuneración y la falta puntual de pagos se considerarán como despido sin causa legítima.

Cuando se produzca la cesión o cambio de firma o cuando el empleador no haya dado el aviso previo en los plazos precedentemente enunciados, o en el de rebajas en las retribuciones o falta de pago, pasarán a la nueva firma las obligaciones que establece este artículo y el anterior.

Art. 39 — En caso de falencia del principal, el periodista tendrá derecho a la indemnización, por despido, según su antigüedad en el servicio. Las indemnizaciones por cesantía y por falta de preaviso que correspondan al periodista, no estarán sujetas a moratorias ni embargos, y regirá a su respecto lo dispuesto para salarios en el artículo 4º de la ley 11.278.

Estas indemnizaciones gozarán del privilegio establecido en el artículo 129 de la ley de quiebras. En caso de cesantía o retiro voluntario del servicio, por cualquier causa, las empresas estarán obligadas a entregar al periodista un certificado de trabajo conteniendo las indicaciones sobre su naturaleza y antigüedad en el mismo.

Art. 40. — Cuando el periodista se retira voluntariamente del servicio, deberá preavisar al empleador en los mismos plazos impuestos a este último. En caso contrario, no tendrá derecho a percibir la indemnización por antigüedad en el servicio que le corresponde y cuyo límite máximo será el equivalente al sueldo de tres meses.

Art. 41. — Todas las disposiciones relativas al despido, indemnizaciones, antigüedad y enfermedad contenidas en el presente decreto tienen el alcance y retroactividad de la ley 11.729. Los casos no contemplados específicamente serán resueltos de acuerdo con las disposiciones de la mencionada ley.

E) Accidentes y enfermedades inculpables

Accidentes del trabajo y enfermedades profesionales

Art. 42. — Los accidentes y las enfermedades inculpables que interrumpan el servicio del personal comprendido en el presente decreto no le privará del derecho a percibir la remuneración hasta tres meses si el interesado no tiene una antigüedad mayor de diez años y hasta seis meses, cuando esa antigüedad sea mayor. Se tomará como base de retribución el promedio de los últimos seis meses o el tiempo de servicio cuando es inferior a aquel plazo. El periodista conservará su puesto, y si dentro del año transcurrido después de los plazos de tres y seis meses indicados, el empleador lo declarase cesante, le pagará la indemnización por despido, conforme con lo estatuído en el presente decreto.

Art. 43. — Los periodistas están comprendidos en la ley 9.688, de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales; pero cada vez que cada uno de ellos sea encargado de una misión que comporte riesgos excepcionales (guerra nacional o civil, revoluciones, viajes a través de países inseguros, terremotos) deberá estar asegurado especialmente por el empleador, de modo que quede cubierto de los riesgos de enfermedad, invalidez o muerte.

Las indemnizaciones no podrán ser inferiores, en caso de muerte o invalidez física o intelectual, total y permanente, a una suma igual a tres veces el sueldo anual que percibía el periodista en el momento de producirse el infortunio, con una base total mínima de diez mil pesos moneda legal.

Cuando no se origine la invalidez total y permanente o la muerte, la indemnización será calculada teniendo en cuenta la incapacidad de ganancia que sufriera el periodista y los gastos de asistencia médica.

Art. 44. — La indemnización por accidente o enfermedad que establece el artículo 42 no regirá para los casos previstos por la ley de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales o de seguros por riesgos especiales cuando, en tales casos, corresponda al empleado una indemnización mayor.

En ningún caso el periodista tendrá derecho a más de una indemnización por accidentes o enfermedades, inculpables o profesionales, excepto en los casos comprendidos en la ley nacional de jubilaciones y pensiones de periodistas.

Art. 45. — En los casos de muerte del periodista, el cónyuge, los descendientes y los ascendientes en el orden y la proporción que establece el Código Civil, tendrán derecho a la indemnización por antigüedad en el servicio que establece el artículo 37, inciso *b*), limitándose para los descendientes varones hasta los dieciocho años de edad y mujeres hasta los veintidós años de edad; y sin límite de edad, cuando se encuentren afectados de invalidez física e intelectual, total y permanente.

A falta de estos parientes serán beneficiarios de la indemnización los hermanos si, al fallecer el periodista, vivían bajo su amparo y dentro de los límites y extensión fijados para los descendientes.

III

REGIMEN DE SUELDOS

Art. 46. — Para el régimen de sueldos actúan las tres categorías de empleadores a que se refiere el artículo 20. Los dadores de trabajo que objetaran la categoría en que hayan sido incluídos por el Poder Ejecutivo Nacional, deberán presentar la lista del personal con los sueldos actuales y los que debieran ganar de acuerdo a la categoría que impugnan, mencionando, además, la tarea que desempeñan y la antigüedad en el empleo de cada uno, como también las causas en que fundan su objeción. En este caso y al solo efecto de su comprobación, la Secretaría de Trabajo y Previsión, tendrá facultades para examinar los libros de la empresa reclamante y establecer así su fuente de ingresos, tarifa de avisos, subvenciones, egresos y demás elementos de juicio necesarios para determinar la capacidad económica de pago del reclamante.

Art. 47. — Los sueldos mínimos, como los básicos en las escalas progresivas enunciadas en el presente decreto, o que se fijen en su caso por comisiones paritarias o por el Poder Ejecutivo Nacional, después de transcurridos los cinco primeros años, serán reajustados cada tres años igualmente por medio de comisiones paritarias.

Art. 48. — Fuera del radio de la Capital Federal, dentro del plazo de treinta días, los sueldos básicos de la escala que se enuncia seguidamente, partiendo de la base de ciento ochenta pesos moneda legal mensuales para los empleadores colocados en primera categoría, de ciento cincuenta pesos moneda legal mensuales para los de segunda categoría y de ciento treinta pesos moneda legal mensuales para los de tercera categoría, se fijarán por comisiones paritarias constituidas y presididas por la Secretaría de Trabajo y Previsión o sus delegaciones regionales, teniendo en cuenta, además de otros factores, la importancia de la zona y la capacidad económica de pago del empleador. Si, por cualquier circunstancia, no pudieran reunirse tales comisiones paritarias dentro de ese término, los sueldos básicos serán fijados por el Poder Ejecutivo Nacional, previo informe de la Secretaría de Trabajo y Previsión.

Art. 49. — Fíjanse para la Capital Federal los siguientes sueldos mínimos y básicos en las escalas progresivas:

Inciso 1º — Con los empleadores de primera categoría:

a) Aspirante, de cualquiera de las especialidades del trabajo periodístico y archivero: la suma mensual de doscientos pesos moneda legal;

b) Reportero, fotógrafo, letrista, retocador, cartógrafo: la suma mensual de doscientos cincuenta pesos moneda legal;

c) Cronista, traductor de un solo idioma, corrector de pruebas: la suma mensual de trescientos pesos moneda legal;

d) Redactor, retratista, caricaturista, ilustrador, diagramador: la suma mensual de trescientos cincuenta pesos moneda legal;

e) Encargado o jefe de sección: de reporteros, cronistas, redactores, fotógrafos, dibujantes, correctores de pruebas y archiveros: la suma mensual de cuatrocientos pesos moneda legal;

f) Editorialista: la suma mensual de quinientos pesos moneda legal;

g) Prosecretario de redacción o jefe de noticias: la suma mensual de quinientos cincuenta pesos moneda legal;

h) Secretario de redacción: la suma mensual de seiscientos cincuenta pesos moneda legal;

i) Secretario general de redacción: la suma mensual de un mil cien pesos moneda legal;

j) Jefe de redacción y subdirector: la suma mensual de un mil cuatrocientos cincuenta pesos moneda legal;

k) Director: la suma mensual de dos mil quinientos pesos moneda legal.

El traductor gozará de una bonificación mensual de setenta y cinco pesos moneda legal por cada nuevo idioma.

Inciso 2º — Con los empleadores de segunda categoría:

a) Aspirantes, de cualquiera de las especialidades del trabajo periodístico y archivero: la suma mensual de ciento setenta pesos moneda legal;

b) Reportero, fotógrafo, letrista, retocador, cartógrafo: la suma mensual de doscientos pesos moneda legal;

c) Cronista, traductor de un solo idioma, corrector de pruebas: la suma mensual de doscientos veinticinco pesos moneda legal;

d) Redactor, retratista, caricaturista, ilustrador, diagramador: la suma mensual de doscientos sesenta pesos moneda legal;

e) Encargado o jefe de sección, de reporteros, cronistas, redactores, fotógrafos, dibujantes, correctores de pruebas y archiveros: la suma mensual de trescientos pesos moneda legal;

f) Editorialista: la suma mensual de trescientos cincuenta pesos moneda legal;

g) Prosecretario de redacción o jefe de noticias: la suma mensual de trescientos ochenta pesos moneda legal;

h) Secretario de redacción: la suma mensual de cuatrocientos cincuenta pesos moneda legal;

i) Secretario general de redación: la suma mensual de seiscientos pesos moneda legal;

j) Jefe de redacción y subdirector: la suma mensual de ochocientos pesos moneda legal;

k) Director: la suma mensual de un mil pesos moneda legal.

El traductor gozará de una bonificación mensual de cincuenta pesos moneda legal por cada nuevo idioma.

Inciso 3º — Con los empleadores de tercera categoría:

a) Aspirantes, de cualquiera de las especialidades del trabajo periodístico y archivero: la suma mensual de ciento cincuenta pesos moneda legal;

b) Reportero, fotógrafo, letrista, retocador, cartógrafo: la suma mensual de ciento setenta pesos moneda legal;

c) Cronista, traductor de un solo idioma, corrector de pruebas: la suma mensual de doscientos pesos moneda legal;

d) Redactor, retratista, caricaturista, ilustrador, diagramador: la suma mensual de doscientos treinta pesos moneda legal;

e) Encargado o jefe de sección, de reporteros, cronistas, redactores, fotógrafos, dibujantes, correctores de pruebas y archiveros: la suma mensual de doscientos sesenta pesos moneda legal;

f) Editorialista: la suma mensual de trescientos veinte pesos moneda legal;

g) Prosecretario de redacción o jefe de noticias: la suma mensual de trescientos cincuenta pesos moneda legal;

h) Secretario de redacción: la suma mensual de trescientos ochenta pesos moneda legal;

i) Secretario general de redacción: la suma mensual de cuatrocientos cincuenta pesos moneda legal;

j) Subdirector y jefe de redacción: la suma mensual de seiscientos pesos moneda legal;

k) Director: la suma mensual de ochocientos pesos moneda legal.

El traductor gozará de una bonificación mensual de veinticinco pesos moneda legal por cada nuevo idioma.

Art. 50. — Las cuestiones relativas al sueldo, jornada y condiciones de trabajo del personal periodístico no contempladas en el presente estatuto, serán resueltas por comisiones paritarias, presididas por la Secretaría de Trabajo y Previsión o sus delegaciones regionales.

El sueldo mínimo del personal que realiza tareas propias del «ayudante», según lo expresado en el artículo 21, inciso 1º, será igualmente fijado dentro del radio de la Capital Federal y fuera de él, en el plazo de treinta días, por comisiones paritarias presididas por la Secretaría de Trabajo y Previsión o sus delegaciones regionales.

El personal aludido en los párrafos precedentes gozará de todas las ventajas inmediatas o mediatas que le corresponda por este estatuto.

Art. 51. — A partir de la promulgación del presente decreto, los periodistas de la Capital Federal que ganan sueldos inferiores a los establecidos en las escalas del artículo 49, quedarán colocados automáticamente dentro de ellas.

Art. 52. — Todos los sueldos gozarán de un aumento progresivo del 5 % cada treinta y seis meses.

Los sueldos inferiores a doscientos pesos inclusive, tendrán un primer aumento del 10 %, rigiéndose los restantes por el párrafo precedente.

Los sueldos actuales a los cuales no alcance mejora alguna por la aplicación automática de la escala del artículo 49, recibirán el aumento que les correspondiera por los párrafos precedentes. Estas reglas no excluirán los aumentos a que el periodista pudiera hacerse acreedor en razón de los méritos y capacidad demostrada en el desempeño de sus funciones.

Art. 53. — En ningún caso los periodistas perderán las ventajas que hubieran obtenido con anterioridad al presente decreto so pena de incurrir el empleador en el pago de la suma que se determine para la indemnización por despido. Si los sueldos actuales fueren superiores a los de la escala mínima prefijada, también gozarán inmediatamente de entrar en vigor el presente decreto, del primer aumento establecido en el artículo 52.

Art. 54. — Tendrán derecho a una bonificación mensual de diez pesos moneda legal ($ 10 m/l.), por cada hijo menor de dieciséis años que tengan a su cargo, aquellos empleados que ganaran hasta doscientos pesos moneda legal mensual.

Art. 55. — Los empleadores enviarán a la Secretaría de Trabajo y Previsión, en el plazo de cuarenta días a contar desde la fecha del presente decreto, una planilla detallada, bajo declaración jurada, en la que consignarán la nómina del personal a su cargo, precisando la fecha de ingreso, puesto que desempeña, sueldos que perciben y aumentos correspondientes. Esta planilla deberá ajustarse en un todo a la que corresponde enviar a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Periodistas, ley 12.581.

Art. 56. — El «reportero o cronista volante», utilizado circunstancialmente para la información o crónica de las reuniones deportivas o para acontecimientos determinados, será remunerado de acuerdo con la siguiente escala:

a) En las empresas de primera categoría: cronista o comentarista de las reuniones deportivas de primera categoría, la suma de diez pesos moneda legal por cada crónica o comentario; y para las reuniones deportivas de segunda categoría, la suma de seis pesos moneda legal por crónica o comentario;
b) En las empresas de segunda y tercera categorías, dichas personas ganarán seis pesos moneda legal por cada crónica o comentario de reuniones deportivas de primera categoría; y cuatro pesos con cuarenta centavos de igual moneda por las reuniones de segunda y tercera categorías;
c) El reportero que se limite, simplemente, a transmitir las noticias, ganará cuatro pesos moneda legal por cada reunión en las empresas de las tres categorías.

Art. 57. — Los haberes de los «reporteros o cronistas volantes» que hayan cumplido dieciocho años de edad, como así también los de toda persona que realice tareas circunstanciales de esta índole, ya sea por jornal o por pieza, quedan sujetos al régimen de aportes dispuestos por la ley de jubilaciones y pensiones de periodistas. A tal efecto se les considerará como colaboradores.

Art. 58. — La retribución de los corresponsales y colaboradores permanentes, queda sujeta al libre convenio de las partes.

Art. 59. — En los términos de prueba el periodista profesional percibirá el importe mensual que le corresponde por la escala del artículo 49. En iguales circunstancias, el aspirante percibirá un jornal de cinco pesos moneda nacional de curso legal, sea cual fuere la categoría en que esté colocado el empleador para la Capital Federal; y de cuatro pesos moneda nacional de curso legal en las demás zonas del país, cualquiera sea la categoría que ocupe el dador de trabajo.

Art. 60. — El puntual pago de haberes, sueldos y jornal se efectuará entre el 1 y 5 de cada mes, o entre estos días y el 15 ó 20, cuando sea por liquidación quincenal, y los sábados cuando sea semanal. El jornal para el «reportero o cronista volante» se pagará dentro de las veinticuatro horas del día de la presentación de la crónica o comentario. Estos pagos serán fiscalizados por inspectores delegados a tal efecto por la Secretaría de Trabajo y Previsión, cuando ésta lo estime oportuno.

Art. 61. — Las empresas periodísticas no podrán utilizar los servicios de contratistas, subcontratistas o concesionarios, si éstos no pagaran a su personal el salario mínimo, no estuvieran dentro de la escala de sueldos básicos y no efectuaran los aportes correspondientes a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Periodistas, ley 12.581. Alcanzan a los contratistas, subcontratistas o concesionarios de cualquiera de las formas de trabajo periodístico, todas las obligaciones de los empleadores establecidas en el presente decreto.

Cada empresa periodística será responsable solidariamente del incumplimiento de las obligaciones por parte de los contratistas, subcontratistas o concesionarios, cuando éstos adeudaran el importe correspondiente hasta a dos meses de remuneración, solidaridad que se hace extensiva en los casos de accidentes y enfermedades sobrevenidos a consecuencia de las tareas encomendadas.

En caso de que un diario posea dos o más personas con derecho de propiedad sobre el mismo, éstas deberán constituirse en sociedad de derecho dentro del término de ciento veinte días a contar de la fecha de promulgación del presente decreto. La falta de cumplimiento de este requisito en el término previsto hará incurrir al propietario o propietarios que resulten culpables del incumplimiento por mora o negativa, en una multa de cinco mil a cien mil pesos moneda nacional de curso legal, en cuyo caso se fijará un nuevo plazo de sesenta días para el cumplimiento de este artículo. Si se produjera una nueva mora o negativa, se fijarán nuevos plazos obligatorios de sesenta días, sujeto a la misma penalidad pero en una escala de multas en progresivo aumento, de acuerdo con la categoría e importancia de la empresa.

Art. 62. — El empleador que viole cualquiera de las disposiciones enunciadas en el presente decreto o que infrinja las prescripciones de la misma o del reglamento será penado con una multa de cien pesos moneda nacional de curso legal ($ 100 m/legal), por persona o infracción en la primera denuncia comprobada, de mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 1.000 m/legal), por persona o por infracción en las siguientes. Las denuncias comprobadas de referencia, se considerarán en su número dentro de un plazo de cinco años.

Art. 63. — Las multas se harán efectivas por el procedimiento establecido en la ley 11.570 y de acuerdo con las siguientes disposiciones:

a) El acta de infracción se elevará al secretario de Trabajo y Previsión por intermedio de la Dirección de Trabajo, y a los delegados regionales en las provincias y en los territorios nacionales. Designada la audiencia pública para oír sumariamente, en forma verbal y actuada, al acusado y al empleado que comprobó la infracción, y recibir las pruebas, se dictará la resolución correspondiente;
b) La resolución podrá ser apelada dentro de tres días y previa oblación de la multa o hasta tanto se cumpla aquel requisito, ante la Cámara Federal de Apelaciones, según sea el lugar de la infracción presunta.

Art. 64. — Los importes de las multas son a beneficio de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Periodistas.

Art. 65. — Las disposiciones del presente decreto se consideran de orden público.

Art. 66. — Queda derogado totalmente el decreto 18.407 de 31 de diciembre de 1943 y toda otra disposición que se oponga al presente decreto.

Disposición transitoria

Art. 67. — Los despidos o cesantías que se realizaran entre el 1º de enero de 1944 y el 31 de diciembre de 1945, sin culpa del periodista, darán lugar al pago de indemnización especial equivalente a seis meses de sueldo por preaviso y a un mes de sueldo por año que el periodista haya trabajado con el empleador, tomando como base para su cálculo el sueldo que le correspondiere por la aplicación del presente decreto, sin perjuicio de las demás disposiciones subsidiarias. Tampoco podrá efectuarse en este lapso cambio que implique disminución de categoría.

Art. 68. — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, Registro Nacional y archívese en la Secretaría de Trabajo y Previsión.

Decreto 7.618/44.

FARRELL.
Luis C. Perlinger. — César Ameghino. — J. Honorio Silgueira. — Juan Perón — Alberto Teisaire. — Diego I. Mason. — Juan Pistarini.

Art. 2º — A partir de la promulgación de la presente, regirá el siguiente:

ESTATUTO DEL PERIODISTA PROFESIONAL

Disposiciones generales

Artículo 1º — Quedan comprendidos dentro de las disposiciones de la presente ley, que regirá en todo el territorio de la República, los periodistas profesionales que se especifican en ella.

Art. 2º — Se consideran periodistas profesionales, a los fines de la presente ley, las personas que realicen en forma regular, mediante retribución pecuniaria, las tareas que les son propias en publicaciones diarias, o periódicas, y agencias noticiosas. Tales el director, codirector, subdirector, jefe de redacción, secretario general, secretario de redacción, prosecretario de redacción, jefe de noticias, editorialista, corresponsal, redactor, cronista, reportero, dibujante, traductor, corrector de pruebas, reportero gráfico, archivero y colaborador permanente. Se incluyen como agencias noticiosas las empresas radiotelefónicas que propalen informativos o noticias de carácter periodístico, y únicamente con respecto al personal ocupado en estas tareas.

Se entiende por colaborador permanente aquel que trabaja a destajo en diarios, periódicos, revistas, semanarios, anuarios y agencias noticiosas, por medio de artículos o notas, con firma o sin ella, retribuídos pecuniariamente por unidad o al centímetro, cuando alcance un mínimo de veinticuatro colaboraciones anuales. Quedan excluídos de esta ley los agentes o corredores de publicidad y los colaboradores accidentales o extraños a la profesión.

No se consideran periodistas profesionales los que intervengan en la redacción de diarios, periódicos o revistas con fines de propaganda ideológica, política o gremial, sin percibir sueldos.

I

MATRICULA NACIONAL DE PERIODISTAS

Funciones

Art. 3º — La autoridad administrativa competente del trabajo tendrá a su cargo la Matrícula Nacional de Periodistas que esta ley crea y ejercerá las siguientes funciones:

a) Inscribir a las personas comprendidas en el artículo 2º y otorgar el carnet profesional de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11;
b) Organizar el fichero general de periodistas en todo el país;
c) Vigilar el estricto cumplimiento de todos los requisitos exigidos para obtener el carnet profesional y los términos de su validez;
d) Considerar las reclamaciones que origine el trámite necesario para la obtención del carnet profesional, su denegación o caducidad, así se plantee directamente por las personas afectadas, o en su representación por las asociaciones numéricamente más representativas que agrupen a los dadores o tomadores de trabajo, siempre que posean personería jurídica y gremial;
e) Intervenir en los casos de incumplimiento de regímenes de sueldos establecidos en esta ley y en todos aquellos conflictos relacionados con las condiciones de ingreso, régimen de trabajo, estabilidad, y previsión de los periodistas, de oficio o a petición de parte o de la entidad gremial respectiva;
f) Aplicar las multas y sanciones establecidas por la presente ley;
g) Consignar en fichas especiales la identidad, entre otros datos, el número de orden, antecedentes personales, cambio de calificación de profesionales, tareas que realiza y demás informes necesarios para su mejor organización;
h) Organizar y tener a su cargo, bajo el régimen que se considere más conveniente, la bolsa de trabajo, con el objeto de coordinar la oferta y la demanda del trabajo periodístico.

Inscripción

Art. 4º — La inscripción en la Matrícula Nacional de Periodistas es obligatoria y se acordará sin restricción alguna a las personas comprendidas en el artículo 2º, salvo las excepciones expresamente señaladas en la presente ley.

No tienen obligación de inscribirse quienes intervengan exclusivamente en publicaciones que persigan sólo una finalidad de propaganda comercial extrañas a los fines del periodismo en general.

Art. 5º — La libertad de prensa y la libertad de pensamiento son derechos inalienables, y no podrá negarse el carnet profesional, o ser retirado, o cancelado, como consecuencia de las opiniones expresadas por el periodista.

Art. 6º — Es causa especial para negar la inscripción, el haber sufrido condena judicial que no haya sido declarada en suspenso y mientras duren los efectos de la misma.

Art. 7º — La inscripción deberá ser acordada en un término no mayor de quince días, si se hubieren cumplido los recaudos reglamentarios. Durante todo el trámite de la inscripción se podrán realizar las tareas profesionales, quedando supeditada la contratación, al otorgamiento de la matrícula.

Art. 8º — La inscripción en la Matrícula Nacional de Periodistas sólo podrá ser cancelada o suspendida:

a) Si se hubiere obtenido mediante ardid o engaño;
b) Por condena judicial que no haya sido declarada en suspenso y mientras duren los efectos de la misma;
c) Si se hubiere dejado de ejercer la profesión durante dos años consecutivos.

Art. 9º — La mora en acordar la inscripción, o su negativa, o la cancelación de la misma, será recurrible, dentro de los treinta días de vencido el plazo legal o haber sido notificada la resolución recaída, para ante el tribunal colegiado que determina el artículo siguiente.

Art. 10. — Para entender en los casos señalados precedentemente se constituirá un tribunal formado por cinco miembros: dos de ellos designados por la comisión local de la asociación con personería jurídica y gremial numéricamente más representativa de los periodistas a que pertenezca el interesado, y los otros dos, por los empleadores del lugar. Ejercerá la presidencia el funcionario que designe la autoridad administrativa del trabajo, con voto en caso de empate. Las resoluciones de este cuerpo, que serán dictadas dentro de los treinta días, serán apelables dentro de los cinco días siguientes por ante los tribunales del trabajo o el juez de primera instancia que corresponda, en las provincias, según las respectivas leyes procesales.

Carnet profesional

Art. 11. — La inscripción en la Matrícula Nacional de Periodistas se justificará con el carnet profesional que expedirá la autoridad administrativa del trabajo

Art. 12. — El carnet profesional, que constituye documento de identidad, deberá contener los siguientes recaudos:

a) Nombre y apellido del interesado, función, fotografía y demás datos de identificación exigibles;

b) La firma del funcionario que a tal efecto designe la autoridad administrativa del trabajo.

Este documento, que llevará impreso los derechos que acuerda a su titular, tiene carácter personal e intransferible.

Art. 13. — El carnet profesional es obligatorio y será exigido por las autoridades y dependencias del Estado a los efectos del ejercicio de los siguientes derechos, sin otras limitaciones que las expresamente determinadas por la autoridad competente:

a) Al libre tránsito por la vía pública cuando acontecimientos de excepción impidan el ejercicio de este derecho;

b) Al acceso libre a toda fuente de información de interés público;

c) Al acceso libre a las estaciones ferroviarias, aeródromos, puertos marítimos y fluviales y cualquier dependencia del Estado, ya sea nacional, provincial o municipal.

Esta facultad sólo podrá usarse para el ejercicio de la profesión.

Art. 14. — El carnet profesional acreditará la identidad del periodista a los efectos de la obtención, cuando proceda, de las rebajas de tarifas acordadas al periodismo en el transporte, en las comunicaciones telefónicas, telegráficas y cablegráficas y, en general, para la transmisión de noticias.

Además, las empresas dependientes del Estado o aquellas en las que participe financieramente y que tengan a su cargo servicios de transportes, marítimos, terrestres y aéreos, efectuarán la rebaja del cincuenta por ciento de sus tarifas comunes, ante la sola presentación del carnet.

Art. 15. — Cada dos años se procederá a la actualización de los registros y carnets profesionales.

Art. 16. — El uso del carnet por persona no autorizada dará lugar a las sanciones que correspondan con arreglo a la ley penal, y se procederá a su secuestro. Si se comprobare que el titular facilitó el uso irregular, abonará una multa de cincuenta pesos moneda nacional, la que se duplicará en caso de reincidencia, pudiéndose llegar a la anulación definitiva cuando esta falta fuese reiterada y grave.

Art. 17. — Al vencimiento del término de actualización del carnet, los titulares deberán presentarlos a ese efecto. Si pasados treinta días del plazo señalado en el artículo 15, no se hubiere hecho, se declarará la anulación del mismo, y sólo procederá la renovación con posterioridad a este plazo, previo pago de un recargo de $ 10 m/n. sobre el precio del carnet.

La provisión del carnet en los demás casos se hará mediante el pago de la suma que fije la reglamentación respectiva.

Categorías profesionales

Art. 18. — Las categorías profesionales para la inscripción de las personas comprendidas en el artículo 2º, serán las siguientes:

a) Aspirantes: Los que se inicien en las tareas periodísticas;

b) Periodistas profesionales: Los que tengan 24 meses de desempeño continuado en la profesión, hayan cumplido 20 años de edad y sean afiliados a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Periodistas. A los efectos de esta última disposición, el Instituto Nacional de Previsión Social remitirá semestralmente a la autoridad administrativa del trabajo la planilla del personal afiliado a que se refiere la presente ley, consignando en la misma, las altas y bajas producidas durante dicho período.

Art. 19 — Cuando el trabajo sea interrumpido a consecuencia del llamado a las armas, por movilización o por convocación especial, se computarán los meses de desempeño discontinuo a los fines del inciso *b)* del artículo anterior.

Periodistas propietarios

Art. 20. — Se considerarán periodistas profesionales a los propietarios de diarios o periódicos, revistas, semanarios, anuarios y agencias noticiosas que acrediten ante la autoridad administrativa del trabajo que ejercen permanente actividad profesional y se encuentren en las condiciones establecidas en el artículo 3º inciso *f)* de la ley 12.581.

II

INGRESO, REGIMEN DE TRABAJO, ESTABILIDAD Y PREVISION

Condiciones de ingreso

Art. 21. — Para ejercer la profesión de periodista son necesarias la inscripción en la Matrícula Nacional de Periodistas y la obtención del carnet profesional.

Art. 22. — A los efectos de determinar las condiciones de admisibilidad del personal, así como para fijar el régimen de sueldos mínimos iniciales y básicos en las escalas progresivas, según sus funciones, se establecen tres categorías de empleadores, que serán clasificadas, atendiendo a su capacidad económica de pago por el Poder Ejecutivo nacional.

Art. 23. — La admisión del personal en las empresas periodísticas, editoriales de revistas, semanarios, anuarios y agencias noticiosas, se hará de acuerdo con las siguientes calificaciones:

a) Aspirantes: El que se inicia en las tareas propias del periodismo;

b) Reportero: El encargado de recoger en las fuentes privadas o públicas las noticias o los elementos de información necesarios para el diario, periódico, revista, semanario, anuario y agencia noticiosa;

c) Cronista: El encargado de redactar exclusivamente, información objetiva en forma de noticias o crónicas. Cableros: el encargado de preparar, aumentando, sintetizando o corrigiendo, las informaciones telegráficas, telefónicas o radiotelefónicas;

d) Redactor: El encargado de redactar notas que, aparte de su aspecto informativo, contengan apreciaciones subjetivas o comentarios objetivos de índole general;

e) Colaborador permanente: el que escribe notas, retratos, paralelos, narraciones, descripciones, ensayos, cuentos, bibliografías y otros escritos de carácter literario o científico o especializados de cualquier otra materia en un número no menor de veinticuatro anuales y que por la índole de los mismos no corresponde a las tareas habituales a los órganos periodísticos;

f) Editorialista: el encargado de redactar comentarios de orientación y crítica de las diversas actividades de la vida colectiva;

g) Encargado o jefe de sección, prosecretario de redacción o jefe de noticias, secretario de redacción, secretario general de redacción, jefe de redacción: subdirector, director o codirector: el encargado de las tareas técnicas particularmente señaladas por su designación;

h) Traductor; reportero gráfico, corrector de pruebas; archivero: encargados de realizar la tarea que indica su nombre. Dictafonista: encargado de recibir informaciones mediante el dictáfono;

i) Letrista; retocador; cartógrafo; dibujantes encargados de las tareas técnicas especialmente señaladas por su designación;

j) Retratista; caricaturista; ilustrador; diagramador: los dibujantes encargados de las tareas técnicas especialmente señaladas por su designación.

Art. 24. — La admisión del aspirante se hará por el empleador de acuerdo con las siguientes condiciones:

a) En las empresas periodísticas, revistas, semanarios, anuarios y agencias noticiosas de primera categoría, en la proporción de uno por cada ocho con respecto a su personal total periodístico;

b) En las de segunda categoría, esta admisión se hará en las mismas condiciones, pero en la proporción de uno por cada cinco;

c) En los casos en que la redacción comprendiese menos de cinco redactores, podrá admitirse más de un aspirante, pero en número inferior a esa base, siempre que ganen el sueldo mínimo.

Los aspirantes, después de dos años de servicio y siempre que tengan veinte años de edad cumplidos, deberán ser incorporados dentro de cualquiera de las calificaciones previstas en el artículo 23, incisos *b)* a *j)*.

Art. 25. — Todo personal periodístico podrá ser sometido, si así lo desea el empleador para su ingreso, a un período de prueba que no deberá ser mayor de treinta días. Probada su idoneidad, comenzará a ganar el sueldo mínimo o básico, según el caso, y se le considerará definitivamente incorporado al personal permanente, debiendo computarse el período de prueba para todos sus efectos.

Art. 26. — Con relación a la totalidad del personal periodístico, el empleador sólo podrá admitir el ingreso del diez por ciento de extranjeros.

Quedan exceptuadas de esta obligación las agencias noticiosas extranjeras, las publicaciones escritas en otros idiomas y las destinadas a las colectividades extranjeras.

Art. 27. — El cargo de director, codirector, subdirector, miembro directivo o consultivo, asesor o encargado de cualquier publicación o agencia noticiosa será desempeñado exclusivamente por argentinos nativos o naturalizados.

Se exceptúa de esta disposición:

a) A las personas que ocuparen algunos de los cargos antedichos en el momento de entrar en vigor la presente ley, siempre que tuvieran una antigüedad no menor de un año en el desempeño del cargo;

b) A los directores, codirectores, subdirectores, miembros directivos o de consejo consultivo, asesores o encargados de agencias noticiosas extranjeras y publicaciones escritas en otros idiomas y las destinadas a las colectividades extranjeras o que fueren propietarios de la empresa periodística.

Art. 28. — Tanto para los casos de ensayo de aptitudes como para la fijación de sueldos mínimos, básicos y familiares, aumentos de sueldos por aplicación de la escala o por aumentos extraordinarios, como por cambio de categoría u otras causas, el empleador deberá comunicar sus decisiones por escrito al interesado.

Art. 29. — La circunstancia de que el periodista sea afiliado a un sindicato o asociación gremial o a un partido político no podrá ser motivo para que el empleador impida su ingreso, como tampoco causal de despido.

Art. 30. — Los periodistas ajustarán su labor a las normas de trabajo que fije la dirección del empleador dentro de la categoría en que se ha inscrito.

Art. 31. — Las agencias de información periodística no podrán suministrar a las publicaciones de la localidad donde tengan su asiento el servicio de información de la misma localidad que, por su naturaleza, representa el trabajo normal de los reporteros o cronistas y demás personal habitual en los diarios y revistas, exceptuando las publicaciones escritas en idioma extranjero.

Art. 32. — Al periodista que preste servicios en más de dos empresas, desempeñando funciones propias del personal permanente y habitual de las mismas, le serán aplicadas las disposiciones de este estatuto sobre agencias noticiosas.

Art. 33. — Es incompatible el desempeño de la función periodística con la del empleo o función pública de carácter permanente y con las del empleo en empresas concesionarias de servicios públicos. Esta disposición no será aplicable a los que a la fecha de la promulgación de esta ley se encuentren en la situación que este artículo prevé.

Art. 34. — El horario que se establezca para el personal periodístico no será mayor de treinta y seis horas semanales. Cuando por causa de fuerza mayor o la existencia de situaciones propias de la profesión, se prolongue la jornada determinada precedentemente, se compensará el exceso con las equivalentes horas de descanso en la jornada inmediata o dentro de la semana, o se pagarán las horas extras con recargo del cien por ciento. Las horas extras no podrán exceder, en ningún caso, de veinte mensuales.

Vacaciones

Art. 35. — Los periodistas gozarán de un período mínimo continuado de descanso anual, conservando la retribución que les corresponde durante el servicio activo en los siguientes términos:

a) Quince días hábiles cuando la antigüedad en el servicio, no exceda de diez años;

b) Veinte días hábiles, cuando la antigüedad sea mayor de diez años y no exceda de veinte;

c) Treinta días hábiles, cuando la antigüedad en el servicio sea mayor de veinte años.

Disfrutarán de un descanso mayor de tres, cinco y siete días, cuando realizaren tareas habitualmente nocturnas.

Art. 36. — Los periodistas gozarán de descanso hebdomadario, debiendo darse descansos compensatorios en la subsiguiente semana cuando trabajen los feriados nacionales obligatorios, o abonarse las remuneraciones correspondientes al feriado con un cien por ciento de recargo.

Art. 37. — Durante el descanso hebdomadario y el período de vacaciones anuales, todos los reemplazos serán efectuados preferentemente por personal de la misma categoría, orden jerárquico o especialidad de funciones; y no podrá obligarse al reemplazante a realizar más de una vez por año esta tarea suplementaria correspondiente a vacaciones, y más de una vez por semana la de descanso hebdomadario.

Estabilidad; ruptura del contrato de trabajo

Art. 38. — La estabilidad del periodista profesional, cualquiera sea su denominación y jerarquía, es base esencial de esta ley siempre que no estuviera en condiciones de obtener jubilación completa y salvo las causas contempladas en la misma.

Art. 39. — Son causas especiales de despido de los periodistas profesionales, sin obligación de indemnizar ni preavisar, las siguientes:

a) La situación prevista en el artículo 5º de esta ley; daño intencional a los intereses del prin-

cipal, y todo acto de fraude o de abuso de confianza establecido por sentencia judicial;

b) Inhabilidad física o mental; o enfermedad contagiosa crónica que constituya un peligro para el personal, excepto cuando es sobreviniente a la iniciación del servicio;

c) Inasistencias prolongadas o reiteradas al servicio;

d) Desobediencia grave o reiterada a las órdenes e instrucciones que reciban en el ejercicio de sus funciones;

e) Incapacidad para desempeñar los deberes y obligaciones a que se sometieron para su ingreso en el período de prueba establecido en el artículo 25.

Esta última causal sólo podrá invocarse en relación a los treinta días de prueba.

Art. 40. — Las causales consignadas en los incisos b), c) y d) del artículo anterior deberán documentarse en cada caso, con notificación escrita al interesado.

Art. 41 — Ningún empleado podrá ser suspendido en el desempeño de sus tareas, sin retribución pecuniaria, por un plazo mayor de treinta días (30) dentro del término de 365 días. Toda suspensión deberá estar debidamente documentada y notificada por escrito al interesado, con detalle de las causas invocadas por el principal para la aplicación de tal medida disciplinaria. La resolución del empleador podrá ser recurrida por el empleado, dentro de los cinco días de notificada ante la comisión paritaria. Si la resolución fuera revocada, el empleador deberá pagar integramente las remuneraciones devengadas.

Art. 42. — Los periodistas conservarán su empleo cuando sean llamados a prestar servicio militar, o movilizados o convocados especialmente, hasta treinta días después de terminado el servicio. Esta disposición regirá también para quienes desempeñen cargos electivos, durante el término de su mandato, si no pudieran o no quisieran ejercer el periodismo.

Art. 43. — En los casos de despido por causas distintas a las expresamente enunciadas en el artículo 40; el empleador estará obligado a:

a) Comunicar el despido con un mes de anterioridad cuando la antigüedad del periodista sea inferior a tres años a las órdenes del empleador, y con dos meses de anterioridad si lleva más de tres años de servicios prestados. Los plazos correrán desde el último día del mes en que se comunica la cesantía y la notificación deberá probarse por escrito. Durante el tiempo de preaviso y sin que se disminuya su sueldo, el periodista gozará de una licencia diaria de dos horas dentro del horario habitual del trabajo. En caso de cesantía sin aviso previo, el dador de trabajo pagará al empleado una indemnización equivalente a la retribución que corresponde al período legal de preaviso;

b) También abonará el empleador al periodista en todos los casos de despido, haya o no preaviso, una indemnización no inferior al monto de su retribución mensual por cada año de servicio o fracción mayor de tres meses, tomándose como base de retribución el promedio de sueldos percibidos en el último semestre, o de todo el tiempo del servicio cuando es inferior a aquel plazo. En ningún caso esta indemnización será inferior a un mes de sueldo.

Para fijar el promedio se computarán como formando parte de los sueldos, las retribuciones por otros trabajos periodísticos, comisiones, viáticos, los aumentos por antigüedad, y todo pago en especies, provisión de alimentos o uso de habitación.

Art. 44. — La rebaja de sueldos o comisiones u otros medios de remuneración y la falta de puntualidad en los pagos se considerarán como despido sin causa legítima.

Cuando se produzca la cesión o cambio de firma o cuando el empleador no haya dado el aviso previo en los plazos precedentemente enunciados, o en el de rebajas en las retribuciones o falta de pago, pasarán a la nueva firma las obligaciones que establecen este artículo y el anterior.

Si el periodista prosiguiera trabajando con la nueva y no hubiere percibido indemnizaciones por despido y falta de preaviso, conservará su antigüedad para todos los efectos.

Art. 45. — En caso de falencia del principal, el periodista tendrá derecho a la indemnización, por despido, según su antigüedad en el servicio. Las indemnizaciones por cesantía y por falta de preaviso que correspondan al periodista, no estarán sujetas a moratorias ni embargos, y regirá a su respecto lo dispuesto para salarios en el artículo 4º de la ley 11.278.

Estas indemnizaciones gozarán del privilegio establecido en el artículo 129 de la ley de quiebras. En caso de cesantía o retiro voluntario del servicio, por cualquier causa, las empresas estarán obligadas a entregar al periodista un certificado de trabajo conteniendo las indicaciones sobre su naturaleza y antigüedad en el mismo.

Art. 46. — Todo empleado que tenga una antigüedad en el servicio superior a cinco años, tendrá derecho, en caso de retiro voluntario, a una bonificación de medio mes de sueldo por cada año que exceda de los cinco y hasta un máximo de tres meses. No gozará de este derecho en el supuesto que omitiese preavisar al empleador en los mismos plazos impuestos a estos últimos.

Art. 47. — Todas las disposiciones relativas al despido, indemnizaciones, antigüedad y enfermedad contenidas en la presente ley tienen el alcance y retroactividad de la ley 11.729. Los casos no contemplados específicamente serán resueltos de acuerdo con las disposiciones de la misma.

Accidentes y enfermedades inculpables

Accidentes del trabajo y enfermedades profesionales

Art. 48. — Los accidentes y las enfermedades inculpables que interrumpan el servicio del personal comprendido en la presente ley no le privará del derecho a percibir la remuneración hasta tres meses si el interesado no tiene una antigüedad mayor de diez años y hasta seis meses, cuando esa antigüedad sea mayor. Se tomará como base de retribución el promedio de los últimos seis meses o el tiempo de servicio cuando es inferior a aquel plazo. El periodista conservará su puesto y si dentro del año transcurrido después de los plazos de tres y seis meses indicados, el empleador lo declarase cesante, le pagará la indemnización por despido, conforme a lo estatuido en la presente ley.

Art. 49. — Los periodistas cualquiera sea la remuneración que perciban están comprendidos en la ley 9.688, de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales; pero cada vez que cada uno de ellos sea encargado de una misión que comporte riesgos excepcionales como ser, guerra nacional o civil, revoluciones, viajes a través de regiones o países inseguros, deberá estar asegurado especialmente por el empleador, de modo que quede cubierto de los riesgos de enfermedad, invalidez o muerte.

Las indemnizaciones no podrán ser inferiores, en caso de muerte o invalidez física o intelectual, total y permanente, a una suma igual a tres veces el sueldo anual que percibía el periodista en el momento de producirse el infortunio, con una base total mínima de diez mil pesos moneda nacional.

Cuando no se origine la invalidez total y permanente o la muerte, la indemnización será calculada teniendo en cuenta el grado de incapacidad, el lucro cesante y los gastos de asistencia médica.

Art. 50. — La indemnización por accidente o enfermedad que establece el artículo 48 no regirá para los casos previstos por la ley de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales o de seguros por riesgos especiales cuando, en tales casos, corresponda al empleado una indemnización mayor.

En ningún caso el periodista tendrá derecho a más de una indemnización por accidentes o enfermedades inculpables a profesionales, excepto en los casos comprendidos en la ley nacional de jubilaciones y pensiones de periodistas.

Art. 51. — En los casos de muerte del periodista, el cónyuge, los descendientes y los ascendientes en el orden y la proporción que establece el Código Civil, tendrán derecho a la indemnización por antigüedad en el servicio que establece el artículo 43, inciso b), limitándose para los descendientes hasta los veintidós años de edad; y sin límite de edad, cuando se encuentren afectados de invalidez física o intelectual, total y permanente, o cuando se trate de hijas solteras.

A falta de estos parientes serán beneficiarios de la indemnización los hermanos si al fallecer el periodista vivían bajo su amparo y dentro de los límites y extensión fijados para los descendientes.

En el caso de no existir beneficiarios, las indemnizaciones ingresarán a un fondo especial de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones para Periodistas destinado a finalidades idénticas a las previstas por el artículo 10 de la ley 9.688. A este fondo ingresarán también todas las multas que se apliquen por infracciones a la presente ley.

III

REGIMEN DE SUELDOS

Art. 52. — Para el régimen de sueldos actúan las tres categorías de empleadores a que se refiere el artículo 22. Los dadores de trabajo que objetaran la categoría en que hayan sido incluídos por el Poder Ejecutivo nacional, deberán presentar la lista del personal con los sueldos actuales y los que debieran ganar de acuerdo a la categoría que impugnan, mencionando, además, la tarea que desempeñan y la antigüedad en el empleo de cada uno, como también las causas en que fundan su objeción. En este caso y al solo efecto de su comprobación, la autoridad administrativa del trabajo, tendrá facultades para examinar los libros de la empresa reclamante y establecer así su fuente de ingresos, tarifas de avisos subvenciones, egresos y demás elementos de juicio necesarios para determinar la capacidad económica de pago del reclamante.

Sin perjuicio de ello, y a los efectos indicados precedentemente, dentro de los 30 días de cada ejercicio, las empresas periodísticas remitirán a la expresada autoridad administrativa una copia de sus balances.

Art. 53. — Fíjanse para la Capital Federal los siguientes sueldos mínimos y básicos en las escalas progresivas:

A) Con los empleadores de primera categoría:

a) Aspirante, de cualquiera de las especialidades del trabajo periodístico: la suma mensual de trescientos pesos moneda nacional;
b) Archiveros: la suma mensual de trescientos treinta y seis pesos moneda nacional;
c) Reportero: la suma mensual de trescientos setenta y dos pesos moneda nacional;
d) Cronista, traductor de un solo idioma, reportero gráfico, letrista, retocador, cartógrafo, cablero, dictafonista, corrector de pruebas: la suma de cuatrocientos cincuenta y seis pesos moneda nacional;
e) Redactor, retratista, caricaturista, ilustrador, diagramador: la suma mensual de quinientos cuarenta pesos moneda nacional;
f) Encargado o jefe de sección: de reporteros, cronistas, redactores, reporteros gráficos, dibujantes, correctores de pruebas, archiveros: la suma mensual de seiscientos pesos moneda nacional;
g) Editorialista: la suma mensual de setecientos veinte pesos moneda nacional;
h) Prosecretario de redacción o jefe de noticias: la suma mensual de setecientos ochenta pesos moneda nacional;
i) Secretario de redacción: la suma mensual de novecientos pesos moneda nacional;
j) Secretario general de redacción: la suma mensual de un mil trescientos veinte pesos moneda nacional;
k) Jefe de redacción y subdirector: la suma mensual de un mil setecientos cuarenta pesos moneda nacional;
l) Director: la suma mensual de tres mil pesos moneda nacional.

El traductor gozará de una bonificación mensual de ciento veinte pesos moneda legal por cada nuevo idioma;

B) Con los empleadores de segunda categoría:

a) Aspirante de cualquiera de las especialidades del trabajo periodístico: la suma mensual de doscientos sesenta y cuatro pesos moneda nacional;
b) Archivero: la suma mensual de doscientos ochenta y dos pesos moneda nacional;
c) Reportero: la suma mensual de trescientos pesos moneda nacional;
d) Cronista, traductor de un solo idioma, reportero gráfico, letrista, retocador, cartógrafo, cablero, dictafonista, corrector de pruebas: la suma mensual de trescientos cuarenta y ocho pesos moneda nacional;
e) Redactor, retratista, caricaturista, diagramador: la suma mensual de cuatrocientos ocho pesos moneda nacional;
f) Encargado o jefe de sección: de reporteros, cronistas, redactores, reporteros gráficos, dibujantes, correctores de pruebas y archiveros: la suma mensual de cuatrocientos sesenta y y ocho pesos moneda nacional;
g) Editorialista: la suma mensual de quinientos cuarenta pesos moneda nacional;
h) Prosecretario de la redacción o jefe de noticias: la suma mensual de quinientos ochenta y ocho pesos moneda nacional;
i) Secretario de redacción: la suma mensual de seiscientos setenta y dos pesos moneda nacional;
j) Secretario general de redacción: la suma mensual de setecientos veinte pesos moneda nacional;
k) Jefe de redacción y subdirector: la suma mensual de novecientos sesenta pesos moneda nacional;
l) Director: la suma mensual de un mil doscientos pesos moneda nacional.

El traductor gozará de una bonificación mensual de noventa pesos moneda legal por cada nuevo idioma.

C) Con los empleadores de tercera categoría:

a) Aspirante de cualquiera de las especialidades del trabajo periodístico: la suma mensual de doscientos cuarenta pesos moneda nacional;
b) Archivero: la suma mensual de doscientos cincuenta y ocho pesos moneda nacional;
c) Reportero: la suma mensual de doscientos setenta pesos moneda nacional;
d) Cronista, traductor de un solo idioma, reportero gráfico, letrista, retocador, cartógrafo, cablero, dictafonista, corrector de pruebas: la suma mensual de trescientos doce pesos moneda nacional;
e) Redactor, retratista, caricaturista, ilustrador, diagramador: la suma mensual de trescientos sesenta pesos moneda nacional;
f) Encargado o jefe de sección: de reporteros, cronistas, redactores, reporteros gráficos, correctores de pruebas y archiveros: la suma mensual de cuatrocientos ocho pesos moneda nacional;
g) Editorialista: la suma mensual de cuatrocientos ochenta pesos moneda nacional;

h) Prosecretario de redacción o jefe de noticias: la suma mensual de quinientos ventiocho pesos moneda nacional;

i) Secretario de redacción: la suma mensual de seiscientos pesos moneda nacional;

j) Secretario general de redacción: la suma mensual de seiscientos sesenta pesos moneda nacional;

k) Subdirector y jefe de redacción: la suma mensual de setecientos veinte pesos moneda nacional;

l) Director: la suma mensual de novecientos sesenta pesos moneda nacional.

El traductor gozará de una bonificación mensual de sesenta pesos moneda nacional por cada nuevo idioma.

Art. 54. — Fuera del radio de la Capital Federal, los sueldos básicos de la escala se fijarán para cada categoría profesional por comisiones paritarias constituídas y presididas por la autoridad administrativa, teniendo en cuenta la importancia de la zona, la capacidad económica de la misma y la categoría del trabajo. La base de estas remuneraciones será: para la 1ª categoría, $ 276 mensuales; para la 2ª categoría, $ 240 mensuales; para la 3ª categoría, $ 216. Si por cualquier circunstancia no pudieran reunirse las comisiones paritarias dentro del término de 30 días a contar de la promulgación de esta ley, los sueldos básicos serán fijados por el Poder Ejecutivo nacional, previo informe de la respectiva autoridad del trabajo.

Art. 55. — Sobre la base de las mínimas fijadas en los artículos 53 y 54, las personas comprendidas en la presente ley gozarán de un aumento mensual de sus retribuciones, progresivo por antigüedad, según la siguiente escala:

Años de antigüedad	Empresas de 1ª	Empresas de 2ª	Empresas de 3ª
	$ m/n. mensuales		
A los 2 años	25	20	15
„ „ 4 „	50	40	30
„ „ 6 „	75	60	45
„ „ 8 „	100	80	60
„ „ 10 „	125	100	75
„ „ 13 „	150	120	90
„ „ 16 „	175	140	105
„ „ 19 „	195	155	120
„ „ 22 „	215	170	135
„ „ 25 „	235	185	150

Art. 56. — A los fines del artículo anterior, no se computará el tiempo en que el periodista se haya desempeñado como aspirante. Para todos los demás efectos, la antigüedad se computará desde el ingreso del periodista en tal carácter a la empresa. Las cesiones, cambios de firma, transformación de empresa, de organización o de formas en la publicación, no perjudicarán en ningún caso la antigüedad.

Art. 57. — Los aumentos que fija el artículo 55 deberán efectuarse sobre la base de la antigüedad que en las empresas tengan los beneficiarios a la sanción de la presente ley.

Art. 58. — Los sueldos establecidos en los artículos 54, 55 y 56 no excluirán los aumentos a que el periodista pudiera hacerse acreedor en razón de los méritos y capacidad demostrada en el desempeño de sus funciones.

Art. 59. — En los convenios colectivos del trabajo periodístico, que pudieran acordarse entre las empresas y su personal, no podrán establecerse sueldos mínimos ni escalas de sueldos inferiores a los que en el presente fija esta ley, así como también los que pudieran fijarse en el futuro.

Art. 60. — En ningún caso los periodistas perderán las ventajas que hubieran obtenido con anterioridad a la presente ley, y las modificaciones de horario o cambios en las condiciones de trabajo que implicaren la pérdida de las mismas, harán incurrir al empleador en el pago de la suma que se determine para la indemnización por despido.

Art. 61. — Las personas comprendidas en esta ley que ganaren hasta quinientos pesos mensuales, gozarán de una remuneración adicional de diez pesos mensuales por cada hijo menor de dieciséis años que tuvieren a su cargo.

Art. 62. — Los empleadores enviarán a la autoridad administrativa del trabajo, en el plazo de treinta (30) días, a contar desde la fecha de promulgación de la presente, una planilla detallada, bajo declaración jurada, en la que consignarán la nómina del personal a su cargo, precisando la fecha de ingreso, nacionalidad, puesto que desempeña, sueldos que perciben y aumentos correspondientes. Esta planilla deberá ajustarse en un todo a la que corresponde enviar a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Periodistas.

Art. 63. — Los corresponsales que se desempeñen en capitales de provincias y de territorios nacionales, como también en las ciudades de Rosario y Bahía Blanca, acrediten su condición de profesionales conforme a las especificaciones del artículo 2º, y representen a empresas periodísticas de la Capital Federal, tendrán la misma retribución que la fijada por la empresa a su personal en las funciones especificadas que desempeñen. Los diarios del interior que tengan a su servicio como corresponsales, a periodistas profesionales, aplicarán la misma norma establecida precedentemente.

Art. 64. — Las dependencias de la administración, reparticiones y autoridades judiciales no podrán disponer publicaciones de ninguna índole, condicionadas a un régimen de tarifas, en diarios, revistas, periódicos y órganos de difusión que utilicen personal comprendido en este estatuto que no hayan cumplido previamente las disposiciones de esta ley, la de jubilaciones y pensiones de periodistas y toda la legislación social que ampara los derechos del periodista profesional.

El Poder Ejecutivo nacional convendrá con los gobiernos provinciales, la aplicación de estas disposiciones, dentro de sus respectivas jurisdicciones.

Art. 65. — Las personas utilizadas transitoria o accidentalmente para la información o crónica de reuniones o acontecimientos determinados, serán remuneradas por cada crónica o comentario con quince, diez o siete pesos, por pieza, respectivamente, según la categoría del órgano periodístico o agencia noticiosa. Si estas personas fueran utilizadas más de tres días por cada semana, deberán ser incorporadas al régimen del personal permanente. La persona que se limite, simplemente, a transmitir las noticias de la índole expresada percibirá cinco pesos por cada reunión, cualquiera sea la categoría de la empresa.

Art. 66. — Las retribuciones que perciban las personas a que se refiere el artículo anterior, que hayan cumplido 18 años de edad, como así también las que realicen tareas transitorias o accidentales de esta índole, ya sea por jornal o por pieza, quedan sujetas al régimen de aportes dispuestos por la ley de jubilaciones y pensiones para periodistas.

Art. 67. — La retribución de los corresponsales no comprendidos en el artículo 63, como así la de los colaboradores permanentes, queda sujeta al libre convenio de las partes. También queda sujeta al libre convenio de las partes la retribución de los secretarios generales de redacción, jefes de redacción, subdirectores y directores, cuando tengan interés pecuniario en la empresa.

Art. 68. — Durante los períodos de prueba, el periodista profesional percibirá el importe mensual que le corresponde por la escala del artículo 53. En iguales circunstancias el aspirante percibirá el importe mensual que le asigna la categoría en que esté colócado el empleador.

Art. 69. — El pago de haberes, sueldos y jornal se efectuará entre el 1º y 5 de cada mes, o entre estos días y el 15 ó 20 cuando sea por liquidación quincenal, y los sábados cuando sea semanal. Las remuneraciones establecidas en el artículo 65, se pagarán dentro de las 24 horas de la presentación de la crónica o comentario. Estos pagos serán fiscalizados por funcionarios de la autoridad administrativa del trabajo cuando lo estime óportuno o por denuncia de la entidad gremial.

Comisiones paritarias

Art. 70. — Las cuestiones relativas al sueldo, jornada y condiciones de trabajo del personal periodístico, que no estén contempladas en el presente estatuto, serán resueltas por comisiones paritarias, renovables cada dos años, presididas por un funcionario que designará la autoridad administrativa del trabajo.

Art. 71. — Las comisiones paritarias para entender en los casos mencionados en el artículo anterior como en las convenciones colectivas de trabajo, se constituirán con dos representantes de los empleadores y dos de los empleados y donde no hubiere posibilidad de las designaciones por cualquier causa se efectuarán de oficio por la autoridad administrativa del trabajo.

A ese efecto el organismo profesional con personería y la junta o entidad patronal comunicará oportunamente la designación de sus representantes.

Art. 72. — Todos los miembros tendrán voz y voto y el presidente tendrá facultad para decidir en caso de empate, sin estar obligado a pronunciarse por ninguna de las propuestas en debate. Las resoluciones serán tomadas por simple mayoría y los votos serán individuales.

Art. 73. — La comisión paritaria se reunirá por lo menos una vez al mes, o cada vez que uno de sus miembros lo solicite por escrito, y será citada por su presidente con anticipación de 48 horas. Igualmente, el presidente por si, citará a la comisión cuando exista algún asunto a considerar, debiendo los empleadores conceder los permisos que al efecto y para el desempeño de su cometido, requieran los representantes gremiales. Si cualquiera de los miembros no asistiera a dos reuniones consecutivas de la comisión, se tendrá por desistido su derecho y en la segunda reunión, transcurridos 30 minutos de la hora fijada, la cuestión será resuelta en forma irrecurrible por los asistentes y, en su caso, por el presidente de la comisión. En este último supuesto, la resolución de la presidencia, será fundada.

Art. 74. — Por decisión del presidente o a requerimiento de las partes, podrá solicitarse la concurrencia a la reunión, de las personas que estime necesario para mejor proveer.

De todo lo actuado en las reuniones se levantarán actas que serán subscritas por todos los miembros presentes, consignando las mismas el asunto tratado, los fundamentos de las partes y la resolución adoptada.

Las resoluciones de las comisiones paritarias serán definitivas y ellas se comunicarán de inmediato a los interesados para su cumplimiento, bajo pena de las sanciones dispuestas en esta ley.

Art. 75. — Las comisiones paritarias quedan facultadas especialmente para reducir hasta un 40 % las escalas fijadas en los artículos 53, 54 y 55 y para modificar las categorías profesionales respectivas, con respecto a las publicaciones periodísticas cuyo personal no exceda de cinco periodistas profesionales.

Disposiciones generales

Art. 76. — Las empresas radiotelefónicas que tengan a su servicio personal incluído en las disposiciones de esta ley efectuarán al mismo el descuento establecido en el inciso *b)* del artículo 7º del decreto 14.535/44. A su vez, dichas empresas realizarán los aportes fijados por los incisos *c)* *d)* y *f)* del artículo 7º del mismo decreto, sin perjuicio del aporte que corresponda al Estado.

Art. 77. — Las empresas periodísticas no podrán utilizar los servicios de contratistas, subcontratistas o concesionarios, si éstos no pagaran a su personal el salario mínimo, no estuvieran dentro de la escala de sueldos básicos y no efectuaran los aportes correspondientes a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Periodistas, ley 12.581. Alcanzan a los contratistas, subcontratistas o concesionarios de cualquiera de las formas de trabajo periodístico, todas las obligaciones de los empleadores establecidas en la presente ley.

Cada empresa periodística será responsable solidariamente del incumplimiento de las obligaciones por parte de los contratistas, subcontratistas o concesionarios, cuando éstos adeudaran el importe correspondiente hasta a dos meses de remuneración, solidaridad que se hace extensiva en los casos de accidentes y enfermedades sobrevinientes a consecuencia de las tareas encomendadas.

En caso de que un diario posea dos o más personas con derecho de propiedad sobre el mismo, éstas deberán constituirse en sociedad de derecho dentro del término de ciento veinte días a contar de la fecha de promulgación de la presente ley. La falta de cumplimiento a este requisito en el término previsto hará incurrir al propietario o propietarios que resulten culpables de incumplimiento por mora o negativa, en una multa de cinco mil a cien mil pesos moneda nacional de curso legal, en cuyo caso se fijará un nuevo plazo de sesenta días para el cumplimiento de este artículo. Si se produjera una nueva mora o negativa, se fijarán nuevos plazos obligatorios de sesenta días, sujetos a la misma penalidad.

Art. 78. — El empleador que violare las disposiciones enunciadas en la presente ley será penado con una multa de cien a mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 100 a 1.000 m/l.), por persona o infracción en la primera denuncia, la que podrá duplicarse en caso de reincidencia. Se considerará reiterada una infracción siempre que ésta se produjere dentro del plazo de cinco años siguientes a la primera.

Art. 79. — Las multas se harán efectivas por el procedimiento establecido en la ley 11.570 en la Capital Federal y territorios nacionales, y en provincias por el que establezcan sus leyes respectivas y de acuerdo con las siguientes disposiciones especiales:

a) El funcionario expresamente designado por la autoridad administrativa en audiencia pública, fijado y notificado con tres días de anticipación, dará lectura del acta de infracción y recibirá en forma verbal y actuada el descargo del supuesto infractor, el testimonio del empleado que comprobó la infracción y recibirá la prueba, que diligenciará en el término de tres días, dictando a continuación la resolución que corresponda;

b) La resolución podrá ser apelada dentro de tercero día, previa oblación de la multa, para ante la justicia del trabajo en la Capital Federal y territorios nacionales, y ante la jurisdicción que corresponda, en las provincias, conforme a las respectivas leyes procesales.

Art. 80. — Todas las gestiones o tramitaciones administrativas o judiciales que realizaren los periodistas profesionales en su carácter de empleados de las empresas ante los poderes públicos, relacionadas con el cumplimiento de esta ley, se harán en papel simple y quedarán exentas de todo gravamen fiscal.

Art. 81. — Las disposiciones de esta ley se declaran de orden público y será nula y sin valor toda convención de partes que modifique en perjuicio del personal los beneficios que ella establece.

Art. 82. — Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan a la presente ley.

Disposiciones transitorias

Art. 83. — Los despidos o cesantías que se realizaran entre el 1º de octubre de 1946 y el 31 de diciembre de 1947, sin culpa del periodista, darán lugar al pago de indemnización especial equivalente a seis meses de sueldo por preaviso y a un mes de sueldo

por año que el periodista haya trabajado con el empleador, tomando como base para su cálculo el sueldo que le correspondiere por la aplicación de la presente ley, sin perjuicio de las demás disposiciones subsidiarias. Tampoco podrá efectuarse en este lapso cambio que implique disminución de categoría.

Art. 84. — En aquellas localidades del interior del país donde hayan sido fijadas oportunamente las calificaciones de empresas y determinado los sueldos básicos por las comisiones paritarias, se procederá a reajustar directamente dichas asignaciones, aumentándolas automáticamente en un 40 por ciento.

Art. 85. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los diez y ocho días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis.

A. Teisaire-S. A. Job. — Ricardo C. Guardo. — L. Zabala Carbó.

POR CUANTO:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese

PERON. — A. G. Borlenghi.

Secretaría de Industria y Comercio

AMPLIASE EN 3 AÑOS EL TERMINO DE VIGENCIA DE LAS RESERVAS DE LAS REGIONES PARA LA REALIZACION DE CATEOS.

Refiérese a los Territorios de Neuquén, Río Negro, Chubut y Santa Cruz

Decreto N.º 20.945|46 Buenos Aires, 17 de Diciembre de 1946

20.945|46. — Visto el presente Expediente número 66.036|1946 S. I. C., por el que la Dirección General de Combustibles Sólidos Minerales solicita la prórroga de las reservas en los Territorios de Neuquén, Río Negro, Chubut y Santa Cruz, para continuar los trabajos emprendidos con objeto de determinar la existencia e importancia de los yacimientos de carbón y asfaltita, y

CONSIDERANDO:

Que por Decretos Nos. 87.672 del 2 de Abril de 1941, 102.844 del 15 de Octubre de 1941 y 124.932 del 13 de Agosto de 1942, se encomendó a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales la realización de los estudios, cateos y experimentaciones necesarios para determinar la existencia de yacimientos de combustibles sólidos minerales en el territorio de la Nación y sus características, potencialidad y grado de explotabilidad técnico-económica, funciones que por Decreto Nº 22.389|45 han quedado a cargo de la Dirección General de Combustibles Sólidos Minerales;

Que a tal efecto se dispuso reservar la región de los territorios de Neuquén, Río Negro, Chubut y Santa Cruz, determinada por los artículos 18 del Decreto 102.844 y 1º del Decreto Nº 124.932, cuya vigencia ha sido prorrogada por el Decreto número 10.668|43;

Que las tareas realizadas han permitido circunscribir, en cierta extensión, la amplitud de las regiones de interés para la prosecución de las exploraciones, por una parte; y por otra, sin perjuicio del desarrollo de la exploración oficial, es conveniente restituir paulatinamente algunas regiones a la actividad privada;

Que para asegurar el progreso sistemático de los estudios que el Estado ha emprendido con resultados promisorios, aplicando a ello importantes sumas, entre los que se cuenta el importante yacimiento de la zona de Río Turbio-Cancha Carreras, en el territorio de Santa Cruz, se hace necesario mantener durante un lapso prudencial la vigencia de las zonas de reserva, reducidas a sus nuevos límites;

Que estando el Poder Ejecutivo expresamente facultado para ello por el artículo 15 de la Ley Nº 4.167;

Por todo ello y teniendo en cuenta lo informado por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina— en Acuerdo General de Ministros,

DECRETA:

Artículo 1º — Amplíase por tres años, a partir del 15 de Octubre de 1946, el término de vigencia de las reservas dispuestas por los artículos 18. del Decreto Nº 102.844 del 15 de Octubre de 1941 y 1º del Decreto Nº 124.932 del 13 de Agosto de 1942, que fueron prorrogados por el Decreto número 10.668|43.

Art. 2º — Dichas reservas comprenderán:

a) Territorio de Neuquén: en su totalidad.

b) Territorio de Río Negro: la zona comprendida al Oeste del Meridiano 70 (Oeste de Greenwich).

c) Territorio del Chubut; la zona que se extiende por el Norte, Sud y Oeste, hasta el límite con los Territorios de Río Negro y Santa Cruz y la República de Chile, respectivamente; al Este, la línea formada por el Meridiano 70, entre los paralelos 42 y 45; el paralelo 45 hasta el Meridiano 71 y el Meridiano 71 hasta el paralelo 46.

d) Territorio de Santa Cruz: la zona situada al Oeste del Meridiano 71, entre los paralelos 50 y 52.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Cumbustibles Sólidos Minerales a sus efectos.

PERON. — Angel G. Borlenghi. — Humberto Sosa Molina. — Juan Pistarini. — Belisario Gache Pirán. — Juan C. Picazo Elordy. — Fidel L. Anadón. — Ramón A. Cereijo. — Atilio J. Bramuglia. — Rolando Lagomarsino.

Autorízase previo pago de $ 0,1315 y pesos 0,138 por Kg. respectivamente, la exportación de gluten, o cola de gluten y almidón.

Buenos Aire, 14 de Diciembre de 1946.

20.946|46. — Visto la información de la Secretaría de Industria y Comercio (Expediente Nº 226.917|46), y

CONSIDERANDO:

Que el régimen de comercialización del trigo hace indispensable prever la diferencia de precio que deberán reconocer los productos elaborados que se exporten;

Que por Decreto Nº 9.247|46 se establecieron las condiciones a que se sujetaría la salida del país de productos elaborados a base de harina de trigo, cuyas disposiciones no alcanzan a los elementos resultantes de la descomposición de ese cereal —tales como el almidón y el gluten— con respecto a los cuales, no obstante, debe establecerse, asimismo, la diferencia de precio que deberán reconocer cuando se exporten;

Que el almidón y el gluten de trigo compiten en el mercado exterior, con los mismos elementos extraídos de otros productos (arrocín, mandioca, maíz, etc.), por lo que deberán tributar importes que estén en relación con sus posibilidades de colocación en el extranjero;

Por ello, atento a lo aconsejado por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina— en Acuerdo General de Ministros,

DECRETA:

Artículo 1º — La exportación de almidón, gluten y cola de gluten extraídos del trigo se autorizará previo pago por los exportadores a la Junta Reguladora de la Producción Agrícola de $ 0,1315 (mil trescientos quince diez milésimos) moneda nacional por cada kilogramo de gluten o cola de gluten y $ 0,138 (ciento treinta y ocho milésimos) moneda nacional por la misma unidad de **almidón.**

Art. 2º — Las infracciones al presente decreto y cualquier hecho que directa o indirectamente desvirtúe las finalidades del mismo, serán penados conforme a las disposiciones de la Ley Nº 12.830, sin perjuicio de la suspensión de los exportadores de la matrícula **respectiva.**

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — Ramón A. Cereijo. — Juan C. Picazo Elordy. — Angel G. Borlenghi. — Juan Pistarini. — Fidel L. Anadón. — B. Gache Pirán. — Humberto Sosa Molina. — Rolando Lagomarsino.

Fíjanse para la Capital Federal y partidos vecinos en un radio de 60 Km., los precios máximos para la venta de escobas.

Buenos Aires, 24 de Diciembre de 1946.

21.983|46. — Exp. Nº 10.572|46. — Visto lo informado por la Secretaría de Industria y Comercio, y

CONSIDERANDO:

Que es propósito firme del Poder Ejecutivo evitar el aumento de los precios de las mercaderías de uso y consumo generalizado en la población, como medio de asegurar un nivel de vida adecuado a la clase trabajadora;

Que dentro de esa política debe evitarse que los precios queden librados a alzas especulativas originadas en la demanda irregular del extranjero;

Por ello, en uso de las facultades conferidas por la Ley 12.830,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Fíjanse para la Capital Federal y los partidos vecinos de la Provincia de Buenos Aires, comprendidos dentro del radio de 60 kilómetros, los precios máximos siguientes para la venta de escobas:

Al minorista: Comunes, de 4 hilos, cada una m$n. 1,31. — Al público, m$n. 1,45.

Al minorista: Comunes, de 5 hilos, cada una m$n. 1,40. — A público: m$n. 1,55.

Art. 2º — La Secretaría de Industria y Comercio adoptará las providencias necesarias a fin de asegurar el abastecimiento interno de paja de Guinea en cantidades y a precios satisfactorios.

Art. 3º — Las infracciones al presente decreto serán penadas conforme a las disposiciones de la Ley 12.830.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy. — Rolando Lagomarsino.

Autorízase al Sr. Procurador del Tesoro para que desista de los autos "Perlender y Cía. contra el Gobierno de la Nación, sobre expropiación de hierro".

Buenos Aires, 24 de Diciembre de 1946.

23.493|46. — Visto el Exp. Nº 18.035|46 de la Secretaría de Industria y Comercio y

CONSIDERANDO:

Que el señor Procurador del Tesoro en nota de fojas 1|2 da cuenta al señor Secretario de Industria y Comercio de la decisión de la Excma. Cámara Federal de la Capital recaída en los autos caratulados "Perlenger y Cía. Contra el Gobierno de la Nación , sobre expropiación de hierro", confirmatoria en todas sus partes de la sentencia dictada en primera instancia en Diciembre 21 de 1945 y que cumpliendo con las obligaciones que le impone su representación en la causa, ha interpuesto el recurso de apelación ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación;

Que de la nota mencionada y del memorándum que en copia corre agregada a fojas 3 a 8, se infiere que no cabe posibilidad jurídica de obtener la modificación de las sentencias referidas, lo que hará que recaiga sobre el Fisco el peso cada vez mayor de los gastos causídicos y de los intereses legales;

Que para evitar esos perjuicios se hace necesario autorizar al señor Procurador del Tesoro a efecto de que desista del recurso interpuesto ante la Corte Suprema, ajustándose en consecuencia el Fisco a la sentencia de la Excma. Cámara Federal de la Capital;

Por ello y atento a lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase al señor Procurador del Tesoro para que desista de la apelación interpuesta ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación, del fallo dictado por la Excelentísima Cámara Federal de la Capital en los autos "Perlenger y Cía. contra el Gobierno de la Nación, sobre expropiación de hierro".

El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy. — Rolando Lagomarsino.

Libérase de derechos aduaneros y adicionales la introducción al país del aluminio en lingotes referido en la partida 1.190 de la Tarifa de Avalúos, y redúcense los derechos especificados en las partidas 1.190, 1.191 y 1.192 de la Tarifa de Avalúos, para los determinados tipos que se consignan.

Buenos Aires, 21 de Diciembre de 1946.

22.247|46. — Visto el Expediente número 9.072|45, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario favorecer la elaboración de artículos de aluminio y estimular el consumo de los mismos, así como constituir reservas de ese metal que permitan asegurar el cumplimiento de los fines anteriores;

Que en el país no se ha determinado hasta el presente la ubicación de yacimientos minerales de aluminio que permitan su explotación en condiciones de abastecer el metal requerido para las necesidades del consumo;

Que, en consecuencia, debe favorecerse la llegada al país del aluminio de procedencia extranjera, a la par que procurar una mayor ocupación de la mano de obra nacional, a cuyo efecto procede disminuir las cargas aduaneras en proporción inversa al estado de industrialización de ese metal;

Por ello, atento lo establecido en el Art. 2º, inciso g) de la Ley 12.830, y lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Libérase de derechos aduaneros y adicionales la introducción al país del aluminio en lingotes referido en la partida Nº 1.190 de la Tarifa de Avalúos.

Art. 2º — Redúcense los derechos especificados en las partidas Nros. 1.190, 1.191 y 1.192 de la Tarifa de Avalúos, para los tipos de aluminio que consignan, los que quedan establecidos en la siguiente forma:

Partida Nº 1.190 (Aluminio en barras) libre de derechos, manteniendo los adicionales 7 y 10 %;

Partida Nº 1.191 (Aluminio en planchas) 1 5 % más adicionales 7 y 10 %;

Partida Nº 1.192 (Aluminio en remaches o molduras) 1 10 % más adicionales 7 y 10 %.

Art. 3º — Las disposiciones del presente decreto regirán a partir de los noventa (90) días de la fecha del mismo.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Hacienda.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — Ramón A. Cereijo. — Rolando Lagomarsino.

A partir de la fecha del presente decreto, todo cambio de destinatario de soda cáustica y|o carbonato de sodio (soda solvay) estará sometido a una autorización previa.

Buenos Aires, 19 de Diciembre de 1946.

22.693|46. — Visto lo informado por la Secretaría de Industria y Comercio en el Expediente Reservado Nº 4.976|46, y

CONSIDERANDO:

Que el incremento de las actividades industriales del país ha traído un considerable aumento en la demanda de soda cáustica, materia prima de casi general aplicación;

Que las reservas existentes, comparadas con el ritmo de la importación, no permiten prever un mejoramiento inmediato en la situación por la que se atraviesa;

Que es necesario, en consecuencia, establecer las medidas tendientes a abastecer equitativamente de esta materia prima a las industrias que habitualmente la consumen;

Por ello, atento a lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 12.830;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º — A partir de la fecha del presente decreto, todo cambio de destinatario de soda cáustica y|o carbonato de sodio (soda solvay) la Dirección de Abastecimiento de la Secretaría de Industria y Comercio, aún en aquéllos ca-

ses en que la transferencia sea efectuada antes del arribo del producto a puerto argentino.

Art. 2º — A los fines del contralor de lo dispuesto por el artículo anterior, las autoridades aduaneras no autorizarán ningún despacho a plaza de soda cáustica y|o carbonato de sodio (soda solvay), sin la previa intervención de la Dirección de Abastecimiento de la Secretaría de Industria y Comercio.

Art. 3º — Las infracciones al presente decreto serán penadas según las previsiones contenidas en la Ley Nº 12.830.

Art. 4.º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Hacienda.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — Ramón A. Cereijo. — Rolando Lagomarsino.

Desígnase delegados ante la Comisión Nacional de Aprendizaje y Orientación Profesional, al Escribano José Enrique Aranguren y al Dr. Roberto Vicente Bruño, en representación del Secretario y de la Secretaría de Industria y Comercio, respectivamente.

Buenos Aires, 16 de Diciembre de 1946.

22.863|46. — Exp. S. I. C. 17.935|46. — Visto lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio, y de conformidad con lo preceptuado en el Art. 23 del Decreto Nº 14.538|44,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase delegados ante la Comisión Nacional de Aprendizaje y Orientación Profesional, en representación del Secretario de Industria y Comercio, al Escribano don César Enrique Aranguren (M. 0.443.184 - D. M. 4 - Clase 1920), y en representación de la Secretaría de Industria y Comercio al doctor don Roberto Vicente Bruno (M. 438.724 - D. M. 4 - Clase 1918).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento del Interior.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — Angel G. Borlenghi. — Rolando Lagomarsino.

Suspéndese al Sr. José Finder en el Registro de Exportadores en la Secretaría de Industria y Comercio.

Buenos Aires, 14 de Diciembre de 1946

22.239|46. — Visto el Expediente S. I.C., Nº 2.118|46, en el que se da cuenta del incorrecto proceder observado por la firma José Finder al pretender embarcar con destino a Cuba una cantidad de mercaderías que excedía el límite cuya exportación por cuenta de dicha firma había autorizado la Secretaría de Industria y Comercio, atento a las informaciones producidas, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 10.107|44, dictada con fecha 26 de Junio de 1944, se autorizó a la firma José Finder a exportar a Cuba, por la Aduana de la Capital, la cantidad de 465 kilogramos de casimir de pura lana de industria argentina, cuyo valor F. O. B. ascendía a la suma de $ 11.513,15 m|n.;

Que al efectuarse por intermedio de la citada Aduana las verificaciones de práctica correspondientes al embarque del cargamento de que se trata, se comprobó que las mercaderías a exportar pesaban en realidad 524 kilogramos neto y valoradas en $ 27.832,— m|n., lo que excede en kilaje y valor la cantidad amparada por el permiso precitado;

Que tales hechos comporta por su carácter doloso una evidente violación a las disposiciones legales que reglamentan el régimen vigente en materia de exportación, resultando de tal forma una falta punible que es menester sancionar;

Por ello, atento a los dictámenes producidos y lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Suspéndese por el término de sesenta (60) días, a contar desde la fecha del presente decreto, del Registro de Exportadores de la Secretaría de Industria y Comercio, al señor José Finder, de esta Capital, a quien por el plazo aludido no se le otorgarán permisos de exportación, sea que formule directamente el pedido respectivo o lo haga por intermedio de terceras personas.

Art. 2º — La Dirección General de Aduanas adoptaré las medidas del caso a los fines previstos por los artículos 37 y 38 del Decreto Nº 31.555 del 24 de Noviembre de 1933.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y a sus efectos vuelva a la Secretaría de Industria y Comercio.

PERON. — Rolando Lagomarsino. — Ramón A. Cereijo.

Suspéndese a la Cía. Americana de Fuerza Acumulativa y al Sr. Raúl A. Piñeiro, del Registro de Exportadores de la Secretaría de Industria y Comercio.

Buenos Aires, 14 de Diciembre de 1946

22.242|46. — Visto el presente expediente (Nº 102-45, Reservado SIC), en el que se dá cuenta del reclamo formulado por la firma Serafín Ferrufino S.A., de la ciudad de La Paz (Bolivia) contra la firma local Cía. Americana de Fuerza Acumulativa, basada en el mal estado en que fué recibida por aquella una partida de acumuladores enviados de nuestro país, y

CONSIDERANDO:

Que al concertarse la operación, compradora y vendedora, de común acuerdo con el exportador interviniente Señor Raúl A. Piñeiro, convinieron en que el embalaje del cargamento debía ser fuerte y que asegurara la recepción del mismo en perfecto estado,

Que a raiz del peritaje oportunamente realizado se ha constatado que las deficientes condiciones en que se hallaba la mercadería al llegar a destino se debieron pura y exclusivamente a defectos de embalaje,

Que de ello surge que la responsable de esta cuestión es tanto la Cía. Americana de Fuerza Acumulativa que preparó el embalaje, como el exportador Raúl A. Piñeiro que habiendo observado tales deficiencias no formuló objeción alguna, dando lugar así a los inconvenientes que motivaron este reclamo,

Que la actitud observada por ambas firmas comporta por su naturaleza una contravención a las normas que rigen el comercio exterior argentino y que en salvaguardia de su prestigio es menester sancionar,

Por ello, atento a los dictámenes producidos y lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Suspéndese por el término de treinta (30) días del Registro de Exportadores de la Secretaría de Industria y Comercio, a la Cía Americana de Fuerza Acumulativa y al señor Raúl A. Piñeiro, ambos de esta Capital, a quienes por el plazo aludido no se otorgarán permisos de exportación, sea que formulen directamente el pedido respectivo o lo hagan por intermedio de terceras personas.

Art. 2º — La Dirección General de Aduanas adoptará las medidas del caso a los fines previstos por los Artículos Nos. 37 y 38 del Decreto Nº 31.555 de fecha 24 de Noviembre de 1933.

Art. 3º — El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Agricultura y Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Secretaría de Industria y Comercio a sus efectos.

PERON. — Ramón A. Cereijo. — Juan C. Picazo Elordy. — Rolando Lagomarsino.

Derógase el Decreto Nº 18.703/44 y declaránse sometidas al régimen de permiso previo de exportación las materias primas, así como las manufacturas o semi-manufacturas con ellas producidas, comprendidas en las Resoluciones Nos. 4.832/44 y 7776/44.

Buenos Aires, 13 de Diciembre de 1946.

21.976/46. — Visto el Expediente Nº 327.699/45, lo informado por el Ministerio de Guerra y la Secretaría de Industria y Comercio, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 18.703/44 se prohibió la exportación de los materiales de telecomunicaciones a que se refieren las Resoluciones Nros. 4.832 y 7.776 de fechas 29 de Marzo y 16 de Mayo de 1944 del Ministerio de Agricultura, con el objeto de poder considerar las necesidades internas del país, teniendo en cuenta que era necesario además, facilitar la adquisición de los materiales indispensables para cumplir con el plan de ampliación de redes de telecomunicaciones de uso civil y militar, a que se hallaban abocadas las reparticiones del Estado;

Que la terminación del conflicto bélico, la evolución favorable que han tenido las importaciones de materiales de abastecimiento "crítico"; y el desarrollo que viene adquiriendo esta industria en el país, tienden a aliviar las necesidades locales;

Que, sin perjuicio de facilitar y estimular el comercio de exportación de productos manufacturados y semi-manufacturados, corresponde considerar la situación del mercado interno de los mismos o las materias primas con que ellos son elaborados para lo que se hace necesario ejercer el contralor pertinente por medio de los organismos especializados del Estado;

Por ello y lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Derógase el Decreto Nº 18.703 de fecha 15 de Julio de 1944.

Art. 2º — Declaránse sometidas al régimen de permiso previo de exportación, las materias primas, así como las manufacturas o semi-manufacturas con ellas producidas, comprendidas en las Resoluciones Nros. 4.832 y 7.776 de fechas 29 de Marzo y 16 de Mayo de 1944, respectivamente, las que deben considerarse como parte integrante del presente decreto.

Art. 3º — La Secretaría de Industria y Comercio otorgará los permisos de exportación para las materias primas, manufacturas o semi-manufacturas a que se refiere el artículo anterior, cuando las existencia en el país aseguren sus necesidades en cantidades y a precios razonables.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por los señores Miistros Secretarios de Estado en los Departamentos de Guerra y Agricultura.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — Humberto Sosa Molina. — Juan Carlos Picazo Elordy. — Rolando Lagomarsino.

Fíjanse para la Capital Federal y partidos vecinos, hasta un radio de 40 Km. los precios máximos para la venta de hielo cristal.

Buenos Aires, 27 de Diciembre de 1946

20.705|46. — Visto lo informado por la Secretaría de Industria y Comercio, y

CONSIDERANDO:

Que es propósito del Poder Ejecutipo estabilizar los precios de los artículos de primera necesidad, sin otras modificaciones de las impuestas por la variación justificada de los costos y la necesidad de que la producción se desarrolle de acuerdo con las exigencias de un consumo en constante crecimiento;

Que la reducción de las importaciones de diversos materiales esenciales ha resentido el esfuerzo e la industria por lo que ésta deberá constituir las reservas necesarias que permitan mejorar el rendimiento de los equipos;

Por ello y en uso de las facultades que confiere la Ley 12.830,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Fíjanse para la Capital Federal y los partidos vecinos de la Provincia de Buenos Aires comprendidos dentro de un radio de 40 kilómetros los siguientes precios máximos para la venta de hielo cristal, por barra cuyo peso normal no podrá ser inferior a 25 (veinticinco kilogramos:

Venta en fábrica:

Al por mayor, m$n. 0,85 la barra. — Al por menor, m$n. 1,05 la barra. — En trozos menores, a razón de m$n. 1,10 la barra.

Venta por repartidores:

A comerciante para consumo y reventa, m$n. 1,20 la barra.

Venta por repartidores y comerciantes:

Al público:

Por barra entera, m$n. 1,30 la barra. — 1|2 barra (peso mínimo 12,500 Kg.), m$n. 0,65. — 1|3 barra (peso mínimo 8,300 Kg.), m$n. 0,45. — 2|9 barra (peso mínimo 5,400 Kg), m$n. 0,30. — 1|9 barra (peso mínimo 2,700 Kg.), m$n: 0,15.

Art. 2º — Las fábricas de hielo intensificarán su producción al máximo, dentro de la capacidad de cada establecimiento.

Art. 3º — Las fábricas de hielo informarán semanalmente, mediante declaración jurada dirigida a la Dirección de Abastecimiento de la Secretaría de Industria y Comercio, sobre el número de barras producidas y vendidas y las existencias en cámaras a la última hora del sábado, informarán además, también por declaración jurada, dentro de los 5 (cinco) días de la fecha, acerca de la capacidad máxima de producción y almacenamiento de cada establecimiento.

Art. 4º — Las infracciones al presente Decreto serán penadas conforme a las disposiciones de la Ley 12.830.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy. — Rolando Lagomarsino.

Libérase del pago de todo derecho aduanero la importación de papa que se efectúe por las aduanas de los territorios del Chubut, Santa Cruz y Tierra del Fuego, hasta el 1º de Marzo del corriente año.

Buenos Aires, 17 de Diciembre de 1946.

20.706|46. — Expte. Nº 314.093|946. — Visto lo informado por la Secretaría de Industria y Comercio, y

CONSIDERANDO:

Que los territorios del Chubut, Santa Cruz y Tierra del Fuego, experimentan dificultades para abastecerse de papa de producción nacional;

Que debe facilitarse la importación del producto extranjero a fin de resolver la situación expuesta, suspendiéndose transitoriamente los gravámenes en vigor;

Por ello, en uso de las facultades que confiere la Ley Nº 12.830,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Libérase del pago de todo derecho aduanero la importación de papa que se efectúe por las aduanas de los territorios del Chubut, Santa Cruz y Tierra del Fuego hata el día 1º de Marzo próximo.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado en el Departamento de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — Ramón A. Cereijo. — Rolando Lagomarsino.

Declárase de "interés nacional" a la industria del cloruro de bario, de acuerdo con el régimen del Decreto Nº 14.630|44 y establécese el pago de un derecho adicional de fomento del 50 o|o sobre el aforo, del citado material impreso.

Buenos Aires, 18 de Diciembre de 1946

19.339|46. — Visto el Expediente Nº 7.762|45, el informe elevado por la Secretaría de Industria y Comercio y el dictamen de la Comisión Asesora de Fomento Industrial (Decreto Número 14.630|44) y;

CONSIDERANDO:

Que la industria del cloruro de bario se encuentra comprendida dentro de lo dispuesto por el Decreto número 14.630|44, para ser declarada de "interés nacional", por cuanto emplea materias primas nacionales y su producción está destinada a satisfacer las necesidades del mercado interno;

Que la industria del cloruro de bario, al emplear baritina nacional, promueve la extracción de ese mineral y contribuye a desarrollar la minería argentina;

Que en su producción se emplean métodos tecnológicos adecuados, como lo atestigua los estudios realizados por la Secretaría de Industria y Comercio, siendo la calidad obtenida en un todo comparable con la de los productos importados;

Que esta industria ha abastecido al país en momentos críticos para su aprovisionamiento exterior, y si bien en su comienzo los precios de venta han sido elevados como consecuencia del alto costo inicial, en la fecha dichos precios tienden a disminuir paulatinamente, debido al perfeccionamiento técnico, la ampliación de la producción y la disminución del precio de las materias primas que inciden en el costo del producto nacional;

Que las medidas propiciadas, si bien gravitan en las industrias que lo utilizan, tal reperensión es insignificante como ha quedado acreditado en la compilación de antecedentes;

Que el derecho adicional de fomento en determinados momentos puede resultar ineficaz frente a una brusca baja de precios del similar extranjero, siendo por ello conveniente autorizar la implantación de cuotas de importación como medida de defensa;

Que es conveniente fijar un plazo prudencial para la vigencia de las medidas que se adopten, a los efectos de practicar oportunamente los ajustes que aconsejen las nuevas posibilidades de explotación más económicas, en base al futuro desarrollo de la industria química en el país;

Que es función del Estado fomentar las industrias que como las citadas han acumulado la experiencia indispensable para su normal desenvolvimiento.

Por ello y lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Declárase de "interés nacional" a la industria del cloruro de bario, de acuerdo con el régimen del Decreto Número 14.630|44.

Art. 2º — Desde la fecha, la importación al territorio de la República de cloruro de bario impuro pagará además de los derechos y adicionales a la fecha vigentes, un derecho adicional de fomento del 50 o|o sobre el aforo.

Art. 3º — La Secretaría de Industria y Comercio queda autorizada a establecer y distribuir cuotas de importación del cloruro de bario impuro, cuando el estado del mercado y el volúmen de la importación, a juicio de la misma, perjudiquen el desarrollo de la industria nacional de dicho producto.

Art. 4º — Las disposiciones de este Decreto regirán por el término de dos años, a cuyo vencimiento la Secretaría de Industria y Comercio propondrá al Poder Ejecutivo su renovación o modificación de acuerdo a las disposiciones del Decreto Número 14.630|44, según las nuevas condiciones técnicas y económicas de la industria nacional y sus posibilidades que entonces existan.

Art. 5º — El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Agricultura y Hacienda.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.
PERON. — Juan C. Picazo Elordy. — Ramón A. Cereijo. — Rolando Lagomarsino.

Desígnase una Comisión Honoraria a cuyo cargo estará todo lo referente al estudio integral del comercio de productos de granja y, en particular, de su producción, transporte, concentración, tipificación, conservación, sistema de venta, posibilidades de crédito, etc.

Buenos Aires, 28 de Diciembre de 1946.

21.742/46. — Visto el Expediente Nº 4.358/44 S. I. C., y

CONSIDERANDO:

Que con las presentaciones e informes agregados al mismo se acredita la necesidad de disponer el estudio integral de todo lo concerniente con la comercialización de los productos de granja y, en particular, de todo lo referente con su producción, transporte, concentración, tipificación, conservación, sistemas de venta, posibilidades de crédito, etc.;

Que para el cumplimiento de tal propósito, resulta conveniente encomendar dicha tarea a una comisión integrada por representantes del Estado y de aquellas entidades privadas que se han interesado en el conocimiento y eventuales soluciones de los problemas planteados;

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase una Comisión Honoraria, a cuyo cargo estará todo lo referente al estudio integral del comercio de productos de granja y, en particular, de su producción, transporte, concentración, tipificación, conservación, sistemas de venta, posibilidades de crédito, etc.

Art. 2º — La Comisión mencionada en el artículo anterior se integrará con dos representantes de la Secretaría de Industria y Comercio, dos del Ministerio de Agricultura y dos de las entidades privadas que se mencionan en el artículo siguiente.

Art. 3º — Invítase a la "Sociedad Rural Argentina", a la "Asociación Argentina de Criadores de Aves, Conejos y Abejas", a la Asociación Argentina de Criadores de Aves, Conejos y Abejas" (Gualeguay-Entre Ríos), a la Asociación de Consignatarios de Aves y Huevos", a la "Cámara Argentina de Comercio Avícola de Buenos Aires", a la "Asociación de Criadores de Aves y Productos Granjeros" (Paraná-Entre Ríos) y a la "Federación Entrerriana de Avicultores, Granjeros y Afines" a designar, conjuntamente, dos delegados que las representen en el seno de la Comisión referida.

Dichas designaciones deberán hacerse saber a la Secretaría de Industria y Comercio dentro de los treinta días de las respectivas comunicaciones. Vencido que sea el plazo mencionado sin que se hayan notificado los referidos nombramientos, el citado Departamento de Estado queda facultado para designar los dos representantes de los intereses privados.

Art. 4º — La comisión que por este decreto se crea, deberá presentar su informe a la Secretaría de Industria y Comercio dentro de los sesenta días de su integración.

Art. 5º — La Secretaría de Industria y Comercio facilitará a la Comisión los elementos materiales que necesite para el cumplimiento de sus tareas.

Art. 6º — La Comisión queda facultada para dirigirse a todos los organismos públicos y privados en demanda de las informaciones que entienda son de interés para el estudio encomendado. A tales efectos, y cuando se requiera el asesoramiento técnico de Reparticiones no representadas en la misma, podrá recabar la asistencia de un miembro informante, el que carecerá de voto en las deliberaciones.

Art. 7º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.
PERON. — J. C. Picazo Elordy. — Rolando Lagomarsino.

Declárase de "interés nacional" la industria de carreteles de madera para hilos de coser de acuerdo con el régimen del Decreto Nº 14.630|44 y limítase las importaciones de hilos encarretelados al 50% del promedio de lo introducido al país en el período 1934|44.

Buenos Aires, 28 de Diciembre de 1946.

21.743|46. — Visto el Expediente número 320.697|44 M. A., el informe elevado por la Secretaría de Industria y Comercio y el dictamen de la Comisión Asesora de Fomento Industrial (Decreto número 14.630|44), y

CONSIDERANDO:

Que la industria de fabricación de carreteles de los tipos a que se refieren las actuaciones precedentes se encuentra comprendida dentro del régimen establecido por el Decreto Nº 14.630|44 por cuanto emplea materias primas nacionales y su producción está destinada a satisfacer las necesidades del mercado interno;

Que la mencionada industria al utilizar maderas argentinas, contribuye al mejor aprovechamiento de la riqueza forestal argentina, al propio tiempo que agrega valor a la producción maderera del país;

Que de los estudios realizados por los Organismos Técnicos de la Secretaría de Industria y Comercio surge que los métodos de fabricación son adecuados y la calidad obtenida a través de los mismos, es satisfactoria;

Que el desarrollo de la industria de carreteles para hilos de coser, comporta el incremento simultáneo de los establecimientos encarreteladores y de otras actividades que proporcionan a los primeros diversos elementos para la terminación de sus productos contribuyendo así a crear ocupación;

Que la industria nacional está en condiciones de producir a un costo de competencia con los carreteles importados, como lo demuestra el hecho de su iniciación con anterioridad al comienzo del último conflicto bélico;

Que radicando el problema de su futuro desarrollo en el reducido consumo de carreteles en nuestro país y no en la calidad y costo de tales productos, las medidas económicas a [illegible] deben ser dirigidas con miras al fomento de la importación en madejas de hilos de coser, que el país aún no produce, para ser encarretelados localmente;

Por ello y atento a lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio;

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Declárase de "interés nacional" la industria de carreteles de madera para hilos de coser, de acuerdo con el régimen del Decreto Nº 14.630|44.

Art. 2º — Limítanse las importaciones de hilos encarretelados al 50% del promedio de las cantidades introducidas al país en el período 1934|44.

Art. 3º — A los efectos de la distribución de la cuota prevista en el artículo anterior, se procederá de acuerdo a las disposiciones del Decreto Nº 18.848|45.

Art. 4º — Las disposiciones de los artículos precedentes regirán por el término de un año, a partir de la fecha del presente Decreto, al fin del cual, la Secretaría de Industria y Comercio, en base al desarrollo, perspectivas y perfeccionamiento de la industria local, propondrá la prórroga, modificación o supresión de las medidas que dispone el presente Decreto.

Art. 5º — Este Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Hacienda.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.
PERON. — Ramón A. Cereijo. — Rolando Lagomarsino.

Ordénase se inicien acciones judiciales contra la firma Antonio J. Astarita, para obtener el pago de $ 379.—.

Buenos Aires, 14 de Diciembre de 1946.

22.243/46. — Visto el Expediente 1.167/45 SIC, relativo a la falta de pago por parte de la firma Antonio Astarita, de la suma de $ 379.— m/n. que adeuda como consecuencia de igual valor recibido de la Tesorería de la Provincia de Buenos Aires, en concepto de garantía por la venta de 379 bolsas conteniendo sal, a la Dirección General de Suministros de la referida Provincia y que, de conformidad con los artículos 3º y 4º del Decreto Nº 149.242/43, debió haber acreditado, en la Subcomisión de Envases de Sal dependiente de la División de Envases Textiles, atento a las informaciones y dictámenes producidos y lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Pase a la Oficina de Asuntos Fiscales, a fin de que inicie las acciones judiciales pertinentes contra la firma Antonio J. Astarita, domiciliada en la Calle 8 Nº 1352, La Plata, tendientes a obtener el pago de la suma de ($ 379 m/n.) trescientos setenta y nueve pesos moneda nacional, que adeuda por el concepto expresado en el preámbulo de este Decreto.

Art. 2º — El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.
PERON. — Juan C. Picazo Elordy. — Rolando Lagomarsino.

Ordénase se inicien acciones judiciales contra el Sr. Virgilio Rinaldi.

Buenos Aires, 14 de Diciembre de 1946.

22.244/46. — Visto el Expediente S.I.C. Nº 335.036/1946 en el que se da cuenta de la comisión, por parte del señor Virgilio Rinaldi, propietario del negocio de gomería establecido en la Avda. Pavón Nº 750/68, de la ciudad de Avellaneda (Provincia de Buenos Aires), de hechos que por su naturaleza configuran "prima facie", un delito previsto y penado por el Artículo 263, 2ª parte, del Código Penal, al vender la cantidad de 22 cubiertas marca "Fate", medida 32 x 6, de las cuales fué designado oportunamente depositario con la correspondiente aceptación de dicho cargo, atento a las informaciones producidas, lo preceptuado en el Artículo 11º del Decreto Nº 228/43 y Artículo 164º del Código de Procedimientos en lo Criminal y lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Pasen las presentes actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a fin de que inicie las acciones judiciales pertinentes contra el señor Virgilio Rinaldi, conforme a las constancias que obran en este expediente y que configuran 'prima facie" un delito previsto y penado por el Artículo 263º del Código Penal.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y cumplido archívese.
PERON. — Rolando Lagomarsino. — Juan C. Picazo Elordy.

Fíjanse los precios de venta para las cámaras de fabricación nacional

Buenos Aires, 12 de Diciembre de 1946.

20.065|46. — Exp. Nº 17.745|46. — Visto lo informado por la Secretaría de Industria y Comercio, y,

CONSIDERANDO:

Que las condiciones actuales de elaboración de cámaras con caucho natural permiten que la producción sea mayor y con menor costo de mano de obra.

Que es necesario fijar precios máximos para la venta de las cámaras en razón de las dificultades que en su adquisición por los usuarios oponen las maniobras del llamado mercado negro.

Que por otra parte, la importación de caucho natural se efectúa en forma que deja prever un normal desarrollo del plan de elaboración de caucho natural.

SUMARIO

(Continuación de la página 1)

Resoluciones de Reparticiones

Crónica Administrativa

Avisos

Sección Balances

DIRECCION GENERAL DE GENDARMERIA NACIONAL

Llamado a Licitación Pública para el día 15 de febrero de 1947.

Llámase a Licitación Pública para las 8,30 horas del día 15 de febrero de 1947, para la provisión de:

1 — Automóvil marca Lincoln, Buick, Chrysler etc., o similar, carrocería sedan de lujo, 4 puertas, modelo 1946|47.

3 — Automóviles marca Chevrolet, Ford, Plymouth o similar, carrocería sedan de lujo, de 4 puertas, modelo 1946|47.

2 — Motocicletas modelos 1946|47, de 1200 cm3. de cilindrada, con sidecars tipo policial desacoplable, equipadas con freno de seguridad y rueda de respuesto.

Las documentaciones respectivas podrán retirarse en la Sección Compras de Gendarmería Nacional, calle San Martín N.º 274 Capital, todos los días hábiles de 9 a 11 horas. — Jefe de la Sección Compras.

e.3 feb.-N.º L. 548-v.13 feb.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS MILITARES LICEO MILITAR "GENERAL PAZ"

LICITACION PUBLICA N.º 4|47

Apertura de las propuestas el 21 de Febrero de 1947, a las 10 horas.

Para contratar la provisión de víveres frescos y secos, carne y subproductos durante el año 1947.

Por pliegos de condiciones y demás datos, recurrir al Servicio de Intendencia de 8 a 10 horas. Km. 9 1|2 Camino a La Calera por Alto Alberdi — Córdoba — Casilla de Correos 148. — Marino Bartolomé Carreras, teniente coronel — director Liceo Militar "General Paz".

e.20 ene.-N.º L.251-v.20 ene.
e.22 ene.-N.º L.251-v.22 ene.
e.24 ene.-N.º L.251-v.24 ene.
e.27 ene.-N.º L.251-v.27 ene.
e.29 ene.-N.º L.251-v.29 ene.
e.31 ene.-N.º L.251-v.31 ene.
e.3 feb.-N.º L.251-v.3 feb.
e.5 feb.-N.º L.251-v.5 feb.
e.7 feb.-N.º L.251-v.7 feb.
e.10 feb.-N.º L.251-v.10 feb.

LICITACION PUBLICA N.º 3|47

Apertura de las propuestas el 19 de Febrero de 1947, a las 10 horas.

Para contratar el servicio de lavado y planchado de ropa, durante el año 1947.

Por pliegos de condiciones y demás datos, recurrir al Servicio de Intendencia de 8 a 10 horas. Km. 9 1|2. Camino a La Calera por Alto Alberdi — Córdoba — Casilla de Correo 148. — Marino Bartolomé Carreras, teniente coronel director Liceo Militar "General Paz".

e.20 ene.-N.º L.253-v.20 ene.
e.22 ene.-N.º L.253-v.22 ene.
e.24 ene.-N.º L.253-v.24 ene.
e.27 ene.-N.º L.253-v.27 ene.
e.29 ene.-N.º L.253-v.29 ene.
e.31 ene.-N.º L.253-v.31 ene.
e.3 feb.-N.º L.253-v.3 feb.
e.5 feb.-N.º L.253-v.5 feb.
e.7 feb.-N.º L.253-v.7 feb.
e.10 feb.-N.º L.253-v.10 feb.

Ministerio de Agricultura

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Expediente Nº 70.637|946

Llámase a licitación pública Nº 15, para el día 14 de Febrero de 1947, a las 10,20 horas, para la adquisición de 3 teodolitos, requerido por la Dirección General de Tierras y Bosques.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos, Paseo Colón Nº 974, 2º piso. — Enrique E. Marquez, Subdirector de Administración.

e3 feb.-Nº L.542-v.13 feb.

Expediente Nº 45.050|947

Llámase a licitación pública Nº 14, para el día 14 de Febrero de 1947, a las 10 horas, para la impresión de la revista "Mag", requerido por la Dirección de Informaciones.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos, Paseo Colón Nº 974, 2º piso. — Enrique E. Marquez, Subdirector de Administración.

e.3 feb.-Nº L-543-v.13 feb.

Expediente Nº 70.724|946

Llámase a licitación pública Nº 17 para el día 14 de Febrero de 1947 a las 11 horas, para la adquisición de 20 carpas 10 lonas impermeables, requerido por la Direc. Gral. de Tierras y Bosques.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos, Paseo Colón Nº 974, 2º piso. — Enrique E. Marquez, Subdirector de Administración.

e.3 feb.-Nº L.544-v.13 feb.

Expte. Nro. 238.085|947.

Llámase a Licitación Pública Nro. 16, para el día 14 de Febrero de 1947, a las 10,40 horas, para la adquisición de forrajes, requerido por la Dirc. Gal. de Ganadería.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos, Paseo Colón Nro. 974, 2do. piso. — Enrique E. Márquez subdirector de Administración.

e.3 feb.-N.º L.546-v.13 feb.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE NAVEGACION Y PUERTOS

Llámase a licitación pública N.º 1.079 hasta el 27 de febrero 1947 a las 9 horas, adquisición de cadenas con y sin travesaño, de hierro, diversas medidas. — Consulta y adquisición pliegos: Inspección General de Suministros, Bmé Mitre número 401, capital. — Precio del pliego: $ 5.00 en papel sellado nacional.

e.3 feb.-N.º L 510-v.21 feb.

Llámase a licitación pública N.º 1.080, hasta el 8 de marzo de 1947, a las 9 horas, adquisición de caños de goma para aspiración, para oxígeno, para aire comprimido, etc., y goma colorada y gris, en plancha, etc. — Consulta y adquisición pliegos: Inspección General de Suministros, Bmé. Mitre N.º 401, capital. — Precio del pliego: $ 5.00 en papel sellado nacional.

Ing.º Renato Carmagnini, Inspector General de Suministros.

e.3 feb.-N.º L.511-v.13 feb

Llámase a licitación pública N.º 1.081, hasta el 5 de marzo de 1947, 9 horas, adquisición ligaduras de alambre de acero cincado y galvanizado y cables de alambre de acero fundido al crisol, cincado o galvanizado. Consulta y adquisición pliegos: Inspección General de Suministros, Bmé. Mitre N.º 401, capital. Precio pliego: $ 5.00 en papel sellado nacional.

Ing.º Renato Carmagnini, Inspector General de Suministros.

e.3 feb.-N.º L 512-v.21 feb.

Llámase a licitación pública N.º 1.082, hasta el 15 de marzo de 1947, a las 9 horas, adquisición amianto comprimido en plancha y engomado con inserción de bronce, cartón de amianto, cinta Tuck, de amianto engomado, empaquetaduras, felpa en hojas, fieltro alquitranado, hilo de amianto y meollar de cáñamo blanco. — Consulta y adquisición pliego: Inspección General de Suministros, Bmé. Mitre N.º 401, capital. — Precio del pliego: $ 5.00 en papel sellado nacional.

Ing.º Renato Carmagnini, Inspector General de Suministros.

e.3 feb.-N.º L 513-v.21 feb

Llámase a licitación pública N.º 1.083, hasta el 22 de febrero de 1947, a las 9 horas, adquisición alcohol desnaturalizado para lustrar, carburo de calcio, en piedras y granulado; creolina u otro sustituto; oxígeno industrial y purificador para gas acetileno. — Consulta y adquisición pliego: Inspección General de Suministros, Bmé. Mitre N.º 401, capitl. — Precio de pliego: $ 5.00 en papel sellado nacional.

Ing.º Renato Carmagnini, Inspector General de Suministros.

e.3 feb.-N.º L 514-v.13 feb.

Llámase a licitación pública N.º 1.084, hasta el 25 de febrero de 1947, a las 9 horas, adquisición cabos manila, de cáñamo blanco, de coco y de Rusia, diversas medidas. — Consulta y adquisición pliegos: Inspección General de Suministros, Bmé. Mitre N.º 401, capital. — Precio del pliego $ 5.00 en papel sellado nacional.

Ing.º Renato Carmagnini, Inspector General de Suministros.

e.3 feb.-N.º L 515-v.21 feb.

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Se advierte a los interesados que la licitación pública de las obras del camino de Río Bermejo (Pto- Zapallar) a Fortín Solari, ha sido postergada para el día 17 de marzo, a las 11 horas, en la Sala de Licitaciones, Florida 835, 3er. piso, esc. 308, capital, y hasta el día 10 del referido mes, en el Juzgado Letrado de Formosa.

e.3 feb.-N.º L 518-v.21 feb.

Licitación pública para la adquisición de caños de fibrocemento para canalización eléctrica, $ 15.500.

Las propuestas deben ser presentadas el día 14 de febrero, a las 9 horas, en Florida 835, 3er. piso, esc. 308, capital, o hasta el día anterior en la Sección Compras, donde puede concurrirse por informes.

e.3 feb.-N.º L 517-v.13 feb.

Licitación pública para la adquisición del equipo portátil para soldadura eléctrica, $ 5.860.

Las propuestas deben ser presentadas el día 14 de febrero, a las 10 horas, en Florida 835, 3er. piso, esc. 308, capital, o hasta el día anterior en la Sección Compras, donde puede concurrirse por informes-

e.3 feb.-N.º L 516-v.13 feb.

Licitación pública para la adquisición de 60 casillas rodantes para habitación $ 240.000, aproximadamente.

Las propuestas deben ser presentadas el día 22 de febrero, a las 10 horas, en la Sala de Licitaciones, Florida 835, 3er. piso, esc. 308, capital, o hasta el día anterior en la Sección Compras, donde puede concurrirse por informes.

e.3 feb.-N.º L 509-v.13 feb.

ADMINISTRACION NACIONAL DEL AGUA

Llámase a licitación pública para la provisión de herramientas y elementos de trabajo para taller. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 7 a 19 horas.

Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 15 de febrero próximo a las 10,15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Expediente 63.968 LP—1946.

Buenos Aires, Enero 29 de 1947. — Héctor Irazábal, Secretario General.

e.3 feb.-N.º L-547-v.13 feb.

Secretaría de Industria y Comercio

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración, llama a licitación pública para el día 20 de Febrero de 1947, a las 9,30 horas, para la construcción de un aparato "Columna Rectificadora a Calotas de Burbujeo" con destino al Instituto Tecnológico, cuyo pliego de bases y condiciones, detallado está a disposición de los interesados, en la Oficina de Compras de la Dirección General de Administración, Alsina 1418, 3er. piso, Capital, de 7 a 13 horas. — Bernardo V. Amoresano, Subdirector de Administración.

e.3 feb.-N.º L.550-v.20 feb.

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Llámase a licitación pública para los días y horas y para la provisión de los materiales que más abajo se detallan:

10-2-47 Aceite comestible (2928), 8,30; 25-2-47 Ventiladores (2925) 9; 26-2-47 Sal para cementación (2926), 9; 27-2-47. Máquina de escribir y sumar (2896) 12,30; 28-2-47 Armarios metálicos (2922) 9,30; Indicadores para legajos (2914) 10; 3-3-47 Vidriería (2913) 12,30; 5-3-47 Accesorios para cañería (2899) 12; Bakelita, ebonita (2900) 12,30; 6-3-47 Baterías de acumuladores (2919) 11,30; 7-3-47 Herramientas para talleres (2918) 11; Máquina hormigonera (2920) 11,30; 8-3-47, Tubos de acero (2905) 10; Herramientas para talleres (2023) 11; 10-3-47 Equipo motobomba (2892) 10,30.

Los pliegos deberán solicitarse en Avenida R. S. Peña 777, 3er. piso, de 7,30 a 13 horas. — Ricardo Andrada, 2do. Jefe Servicio Comercial.

e.3 feb.-N.º L.530-v.7 feb.

Llámase a licitación pública para los días y horas y para la provisión de los materiales que más abajo se detallan:

26-2-47 Mamparas (2891) 9,30; Utiles escritorio (2890) 10; 27-2-47 Fichas 8.261 (2927) 9; Accesorios para etilización (2897) 9,30; Arena, pedregullo y adoquines (2895) 10; 1-3-47, Accesorios para etilización (2901) 9,30; Material eléctrico (2889 y 2888) 10 y 12,30; 3-3-47 Accesorios para cañería (2903 y 2907) 11,30 y 12; 4-3-47, Accesorios para cañería (2906) 11,30; Accesorios para etilización (2908), 12; Válvulas y trampas (2916) 12,30; 5-3-47 Material eléctrico (2898) 11,30; 6-3-47 Accesorios para tubos de cobre (2917) 11; 8-3-47 Cojinetes (2921), 10,30; 12-3-47 Equipo de bombeo (2912) 11; Equipo de motobomba (2915) 11,30; 13-3-47 Accesorios para etilización (2902) 10; Accesorios para cañería (2929) 10,30; Equipo de bombeo (2910) 11; 14-3-47 Caños de acero (2894). 10; Equipo de Bombeo (2909) 10,30; Grupo Electrobomba (2911) 11; 22-3-47 Caño de Acero (2893) 11.

Los pliegos deberán solicitarse en Avda. R. S. Peña 777, Buenos Aires, de 7,30 a 12,30 horas. — Ricardo Andrada, 2do. Jefe Servicio Comercial.

e.3 feb.-N.º L.531-v.13 feb.

COMISION NACIONAL DE GRANOS Y ELEVADORES

Leyes 11.742 y 12.253

Llámase a licitación pública para contratar los servicios de recepción y manipuleo de granos en las instalaciones ubicadas en las Unidades V y VI de la Seccional Villa Constitución (Puerto Ramallo), cuya explotación está a cargo de esta Comisión Nacional.

Las características del servicio a contratar podrán consultarse en la Dirección de Administración, Bartolomé Mitre 559 — 9.º piso, Buenos Aires, y en las oficinas de la Seccional Villa Constitución, San Martín 35, Villa Constitución, Santa Fe, donde se entregará a los interesados el pliego de condiciones en el que se indican las cantidades probables de operaciones durante el término de un año.

El acto de apertura de las propuestas se realizará el día 14 de febrero del corriente año a las 10 horas, en la Dirección citada, Bartolomé Mitre 559 — 9.º piso, Buenos Aires, en presencia de los Funcionarios de la Comisión y de los proponentes que concurran.

Buenos Aires, 3 de Febrero de 1947. — César Badini interventor.

e.3 feb.-N.º L-522-v.13 feb.

Secretaría de Aeronáutica
INSTITUTO AEROTECNICO
Dto. Adquisiciones
Dviisión Compras

Llámase a Licit... Pública para la adquisición de elementos, materiales y transporte de cargas, de acuerdo al siguiente detalle:

Febrero 26 de 1947. — Licitación Pública número 28|47. — Grupo I: Mechas cola cilíndricas, cónicas y para centrar. — Grupo II: Fresa — sierra de corte; cónica y convexa. — Grupo III: Machos para roscar a mano. — Grupo IV: Escariadores, cónicos, cilíndricos y de expansión. — Precio del ejemplar, por grupo, $ 2.

Febrero 19 de 1947. — Licitación Pública número 29|47. — Grupo I: Repuestos para automóviles y camiones. — Grupo II: Materiales y elementos de ferretería. — Grupo III: Piezas y caño de hierro galvanizado y válvulas de bronce. — Precio del ejemplar, por grupo $ 2.—

Febrero 20 de 1947. — Licitación Pública número 31|47. — Grupo I: Aparato proyector de perfiles industriales y máquina copiadora de planos. — Grupo II: Artículos para laboratorio. — Grupo III: Transporte de cargas desde F... Alta Córdoba y Córdoba CC. de los FF. CC. del Estado y desde Córdoba F.C. Central Argentino, todo, hasta los depósitos del Instituto Aerotécnico. — Precio del ejemplar por Grupo $ 2.

La apertura de propuestas se realizará en el Instituto Aerotécnico a las 14 horas de los días señalados, y los Pliegos de condiciones se podrán consultar en el mismo; solicitarlos por carta a Casilla de Correo 121 — Córdoba, o en la Oficina Enlace, Suipacha 1225. — Buenos Aires, Jefe Departamento Adquisiciones.

e.3 feb.-N.° L.549-v.19 feb.

Secretaría de Salud Pública

Licitación Pública N.° 26
Exp. N.° 34.665|46

Llámase a licitación pública (primer llamado) para el día 14 del mes de febrero próximo a las 9 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1947, del Hospital Común Regional en Resistencia (Chaco).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras) Av. de Mayo 819, planta baja, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran al acto. Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada oficina, todos los días hábiles de 8 a 12,30 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: Aparato para Rayos X, aparato de onda corta, aparatos de luz ultravioleta, de luz infrarroja y un aparato de iontoforesis.

Buenos Aires, Febrero 3 de 1947. — El Director General de Administración.

e.3 feb.-N.° L.520.-v13 feb.

Licitación Pública N.° 24

Exp. N.° 62.628|46

Llámase a licitación pública (primer llamado) para el día 14 del mes de febrero próximo a las 8,30 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1947 de la Sección Higiene Escolar y Enseñanza Secundaria.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras) Av. de Mayo 819, planta baja, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran al acto. Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada oficina, todos los días hábiles de 8 a 12,30 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: agujas y jeringas para inyecciones, sábanas, toallas, guardapolvos, alcohol puro, gasa esterilizada, tintura de iodo, mesitas para máquina de escribir, útiles de escritorio e impresos

Buenos Aires, Febrero 3 de 1947. — El Director General de Administración.

e.3 feb.-N.° L.519.-v.13 feb.

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
ADUANA DE RIO GALLEGOS

Se llama, cita y emplaza para dentro del tercero día y a partir de la primera publicación del presente edicto a FRANCISCO MONTESINOS y a todo el que se considere con derecho sobre la mercadería detenida por expediente número 49-D-1946, caratulado David Durán, su denuncia sobre existencia de un cajón conteniendo productos químicos en Destacamento Laurita, bajo apercibimiento de dictarse resolución si no comparecieren en el término establecido. — Aduana de Río Gallegos, enero 25 de 1947. — Ernesto Luis Fondeville, administrador.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

N.° 3

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a RAMONA PAULINA de VIGO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, 25 de Enero de 1947. — Ernesto N. Black, secretario.

e.3 feb.-N.° 351-s.p|p.-v.11 mar.

N.° 4

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Juan María Louge, se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN ROBERTO NIEVAS, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Enero 23 de 1947. — Carlos M. Ure, secretario.

e.3 feb.-N.° 358-s.p|p.-v.11 mar.

N.° 9

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RICARDO RAMON MATINEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3.° — (Centro).

Buenos Aires, Enero 23 de 1947. — Rodolfo R. Deheza, secretario.

e.3 feb.-N.° 352-s.p|p.-v.11 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALBERTO MIRAGLIA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3.° — (Centro).

Buenos Aires, Enero 23 de 1947. — Rodolfo R. Deheza, secretario.

e.3 feb.-N.° 353-s.p|p.-v.11 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a JULIO O'CONNOR, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3.° — (Centro).

Buenos Aires, Enero 22 de 1947. — Rodolfo R. Deheza, secretario.

e.3 feb.-N.° 354-s.p|p.-v.11 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO ALVAREZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3.° — (Centro).

Buenos Aires, Enero 25 de 1947. — Rodolfo R. Deheza, secretario.

e.3 feb.-N.° 355-s.p.p.-v.11 marz.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a SEITOKU NAKANDAKARE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3.° — (Centro).

Buenos Aires, Enero 24 de 1947. — Enrique L. Cáceres (h.), secretario.

e.3 feb.-N.° 356-s.p|p.-v.11 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ELIAS TRANQUILO MALUGANI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3.° — (Centro).

Buenos Aires, Enero 24 de 1947. — Enrique L. Cáceres (h.), secretario.

e.3 feb.-N.° 357-s.p|p.-v.11 mar.

N.° 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J Beringheri, se cita, llama y emplaza al prófugo ALBERTO LEDESMA procesado por el delito de hurto para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, ante su Juzgado y Sec. del autorizante, a estar derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Enero 18 de 1947.
Justo E. Rojo, secretario.

e.3 feb.-N.° 359-s|p.p.-v.11 marz.

NUEVOS CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

KLADEL ARGENTINA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días el presente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a los cuatro días del mes de Diciembre de 1946, entre la Señora ... Eliane Levi De Goenaga, divorciada, mayor de edad, francesa, domiciliada en la Charcas 1058, y el señor Alejandro Antonio María Rodríguez Lubary, casado, mayor de edad, argentino, domiciliado en la calle Tucumán 1585, en representación y por poder del Señor Alberto Augusto Van Baumel, soltero, mayor de edad, belga, domiciliado en la calle Tucumán 810, convienen en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá de conformidad con las cláusulas siguientes: — Primera: — La Sociedad girará bajo la denominación "KLADEL ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en esta Capital, actualmente calle Cangallo 444, pudiendo establecer Sucursales o Agencias en cualquier punto de la República o del Extranjero. — Segunda: El objeto de la Sociedad será: a) representaciones de personas firmas, sociedades comerciales e industriales, del país o del extranjero; b) Compra-venta, importación y exportación, comisiones y consignaciones de cualquier mercadería nacional o importada; c) fabricación, fraccionamiento y distribución de mercaderías de cualquier naturaleza y origen; d) participación en sociedades comerciales e industriales, nacionales o extranjeras; e) para cumplimiento de tales fines, a la apertura de negocios de venta a nombre de sus representadas, a la compra y venta, arrendamiento y explotación de inmuebles, realización de operaciones, tomando o dando dinero en préstamo con o sin garantía hipotecaria o de los bienes de la Sociedad. — Tercera: El término de duración de la Sociedad será de seis años a partir de la fecha, pero cualquiera de las partes podrá retirarse de la misma al vencimiento del período de dos y|o cuatro años de su constitución, dando aviso a la otra parte sobre tal decisión con tres meses de anticipación a los plazos indicados precedentemente. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Veinte Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en doscientas cuotas de cien pesos cada una, aportado por ambos socios por partes iguales, en dinero efectivo, integrándose en este acto el 50 o|o. y el resto tan pronto los negocios sociales lo requieran. — Quinta: La administración y gerencia de la Sociedad estará a cargo de ambos socios indistintamente, los cuales también individual y separadamente podrán hacer uso de la firma social, debiendo suscribir con su firma personal precedida de la fórmula "Kladel Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — La firma comercial sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro de la sociedad, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas, fianzas o garantías en favor de terceros. — Sexta: En caso necesario la Sociedad podrá nombrar uno o más gerentes, socios o no, sin más limitaciones que las impuestas por la ley. — Los socios podrán individualmente nombrar apoderados (generales) que los reemplacen con poder especial circunscripto estrictamente a las necesidades del caso especial que los motive, pero bajo ningún concepto podrán nombrar apoderados generales que los reemplacen en todas sus atribuciones. — Séptima: El ejercicio social se cerrará el 31 de Diciembre de cada año, a partir de 1947, y los balances correspondientes se ajustarán a las normas legales en vigencia y a las resoluciones de los socios, haciéndose las amortizaciones con el espíritu más se-

yero. — A los efectos determinados por el Art. 17 de la Ley 11645, la aprobación de los balances se efectuará expresamente por los socios, suscribiéndolos en prueba de conformidad y copiándolos en el libro copiador. — Octava: Las utilidades líquidas y realizadas de la Sociedad que resulten del balance anual, serán distribuídas en la siguiente forma: a) 5 o|o para formar el fondo de reserva legal, b) con el sobrante, los socios podrán resolver, crear fondos de previsión o reservas extraordinarias; c) el resto, será distribuído entre los socios por partes iguales. — Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. — Novena: Ningún socio podrá ceder, vender o transferir la totalidad o parte de su cuota social a terceros, sin la conformidad por escrito del otro socio. — Décima: La liquidación de la Sociedad se producirá: a) por vencimiento del plazo establecido; b) si en ejercicios consecutivos hubiere pérdidas cuyo monto en cada uno excediera del 30 o|o del capital social; c) por fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, salvo el caso de que el otro decidiera hacerse cargo del activo y pasivo social, en cuyo caso abonará al socio saliente o a sus herederos en su caso, la parte que le corresponda en la forma establecida en la cláusula décimasegunda. — Décimaprimera: En caso de disolución de la Sociedad con arreglo a este contrato y según la ley, la liquidación de la misma estará a cargo de los gerentes si los socios no resolvieran lo contrario. — La liquidación de los negocios también se podrá hacer mediante la cesión de la totalidad del activo y pasivo de la Sociedad, teniendo prioridad en la adquisición de las cuotas del socio saliente, los demás integrantes de la Sociedad. — El resultado neto de la liquidación, se distribuirá entre los socios en proporción a sus aportes. — Décimasegunda: En caso de fallecimiento o retiro de uno los socios, el socio sobreviviente o restante se hará cargo de la dirección y administración de la Sociedad hasta la terminación del balance anual y el socio saliente o los herederos del socio fallecido, participarán de los resultados que arroje el balance y podrán nombrar un apoderado que los represente al solo efecto de comprobar la buena marcha de los negocios y cuya remuneración de servicios estará a cargo de aquéllos. — El capital del socio saliente o fallecido será reintegrado en tantas cuotas mensuales como meses falten hasta la terminación del contrato social. — Décimatercera: La Sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar todos los negocios, actos y contratos que requiera su objeto, la de adquirir por compra u otra forma, bienes muebles, inmuebles o semovientes; venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos, dar y tomar préstamos, garantizados o no con derechos reales; aceptar prendas agrarias o constituirlas, cancelarlas; adquirir o ceder créditos; comprar y vender mercaderías y productos, derechos y acciones, permutar, dar y recibir en pago, cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y arrendamientos y rescindirlos; conferir poderes especiales o generales y revocarlos; formular protestas y protestos, denunciar, acusar y promover querellas; dar o tomar posesión, registrar e inscribir marcas y patentes a su nombre y de sus representadas; para todo lo cual podrá otorgar o suscribir cuantos intrumentos o escrituras públicas o privadas fueren menester. — Décimacuarta: — La Sociedad podrá ejecutar operaciones bancarias y comerciales, con particulares y con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional y demás instituciones particulares; solicitar créditos, descuentos y préstamos, efectuar depósitos, operar en cuenta corriente, extraerlos, librar cheques, letras de cambios, vales, pagarés y giros; endosarlos, cobrarlos y negociarlos. — Décimaquinta: — Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios con motivo del presente contrato, su disolución o liquidación de la Sociedad, serán sometidas a los Tribunales ordinarios de la Capital Federal con exclusión de cualquier otro que le pudiera corresponder por cualquier causa. — Décimasexta: Esta Sociedad en cualquier momento y por decisión unánime de los socios podrá ser transformada en Sociedad Anónima o cualquier otro tipo de sociedad. — En prueba de coformidad con las cláusulas que anteceden, las partes firman el presente en el lugar y fecha indicados "ut supra". — s|r. "Lubary". vale. — em. "actualmente" — "comerciales" — "amortizaciones" — "resultado" — "Tribunales" — Valen. — entre paréntesis: "generales". — No vale. — E. L. de Goenaga. — Alejandro Rodríguez Lubary.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1946. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.3 feb.-N.° 23.25-v.7 feb.

LADISLAO CSANGO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Luis Quirno Costa, secretaría doctor Adolfo E. Allende, publíquese en el Boletín Oficial, por el término de cinco días los siguientes edictos:

Entre el señor Ladislao Csángo, de nacionalidad húngaro, de 39 años de edad, casado, domiciliado en la calle Corrientes 745, por una parte, y la señora Alicia Kálman de Csángo, de nacionalidad húngara, de 35 años de edad, casada domiciliada en la calle Corrientes 745, por la otra parte, ambos en la Capital Federal, se conviene la celebración de un contrato de sociedad de responsabilidad limitada que se dedicará a la Importación - Exportación y Comercio en General, que girará con la razón social LADISLAO CSANGO y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con sede en la calle Bolívar N.° 909, Capital Federal. — Artículo Primero: — El capital social será de diez mil pesos moneda nacional (m$n. 10.000) dividido en diez cuotas de mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000) cada una, suscripto y realizado por las partes en la siguiente forma: — a) Ladislao Csángo, ocho cuotas de mil pesos cada una, b) Alicia Kálman de Csángo, dos cuotas de mil pesos cada una. — El aporte efectuado por la señora Alicia Kálman de Csángo, proviene de su trabajo personal, de lo cual se deja constancia. — Artículo Segundo: — Será gerente de la sociedad el señor Ladislao Csángo, quien tendrá el uso de la firma social para todo acto inherente a la sociedad. — La señora Alicia Kálman de Csángo, colaborará en las tareas generales de la sociedad. — Artículo Tercero: — Las utilidades o pérdidas que obtuviera o sufriera, respectivamente la sociedad, serán distribuídos o soportados por partes, previa deducción de la reserva legal de capital, en proporción a los aportes efectuados. — Artículo Cuarto: — La duración de la sociedad será de cinco años a partir de la fecha del presente, pudiendo disolver la misma a sólo requerimiento escrito de cualquiera de las partes. — Artículo Quinto: — Las partes se someten a la jurisdicción ordinaria de los Tribunales de la Capital Federal, renunciando a cualquier otro fuero. — De conformidad, firman las partes en la ciudad de Buenos Aires, a los diez y seis de Enero de mil novecientos cuarenta y siete. — Fdo.: Ladislao Csángo. — Alicia Kálman de Csángo.

Buenos Aires, Enero 23 de 1947. — Adolfo L. Allende, secretario.

e.3 feb.-N.° 23.922-v.7 feb.

ESTANCIAS MUÑOZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio en Feria de la Capital, Doctor Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 1.441 vto. — Primer Téstimonio. — Número Seiscientos Treinta y Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí Escribano autorizante y los testigos que se nombrarán, comparecen los señores Narciso Muñoz Portero, casado, español; Joaquina Fernández de Muñoz Portero, casada, española, Narciso Joaquín Muñoz, casado, argentino; Clara Vicenta Muñoz de Samengo, casada, argentina; Marta Esther Vicenta Muñoz, soltera, argentina; Nelly Joaquina Muñoz de Games, casada, argentina; Ana María Muñoz, soltera argentina; Gregorio Martínez Hernández, casado, español; Juan Fairhurst, casado, argentino; y Arturo José Benito Heinke, casado, español todos mayores de edad, con excepción de Ana María Muñoz, que tiene veinte años de edad y a quien sus padres autorizan por este acto para ejercer el comercio, de este vecindario, domiciliados en Parera cuarenta y siete, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, con arreglo a los siguientes artículos: Primero: — Nombre y Domicilio: — Queda constituida una sociedad de responsabilidad limitada denominada "ESTANCIAS MUÑOZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Su domicilio se establece en la Ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de poder establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero y asignarles o no un capital determinado. — Segundo: — Duración: — La Sociedad se constituye por el término de cincuenta años, a contar desde el primero de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis, pudiendo ser prorrogada o disuelta con anticipación por resolución tomada en reunión de socios. — Tercero: — Objeto: — La Sociedad tiene por objeto toda clase de explotaciones agrícolas, forestales y ganaderas y de las industrias anexas, afines o derivadas de las mismas, en toda la extensión que pueden tener. — Para el cumplimiento de los objetos expresados la Sociedad podrá adquirir, enajenar permutar y|o arrendar toda clase de bienes inmuebles, muebles, semovientes y derechos; constituir, aceptar, transferir y cancelar derechos reales, prendas civiles, comerciales, agrarias y otras variantes de éstas que se creen; dar y aceptar toda clase de garantías y cauciones; adquirir, vender, permutar y solicitar marcas y señales para hacienda, marcas de fábrica, de comercio y patentes de invención; celebrar contratos de sociedad y hacer aportes a sociedades constituídas o a constituirse en las condiciones que juzgue conveniente, y realizar cuantos más actos se consideren necesarios para alcanzar los fines de la Sociedad, debiendo entenderse que la precedente enumeración es puramente enunciativa y no limitativa o excluyente de otras facultades no mencionadas o enunciadas. — Cuarto: — Capital: — El capital de la Sociedad lo constituye la suma de Cuatro Millones de Pesos moneda nacional, representado por cuatro mil cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción: Narciso Muñoz Portero, tres mil cien cuotas; Joaquina Fernández de Muñoz Portero, cien cuotas; Narciso Joaquín Muñoz, cien cuotas; Clara Vicenta Muñoz de Samengo, cien cuotas; Marta Esther Vicenta Muñoz, cien cuotas; Nelly Joaquina Muñoz de Games, cien cuotas; Ana María Muñoz, cien cuotas; Gregorio Martínez Hernández, cincuenta cuotas; Juan Fairhurst, treinta cuotas y Arturo José Benito Heinke veinte cuotas. — Este capital se integra totalmente, mediante transferencia de los inmuebles, semovientes, créditos, máquinas, rodados, motores, muebles, útiles y herramientas, que constituyen el activo, según balance practicado al treinta y uno de Octubre próximo pasado que se agrega firmado por todos los socios, de las estancias y propiedades rurales pertenecientes al señor Narciso Muñoz Portero, quien se hace cargo de los aportes de los demás socios, quienes, con excepción de su esposa, doña Joaquina Fernández de Muñoz Portero y en razón de ser gananciales los bienes de ésta, deberán reembolsarle el valor nominal de las cuotas que han suscripto, en la forma y plazo que oportunamente se convenga y por cuyos importes se declaran deudores del señor Narciso Muñoz Portero. — La Sociedad se hace cargo del activo que resulta del mencionado balance. — Quinto: — Transferencia de Cuotas: — Salvo autorización expresa de todos los socios, debidamente asentada en el libro de actas de la Sociedad, queda prohibida toda venta, cesión o transferencia de cuotas. — Esta prohibición es absoluta, renunciando los socios al régimen establecido por el artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Sexto: — Certificado de Cuotas: — Las cuotas de capital podrán ser representadas por certificados nominativos que llevarán la firma de un gerente y demás constancias prescriptas en el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. — No serán transmisibles por endoso y su transferencia no será reconocida por la Sociedad, si no fuese efectuada de conformidad con lo dispuesto en los artículos quinto y décimo tercero de este contrato y estuviese inscripta en el Registro Público de Comercio. — En este caso, además de las constancias antes prescriptas, deberá asentarse en el certificado la fecha y número del acta donde conste la aprobación de la transferencia y la fecha, número, libro y folio de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Su propiedad importa de pleno derecho el conocimiento y aceptación del presente contrato. — Séptimo: — Administración de la Sociedad: — La administración de la Sociedad queda a cargo de los socios señores Narciso Muñoz Portero, Narciso Joaquín Muñoz y Gregorio Martínez Hernández, a quienes se designa gerentes y quienes podrán desempeñar el cargo conjunta, separada o alternativamente. — Serán facultades de los gerentes: a) Administrar los negocios de la Sociedad con amplias facultades, a cuyo efecto podrán comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar o de otro modo enajenar o gravar bienes inmuebles, muebles, créditos, títulos, acciones, mercaderías u otros bienes, por los plazos, precios, cantidades, clases de moneda, formas de pago y demás condiciones que estimen convenientes, celebrar contratos de sociedad, adquirir el activo y pasivo de establecimientos comerciales o industriales, cobrar y percibir todo lo que se deba a la Sociedad, dar o tomar dinero prestado, operar con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, del Crédito Industrial, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y con cualquier otro Banco oficial o particular, sus agencias o sucursales, abriendo cuentas, efectuando depósitos y extrayéndolos, tomando dinero prestado ya sea mediante descuento de documentos comerciales, girando en descubierto o de cualquier otro modo, conviniendo intereses, plazos y demás condiciones de la operación y, en general, realizando cualquier otra operación bancaria o comercial de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos; firmar, girar, aceptar, endosar y de cualquier otro modo negociar cheques, letras de cambio, giros, pagarés, cartas de porte, conocimientos de embarque y|o cualquier otro documento comercial y sus renovaciones; ejercer toda clase de acciones judiciales o extrajudiciales de cualquier jurisdicción o fuero, pudiendo querellar, transar, comprometer en árbitros o arbitradores, prestar y retirar toda clase de cauciones y otorgar cancelaciones, finiquitos y cartas de pago, dar fianzas en juicio o para asegurar negocios propios de la Sociedad, celebrar contratos de seguros para asegurar los bienes de la Sociedad; hacer novaciones, remisiones o quitas de deudas, celebrar contratos de arrendamiento aun cuando sea por más de seis años; aceptar concordatos y adjudicaciones de bienes, prorrogar de jurisdicción y celebrar todos los demás actos de enajenación y administración que reputen necesarios o convenientes para los fines de la Sociedad, pues la enumeración que precede no es limitativa; b) Conferir poderes especiales o generales o revocarlos cuantas veces lo creyeren conveniente; c) Nombrar, trasladar y separar de sus puestos a cualquiera de los empleados de la Sociedad; d) Crear los empleos que juzguen necesarios y fijar su remuneración por medio de sueldos, salarios, comisiones o habilitaciones y e) Convocar las asambleas o juntas de socios. — Octavo: — Limitaciones a las Atribuciones de los Gerentes: — Sin perjuicio de las

facultades conferidas a los gerentes en el artículo que antecede, éstos no podrán sin autorización expresa constatada en el libro de actas de la Sociedad, realizar o celebrar ninguno de los siguientes actos o contratos: a) Adquirir, vender o de otro modo enajenar bienes inmuebles; b) Hipotecar o de otro modo gravar bienes inmuebles. — Las limitaciones que anteceden son taxativas y, en consecuencia, deberá entenderse que en todo lo demás los gerentes, obrando en la forma establecida en el artículo séptimo, conservan plenas facultades. — Noveno: — Balance y Distribución de Utilidades: — Los ejercicios sociales terminarán el treinta y uno de Octubre de cada año, a cuya fecha se hará el balance general y se establecerá la cuenta de ganancias y pérdidas. — Las utilidades realizadas y líquidas que resulten una vez deducidas las amortizaciones y previsiones que determinen las leyes y reglamentaciones vigentes, o que acuerden los socios que constituyan mayoría absoluta, en proporción a sus respectivos capitales. — Décimo: — Representación: — Cada cuota da derecho a un voto y no habrá limitación al número de cuotas que cada socio podrá representar. — Será tenida por aprobada y como resolución de la Sociedad, toda decisión que se adopte por el voto favorable de los socios que constituyan mayoría absoluta de capital social, es decir, que representen la mitad más una de las cuotas sociales, inclusive para resolver sobre los puntos mencionados en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Undécimo: — Reuniones de Socios: — Los socios se reunirán por lo menos una vez por año, dentro de los primeros sesenta días posteriores al ejercicio anterior a fin de considerar y aprobar el Balance correspondiente al ejercicio vencido y tratar cualquier otro asunto mencionado en la convocatoria y en las demás oportunidades en que un Gerente o dos socios cualesquiera las convocasen. — La convocatoria se hará por carta certificada dirigida al domicilio que cada socio deberá registrar bajo su firma, en el libro de Actas de la Sociedad dentro del radio de la Capital Federal. — En ella se expresará el orden del día y será copiada en el libro copiador. — Las reuniones comenzarán treinta minutos después de la hora fijada, con el número de socios presentes. — Los socios podrán hacerse representar en las reuniones por mandatarios, socios o extraños, mediante poder, carta poder o telegrama colacionado. también le será permitido votar por carta o telegrama colacionado — Toda reunión será válida aunque no hubiere sido convocada con las formalidades arriba prescriptas, si estuviesen presentes personalmente o por poder, socios que representen la mayoría absoluta del capital de la Sociedad. — Duodécimo: — Libro de Actas: — Además de los libros de contabilidad exigidos por el Código de Comercio, se llevará un libro de actas rubricado, donde se transcribirán, por orden cronológico, todas las resoluciones de la Sociedad cuya importancia lo requiera. — Décimo Tercero: — Fallecimiento de Socios: — Esta Sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno o más socios. — En caso de fallecimiento de cualquiera de los siete socios nombrados en primer término al principio de este contrato, sus herederos y cónyuges adjudicatarios de sus cuotas sociales, serán incorporados a la Sociedad como socios por el monto de las cuotas que se les adjudiquen. — En caso de fallecimiento del Señor Gregorio Martínez Hernández y|o del Doctor Juan Fairhurst y|o del señor Arturo José Benito Heinke, los socios sobrevivientes, excepto los tres nombrados anteriormente, podrán optar a su absoluta discreción, entre incorporar a la Sociedad como socios, a los herederos o legatarios del socio fallecido o adquirir las cuotas del mismo, pagando a su sucesión, el valor nominal de ellas, más la parte que pudiese corresponder al causante en las reservas acumuladas, exceptuando las reservas constituídas para el pago de obligaciones futuras. Si optasen por adquirir las cuotas y la fecha del fallecimiento no coincidiese con la fecha de cierre del ejercicio, los herederos deberán continuar en la Sociedad, unificando la representación y sin ingerencia alguna en la administración de la misma, hasta el treinta y uno de octubre inmediato siguiente al fallecimiento, a cuya fecha y en base al balance que se efectuará, se establecerá el valor de las cuotas, a los efectos de su expropiación, sin perjuicio del importe que corresponda a los herederos en las utilidades del ejercicio, las que les serán abonadas por la Sociedad, conjuntamente con el saldo que arrojase la cuenta personal del causante, si tuviese. — Décimo Cuarto: — Disolución de la Sociedad y Nombramiento de Liquidadores: — En caso de que esta Sociedad deba disolverse y entrar en liquidación, ésta se llevará a cabo por los gerentes que entonces lo sean de la Sociedad, si es que otra cosa no se resolviera por la Asamblea que acuerde su disolución y dichos gerentes actuando en la forma prescripta en el Código de Comercio, tendrán todas las facultades inherentes a la liquidación bajo el imperio de este mismo contrato y las disposiciones pertinentes de las leyes vigentes, debiendo repartirse el remanente entre los asociados en la proporción de sus respectivos capitales, una vez pagados y saldados los créditos pasivos de la Sociedad. — La obligación a que se refiere el artículo sesenta y siete del Código mercantil, quedará a cargo del socio que en el acto de la liquidación tenga mayor capital integrado y en caso de igualdad de capitales, al de menor edad. —Disposición Transitoria: — A los efectos de lo dispuesto en el artículo cuarto, se hace constar que el Señor Narciso Joaquín Muñoz y|o el Doctor Juan Fairhurst, queden indistintamente autorizados para aceptar y firmar en nombre de la Sociedad, las escrituras traslativas de dominio que otorgará el socio Señor Narciso Muñoz Portero, a fin de transferir a la Sociedad, los inmuebles que aporta a la misma, a los efectos de integrar su capital y se faculta especialmente al Doctor Juan Fairhurst y|o al Señor Rogelio González Beiro, para tramitar la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio, a cuyo efecto los facultan para firmar los escritos del caso y cumplir con cualquiera y todos los requisitos exigidos por la ley. — Leída que les es, se ratifican en su contenido y firman en prueba de conformidad con los testigos don Jorge A. García y don Ramón A. Cabrera, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, de que certifico. — Narciso Muñoz. — Joaquina F. de Muñoz. — Clara Muñoz de Camengo. — Marta Muñoz. — Nelly M. de Games. — Ana María Muñoz. — Narciso J. Muñoz. — Gregorio Martínez. —

A. J. B. Heinke. — Juan Fairhurst. — J. A. García. — Tgo: Ramón A Cabrera. — Hay un sello. — Ante mí: Máximo C. Coronado. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro cincuenta y siete de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad "Estancias Muñoz, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio, en seis sellos de un peso cincuenta centavos, números un millón seiscientos ocho mil setecientos sesenta y cinco, un millón seiscientos ocho mil setecientos cincuenta y siete, un millón seiscientos ocho mil setecientos cincuenta y ocho, un millón seiscientos ocho mil setecientos sesenta, un millón seiscientos ocho mil setecientos sesenta y uno y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.— Fdo.: Máximo C. Coronado. — Hay un sello.

Buenos Aires, Enero 27 de 1947. —

Adolfo L. Allende, secretario.

e.3 feb.-N.º 23940-v.7 feb.

AVISOS DIVERSOS

S. U C. A. S. A.

Sociedad Unión de Créditos para Construcciones en la Argentina Sociedad Anónima

"Sociedad Unión Créditos para Construcciones en la Argentina S. U. C. A., S. A., con domicilio en Reconquista 335|39, Capital Federal y "Financiadora del Hogar" S. A. con domicilio en Corrientes 632, Rosario (Provincia de Santa Fe), tienen el agrado de ofrecer públicamente a los suscriptores de ésta última, la transferencia y conversión de sus títulos por los nuevos títulos de S. U. C. A. S. A. encuadrados dentro de las disposiciones del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº 100.038 del 6 de Setiembre de 1941.

Los suscriptores que deseen aceptar la transferencia y conversión deberán manifestar su conformidad devolviendo firmado el formulario que oportunamente se le remitiera antes del día 15 de Marzo de 1947.

Los que no la desearen aceptar, deberán hacerlo saber dentro del mismo plazo, POR CARTA CERTIFICADA DIRIGIDA A LA INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA, SECCION CAPITALIZACION Y AHORRO, RIVADAVIA 413, CAPITAL FEDERAL, reconociéndoseles el derecho a la devolución del valor de rescisión que le corresponda, efectuándose la devolución en la forma y oportunidad que establecen las Bases de Transferencia y Conversión aprobadas por Resolución del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública de la Nación del 2 de Noviembre de 1946, que se encuentran transcriptas en la nota que oportunamente se les remitiera.

No recibiéndose contestación al ofrecimiento de transferencia y conversión dentro del plazo indicado, se considerará:

1) Si el suscriptor no hubiere rescindido su contrato por escrito antes de ahora, que acepta la transferencia y conversión.

2) Si hubiera solicitado el rescate por escrito — no estando, por tanto, vigente su contrato —que no acepta la transferencia y conversión.

De acuerdo con las reglamentaciones en vigor, se pone a disposición de los suscriptores, copias de los últimos balances generales con sus correspondientes cuentas de ganancias y pérdidas de ambas Sociedades, copias que se pueden solicitar personalmente o por escrito en Financiadora del Hogar, con oficinas en la calle Corrientes 632, Rosario y en S.U.C.A. S. A. Reconquista 335 Buenos Aires".

e.24 ene.-Nº 23.674-v.4 feb.

"FERMOVA"

SOCIEDAD ANONIMA

Fernández Hermanos, Monti y Variglia

Se fija en cinco días hábiles a contar de la fecha de la última publicación, para hacer uso de la preferencia que establece el artículo 5º, de los estatutos, con motivo de la emisión de la cuarta serie. — El Directorio.

e.31 ene.-Nº 23.876-v.3 feb.

PORCELANA AMERICANA S. A.

Corrientes 330 - 4 piso - Buenos Aires

A los efectos del Art. 4º de los Estatutos, hácese saber a los accionistas, que el Directorio ha resuelto emitir las series 3ª, 4ª, y 5ª, de 6.000 acciones de $ 50 cada una.

Opción de suscripción, hasta el día 10 de Febrero de 1947. — El Directorio.

e.1º feb.-Nº 23.937-v.4 feb.

MERCADO CENTRAL DE FRUTOS

Dividendo Provisorio

Se avisa a los señores accionistas que la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 29 del corriente, teniendo en cuenta lo establecido por el Art. 20 de los Estatutos Sociales, ha resuelto repartir un dividendo provisorio de $ 2.50 m|n. por acción.

El dividendo será pagado en el escritorio central de la compañía, Avenida de Mayo 981, los días 6 y 7 de Febrero próximo, de las 13 a las 16 horas.

Después de esta fecha se abonará en la Administración del Mercado, en Avellaneda, Buenos Aires, Enero 31 de 1947. — El Gerente.

e.1º feb.-Nº 23.934-v.4 feb.

MANUFACTURA ALGODONERA ARGENTINA

Sociedad Anónima

EMISION DE ACCIONES ORDINARIAS

Se comunica a los señores accionistas tenedores de acciones ordinarias, que el Directorio ha resuelto la emisión de v$n. 10.000.000 en acciones ordinarias con derecho a dividendo desde el 1.º de enero de 1947, que destinará para:

a) v$n. 4.000.000 que se entregarán totalmente liberados a los tenedores de acciones ordinarias, contra cupón N.º 17, en la proporción de una nueva acción por cada v$n. 375 de las acciones en circulación, según lo resuelto por la Asamblea Extraordinaria realizada en la fecha que ordenó la capitalización de reservas por igual suma.

b) v$n. 6.000.000 que serán ofrecidos a suscripción por su valor nominal, teniendo preferencia los actuales tenedores de acciones ordinarias quienes para ejercer su derecho deberán entregar el cupón N.º 18 de las acciones ordinarias en circulación.

La cotización oficial de estos nuevos valores en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, será solicitada a la Comisión de Valores y una vez obtenida la misma se hará conocer a los señores accionistas a los fines precedentemente expuestos.

Buenos Aires, 30 de enero de 1947. — El Directorio.

e.3 feb.-Nº. 23978-v.5 feb.

MANUFACTURA ALGODONERA ARGENTINA

Sociedad Anónima

DIVIDENDO ACCIONES ORDINARIAS

Desde el día 3 del mes actual se abonará a las acciones ordinarias $ 20 por acción en concepto de dividendo final por el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1946.

El pago se efectuará en las Oficinas del National City Bank of New York, Bmé. Mitre 502, contra presentación del cupón N.º 16.

Buenos Aires, 1.º de febrero de 1947. — El Directorio.

e.3 feb.-N.º 23977-v.5 feb.

NUEVAS TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS

Manuel Ferro, martillero público, oficinas Sarmiento 1592, avisa: que el 7 de Febrero 1947, rematará a las 14 horas, todas las existencias que constituyen negocio perfumería, ESMERALDA 675, orden Santos Di Stefano, domiciliado mismo negocio.

e.3 feb.N.º 23987-v.7 feb.

Nicolás Revello, domiciliado Esteban Bonorino 599, vende a Antonio Armando Buzzurro, domiciado Lautaro 444, el negocio de carnicería establecido en la casa calle ESTEBAN BONORINO 587 al 599 esquina GREGORIO DE LAFERRERE. Reclamos de ley en Lautaro 444.

e.3 feb.-N.º 23961-v.7 feb.

Nicolás Bibbo, vende y transfiere a Pedro Osvaldo Eliseire, el negocio de zapatería y taller de calzado de la calle AZCUENAGA 1725, libre de todo pasivo y de personal e indemnizaciones legales. — Reclamaciones de ley, a la calle Catamarca 970, donde constituyen domicilio las partes .— Buenos Aires, Enero de 1947.

e.3 feb.-N.º 23962-v.7 feb.

Agustín Sturla Alzop, avisa que ha transferido libre de todo gravamen al Señor Emilio Pagazartundua Ibarbia las instalaciones del negocio de artículos de fantasías y regalos de NOGOYA 3261, domicilio partes. Reclamos Tucumán 860.

e.3 feb.-N.º 23960-v.7 feb.

Se avisa a los efectos de la Ley número 11867 que don Abel Miranda vende libre de pasivo a don Leonardo Silvano Lerma, Taller de Vulcanización, sito BME. MITRE N.º 3194.—Domicilio del vendedor: Bmé. Mitre N.º 3194; del comprador: Maza N.º 120, piso 1.º, Dep. B. Interviene: Escribanía Schellemberg, Diag. Norte 917, donde deben efectuarse los reclamos de Ley.

e.3 feb.-N.º 23958-v.7 feb.

Se hace saber por cinco días, que la sociedad «Boggio y Ferrer», con fábrica de calzado en la calle JUAN B. AMBROSETTI, N.° 256, se disuelve, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Pompeyo Horus Boggio. — Reclamos en el domicilio indicado, que es el de las partes.

e.3 feb.-N.° 23957-v.7 feb.

Jesús Pérez vende a Emiliano Fernández su negocio de despacho de pan sito en la calle LAFUENTE 1303. — Reclamos en el mismo lugar, domicilio de las partes.

e.3 feb.-N.° 23953-v.7 feb.

Avisa: Fermín Cabrera, corredor y martillero matriculado, oficinas Avenida de Mayo 962, 2.° piso, que María de las Nieves Vallina y Marcelo Enrique López venden libre de gravamen a Nicolás Orlando Cristiano el restaurant, café y bar sito CASEROS 1075. Reclamos de ley y domicilio de las partes en mis oficinas.

e.3 feb.-N.° 23986-v.7 feb.

Avisan G. Gimena Cano e hijo de la Asoc. de Balanceadores y martilleros públicos, oficina Paraná 290 U T 35-4599 que con nuestra intervención, el señor Antonio Alvarez vende al señor Salvador González, su negocio de despensa y bebidas alcoholicas envasadas, sito en esta ciudad, calle NICARAGUA N.° 5902 esq. Andrés Arguibel. Domicilio vendedor Paraná 290, comprador en el negocio reclamos término ley en mi oficina.

e.3 feb.-N.° 23988-v.7 feb.

Se hace saber por cinco días que Morea y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada, domiciliada en Rivadavia 3030, transfiere a Acacia Sociedad Anónima Comercial e Industrial el fondo de comercio de su propiedad, denominado "Casa Zas", ubicado en JUAN B. ALBERDI 167, capital, y dedicado a la fabricación y venta de bolsitas y otros envases de papel y artículos similares. Reclamos de ley en Trelles 640, domicilio de la compradora. Buenos Aires, 1°. de Febrero de 1947.

e.3 feb.-N.° 23983-v.7 feb.

Al comercio: avisa que, por intermedio de los señores Casado, Clausi y Sopeña, corredores y martilleros públicos, matriculados, con oficinas provisorias en esta capital, calle Av. Riestra N.°, 1444 U. T. 61-7127 denominadas "Ceres" vendo al Sr. José Varela, la parte mitad de mi negocio de despacho de pan y facturas, calle TACUARI N.°, 900; haciéndose cargo del activo y pasivo de dicho negocio conjuntamente con el Sr. Alfredo S. Lopez, el Sr. José Varela. — Las reclamaciones de ley, deben efectuarse en las oficinas de los intermediarios, domicilio de las partes. — Vendedor: Alfredo S. López. Buenos Aires, 1° de Febrero de 1947. —

e.3 feb.-N.° 23982-v.7 feb.

Al comercio: Avisan José Manuel Iglesias y Compañía, oficinas Cangallo 2170; que la venta del negocio de panadería mecanica y reparto sito en la calle CUBA 2945|47, capital que los señores Francisco Roque Peduto, Pascual Luis María Peduto y Pedro Peduto realizaban a los señores Victorio Cusumano, Juan Crohare y Pablo Miguel Peduto ha quedado sin efecto. —

e.3 feb.N.° 23981-v.7 feb.

Al comercio: Domingo Demarco y Mercedes Docampo de Demarco, venden a Benito Docampo negocio bazar y juguetería, RIVADAVIA N.° 1981, capital, reclamos ley mismo negocio domicilio de las partes.

e.3 feb.-N.° 23991-v.7 feb.

Al comercio: aviso que por intermedio de los Sres. Casado, Clausi y Sopeña, corredores y martilleros públicos, matriculados, con oficinas provisorias en esta Capital, calle Avenida Riestra N° 1444 U. T. 61-7127, denominados "Ceres", vendo a la señora Dora Muñoz mi negocio de despacho de pan, calle TRAMES N° 2147. — Las reclamaciones de ley, deben efectuarse en las oficinas de los intermediarios, domicilio de las partes. — Vendedor: Manuel García. — Buenos Aires, 1 de febrero de 1947.

e.3 feb.-N° 23.980-v. 7 feb.

El escribano Gerardo H. Mass, comunica que los señores Vicente Loréfice y Cristóbal Domínguez, ceden y transfieren la explotación de la confitería espectáculo denominado Patio Criollo (La Venta), ubicado en el interior del Parque Retiro, calle LEANDRO N. ALEM N.° 1101, domicilio de los contratantes, al señor Dimas Suárez, libre de todo gravamen. — Reclamo de ley en mi escribanía, Avenida de Mayo 749, Dto. 36.

e.3 feb.-N.° 23.975-v. 7 feb.

Aviso que José A. Fernández, vende a Próspero Stancanelli, parte mitad indivisa negocio confitería, billares y despacho de bebidas alcohólicas, sito SEGUROLA 1284 esquina MAGARIÑOS CERVANTES, que giraba Stancanelli y Fernandes, sociedad de hecho. — Reclamos de ley, domicilio vendedor Esmeralda 574, domicilio comprador Segurola 1284.

e.3 feb.-N.° 23.973-v.7 feb.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Jacinto Matto vende a Baruj Jason, su negocio carnicería, calle CABRERA N.° 4348. —Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín 364.

e.3 feb.-N.° 23.970-v.7 feb.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Juan Bautista Callegari, vende a Hércules Enrique Cassinera, su mitad indivisa del negocio carnicería, calle ALVAREZ JONTE N.° 1859. — Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín 364.

e.3 feb.-N.° 23.969-v 7 feb.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Eduardo Butta vende a Etelvina Centini de Mora, su negocio carnicería, calle EMILIO LAMARCA N.° 2307. — Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín 364.

e.3 feb.-N.° 23967-v.7 feb

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: José Seijas Díaz, vende a Santiago Carreira, la mitad indivisa del negocio carnicería, calle JUNIN 1169. — Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín 364.

e.3 feb.-N.° 23.968-v.7 feb

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Francisco José Iácono, vende a Andrés Mario Suárez & Delio Mario Assali, su negocio carnicería, puestos 8|10|12|14 del mercado "La California Argentina", sito en la calle ACOYTE N.° 97. — Domicilio de los contratantes y reclamaciones: Junín 364.

e.3 feb.-N.° 23.966-v.7 feb.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Juan Castellano vende a Pazant Medlerián su negocio carnicería, calle ENRIQUE DEL VALLE IBERLUCEA N.° 1015. — Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín 364.

e.3 feb.-N.° 23.965-v.7 feb.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Armando Bonomini, vende a Ricardo Alberto Ferreyra, su negocio carnicería, calle AVENIDA SAN MARTIN N.° 3559. — Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín 364.

e.3 feb.-N.° 23.963-v.7 feb.

NUEVAS CONVOCATORIAS

GRANAR

Sociedad Anónima Comercial y Financiera

Corrientes 222 Buenos Aires

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 25 de Febrero de 1947 a las 11 horas en el local social calle Corrientes 222, 3er. piso, para considerar la siguiente

Orden del Día:

1° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al noveno ejercicio social terminado el 31 de Octubre de 1946.

2° Distribución de utilidades.

3° Elección de síndico titular y suplente por un año.

4° Modificación del artículo tercero de los Estatutos Sociales reduciendo el valor nominal de las acciones a mil pesos moneda nacional.

5° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.3 feb.-N.° 23984-v.21 feb.

"DEGREGORY Sociedad Anónima"

Cereales, Forrajes y Transportes

CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 19 de los Estatutos de esta sociedad el directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 28 de Febrero de 1947, a las 10 horas, a realizarse en el local social calle Tucumán N.° 435, para tratar la siguiente:

Orden del Día:

1° Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas é informe del síndico correspondiente al octavo ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1946.

2° Distribución de utilidades.

3° Fijar la renumeración a los miembros del directorio que desempeñan cargos administrativos en la sociedad, independiente de las funciones de directores, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 10 de los estatutos.

4° Fijar la renumeración al síndico (Art. 18 de los estatutos).

5° Elección de un director titular en reemplazo del señor Carlos Caznave por terminación de su mandato, dos directores suplentes, un síndico titular y un síndico suplente.

6° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea en unión del presidente y un miembro del directorio. — El Directorio.

e.3 feb.-N.° 23990-v.21 feb.

COMPAÑIA ARGENTINA SYDNEY ROSS INCORPORADA SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 26 de Febrero de 1947, a las 10 horas en la calle Cavia N.° 3333.

Orden del Día:

1.° Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del síndico al 31 de Octubre de 1946.

2.° Elección directores y síndicos.

3.° Honorarios del directorio y síndico.

4° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

e.3 feb.N.° 23989-v.21 feb.

ASOCIACION PROPIETARIOS CARNICEROS DE LA CAPITAL

De Protección Recíproca y Gremial

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

Señor asociado:

La última Asamblea General Extraordinaria realizada el mes ppdo. resolvió encomendar al Consejo Directivo la misión de exponer ante la Secretaría de Trabajo y Previsión, algunos detalles de especial importancia relacionados con la representación que inviste el organismo gremial denominado "Unión Obreros de la Carne"; cumplida esa tarea se ha dispuesto convocar a los señores asociados a Asamblea con el fin de informarles al respecto.

A tal efecto, se invita a Asamblea General Extraordinaria para el día miércoles 12 del corriente a las 21 horas, en nuestro local social, calle Junín 364, en la que habrá de tratarse el siguiente:

Orden del Día:

1.° Designación de dos delegados para que firmen el Acta de la Asamblea.

2.° Informe del Consejo Directivo sobre la exposición efectuada ante la Secretaría de Trabajo y Previsión referente al organismo gremial denominado "Unión Obreros de la Carne".

3.° Pedido de aumento de salarios y otras mejoras, formulado por la Unión Obreros de la Carne ante la Secretaría de Trabajo y Previsión.

Recordamos a los señores asociados un banco o en un establecimiento comersitado, a los efectos de la asamblea, en que la Asamblea, de acuerdo con el Art. 45 del Estatuto quedará legalmente constituída con la mitad más uno de los socios activos, quienes alcanzan a 3484 (tres mil cuatrocientos ochenta y cuatro) y una hora después de la indicada en esta convocatoria para el comienzo del acto, con cualquiera que sea el número de dichos asociados presentes.

Teniendo en cuenta el carácter del tema a considerar, esperamos señor asociado contar con su asistencia a dicho acto.

Saludamos a Ud. muy atentamente. — Andrés Pesce, presidente. — Juan Bonamusa, secretario.

—N. B. — No se admitirá el acceso a la asamblea, sin previa presentación del recibo del mes de Enero.

—Advertimos la necesidad de concurrir munido del carnet de socio o documento de identidad.

—En ningún caso podrán los asociados hacerse representar para la concurrencia a la asamblea por otra persona, aunque sean familiares.

—Tienen derecho a votar los socios activos hasta el N°. 8799.

e.3 feb.-N.° 23.974-v.3 feb.

COMPAÑIA ARGENTINA DE INVERSIONES

Sociedad Anónima

Buenos Aires, 3 de Febrero de 1947.

CONVOCATORIA

De conformidad con los estatutos, convócase a Asamblea General Ordinaria a realizarse el 26 de Febrero de 1947, a las 17.30 horas, en San Martín 66, escritorio 501, Capital Federal para tratar la siguiente

Orden del Día:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Octubre de 1946.

2.° Elección de directores y síndicos.

3.° Asignación de honorarios a directores (art. 22 de los estatutos).

4.° Designación de dos accionistas para la firma del acta de la asamblea. El directorio.

e.3 feb.-N.° 23.976-v.21 feb.

TEXTILES ARGENTINOS WELLS S. A.

Industrial y Comercial

Buenos Aires

CONVOCATORIA

a la

Quinta Asamblea General Ordinaria de Accionistas

De acuerdo a lo prescripto en el Código de Comercio, así como también en el artículo 25 de los estatutos sociales, el directorio convoca a los señores accionistas a la Quinta Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 25 de Febrero de 1947, a las 15 horas, en la calle Velazco 1385, de esta Ciudad, para tratar la siguiente

Orden del Día:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del síndico, correspondientes al Quinto ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1946.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Modificación de los estatutos sociales.

4.° Elección de cuatro directores titulares y cuatro suplentes, por cesación de mandato de los actuales.

5.° Elección de un síndico titular y otro suplente.

6.° Remuneración del síndico.

7.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Febrero de 1947. — Laurencio Adet, presidente. — Ramón Terrea, vice-presidente en ejercicio.

Parte pertinente del artículo 27° de los estatutos sociales.

"Para poder asistir a la asamblea, los accionistas depositarán con tres días de anticipación, por lo menos en la caja de la sociedad sus acciones o un certificado que acredite haberlas depo-

cial, dentro o fuera del país, aceptado por el directorio, recibiendo en cambio, un recibo nominativo que servirá de boleta de entrada a la asamblea''.

e.3 feb.-N.º 23971-v.21 feb.

La Asociación de Ayuda Mutua entre empleados y obreros del Frigorífico Municipal y Mercado de Hacienda de Liniers

Convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, para el día 9 de febrero a las 9 y 30 hrs. para tratar la siguiente orden del día: Lectura y aprobación del acta anterior, memoria y balance. Informe de la C. D. Elección de Miembros para la C. D. comisión de control.

Presidente.

e.3 feb.-N.º 23.[illegible]-v.4 feb.

[illegible], SOCIEDAD ANONIMA LANERA Y COMERCIAL

Asamblea General de Accionistas

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 25 de Febrero de 1947, a las 15 horas, en su local calle Tucumán 318-6.º piso, para tratar la siguiente:

Orden del Día:

1.º Lectura y consideración de la Memoria, Informe del Síndico, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas y aplicación de utilidades correspondientes el 1er. ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1946.

2.º Remuneración del director y síndico.

3.º Determinación del número de directores que actuarán en el próximo período.

4.º Elección de directores.

5.º Elección de síndico y suplente.

6.º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con los estatutos sociales para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas tendrán que depositar sus acciones en la sede de la sociedad, por lo menos con 3 días de anticipación a la fecha de la misma.

Buenos Aires, 3 de Febrero de 1947. — El Directorio.

e.3 feb.-N.º 23.972-v.21 feb.

MORIXE HERMANOS, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 14 y 25 de nuestros estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 1.º de Marzo de 1947, a las 11 horas, en nuestro local social Cucha Cucha N.º 234 — Buenos Aires, a fin de considerar la siguiente

Orden del Día:

1.º Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondiente al 23º ejercicio, cerrado el 31 de Diciembre de 1946.

2.º Distribución de beneficios.

3.º Elección de siete directores, síndico y síndico suplente, todos por un año.

4.º Nombramiento de dos accionistas para firmar y aprobar el acta de la asamblea.

De acuerdo con el artículo 32 de los estatutos, los accionistas depositarán sus acciones, hasta tres días antes de la reunión, en las oficinas de la sociedad, calle Cucha Cucha N.º 234 — Buenos Aires.

Buenos Aires, 3 de Febrero de 1947. — El Presidente.

e.3 feb.-N.º 23.955-v.25 feb.

FERGAT SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 26 de Febrero de 1947, a las 15 horas, en el local social Avenida de Mayo N.º 695 — piso 1.º para tratar el siguiente

Orden del Día:

1.º Modificación de los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 de los estatutos sociales.

2.º Nombramiento de cinco directores titulares de dos directores suplentes, de síndico titular y síndico suplente hasta la próxima Asamblea General Ordinaria.

3.º Designación de dos directores para que indistintamente soliciten la aprobación de las reformas, acepten las modificaciones que aconseje la Inspección General de Justicia, suscriban la escritura pública de protocolización de las reformas y pidan la inscripción en el Registro Público de Comercio.

4.º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.3 feb.-N.º 23.956-v.21 feb.

BANCO DE ITALIA Y RIO DE LA PLATA

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 18 y 20 de los estatutos, el directorio ha resuelto convocar a la Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 26 de Febrero de 1947, a las 15.30 horas, en el local del Banco, calle Bartolomé Mitre 434-468, Buenos Aires, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance del ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1946. Informe del síndico y distribución de utilidades.

2.º Elección de cuatro directores por dos años; de tres directores suplentes por un año; del síndico y de los dos síndicos suplentes.

3.º Remuneración del síndico por el año 1946. Artículo 23 inc. d).

4.º Designación de dos accionistas o sus representantes para firmar el acta de la asamblea, por encargo de la misma, juntamente con el presidente y director secretario.

Los señores accionistas para tener derecho de asistencia y voto, deberán efectuar el depósito de sus acciones en la Oficina Títulos del Banco, por lo menos [illegible] antes del fijado para la asamblea, según lo establecen los artículos [illegible] y 17 de los estatutos.

Buenos Aires, Enero de 1947. — El Secretario.

e.3 feb.-N.º 23.954-v.21 feb.

CODITEX

Compañía Distribuidora de Textiles Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 26 de febrero de 1947, a las 9 horas, en Corrientes 447, escritorio 705, para tratar el siguiente,

1.º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1946.

2.º Fijación del número de directores (Artículo 6.º de los estatutos).

3.º Elección del directorio.

4.º Elección de síndico y síndico suplente.

5.º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.3 feb.-N.º 23951-v.21 feb.

COMPAÑIA FOSFORERA ARGENTINA

Sociedad Anónima

Trigésima Novena Asamblea General Ordinaria de Accionistas

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 25 de Febrero de 1947, a las 10 horas, en el domicilio legal, calle Rivadavia 659, Capital Federal, para tratar la siguiente,

1.º Memoria del directorio, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del síndico y Destino de las utilidades.

2.º Elección de tres directores titulares por dos años; elección de dos directores suplentes por un año y elección de síndico titular y síndico suplente para el ejercicio 1946-1947.

3.º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la misma asamblea.

De acuerdo con el artículo 24 de los estatutos, para tener derecho de asistencia y voto en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito emitido por una institución bancaria del país, en el domicilio legal de la sociedad, calle Rivadavia 659, Capital Federal, con tres días de anticipación.

Buenos Aires, Febrero 1.º de 1947. — El Directorio.

e.3 feb.-N.º 23952-v.21 feb.

A. 188.

WILLIAM COOPER AND NEPHEWS (SOUTH AMERICA) LIMITED

Sociedad Anónima Importadora y Comercial

Domicilio: 25 de Mayo 489 — Buenos Aires
18 de marzo de 1933
(Fecha de autorización por el P.E.)
21 de abril de 1933
(Fecha de inscripción en el R. P. de C.)

CAPITAL:
Autorizado .... $ 1.750.000.— m|n.
Suscripto .... „ 1.750.000.— m|n.
Realizado .... „ 1.750.000.— m|n.

BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1945

ACTIVO	m$n.	Parciales m$n.	Totales por capítulos m$n.
I — Activo fijo:			
Terrenos		65.000.—	
Maquinaria, menos amortización . . .		1.—	
Muebles, Útiles e Instalaciones, menos amortización		14.079.52	
Automóviles, menos amortización . . .		6.306.01	85.386.53
II — Activo circulante:			
Cuenta Mercaderías			1.744.832.48
III — Activo disponible:			
Caja		270.57	
Bancos		40.646.46	40.917.03
IV — Pasivo exigible:			
Deudores en cuenta corriente		2.437.233.77	
Documentos a Cobrar		83.340.63	
		2.520.574.40	
Menos:			
Previsión para deudores dudosos . . .	232.502.30		
Previsión para descuentos	23.796.34	256.298.64	2.264.275.76
V — Activo transitorio:			
Adelantos para ejercicios futuros . . .			29.146.71
VI — Activo nominal:			
Marcas de Comercio		700.000.—	
Menos: Amortización		35.000.—	665.000.—
Cuentas Tributarias de Ganancias y Pérdidas:			
Gastos de administración y explotación			913.161.—
			5.742.719.51
Cuentas de Orden:			
Depósito de acciones en garantía (del Directorio)		25.000.—	
Mercaderías recibidas en consignación .		714.669.—	739.669.—
			6.482.388.51
PASIVO			
I — Pasivo no exigible:			
Capital suscripto		1.750.000.—	
Reserva Legal		36.417.61	
Reserva para contingencias		550.000.—	
Reserva contra fluctuación en valores de mercaderías		150.000.—	2.486417.61
II — Pasivo exigible:			
Acreedores en cuenta corriente		249.023.39	
Debentures 5 o/o con garantía flotante rescatables en fecha 1.º de Octubre de 1952 o antes	700.000.—		
Más: Intereses acumulados hasta la fecha, menos impuesto a los réditos	423.529.96	1.123.529.96	1.372.553.35
III — Pasivo transitorio:			
Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio		19.420.19	
Previsión para indemnizaciones Ley número 11.729		31.116.16	50.536.35
Ganancias:			
Saldo del ejercicio anterior			542.636.01
Cuentas Tributarias de Ganancias y Pérdidas:			
Mercaderías y varias entradas de explotación			1.290.576.19
			5.742.719.51
Cuentas de Orden:			
Depositantes de acciones en garantía — (los Directores)		25.000.—	
Comitentes por efectos en consignación		714.669.—	739.669.—
			6.482.388.51

R. C. Aldao, presidente. — J. A. McGlashan, síndico.
Inspector que visó el balance: Dr. Lovera.
Buenos Aires, 4 de Febrero 1946.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede, se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alfredo F. Fuster, Inspector General de Justicia.

e.1.º feb.-N.º A-188 s/p.p.-v.4 feb.

TRANSFERENCIAS ANTERIORES DE NEGOCIOS

Miguel A. C. Soprano, balanceador y martillero público, Uruguay N.º 435, 3er. piso, departamento "F", U. T. 37-2197, avisa que con su intervención el señor Demetrio y Roberto Menéndez venden su negocio de despensa, sito PAMPA N.º 5902 al señor Víctor Satriano. Reclamos de ley en mis oficinas domicilio de las partes.

e.30 ene.-N.º 23.840-v.4 feb.

M. Petruschansky, balanceador y martillero público, oficinas Sarmiento 4131, al comercio avisa: que Amador Iturbe vende a Jacobo Osterreicher, negocio despensa de comestibles, sito DR. LUIS BELAUSTEGUI 909, domicilio ambas partes. Reclamaciones, mis oficinas.

e.30 ene.-N.º 23.839-v.4 feb.

Tomás V. Abásolo, martillero público, oficinas Loria 534, rematará el 6 de Febrero 1947, todas las existencias constituyen el negocio, tienda y mercería, calle ALSINA 2408, orden Aurora Echeverría de León, domicilio mismo negocio.

e.1º feb.-Nº 23.928-v.6 feb.

Franco, Ruiz y Cía., Alberti 131, comunican: El señor Tomás M. García vende al señor Salustiano González su negocio despensa y bebidas envasadas, calle CHICLANA 2821, sus domicilios. — Reclamos, nuestras oficinas.

e.1º feb.-Nº 23.927-v.6 feb.

Franco, Ruiz y Cía., comunican: El señor Antonio Peiró vende al Sr. Abraham Robman su negocio despensa, calle SAN EDUARDO 2999 esq. ARGERICH, sus domicilios. — Reclamos, nuestras oficinas.

e.1º feb.-Nº 23.926-v.6 feb.

A. Gerardo Ingénito, martillero público, oficinas Rincón 761, 47-1531, avisa que el día 6 de Febrero a las 16 horas, rematará 5 camiones con acoplado del señor Enrique Angel Yunes, en la calle RINCON 658, domicilio real de la parte, constituído legal, en mis oficinas.

e.1º feb.-Nº 23.924-v.6 feb.

La Superiora, S. A., Godoy Cruz 2200, vende su casa de venta de vinos sita en la calle AV. LA PLATA 2426, a los Sres. Francisco P. Giacosa y Osvaldo Vega, con igual domicilio.

e.1º feb.-Nº 23.923-v.6 feb.

Por separación del socio Zoltan Roth, queda totalmente disuelta la sociedad que existió entre él y José Garber, para explotar el negocio de industria metalúrgica, bajo la denominación de «Garber y Roth», Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en esta Ciudad, Avenida JUAN B. JUSTO 4450, haciéndose cargo el señor Garber, que se domicilia en el mismo, del activo y pasivo. — Reclamaciones de ley, ante escribano José M. Orelle, con oficina en la calle Lavalle 1312.

e.1º feb.-Nº 23.920-v.6 feb.

Aeroposta Argentina S. A. hoy denominada Sociedad General de Aviación S. A. domiciliada AVENIDA DE MAYO 560, avisa que transferirá por aporte de capital a la Sociedad Mixta Aeroposta Argentina el valor asignado a sus gastos de estudio y organización de las líneas en explotación y los siguientes bienes en especie: materiales y repuestos; máquinas y herramientas; repuestos material de vuelo (Laté 28); muebles y útiles; motores comprados en viaje; y repuestos comprados en viaje por valor total en conjunto de $ 2.803.990,— m/n debiendo interponerse las reclamaciones de ley ante la Escribanía de Gobierno calle Uruguay 637.

e.31 ene.-Nº 23.909-v.5 feb.

Avisa Constantino Fernández martillero público, Pozos 61, Manuel González y Modesto Suárez venden a Antonio Alvarez y José Antonio Díaz, negocio almacén, bar sito calle CORDOBA 4400 domicilio partes. Reclamaciones ley mis oficinas.

e.30 ene.-N.º 23.849-v.4 feb.

Julio Benito, martillero público nacional comunica que, por su intermedio, el señor Pascual Di Fondi, vende al señor Gabriel A. Melaj, su fábrica de bozales de alambre; chapitas para botellas de sidra y tapas corona, situada en esta Ciudad, calle PAREJA N.º 2136. Reclamaciones dentro del término de ley en mis oficinas, calle Baigorria 2846, departamento "A", donde las partes constituyen domicilio. Buenos Aires, Enero 29 de 1947.

e.30 ene.-N.º 23.848-v.4 feb.

Alonso y Cía., balanceadores y martilleros públicos, Paraná 196, T. 37-4775, avisan: Arturo Fernández y Honorato Alvarez (A. Fernández y Cía.) venden a Domingo Carbajales y Juan Pereiro (Carbajales y Pereiro), café-bar, cervecería «Comercial», LEANDRO N. ALEM 316/22, domicilio contratantes. — Reclamaciones, nuestras oficinas.

e.1º feb.-Nº 23.919-v.6 feb.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, U. T. 35-1158-2238, avisan que se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles, vinos, y cervezas envasadas, sito en esta Capital, calle ALEJANDRO MAGARIÑOS CERVANTES Nº 5301, esquina MOLIERE, domicilio de ambas partes. Vendedor: Adolfo Lamas. Comprador: Julio Dalmacio Montalvetti. — Reclamos de ley, en el negocio. — Buenos Aires 31-1-1947.

e.1º feb.-Nº 23.917-v.6 feb.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173. U. T. 35-1158-2238, avisan que José Verea, vende a Benigno Leis, quien se hace cargo del activo y pasivo, la parte que tiene y le corresponde, en el negocio de restaurant y bar, sito en esta Capital, calle ONCE DE SEPTIEMBRE Nº 2501, esquina MONROE; domicilio de ambas partes. — Reclamos de ley, en el negocio. Buenos Aires, 31-1-1947.

e.1º feb.-Nº 23.916-v.6 feb.

Avisa: Francisco Yglesias Barcia, que desde la fecha, dejó de pertenecer a la sociedad que tenía con la Sra. Jorgelina Pinto de Giménez, en el negocio de carnicería situada en esta capital, calle NEUQUEN Nº 1860. Los que se consideren con derecho a reclamo alguno, deberán formularlo dentro del término de ley en la calle Moreno 1836, domicilio constituído.

e.1º feb.-Nº 23915-v.6 feb.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, U. T. 35-1158-2238, avisan que se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas y por copas, sito en esta Capital calle VICENTE LOPEZ N.º 1901 esquina AYACUCHO; domicilio de ambas partes. Vendedor: Vicente Otero Figueira. Comprador: Fructuoso Martínez y Luis Martínez. Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 22|1|1947.

e.1.º feb.-N.º 23.597-v.6 feb.

Comunícase que Santoro & Hijo transfieren su fábrica de calzado de la calle INCLAN Nº 3027 a la razón social Santoro y Colombo Sociedad de Responsabilidad Limitada, (Capital $ 60.000) a constituirse entre don Carlos Armando Santoro y Martín Antonio Colombo. — Reclamo ley: Inclán 3027, domicilio de las partes.

e.1º feb.-Nº 23.949-v.6 feb.

Se hace saber que la Sociedad en Comandita David Witis & Cía. que explota los ramos de sanitarios, maderas y afines, domiciliada CORDOBA 4651, se disuelve totalmente por expiración de plazo contractual. Sus socios, Sres. Elisa Gainsborg de Witis, David Witis y Samuel Witis, aportan el activo y pasivo de dicha sociedad a la firma Witis & Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 500.000,— m|n., que se constituye con los nombrados y las siguientes personas: Paulina Witis de Chas; Berta Witis de Saindemberg Witis; Julio Carlos Witis; Blanca Witis de Barthe'emy; Sara Beatriz Witis de Torres y Fanny Estela Witis, continuando con los negocios de la firma disuelta en el mismo domicilio. Por informaciones o reclamos dirigirse al Dr. Oscar Bronstein: Montevideo 626, 1er. piso, Dto. A., domicilio constituído por las partes.

e.1º feb.-Nº 23.947-v.6 feb.

Guillermo J. Limberti, escribano público de las Breñas, Chaco, comunica que Don Jesús Florencio Gómez, venderá a la sociedad Elías Monoff e Hijo, la empresa de micro-ómnibus que presta servicios de pasajeros entre las localidades de Las Breñas, La Clotilde y San Bernardo, con administración en LAS BREÑAS, CHACO. Reclamos al escribano actuante donde las partes constituyen domicilio especial.

e.1º feb.-Nº 23.946-v.6 feb.

Se hace saber que Juan Natalio Santarelli, domiciliado en Bacacay 1951, vende a la sociedad Capaccioni Hermanos, domiciliada en Victoria 1390, su negocio industrial de la fábrica de gelatinas, sito en esta Capital, Avda. QUIRNO COSTA 5956|58. Reclamos de ley: domicilio sociedad compradora o escribanía Bravo Laguna, Diag. Norte 710, 5º piso, G.

e.1 feb.-Nº 23.945-v.6 feb.

Se hace saber por cinco días que la señora Olga Martínez de Tosi vende a la señora Olga García de Aliotta, el negocio de lencería fina de bebés, instalado en la calle RODRIGUEZ PEÑA número 1435, domicilio partes. — Reclamos escribanía Varela, Avenida de Mayo 1365.

e.1º feb.-Nº 23.943-v.6 feb.

José Piedilato, martillero público, avisa: Rosa Larroca de Tomassino vende a Roque Lavena su negocio venta de carnes, frutas y verduras, calle FAMATINA 3070. Reclamaciones Ley 11.867 en Viamonte 1837, donde contratantes constituyen domicilio.

e.1º feb.-Nº 23.942-v.6 feb.

Avisa: Carlos Juan Montauvan vende a Adelina Gesine Lucas y Elvira Yolanda Felisa D'Angelo libre de todo gravamen el hotel denominado "Luna" sito en la calle LIMA 163. Reclamos de ley, Lima 163, domicilio de las partes.

e.1º feb.-Nº 23.941-v.6 feb.

Se hace saber que la sociedad Alonso y Martínez, integrada por Manuel Alonso Avello y Diego Martínez Miras, con negocio de importación y venta de sombreros panamá, en MORENO 3033, domicilio de ambos, se disuelve por retiro del señor Diego Martínez Miras, quedando a cargo del activo y pasivo el señor Manuel Alonso Avello. Reclamaciones al balanceador P. Sánz (hijo), Belgrano 1337, 4.º piso C.

e.30 ene.-N.º 23.837-v.4 feb.

Al comercio: José Giorgetti vende a Celestino y Mario Samec su fundición de bronce sita en ROSETTI 442, Capital, domicilio partes y reclamo de ley, mismo negocio.

e.30 ene.-N.º 23.836-v.4 feb.

A. Ruvinsky y M. Moglia, martilleros matriculados, con domicilio en la Av. Roque S. Peña 1110 de Capital Federal, comunican que el día 3 de Febrero de 1947 a las 16 horas, procederán al Remate Público de todas las existencias del negocio de Zapatería, ubicada en la calle CABILDO 2843, de la Capital Federal, y domiciliado en el mismo, propiedad del Sr. Isaac Rudnitzky, debiendo efectuarse los reclamos pertinentes dentro del término de ley.

(1) Se publica nuevamente por haberse insertado con error en el Boletín Oficial, desde el 22 al 27 de Enero de 1947.

e.30 ene.-Nº 23.575-v.4 feb.

Se hace saber que don Yamil Succar, vende a don Bruno Leban, el activo y pasivo de su negocio de Empresa de Transporte de Pasajeros, sito en la calle CERETTI 1850|52. Reclamos ley, domicilio contratantes, Ceretti 1850|52. Buenos Aires 1947.

e.30 ene.-Nº 23.864-v.4 feb.

Se hace saber por el término de Ley, que la sociedad de capital e industria, que gira en esta plaza con el rubro de «Rizieri Piragini», con negocio de Sastrería, y artículos generales para hombres en la calle CORRIENTES 3501, se disuelve parcialmente al 31 del corriente mes de Enero, retirándose el socio industrial Oscar Blás Piragini, quedando a cargo del activo y pasivo la sociedad con los socios Rizieri, Piragini, capitalista, y Lita Haydée y Nelly Ofelia Vitelli, industriales. Domicilio de las partes, Corrientes 3501. — Reclamos de ley, escribano Edmundo Esponda, Perú 84.

e.30 ene.-Nº 23.863-v.4 feb.

Al comercio: Castro López & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Rivadavia 1194, U. T. 37-3233 y 4693 avisan: que Nicolás Arias, vende a Edefonso Martínez y Rafael Martínez, que girarán «Martínez Hnos.», su negocio de café, casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, denominado «Al Gran Chopp», sito en esta ciudad, SEGUROLA 602/06 esquina SAN EDUARDO 4201/15, domicilio de las partes. — Reclamaciones de ley, en n/oficinas.

e.30 ene.-Nº 23.858-v.4 feb.

Escribanía Carlos Woehlecke Ferreyra, Sarmiento 930, avisa: Que la sociedad «Altuzarra y Ferrero», domiciliada en Dolores 432, vende a Fernando Adolfo Klemm y Curt Arturo Schlegel, domiciliados en Nogoyá 3356, el negocio de Fábrica de Cortinas de Madera de Enrollar, sito en esta Capital, calle DOLORES Nº 432. — Reclamos, en mi oficina.

e.30 ene.-Nº 23.857-v.4 feb.

José Figueroa y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Nicasio Oroño 69, U.T. 63-6160, avisan: Alvaro y Ramón Vázquez venden a Leandro Eudoro Rodríguez, su negocio despensa y venta de vinos y cervezas envasadas, sito en esta ciudad, calle ESTRADA Nº 95/56, domicilio del comprador. — Reclamos término de ley y domicilio de los vendedores, nuestras oficinas.

e.30 ene.-Nº 23.856-v.4 feb.

Miguel Marasch, domiciliado Boedo 1565 vende a Jacobo Mirochnik y Catalina Fiafeoff domiciliados Sarmiento 2559, negocio de lencería, vestidos y artículos para bebés, sito BOEDO 1565.

e.29 ene.-Nº 23.819-v.3 feb.

María Eulogia Rossi Márquez de Badó, domiciliada Bustamante Nº 1681, vende su parte en el negocio de jeringas hipodérmicas, sito BOMPLAND Nº 1766, a Vicente Gatto, domiciliado Andrés Arguibel Nº 1435. Reclamaciones en el negocio.

e.29 ene.-Nº 23.818-v.3 feb.

Montanelli Hnos., martilleros públicos, con oficinas en Tucumán 1443, comunican que el 4 de Febrero, a las 8.30 horas, rematarán las maquinarias y existencias que constituyen la carpintería mecánica, sita en RAFAELA 4615, propiedad de la señora Haydée P. de Gustavino, domiciliada en dicha dirección Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.

e.29 ene.-Nº 23.817-v.3 feb.

Jacobo Migelson se retira de la sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de "Sida y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" con fábrica de almidón de arroz establecida en la calle LUIS VIALE 3135 de esta Ciudad, transfiriendo su parte al socio don Nicolás Roberto Sida, quien se hace cargo del activo y pasivo, ante el Escribano Marcos Estrin, con oficinas en la calle Lavalle 1546, piso 5º "F", domicilio que constituyen las partes para reclamaciones.

e.29 ene.-Nº 23.816 v.3 feb.

Se hace saber que la firma Domingo Scarcella e Hijo, transfiere su activo y pasivo e instalaciones y maquinarias de la fábrica de muebles calle SENILLOSA 1238|42 a la nueva firma Domingo Scarcella e Hijo, Sociedad de Responsabilidad Limitada. Las reclamaciones de ley en Senillosa 1238 donde las partes constituyen domicilio.

e.29 ene.-Nº 23.815-v.3 feb.

Miguel Pariente (Hijo), martillero, Of. Rivera Indarte 1077, 63-5471, avisa que Pedro Tassistro, vende la parte que tiene en la florería "Las Violetas" sita VARELA 1570, al Sr. Gregorio Schiarrillo, quien se hace cargo del activo y pasivo de la nueva firma, que girará con el rubro Gregorio Schiarrillo y Juan Angel Collaccinan, reclamos en mis oficinas, domicilios de las partes.

e.29 ene.-Nº 23.814-v.3 feb.

Avisa: Luis Julio Molina, martillero público, Araujo 917, U. T. 67-0585, que Guido Montanaro, vende a Ricardo Rosso, su negocio de despacho de comestibles y bebidas al por menor, sito en la calle MADERO Nº 1487, domicilio de las partes y reclamos de ley en el mismo negocio.

e.29 ene.-Nº 23.813-v.3 feb.

Se avisa al comercio que la sociedad "Vila y Molina", con negocio de repuestos y accesorios para automóviles y ramos anexos con domicilio en la calle CASEROS Nº 3352, se disuelve totalmente, retirándose de la misma don Manuel Vila, domiciliado Caseros Nº 3321, y haciéndose cargo del activo y pasivo don Armando Molina, domiciliado Caseros 3047. Oposiciones ley, Escribanía Gallo, Lavalle Nº 710.

e.29 ene.-Nº 23.812-v.3 feb.

M. Fernández, martillero público, oficinas E. Ríos 730, 38-7565-1474, avisa Salvador Maiorano vende a David Granadino su despensa despacho vinos y cervezas FRANCISCO BILBAO 3837, sus domicilios reales reclamos ley.

e.29 ene.-Nº 23.811-v.3 feb.

M. Fernández, martillero público, oficinas E. Ríos 730, 38-7565-1474, avisa José Cayetano Ferreiros vende a José Fraga su almacén y bar. SAN JUAN 1299 sus domicilios reales reclamos de ley.

e.29 ene.-Nº 23.810-v.3 feb.

Por "Oficina Gutiérrez", Bartolomé Mitre 1740, Nazario Bertol vende su negocio despacho de pan y facturas calle BELGRANO 2853, su domicilio, a Francisco Naredo domiciliado Bartolomé Mitre 1740. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

e.30 ene.-N.º 23.841-v.4 feb.

Laza, hace saber al comercio en general, que Eduardo Gómez vende Manuel y Ramón Fraga, el negocio de panadería mecánica "Arco Iris", ubicado en la AVDA. LA PLATA 1535. — Para reclamos, dirigirse al martillero, Simón Laza, Avda. La Plata Nº 2448, donde las partes constituyen sus domicilios legales.

e.29 ene.-Nº 23.787-v.3 feb.

Laza hace saber al comercio en general, que Ramón Fraga vende a su socio Joaquín Dos Santos, la parte que le corresponde en el negocio de panadería mecánica "El Sol del Oeste", ubicado en la calle BEAUCHEFF Nº 614. — Para reclamos, dirigirse al martillero, Simón Laza, Avda. La Plata Nº 2448, donde las partes constituyen sus domicilios legales.

e.29 ene.-Nº 23.788-v.3 feb.

Se avisa por el término de ley que la sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro "C.A.H.M.A.M., Compañía Argentina de Heladeras, Motores, Artefactos y Máquinas, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en la calle CORDOBA Nº 2801, constituida por los señores León Manuel Kac, Moisés José Azize, Elías Fram Sabagh y Guillermo Mateo Heggie, transfiere por disolución su activo y pasivo a la nueva sociedad "C.A.H.M.A.M., Compañía Argentina de Heladeras, Motores, Artefactos y Máquinas, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que constituirán los señores León Manuel Kac, Juan Carlos Balbiano y Aldo Carlos Luciano Barilli, con el mismo domicilio. — Reclamaciones de ley, en el domicilio constituído por las partes, calle Córdoba número 2801.

e.29 ene.-Nº 23.786-v.3 feb.

León Duer vende a "Hermanos Cánova y Compañía", Sociedad en Comandita, su negocio de tienda, zapatería, mercería y anexos, que con la denominación "Grandes Tiendas Don León", tiene establecido en calle SAN MARTIN esquina GUEMES, COMODORO RIVADAVIA, TERRITORIO CHUBUT. — Domicilio del vendedor, en mismo negocio que se vende; y la firma compradora, en calle San Martín 231|239 de la citada localidad Comodoro Rivadavia, Territorio Chubut. — Reclamaciones: "Escribanía Sarrias", calle 25 de Mayo 961, Comodoro Rivadavia, Territorio Chubut. — Comodoro Rivadavia, Enero 22, 1947.

e.29 ene.-Nº 23.785-v.3 feb.

Al comercio: M. Ardáiz y Cía., balanceadores y comisionistas, oficinas Uruguay 251, U. T. 38-0372, avisan que los señores Eligio Cedrón y Antonio González, venden a los señores Juan Tur Serra, Vicente Serra Riera y José Fernández Vázquez, el negocio de rotisería y bar "Cedrón", sito en esta Ciudad, calle GAONA 1401|07 esquina AÑASCO, domicilio ambas partes. Reclamos ley nuestras oficinas.

e.29 ene.-N.º 23.806-v.3 feb.

Al comercio: M. Ardáiz y Cía., balanceadores y comisionistas, oficinas Uruguay 251, U. T. 38-0372, avisan que el señor Luis Cid vende a los señores José Jamardo y Engracia Lorences, el negocio de despensa sita en esta Ciudad, calle AVDA. RIESTRA 1290 esquina TILCARA, domicilio de ambas partes. Reclamos ley en nuestras oficinas.

e.29 ene.-N.º 23.805-v.3 feb.

Natal Cervini Barbieri, balanceador y martillero público, con oficina en la calle Portela 64, Capital, U. T. 67-7370 Floresta. Avisa que con su intervención se vende la mitad parte del negocio de despensa de comestibles y ventas de vinos y cervezas (envasadas), sito en esta Capital, AVDA. PATRICIOS N.º 969. Vendedor de la mitad parte: señor Fructuoso López. Comprador de la mitad parte: señor Germán López, el que se hace cargo del activo y pasivo del mismo. Los contratantes constituyen domicilio en la calle Portela 64, Capital. Reclamos término de ley en mi oficina.

Buenos Aires, Enero 28 de 1947.

e.29 ene.-N.º 23.803-v.3 feb.

Sánchez, Portilla y Cía., Avda. Mayo 1161, avisan: Francisco Mattera vende a Agustín Hugo Romeo, su parte mitad negocio restaurant, bebidas, explotaba con Octaviano Fraia, NECOCHEA 972, domicilio partes. Activo, pasivo, nueva firma.

e.30 ene.-N.º 23.855-v.4 feb.

Al comercio Francisco Varela, Juan López y Bernardo Varela venderán libre de acreedores a José Varela negocio de su propiedad panadería mecánica y repartos establecido calle JOSE G. ARTIGAS N.º 1909. Reclamaciones ley a Pedro Pérez en Vieytes 1355, Capital, domicilio partes.

e.30 ene.-N.º 23.853-v.4 feb.

E. A. Arata, balanceador, Salta 176, José Fresco vende a Remigio Spadoni, panadería de AVENIDA DEL TEJAR 4186, domicilio partes.

e.30 ene.-N.º 23.851-v.4 feb.

Al comercio: M. Ardáiz y Cía., balanceadores y comisionistas, oficinas Uruguay 251, U. T. 38-0372, avisan que el señor Andrés Martínez, vende al señor Alfonso Fernández, quien se hace cargo del activo y pasivo el negocio de almacén de comestibles y bebidas, sito en esta Ciudad, calle MOLDES 1601 esquina VIRREY DEL PINO 2691, domicilio ambas partes. Reclamos ley mismo negocio.

e.29 ene.-N.º 23.804-v.3 feb.

Al comercio: con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo Vallina & Compañía, se vende el negocio de despacho de pan y facturas, sito en esta Capital, calle VELAZCO número 1150. Interpónganse reclamaciones término de ley, oficinas de los intermediarios, Bartolomé Mitre 2258, Capital. Vendedora: Angela C. de Virgilio, Velazco 1150, Capital. Comprador: Pedro Dolagaraitz, Bartolomé Mitre 2258, Capital.

e.29 ene.-Nº 23.807-v.3 feb.

Manuel Ferro, martillero público, con oficinas Sarmiento 1592, avisa: Francisco Roca vende su negocio despacho de pan y confitería, sito CABELLO 3316, a Josefa Méndez, domiciliados en el mismo negocio. Reclamos ley mis oficinas.

e.30 ene.-N.º 23854-v.4 feb.

Avisa Hersz Kijak vende a Jaime Iser Elkin, peluquería, sita en la calle LAVALLEJA N.º 50, capital Federal. Domicilio partes, el negocio. Reclamos ley, escribanía Maler, Lavalle 1334, Capital Federal.

e.29 ene.-N.º 23.795-v.3 feb.

Miguel A. C. Soprano, balanceador y martillero público, Uruguay N.º 435, 3er. piso, Dto. "F", U. T. 37-2197, avisa que con su intervención el señor Demetrio Menéndez vende su negocio de carnicería y venta de frutas y verduras, sito CERETTI N.º 1792 al señor Víctor Satriano. Reclamos de ley en mis oficinas, domicilio de las partes.

e.30 ene.-N.º 23.838-v.4 feb.

Comunican Zorzano y Cía., con oficinas calle Rivadavia 2914, teléfono 62-5043, que Juan Bautista Fođera, José Caraban y Luis Pedro Veyssiere, domiciliados Venezuela 951, venden su negocio de garage, situado calle GENERAL ARTIGAS 1227, libre de todo gravamen al señor Amancio Muñoz, domiciliado en Azopardo 988. Reclamos ley en nuestras oficinas, domicilio de las partes.

e.30 ene.-N.º 23.847-v.4 feb.

José V. Creus, rematará el 4 de Febrero las existencias de la carpintería sita en JUAN BAUTISTA ALBERDI 3183, orden de Clemente M. y José M. Ben, domiciliados en el mismo. Reclamaciones Alsina 1814.

e.30 ene.-N.º 23.845-v.4 feb.

Se hace saber que don Juan Martín domiciliado Viamonte 1345, vende a los señores Jaime Fischbarg y Bernardo Chorny domiciliados Carlos Pellegrini 838, el negocio instalado en la calle CARLOS PELLEGRINI N.º 838 denominado "Regalos Martín" y|o Juan Martín y Cía., ante el escribano Carlos A. Imhoff con oficinas en Cerrito 236, Capital Federal y 47-985 La Plata, donde se atenderán reclamos por término de ley.

e.30 ene.-N.º 23.843-v.4 feb.

Ungaro & Barbará, comunica que el 6 de Febrero a las 15 rematará las existencias del teatro y bar Cosmopolita, 25 DE MAYO 450, por orden del Sr. Enrique L. Gerlach, domiciliado en Lavalle 472. Reclamaciones Ley 11.867 en n|escritorios Lavalle 649.

e.1º feb.-Nº 23.939-v.6 feb.

A los efectos de la Ley 11.867, se hace saber que Don José E. Iguíñiz, transfiere a Don Rufino Ricardo Sanz, el negocio de farmacia, establecido en este pueblo de QUEMU-QUEMU, LA PAMPA, BOULEVARD 25 DE MAYO. Domicilio de los contratantes. Reclamos por el término de ley al domicilio de los contratantes y escribanía Didiego, Boulevard 25 de Mayo s|n. Enrique F. Didiego, Quemú-Quemú.

e.1º feb.-Nº 23.933-v.6 feb.

Juan Castro, martillero público, oficinas Santiago del Estero 1353, teléfono 26-3389, avisa: Emilio Prada y Santiago Taladriz, venden el negocio de panadería mecánica y repartos situada en esta Capital, calle LAVALLE Nros. 3455|57, a Antonio Castelao y Felisardo Vieites. Reclamos de ley en mis oficinas donde constituyen domicilio legal ambas partes.

e.1º feb.-Nº 23.932-v.6 feb.

Juan Castro, martillero público, oficinas Santiago del Estero 1353, avisa: Manuel Aris, vende despacho pan y facturas, situado TACUARI Nº 656, a Juan Antonio González. Reclamos ley mis oficinas donde constituyen domicilio ambas partes.

e.1º feb.-Nº 23.931-v.6 feb.

Juan Castro, martillero público, oficinas Santiago del Estero 1353, avisa: Ramón Pedro Leis, vende despacho pan, facturas, situado PAVON 1469, a Angela Grillo de Valdonio. Reclamos ley mis oficinas, donde constituyen domicilio ambas partes.

e.1º feb.-Nº 23.930-v.6 feb.

Bernabé Sánchez, vende a Lucas Giménez, lechería de CRAMER 1819. Domicilio de ambos, Crámer 1819. Reclamaciones por el término de ley.

e.1º feb.-Nº 23.929-v.6 feb.

David Gaustein, domiciliado Córdoba 5315 vende su negocio de cigarrería, librería y juguetería ubicado CORDOBA 5315 a María Isabel Zarlengo de Prado domiciliada Bonpland 1483.

Oposiciones, Dr. Novacovsky, San Martín 448.

31. ene.-N.º 23.865-v.5 feb.

Se hace saber por el término de ley que la sociedad de hecho Pérez y Sánchez que se dedica a la explotación del bar y confitería instalada en la calle TUCUMAN Nº 784 y que se denominaba "Omega" y actualmente "El Saleríto" ha sido disuelta; haciéndose cargo del activo la sociedad a constituirse V. Benifati y Cía. cuyos componentes son Antonio Pérez Manrique y Vicente Benifati y del pasivo el señor Antonio Pérez Manrique. Reclamos de ley, escribano Waiman, Lavalle 1515, piso 2º, donde las partes constituyen domicilio legal.

e.31 ene.-Nº 23.910-v.5 feb.

Al comercio: Armando Badia, martillero público, con oficina en la calle Entre Ríos 364, U. T. 37-4168 avisa que la Sra. Angela M. Perrone y la Sra. Margarita M. de Font venden a la Sra. Ester Isabel Zellman de Gottesman el negocio de lencería, bisutería y afines sito en la calle ENTRE RIOS 366, reclamos de ley en mi oficina, donde constituyen domicilio las partes.

e.30 ene.-N.º 23.834-v.4 feb.

José Rañal, domiciliado Otero 223, vende a Pedro Jorge Graziano, domiciliado Otero 223, lechería de OTERO 223. Reclamaciones por el término de ley.

e.30 ene.-Nº 23.82[illegible]-v.4 feb.

Se hace saber que la firma "Kelman, Tepper y Manuello" Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en la calle VENEZUELA N.º 1578, que explota el negocio de importación y venta de repuestos para automóviles, se disuelve, por retiro de los socios: don León Tepper domiciliado en la calle Entre Ríos N.º 521 y don Salvador M. Manuello, domiciliado en la calle Viamonte N.º 1730, y su activo y pasivo queda a cargo de don Abrahan Kelman, domiciliado en la calle Venezuela N.º 1578.

e.29 ene.-N.º 23.800-v.3 feb.

David Samolski, domiciliado San Blas 1030, vende a Isaac Dunice, Isaac Duchowski y Samuel Giercowski, domiciliados en Paso 231, Dto. 6, su taller de carpintería mecánica instalado en SAN BLAS 1030. — Reclamos de ley, en el domicilio de los compradores.

e.30 ene.-Nº 23.862-v.4 feb.

Marasco y Compañía, con negocio de tin-
La Sociedad en Comandita, Poggio, torería y afines, en la calle ROJAS 675, 82, se disuelve parcialmente por retiro del socio colectivo, don Guillermo S gundo Poggio, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma, la Sociedad en Comandita Marasco y Compañía. — Reclamaciones, ley, escribanía Mc Gough - Brano, Avda. Roque Sáenz Peña 651, 3er. piso, donde constituyen domicilio las partes.

e.31 ene.-Nº 23.884-v.5 feb.

Se hace saber por el término de cinco días, que doña María Consuelo Regueiro o Regueiro de Pandelo Martínez, con domicilio en Lima 980, ha vendido a doña Fanny Bello de Dalbes con domicilio en Lima 915, el negocio de casa de lunch que tiene instalado en LIMA 980, Capital Federal. — Reclamos de ley, a escribanía Arce Castro-Mackinlay, C. Pellegrini 385, capital.

e.31 ene.-Nº 23.881-v.5 feb.

José Oroquieta, escribano público, comunica que con su intervención, don Teodoro Mericoff, vende a don Federico Conrad (hijo) el negocio de expendio de bebidas por copa y cancha de bochas denominado «Sótano Nuevo», que funciona en Trelew (Chubut), calle 28 DE JULIO esquina CARLOS PELLEGRINI. Activo y pasivo a cargo del vendedor. Domicilio de los contratantes, en el mismo negocio. — Reclamaciones en el término de ley, al escribano actuante, Belgrano 338, Trelew (Chubut).

e.31 ene.-Nº 23.878-v.5 feb.

José Oroquieta, escribano público, comunica que con su intervención, don Fernando Elizari, vende a don Eduardo Montes el negocio de almacén denominado «Los Vascos», instalado en Trelew (Chubut), calle 25 DE MAYO esquina BELGRANO. Activo y pasivo a cargo del vendedor. Domicilio de los contratantes, en el mismo negocio. — Reclamaciones en el término de ley, al escribano actuante, en su oficina, calle, Belgrano 338 de Trelew (Chubut).

e.31 ene.-Nº 23.882-v.5 feb.

Antonio Roqueta Prat, vende a Ernesto Griffith Torroija, su negocio de hotel, hospedaje y anexos, denominado «Hotel Roqueta, establecido en el Paraje denominado: «PARADA GARAYALDE» (en Ruta Nacional Nº 3), Territorio Nacional del Chubut, pasivo a cargo vendedor. — Reclamos ante escribano, Carlos María Gómez, Avda. Fontana Nº 354, Trelew (Chubut), domicilio especial de los contratantes.

e.31 ene.-Nº 23.880-v.5 feb.

Avisa Fermín Cabrera, corredor y martillero matriculado, oficina Avenida de Mayo 962, 2.º piso, U. T. 37-1447 y 5825, que ha quedado sin efecto la venta del restaurant, café y bar, CASEROS 1075, efectuada por María de las Nieves Vallina y Marcelo Enrique López a favor de Antonio Miguel y Paulino Alvarez.

e.31 ene.-Nº 23.879-v.5 feb.

Avisan G. Cavallero y Sarceda, martilleros, oficinas Rivadavia 2342, T. 48-6151 que Maximino Gesteira vende su tercera parte indivisa, del café, bar, despacho bebidas, denominado «Universal», ANCHORENA 533-37, a sus socios Manuel Feliciano Rey y Moisés Rey, que explotaban en sociedad de hecho, se hacen cargo activo y pasivo. — Domicilio partes, reclamos ley, mismo negocio.

e.31 ene.-Nº 23.875-v.5 feb.

Al Comercio: avisan Rodríguez, Fernández, Iglesias y Martínez, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas denominadas «La Alianza Panaderil», sitas en Rivadavia 4215, Capital Federal, que con su intervención, el señor Ramón Nicanor Domínguez, vende al señor José Freire, la parte mitad que le corresponde en el negocio de panadería mecánica y repartos, sito en esta Capital, calle PICHINCHA Nº 573|77, tomando a su cargo el comprador conjuntamente con el co-propietario de dicho negocio, señor Raúl Felipe, todo el activo y pasivo. — Las reclamaciones deben interponerse dentro del término de ley, en las oficinas de los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes.

e.31 ene.-Nº 23.873-v.5 feb.

Al comercio: Avisan Rodríguez. Fernández, Iglesias y Martínez, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas denominadas «La Alianza Panaderil sitas en Rivadavia 4215, Capital Federal, que su intervención el señor Agustín Silva vende al señor José Rodríguez Añez, su negocio de panadería mecánica y repartos, sito en esta Capital, calle CABRERA Nº 4700, esquina MALABIA Nº 1395. — Las reclamaciones deben interponerse dentro del término de ley, en las oficinas de los intermediarios donde constituyen domicilio las partes.

e.31 ene.-Nº 23.874-v.5 feb.

Al Comercio: Avisan Rodríguez, Fernández, Iglesias y Martínez, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas denominadas «La Alianza Panaderil», sitas en Rivadavia Nº 4215, Capital Federal, que con su intervención los señores Hermenegildo Rovida y Héctor Hermenegildo Rovida, venden a los señores Ramón Rodríguez Gayoso y Plácido Fernández, su negocio de panadería mecánica, fábrica de masas y venta de helados, sito en esta Capital, calle HELGUERA Nº 4340|44 y anexo, en la calle CONCORDIA Nº 4991. — Las reclamaciones deben interponerse dentro del término de ley, en las oficinas de los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes.

e.31 ene.-Nº 23.869-v.5 feb.

Al comercio: M. Minondo, mart. públ., Tarija 3551, avisa que Manuel Gil vende a José Marqués, su hotel, café y bar «Carrasco». GRAL. HORNOS 1824, domicilio de las partes.

e.31 ene.-Nº 23.872-v.5 feb.

Silvestre Zaquieres, Argerich 2637, avisa que el señor Guido Alberio venderá a la señorita María Luisa Catalino Canese, su negocio de despacho de pan y facturas, calle ZAMUDIO 3042, domicilio contratantes, reclamos ley.

e.31 ene.-Nº 23.870-v.5 feb.

Avisan José Luis Barba y Hno., martilleros públicos, oficinas Moreno 1924, (48-1904), que Juan Bisso vende a Angela Costa de Ramschio, su almacén de comestibles y venta de bebidas alcohólicas envasadas: Dr. LUIS BELAUSTEGUI 2525, ambas partes, domiciliadas allí. — Reclamos de ley a nuestras oficinas.

e.31 ene.Nº 23.868-v.5 feb.

Al comercio: José Pardo, balanc. y mart. públ., of. Uruguay 228, 37-6237, avisa que Miguel Kochovitis vende a los señores Roberto B. Grisolía, Pedro Borzaga y José Borzaga (Soc. de hecho), su negocio casa de lunchs, venta de helados y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle ALVAREZ JONTE Nros. 4473|75, dom. de las partes. — Reclamac. de ley, mis oficinas.

e.31 ene.-Nº 23.867-v.5 feb.

Al comercio: José Pardo, balanc. y y mart. públ., of. Uruguay 228, 37-6237, avisa que José Domingo Bianeotti vende al señor Alfredo Aon, su negocio de despensa y venta de vinos y cervezas envasadas, sito en la calle PILAR 1502, dom. de las partes. — Reclam. de ley, mis oficinas.

e.31 ene.-Nº 23.866-v.5 feb.

Mauricio Nikiprovesky, martillero público, avisa: Que se ha disuelto la sociedad de hecho M. J. Gilbert y S. Rosinov, con domicilio en la calle URIARTE 865, compuesta por Moisés José Gilbert y Simón Rosimov, con negocio de compra-venta de cueros haciéndose cargo del activo y pasivo Simón Rosinov. Reclamos de ley en mi oficina, Corrientes 2387, piso 4º, Dto. 7. Domicilio de partes

e.31 ene.-Nº 23.907-v.5 feb.

Hugo Arnaldo Benelli vende a Angel Antonio Troiano, el negocio de librería y anexos, FEDERICO LACROZE 2983. Domicilio, partes y reclamos legales: Federico Lacroze 2983.

e.31 ene.-Nº 23.903-v.5 feb.

F. Corral & Cía., Rivadavia 1709, avisan que Nicolás Flores vende a César Amorebieta su negocio fiambrería, sito Avda. LA PLATA 2242, Capital. Domicilio ambos. Reclamos ley nuestras oficinas.

e.31 ene.-Nº 23.905-v.5 feb.

José Paradela con domicilio en la calle Alvarez Jonte 4039, vende a Amadeo Biagini, domiciliado en Colombres 1779, el negocio de fábrica de calzado para hombres establecido en la calle ALVAREZ JONTE 4039, estando comprendidas en la venta las maquinarias e instalaciones, no así las mercaderías. El vendedor declara que se hace cargo del activo y pasivo del negocio. Reclamaciones de ley ante escribano José M. Orelle, con oficina en la calle Lavalle 1312.

e.31 ene.-Nº 23.904-v.5 feb.

Al comercio: Con intervención de Rodríguez Amoedo & Compañía, martilleros públicos y corredores matriculados, con oficinas esta Capital, calle Rojas Nº 1285, se vende el negocio del ramo de panadería mecánica, fábrica de masas, venta de helados y repartos, establecido en esta Capital calle AVENIDA QUIRNO COSTA Nº 4236|38. Reclamaciones término ley oficinas intermediarios. Vendedores: Juan Repetti (hijo) y Enrique Ismael Repetti. Avda. Quirno Costa Nº 4236. Comprador: Evaristo Mourelle, Rojas 1285.

e.31 ene.-Nº 23.902-v.5 feb.

Al comercio: Con intervención de Rodríguez Amoedo & Compañía, martilleros públicos y corredores matriculados, con oficinas esta Capital, calle Rojas 1285, el señor Manuel Feliciano Escudero, vende al señor Emilio Martínez la parte que tiene y le corresponde en el negocio del ramo de panadería mecánica y repartos, establecido en esta Capital, calle BAHIA BLANCA 2434|38, tomando a su cargo el comprador todo el activo y pasivo del mismo. Interpónganse reclamaciones de ley en las oficinas de los intermediarios, domicilio de las partes.

e.31 ene.-Nº 23.901-v.5 feb.

Se hace saber por cinco días que la razón social «Casa Brando, Sociedad de Responsabilidad Limitada», con comercios de sastrería sobre medidas, confecciones y anexos, y con locales en SARMIENTO 802, CORRIENTES 1107 y THAMES 2438, se disuelve, transfiriendo su activo y pasivo al Sr. David Brando. — Reclamos de ley: Dr. Ignacio Oelander, Avda. Pte. R. S. Peña 730, 2º piso, escr. 24, domicilio de las partes.

e.31 ene.-Nº 23.900-v.5 feb.

Avisan: Lastra, Castro, Paz y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Bartolomé Mitre 1164, U. T. 38-1766 y 37-0537, que Manuel Vázquez vende a los Sres. Ricardo Casielles, Secundino Suárez, José María González, Jacinto Palacio, Ramón Roel, Marcelino Pérez y Cándido Martínez, que giran bajo la razón social de «Casielles, Suárez y Cía.», el negocio de casa de lunch, café, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados, denominado «Jockey Club», sito en esta capital, calle VIAMONTE Nº 585|593 esquina FLORIDA Nº 701. — Reclamaciones de ley en nuestras oficinas, Bartolomé Mitre 1164, donde constituyen domicilio las partes contratantes.

e.31 ene.-Nº 23.898-v.5 feb.

Al comercio en general y acreedores, avisa el Sr. José Di Benedetto, que ha vendido al Sr. Rubén Sebastián, su negocio de pan sito en la calle TRIUNVIRATO 3928. Domicilio de partes y reclamos de ley, en el negocio.

e.31 ene.-Nº 23.899-v.5 feb.

Avisan: Lastra, Castro, Paz y Cía., de la Asociación Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Bartolomé Mitre 1164, U. T. 38-1766, que Antonio Torres, componente de la razón social «Cassinelli y Torres» vende a su condómino Lorenzo Cassinelli, quien se hace cargo del activo y pasivo, su parte mitad del negocio de fiambrería, quesería y reparto de lechones, sito calle BELGRANO 1949. — Reclamaciones término ley, en Belgrano 1949, donde constituyen domicilio los contratantes.

e.31 ene.-Nº 23.896-v.5 feb.

José Piedilato, martillero público, avisa: Isidoro de la Fuente vende a Jaime Transtenvot, negocio de venta de carnes, frutas y verduras, calle GALICIA 3405. — Reclamaciones ley 11.867, en Viamonte 1837, donde contratantes constituyen domicilio.

e.31 ene.-Nº 23.889-v.5 feb.

Roberto A. Galeano, escribano público, con domicilio en Ayacucho Nº 367, de Posadas, Misiones, avisa que con su intervención, Francisco Diego Aramburo vende a Jorge José Tannuri su negocio de fábrica de soda y fraccionamiento de vino, sita en SANTA FE cuatrocientos noventa, de esta ciudad. — Reclamaciones pertinentes, a mi escribanía, donde las partes constituyen domicilio. Posadas, Misiones, Enero de 1947.

e.31 ene.-Nº 23.893-v.5 feb.

Roberto A. Galeano, escribano público, con domicilio en Ayacucho Nº 367 de Posadas, Misiones, avisa que con su intervención, Jorge José Tannuri, vende, a Francisco Sáenz, el hotel «9 de Julio», sito en APOSTOLES de este Territorio Nacional. Las reclamaciones pertinentes deberán hacerse a mi escribanía, donde las partes constituyen domicilio. Posadas, Misiones, Enero de 1947.

e.31 ene.-Nº 23.892-v.5 feb.

Se avisa por cinco días que el negocio de tintorería La Primera, de propiedad de Manuel Millán, Luis Antonio Carcedo e Hipólito Omar Aprile, ubicado en la calle COCHABAMBA 3201, se venderá a don Juan Rubens Verardi. — Reclamos, efectuarlos a escribanía Arana, Sarmiento 643, Esc. 638. — Domicilio de las partes, en la escribanía.

e.31 ene.-Nº 23.895-v.5 feb.

Al comercio: Aviso que con intervención de los señores José Manuel Iglesias y Compañía, martilleros públicos matriculados, con oficinas denominadas «La Unión Panaderil», sitas en la calle Cangallo 2170, Capital, vendo el señor José Fernández López, mi negocio de panadería mecánica y repartos, denominada «El Cañón», sito en esta Capital Federal, calle ACHA Nº 3869|71. — Las reclamaciones deben interponerse dentro del término legal, en las oficinas de los intermediarios, donde constituyen domicilia legal las partes. — Vendedor: José García Cordeiro. Buenos Aires, 30 de Enero de 1947.

e.31 ene.-Nº 23.894-v.5 feb.

Avisa: Esteban Chiappe, ofic. «Baco», Libertad 146, U. T. 35-3965, que Francisco Vera vende a José Fernández Rosendo y Antonio Varela Vilares, la vinería, calle MAGALLANES 847, domic. partes.

e.31 ene.-Nº 23.891-v.5 feb.

José Piedilato, martillero público, avisa: Juan Debenedetti y Pedro Roveta, integrantes de la sociedad de hecho «Debenedetti y Roveta», venden a David Del Bosque, José García, Cándido Peón y Andrés Sar, quienes forman sociedad bajo el rubro de «Del Bosque, García y Cía.», su negocio de venta de carnes y fábrica de embutidos, instalado en el puesto 23 del Mercado «Ciudad de Buenos Aires», sito calle ALSINA 2304. — Reclamaciones ley 11.867 al martillero, en Viamonte 1837, donde contratantes constituyen domicilio.

e.31 ene.-Nº 23.890-v.5 feb.

José Velasco, con oficinas, Avenida de Mayo 1439, avisa que Félix Leonardo Pereyra, vende a Miguel Hernando Cepeda, su farmacia instalada REPUBLIQUETAS 2601, esquina AMENABAR, domicilio ambos contratantes. — Reclamaciones, en mis oficinas.

e.31 ene.-Nº 23.886-v.5 feb.

Aviso al comercio, que la sociedad comercial colectiva que gira en esta plaza con el rubro de «Llorente y Fernández» y con la denominación "Sailor's", Compuesta por los socios Don Ricardo Alfredo Fernández y Don Alberto Llorente, domiciliados en la AVENIDA DE MAYO 650, que es a la vez, domicilio de las partes y que se dedica a la compraventa e importación de casimires y forros, se disuelve totalmente, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Don Alberto Llorente. — Reclamos término de ley, ante el escribano Jorge Ungaro, Avenida de Mayo 570, 2º piso.

e.31 ene.-Nº 23.885-v.5 feb.

Manuel Navia con domicilio en Avellaneda 2240, vende a Héctor Eusebio y Pedro Eduardo Navia domiciliados en Avellaneda 2240, la parte que le corresponde en la razón social Navia Hermanos, establecida con garage de alquiler en AVELLANEDA Nª 2234. Domicilio de las partes a los fines de la ley 11.867, Tucumán 731, piso 1º, Dto. A.

e.31 ene.-Nº 23.911-v.5 feb.

Avisa Francisco Pérez Rodríguez, martillero público, oficinas Rodríguez Peña 147: Juan Rumbo vende a Pedro Ankudowicz y Víctor Sielicki, negocio restaurante y despacho de bebidas alcohólicas, sito TRIUNVIRATO 3537, domicilio partes. Reclamos mis oficinas.

e.30 ene.-N.° 23.833-v.4 feb.

Avisa Castro López, balanceador público, oficinas Sarmiento 1482 (38-4864) el señor Lorenzo González, vende al señor Aníbal Cristaldo, la parte mitad que le pertenece en el restaurante CORDOBA 1751. Pasivo de la parte vendedora a cargo del comprador. Domicilio de las partes en el negocio. Reclamos en mis oficinas.

e.30 ene.-N.° 23.830-v.4 feb.

Manuel Castro, domiciliado Cangallo 1755, vende a Onofre Torea, domiciliado Moreno 2577, casa de lunch de CANGALLO 1755. Reclamaciones por el término de ley.

e.30 ene.-N.° 23.829-v.4 feb.

Se hace saber por cinco días que "González y Alonso", propietarios de la fonda y hospedaje "Pensión Sarmiento", Av. SARMIENTO 102, venderán la misma a Antonio Salinas. Reclamos Dr. Ramón A. Castells. Brown 134. Domicilio de partes Hipólito Irigoyen N.° 1. — Resistencia, 19 de Diciembre de 1946.

e.30 ene.-N.° 23.826-v.4 feb.

Avisan Mayor, González y Cía., sucesores de Mayor y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Sarmiento N.° 1495, U. T. 37 Riv. 3225 y 3691, que los señores Manuel Nevares y Siro Cuzzoni venden a los señores Francisco Mouro y Roque Busto el negocio de despacho de bebidas alcohólicas ubicado en esta Capital, AVENIDA MONTES DE OCA números 402 al 408, esquina USPALLATA 900, donde se domicilian ambas partes. Las reclamaciones contra el expresado negocio deberán interponerse en nuestra oficina dentro del término legal. Buenos Aires, 25 de Enero de 1947.

e.30 ene.-N.° 23.850-v.4 feb.

González y Cía., avisan: Francisco Marino vende a Nieves Giménez su despacho de pan y venta de helados CONSTITUCION 3749, domicilio de la compradora, vendedor y reclamos de ley nuestras oficinas Moreno 1531.

e.29 ene.-N.° 23.801-v.3 feb.

González y Cía., avisan: Rosalía Maquieira de Blanco vende a Peregrina Grela de Rodríguez, despacho pan y venta helados JUJUY 116, domicilio de la compradora, vendedora y reclamos ley nuestras oficinas Moreno 1531.

e.29 ene.-N.° 23.802-v.3 feb.

Don Miguel Dalla Piazza vende a don Víctor Moser y Gregorio Pugach el negocio denominado "La Chispa", ubicado BARTOLOME MITRE N.° 477 esta ciudad, de compra, venta y reparación de baterías y afines. Reclamos y domicilio contratantes: Moreno 862. Sáenz Peña, Chaco. Armando P. Echeverría, Escribano.

e.29 ene.-N.° 23.799-v.3 feb.

Por el término de ley se hace saber que don Florentino Benigno Ferreyra, domiciliado en BELISLE, RIO NEGRO, transfiere a don Felipe Barrio, con domicilio en la misma localidad, su negocio de bar denominado "La Armonía" y sito en igual localidad. Reclamaciones al infrascripto, calle Don Bosco 480, General Roca, Río Negro.

e.29 ene.-N.° 23.798-v.3 feb.

El señor Rafael Carlos de Giovanni vende su negocio de carnicería denominado "La Pampita", establecido en esta ciudad, calle MARCELO T. DE ALVEAR N° 682 domicilio de partes a don Pedro Ramón Orden. Reclamos por el término de ley en el domicilio antes indicado o en el del Escribano don Juan B. Achiary, Boulevard Roca 14-16, Santa Rosa (La Pampa).

e.29 ene.-N° 23.820-v.3 feb.

Se avisa que Matías Serafín Ferreiro ha vendido a don Carlos Codina, su parte del negocio de imprenta que gira bajo el nombre de "Artes Gráficas Eden" y que tenía en sociedad con Domingo Precone sito en esta Capital calle GUARANY 384. Reclamaciones de ley y domicilio de las partes, Carlos Pellegrini 385, 3.° B (Escribano De Luca).

e.29 ene.-N.° 23.794-v.3 feb.

Ungaro & Barbará comunica que el martes 4 de Febrero a las 21 horas rematará en AVDA. QUINTANA 407, las existencias del Sanatorio Clínica Quirúrgica Privada S. R. L. de Rivadavia 6355. Reclamaciones ley 11.867 en nuestros escritorios Lavalle 649.

e.29 ene.-N.° 23.793-v.3 feb.

Al comercio, Fidel Parracia, balanceador público, avisa que: Marcos Porras vende su negocio almacén por menor, despacho de bebidas alcohólicas, sito CONDOR 2299 al señor Benito Rabanal. Reclamos ley Avda. Sáenz 1096, domicilio partes.

e.29 ene.-N.° 23.792-v.3 feb.

José Torchio vende a Juan Carlos Torchio su parte mitad que tiene en el negocio de venta de quesos al por mayor sito en la calle RONDEAU N.° 3225 de esta ciudad, domicilio constituído por las partes.

e.29 ene.-N.° 23.791-v.3 feb.

Se avisa que por ante Escribanía Tauziet, Diagonal Roque Sáenz Peña N.° 825, escritorio 82, Capital, la Sociedad "Massa, Cavallini y Compañía", domiciliada en la calle Peña N.° 2921|23, Capital, vende a don Carlos Daniel Caretta, domiciliado en la calle Guayra N.° 2175, Capital, y a don Francisco Ferreiros, domiciliado en la calle José Cubas N.° 2786, Capital, el negocio de "Reparaciones de Automóviles, Carrocerías, y demás actos, y negocios afines", ubicado en esta Capital, en la calle PEÑA N.° 2921|23. Reclamos en la Escribanía Tauziet. — Buenos Aires, Enero 28 de 1947.

e.29 ene.-N.° 23.790-v.3 feb.

La sociedad "Patanian y Cía.", denominada "Compañía Argentina de Petróleo", domiciliada SUAREZ 2857, dedicada a compra venta, distribución y transporte de petróleo, combustibles líquidos y derivados, vende su activo y pasivo a la sociedad en formación: Petrocar, Sociedad de Responsabilidad Limitada con domicilio Paraguay 2370, ante el escribano Horacio Pagliera, calle Victoria 434, domicilios de ambas partes a los efectos de oposiciones de ley.

e.29 ene.-N.° 23.789-v.3 feb.

Salomón Schargorosdky, domiciliado Gibson 4228, vende a Evangelos Nikias, domiciliado Reconquista 755, negocio bombonería y artículos regalos "Mon Bijou", calle CERRITO 1155. Reclamos de ley escribanía Ratto-Piña, San Martín 296. — Buenos Aires, Enero 27 de 1947.

e.29 ene.-N.° 23.821-v.3 feb.

CONVOCATORIAS ANTERIORES

C.E.S.I.A.

Conductores Eléctricos Sociedad Industrial Argentina

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio convócase a la Asamblea de Accionistas de C. E. S. I. A. Condutores Eléctricos Sociedad Industrial Argentina S. A. la que se efectuará en el local social calle Victoria 658 el día Lunes 10 de Febrero de 1947 a las 15 y 30 horas para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación de dos accionistas para que en unión con el Presidente suscriban el acta de la asamblea.

2.° Consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del V ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1946

3.° Distribución de utilidades.

4.° Elección de nuevo directorio por un año, compuesto por tres directores titulares y dos suplentes.

5.° Elección de síndico titular y suplente.

El Directorio.

e.20 ene.-N.° 23472-v.5 feb.

SOCIEDAD ANONIMA "EL JAGUAR"

Inmobiliaria, Industrial y Financiera

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 10° de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria que tendrá lugar el día 25 de Febrero de 1947, a las 17.30 horas, en el local social calle Viamonte 956, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1° Lectura y Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del señor síndico, correspondientes al ejercicio económico cerrado al 31 de Octubre de 1946.

2° Elección de tres directores titulares, síndico titular y síndico suplente.

3° Fijación de la retribución al Directorio de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 9° de los estatutos.

4° Modificación de los estatutos y consideración de las reformas propuestas por el Directorio a los artículos 4°, 11°, 12° y 13° de los estatutos sociales.

5° Nombramiento de dos escrutadores y de dos accionistas presentes para firmar el acta. — El Directorio.

e.1° feb.-N° 23.936-v.20 feb.

COMPAÑIA GENERAL DE COMBUSTIBLES

(Sociedad Anónima)

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

En cumplimiento del artículo 23° del estatuto se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día viernes 21 de Febrero de 1947, en las oficinas de la compañía en la Capital Federal, calle Santiago del Estero N° 217, a continuación de la Asamblea General Ordinaria de accionistas convocada para el mismo día a las 11 horas.

ORDEN DEL DÍA:

1° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea en unión del presidente, un director y el síndico.

2° Consideración de la existencia de excedente en los fondos de renovación y amortización acumulados al 31 de Diciembre de 1945 y formación de un fondo de "Reservas Especiales para Contingencias Varias".

Según lo establece el artículo 27° del estatuto, para poder asistir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones o los respectivos certificados bancarios de depósito, en las oficinas de la compañía en esta Capital, calle Santiago del Estero N° 217, lo que podrán hacer con anticipación de tres días, por lo menos, al fijado para la reunión. — Buenos Aires, 24 de Enero de 1947. — El Directorio.

e.29 ene.-N° 23.797-v.14 feb.

BABY, S. A.

Fábrica de Calzado, Industrial y Comercial

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Memoria del Directorio, Balance General, distribución de utilidades e informe del síndico.

2.° Elección de nuevo Directorio y remuneración del mismo.

3.° Elección de síndico titular y síndico suplente.

4.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la misma asamblea.

La reunión se realizará en la sede social, calle Mármol N.° 763, el día 8 de Febrero a las 18 horas. — Buenos Aires, Enero 21 de 1947. — El Directorio.

e.22 ene.-N.° 23.560-v.7 feb.

A D O T . S. A.

Industrial Comercial y Financiera

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio convócase a los Señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria (Art. 11 de los Estatutos Sociales), que tendrá lugar el día 5 de Febrero de 1947, a las 15.00 horas, en el edificio social, Velazco 1385, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1° Modificación del Artículo 2° de los Estatutos Sociales.

2° Designación de dos señores accionistas para firmar el Acta de la Asamblea. — Laurencio Adot, Presidente.

Extracto del Artículo 11 de los estatutos sociales: «Los accionistas que quieran intervenir en las asambleas deberán depositar sus acciones en la sociedad, a más tardar, hasta el día de la última publicación. El Directorio podrá admitir que tal depósito se haga en bancos o casas bancarias del país o del extranjero».

e.17 ene.-N° 23.389-v.3 feb.

S. A. INDUSTRIA SERICA ARGENTINA S. A. I. S. A.

Convocatoria

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 7 de Febrero de 1947 a las 17 horas en su sede social calle Cangallo 2437, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1° Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, demostración de la cuenta ganancias y pérdidas y dictamen del Síndico por el 20° ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1946.

2° Distribución de utilidades.

3° Elección de Síndico titular y suplente por el 21° ejercicio en reemplazo del Dr. Isidro Satanowsky y Sr. Raúl Neme que terminaron su mandato.

4° Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 20 de los estatutos, para que los accionistas puedan tomar parte en la asamblea, deberán previamente depositar en la caja de la sociedad sus acciones o un recibo bancario de las mismas, sea de Bancos nacionales o extranjeros, hecho con tres días de anticipación, por lo menos, al señalado por la reunión. — El Directorio.

e.18 ene.-N° 23.411-v.4 feb.

GONZALEZ, CASTLETON & SHAW

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 10 de Febrero de 1947, a las 17.30 horas, en el local social, Suipacha 759, P. 1°, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1°. Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas y proyecto de distribución de utilidades, correspondientes al tercer ejercicio, vencido el 31 de Diciembre de 1946.

2°. Elección de Directores y Síndicos Titular y Suplente.

3°. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se comunica a los señores accionistas, que, para poder tomar parte en la Asamblea, deben depositar sus acciones o un certificado de depósito de ellas, en la Secretaría de la sociedad, tres días antes del fijado para la reunión, según lo establece el Art. 14 de los estatutos.

Buenos Aires, Enero de 1947. — El Directorio.

e.20 ene.-N° 23515-v.5 feb.

COMPAÑIA GENERAL DE COMBUSTIBLES

(Sociedad Anónima)

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Conforme a lo establecido en el artículo 22° del estatuto, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día viernes 21 de Febrero de 1947, en las oficinas de la Compañía en la Capital Federal, calle Santiago del Estero N° 217, a las 11 horas.

ORDEN DEL DÍA:

1° Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea, conjuntamente con el presidente, un director y el síndico.

2° Consideración de la Memoria, Balance, Inventario, destino de utilidades e Informe del Síndico, relativos al 26° ejercicio.

3° Elección de seis directores titulares.

4° Elección de síndico y síndico suplente.

Según lo estipula el artículo 27° del estatuto, para poder participar en la asamblea los señores accionistas deberán depositar los títulos de sus acciones, o los respectivos certificados de depósito en Bancos, en las oficinas de la Compañía en esta Capital, calle Santiago del Estero N° 217, lo que podrán hacer hasta tres días antes del fijado para la reunión. — Buenos Aires, 24 de Enero de 1947. — El Directorio.

e.29 ene.-N° 23.796-v.14 feb.

FABRICAS DE ACEITES VICENTE VERCHER & CIA. SOC. ANON. INDUSTRIAL

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 24 de Febrero de 1947, a las 16 horas, en el local de la sociedad, calle Río Cuarto N.° 2502, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1946, y distribución de utilidades.

2.° Designación del nuevo Directorio (artículo 11 de los estatutos).

3° Elección del síndico titular y suplente.

4.° Designar dos accionistas para firmar el acta.

Los accionistas deberán depositar las acciones o el correspondiente recibo bancario con tres días de anticipación a la asamblea. — El Directorio.

e.28 ene.-N.° 23.775-v.13 feb.

SANTA FE, S. A.
Comercial, Financiera, Industrial e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 25 de Febrero de 1947 a las quince y treinta horas, en el local social de la Sociedad, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 740, 3° piso, "B", para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio vencido al 31 de Diciembre de 1946.

2° Elección de directores y síndicos.

3° Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 15° de los estatutos, sobre depósito anticipado de acciones. — El Directorio.

e.1° feb.-N° 23.921-v.20 feb.

CONVOCATORIA

CORPORACION ENVASADORA ARGENTINA "ARCANCO" S. A.

la Asamblea General Ordinaria, que se realizará en la calle San Martín 662, 3er. piso, Dto. A, el día 11 de Febrero de 1947 a las 10 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al 15° ejercicio.

2° Distribución de las utilidades.

3° Elección de un director suplente, síndico titular y síndico suplente.

4° Autorización para designar directores rentados (Art. 15).

5.° Honorarios para el síndico saliente.

6° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Al efecto del Art. 23 de los estatutos, podrán los tenedores de acciones nominativas, constituirse en depositarios de ellas. — El Directorio.

Se convoca a los señores accionistas a

e.23 ene.-N° 23.635-v.10 feb.

S. A. T. I. C. S.A.
Sociedad Argentina Técnica Industrial y Comercial
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 14 de Febrero de 1947, a las 10 horas en el local social, calle Talcahuano N.° 768, para tratar lo siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración de la memoria, Balance General, cuentas de ganancias y pérdidas, Informe del síndico, distribución de utilidades, correspondientes al cuarto ejercicio terminado el 30 de Séptiembre de 1946.

2.° — Forma de pago del dividendo de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.° de los estatutos sociales.

3.° — Retribución a los Directores y síndico, artículo 9.° al 13.°

4.° — Designación del síndico titular y suplente.

5.° — Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. El Directorio.

e.25 ene.-N° 23.696-v.11 feb.

COMPAÑIA SKF ARGENTINA S. A. COMERCIAL E INDUSTRIAL
Buenos Aires

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 12 de Febrero de 1947 a las 10 hoas en el local social, calle Perú 545, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1946.

2° Distribución de utilidades.

3° Elección de dos directores titulares y dos directores suplentes por dos años.

4° Elección de presidente y vice-presidente del Directorio.

5° Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

6° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 23 de los estatutos.

e.23 ene-N° 23.629-v.8 feb.

BODEGAS Y VIÑEDOS "EL PARQUE"
S. A. Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 17 de los estatutos, el directorio convoca a las señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, la que se celebrará en la sede social, calle Honduras 5440|48, el día 13 de Febrero de 1947, a las 18 horas y 30 minutos, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al cuarto ejercicio cerrado al 31 de Diciembre de 1946.

2° Distribución de utilidades.

3° Elección de dos directores titulares, un director suplente por tres años y síndicos titular y suplente por un año.

4° Fijación de la remuneración del director gerente general y ratificación de las retribuciones pagadas durante 1946 a los directores que prestaron servicios en la sociedad.

5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

De conformidad con el art. 17 de los estatutos, el directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará en la sede social, calle Honduras 5440|48 el día 13 de Febrero de 1947 a las 19 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1° Aumento del capital autorizado a $ 10.000.000,— y modificación de los arts. 5°, 7° y 21 de los estatutos.

2° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Para asistir a las asambleas los accionistas deberán depositar sus acciones o certificado bancario de depósito en la sede social, con tres días de anticipación por lo menos a la fecha de la asamblea (art. 19 de los estatutos).

El Directorio

e.23 ene. N° 23608 v.8 feb.

BANCO FRANCES DEL RIO DE LA PLATA
Asamblea General Ordinaria del 13 de Febrero de 1947

El Directorio del Banco Frances del Río de la Plata convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 13 de febrero de 1947, a las 10 horas y 30 en el local del Banco en Buenos Aires, calle Reconquista 199, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.°) Consideración de la Memoria y Balance General del 71.° ejercicio, terminado el 31 de Diciembre de 1946, informe del síndico; distribución de utilidades.

2.) Elección de tres Directores por tres años y designación definitiva de dos Directores; uno por un año y otro por dos años.

3°.) Elección de un síndico titular y de dos síndicos suplentes, por un año.

4°.) Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta de la Asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la Asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones o certificados de inmovilización en las Cajas del Banco, en Buenos Aires o en sus sucursales, por lo menos tres días hábiles antes del día fijado para la reunión.

e.21 ene.-N.° 23.517.-v8 feb.

CAMARA DE MOLINEROS DE YERBA-MATE
Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 21° de los estatutos, se convoca a los señores socios de la Cámara de Molineros de Yerba-Mate, a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día 4 de Febrero de 1947, a las 17 horas treinta minutos, en el local social de Avda. de Mayo 1157, piso 2°, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1° Consideración del proyecto de reformas de los estatutos sociales, presentado por la Comisión Directiva.

2° Designación de dos asociados para que ratifiquen y firmen el acta en representación de la asamblea.

Buenos Aires, 23 de Enero de 1947.— La Comisión Directiva.

Nota: Artículo 22°.... pasada una hora de la fijada para la asamblea, ésta se celebrará con el número de socios asistentes.

e.24 ene.-N° 23.677-v.4 feb.

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA SUAREZ LADOUCH LTDA.

SEGUNDA CONVOCATORIA

Por no haberse celebrado la asamblea señalada para el 26 de Diciembre de 1946, se convoca a los señores accionistas por segunda vez a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 8 de Febrero de 1946, a las 11 horas, en las oficinas de la sociedad, en Río Gallegos, Territorio Nacional de Santa Cruz, con objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1° Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior.

2° Presentación y aprobación de la Memoria, Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas, al 30 de Septiembre de 1946.

3° Distribución de utilidades.

4° Nombramiento de un Director.

5° Designación de síndico titular y suplente. — El Directorio.

e.24 ene.-N° 23.665-v.4 feb.

MERELLO HERMANOS INDUSTRIAL Y COMERCIAL
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Según lo dispuesto en el artículo 13 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que ha de celebrarse en el local social, calle Victoria 3069, el sábado 15 de Febrero de 1947, a las once y treinta horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1 Consideración de la Memoria, Balance General e Inventario, Cuenta de Pérdidas y Ganancias e informe del síndico, correspondientes al cuarto ejercicio social, terminado el 30 de Noviembre de 1946, con la distribución de las utilidades.

2 Elección por el término de dos años, de tres directores, por terminar su mandato el Directorio anterior.

3 Elección de síndico titular y suplente para el ejercicio 1946|1947.

4 Ratificación del acta N° 29 del Directorio, del 18 de Junio de 1946.

5 Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en las oficinas de la sociedad, calle Victoria 3069 de la Capital Federal sus acciones o un recibo por depósito de las mismas en un Banco, hasta tres días antes del fijado para la asamblea.

Buenos Aires, Enero de 1947. — El Directorio.

e.24 ene.-N° 23.662-v.10 feb.

ABCO, S. A.
Compañía Inmobiliaria, Comercial e Industrial
Heredia 244|46. — Buenos Aires (27|6)

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 14 de Febrero de 1947 a las 18.30 horas en las oficinas de la sociedad calle Viamonte 752 para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1° Designación de dos accionistas para desempeñar el cargo de escrutadores (artículo 28).

2° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del síndico correspondientes al segundo ejercicio cerrado el 31 de Octubre de 1946.

3.° Elección de Presidente y dos Directores (artículo 13).

4° Determinación de la remuneración del Directorio (artículo 20).

5° Elección del síndico y determinación de su remuneración (artículo 21).

Nota: Se hace presente a los señores accionistas que de acuerdo con el art. 26 de los estatutos, deberán depositar sus acciones o certificados en las oficinas de la sociedad, hasta tres días antes de la reunión de la asamblea para obtener el boleto de entrada.

El Directorio.

Buenos Aires, 22 de Enero de 1947. —

e.24 ene.-N° 23.647-v.10 feb.

COMPAÑIA TABACALERA
(Sociedad Anónima)

CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 20 de Febrero de 1947, a las 14,30 horas, en Bartolomé Mitre 559, escritorio número 609.

ORDEN DEL DÍA:

1° Lectura y consideración de la Memoria, Inventario, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y dictámen del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Octubre de 1946.

2° Elección de tres directores por un año.

3° Elección de síndico y suplente.

4°. Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Para tomar parte en esta asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones en Bartolomé Mitre 559, escritorio número 609, por lo menos tres días antes al fijado para la asamblea. — El Secretario.

e.30 ene.-N° 23.846-v.21 feb.

INVERSIONES INMOBILIARIAS SAN CARLOS S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria el día 7 de Febrero de 1947 a las 11 horas en la sede social Córdoba 359, para:

1° Autorizar la venta de inmuebles.

2° Elección de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea. — Buenos Aires, Enero de 1947. — El Directorio.

e.18 ene.-N° 23457-v4 feb.

COMPAÑIA NOBLEZA DE TABACOS S. A.
Asamblea Extraordinaria de Accionistas

Se convoca a los accionistas a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el miércoles 5 de Febrero de 1947, a las 11 y 30 horas, en el estudio de los doctores Aldao, del Valle y Aldao, Avda. R. S. Peña 530, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1° Modificación de los artículos 5, 16, 18, 25 y 32 inc. 2° de los estatutos, para aumentar el capital social, modificar el "quorum" del directorio, conferir a éste la facultad de designar presidente, y limitar al mínimo legal el número de publicaciones de convocatoria a asambleas.

2° Designación de uno o más apoderados para la tramitación de la autorización de las reformas.

3° Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta de esta asamblea, conjuntamente con el presidente. — El Directorio.

e.18 ene.-N° 23467-v.4 feb.

SOCIEDAD COMERCIAL DEL PLATA
(Sociedad Anónima)

Con arreglo a las prescripciones estatutarias, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria anual para el jueves 20 de Febrero de 1947, a las 16,30 horas, en su sede social, Avda. Pte. R. S. Peña 1219, 2.º piso, N.º 201, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondiente al vigésimo ejercicio (año 1946);

2.º Nombramiento de tres directores titulares por dos años y de dos directores suplentes por dos años;

3.º Nombramiento de síndico y síndico suplente;

4.º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta de la asamblea, en unión del presidente, secretario u otro director y del síndico.

Para poder concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán presentar sus títulos o certificados de depósito en Bancos, en el domicilio de la sociedad, cuando menos tres días antes del fijado para la asamblea y recabar de la secretaría de la sociedad la boleta de entrada, en la cual se hará constar el número de acciones depositadas.

Buenos Aires, 27 de Enero de 1947.— El Directorio.

e.28 ene.-N.º 23.755-v.14 feb.

SOCIEDAD COMERCIAL DEL PLATA
(Sociedad Anónima)

Con arreglo a las prescripciones estatutarias, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el jueves 20 de Febrero de 1947, a realizarse a continuación de la ordinaria, citada para las 16,30 horas, en su sede social, Avda. Pte. R. S. Peña 1219, 2.º piso, N.º 201, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta de la asamblea, en unión del presidente, secretario u otro director y del síndico;

2.º Modificación del artículo 5.º de los estatutos sociales estableciendo aumento del capital social autorizado.

Para poder concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán presentar sus títulos o certificados de depósito en Bancos, en el domicilio de la sociedad, cuando menos tres días antes del fijado para la asamblea y recabar de la secretaría de la sociedad la boleta de entrada, en la cual se hará constar el número de acciones depositadas.

Buenos Aires, 27 de Enero de 1947.— El Directorio.

e.28 ene.-Nº 23.753-v.14 feb.

EDITORIAL TECNIC... ... A.

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a asamblea General Extraordinaria, para el 19 de febrero de 1947, a las 9 horas, en la calle Florida 22, oficina 12 A., Capital, para considerar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1º Situación económica y financiera de la sociedad, al cierre del último ejercicio 30|6|1946 y la misma situación al 31|12|1946.

2º Situación legal existente como consecuencia de las circunstancias del punto primero.

3º Medidas a adoptar con respecto a la situación estudiada.

4º. Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, enero 24 de 1947. — El Directorio.

e.27 ene.-Nº 23709-v.12 feb.

COMPAÑIA INMOBILIARIA Y FINANCIERA "LA QUERENCIA"
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 19 y 20 del estatuto social, se convoca a los señores accionistas, para la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día sábado 15 de febrero de 1947, a las 11 horas, en el local Bernardo de Irigoyen 330, primer piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1º Anulación de lo actuado en la Asamblea Extraordinaria de fecha 30 de enero de 1945, que solicitó la rebaja del capital social de la sociedad.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la presente asamblea.

Buenos Aires, enero 25 de 1947. — El Directorio.

e.27 ene.-Nº23729-v.12 feb.

COMPAÑIA DE LUZ Y FUERZA LACROZE DE BUENOS AIRES LTDA.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en los estatutos de la Compañía, se convoca a los señores accionistas para que se reúnan en Asamblea General Extraordinaria el día 15 de Febrero del corriente año, a las once horas, en el local social calle Corrientes 222, piso 17, con el objeto de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.º) Ratificación contrato venta usina "La Paternal". —

2.º) Liquidación de la Sociedad. —

3.º) Nombramiento de Liquidador. —

4.º) Designación de dos accionistas para que firmen el acta en representación de la Asamblea. —

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 28 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Compañía, con tres días de anticipación por lo menos a la fecha fijada para la Asamblea. —

Buenos Aires, Enero 23 de 1947.
El Directorio.

e.25 ene.-Nº 23.704-v.11 feb.

CIA. COMERCIAL Y FINANCIERA "LA LIPSIA" SOC. ANONIMA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 14 de Febrero de 1947 a las 15 horas en el local social Avda. Corrientes 330 para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuentas de Ganancias y Pérdidas, distribución de utilidades y dictamen del síndico, por el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1946.

2.º Elección de un director titular por tres años, dos directores suplentes y síndico titular y suplente por un año.

3.º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

NOTA: Se previene a los Señores Accionistas que deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad con dos días de anticipación (artículo 21).

Buenos Aires, Enero de 1947. — El Directorio.

e.25 ene.-Nº 23.701-v.11 feb.

COMERCIAL AMERICANA S. A.
Financiera e Industrial
C.A.S.A.F.I.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que establece el Art. 10 de los Estatutos, se cita a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 7 de Febrero de 1947 a las 16 horas en el local social calle Alsina 1237|47, a fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1º Designación de dos socios escrutadores, quienes autorizarán y firmarán el acta. (Art. 12).

2º Reforma de Estatutos (Artículos 2, 3, y 4). Duración de la Sociedad y aumento de capital en m$n. 2.000.000.— mitad del cual, capitalizando reservas disponibles. Canje de las acciones actuales por otras de doble valor.

3º Memoria, Balance, Informe del síndico y Distribución de utilidades del 14º ejercicio anual cerrado el 31 de Diciembre de 1946, teniendo en cuenta el aumento de capital. (Art. 8, inciso h).

4º Remuneración al Directorio y síndico titular (Art. 9).

5º Elección de tres directores. (Art. 6)

6º Elección de síndico titular y síndico suplente. (Art. 6).

Nota: Los antecedentes relacionados con la proyectada reforma de Estatutos, se encuentran a disposición de los señores Accionistas en las oficinas de la Sociedad calle Alsina 1237|47.

Otra: Para tener representación en la Asamblea de acuerdo al artículo 14 de los Estatutos, los Señores Accionistas deben depositar en las Oficinas de la Sociedad hasta tres días antes del fijado para la reunión, sus acciones o los certificados que acrediten el depósito de las mismas en algún Banco.

Buenos Aires, 10 de Enero de 1947. — El Directorio.

e.17 ene.Nº 23.?4?-v.3 feb.

GANADERA COMERCIAL & FINANCIERA "La Catalina" S. A.

Convocatoria a Asamblea Extraordinaria

De conformidad con el artículo 10 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el 24 de Febrero de 1947, a las 15.30 horas, en el domicilio de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre 427, para tratar el siguente

ORDEN DEL DÍA:

1.º Dar cuenta de la venta del establecimiento "La Catalina" de la Sociedad.

2.º Considerar la disolución de la Sociedad y la cancelación de su personería jurídica, e informe del síndico.

3.º Designar la comisión liquidadora conforme al artículo 16 de los estatutos, estableciendo el procedimiento y normas a que deberá ceñir su cometido y confiriéndole poderes necesarios para el desempeño de su misión, inclusive autorizándola a restituir el capital y distribuir dividendos provisionales de liquidación.

4.º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el artículo 12 de los estatutos. — El Directorio.

e.31 ene.-N.º 23.888-v.19 feb.

SOCIEDAD ANONIMA «DOMINGO BARTHE»
Comercial e Industrial
16.º Ejercicio

Convocatoria a Asamblea Ordinaria

De acuerdo con el artículo 24º de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima "Domingo Barthe" (Comercial e Industrial), a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 24 de Febrero de 1947, a las 10 horas, en el local social de Avda. M. A. Montes de Oca Nº 1530, 2º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias e Informe del señor Síndico, correspondientes al 16.º ejercicio, vencido el 31 de Diciembre de 1946;

2.º Aplicación y distribución de utilidades;

3.º Elección de tres directores por el término de tres años y de un síndico titular y un síndico suplente para el ejercicio de 1947;

4º Designación de tres directores para integrar el comité delegado por un año (artículo 17.º).

5º Fijación al señor presidente que designe el Directorio, de la asignación mensual que prevé el artículo 15.º de los estatutos; y

6.º Designación de dos señores accionistas, conforme al artículo 30.º, para que aprueben y firmen el acta en representación de la asamblea.

Nota: Para poder asistir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la sociedad, por lo menos con tres días de anticipación a la fecha de la misma, para obtener la tarjeta de entrada en la que se determinará el número de votos que les corresponde (artículo 27.º).

Buenos Aires, 23 de Enero de 1947.— El Directorio.

e.23 ene-Nº 23.780-v.22 feb.

ARNOTT & Cº
Técnica, Industrial y Comercial
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 10 de Febrero de 1947 a las 17.30 horas en Av. de Mayo 695, 2º piso.

ORDEN DEL DÍA:

1º Considerar la Memoria, Balance General y distribución de utilidades del 2º ejercicio al 30 de Noviembre de 1946.

2º Elegir dos directores, un síndico titular y suplente.

3º Fijar la retribución del director-gerente.

4º Facultar al Directorio para que en la forma, época y condiciones que considere más conveniente, emita el saldo del capital autorizado, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 6º de los estatutos.

5.º Modificar los estatutos, incluyendo aumento de capital y emisión de las nuevas acciones, autorizando al presidente para solicitar del Poder Ejecutivo la necesaria aprobación de estas nuevas reformas, aceptando las modificaciones que éste proponga.

6º Designar dos accionistas para que firmen el acta. Buenos Aires, 17 de Enero de 1947. — El Directorio.

e.18 ene.-Nº 2? ?41-v.4 feb.

SOCIEDAD ANONIMA "LA NACION"

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 35 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse el viernes 28 de Febrero próximo, a las 16, en el local del diario, Florida 347, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Lectura y consideración de la Memoria y Balance General del ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1946.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de dos directores.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Nombrar dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Artículo 38: Hasta tres días antes de la reunión de la asamblea, los accionistas presentarán sus acciones o certificados de un banco que acrediten tenerlas depositadas a su nombre, al presidente, para obtener el boleto de entrada en el cual se determinará el número de votos que les corresponde. — El Directorio.

e.1º feb.-Nº 23.918-v.24 feb.

CHEMOTECNICA SINTYAL S. A. PRODUCTOS QUIMICOS INDUSTRIAL Y FINANCIERA

De acuerdo con los artículos 4º y 10º de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas, a la Asamblea Extraordinaria a celebrarse en el local de la calle Reconquista 336, Oficina 26, el 10 de Febrero de 1947 a las 16 horas, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1º. Aumento del capital social, hasta la suma de cinco millones de pesos moneda nacional (m$n. 5.000.000).

2º. Facultar al Directorio para que realice la emisión, integración y todas las demás modalidades necesarias para la suscripción de las acciones que corresponden al aumento referido, así como establecer si las mencionadas acciones serán preferidas u ordinarias, de conformidad con el artículo 4º de los estatutos.

3º. Autorizar al Directorio para formalizar oportunamente las escrituras públicas correspondientes a las respectivas emisiones de acciones, hasta completar el aumento del capital social.

4º. Emisión de debentures, por la cantidad, condiciones de precio, interés, garantías y amortización que se resuelva en la Asamblea, de acuerdo con las leyes respectivas.

5º. Autorización al Directorio para que emita los debentures que la asamblea resuelva, protocolice el Prospecto respectivo e inscriba dicha emisión en el Registro Público de Comercio con la comunicación correspondiente a la Inspección de Justicia.

6º. Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Con una anticipación no menor de tres días al señalado para la Asamblea, los accionistas depositarán sus acciones en el local de la Asamblea o presentarán certificados de depósito de las mismas en algún establecimiento bancario. —El Directorio.

e.20 ene.-Nº 23511-v.5 feb.

S U P E R C A S T O R
Compañía Industrial y Comercial, S. A.
Asamblea General Extraordinaria

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 34, 17, inciso d, 21 y 30 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día 4 de Marzo de 1947, a las 16.30 horas, en la Avda. Presidente Roque Sáenz Peña 501, escritorio 719, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1º Reforma de los artículos 6º y 7º de los Estatutos, en el sentido de transformar los actuales títulos de acciones nominales de la sociedad, en títulos al portador.

2º Autorización al Directorio para proceder al canje de los actuales títulos de acciones nominales por títulos al portador, en la forma y condiciones que el mismo considere conveniente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.1º feb.-Nº 23.948-v.24 feb.

LA MERCANTIL SUDAMERICANA
Sociedad Anónima
Segunda Convocatoria

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 15 de Febrero de 1947, a las 11 horas, en 25 de Mayo N.° 515, (2.° piso).

ORDEN DEL DÍA:

1° Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, informe del síndico, ejercicio 1946.

2.° Elección del directorio, síndico y síndico suplente.

3.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.31 ene.-N.° 23.908-v.11 feb.

CIA. DE SERVICIOS PUBLICOS DEL RIO NEGRO, S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 27 de los estatutos sociales, convócase a los Sres. accionistas a la Asamblea General Anual Ordinaria que se realizará el 26 de Febrero de 1947 a las 16 horas, en su domicilio, calle Sarmiento N° 459, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1° Lectura y aprobación de la Memoria, Inventario y Balance General al 31 de Diciembre de 1946.

2° Distribución de utilidades.

3° Elección de tres directores por el término de dos años.

4° Nombramiento de síndicos, titular y suplente, por un año.

5 Designación de dos Sres. accionistas para que suscriban el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 25 de Enero de 1947. — Ing.° Salvador San Martín, presidente.

e.1° feb.-N° 23.935-v.20 feb.

R. A. LISTER Y CIA. LDA.
S. A. Comercial e Industrial

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse en el local social, Alsina 845, el día 19 de Febrero de 1947 a las 15 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aumento del capital social a $ 1.600.000.— capitalizando como parte de dicho aumento la suma de $ 360.000, que es parte del saldo de utilidades sin distribuir al 30 de Abril de 1946.

2.° Autorización al Directorio para emitir acciones liberadas a la par para la cancelación de la deuda de $ 440.000 existente al 31 de Diciembre de 1946 y $ 360.000.— para ser entregadas a los accionistas en proporción de sus tenencias.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.22 ene.-N.° 23.573-v.7 feb.

SOCIEDAD GANADERA DE PUERTO COYLE

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 14 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 20 de Febrero de 1947, a las catorce horas, en las oficinas de la sociedad en Puerto Coyle, Territorio Nacional de Santa Cruz, con objeto de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, del Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del síndico, por el ejercicio que terminó el 31 de Diciembre de 1946.

2.° Nombramiento de un síndico.

Los señores accionistas deberán presentar sus acciones en la secretaría de la sociedad con tres días de anticipación al fijado para la asamblea para retirar sus boletos de entrada. — El Directorio.

e.31 ene.-N.° 23.903-v.19 feb.

IMPORTADORA ARGENTINA S. A.
De Importación, Exportación, Representación, Comisiones y Consignaciones

Buenos Aires, 28 de Enero de 1947.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el 24 de Febrero del corriente año, a las 16 horas, en el local social calle Presidente Luis Sáenz Peña 1864|6 con el objeto de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, distribución de utilidades y reserva general.

2.° Elección de Presidente (para completar período hasta el 31|12|47, por fallecimiento).

3.° Elección de síndico titular y síndico suplente.

4.° Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea firmen el acta respectiva. — El Directorio.

e.31 ene.-N.° 23.887-v.19 feb.

DROGUERIA SUIZO-ARGENTINA Ltda.
Sociedad Anónima
Sede Social: Rivadavia 2280-Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que dispone el art. 28 de nuestros estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 19 de Febrero de 1947, a las 11 horas, en el local social, calle Rivadavia 2280, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

a) Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 18.° ejercicio, cerrado el 31 de Octubre de 1946;

b) Informe del síndico;

c) Propuesta de distribución de las utilidades

d) Elección de Directores titulares, por tres años, y de Directores suplentes, síndico y síndico suplente, por un año;

e) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, en unión del Presidente y secretario.

Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho a asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o un certificado bancario de depósito de las mismas, en la caja de la Sociedad, hasta dos días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.

e.31 ene.-N° 23.883-v.19 feb.

COMPAÑIA COMERCIAL E INDUSTRIAL SUDAMERICANA DE LUZ SUDAMLUZ, S A.

CONVOCATORIA

Para la Asamblea General a celebrarse el día 18 de Febrero de 1947 a las 8 horas en su local La Rural 118, Capital.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganacias y Pérdidas e informe del síndico, ejercicio al 31 de Diciembre de 1945.

2° Retribución a directores en su carácter de gerentes por el mismo ejercicio.

3.° Nombramiento de directores y síndico ejercicio al 31 de Diciembre de 1946.

4° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.31 ene.-N.° 23.877-v.11 feb.

DENTI LTDA.
Establecimientos Papeleros
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 22 de Febrero de 1947, a las 16 horas, en Directorio 5072, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas.

2.° Distribución de utilidades, artículo 28 de los estatutos.

3.° Elección del Director suplente en reemplazo del señor E. Rodríguez Canedo, fallecido.

4. Elección de síndico titular y suplente.

5.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea en unión del presidente y secretario. — El Directorio.

e.31 ene.-N.° 23.871-v.19 feb.

COMPAÑIA DE AGUAS CORRIENTES Y ANEXOS
Del Oeste S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a la tercera Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día 22 de Febrero de 1947, a las 11 horas, en la sede social, San Martín 529, Capital Federal, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de los documentos del artículo 347 del Código de Comercio.

2.° Elección del Presidente y de dos directores titulares.

3.° Nombramiento de síndico y síndico suplente.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.31 ene.-N.° 23,912-v.19 feb.

DOMINGO PAZZAGLIA
Sociedad Anónima Comercial, Agrícola Ganadera

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de Febrero de 1947, las 11 horas, en 25 de Mayo 182, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de los documentos que establece el artículo 347, inciso 1.° del Código de Comercio.

2.° Elección de directores y síndicos.

3° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.31 ene.-N.° 23.897-v.19 feb.

F.I.N.C.A.
Sociedad Anónima Argentina de Ahorro

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a la undécima Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día 22 de Febrero de 1947, a las 10 horas, en la sede social, San Martín 501, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1° Consideración de los documentos del artículo 347 del Código de Comercio y distribución de utilidades por el año 1946.

2° Nombramiento de síndico y síndico suplente.

3° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.31 ene.-N° 23.914-v.19 feb.

CALICANTO
CONSTRUCCIONES Y ANEXOS
Financiera e Inmobiliaria
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a la segunda Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día 22 de Febrero de 1947, a las 10 30 horas, en la sede social, San Martín 529, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1° Consideración de los documentos del artículo 347 del Código de Comercio y distribución de utilidades por el año 1946.

2° Nombramiento de síndico y síndico suplente.

3° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.31 ene.-N° 23.913-v.19 feb.

LICITACIONES ANTERIORES

Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública N.° 12

Llámase a licitación pública para el día 20 de Febrero próximo a las 10 horas 15 minutos, para contratar la provisión de elementos para la confección de uniformes destinados a la policía de los Territorios Nacionales.

Para informes y pliegos de condiciones dirigirse a la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos, (Casa de Gobierno 1.° piso). — Alejandro G. Unsain, Director General de Administración.

e.1.° feb.-N.° L.498-v.20 feb.

Licitación Pública N.° 11

Llámase a licitación pública para el día 20 de Febrero próximo a las 10 horas, para contratar la provisión de 22 omnibus rurales marcas Ford, Chevrolet, International o similar; 12 automóviles de las marcas Ford, Chevrolet o similar; 1 automóvil marca Cadillac, Buick, Lincoln o similar y 1 furgoneta para transporte de expedientes marca Fiat, Citroen, Austin, Vauxal o similar, destinados al uso de este Ministerio y de los Territorios Nacionales.

Para informes y pliegos de condiciones dirigirse a la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos (Casa de Gobierno 2.° piso). — Alejandro G. Unsain, Director General de Administración.

e.1.° feb.-N.° L.497-v.20 feb.

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública N.° 309

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para la adquisición de "Artículos Varios" (Maderas, plomo, ventiladores, etc.).

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 12 de Febrero de 1947, a las 10 horas, en el local N.° 639, 6.° piso, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a las Oficina de Compras (Mesa de Entradas), local N.° 615, 6.° piso, todos los días hábiles de 7 a 13 horas.

Buenos Aires, 1.° de Febrero de 1947. — Carlos María Lascano, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.1.° feb.-N.° L.473-v.12 feb.

Expediente 22.291 D.C.|45
AVISO DE LICITACION

Llámase a licitación pública que tendrá lugar el día 3 de Febrero de 1947 para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Posadas y Oberá (Dtc. 14°).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 14° (Posadas) o a la División de Transportes de la Dirección de Correos (Bs. As.). — Domingo B. Canalle, Director de Correos.

e.29 ene.-N° L.423 v.3 feb.

Licitación Pública N.° 308

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para la adquisición de "Camiones para Dirección Técnica".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 7 de Febrero de 1947 a las 10 horas, en el local N.° 639, 6.° piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Compras (Mesa de Entradas), local N.° 615, 6.° piso, todos los días hábiles de 7 a 13 horas.

Buenos Aires, 28 de Enero de 1947. Carlos María Lascano, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.28 ene.-N.° L.396-v.7 feb.

POLICIA FEDERAL
Aviso de Licitación Privada

Llámase a licitación privada hasta el día 13 de Febrero de 1947, a las 12 horas, para la locación de inmueble situado en la zona céntrica de la Ciudad de Santiago del Estero para instalar la correspondiente Delegación de esta Policía.

Los pliegos de condiciones para esta licitación privada pueden ser solicitados en horas de Oficina en la Sección Licitaciones y Compras de la Dirección de Administración de la Policía Federal, calle Belgrano 1549, piso 4°, y en la Sucursal del Banco de la Nación de la Ciudad de Santiago del Estero.

Buenos Aires, Enero 23 de 1947. — Ricardo V. González, Inspector Mayor. — A|C. Acc. de la Dir. Administ.

e.1.° feb.-N.° L.[illegible]-v.12 feb.

Aviso de Licitación Privada

Llámase a licitación privada, hasta el día 12 de febrero de 1947, a las 12 horas, para la locación de un inmueble situado en la zona céntrica de la Ciudad de Azul, Provincia de Buenos Aires, para instalar la correspondiente Delegación de esta Policía. — Los pliegos de condiciones para esta licitación privada pueden ser solicitados en horas de Oficina en la Sección Licitaciones y Compras de la Dirección de Administración de la Policía Federal, calle Belgrano 1549, piso 4.° y en la Sucursal del Banco de la Nación de la Ciudad de Azul.

Buenos Aires, Enero 23 de 1947. — Ricardo V. Gómez Inspector Mayor A|c. Acc. de la Dir. de Administ.

e.31 ene.-N.° L.460-v.11 feb.

Llámase a licitación privada, hasta el día 11 de Febrero de 1947, a las 12 horas, para la locación de un inmueble situado en la zona céntrica de la ciudad de Mercedes para instalar la correspondiente Delegación de esta Policía.

Los pliegos de condiciones para esta licitación privada pueden ser solicitados en horas de oficina en la Sección Licitaciones y Compras de la Dirección de Administración de la Policía Federal, calle Belgrano 1549, piso 4°, y en la sucursal del Banco de la Nación, de la ciudad de Mercedes. — Buenos Aires, Enero 23 de 1947. — Ricardo V. Gómez, Inspector Mayor, A|C. Acc. de la Dir. Administ.

e.30 ene.-N° L.451 v.10 feb.

Aviso de Licitación Privada

Llámase a licitación privada hasta el día 10 de Febrero de 1947, a las 12 horas, para la locación de un inmueble

situado en la zona céntrica de la ciudad de La Plata para instalar la correspondiente circunscripción de esta policía.

Los pliegos de condiciones para esta licitación privada pueden ser solicitados, en horas de oficina en la Sección Licitaciones y Compras de la Dirección de Administración de la Policía Federal, calle Belgrano 1549, piso 4°, y en la sucursal del Banco de la Nación de la ciudad de La Plata. — Buenos Aires, Enero 23 de 1947. — Firmado: Ricardo V. Gómez, Inspector Mayor A.|C. Acc. de la Dir. de Administ.

e.29 ene.-N° L.425 v.8 feb.

Llámase a licitación pública, hasta el día 11 de Febrero del actual, a las 12 horas, para la adquisición de artículos de vestuario y prendas en general y calzado del personal (confeccionados y para confeccionar).

Los pliegos de condiciones para esta licitación pública, pueden ser solicitados en horas de oficina en la Sección Licitaciones y Compras, de la Dirección de Administración de la Policía Federal, calle Belgrano 1549, piso 4°.

Buenos Aires, Enero 14 de 1947. — Francisco M. Casalaspro, Inspector General, Director de Administración.

e.25 ene..N° L-384-v.11 feb

Llámase a licitación pública, hasta el día 4 de Febrero de 1947, a las 12 horas, para la adquisición de equipos de radiocomunicaciones.

Los pliegos de condiciones para esta licitación pública pueden ser solicitados en horas de oficina en la Sección Licitaciones y Compras de la Dirección General de Administración de la Policía Federal, calle Belgrano 1549, piso 4°.

Buenos Aires, Enero 4 de 1947. — Francisco M. Casalaspro, Inspector General, Director de Administración.

e.25 ene.-N° L-383-v.9 feb

Ministerio de Hacienda

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública por el término de diez días para los trabajos de ampliación y reparaciones generales en el edificio de la sucursal Chajarí. — Retirar documentación (m$n. 15.el. juego) en división Inmuebles y Construcciones (2.° piso, local 252). — Presentar propuestas en la misma hasta el día 20 de febrero próximo a las 16 horas.

El Gerente.

e.1.° feb.-N.° L.493.-v.12 feb.

Llámase a licitación pública por el término de diez días para los trabajos de reformas en el edificio de la sucursal Concepción del Uruguay. — Retirar documentación (m$n. 30. el juego) en División Inmuebles y Construcciones. (2.° piso, local 252). — Presentar propuestas en la misma hasta el día 20 de febrero próximo a las 16 horas.

El Gerente.

e.1.° feb.-N.° L.492.-v12 feb.

Llámase a licitación públic. por el término de 10 días para la provisión e instalación de mostradores, mamparas, estanterías, etc. en edificio de sucursal San Pedro (Bs. As.). — Retirar documentación (m$n. 15 el juego) en División Inmuebles y Construcciones (2.° piso, local 252). — Presentar propuestas en la misma hasta el día 20 de febrero próximo a las 16 horas.

El Gerente.

e.1.° feb.-N.° L.500.v.12 feb.

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para la provisión de dos mil cien cajones de madera de álamo, con destino a la Dirección General Impositiva (Expediente N° 6.547|46). La apertura de las propuestas se efectuará el día 10 de Febrero de 1947, a las 10.30 horas Pliego de condiciones y presentación de propuestas, en Alsina N° 694 Capital.

e.29 ene.-N° L-429-v.3 feb.

Llámase a licitación pública para la provisión de planillas "Liquidación de Haberes - Fórmula N° 1.511", con destino a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda de la Nación (Expediente N° 25|47). La apertura de las propuestas se efectuará el día 8 de Febrero de 1947 a las 10 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas en Alsina 694, Capital.

e.28 ene.-N° L-408-v.7 feb.

Llámase a licitación pública para la provisión de carpetas con destino a la Oficina de Registros de la Dirección General de Aduanas (Expediente número 4.456|46). La apertura de las propuestas se efectuará el día 8 de Febrero a las 10,10 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas en Alsina 694, Capital.

e.28 ene.-N.° L.-409-v.7 feb.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración del Ministerio de J. e I. Pública ha procedido ha efectuar los siguientes:

Llamado a: Lic. Privada N.° 80. — Ramo; Implementos Agrícolas. — Apertura, Febrero 6 de 1947 a las 10 horas. — Exp. 790|47.

Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.1.° feb.-N.° L.436-v.6 feb.

La Dirección General de Administración del Ministerio de J. e I. Pública ha procedido a efectuar los siguientes, Llamado a: Lic. priv. N.° 70. — Ramo; Fichero de acero y fichas. — Apertura, Febrero 6 de 1947 a las 10 horas Exp. N.° 931|47. — Félix Disalvo, Jefe de la División Suministros.

e.1.° feb.-N.° L.415.-v.6 feb.

La Dirección General de Administración del Ministerio de J. e I. Pública ha procedido a efectuar los siguientes. Llamado a: Lic priv. N.° 72. — Ramo; Muebles. — Apertura, Febrero 6 de 1947, a las 10 horas, Exp. N.° 28.368|46. — Félix Disalvo, Jefe de la División Suministros.

e.1.° feb.-N.z L.417.-v6 feb.

Licitación Pública N. 23

Llámase a licitación pública por 2.a vez, por el término de cinco días hábiles, a partir del 6|2|47, para resolver, con destino a diversos establecimientos la adquisición de material didáctico.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la oficina de Suministros, calle Las Heras N.° 2492, 2.° piso — Capital, todos los días hábiles de 11,30 a 17 horas (sábados de 8 y 30 a 12horas).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 6|2|47, a las 9 horas, en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, 21 de Enero de 1947. Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.1.° feb.-N.° L.501.-v6 feb.

La Dirección General de Administración del Ministerio de J. e I. Pública ha procedido a efectuar los siguientes Llamado a: Lic. Privada N.° 87; Ramo; Bombasí. — Apertura; Febrero 6 de 1947, a las 10 horas — Exp. 23603|46.

Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.1.° feb-N.° L.484.-v6 feb.

La Dirección General de Administración del Ministerio de J. e Id. Pública ha procedido a efectuar los siguientes, Llamado a: Lic. Privada N.° 89. — Ramo; Maquinarias. — Apertura, Febrero 6 de 1947 10 horas. — Exp. 926|47 Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.1.° feb.-N.° L.485-v6 feb.

Licitación Pública N.° 29|47

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de diez días hábiles, a partir del 1.°2|47, para resolver, con destino a la Penitenciaría Nacional la adquisición de:

Artículos de ropería y mercería.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, calle Las Heras N.° 2492, 1er. piso, Capital, todos los días hábiles de 7 a 13 horas.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 13|2|947 a las 9.10 horas, en la División Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, 31|1|47. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.1.° feb.-N.° L-503-v.12 feb.

Licitación Pública N° 28|947

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de diez días hábiles, a partir del 31|1|47, para resolver, con destino a Juzgados de Inst. en lo Criminal para la Justicia Ordinaria de la Capital Federal, la adquisición de:

Muebles, caja de seguridad, ventiladores, máquinas de escribir.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, calle Las Heras número 2492, 1er. piso, Capital, todos los días hábiles de 7 a 13 horas.

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 13|2|47, a las 9 horas, en la División Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, Enero 29 de 1947. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.31 ene.-N° L.483-v.11 feb.

Licitación Pública N° 27

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de 9 días hábiles, a partir del 31|1|47, para resolver, con destino a Escuela Industrial Otto Krause e Instituto Técnico Superior, la adquisición de:

Tubos para calderas.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 7 a 13 horas.

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 10|2|47, a las 9 horas, en la División Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, 29 Enero 1947. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.31 ene.-N° L.488-v.10 feb.

Licitación Pública N° 26

Llámase a licitación pública por 2a. vez, por el término de 5 días hábiles, a partir del 30|1|47, para resolver, con destino a Diversos Establecimientos la adquisición de elementos de Física y Química.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, Las Heras 2492, Capital todos los días hábiles de 7 a 13 horas.

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 4|2|47 a las 9.00 horas, en la División Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, 27 de Enero de 1947. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.30 ene.-N° L-437-v.4 feb.

La Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública ha procedido a efectuar el siguiente llamado a:

Licitación Privada N° 78; ramo: un automóvil; apertura: Febrero 3, 10 horas. (28.390|946). — Félix A. Disalvo, Jefe de la División Suministros.

e.29 ene.-N° L.433-v.3 feb

La Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública ha procedido a efectuar los siguientes llamados a:

Licitación Privada N° 76; ramo: mallas: apertura: Febrero 3, 10 horas. (Expediente 28.884|946).

e.29 ene.-N° L.434-v.3 feb

Licitación Privada N° 79; ramo: ventiladores: apertura: Febrero 3, 10 horas (Expediente 21.197|946). — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.29 ene.-N° L-435-v.3 feb.

La Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública ha procedido a efectuar los siguientes llamados a:

Licitación Privada N° 81; ramo: cubiertas; apertura: Febrero 3, 10 horas.

e.29 ene.-N° L-441-v.3 feb

Licitación Privada N° 82; ramo: cubiertas apertura: Febrero 4, 10 horas.

e.29 ene..N° L-442.-v.4 feb.

Licitación Privada N° 83; ramo: provisión, confección e impresión de fojas de servicio; apertura: Febrero 6, 10 horas. (N° 25.633|946)

e.29 ene.-N° L-443-v.6 feb

Licitación Privada N° 84; ramo: material eléctrico; apertura: Febrero 6, 10 horas. (N.° 27.666|946).

e.29 ene.-N° L-444-v.6 feb.

Licitación Privada N° 85; ramo: papel de diario en bobinas; apertura: Febrero 6, 10 horas. (N° 26.880|946).

e.29 ene.-N° L-445-v.6 feb.

Licitación Privada N° 86; ramo: herramientas p|camioneta Ford; apertura: Febrero 6, 10 horas. (N° 24.345|946). — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.29 ene.-N° L-446-v.6 feb.

Licitación privada N.° 62; ramo, herramientas; apertura, Febrero 3; hora, 10; exp. 182|947.

Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.29 ene..N° L-368-v.3 feb.

La Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública ha procedido a efectuar los siguientes llamados a:

Lic. Priv. N.° 68; Ramo: Estantería y escritorio; Apertura de las propuestas: 2|3, 10 hs. (25.184|46).

e.28 ene.-N.° L-413-v.3 feb.

Lic. Priv. N.° 69; Ramo: Azúcar; Apertura de las propuestas: 2|3, 10 hs. (20.283|46)

e.28 ene.-N.° L-414-v.3 feb.

Lic. Priv. N.° 71; Ramo: Maderas y artículos de ferretería; Apertura de las propuestas: 2|3, 10 hs. (25.406|46).

e.28 ene.-N.° L-416-v.3 feb.

Lic. Priv. N.° 73; Ramo: Muebles; Apertura de las propuestas: 2|3, 10 hs. (29.580|46).

e.28 ene.-N.° L-418-v.3 feb.

Lic. Priv. N.° 74; Ramo: Papel obra; Apertura de las propuestas: 2|3, 10 hs. (26.726|46). — Félix A. Disalvo, Jefe de la División Suministros.

e.28 ene.-N.° L.419-v.3 feb.

La Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, ha procedido a efectuar los siguientes llamados a:

Lic. Privada N.° 54; Ramo: Mat. didáctico; Apertura de las propuestas: Febrero 3, 10 hs., Expte. 25.754|46.

e.28 ene.-N.° L-354-v.3 feb.

Lic. Privada N.° 55; Ramo: Máq. coser y tejer, apertura de las propuestas: Febrero 3, 10 hs. Expte. 17.018|46.

e.28 ene.-N.° L-355-v.3 feb.

Lic. Privada N.° 56; Herramientas; Apertura de las propuestas: Febrero 3, 10 hs. Expte. 28.426|46. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.28 ene.-N.° L-356-v.3 feb.

Expediente T. 10|947

Llámase a Licitación Pública N° 5, con el fin de resolver la adquisición de tablas, tirantes y chapas de cedro misionero destinadas a la confección de muebles para el Ministerio de Justicia e I. Pública.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo al pliego de bases y condiciones, todo lo cual puede retirarse en la Oficina de Compras de esta Dirección General de Institutos Penales (Lavalle 2083) cualquier día hábil de 7 a 19 horas y sábados de 7 a 13 horas.

El acto de apertura de propuestas se llevará a cabo el día 5 de Febrero pró-

ximo a las 10.30 horas en presencia de los interesados que concurran.

Buenos Aires, 24 de Enero de 1947.— Manuel F. Barcia, director general interino.

e.24 ene.-Nº L-345-v.4 feb.

Expediente T. 15|947

Llámase a Licitación Pública Nº 4 por el término de diez días a contar del 24 del actual, con el fin de resolver la adquisición de vigas, chapas y placas de cedro misionero, destinado a la confección de muebles para las distintas dependencias del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de bases y condiciones, todo lo cual puede retirarse desde la fecha en la Oficina de Compras de la Dirección General de Institutos Penales (Lavalle 2083) cualquier día hábil de 7 a 19 horas y sábados de 7 a 13.

El acto de apertura de propuestas se llevará a cabo el día 5 de Febrero próximo a las 10 horas en la Oficina de Compras mencionada en presencia de los interesados que concurran.

Buenos Aires, 24 de Enero de 1947.— Manuel F. Barcia, director general interino.

e.24 ene.-N L-346-v.4 feb.

Expediente Nº 100.305|946

Llámase a Licitación Pública Nº 12 para el día 6 de Febrero de 1947, a las 10.30 horas, para la adquisición de elementos para el servicio de lunch, requerido por la Dirección General de Lab. e Investigaciones.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos, Paseo Colón Nº 974, 2.º piso. — Carlos Yáñez, a cargo secretaría Dirección General de Administración.

e.25 ene.-Nº L.372-v.5 feb.

La Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública ha procedido a efectuar los siguientes llamados a:

Licitación Privada Nº 58; ramo: carpetas; apertura: Febrero 3, a las 10 horas (Nº 28795|46).

e.24 ene.-Nº L-348-v.3 feb.

Licitación Privada Nº 59; ramo: prov. conf. e imp. de formularios; apertura: Febrero 3, a las 10 horas (Nº 29.702|46).

e.24 ene.-Nº L-349-v.3 feb.

Licitación Privada Nº 61; ramo: prov. conf. e impresión de formularios; apertura: Febrero 6, a las 10 horas (Nº 21.353|946). — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.24 ene.-Nº L-351-v.6 feb.

ACADEMIA ARGENTINA DE LETRAS

La Academia Argentina de Letras llama a licitación privada por segunda vez, por el término reglamentario de cinco días (29 Enero - 3 de Febrero), para imprimir el Boletín, números 58 y 59, según las bases y condiciones que están a disposición de los interesados en la secretaría de la academia. La apertura de las propuestas se efectuará el lunes 3 de Febrero a las 9 en la secretaría de la academia, S. de Bustamante 2663, primer piso, Capital Federal. —Virgilio O. Sordelli, secretario administrativo.

e.29 ene.-Nº L.403 v.3 feb.

FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS DE BUENOS AIRES

Expediente L-213|947

Llámase a licitación pública hasta el día 22 de Febrero de 1947 a las 16 horas, para adjudicar la provisión de un equipo de esterilización destinado al Instituto de Clínica Quirúrgica, a cargo interinamente del señor Profesor doctor Adolfo F. Landivar dependiente de esta Facultad. Los respectivos pliegos de condiciones pueden obtenerse en la Contaduría de la misma, Paraguay 2155, todos los días hábiles de 15 a 18 horas (Sábados de 10 a 11.30 horas). — El Contador.

e.25 ene.-Nº L-381-v.5 feb.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES PENITENCIARIA NACIONAL

Buenos Aires 28 de Enero de 1947.

Expediente: T—9581|946.

Llámase a licitación privada para el día 5 de febrero de 1947, a las 12 horas, para la adquisición de:

100 Pares de horma para calzado de varón, con chapa, chirlot y cuero, de la siguiente numeración:

3 Pares del número N.º 27
4 " " " " 28.
5 " " " " 29.
8 " " " " 30.
10 " " " " 31.
10 " " " " 32.
15 " " " " 33.
15 " " " " 34.
10 " " " " 35.
10 " " " " 36.
10 " " " " 37.

11 Sacabocados para planillas.
11 Sacabocados para suelas.
1 Surtido completo de moldes de zinc tipo "Patria", del N.º 27 al N.º 37.

Se tomarán en consideración las propuestas que se reciban de acuerdo al pliego de bases y condiciones para licitaciones privadas, el día y hora indicados, en la Oficina de Compras de la Penitenciaría Nacional, Las Heras 3.400, donde podrán retirarse pliegos y requerirse informes.

e.1.º feb.-N.º L-471-v.4 feb.

Expediente Nº 17-T-1947.

Llámase a Licitación Pública Nº 6, a realizarse el día 10 de Febrero próximo venidero a las 10 horas, para resolver la adquisición de maderas de cedro misionero, viraró, terciados de cedro, etc., destinadas a la construcción de muebles para dependencias del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

La licitación se llevará a cabo en la Oficina de Compras de la Dirección General de Institutos Penales (Lavalle 2083) en la presencia de los interesados que concurran. Por mas datos, pliegos de bases y condiciones, planillas, etc., dirigirse a la Oficina de Compras mencionada, cualquier día hábil de 7 a 19 y los sábados de 7 a 13 horas. — Buenos Aires, Enero 29 de 1947.

e.29 ene.-Nº L.411 v.8 feb.

Expediente Nº T. 114|946

Llámase a Licitación Pública Nº 7|47 con el fin de resolver la adquisición de resortes, patines, papel de lija, clavos, cola, laca, lona, tornillos, perchas, cerraduras, etc., destinadas a la confección de muebles para el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo al pliego de bases y condiciones todo lo cual puede retirarse en la Oficina de Compras de la Dirección General de Institutos Penales (Lavalle 2083) cualquier día hábil de 7 a 19 horas y sábados de 7 a 13.

El acto de apertura de propuestas se llevará a cabo el día 10 de Febrero próximo a las 10,30 horas en la Oficina de Compras mencionada y en presencia de los interesados que concurran. — Buenos Aires, 29 de Febrero de 1947.

e.29 ene.-Nº L.412 v.8 feb.

Ministerio de Guerra

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL DEL EJERCITO

Pozos 1807

Llámase a licitación pública N.º 6|47 para el día 14 de febrero de 1947 a las 10,25 horas, para la adquisición de: Aluminio (en chapa y alambre) Bronce común y fosforoso (en chapas y en lingotes). — Cobre (en chapa, alambre, planchuela y lingotes). — Latón. — Estaño. — Metal antifricción. — Plomo en lingotes. — Oro.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirígase a la Secretaría General (Sección Licitaciones y Contratos), calle Pozos 1807, días hábiles de 7,00 a 13,00 horas. — Buenos Aires, 1.º de febrero de 1947. — José C. Sampayo. Coronel, Secretario General de la Dirección General del Material del Ejército.

e.-1.º feb.-N.º L-494-v.12 feb.

Llámase a licitación pública N.º 5|47, para el día 14 de febrero de 1947, a las 10,10 horas, para la adquisición de: Utiles de escritorio en general.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a la Secretaría General (Sección Licitaciones y Contratos), calle Pozos N.º 1807 días hábiles de 7,00 a 13,00 horas. — Buenos Aires, 1.º de febrero de 1947. — José C. Sampayo, Coronel, Secretario General de la Dirección General del Material del Ejército.

e.1.º feb.-N.º L-495-v.12 feb.

Llámase a Licitación Pública N.º 7|46 para el día 14 de Febrero de 1947 a las 10,45 horas, para la adquisición de: Aguarrás — Aceite de linaza cocido — Esmalte (Bermellón, gris y negro) — Pintura (en pasta, duco, sintética, preparada y al alcohol — Removedor — Thinner etc.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a la Secretaría General (Sección Licitaciones y Contratos), calle Pozos N.º 1807, días hábiles de 7 a 13 horas. — Buenos Aires, 1.º de Febrero de 1947. — José S. Sampayo — Coronel Secretario General de la Dirección General del Material del Ejército.

e.1.º feb.-N.º L.496.-v12 feb.

COLEGIO MILITAR DE LA NACION

Llámase a licitación pública, para el día 10 de Febrero de 1947 a las 10,00 horas para la provisión de elementos de librería al Instituto. — La apertura de propuestas se realizará en el Colegio Militar de la Nación — El Palomar, F. C. P. — Informes y pliegos de condiciones dirigirse al Servicio de Intendencia del mismo. — Juan Carlos Ruda. — Director del Colegio Militar de la Nación.

e.1.º feb.-N.º L.499.-v6 feb.

Llámase a licitación pública N.º 4|47 para el día 14 de febrero de 1947 a las 9,50 horas, para la venta de rezagos. — Estuches, fundas para pincel, hojas y mangos de destornilladores, pinceles, tornillos juegos de accesorios y lámparas válvulas de distintos tipos. — Por pliegos de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a la Secretaría General (Sección Licitaciones y Contratos), calle Pozos N.º 1807, días hábiles de 7,00 a 13,00 horas. — Buenos Aires, 31 de enero de 1947. — José C. Sampayo. — Coronel, — Secretario General de la Dirección General del Material del Ejército.

e.31 en.-N.º L-463-v.11 feb.

Llámase a licitación pública N.º 3|47 para el día 12 de febrero de 1947 a las 10,30 horas, para la adquisición de: — Artículos de Talabartería (hilos, hules, lonas, piolines, cabos de cáñamo, arpillera, fieltro gris, mantas matras, etc.). — Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a la Secretaría General (Sección Licitaciones y Contratos), calle Pozos N.º 1807, días hábiles de 7,00 a 13,00 horas.

Buenos Aires, 31 de Enero de 1947. — José C. Sampayo, — Coronel — Secretario General de la Dirección General de Material del Ejército.

e.31 ene.-N.º L-464-v.11 feb.

Llámase a licitación pública N.º 2|47 para el día 12 de febrero de 1947 a las 10,15 horas, para la adquisición de: — Papeles, (medio hilo tapa amarillo, romaní, etc.). — Sobres — Memorandums — Cartón gris — Cola para encuadernar, etc. — Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a la Secretaría General (Sección Licitaciones y Contratos), calle Pozos 1807 días hábiles de 7,00 a 13,00 horas. — Buenos Aires, 31 de Enero de 1947. — José C. Sampayo. — Coronel — Secretario General de la Dirección General del Material del Ejército.

e.31 ene.-N.º L-465-v.11 feb.

Llámase a licitación pública N.º 1|47 para el día 12 de febrero de 1947 a las 10,00 horas, para la adquisición de: — Papeles, (medio hilo, Manifold, romaní, mimeógrafo etc.). — Cartulinas. — Cartón N.º 8 y 16. — Sobres — Etiquetas manila, etc. — Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a la Secretaría General (Sección Licitaciones y Contratos), calle Pozos 1807 días hábiles de 7,00 a 13,00 horas. — Buenos Aires, 31 de Enero de 1947. — José C. Sampayo. — Coronel — Secretario General de la Dirección General del Material del Ejército.

e.31 ene.-N.º L-466-v.11 feb.

DIRECCION GENERAL DE GENDARMERIA NACIONAL

Llamado a Licitación Pública para el día 22 de Febrero de 1947:

Lic. Pública Nro. 10 — A las 8.00 horas — Reparación de camión odontológico;

Lic. Pública Nro. 11 — A las 8.10 horas — Chapas metálicas para automotores;

Lic. Pública Nro. 12 — A las 8.20 horas — Material fotográfico;

Lic. Pública Nro. 13 — A las 8.30 horas — Galpón prefabricado.

Las documentaciones respectivas podrán retirarse en la Sección Compras de Gendarmería Nacional, calle San Martín Nro. 274, Capital, todos los días hábiles de 9 a 11 horas. — Jefe Sección Compras.

Llamado a licitación pública para el día 10 de Febrero de 1947

Llámase a licitación pública para el día 10 de Febrero de 1947, a las 10 horas, para la provisión de 1.067.790 kilogramos de alfalfa, 1.013.584 kilogramos de avena y 514.152 kilogramos de maíz, con destino a las Unidades destacadas en las localidades de: Chos-Malal, Alumine, Las Lajas, San Martín de los Andes, El Bolsón y San Carlos de Bariloche de los Territorios Nacionales del Neuquén y Río Negro respectivamente.

Las propuestas deberán formularse de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones Generales y al Anexo de Cláusulas especiales que podrán solicitarse en la Jefatura de la Zona Centro con asiento en Viedma (Río Negro). Deberán presentarse selladas, firmadas, cerradas y lacradas, para ser abiertas en la fecha y lugar indicados precedentemente, ante la Junta de Licitación y en presencia de los interesados que concurran al acto. — Viedma, (Río Negro), 13 de Enero de 1947. — Roberto Bravo, Comandante Mayor, Inspector Zona Centro.

e.28 ene. N.º L-401-v.7 feb.

Llamado a Licitación Pública, para el día 15 de Febrero de 1947

Licitación Pública N.º 5, a las 8,00 horas — Provisión de 5.000 legajos personales.

Licitación Pública N.º 8, a las 8,10 horas —Provisión de impresos y útiles de escritorio para la División Comunicaciones.

Licitación Pública N.º 9, a las 8,20 horas — Provisión de 30 casillas de madera desmontables, tipos "I" y "II".

Las documentaciones respectivas podrán retirarse en la Sección Compras de Gendarmería Nacional, calle San Martín N.º 274, Capital, todos los días hábiles de 9 a 11 horas. — Jefe Sección Compras.

e.23 ene.-N.º L.325-v.8 feb.

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Avda. Ing.º Huergo N.º 251

Avda. Ing. Huergo N.º 251

Licitaciones Públicas Nros. 42 y 43 (2.º llamado), para el día 11 de Febrero 1947.

"SAN MARTIN" (PROV. DE BUENOS AIRES)

N.º 42 — Hora: 10. — Provisión de materiales y pinturas. (Depósito de garantía de licitación 3 o|o sobre el monto de la propuesta). Precio del legajo N.º 3.485 $ 3 m|n.

"SAN MARTIN" (PROV. DE BUENOS AIRES)

N.º 43 — Hora: 10,10, (2.º llamado). — Provisión de 8 (ocho) pizarrones a guillotina. (Depósito de garantía de licitación 3 o|o correspondiente al monto total de la propuesta). Precio del legajo N.º 3.346, $ 4,20 m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y horas antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos a informes. — Buenos Aires, Enero de 1947. — Martín C. Martínez, Teniente Coronel, Secretario Acc.

e.30 ene.-N.º L-461-v.4 feb.

Licitación pública N.º 41, para el día 7 de Febrero de 1947

CAMPO DE MAYO

Hora: 9.10. — Construcción de un horno incinerador de residuos. — Presupuesto oficial $ 2.755,14 m|n. (Depósito de garantía licitación 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial). Precio del legajo N.º 3480 — $ 3.60 m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes. — Buenos Aires, Enero de 1947. — Martín C. Martínez, Teniente Coronel, Secretario, Acc.

e.27 ene.-N.º L-385-v.6 feb.

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
Departamento Administrativo
Organización Comercial
División Compras
Avda. Cabildo 65

Llámase a Licitación Pública N.° 45|47 47, para el día 14 de Febrero de 1947, a las 10 horas, para la provisión de: Papelería e impresos (biblioratos, papeles diversos, sobres, pianillas, repuestos, carpetas, blocks, libretas, cuadernos, etiquetas, formularios diversos, juegos de tapas, hojas, fichas, libros, esquelas, papel carbónico, etc. etc.), con destino a esta Dirección General de Fabricaciones Militares.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares — Departamento Administrativo — Organización Comercial — División Compras — Avda. Cabildo 65 — Buenos Aires, los días hábiles de 7,30 a 12,30 horas. — El Director General.

e.30 ene.-N.° L-457-v.10 feb.

Llámase a Licitación Pública N° 45|47 para el día 20 de Febrero de 1947, a las 10.30 horas, para la provisión de aparatos y elementos para laboratorio (aceleradores para filtración, agarraderas dobles, alúminas, aparato secador eléctrico, aparato para dosar, aparato de Marsh, armario desecador, barriles de vidrio, buretas, carbones para iluminador, canillas de vidrio, cápsulas, cepillos, crisoles varios, compresor para aire, embudos varios, espátulas, estufa eléctrica, hojas esmeril Aloxite o Carburundum, frascos de vidrio varios, fuelles, hilo de platino, horno para crisoles, iluminadores para balanza, kitasatos, lupas, lavadores de gases, matraces, mecheros especiales, morteros, navecillas de porcelana, papel de filtro, pinceles de pelo marta, pinzas varias, pipetas, probetas, plástico en polvo, recipientes, resistencias de silita, sopletes, tapones varios, telas termómetros, tubos de goma, de vidrio, vidrios de reloj varios, etc., etc.) Drogas: (acetona pura, ácidos, amonio, benzol, acetato de cadmio, tetracloruro de carbono, cloruro de cúprico, de cuproso, de magnesio, de amonio, de mercurio, de estannoso, éter sulfúrico puro, nitrato de: plata, de plomo, de calcio, de bario, bicarbonato de sodio, bicromato de potasio, nitro de potasio, bisulfito de sodio, cloruro de mercurio, peróxido de sodio, tolueno puro, xilol puro. — Pro-Análisis: (ácidos, oxalato de amonio, azúl de bromo, hidróxido de bario, nitrato de calcio, acetato de cobalto, difenilamina, hidroquinona, cloruro de mercurio, iodo, resublimado, etc., etc.) Instrumentos de Medición: (brújulas especiales, calibrador, cintas métricas, densímetros, manómetros, medidores, metros, papeles especiales, pie coliza mauser, plantillas, termómetros de mercurio y otros, termocuplas, etc., etc.), con destino a la Fábrica Militar de Aceros.

Por pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, los días hábiles de 7.00 a 19.00 horas. — El Director General.

e.29 ene.-N° L-451-v.8 feb.

Llámase a Licitación pública N° 43|47, para el día 20 de Febrero de 1947 a las 10.00 horas, para la provisión de Repuestos en General (para bombas y compresores, accesorios para tornos y para automotores marca: [illegible] Nag, tipo 650, Cadillac 1935, Colectivo Chevrolet 1937, camión Ford 1931, camión Ford 1938, camión Hispano Argentina, camión «Man», automóvil Plymouth 1940, camión Dodge 1929) Correas (correas y tientos). Tubos, Caños y Accesorios: (caño de cemento, caño de hierro, de plomo liviano, de tipo flexible para vapor, codo, cuplas, curvas, doble uniones, grifos, llaves de paso, roscas, tubos de acero, válvulas, etc.) Maderas: (Alfajías de pino, cedro, lapacho, tablas de pino: blanco y Paraná, tablones de pinotea, terciado, tirantes, etc.). Pinturas y Barnices: (esmaltes especiales, pinturas varias, aceite de lino cocido, aguarrás, anilinas, barniz, cola en polvo, masillas, material preparado para ladrillos, negro en polvo, duco, tiza, verde en polvo, etc.), con detino a la Fábrica Militar de Aceros.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, los días hábiles de 7.00 a 19.00 horas. — El Director General.

e.29 ene.-N.° L.455-v.8 feb.

Llámase a Licitación pública N° 44|47, para el día 20 de Febrero de 1947, a las 10.15 horas, para la provisión de Artículos de Electricidad (Aisladores, anillos rozantes, arrancadores, automáticos, aspiradora de polvo, alambre de plata, bobinas, boquillas, carbones cilíndricos, cartuchos fusibles, cinta de acero especial, contactos, discos refractarios, controles, lámparas, linternas, piezas de porcelana, pilas varias, sectores de cobre, etc.) Conductores Eléctricos (alambre de cobre esmaltado, cable de plomo, conductores, etc.) Aislantes: (forro de algodón) Artículos de Ferretería (alambre negro, fotrudos, magnesia plástica, precintos de plomo), empaquetaduras, (amianto, cáñamo peinado, cartón o cartulina, corchos, empaquetadura de tela, pasta grafitada, guarniciones, klingerit, latón laminado, papel España, victorite, etc.). Gomas: (anillos de goma ,correas, planas de goma, correas trapezoidales de goma, mangueras varias, piezas de goma según muestras, tubos de goma, etc.) con destino a la Fábrica Militar de Aceros.

Por pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, los días hábiles de 7.00 a 19.00 horas. — El Director General.

e.29 ene.-N° L-456-v.8 feb.

Ministerio de Agricultura

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expte. Nro. 93.195|46

Llámase a Licitación Pública N° 13 para el día 7 de Febrero de 1947, a las 10.30 horas, para la adquisición de un automóvil y una camioneta, requerido por la Direc. Gral. de Enseñ. y Form. Agrícola.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos, Paseo Colón N° 974, 2° piso. — Carlos Yáñez, a cargo de la Secretaría. — Dirección General de Administración.

e.28 ene.-N° L-400-v.7 feb.

Ministerio de Obras Públicas

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Las propuestas deben ser presentadas de madera pino Paraná, $ 6.000.—.

Las propuestas deben ser presentadas el 12 de Febrero, a las 10 en Florida 835, 3er. piso, esc. 308, Capital, o hasta el día anterior en la Sección Compras, donde puede concurrirse por informes. — Carlos A. Aguerre, Jefe División Gestiones, Licitaciones y Contratos.

e.31 ene.-N.° L-479-v.11 feb.

FERROCARRILES DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para adjudicar los trabajos de construcción de un edificio para la Inspección Técnica de Telégrafos y ejecución de obras y trabajos accesorios en la estación Alta Córdoba del Ferrocarril Central Norte Argentino de acuerdo al pliego número 22.457|20.024.

La apertura de las propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones de la Administración, Avenida Maipú 4, Buenos Aires, a las 10 horas del día 25 de Febrero de 1947, en presencia de los concurrentes interesados.

El pliego de condiciones respectivo, puede ser consultado en la oficina del ingeniero Jefe Seccional de Vías y Obras en Alta Córdoba y también en la oficina N.° 201, 2° piso de la Administración (Avda. Maipú N° 4 - Buenos Aires), pudiendo ser adquirido en esta última oficina al precio de $ 10,00 m|n. cada uno, todos los días hábiles de 9 a 12 horas. — La Administración.

e.30 ene.-N° L.450 v.10 feb.

Llámase a licitación pública para la adquisición de los materiales detallados a continuación:

8 Febrero 1947 — Hornallas ho. fundido. — O. C. 33|47.

14 Febrero 947 — Bulones, tirafondos, etc. — O. C. 946 A.37.

15 Febrero 947 — Aceite de lino. — O. C. 5|46 A.24.

19 Febrero 947 — Aguarrás vegetal. — O.C. 5|46 A.30.

21 Febrero 1947 — Barniz especial. — O. C. 5|46 A.25.

22 Febrero 947 — Goma laca, masilla, piedra pómez, etc. — O. C. 5|46 A.28.

24 Febrero 947 — Pinturas sintéticas. — O. C. 5|46 A.29.

25 Febrero 947 — Vitrias varias. — O. C. 9|46 A.7.

26 Febrero 947 — Máquinas cepilladoras, esmeriladoras, sierras, tornos, etc. — O. C. 31|46 A.30.

27 Febrero 947 — Mechas para tos-car — O. C. 7|46 A.42.

La apertura de las propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones de éstos Ferrocarriles, Avda. Maipú N.° 4 Capital, a las 9,00 horas de los días señalados.

Consulta y retiro de pliegos, en la oficina indicada todos los días hábiles de 8 a 11 horas. — La Administración.

e.28 ene. N.° L.398-v. 7.feb.

Llámase a licitación pública para la adquisición de los materiales detallados a continuación:

13 Febrero 1947, 10 horas. — Cojinetes — O.C. 51|46 A. 24.

14 Febrero 1947, 10 horas. — Cintas de acero p. medir — O.C. 53|46 A. 14.

15 Febrero 1947, 10 horas. — Barniz Flatting — O.C. 5|46 A. 26.

19 Febrero 1947, 10 horas. — Hematita, espatoflour, cuarzo pulv. — O.C. 6|46 A. 23.

20 Febrero 1947, 10 horas. — Material para servicio de agua. — O.C. 12|46 A. 39.

21 Febrero 1947, 10 horas. — Cobre en lingotes. — O.C. 6|46 A. 25.

22 Febrero 1947, 10 horas. — Plomo y cinc en lingotes. — O.C. 6|46 A. 24.

24 Febrero 1947, 10 horas. — Chavetas de acero. — O.C. 4|46 A. 7.

1 Marzo 1947, 15 horas. — Inyectores, tubos de vidrio, manómetros, etc. — O. C. 53|46 A. 3.

15 Marzo 1947, 15 horas. — Repuestos para frenos Westinghouse. — O.C. 44|46 A. 6.

24 Marzo 1947, 15 horas. — Resortes para coches motores. — O.C. 49|46 A. 6.

25 Marzo 1947, 15 horas. — Elásticos para locomotoras, coches y vagones. — O.C. 49|46 A. 1.

La apertura de las propuestas se realizará en la oficina de licitaciones de estos ferrocarriles, Avda. Maipú N° 4, Capital, a las horas y días señalados.

Consulte y retiro de pliegos, en la oficina indicada todos los días hábiles de 8 a 11 horas. — La Administración.

e.24 ene.-N° L-360-v.10 feb.

ADMINISTRACION GENERAL DE PARQUES NACIONALES Y TURISMO

Licitación Pública N° 547
Expte. N° 2.963|46

Llámase a licitación pública para el día 14 de Febrero de 1947, a las 12,20 horas, para adjudicar la adquisición de una charrette y una chata construídas en madera dura, destinadas al Parque Nacional Iguazú (Misiones).

El acto tendrá lugar en el Departamento de Contaduría de la Administración General de Parques Nacionales y Turismo: Santa Fe N° 690, 2° piso, ciudad de Buenos Aires, en presencia de los interesados que concurran.

Pliegos de condiciones y especificaciones, pueden consultarse y retirarse todos los días hábiles de 7 a 19, excepto sábados, que será de 7 a 13 horas, sin cargo. — Ricardo J. J. Sampó, Jefe Dto. Contaduría.

e.31 ene.-N° L-489-v.11 feb.

Licitación Pública N.° 535
Expediente N° 2.707|46

Llámase a licitación pública para el 14 de Febrero de 1947 a las 12.10 horas, para que tenga lugar el acto de apertura y lectura de las propuestas que se presentaren, para adjudicar la "Provisión de neumáticos", destinados al material rodante que presta servicios en el Parque Nacional Nahuel Huapí (Río Negro). El acto tendrá lugar en el Departamento de Contaduría de la Administración General de Parques Nacionales y Turismo, Santa Fe N.° 690, 2° piso, Ciudad de Buenos Aires, en presencia de los interesados que concurran.

Pliegos de condiciones y especificaciones pueden consultarse y retirarse todos los días hábiles de 7 a 19 excepto sábados que será de 7 a 13 horas, sin cargo. — Ricardo J. J. Sampó, Jefe Departamento Contaduría.

e.31 ene.-N.° L-490-v.11 feb.

Licitación Pública N.° 532
Expediente N.° 3527|1946

Llámase a licitación pública para el día 14 de Febrero de 1947 a las 12.30 horas, para la apertura y lectura de las propuestas que se presentaren para adjudicar la "Concección de trabajos en nuevo Offset y Offset", que utilizará esta Administración durante el año 1947.

El acto tendrá lugar en el Departamento de Contaduría de la Administración General de Parques Nacionales y Turismo, Santa Fe N.° 690, 2° piso, Ciudad de Buenos Aires, ante los interesados que concurran.

Pliegos de condiciones y especificaciones pueden retirarse o consultarse en el Departamento de Contaduría aludido todos los días hábiles de 7 a 19, excepto los sábados que será de 7 a 13 horas, sin cargo. — Ricardo J. J. Sampó, Jefe Departamento Contaduría.

e.31 ene.-N.° L-491-v.11 feb.

Licitación Pública N° 537
Expte. 3.615|46

Llámase a Licitación pública para el día 3 de Febrero de 1947 a las 12.40 horas para adjudicar la "Provisión de Papeles Varios", destinados a los distintos trabajos de imprenta.

El acto tendrá lugar en el Departamento de Contaduría de la Administración General de Parques Nacionales y Turismo, Santa Fe N° 690, 2° piso, Ciudad de Buenos Aires, en presencia de los interesados que concurran.

Pliegos de condiciones, especificaciones pueden retirarse y consultarse en el Departamento de Contaduría aludido, todos los días hábiles, de 7 a 19, excepto sábados que será de 7 a 13 horas. — Ricardo J. J. Sampó, Jefe Dto. Contaduría.

e.29 ene.-N° L-432-v.3 feb.

Licitación Pública N° 511
(2.° llamado)
Expediente N.° 3054|46

Llámase a licitación pública para el día 27 de Febrero de 1947 a las 13 horas, para la apertura y lectura de las propuestas que se presenten para adjudicar la "Contrucción del edificio destinado a escuela N.° 7 en Junín de los Andes, Territorio Nacional del Neuquén".

El acto tendrá lugar en el Departamento de Contaduría de la Administración General de Parques Nacionales y Turismo, Santa Fe N.° 690, 2.° piso, Ciudad de Buenos Aires, y simultáneamente en el despacho del señor Juez Letrado con asiento en Neuquén FCS. Capital del Territorio del mismo nombre, en ambos casos ante los interesados que concurran.

Pliegos de condiciones, especificaciones y planos pueden retirarse o consultarse en el Departamento de Contaduría aludido, despacho del señor Juez Letrado mencionado y en las Intendencias A. G. P. N. y T. en San Martín de los Andes (Neuquén) y en San Carlos de Bariloche FF. CC. del Estado (Río Negro).

Presupuesto de la obra: $ 321.937,14 m|n. Pliego: $ 10.— c|u.

Ricardo J. J. Sampó, Jefe Departamento Contaduría.

e.29 ene.-N.° L-431-v.3 feb.

Licitación Pública N° 529
Expediente 3719|46

Llámase a licitación pública para el día 6 de Febrero de 1947 a las 12.40 horas, para adjudicar la contratación de trabajos de limpieza de los locales de oficinas de esta administración.

El acto tendrá lugar en el departamento de Contaduría de la Administración General de Parques Nacionales y Turismo, Santa Fe N° 690, 2° piso, Ciudad de Buenos Aires, ante los interesados que concurran.

Pliegos de condiciones y especificaciones pueden retirarse sin cargo todos los días hábiles de 7 a 19 excepto los sábados que será de 7 a 13 horas, en el departamento de contaduría mencionado. — Ricardo J. J. Sampó, jefe departamento contaduría.

e.24 ene.-N° L-[illegible]-v.[illegible] feb.

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
Licitación Pública N° [illegible]

Llámase a licitación por segunda vez, hasta el [illegible] Febrero 1947, [illegible] horas, adquisición terreno, Correos y Telecomunicaciones — Dolores — Buenos Aires, dentro radio urbano ciudad Dolores. Pliegos y consultas: Oficina Contratos: Avda. 9 de Julio 1925, 6° piso y Juzgado Federal La Plata. Presentación propuestas: citada Offcina hasta día licitación y Juzgado hasta cinco días antes. — Ing. Roberto M. C. Vanetta, Director Nacional de Arquitectura.

e.31 ene.-N° L-481-v.11 feb.

Licitación Pública Nº 229

Llámase a licitación hasta 24 Febrero, 9,30 horas, para proveer papeles técnicos y telas heliográficas, 1er. semestre 1947. Pliegos y consultas: Avda. 9 de Julio 1925, 6º piso (Oficina de Contratos). Costo aproximado: $ 48.000 m|n. — Ingº Roberto M. C. Vanetta, Director Nacional de Arquitectura.

e.31 ene.-Nº L-482-v.11 feb.

Licitación Pública Nº 227

Llámase a licitación hasta 21 Febrero 1947, 9,25 horas, provisión e instalación equipo amplificador, micrófonos y altoparlantes en la Sala de Acuerdos de Casa de Gobierno. Pliegos, consultas y propuestas: Oficina de Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, 6º piso, Capital. Presupuesto: $ 8.848,70 m|n. — Ingº Roberto M. C. Vanetta, Director Nacional de Arquitectura.

e.31 ene.-Nº L-480-v.11 feb.

Llámase a licitación pública Nº 225, hasta 21 Febrero, 9.15 horas, provisión y colocación pupitres y muebles de madera y de hierro para Colegio Nacional de Aguilares, Tucumán. Pliegos y consultas: Oficina de Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, 6º piso, Capital y sede VIIIª Zona, calle Buenos Aires, Nº 465, Tucumán. Presentación propuestas: citada Oficina, hasta día y hora indicados y Juzgado Federal en turno de Tucumán, hasta cinco días antes. Presupuesto: pesos 71.603,00 m|n. — Ing. Roberto M. C. Vanetta, Director Nacional de Arquitectura.

e.28 ene.-Nº L.405 v.7 feb.

Llámase a licitación pública N.º 222, hasta 21 febrero 1947, — 9 horas, provisión e instalación equipo refrigerador automático, evaporador, etc. Hospital Regional Jobson - Vera. — Santa Fe. — Pliegos y consultas: Oficina Contratos, Avda. 9 de Julio 1925 - 6.º piso, Capital y sede Va. Zona, calle San Luis 3000 (Santa Fe). — Presentación propuestas, citada oficina hasta día licitación y Juzgado Federal en turno ciudad Santa Fe hasta cinco días antes. Presupuesto $ 11.490 m|n.

e.27 ene.-N.º L-390-v.6 feb.

Llámase a licitación pública hasta 10 Febrero 1947, 9,30 horas, reparación máquinas pabellón organoterapia Instituto Bacteriológico "Dr. Carlos G. Malbrán". Pliegos, consultas y propuestas: Oficina Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, 6º piso, Capital. Presupuesto oficial: $ 7.990,00 m|n. — Ing.º Roberto M. C. Vanetta, Director Nacional de Arquitectura.

e.25 ene.-N.º L.374-v.5 feb.

Licitación pública Nº 221 Llámase a licitación hasta 14 Febrero 1947, 9,30 horas, provisión elementos planel y equipo destinado stock almacenes de la Repartición. Pliegos, consultas y propuestas: Oficina Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, 6.º piso. Presupuesto pesos 97.000,00 m|n. — Ing. Roberto M. C. Vanetta.

e.23 ene.-N.º L-[illegible] feb.

Licitación pública N.º 220. Llámase a Licitación hasta 12 Febrero 1947, a las 9.30 horas, provisión artefactos de luz fluorescente en la Caja Nacional de Ahorro Postal. Pliego, consultas y propuestas: Oficina de Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, 6.º piso. Presupuesto pesos 47.000.— m|n. — Ing. Roberto M. C. Vanetta, Director Nacional de Arquitectura.

e.23 ene.-Nº L-328-v.3 feb.

Llámase a licitación hasta 19 Febrero, 9.30 horas, provisión y colocación muebles madera en Palacio Arzobispal de Córdoba, Pliegos y consultas: Oficina Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, 6.º piso, Capital y VIa. Zona, calle 9, de Julio 761, Córdoba. Presentación propuestas: citada Oficina hasta día y hora indicados y Juzgado Federal en turno de Córdoba hasta cinco días antes. Presupuesto Oficial $ 97.749,60 m|n. — Ing. Roberto M. C. Vanetta, Director Nacional de Arquitectura.

e.23 ene.-Nº L.329-v.3 feb.

Licitación Pública Nº 204

Llámase a licitación hasta el 24 Febrero 1947, 9 horas, construcción escuelas en Santa Fe, según detalle:

	m$n.
Berabevú - Escuela Nº 29 ..	202.528,40
Fuentes - Escuela Nº 32 ...	243.612,73
Villa Ocampo - Escuela Nº 110	313.600,88
Calchaquí - Escuela Nº 147	250.402,17
Cerés - Escuela Nº 124	275.342,60
Col. Ambrosetti - Escuela Nº 129	170.756,58
Cnel. Bogado - Escuela Nº 245	284.278,43
Cuatro Esquinas - Escuela Nº 282	196.258,52

Pliegos y consultas: Oficina de Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, 6º piso, Capital Federal y sedes:

V. Zona, San Luis 3.000, Santa Fe; IIIa. Zona, Avda. Belgrano 344, Rosario, Santa Fe.

Presentación propuestas: citada Dirección Nacional hasta día licitación y Juzgados Federales de Santa Fe y Rosario hasta cinco días antes. Presupuesto total $ 1.936.820,31 m|n. Las propuestas podrán efectuarse por la totalidad, por uno o varios edificios. — Ing.º Roberto M. C. Vanetta, Director Nacional de Arquitectura.

e.22 ene.-N.º L.313-v.7 feb.

Llámase a licitación pública hasta el día 27 de Febrero 1947, a las 10 horas, para construcción de la Colonia Neuropsiquiátrica de Viedma en la Gobernación de Río Negro.

Pliegos y consultas: Arquitectura Hospitalaria, Av. 9 de Julio 1925, 4º piso. Vista documentación: Juzgado Letrado de la Ciudad de Viedma en turno. — Presentación propuestas: citada Dirección Nacional, Av. 9 de Julio 1925, 6º piso, hasta el día y hora indicados y Juzgado Letrado hasta cinco días antes. — Presupuesto: $ 913.304,50 m|n. — Ing.º Roberto M. C. Vanetta, Director Nacional de Arquitectura.

e.18 ene.-Nº L. 232-v.4 feb.

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública para la adquisición de muebles para oficina, $ 15.964.

Las propuestas deben ser presentadas el día 13 de febrero, a las 10 horas, en la Sala de Licitaciones, Florida 835, 3er. piso, escritorio 308, capital, o hasta el día anterior en la Sección Compras, donde puede concurrirse por informes. — Carlos A. Aguerre, Jefe Div. Gestiones Licitaciones y contratos.

c.1.º feb.-N.º L-478-v.12 feb.

Licitación pública de las obras de los puentes sobre los arroyos Ayuí, San Joaquín y Capy Quice, en los tramos de Miriñay a Bonpland y Bonpland a Paso de los Libres, $ 705.206,10. Deben cotizarse precios unitarios. Las propuestas deben ser presentadas el 7 de Marzo, a las 10.30 en Florida 835, 3er. p., esc. 308. Cap., o hasta el día 1º del referido mes, en el Juzgado Federal de Corrientes. — Carlos A. Aguerre, Jefe Div. Gestiones Licitaciones y Contratos.

e.30 ene.-Nº L. 447-v.15 feb.

Licitación pública para la adquisición de chapas de fibrocemento y grapas especiales, $ 10.960.

Las propuestas deben ser presentadas el día 11 de febrero, a las 10, en la Sala de Licitaciones, Florida 835,3er. p., esc. 308, Cap. o hasta el día anterior en la Sección Compras, donde puede concurrirse por informes. — Carlos A. Aguerre, Jefe Div. Gestiones Licitaciones y Contratos.

e.30 ene.-Nº L.449 v.10 feb.

Licitación pública de las obras del camino de Campana a Atucha, $ 5.273.599. Deben cotizarse precios unitarios. Las propuestas deben ser presentadas el 7 de Marzo, a las 10 en Florida 835, 3er. piso, esc. 308, Cap. o hasta el 1º del referido mes en el Juzgado Federal de San Nicolás. — Carlos A. Aguerre, Jefe Div. Gestiones Licitaciones y Contratos.

e.30 ene-Nº L.448 v.15 feb.

Licitación pública para adjudicar la contratación en alquiler de una excavadora, $ 35.000.

Las propuestas deben ser presentadas el día 10 de Febrero, a las 10, en la Sala de Licitaciones, Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap., o hasta el día anterior en la Sección Compras, donde puede concurrirse por informes. — Carlos A. Aguerre, Jefe Div. Gestiones, Licitaciones y Contratos.

e.29 ene.-Nº L.422 v.8 feb.

Licitación pública para la adquisición de alambre liso, de púas y torniquetes, $ 110.000.

Las propuestas deben ser presentadas el día 5 de Febrero, a las 9 horas, en la sala de licitaciones, Florida 835, 3er. piso, esc. 308, Cap., o hasta el día anterior en la sección compras, donde puede concurrirse por informes. — Carlos A. Aguerre. — Jefe Div. Div. Gestiones Licitaciones y Contratos.

e.24 ene.-Nº L.334 s.|p.p.-v.4 feb.

Licitación pública, para la adquisición de postes, medios postes, varillones, varillas y tranqueras, $ 76.000.—

Los propuestas deben ser presentadas el día 4 de Febrero, a las 9 horas, en la Sala de Licitaciones, Florida 835, 3er. piso, esc. 308, Cap., o hasta el día anterior en la Sección Compras, donde puede concurrirse por informes. — Carlos A. Aguerre, Jefe Div. Gestiones, Licitaciones y Contratos.

e.23 ene.-N.º L 323-v.3 feb.

DIRECCION NACIONAL DE NAVEGACION Y PUERTOS
INSPECCION GENERAL DE SUMINISTROS

Llámase a licitación pública N.º 1.075, hasta el día 21 de febrero de 1947, a las 9, para la construcción de dos comedores para obreros en el Puerto Madera de la Capital Federal.

Consultas, adquisición pliego y entrega propuestas: Inspección General de Suministros (Bartolomé Mitre N.º 401, planta baja). — Precio pliego cien pesos ($ 100,00) en papel sellado nacional.

e.28 ene.-N.º L.397-v.13 feb.

Llámase a Licitación Pública Nº 1.051, para el día 1º de Abril de 1947, a las 9,30, para la adquisición de martinetes flotantes con sus repuestos. Consulta, adquisición pliegos, entrega y apertura propuestas: Inspección General de Suministros (Bartolomé Mitre 401) Capital. Precio pliego: $ 5,— en papel sellado nacional.

e.24 ene.-Nº L.335 s.|p.p.-v.4 feb.

Llámase a Licitación Pública N.º 1075, hasta el día 10 de febrero de 1947, a las 8,30, adquisición de cedro, curupay, lapacho, virapitá, viraró, etc.

Consultas, retiro pliego y entrega propuestas: Inspección General de Suministros, Bartolomé Mitre 401, planta baja.

e.22 ene.-N.º L. 304-v.7 feb.

ADMINISTRACION NACIONAL DEL AGUA

Llámase a licitación pública para la provisión de herramientas y elementos de trabajo para taller. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 7 a 19 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 14 de Febrero próximo a las 10.15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Expte.: 62.871 - LP - 1946. — Buenos Aires, Enero 23 de 1947. — Héctor Irazabal, secretario general.

e.30 ene.-Nº L.452 v.10 feb.

Llámase a licitación pública para la provisión de cañerías de hierro galvanizado, hierro negro y accesorios. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 7 a 19 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 14 de Febrero próximo a las 10,00 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Expte. 62.872 - LP - 1946. — Buenos Aires, Enero 23 de 1947. — Héctor Irazabal, secretario general.

e.30 ene.-Nº L.453 v.10 feb.

Llámase a licitación pública para la provisión de cuatro grupos electrógenos semi-portátiles, accesorios y repuestos. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 7 a 19 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 11 de Febrero próximo, a las 10.15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. Expte. número 57.932-LP.1946. Buenos Aires, Enero 22 de 1947. — Héctor Irazábal, Secretario General.

e.28 ene.-Nº L.426-v.7 feb.

Llámase a Licitación pública para la provisión de productos químicos, comerciales e industriales. El pliego de condiciones puede consultarse en la oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 7 a 19 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 10 de Febrero próximo a las 10.15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. Expte. Nº 58.855-LP.1946. Buenos Aires, Enero 22 de 1947. — Héctor Irazábal, Secretario General.

e.28 ene.-Nº L.427-v.7 feb.

Llámase a Licitación pública para la provisión de Materiales para líneas eléctricas aéreas. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 7 a 19 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 12 de Febrero próximo, a las 10.00 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. Expte. Nº 69.324-LP.1946. Buenos Aires, Enero 22 de 1947. — Héctor Irazabal, Secretario General.

e.28 ene.-Nº L.428 v.7 feb.

Llámase a Licitación pública para la provisión de electrobombas para pozos profundos, tableros de baja tensión, piezómetros y medidores Venturi, con destino al Distrito Santa Rosa (Territorio Nacional, de la Pampa). El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 7 a 19 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1 r. piso, hasta el 11 de Febrero, próximo, a las 10,00 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. Expte. Nº 63.374-LP-1946. Buenos Aires, Enero 20 de 1947. — Héctor Irazabal, Secretario General.

e.28 ene.-Nº L-421-v.7 feb.

Llámase a licitación pública para la provisión de material eléctrico para instalaciones en inmuebles. El pliego de condiciones puede consultarse en la oficina de compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 7 a 19 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 6 de Febrero próximo a las 10,30 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Expte.. número 58.147-LP-1946. — Buenos Aires, Enero 17 de 1947. — Héctor Irazábal, secretario general.

e.25 ene.-N.º L-382-v.5 feb.

Llámase a licitación pública para la provisión de dos (2) electrobombas centrífugas de eje vertical para líquido cloacal, con cañerías, accesorios y repuestos, un (1) tablero de baja tensión de cajas blindadas, un (1) transformador trifásico, en baño de aceite, tipo intemperie de 25 KVA, y un (1) tablero de alta tensión para 7 KV, con destino a la estación elevadora de líquido cloacal de la Colonia de Vacaciones de Chapadmalal (Buenos Aires). El pliego de condiciones puede consultarse en la oficina de compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 7 a 19 horas. Las propuestas se presentarán en la secretaría general, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 4 de Febrero próximo a las 10.15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrente.—Expte. Nº 55.572-LP-1946. Buenos Aires, Enero 20 de 1947. — Héctor Irazábal, secretario general.

e.24 ene.-Nº L-361-v.4 feb.

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

Sección Decreto-Ley 31.665|44

Licitación Pública N.º 1|47

Llámase a licitación pública hasta el día 10 de Febrero del corriente año, a las 15 horas, para la provisión de 1.000.000 (un millón) de sobres con ventana.

La nómina de efectos y pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras, Córdoba 720, 4.º piso, días hábiles de 7 a 19 horas y sábados de 7 a 12 horas. — Jefe Seccional.

e.29 ene.-N.º L-430-v.8 feb.

Llámase a licitación pública para la provisión de rejas, cañerías de acero con sus accesorios, medidores Venturi, válvulas de emergencia y válvulas de regulación de descarga, con destino a la construcción del Dique Escaba (Tucumán). — El pliego de condiciones puede consultarse en la oficina de Com-

pras, Charcas 1840, Capital Federal, de 7 a 19 horas. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 20 de Febrero próximo a las 10,00 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Expte. Nº 12.972 —LP—
e.20 ene.-N.° L-246-v.5 feb.

Secretaría de Trabajo y Previsión

DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA SOCIAL
Hogar de Ancianos "Juana Sarriegui de Istuiart" Concordia (E. R.)

Llámase a Licitación Pública Nº 1, para la provisión de los artículos de: almacén, molino y granja, carne, verdura, y frutas, etc., pan, hielo, bazar y menaje, carbón y leña, limpieza, farmacia y droguería, ferretería, servicio de peluquería, servicio de acarreos, ropería y tejidos, mercería, material de electricidad, muebles, útiles de oficina, máquina de escribir, papelería e impresos, forrajes, ataúdes y velas y calzado, con destino al Hogar de Ancianos "Juana Sarriegui de Istuiart", en la localidad de Concordia (E. R.).

La licitación de referencia cuya apertura de sobres se efectuará en la Dirección General de Asistencia Social, calle Santa Fe 953, Capital Federal, tendrá lugar el día 7 de Febrero de 1947, a las 16 horas.

Por datos y pliegos de condiciones concurrir a la Dirección General de Asistencia Social (Oficina de Compras) o en la administración del Hogar de Ancianos "Juana Sarriegui de Istuiart" en Concordia (E. R.), todos los días hábiles de 12 a 18 horas y sábados de 8 a 12 horas. — Eduardo P. Sarriegui, médico director.
e.25 ene.-N.° L-371-v.7 feb.

COMISION NACIONAL DE APRENDIZAJE Y ORIENTACION PROFESIONAL

La Comisión Nacional de Aprendizaje y Orientación Profesional, llama a licitación pública para la adquisición de 15 cocinas a gas de kerosene, útiles para cocina, platos, cubiertos, etc., 15 máquinas para coser y bordar y elementos para corte y confección. — Licitación Pública N.° 28. — Fecha de apertura: 11 de febrero de 1947 a las 10 horas. — Informes en la División Compras, Las Heras 2405. — El Director de Administración.
e.1.° feb.-N.° L-475-v.12 feb.

La Comisión Nacional de Aprendizaje y Orientación Profesional, llama a licitación pública para la adquisición de un terreno de una a cinco hectáreas en la ciudad de Catamarca o alrededores preferentemente sobre la avenida que une al Paseo Navarro con el Dique de la Quebrada o a dos cuadras a cada lado de la misma, a no más de diez cuadras del mencionado paseo, o bien sobre el llamado camino a Las Chacras, que pasa por la Chacarita, San Antonio y Piedra Blanca. Licitación Pública N.° 29. Pliego de Condiciones en la División Compras, Las Heras 2405, Capital Federal y Secretaría de la Escuela de Artes y Oficios en Catamarca. La apertura se efectuará en la Capital Federal, calle Las Heras 2405 el día 12 de Febrero de 1947 a las 11 horas. — El Director de Administración.
e.31 ene.-N.° L-471-v.11 feb.

La Comisión Nacional de Aprendizaje y Orientación Profesional, llama a concurso privado de propuestas para el arrendamiento, por el término de dos años con opción a dos más, de un local de no menos de 300 (trescientos) metros cuadrados con una o dos habitaciones anexas, con facilidades para carga y descarga, ubicado dentro de la Capital Federal. Alquiler mensual máximo $ 800,— (ochocientos pesos moneda nacional c|l.). Pliegos de condiciones y modelo de contratos en la División Compras, Las Heras 2405. La apertura de propuestas se efectuará en presencia de los interesados que concurran el día 12 de Febrero de 1947 a las 11 horas. — El Director de Administración.
e.28 ene.-Nº L.402 v.7 feb.

Secretaría de Industria y Comercio

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración llama a licitación pública para el día 14 de Febrero de 1947, a las 11,3 horas, para la adquisición de 12 vehículos automotores, con destino a la Dirección de Minas y Geología, cuyo pliego de bases y condiciones, detallado, está a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de la Dirección General de Administración, Alsina Nº 1418, 3er. piso, Capital. — Bernardo V. Amoresano, Subdirector de Administración.
e.17 ene-Nº L-210-v. 8 feb.

Llámase a Licitación Pública para el día 7 de Febrero de 1947, a las horas que se indican, para la provisión de:
L. P. Nº 4: a las 10 horas; carbón de piedra y asfaltita nacional p|ra n|Divisional Santa Fe. — L. P. Nº 5; a las 10.15 horas; 20.160 toneladas de leña para n|divisional Tucumán. — L. P. Nº 6: a las 10.30 horas; 3.000 toneladas de leña para n|divisional Entre Ríos. — Consulta y retiro de pliegos en la Oficina de Compras, Libertad 1126, Capital Federal, todos los días hábiles de 9 a 12 horas. — El Secretario General.
e.21 ene.-v6 feb.

DIRECCION GENERAL DE COMBUSTIBLES SOLIDOS MINERALES

Llámase a licitación pública para el día 20 de febrero de 1947. Lic. N.° 3, adquisición de chassis para automóvil (Ap. 10 hs.). Pliegos de condiciones y especificaciones pueden retirarse en Díaz Vélez N.° 3902. — El Director General.
e.1.° feb.-N-° L-477-v.12 feb.

DIRECCION GENERAL DEL GAS DEL ESTADO

Llámase a Licitación Pública N° 494, referente a la adjudicación de transporte de coke; para el 21 de Febrero próximo a las 9,30 horas. Retirar pliegos en Alsina 1169, Capital Federal, de 7 a 19 horas.
e.28 ene.-v.21 feb.

Llámase a Licitación Pública N° 488, para la construcción del Gasoducto Comodoro Rivadavia - Buenos Aires; para el 21 de Marzo próximo, a las 10,30 horas. Retirar pliegos en Alsina 1169, Capital Federal, de 7 a 19 horas.
e.28 ene.-v.21 feb.

Llámase a Licitación Pública para los días y hora indicados a continuación, para la provisión de los siguientes materiales:
Febrero 7, a las 8,50 horas (pliego 489) pinturas, barnices, etc.; Febrero 8, a las 12,20 horas, (pliego 490) herramientas para talleres; Febrero 8, a las 12,30 horas (pliego 491) maderas; Febrero 10, a las 9,40 horas (pliego 492) cerrajería; Febrero 15, a las 9,10 horas (pliego 493) transporte de asfaltita: Febrero 15, a las 9,20 horas (pliego 495) transporte de carbón. — Retirar pliegos en Alsina 1169, Capital Federal, de 7 a 19 horas.
e.28 ene.-v.7 feb

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Prorrógase la fecha de la presentación de las propuestas de la Licitación Pública N.° 2721 para el día 15 de Febrero de 1947 a las 12,30 horas. — Ricardo Andrada, 2.° Jefe Servicio Comercial.
e.30 ene.-N.° L-458-v.4 feb.

Prorrógase la fecha de apertura de la Licitación Pública 2766 para el día 8 de Marzo de 1947 a las 11,30 horas.
e.29 ene.-N.° L-440-v.3 feb.

Llámase a licitación pública para los días y horas y para la provisión de los materiales que más abajo se detallan:
8-2-47 víveres almacén (2854) 9 hs.; 10-2-47 pan y galleta en Puerto Buenos Aires (2850) 9; 13-2-47 víveres frescos (2852) 9; 14-2-47 víveres frigorífico (2853) 9; 15-2-47 grupos electrógenos (2886) 9; 24-2-47 grúa transportadora (2887) 9,30; 25-2-47 formularios (2879) 10; economato (2857) 11.30; vajilla (2859) 12; libros en blanco (2862) 12,30; 26-2-47 terrajas y machos (2860) 10,30; útiles para oficina (2863) 11,30; 27-2-47 útiles para laboratorio (2867) 11; fotográficos (2882) 12; 1-3-47 útiles para laboratorio (2868) 11,30; engrasadores (2881) 12; 3-3-47 bulonería (2869) 10,30; 4-3-47 bulonería (2870) 10,30; aceiteras (2883) 11; 6-3-47 bulonería (2871) 10,30; 15-3-47 mechas (2878) 11,30; 18-3-47 bulonería (2865) 10,30; machos (2864) 10,30; corta caños (2885) 11; 20-3-47 terrajas y 21-3-47 terrajas y dados (2858) 10,30; 22-3-47 peines (2884) 10,30.
Los pliegos deberán solicitarse en Av. R. S. Peña 777, 3er. piso, oficina 301 de 7 a 12,30 horas.
Ricardo Andrada, 2.° Jefe Servicio Comercial.
e.27 ene.-N.° L-388-v.6 feb.

Llámase a licitación pública para el día 12 de febrero de 1947 a las 9 horas, para la provisión de pan y galleta para La Plata (Pliego N.° 2851).
Los pliegos deberán solicitarse en Av. R. S. Peña 777, 3er. piso, oficina 301 de 7 a 12,30 horas.
Ricardo Andrada, 2.° Jefe Servicio Comercial.
e.27 ene.-N.° L-389-v.6 feb.

JUNTA NACIONAL DE CARNES (Ley 11.747)

Llámase a licitación pública para contratar la provisión de un automóvil "Sedan", con cuatro puertas, rueda de auxilio, caja de herramientas, rompenieblas, etc. en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría General de la Junta Nacional de Carnes, Avenida Presidente Julio A. Roca 751, 1er. piso, de 7 a 13 horas. — El acto de apertura de propuesta tendrá lugar el día 4 de febrero de 1947, a las 11 horas, en el sitio indicado y en presencia de los interesados que concurran. — El Secretario General.
e.23 ene.-Nº L-331-v.3 feb.

COMISION NACIONAL DE GRANOS Y ELEVADORES
Leyes 11.742 y 12.253

Llámase a licitación pública para la adquisición de diversos muebles, según características que figuran en el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la Dirección de Administración, Bartolomé Mitre 559, 9.° piso.
El acto de apertura de propuestas se realizará el día 6 de Febrero próximo, a las 11 horas, en la Dirección citada, en presencia de los proponentes que concurran.
Buenos Aires 23 de Enero de 1947. — César Badini, Interventor.
e.23 ene-Nº L-332-v. 3 feb.

Proveeduría del Personal

Llámase a Licitación Pública para la provisión de aproximadamente 100.000 kilos de carne de vacuno y 20.000 kilos de carne de lanar de frigorífico o faenada de la zona, para la Proveeduría del Personal Y. P. F. Plaza Huincul; debiendo los concurrentes presentar o enviar las propuestas en sobre lacrado y sellado, a la Administración de Yacimientos Petrolíferos Fiscales en Plaza Huincul, con la siguiente especificación:
Licitación Pública N.° 9
La apertura de la licitación se efectuará en el local de la Administración el día 5 de Febrero de 1947 a las 15 y 30 horas, cerrándose en la misma fecha la recepción de las propuestas a las 14 y 30 horas.
A sus efectos y requisitos legales que corresponden a la presente licitación, los interesados deberán consultar detenidamente el pliego de condiciones respectivo; existente en esta Administración, Divisional Bahía Blanca, y en las Agencias Y. P. F. en las localidades de Zapala, Neuquén Allen, Cipolletti, General Roca e Ingeniero Huergo.
Administración, Plaza Huincul, 21 Enero de 1947.
e.25 ene.-N.° L-337-v.5 feb.

Llámase a Licitación Pública Nº 485, para el día 15 de Febrero, a las 9.00 horas, para la provisión de máquinas rotativas y tractores Diessel.
Retirar pliegos en Alsina 1169, Capital Federal de 7 a 19 horas. — Ing.° Aristóbulo de Seta, 2° Jefe Departamento de Compras.
e.16 ene.-Nº L-202-v.7 feb.

CENTRALES ELECTRICAS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para el día 12 de Febrero de 1947, a las horas que se indican, para la provisión de:
L. P. N.° 14: a las 10.30 horas. Elementos de papelería para oficina e imprenta.
L. P. N.° 15: a las 10.45 horas. Reparación de dos motores Diesel M. W. N. de 450 HP.
L. P. N. 16: a las 11 horas. Ladrillos cuñas, cemento, baldosas y tierra refractaria.
L. P. N.° 17: a las 11.15 horas. Lámparas incandescentes.
Consulta y retiro de pliegos en la Oficina de Compras, Libertad 1126, Capital Federal, todos los días hábiles de 9 a 12 horas — El Secretario General.
e.31 ene.-N.° L-476-v.11 feb.

Llámase a Licitación Pública Nº 12, para el día 5 de Febrero de 1947, a las 11 horas, para la venta de máquinas alternativas a vapor marca "Tossi", pertenecientes a nuestra Divisional Santa Fe.
Consulta y retiro de pliegos, en la Oficina de Compras, Libertad 1126, Capital Federal, o en la Divisional Santa Fe de Centrales Eléctricas del Estado, Boulevard Pellegrini Nº 2626, Santa Fe, todos los días hábiles de 9 a 12 horas. — El Secretario General.

Llámase a Licitación Pública Nº 1, para el día 15 de Marzo de 1947, a las 12 horas, para la provisión de maquinarias, instalaciones y estructuras para la Central Hidroeléctrica Nº 1 de Luján de Cuyo (Mendoza).
Consultas y retiro de pliegos en la Oficina de Compras, calle Libertad 1126, Capital Federal, todos los días hábiles de 10 a 12 horas. — El Secretario General.
e.16 ene.-Nº L-204-v.15 mar.

CUARTELMAESTRE GENERAL
DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA
Licitación Pública N.° 5|47

Llámase a licitación pública para el día 13 de Febrero de 1947 a las 10 horas, para la "Provisión de repuestos varios para motor Otto Deutz". Precio de la documentación técnica m$n. 5.— (cinco pesos moneda nacional). La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle José Evaristo Uriburu N.° 754, en presencia de los interesados que concurran al acto. La documentación técnica podrá adquirirse en la citada Dirección General (División Adquisiciones) de 8 y 30 a 12 horas. — El Secretario de Aeronáutica.
e.31 ene.-N.° L-470-v.11 feb.

Llámase a licitación pública para el día 13 de Febrero de 1947, de acuerdo al siguiente detalle: 9 horas, N.° 2|47 "Provisión de muebles madera"; precio de la documentación técnica m$n 30.— (treinta pesos moneda nacional). 9 y 20 horas, N.° 3|47 "Provisión de muebles de madera"; precio de la documentación técnica m$n 65— (sesenta y cinco pesos moneda nacional), y 9 y 40 horas, N.° 4|47 "Provisión de muebles metálicos"; precio de la documentación técnica m$n 5.— (cinco pesos moneda nacional). La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle José Evaristo Uriburu N.° 754, en presencia de los interesados que concurran al acto. La documentación técnica podrá adquirirse en esta Dirección General (División Adquisiciones) de 8 y 30 a 12 horas. — El Secretario de Aeronáutica.
e.29 ene.-N.° L-439-v.8 feb.

SERVICIO METEOROLOGICO NACIONAL

La Dirección General del Servicio Meteorológico Nacional llama a licitación pública (N.° 2) para la provisión de 500 pluviómetros tipo B; 60 nivómetros tipo D; 15 pluvionivómetros totalizadores; 50 tubos para extracción de muestras de nieve y 20 tanques de evaporación tipo A.
El pliego de bases y condiciones, planos y detalles generales serán obtenidos en Contralor y Adquisiciones, Paseo Colón 317, 3er. piso. La apertura de las propuestas tendrá lugar el 15 de Febrero de 1947 a las 10 horas.
e.29 ene.-N.° L-438-v.8 feb.

CUARTEL MAESTRE GENERAL
Dirección
General de Infraestructura
LICITACION PUBLICA Nº 1|47

Llámase a licitación pública para el día 5 de Febrero de 1947 a las 10 horas para la provisión de dos bombas centrífugas y dos electrobombas. Precio documentación técnica m$n. 2.— (dos pesos moneda nacional). La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle José Evaristo Uriburu 754, en presencia de los interesados que concurran al acto. La documentación técnica podrá adquirirse en la citada Dirección General (División Adquisiciones) de 8 y 30 a 12 horas. — El Secretario de Aeronáutica.

e.25 ene.-N.º L-362-v.5 feb.

INSTITUTO AEROTECNICO
DPTO. ADQUISICIONES
DIVISION COMPRAS

Dpto. Adquisiciones - División Compras

Llámase a Licitación Pública para la adquisición de elementos y materiales de acuerdo al siguiente detalle:

Febrero 28 de 1947. — Licitación Pública Nº 22|47. —Sub-Grupo I. —máquinas para taller mecánico. — Sub-Grupo II: máquina p|carpintería. — Sub-Grupo III: máquinas y equipos para laboratorio. — Sub-Grupo IV: máquinas en general y accesorios varios. — Precio del ejemplar, por Sub-Grupo, $ 2.—.

Febrero 12 de 1947. — Licitación Pública Nº 25|47, grupo I: productos químicos puros y comerciales. — Grupo II: Utiles para dibujo y escritorio. — Precio del ejemplar, por grupo $ 5

Febrero 13 de 1947. — Licitación Pública N.º 26|47. —Grupo I: Hierros en diversas formas. — Grupo II: Goma en plancha, tubo y art. de goma. —Grupo III: Repuestos p|máquina de escribir. Precio del ejemplar, por grupo, pesos 2.—.

Febrero 14 de 1947. — Licitación Pública N.º 27|47. Grupo I: art. para lim. a la piroxilina y afines. — Grupo III: materiales de tornería. Precio del ejemplar, por Grupo, $ 2.—.

Febrero 21 de 1947. — Licitación Pública N.º 30|47. Baterías para aviones. — Precio del ejemplar $ 2.—.

La apertura de propuesta se realizará en el Instituto Aerotécnico, a las 14 horas de los días señalados, y los Pliegos de Condiciones se podrán consultar en el mismo; solicitarlos por carta a Casilla de Correo 121. — Córdoba, o en la oficina de éste, Suipacha 1225, Buenos Aires. — Jefe Departamento Adquisiciones

e.23 ene.-N.º L-330-v.8 feb.

Secretaría de Salud Pública

Licitación Pública N. 37

Llámase a licitación pública (primer llamado) para el día 12 del mes de febrero próximo a las 9,20 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año en curso de la Dirección General de Hospitales. — La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina 819, planta baja, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran al acto. — Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 8 a 12,30 horas. La licitación comprende los siguientes elementos: — Mobiliario (juego completo para despacho, juegos de sofá y sillones tapizados, armarios, mesas, sillas, perchas etc. de acero).

Buenos Aires, 31 de Enero de 1947. — El Director General de Administración.

e.31 ene.-N.º L-467-v.11 feb.

Licitación Pública N. 22

Llámase a licitación pública (primer llamado) para el día 12 del mes de Febrero próximo a las 8,45 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1947, del Instituto Bacteriológico "Dr. Carlos G. Malbrán". — La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras) Av. de Mayo 819, planta baja, en presencia del Señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran al acto. — Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 8 a 12,30 horas. — La licitación comprende los siguiente rubros: — Potenciómetros y accesorios para los mismos. — El Director General de Administración.

e.31 ene.-N.º L-468-v.11 feb.

SECRETARIA DE SALUD PUBLICA
Licitación Pública N.º 20
Expedientes Nros. 63.609|46 y 63.886|46

Llámase a licitación pública (primer llamado) para el día 10 del mes de Febrero próximo a las 8,45 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año... de la Sección Tracoma y Oftalmias Infecciosas y Estación Sanitaria en San Luis. La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras) Avda. de Mayo 819, planta baja, en presencia del señor escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran al acto. Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada oficina, todos los días hábiles de 8 a 12,30 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: balanza sensible, microscopio ocular micrométrico, tarros y campana de vidrio, cajas de cartón para tubos de ensayo, tubo binocular para microscopio, frascos goteros pomos de estaño, archivo para carpetas, mesa de centro, prensa de copiar reloj de pared, ventilador, guardapolvos, útiles de escritorio, papeles, etc. — Buenos Aires, Enero 29 de 1947. — El Director General de Administración.

e.29 ene.-Nº L.424 v.8 feb.

LICITACION PUBLICA N.º 36

Llámase a licitación pública (primer llamado) para el día 10 del mes de febrero próximo a las 8,55 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a la Dirección General de Despacho y Dirección General de Personal.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras) Av. de Mayo 819, planta baja, en presencia del Señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran al acto. Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada oficina, todos los días hábiles de 8 a 12,30 horas. — La licitación comprende los siguientes rubros:

Muebles metálicos; escritorios; mesas, sillones, cestos, armarios.

Buenos Aires, 29 de Enero de 1947 —El Director General de Administración.

e.29 ene.-N.º L.420-v.8 feb.

EDICTOS ANTERIORES

Ministerio de Hacienda

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

Por mandato de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a

Por mandato de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don RAFAEL BENITO RAMOS para que dentro del término de diez días, contando desde primera publicación de edicto, comparezca por sí o por apoderado, a contestar el cargo que se le formula por resolución Nro. . . ., bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Los Secretarios.

e.27 ene.-N.º 3 s|p.p.-v.6 feb.

Don FERMIN BUSTOS y a su fiador D. ENRIQUE F. DIDIEGO, para que dentro del término de diez días, contando desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación o gire a orden de la misma la suma de $ 5.105.80 m|n. (cinco mil ciento cinco pesos con ochenta centavos moneda nacional) importe del cargo a que se refiere la Causa Fiscal Nº 36|935.

Previénese que en caso de incumplimiento se procederá judicialmente, por vía de apremio, a hacer efectiva la obligación. — Los secretarios.

e.24 ene.-Nº 2 s.|p p.-v.4 feb.

Por mandato de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don ISMAEL O. BERGALLI y SANTIAGO STURLA, para que dentro del término de diez días, contando desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación o gire a orden de la misma la suma de $ 14.054.45 m|n. el primero y $ 918.60 m|n. el segundo, importe de los cargos formulados en la Causa Fiscal Nº 2..|942. — Previénese que en caso de incumplimiento se procederá judicialmente, por vía de apremio, a hacer efectiva la obligación. — Tito M. Rapallo, secretario.

e.23 ene.-N.º 1 s|p.p.-v.3 feb.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Aduana de la Capital

Se llama, cita y emplaza para dentro del tercero día a partir de la primera publicación del presente edicto, al señor FLOYD CLIFFORD JREENWAY y a todo el que se considere con derecho sobre la mercadería detenida por Expediente Sumario Nº 519 letra F-1946, caratulado Fleitas Ysaul y otros contra Flovd Clifford Jreenway, bajo apercibimiento de dictarse resolución si no compareciere en el término establecido.

Aduana de la Capital, Asesoría y Sumarios, Enero 22|47. — Pedro Jorge Vidou, Subadministrador Aduana de la Capital.

e.1º feb.-v.4 feb.

Se llama, cita y emplaza para dentro del tercero día a partir de la primera publicación del presente edicto, al señor CECIL CLAYTON COLEMAN, y a todo el que se considere con derecho sobre la mercadería detenida por Expediente Nº 520|F|1946 caratulado —Fleitas Ysaul y otros — contra Cecil Clayton Coleman, bajo apercibimiento de dictarse resolución si no compareciere en el término establecido.

Aduana de la Capital, Asesoría y Sumarios, Enero 22|1947. — Pedro Jorge Vidou, Subadministrador Aduana de la Capital.

e.1º feb.-v.4 feb.

Se llama, cita y emplaza para dentro del tercero día a partir de la primera publicación del presente edicto al señor LUIS REMIGIO SASIAIN MAZIC, y a todo el que se considere con derecho sobre la mercadería detenida por Expediente Nº 808-G-1946, caratulado García Antonio Vicente — contra Luis Remigio Sasiain Mazic, bajo apercibimiento de dictarse resolución si no compareciere en el término establecido.

Aduana de la Capital, Asesoría y Sumarios, Enero 22|1947. — Pedro Jorge Vidou, Subadministrador Aduana de la Capital.

e.1º feb.-v.4 feb.

Planilla rezagos Nº 1,111|46

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, Don Pedro Vidou se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, correspondientes a la Nota Nº 72.210 A|47 que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 295 de las Ordenanzas.

Vapor: Amberes; paquete: 3609; fecha de entrada al puerto: Abril 6|46; marca Angel Gómez; Nº 1|3; envase: piezas; cantidad 3.

Vapor: Amberes; paquete: 3609; fecha de entrada al puerto: Abril 6|46; marca: Angel Gómez; Nº 4|7; envase: atado; cantidad 4. — Máximo Covache, Subdirector de Alcaidía.

e.29 ene.-v.14 feb.

Planilla rezagos Nº 1,119|46

Vapor: Kristina Therden; paquete 3632; fecha de entrada al puerto: Abril 6|46; marca: R. A. E.; Nº 24; envase: fardo; cantidad: 1. — Máximo Covache, Subdirector de Alcaidía.

e.29 ene.-v.14 feb.

Planilla rezagos Nº 892|46

Vapor: Cordillera; paquete 1596; fecha de entrada al puerto: Febrero 16|46; marca: C, Rosario; s|n; envase: rollos; cantidad: 30. — Máximo Covache, Subdirector de Alcaidía.

e.29 ene.-v.14 feb.

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital, Don Pedro Vidou, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, correspondientes a la Nota N.º 72.212 A|47, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 295 de las Ordenanzas.

Planilla de Rezagos N.º 1072

Vapor, African Prince; paquete 3195; entrada al puerto, Marzo 26|46: marca Koppel; números 62|63,66; envase, tres cajones.

Máximo Covache, Sub-Director de Alcaidía.

e.27 ene.-v10 feb.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Pedro Vidou, se ha e saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, correspondientes a la Nota Nº 72.214 A|46 que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 295 de las Ordenanzas.

Planilla de Rezagos N.º 732|46

Vapor Ogua; paquete N.º 531; entrada al puerto, Enero 17|47; marca Ham; número 1; envase, un cajón.

Máximo Covache, Sub-Director de Alcaidía.

e.27 ene.-v.10 feb.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, Don Pedro Vidou se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, correspondientes a Expte. de Sumarios Nº 47 M|46, que debe presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 295 de las Ordenanzas. — Vapor Buenos Aires; paquete, 15.939; fecha de entrada a puerto, Diciembre 1º|45; marca, Buenos Aires Nº 4; números, envases y cantidad: 47 cajas cemento dentario en forma de especialidad medicinal y 7 kilos cera para impresiones dentales. Máximo Covache, subdirector de Alcaidía.

e.23 ene.-v.8 feb.

Expte. de Sumarios 118.613 R|46

2 maletas procedentes de Bolivia, La Paz; fecha de entrada a puerto, Noviembre 10|44; marca, Bruno Rosenberg; números, s|n.; envase, baúles; cantidad 2, efectos personales. — Máximo Covache, subdirector de Alcaidía.

e.23 ene.-v.8 feb.

Expte. de Sumarios 117.940 A|46.

Vapor, Marschall; paquete 6.077; fecha de entrada al puerto, Junio 6|46; marca, ES 14 y EMFM 605; números 10-15; envase, barras 2, planchuela de acero 1; cantidad 2 y 1. — Máximo Covache, subdirector de Alcaidía.

en23 ene.-v.8 feb.

ADUANA DE LA QUIACA

Se llama, cita y emplaza por el término (3) tres días a contar desde la primera publicación del presente edicto al señor PEDRO J. SANCHEZ, para que se notifique de la R. F. N° 154 del 4 de Julio de 1946, por la cual el Ministerio de Hacienda modifica en la siguiente forma: "el 50 o|o en beneficio de don Vicente Estrella como denunciante y el 50 o|o restante por partes iguales entre el nombrado y don Pedro J. Sánchez como aprehensores", el fallo dictado por la aduana de La Quiaca en el sumario 112-O-1942 que disponía el comiso por falsa manifestación de una partida de cámaras y cubiertas; las que serán subastadas en el primer remate a realizarse por intermedio de la Aduana de la Capital. — La Quiaca, 28 de Enero de 1947. — Pascual R. Ruíz, Administrador Aduana La Quiaca.

e.31 ene.-v.3 feb.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

JUZGADOS CIVILES

N.° 2

El Juez doctor Eduardo Rojas, cita por treinta días, a herederos y acreedores de JOSE ACROGLIANO. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1946. — Aurelio E. Acuña, secreario.

e.9 ene.-N° 4679 s|p.p.-v12 feb.

N.° 4

El Juzgado Civil N.° 4, Secretaría N. 14, cita por quince días a LUISA FERLONI DE DI MARCO, para que comparezca estar a derecho en el juicio seguido en su contra por su esposo JOSE DI MARCO, sobre divorcio y tenencia de hijos, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 80 del Código de Procedimientos. Buenos Aires, Diciembre 28 de 1946. — Hugo F. Vivot, secretario.

e.2? ene.-N.° 174-s|p.p.-v.7 feb.

Por disposición del señor Juez en lo Civil, doctor Adrián Fernández Moujan, a cargo interinamente, del Juzgado N.° 4, se cita y emplaza por quince días al propietario del inmueble ubicado en la Avenida Amancio Alcorta entre Monasterio y Manuel García, Sección 14, Manzana 319, Parcela 22, según el catastro municipal, cuyo inmueble forma esquina con la Avenida Amancio Alcorta y Manuel García y mide, según plano agregado a los autos: 11,53 metros sobre la Avenida Amancio Alcorta, por donde linda con el número 2363 y 14,12 metros en el contrafrente; 4,78 metros en la ochava; 17,46 metros sobre su otro frente sobre la calle Manuel García, por donde linda con el número 482 y 16,60 metros en el contrafrente, siendo la calle Tupungato la que cierra la manzana, para que dentro del indicado término comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, sobre cobro del afirmado construído frente a dicho inmueble por la Avenida Amancio Alcorta, cuenta corriente N.° 5667, Ley 7091, autos caratulados: "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, contra propietario desconocido. — Cobro ejecutivo", Expediente N.° 21126, que tramita ante dicho Juzgado en lo Civil, N.° 4, Secretaría N.° 16, desempeñada por el autorizante, bajo apercibimiento de proseguirse el juicio con intervención del señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1946. — José A. Amuchástegui Keen, secretario.

e.17 ene.-N.° 15 s|p.p.-v.3. feb

N.° 5

El Juez doctor Raúl Lozada Echenique, cita por treinta días, a herederos y acreedores de ADAM FURGILAS o YURGILAS o FURLIGAS (Secretaría número 19).

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1946. — Antonio Collazo, secretario.

e.15 ene.-N.° 4730 s|p.p.-v.20 feb.

El Juez doctor Raúl Lozada Echenique, cita por treinta días, a herederos y acreedores de JOSE ADURNO. — Secretaría Nro. 18.

Buenos Aires, 17 Diciembre de 1946. — Alberto Huarte, secretario.

e.13 ene.-N.° 4708 s|p.p.-v.15 feb.

El Juez doctor Raúl Lozada Echenique, Secretaría Nro. 18, cita por treinta días, a herederos y acreedores de TIMOTEO BALKA.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1946. — Alberto Huarte, secretario.

e.13 ene.-N.° 4706 s|p.p.-v15 feb.

El Juez doctor Raúl Lozada Echenique, secretaría 18, cita por treinta días a herederos y acreedores de DOLORES o DOLORES IRENE LAFUENTE DE CANESSA.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1946 — Alberto Huarte, secretario.

e.13 ene.-N.° 4707 s|p.p.-v 15 feb.

N.° 6

El Juez doctor César H. Mendez Chavarría, interinamente a cargo del Juzgado en lo Civil N.° 6, cita por treinta días a herederos y acreedores de Don ARTURO o ARTURO MARCO COHEN.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1946. — D. Santillán Villar, secretario.

e.15 ene.-N.° 4.732 s|p.p.-v.20 feb

El Juez Doctor César Méndez Chavarría, interinamente a cargo del Juzgado N° 6, Secretaría N° 21, cita por treinta días, a herederos y acreedores de MIGUEL ALVAREZ o ALVAREZ ARMESTO o ALVAREZ Y ARMESTO.

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1946. — Marcelo Padilla, secretario.

e.10 ene.-N° 4683-s|p.p.-v.13 feb

El Juez doctor César H. Méndez Chavarría, interinamente a cargo del Juzgado Civil N.° 6, cita por treinta días a herederos y acreedores de DOLORES MAZZA de FERNANDEZ o DOLORES MAZO.

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1946. — D. Santillán Villar, secretario.

e.7 ene.-N.° 4643-s|p.p.-v.10 feb.

N.° 7

El Juez doctor Eduardo Rojas, cita por treinta días, a herederos y acreedores de ELISA MARIA BONESSA o MARIA ELISA BONESSA DE MASZNYI.

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1946. — Domingo N. Grandoli, secretario.

e.13 ene.-N.° 4692 s|p.p.-v15 feb.

El señor Juez en lo Civil Doctor Jorge Ravagnan, cita por treinta días a herederos y acreedores de JOSE LUIS PANARIO, Secretaría número cinco. — Buenos Aires, Diciembre 28 de 1946. — Pedro A. Dellepiane, Secretario.

e. ene.-N.° 23.044-v.12 feb

N.° 8

El Juez Doctor César H. Mendéz Chavarría, cita por treinta días, a herederos y acreedores de MARIA LINARES, sucesión tramitada por Secretaría del Dr Folchi.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1946. — Adolfo Folchi, secretario.

e.28 ene.-N.° 314-s|p.p.-v.5 mar

N.° 9

El Juez en lo Civil, doctor César A. Fauvety, Secretaría del doctor Sauze Juárez, cita por quince días a don JESUS HECTOR SAENZ LIMA, para que dentro de dicho término, proceda a contestar la demanda en el juicio iniciado por don Tomás Cayetano Devoto contra don Ezequiel Ignacio Perazzo Pereira y otros, sobre nulidad de actos jurídicos y reivindicación, que tramita ante el Juzgado en lo Civil y Comercial de la Ciudad de La Plata, del doctor Alberto Zavalla Moreno, Secretaría N.° 23, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1946. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

e.17 ene.-N.° 13 s|p.p.-v.3 feb.

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

N.° 1

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Enrique Martínez Pena, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JORGE GUILLERMO CUCCARESSE o CUCCAREZZI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: — Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. — Centro.

Buenos Aires, Enero 8 de 1947. — Rodolfo A. González, secretario.

e.25 ene.-N.° 197 s|p.p.-v.3 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, interinamente a cargo del Juzgado del doctor Enrique Martínez Pena, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, que se contarán desde la primera publicación del presente, a LUIS FRANCISCO MESORE, a fin de que se presente a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Local del Juzgado. — Piso Tercero, sobre Tucumán. — Palacio de Justicia César Black, secretario.

e.17 ene.-N.° 2 s|p.p.-v.22 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Martínez Pena, se cita, llama y emplaza al prófugo ESTEBAN MARTIN o MARTINEZ, procesado por el delito de robo calificado para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 12 de Diciembre de 1946. — César Black, secretario.

e.7 ene.-N.° 4613 s|p.p.-v.10 feb

N.° 2

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Raúl Munilla Lacasa, interinamente a cargo del Juzgado Nro. 2, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a OSVALDO ADOLFO WITTBECKER, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3.° (Centro).

Buenos Aires, Enero 21 de 1947. — Enrique Ramos Mejía, secretario.

e.31 ene.-N.° 341-s|p.p.-v8 mar.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Raúl Munilla Lacasa, interinamente a cargo del Juzgado Nro. 2, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS ENRIQUE ZUNDA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3.° (Centro).

Buenos Aires, Enero 21 de 1947. — Enrique Ramos Mejía, secretario.

e.31 ene.-N.° 343-s|p.p.-v.8 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en la Criminal, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a LORENZA PURA AGUIRREZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurtos reiterados bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3.° (Centro).

Buenos Aires, Enero 17 de 1947. — Enrique I. Cáceres, secretario.

e.30 ene.-N.° 335-s|p.p.-v.7 mar.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALFREDO PILLET, para que dentro de dicho término comparazca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3.° (Centro).

Buenos Aires, Enero 16 de 1947. — Enrique I. Cáceres, secretario.

e.30 ene.-N.° 336-s|p.p.-v.7 mar.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RODOLFO FISCHER, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación de cheque y estafa bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3.° (Centro).

Buenos Aires, Enero 16 de 1947. — Enrique I. Cáceres, secretario.

e e.30 ene.-N.° 337-s|p.p.-v.7 mar.

Por disposición del señor Juez de Instucción en lo Criminal, Dr. Raúl Munilla Lacasa, a cargo del Juzgado de Instrucción N.° 2, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RICARDO ALCIDES REAL SALAS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafas reiteradas, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3.° (Centro).

Buenos Aires, Enero 14 de 1947. — Enrique Ramos Mejía, secretario.

e.29 ene.-N.° 318 s|p.p.-v.6 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a NELIDA ROSALES DE VERA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3° (Centro).

Buenos Aires Enero 11 de 1947. — Enrique I. Cáceres (h.), secretario.

e.27 ene.-N.° 283 s|p.p.-v.4 mar.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Raúl Munilla Lacasa, interinamente a cargo del Juzgado de Inst. Nº 2, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a BEATRIZ GOMEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3ro., (centro).

Buenos Aires, Enero 4 de 1947. — Enrique I. Cáceres (h.), secretario.

e.24 ene.-N.° 185 s|p.p.-v.1.° mar.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Raúl Munilla Lacasa, int. a|c. del Juzg. de Inst. Nº 2, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALFREDO MATEO ROJAS DEGGELLER, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3ro. (centro).

Buenos Aires, Enero 4 de 1947. — Enrique I. Cáceres (h.), secretario.

e.24 ene. N.° 186 s|p.p. v.1.° mar.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Raúl Munilla Lacasa, int. a|c. del Juzg. de Instruc. Nº 2, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a VALENTIN KESLER, para que dentro de dicho término comparezca a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3ro. (centro).

Buenos Aires, Enero 4 de 1947. — Enrique I. Cáceres (h.), secretario.

e.24 ene.-N.° 187 s|p.p.-v.1.° mar.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Raúl Munilla Lacasa, int. a|c. del Juzg. de Instruc. Nº 2, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a PETER BERG BOULIN, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local de Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3ro. (centro).

Buenos Aires, Enero 4 de 1947. — Enrique I. Cáceres (h.), secretario.

e.24 ene.-N.° 188 s|p.p.-v.1.° mar.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Raúl Munilla Lacasa, int. a|c. del Juzg. de Instruc. Nº 2, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JULIO RIONELI, para que comparezca dentro de dicho término a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Talcahuano, piso 3ro, (centro).

Buenos Aires, Enero 4 de 1947. — Enrique I. Cáceres (h.), secretario.

e.24 ene.-N.° 189 s|p.p.-v1.° mar.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Raúl Munilla Lacasa, interinamente a cargo Juzg. Nº 2, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOAQUIN GUIRLES, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3.° (Centro).

Buenos Aires, enero 4 de 1947. — Enrique I. Cáceres (h.), secretario.

e.24 ene.-N.° 190 s.p.p.-v.1.° mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Oscar D. Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ERNESTO DUGO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1946. — Rodolfo R. Deheza, secretario.

e.20 ene. Nº 30 s|p.p. v.25 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Oscar Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN RUBENS VIERA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia: Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1946. — Enrique Ramos Mejía, secretario.

e.20 ene. Nº 29 s|p.p.-v.25 feb.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal Dr. Oscar Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a FLORA FRONTALONI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Talcahuano piso 3º (Centro).

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1946. Enrique Ramos Mejía, secretario.

e.20 ene. Nº 28 s|p.p. v.25 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Oscar D. Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE LOPEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3.° (Centro).

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1946. — Rodolfo R. Deheza, secretario.

e.17 ene.-N.° 16 s|p.p.-v.22 feb.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. O. Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a NATALIO VINCINGUERRA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, Diciembre 24 de 1946. — Enrique Ramos Mejía, secretario.

e.16 ene.-N.° 4733 s|p.p. v.21 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Oscar D Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CATALINA ELENA ACEVEDO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por aborto, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3.° (centro).

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1946. — Rodolfo R. Deheza, secretario.

e.13 ene.-N.° 4712 s|p.p.-v.15 feb.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Oscar D. Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALVARO CANAU, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3.° (Centro).

Buenos Aires, 17 de diciembre de 1946. — Rodolfo R. Deheza, Secretario.

e.10 ene.-Nº 4686 s|p.p.-v.13 feb.

Nº 3

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a IGNACIO MINDUS, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Tercer piso.

Buenos Aires, 15 de Enero de 1947. — Ernesto N. Black, secretario.

e.30 ene.-N.° 323 s|p.p.-v.7 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ANGEL GUSTAVO GRAJALES, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, 15 de Enero de 1947. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.29 ene.-N.° 315 s|p.p.-v.6 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO M. RODRIGUEZ, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado — Palacio de Justicia — Tercer piso.

Buenos Aires, 8 de Enero de 1947. — Eduardo F. Malbrán, secretario.

e.25 ene.-N.° 109-s.p.p.-v.3 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a RICARDO RAMON MARTINEZ para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado — Palacio de Justicia — Tercer piso.

Buenos Aires, 8 de Enero de 1947. — Eduardo F. Malbrán, secretario.

e.25 ene.-N.° 108-s.p.p.-v.3 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN J. KIWIT, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafas reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado — Palacio de Justicia — Tercer piso. — Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1946. — Ernesto N. Black, Eduardo F. Malbrán, secretarios.

e.22 ene.-N.° 175-s|p.p.-v.27 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ENZO STEFFANOLI, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Local del Juzgado. — Palacio de Justicia, Tercer piso.

Buenos Aires, ... de 19.. — Ernesto N. Black, secretario.

e.17 ene.-N.° 4 s|p.p.-v.22 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE ALBERTO CISTERNA, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Local del Juzgado. — Palacio de Justicia, Tercer piso.

Buenos Aires, 27 de Diciembre de 1946. — Ernesto N. Black, secretario.

e.17 ene.-N.° 12 s|p.p.-v.22 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a HAYDEE CAVALIER, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Tercer piso.

Buenos Aires, diciembre 21 de 1946. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.15 ene.-N.° 4735 s|p.p.-v.20 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a JUAN E. ARDOS, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Tercer piso.

Buenos Aires, 21 de Diciembre de 1946. — Ernesto N. Black, secretario.

e.14 ene. Nº 4718 s|p.p. v.19 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a JUAN CANAVERI, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia — tercer piso.

Buenos Aires 21 de Diciembre de 1946. — Ernesto N. Black, secretario.

e.14 ene. Nº 4720 s|p.p. v.19 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE M. CAMPOS, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia — Tercer piso.

Buenos Aires, 21 de Diciembre de 1946. — Ernesto N. Black, secretario.

e.14 ene. Nº 4719 s|p.p. v.19 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a ENRIQUE GUSTAVO HARVIT, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia - Tercer piso.

Buenos Aires, 23 de Diciembre de 1946. — Ernesto N. Black, secretario.

e.14 ene. Nº 4721 s|p.p. v.19 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a RICARDO GUTIERREZ, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia - Tercer piso.

Buenos Aires, 15 de Diciembre de 1946. — Ernesto N. Black, secretario.

e.14 ene. Nº 4716 s|p.p. v.19 feb.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a EDILIO RODRIGUEZ para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia. Tercer piso.

Eduardo F. Malbrán, secretario

e.10 ene N.º-4689 s|p.p.-v.13 feb.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ANIBAL VIO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa y defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, 17 de diciembre de 1946 Eduardo F. Malbram, secretario.

e.10 ene. N.º-4690 s|p.p.-v.13 feb.

N.º 4

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Manuel R. Ocampo, interinamente a/c. del Juzgado N.º 4, se cita, llama y emplaza al prófugo ORLANDO FLATTI, procesado por el delito de malvers. de caudales públicos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Enero 14 de 1947. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.

e.30 ene.-N.º 327-s|p.p-v.7 mar.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Juan María Louge, se cita, llama y emplaza al prófugo CID F. MARTINS, procesado por el delito de hurto para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 15 de Enero de 1947. — Carlos M. Ure, secretario.

e.30 ene.-N.º 333-s|p.p.-v.7 mar.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Manuel R. Ocampo, interinamente a cargo del Juzgado Nº 4, se cita, llama y emplaza a el prófugo MOISES BERLINSKY, procesado por el delito de estafa (expediente Nº 24384) para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Eenero 14 de 1947. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.

e.30 ene.-Nº 328 s|p.p.-v.7 mar.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor M. Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza al prófugo MARIO MARCELO SALOMON Y LOZANO procesado por el delito de estafas reiteradas para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretatría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Enero 14 de 1947. — José Mancinelli, secretario.

e.28 ene.-N.º 315-s|p.p.-v.5 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor M. Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza al prófugo ESTEBAN DENIS, procesado por el delito de defraudaciones reiteradas, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Enero 3 de 1947. — José Mancinelli, secretario.

e.24 ene.-Nº 188 s.|p.p.-v1º mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor M. Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza al prófugo JULIO C. WALLACE, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Enero 3 de 1947. — José Mancinelli, secretario.

e.24 ene.-Nº 182 s|p.p.-v.1º mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a BENJAMIN ANTUÑA para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia tercer piso.

Buenos Aires, Enero 4 de 1947. — Jorge Manuel Lanusse secretario.

e.24 ene.-Nº 184 s|p.p.-v.1º mar

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, interinamente a cargo del Juzgado N.º 4, se emplaza por treinta días a RICARDO CLAVERO, acusado del delito de estafa, a comparecer en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nro. 49. — Buenos Aires, Enero 2 de 1947. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.

e.22 ene.-N.º 176-s|p.p.-v.27 feb.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor M. Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza al prófugo ANTONIO ALVAREZ, procesado por el delito de hurto para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Enero 2 de 1947. — José Mancinelli, secretario.

e.22 ene.-N.º 177-s|p.p.-v.27 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Juan María Louge, se cita, llama y emplaza al prófugo SILVESTRE KUMA, procesado por el delito de hurto reiterado, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1946. — José Mancinelli, secretario.

e.21 ene.-N.º 33 s|p.p.-v.26 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Juan María Louge, se cita, llama y emplaza al prófugo JORGE JAIME TARROIA o MANUEL JAMBRE TARROIA, procesado por el delito de hurto y estafa, para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1946. — José Mancinelli, secretario.

e.20 ene. Nº 27 s|p.p. v.25 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Juan M. Louge, se cita, llama y emplaza a PABLO N. FARIAS, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Uruguay.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1946. — José Mancinelli, secretario.

e.17 ene.-N.º 6 s|p.p.-v.22 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Juan María Louge, se cita, llama y emplaza al prófugo RAMON DEL PRADO, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1946. — José Mancinelli, secretario.

e.17 ene.-N.º 8 s|p.p.-v.22 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Juan María Louge, se cita, llama y emplaza al prófugo, RICARDO RAUL FIORENTINO procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1946. — Carlos M. Ure, secretario.

e.17 ene.-N.º 9 s|p.p.-v.22 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan María Louge, se emplaza por treinta días al prófugo ARGENTINO GIANINI, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, en caso de no hacerlo. — Secretaría N.º 49.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1946. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.

e.17 ene.-N.º 10 s|p.p.-v.22 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Juan María Louge, se emplaza por treinta días al prófugo EDUARDO ENRIQUE GARCIA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.º 50.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1946. — Carlos M. Ure, secretario.

e.14 ene.-Nº 4717 s|p.p.-v.19 feb.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días a SIMON RICARDO RABEN, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1946. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.

e.10 ene.-N.º 4685-s|p.p.-v.13 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan María Louge, se emplaza por treinta días a RICARDO RODRIGUEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.º 49.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1946.

e.10 ene.-N.º 4649 s|p.p.-v.16 feb.

N.º 5

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JULIA LOPEZ, o CONCHA, o LUNA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º, sobre Lavalle. Centro.

Buenos Aires, 21 de enero de 1947. — José L. Romero Victorica, secretario.

e.1.º feb.-N.º 345-s|p.p.v.10 marz.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARCOS BASCHUK, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle. Centro. — Buenos Aires, 15 de Enero de 1947. — José L. Romero Victorica, secretario.

e.30 ene.-Nº 388 s|p.p.-v.7 mar.

Por disposición del Sr. Juez de Instrución en lo Criminal doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS CARLOS OLMOS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto y defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle, Centro. — Buenos Aires, 17 de Enero de 1947. — José L. Romero Victorica, secretario.

e 30 ene.-Nº 391 s|p.p.-v.7 mar.

N.º 6

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Praxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN GATTI, para que dentro dicho término comparezca a estar a derecho en la

causa que se le sigue por encubrimiento bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: — Palacio de Justicia, piso 3.° sobre Lavalle. - Centro.
Buenos Aires, 14 de Diciembre de 1946 — Ricardo Ortiz de Rozas, secretario.
e.9 ene.-N.° 4680 s|p.p.-v.12 feb.

N.° 7

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a FRANCISCO GARCIA RERA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafas reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere. — Secretaría Nro. 59.
Local del Juzgado— Palacio de Justicia — Tercer piso.
Buenos Aires, Enero 18 de 1947. — Jorge Lanusse, secretario.
e.31 ene.-N.° 339-s|p.p.-v.8 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a HORACIO MALUGANO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se sigue por el delito de hurto y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado — Palacio de Justicia — Tercer piso. — Secretario. N.° 59.
Buenos Aires, Enero 21 de 1947. — Jorge H. Lanusse, secretario.
e.31 ene.-N.° 340-s.p.p.-v.8 mar.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Manuel Rodriguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a MAURICIO GALICER, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado-Palacio de Justicia, Tercer piso. — Buenos Aires, Enero 16 de 1947. — Alfredo D. Posse, secretario.
e.30 ene.-N° 329 s|p.p.-v.7 mar.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Manuel Dodriguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar des- a AGUSTIN PANETI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado-Palacio de Justicia-Tercer piso. — Buenos Aires, Enero 15 de 1947. — Jorge H. Lanusse, secretario.
e.30 ene.-N° 332 s|p.p.-v.7 mar.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodriguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a RAMON CELESTINO BANEGAS, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado-Palacio de Justicia Tercer piso. — Buenos Aires, Enero 15 de 1947. — Jorge H. Lanusse, secretario.
e.30 ene.-N° 330 s|p.p.-v.7 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodriguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a RICARDO ORTEGA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado — Palacio de Justicia — Tercer piso.
Buenos Aires, Enero 7 de 1947. — Alfredo D. Posse, secretario.
e.25 ene.-N.° 200-s.p.p.-v.3 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodriguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde JULIO ERNESTO CORCUERA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurtos reiterados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado. — Palacio de Justicia, Tercer piso.
Buenos Aires, Diciembre 27 de 1946. — Alfredo Daniel Posse, secretario.
e.17 ene.-N.° 11 s|p.p.-v.22 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a LADISLAO SZIKORA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia tercer piso. — Secretaría N.° 59.
Buenos Aires, Diciembre 19 de 1946. — Jorge Lanusse, secretario.
e.13 ene.-N.° 4709 s|p.p.-v.15 feb

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal. Doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN KIWIT, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado — Palacio de Justicia — Tercer piso.
Buenos Aires, Diciembre 17 de 1946. — Jorge Manuel Lanusse, secretario.
e.10 ene.-No 4688-s|p.p.-v.13 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ESTANISLAO VISCIRDA para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, Diciembre 12 de 1946. — Hernán A. Pessagno, secretario.
e.3 ene.-N.° 4634-s|p.p.-v.7 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente. a ANGEL MARTINEZ BRANT, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento ed ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Diciembre 12 de 1946. - Aifredo Daniel Posse, secretario.
e.7 ene.-N° 4647 s|p.p.-v.10 feb.

N.° 8

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor José Irusta Cornet, se emplaza por treinta días a JUAN CARLOS FREZZA, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nro. 61.
Buenos Aires, Enero 9 de 1947. — Sixto Ovejero, secretario.
e.29 ene.-N.° 322-s.p|p.-v.6 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. José Irusta Cornet, se emplaza por treinta días a ALBERTO PASSERO, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Sixto Ovejero, secretario.
Buenos Aires, Enero 9 de 1947. — e.29 ene.-N.° 321-s.p|p.-v.6 mar.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. José Irusta Cornet, se emplaza por treinta días a JUANA BRIZUELA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría: 63.
Buenos Aires, Enero 13 de 1947. — Roberto Durrieu, secretario.
e.29 ene.-N.° 326-s|p.p.-v.6 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor José Irusta Cornet, se emplaza por treinta días a DELFINA ROMERO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, Diciembre 23 de 1946. — Sixto Ovejero, secretario.
e.25 ene.-N.° 195-s.p.p.-v.3 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. José Irusta Cornet se emplaza por treinta días a NINO GALLINI, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, Enero 2 de 1947. — Roberto Durrieu, secretario.
e.24 ene.-N° 181 s.|p.p.-v.1° mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor José Irusta Cornet, se emplaza por treinta días a JUSTA DEL TRANSITO MEDINA DE RUIZ, a comparecer en la causa que se le sigue por homicidio por imprudencia, bajo apercibimiento. — Secretaría N.° 63.
Buenos Aires, Diciembre 26 de 1946. — Roberto Durrieu, secretario.
e.17 ene.-N.° 7 s|p.p.-v.22 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor José Irusta Cornet, se emplaza por treinta días a PEDRO VAZQUEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa y falsificación de cheque, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 62.
Buenos Aires, Diciembre 28 de 1946. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.17 ene.-N.° 14 s|p.p.-v.22 feb.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, doctor José Irusta, Cornet se emplaza por treinta días a CARLOS AGUIRRE, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 63.
Bunos Aires, diciembre 3 de 1946. — Roberto Durrieu, secretario.
e.13 ene.-N.° 4693 s|p.p.-v.15 feb

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor José Irusta Cornet, se emplaza por treinta días a ZULEMA CARDO (a) "CHELA", a comparece en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacer lo. — Secretaría N.° 63.
Buenos Aires, Diciembre 11 de 1946. — Roberto Durrieu, secretario.
e.13 ene.-N.° 4698 s|p.p.-v.15 feb

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor José Irusta Cornet, se emplaza por treinta días a JUAN J. KIWIT, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 63. Buenos Aires. 12 de Diciembre de 1946. — Roberto Durrieu secretario.
e.13 ene.-N.° 4699 s|p.p.-v.15 feb

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción. doctor José Irusta Cornet, se emplaza por treinta días a OSCAR DUBINI, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 63.
Buenos Aires, Diciembre 13 de 1946 — Roberto Durrieu, secretario.
e.13 ene.-N.° 4701 s|p.p.-v.15 feb

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor José Irusta Cornet, se emplaza por treinta días a SANTIAGO OLIJOVETZKY, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 61.
Buenos Aires, diciembre 19 de 1946. — Sixto Ovejero, secretario.
e.13 ene.-N.° 4713 s|p.p.-v.15 feb.

Por disposición del señor Juez de Instruccion doctor José Irusta Cornet, se emplaza por treinta días a ALBERTO PASSERO, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 61.
Buenos Aires, 3 de Diciembre de 1946. — Sixto Ovejero, secretario.
e.9 ene.-N.° 4678-s.p.p.-v.12 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor José Irusta Cornet, se emplaza por treinta días a CLELIA BALMACEDA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 62.
Buenos Aires, 16 de Diciembre de 1946. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.9 ene.-N.° 4681-s.p.p.-v.12 feb.

N.° 9

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a MARIA Del CARMEN LEMOINE, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto y defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, Tercer piso.
Buenos Aires, 20 de Enero de 1947. — Germán Terán, secretario.
e.31 ene.-N.° 342-s.p.p.-v.8 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a MANUEL GRANDE, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
Buenos Aires, 16 de Enero de 1947. — e.30 ene.-N.° 334 s|p.p.-v.7 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a LUIS RUIZ, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, Tercer piso.
Buenos Aires, Enero 13 de 1947. — Germán Terán, Sadi Massüe, secretarios.
e.29 ene.-N.° 316-s|p.p.-v.6 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a MERCEDES RAMIREZ, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarada rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, Tercer piso.
Buenos Aires, Enero 13 de 1947. — Germán Terán, Sadi Massüe, secretarios.
e.29 ene.-N.° 317-s|p.p.-v.6 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a PEDRO BORRIA para que dentro del plazo de 30 días que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, Tercer piso.

Buenos Aires, Enero 8 de 1947. — Germán Terán y Sadi Massüe, secretarios.

e.27 ene.-Nº 230|s.p.p.v.4 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a EDUARDO MASCIOTTO, para que dentro del plazo de treinta días que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, Tercer piso.

Buenos Aires, Enero 4 de 1947. — Germán Terán, secretario.

e.25 ene.-Nº 196-s.p.p.-v.3 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la Repúbli a Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a JOAQUIN GONZALEZ, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

Buenos Aires, enero 3 de 1947. — Sadi Massüe, secretario.

e.23 ene.-Nº 172 s.p.p.-v.28 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a MARIA BRAVO de SORIA, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarada rebelde.

cia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer

Local del Juzgado: Palacio de Justicer piso.

Buenos Aires, enero 2 de 1947. — Germán Terán, secretario.

e.23 ene.-Nº 173 s|p.p.-v.28 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a SALVADOR FERREYRA para que dentro del plazo de treinta, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires 28 de diciembre de 1946. Sadi Massüe, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, Tercer piso.

e.21 ene.-Nº 41-v. 26 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa se cita y emplaza a JOSE CELIZ para que dentro del plazo de treinta días que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 30 de diciembre de 1946 — Germán Terán, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, Tercer piso.

e.21 ene.-Nº 40-v.26 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a ELSA GONZALEZ, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarada rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

Buenos Aires, 28 de diciembre de 1946. — Sadi Massüe, secretario.

e.21 ene.-Nº 38 s|p.p.-v.26 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a CARLOS B. ARBALLO para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

Buenos Aires, 30 de Diciembre de 1946. — Germán Terán, secretaario.

e.21 ene.-Nº 37 s|p.p.-v.26 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a EDUARDO SALINAS, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo pearcibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

Buenos Aires, diciembre 28 de 1946. — Sadi Massüe, secretario.

e.21 ene.-Nº 34 s|p.p.-v.26 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a ROSA LEGUIZAMON, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto y tentativa de estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarada rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

Buenos Aires, 20 diciembre de 1946. — Sadi Massüe, secretario.

e.13 ene.-Nº 4715 s|p.p.-v.15 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a DELIA GARMOLA de ESPER, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarada rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1946. — Sadi Massüe, secretario.

e. ene.7-Nº 4635-s|p.p.-v.10 feb.

Nº 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a la prófuga GUILLERMINA G. de VILLAR, procesada por el delito de malversación caudales públicos para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Enero 18 de 1947. — Rodolfo G. Pessagno, secretario.

e.31 ene.-Nº 344-s.p.p.-v.8 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo FRANCISCO PARVECINO, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Enero 17 de 1947. — Julio Barberis, Secretaría Nº 67.

e.30 ene.-Nº 325 s.|p.p.-v.7 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo ALDO FERRO, procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Enero 17 de 1947. — Julio Barberis, Secretaría Nº 67.

e.30 ene.-Nº 324 s.p.p.-v.7 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo EDUARDO SALINAS, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Enero 14 de 1947. — Dr. Justo E. Rojo, Secretaría Nº 68.

e.30 ene.-Nº 326 s.|p.p.-v.7 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo ADOLFO DE MARCO, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Enero 10 de 1947. — Rodolfo G. Pessagno, secretario.

e.27 ene.-Nº 232|s.p.p.v.4 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo JORGE BRESCOVICH, procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Enero 9 de 1947. — Rodolfo G. Pessagno, secretario.

e.27 ene.-Nº 231|s.p.p.v.4 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y empaza al prófugo RAMON DIAZ, procesado por el delito de malversación de caudales públicos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Enero 4 de 1947. — Julio Barberis, secretario.

e.24 ene.-Nº 191 s.|p.p.-v.1º mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a los prófugos JUAN BAUTISTA MARTIN, LUIS AYALA y PEDRO MANUEL JOSE MARTIN, procesados por el delito de estafa, reiterado, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Enero 4 de 1947. — Julio Barberis, secretario.

e.24 ene.-Nº 192 s.|p.p.-v.1º mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo GERARDO ALBERTO LABONE o JOSE RODRIGO, procesado por el delito de estafa, reiterado, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Enero 4 de 1947. — Julio Barberis, secretario.

e.24 ene.-Nº 193 s.|p.p.-v.1º mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, doctor Oscar V. J. Berlingeri se cita, llama y emplaza al prófugo ARMANDO MARQUEZ, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Sumario número 15.858.

Buenos Aires, 23 de diciembre de 1946. — Rodolfo G. Pessagno, secretario.

e.21 ene.-Nº 32 s|p.p.-v.26 feb.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo VIRGILIO J. SCHAMMAS, procesado por el delito de estafa, causa Nº 16.029 para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1946. — Justo E. Rojo, secretario.

e.13 ene.-Nº 4755-s|p.p.-v.21 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal Oscar V. J. Berlingeri, se cita llama y emplaza al prófugo SIMON HECTOR HALFON, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1946. — Julio Barberis, secretario.

e.13 ene.-Nº 4710 s|p.p.-v.15 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Oscar V. J. Berlingeri, se cita llama y empiaza al prófugo RAUL TOSORONI, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1946. — Julio Barberis, secretario.

e.13 ene.-Nº 4711 s|p.p.-v.15 feb.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a la prófuga NENE BLANCHE, procesada por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1946. — Justo E. Rojo, secretario.

e.10 ene.-Nº 4687-s|p.p.-v.13 feb.

JUSTICIA DE PAZ LETRADA DE LA CAPITAL FEDERAL

N.° 25

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Rómulo H. Di Iorio a cargo del Juzgado Nº 25 en el Expediente Nº 106.691, se hace saber por el término de cinco días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción ...., Partida 521.259, Pampa Acha, sección 24, fracción A, lote 3 S.O., que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal H. González del Solar ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del Impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1938|39, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285. Esta publicación deberá efectuarse dos veces por cinco días, con intervalo de un mes.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1946.— Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e.29 ene. Nº 248 s|p.p.-v.3 feb.
e.4 mar.-Nº 248 s|p.p.-v.8 mar.

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrado, Dr. Rómulo H. Di Iorio, a cargo del Juzgado Nº 25, en el Expediente Nº 106.698, se hace saber por el término de cinco días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción ...., Partida 350.870, calle Mendoza s|n., que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal H. González del Solar, ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del Impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1939, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18 de la ley 11.285. Esta publicación deberá efectuarse dos veces por cinco días, con intervalo de un mes.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1946. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e.29 ene.-Nº 255 s|p.p.-v.3 feb.
e.4 mar.-Nº 255 s|p.p.-v.8 mar.

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrado, Dr. Rómulo H. Di Iorio, a cargo del Juzgado Nº 25, en el Expediente Nº 106.699, se hace saber por el término de cinco días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción ...., Partida 68.976, calle Corrales s|n., (a 6231), Lote 35, Manz. 85, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal H. González del Solar, ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del Impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1938|39, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Arts. 18 de la ley 11.285. Esta publicación deberá efectuarse dos veces por cinco días, con intervalo de un mes.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1946. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e.29 ene.-Nº 256 s|p.p.-v.3 feb.
e.4 mar.-Nº 256 s|p.p.-v.8 mar.

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrado, Dr. Rómulo H. Di Iorio, a cargo del Juzgado Nº 25, en el Expediente Nº 106.700, se hace saber por el término de cinco días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción .., Partida 344.917, calle Tronador s|n., Lote C., que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal H. González del Solar, ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del Impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1937, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Arts. 18 de la ley 11.285. Esta publicación deberá efectuarse dos veces por cinco días, con intervalo de un mes.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1946. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e.29 ene.-Nº 257 s|p.p.-v.3 feb.
e.4 mar.-Nº 257 s|p.p.-v.8 mar.

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrado Dr. Rómulo H. Di Iorio, a cargo del Juzgado Nº 25 en el Expediente Nº 106.682, se hace saber por el término de cinco días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción ...., Partida 543.472, La Pampa, Jacinto Aráuz, Sección 20, Fracción B., lote 13, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal H. González del Solar, ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del Impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1936|37 bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18 de la Ley 11.285. Esta publicación deberá efectuarse dos veces por cinco días, con intervalo de un mes. — Buenos Aires, Diciembre 31 de 1946. — Enrique E. Méndez Caldeira, Secretario.

e.29 ene.-Nº 239 s|p.p.-v.3 feb.
e.4 mar.-Nº 239 s|p.p.-v.8 mar.

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrado Dr. Rómulo H. Di Iorio, a cargo del Juzgado Nº 25 en el Expediente Nº 106.683, se hace saber por el término de cinco días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción ...., Partida 521.341, Pampa Acha, Sección 24, Fracción B., Lote 6 (c), Chacra 10, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal H. González del Solar, ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del Impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1936, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18 de la Ley 11.285. Esta publicación deberá efectuarse dos veces por cinco días, con intervalo de un mes. — Buenos Aires, Diciembre 31 de 1946. — Enrique E. Méndez Caldeira, Secretario.

e.29 feb.Nº 240 s|p.p.-v.3 feb.
e.4 mar.-Nº 240 s|p.p.-v.8 mar.

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrado Dr. Rómulo H. Di Iorio, a cargo del Juzgado Nº 25 en el Expediente N.º 106.684, se hace saber por el término de cinco días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción ...., Partida 343.104, calle Echeverría s|n., Lote 22, Manzana D, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal H. González del Solar, ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del Impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1937, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18 de la Ley 11.285. Esta publicación deberá efectuarse dos veces por cinco días, con intervalo de un mes. — Buenos Aires, Diciembre 31 de 1946. — Enrique E. Méndez Caldeira, Secretario.

e.29 ene.-Nº 241 s|p.p.-v.3 feb.
e.4 mar.-Nº 241 s|p.p.-v.8 mar.

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrado Dr. Rómulo H. Di Iorio, a cargo del Juzgado Nº 25 en el Expediente Nº 106.674, se hace saber por el término de cinco días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción ...., Partida 521.467, Pampa Acha, Sección 24, Fracción D, Lote 9, Chacra 1, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal H. González del Solar, ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del Impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1936|39 bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18 de la Ley 11.285. Esta publicación deberá efectuarse dos veces por cinco días, con intervalo de un mes. — Buenos Aires, Diciembre 31 de 1946. — Enrique E. Méndez Caldeira, Secretario.

e.29 ene.-Nº 231 s|p.p.-v.3 feb.
e.4 mar.-Nº 231 s|p.p.-v.8 mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Rómulo H. Di Iorio a cargo del Juzgado Nº 25 en el Expediente Nº 106.692, se hace saber por el término de cinco días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción ...., Partida 521.150, Pampa Acha, sección 19, fracción D, lote 7, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal H. González del Solar ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del Impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1938|39 bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285. Esta publicación deberá efectuarse dos veces por cinco días, con intervalo de un mes.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1946.— Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e.29 ene.-Nº 249 s|p.p.-v.3 feb.
e.4 mar.-Nº 249 s|p.p.-v.8 mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Rómulo H. Di Iorio cargo del Juzgado Nº 25 en el Expediente Nº 106.693, se hace saber por el término de cinco días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción ...., Partida 521.155, Pampa Acha, sección 19, fracción D, lote 13, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal H. González del Solar ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del Impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1936|39 bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285. Esta publicación deberá efectuarse dos veces por cinco días, con intervalo de un mes.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1946.— Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e.29 ene.-Nº 250 s|p.p.-v.3 feb.
e.4 mar.-Nº 250 s|p.p.-v.8 mar.

cargo del Juzgado Nº 25 en el Expediente Nº 106.695, se hace saber por el término de cinco días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción ...., Partida 521.241, Pampa Acha, sección 24, fracción A, lote 22 (3), que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal H. González del Solar ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del Impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1938|39 bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285. Esta publicación deberá efectuarse dos veces por cinco días, con intervalo de un mes.

Buenos Aires Diciembre 31 de 1946.— Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e.29 ene.-Nº 252 s|p.p.-v.3 feb.
e.4 mar.-Nº 252 s|p.p.-v.8 mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Rómulo H. Di Iorio a cargo del Juzgado Nº 25 en el Expediente Nº 106.694, se hace saber por el término de cinco días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción ...., Partida 521.229, Pampa Acha, sección 19, fracción D, lote 4 (a), que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal H. González del Solar ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del Impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1938|39 bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285. Esta publicación deberá efectuarse dos veces por cinco días, con intervalo de un mes.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1946.— Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e.29 ene.-Nº 251 s|p.p.-v.3 feb.
e.4 mar.-Nº 251 s|p.p.-v.8 mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Rómulo H. Di Iorio a cargo del Juzgado Nº 25 en el Expediente Nº 106.696, se hace saber por el término de cinco días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción ......, Partida 344.916, calle Tronador sin número, lote D, parcela 933, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal H. González del Solar ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del Impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1937|38 bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285. Esta publicación deberá efectuarse dos veces por cinco días, con intervalo de un mes.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1946.— Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e.29 ene.-Nº 253-s.p|p.-v. 3 feb.
e.4 mar.-Nº 253 s|p.p.-v.8 mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Rómulo H. Di Iorio a cargo del Juzgado Nº 25 en el Expediente Nº 106.697, se hace saber por el término de cinco días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción ...., Partida 521.230, Pampa Acha, sección 19, fracción D, lote 4 (c), que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal H. González del Solar ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del Impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1938|39 bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285. Esta publicación deberá efectuarse dos veces por cinco días, con intervalo de un mes.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1946.— Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e.29 ene.-Nº 254 s|p.p.-v.3 feb.
e.4 mar.-Nº 254 s|p.p.-v.8 mar.

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrado Dr. Rómulo H. Di Iorio, a cargo del Juzgado Nº 25 en el Expediente Nº 106.675, se hace saber por el término de cinco días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción ...., Partida 295.16, calle Juan B. Justo sin número, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal H. González del Solar, ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del Impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1937, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18 de la Ley 11.285. Esta publicación deberá efectuarse dos veces por cinco días, con intervalo de un mes. — Buenos Aires, Diciembre 31 de 1946. — Enrique E. Méndez Caldeira, Secretario.

e.29 ene.-Nº 232 s|p.p.-v.3 feb.
e.4 mar.-Nº 232 s|p.p.-v.8 mar.

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrado Dr. Rómulo H. Di Iorio, a cargo del Juzgado Nº 25 en el Expediente Nº 106.676, se hace saber por el término de cinco días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción ...., Partida 340.229, calle O'Higgins sin número, Lote 14, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal H. González del Solar, ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del Impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1938|39, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18 de la Ley 11.285. Esta publicación deberá efectuarse dos veces por cinco días, con intervalo de un mes. — Buenos Aires, Diciembre 31 de 1946. — Enrique E. Méndez Caldeira, Secretario.

e.29 ene.-Nº 233 s|p.p.-v.3 feb.
e.4 mar.-Nº 233 s|p.p.-v.8 mar.

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrado Dr. Rómulo H. Di Iorio, a cargo del Juzgado Nº 25 en el Expediente Nº 106.677, se hace saber por el término de cinco días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción ...., Partida 349.101, calle Holmberg s|n., Lote 7, Manzana 211, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal H. González del Solar, ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del Impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1937, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18 de la Ley 11.285. Esta publicación deberá efectuarse dos veces por cinco días, con intervalo de un mes. — Buenos Aires, Diciembre 31 de 1946. — Enrique E. Méndez Caldeira, Secretario.

e.29 ene.-Nº 234 s|p.p.-v.3 feb.
e.4 mar.-Nº 234 s|p.p.-v.8 mar.

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrado, Dr. Rómulo H. Di Iorio, a cargo del Juzgado Nº 25, en el Expediente Nº 106.701, se hace saber por el término de cinco días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción ...., Partida 344.920, calle Monroe s|n., Lote 4, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal H. González del Solar, ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del Impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1937, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Arts. 18 de la ley 11.285. Esta publicación deberá efectuarse dos veces por cinco días, con intervalo de un mes.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1946. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e.29 ene.-Nº 258 s|p.p.-v.3 feb.
e.4 mar.-Nº 258 s|p.p.-v.8 mar.

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrado Dr. Rómulo H. Di Iorio a cargo del Juzgado N.° 25 en el Expediente N.° 106.113; se hace saber por el término de cinco días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción ......, Partida 531.197, Pampa Victorica, Sección 18, Fración D. Lote 10 c. que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal H. González del Solar ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del Impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1944, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18 de la Ley 11.285. Esta publicación deberá efectuarse dos veces por cinco días, con intervalo de un mes. — Buenos Aires, Diciembre 31 de 1946. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e.30 ene.-N.° 270 s|p.p.-v.4 feb.
e.5 mar.-N.° 270 s|p.p.-v.10 mar.

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrado Dr. Rómulo H. Di Iorio a cargo del Juzgado N.° 25 en el Expediente N.° 106.714, se hace saber por el término de cinco días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción ... Partida 349.648, calle Machain s|n. (antes del N.° 3561) Lote 28, Manzana 213, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal H. González del Solar ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del Impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1938, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18 de la Ley 11.285. Esta publicación deberá efectuarse dos veces por cinco días, con intervalo de un mes — Buenos Aires, Diciembre 31 de 1946. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e.30 ene.-N.° 271 s|p.p.-v.4 feb.
e.5 mar.-N.° 271 s|p.p.-v.10 mar.

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrado Dr. Rómulo H. Di Iorio a cargo del Juzgado N.° 25 en el Expediente N.° 106.715, se hace saber por el término de cinco días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción ...., Partida 349.132, Calle Donado s|n. Parcela 1110. Manzana 212, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal H. González del Solar ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del Impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1937, abjo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18 de la Ley 11.285. Esta publicación deberá efectuarse dos veces por cinco días, con intervalo de un mes. — Buenos Aires, Diciembre 31 de 1946. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e.30 ene.-N.° 272 s|p.p.-v.4 feb.
e.5 mar.-N.° 272 s|p.p.-v.10 mar.

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrado Dr. Rómulo H. Di Iorio a cargo del Juzgado N.° 25 en el Expediente N.° 106.716, se hace saber por el término de cinco días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción ... Partida 521.251, Pampa Acha. — Sección 24. — Fracción A. — Lote 17, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal H. González del Solar ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del Impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1938|9 bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18 de la Ley 11.285. Esta publicación deberá efectuarse dos veces por cinco días, con intervalo de un mes. — Buenos Aires, Diciembre 31 de 1946. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e.30 ene.-N.° 273 s|p.p.-v.4 feb.
e.5 mar.-N.° 273 s|p.p.-v.10 mar.

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrado Dr. Rómulo H. Di Iorio a cargo del Juzgado N.° 25 en el Expediente N.° 106.718, se hace saber por el término de cinco días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción ...., Partida 680.562, Río Negro. San Antonio Oeste. Sección 2. Lote 5 b., que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal H. González del Solar ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del Impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1944, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18 de la Ley 11.285. Esta publicación deberá efectuarse dos veces — Buenos Aires, Diciembre 31 de 1946. por cinco días, con intervalo de un mes. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e.30 ene.-N.° 275 s|p.p.-v.4 feb.
e.5 mar.-N.° 275 s|p.p.-v.10 mar.

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrado Dr. Rómulo H. Di Iorio a cargo del Juzgado N.° 25 en el Expediente N.° 106.719, se hace saber por el término de cinco días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción .., Partida 423.858, Calle Jufré s|n. Darwin s|n. Córdoba s|n. y Juan B. Justo s|n.. que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal H. González del Solar ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del Impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1938|39, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18 de la Ley 11.285. Esta publicación deberá efectuarse dos veces por cinco días, con intervalo de un mes. — Buenos Aires, Diciembre 31 de 1946. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e.30 ene.-N.° 276 s|p.p.-v.4 feb.
e.5 mar.-N.° 276 s|p.p.-v.10 mar.

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrado Dr. Rómulo H. Di Iorio a cargo del Juzgado N.° 25 en el Expediente N.° 106.720, se hace saber por el término de cinco días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción ......, Partida 349.241. Calle Valdenegro s|n. — Lote 11. que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal H. González del Solar ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del Impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1937, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18 de la Ley 11.285. Esta publicación deberá efectuarse dos veces por cinco días, con intervalo de un mes. — Buenos Aires, Diciembre 31 de 1946. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e.30 ene.-N.° 277 s|p.p.-v.4 feb.
e.5 mar.-N.° 277 s|p.p.-v.10 mar.

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrado Dr. Rómulo H. Di Iorio a cargo del Juzgado N.° 25 en el Expediente N.° 106.721, se hace saber por el término de cinco días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción ...., Partida 630.253, Col. Sta. María, Misiones B. Concepción. Lote 44 b., que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal H. González del Solar ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del Impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1944, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18 de la Ley 11.285. Esta publicación deberá efectuarse dos veces por cinco días, con intervalo de un mes. — Buenos Aires, Diciembre 31 de 1946. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e.30 ene.-N.° 278 s|p.p.-v.4 feb.
e.5 mar.-N.° 278 s|p.p.-v.10 mar.

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrado, Dr. Rómulo H. Di Iorio, a cargo del Juzgado N° 25, en el Expediente N° 106.704, se hace saber por el término de cinco días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción ...., Partida 555.577, Chaco, Pueblo Basail, Sección 1, Fracción c., Lote 6 pte., Manzana 19, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal H. González del Solar, ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del Impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1936, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Arte. 18 de la ley 11.285. Esta publicación deberá efectuarse dos veces por cinco días, con intervalo de un mes.
Buenos Aires, Diciembre 31 de 1946. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e.30 ene.-N° 261 s|p.p.-v.4 feb.
e.5 mar.-N° 261 s|p.p.-v.10 mar.

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrado, Dr. Rómulo H. Di Iorio, a cargo del Juzgado N° 25, en el Expediente N° 106.705, se hace saber por el término de cinco días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción ...., Partida 555.660, Chaco, Colonia Margarita Belén, Lote 99 (10)., que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal H. González del Solar, ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del Impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1936, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Arte. 18 de la ley 11.285. Esta publicación deberá efectuarse dos veces por cinco días, con intervalo de un mes.
Buenos Aires, Diciembre 31 de 1946. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e.30 ene.-N° 262 s|p.p.-v.4 feb.
e.5 mar.-N° 262 s|p.p.-v.10 mar.

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrado, Dr. Rómulo H. Di Iorio, a cargo del Juzgado N° 25, en el Expediente N° 106.706, se hace saber por el término de cinco días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción ...., Partida 630.334, Colonia C. de la Sierra, Misiones, B. Concepción, Chacra 313, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal H. González del Solar, ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del Impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1943, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Arte. 18 de la ley 11.285. Esta publicación deberá efectuarse dos veces por cinco días, con intervalo de un mes.
Buenos Aires, Diciembre 31 de 1946. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e.30 ene.-N° 263 s|p.p.-v.4 feb.
e.5 mar.-N° 263 s|p.p.-v.10 mar.

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrado, Dr. Rómulo H. Di Iorio, a cargo del Juzgado N° 25, en el Expediente N.° 106.707, se hace saber por el término de cinco días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción ...., Partida 630.259, Colonia Santa María, Misiones, B. Concepción, Lote 45, D., que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal H. González del Solar, ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del Impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1943, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Arte. 18 de la ley 11.285. Esta publicación deberá efectuarse dos veces por cinco días, con intervalo de un mes.
Buenos Aires, Diciembre 31 de 1946. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e.30 ene.-N.° 264 s|p.p.-v.4 feb.
e.5 mar.-N.° 264 s|p.p.-v.10 mar.

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrado, Dr. Rómulo H. Di Iorio, a cargo del Juzgado N° 25, en el Expediente N.° 106.708, se hace saber por el término de cinco días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción ...., Partida 651.947, Río Negro, Viedma, Sección 26, Fracción A, Lote 6, Part. que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal H. González del Solar, ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del Impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1944, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Arte. 18 de la ley 11.285. Esta publicación deberá efectuarse dos veces por cinco días, con intervalo de un mes.
Buenos Aires, Diciembre 31 de 1946. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e.30 ene.-N.° 265 s|p.p.-v.4 feb.
e.5 mar.-N.° 265 s|p.p.-v.10 mar.

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrado, Dr. Rómulo H. Di Iorio, a cargo del Juzgado N° 25, en el Expediente N.° 106.709, se hace saber por el término de cinco días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción ..., Partida 630.183, Colonia Santa María, Misiones, B. Concepción, Lote 24c., que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal H. González del Solar, ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del Impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1942, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Arte. 18 de la ley 11.285. Esta publicación deberá efectuarse dos veces por cinco días, con intervalo de un mes.
Buenos Aires, Diciembre 31 de 1946. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e.30 ene.-N.° 266 s|p.p.-v.4 feb.
e.5 mar.-N.° 266 s|p.p.-v.10 mar.

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrado, Dr. Rómulo H. Di Iorio, a cargo del Juzgado N° 25, en el Expediente N.° 106.710, se hace saber por el término de cinco días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción ...., Partida 630.334, Colonia C. de la Sierra, Misiones, B., Concepción Chacra 313, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal H. González del Solar, ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del Impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1944, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Arte. 18 de la ley 11.285. Esta publicación deberá efectuarse dos veces por cinco días, con intervalo de un mes.
Buenos Aires, Diciembre 31 de 1946. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e.30 ene.-N.° 267 s|p.p.-v.4 feb.
e.5 mar.-N.° 267 s|p.p.-v.10 mar.

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrado Dr. Rómulo H. Di Iorio a cargo del Juzgado N.° 25 en el Expediente N.° 106.712, se hace saber por el término de cinco días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción ...., Partida 630.253, Colonia Santa María, Misiones. B. Concepción. Lote 44 b., que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal H. González del Solar ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del Impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1943, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes de acuerdo con el Art. 18 de la Ley 11.285. Esta publicación deberá efectuarse dos veces por cinco días, con intervalo de un mes. — Buenos Aires, Diciembre 31 de 1946. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e.30 ene.-N.° 269 s|p.p.-v.4 feb.
e.5 mar.-N.° 269 s|p.p.-v.10 mar.

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrado Dr. Rómulo H. Di Iorio, a cargo del Juzgado N.° 25 en el Expediente N.° 106.711 se hace saber por el término de cinco días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción ..., Partida 630.259, Colonia Santa María, Misiones. B. Concepción. Lote 45 d., que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal H. González del Solar ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del Impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1942, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes de acuerdo con el Art. 18 de la Ley 11.285. Esta publicación deberá efectuarse dos veces por cinco días, con intervalo de un mes. — Buenos Aires, Diciembre 31 de 1946. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e.30 ene.-N.° 268 s|p.p.-v.4 feb.
e.5 mar.-N.° 268 s|p.p.-v.10 mar.

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrado, Dr. Rómulo H. Di Iorio, a cargo del Juzgado Nº 25, en el Expediente Nº 106.702, se hace saber por el término de cinco días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción ...., Partida 521.540, Pampa Acha, Sección 24, Frac. B., Lote 6 (c.), Chacra 9, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal H. González del Solar, ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del Impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1938/9, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18 de la ley 11.285. Esta publicación deberá efectuarse dos veces por cinco días, con intervalo de un mes. Buenos Aires, Diciembre 31 de 1946. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e.29 ene.-Nº 259 s|p.p.-v.3 feb.
e.4 mar..Nº 259 s|p.p.-v.8 mar.

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrado, Dr. Rómulo H. Di Iorio, a cargo del Juzgado Nº 25, en el Expediente Nº 106.703, se hace saber por el término de cinco días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción ...., Partida 555.578, Chaco-Colonia Basail, Lote 375, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal H. González del Solar, ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del Impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1936, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Arte. 18 de la ley 11.285. Esta publicación deberá efectuarse dos veces por cinco días, con intervalo de un mes. Buenos Aires, Diciembre 31 de 1946. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e.29 ene.-Nº 260 s|p.p.-v.3 feb.
e.4 mar..Nº 260 s|p.p.-v.8 mar.

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrado Dr. Rómulo H. Di Iorio, a cargo del Juzgado Nº 25 en el Expediente Nº 106.678, se hace saber por el término de cinco días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción ...., Partida 348.679, calle Miller sin número (a 3300 M. Pedraza), Lote 23, Manzana V., que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal H. González del Solar, ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del Impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1937, bajo parecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18 de la Ley 11.285. Esta publicación deberá efectuarse dos veces por cinco días, con intervalo de un mes. — Buenos Aires, Diciembre 31 de 1946. — Enrique E. Méndez Caldeira, Secretario.

e.29 ene.-Nº 235 s|p.p.-v.3 feb.
e.4 mar.-Nº 235 s|p.p.-v.8 mar.

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrado Dr. Rómulo H. Di Iorio, a cargo del Juzgado Nº 25 en el Expediente Nº 106.679, se hace saber por el término de cinco días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción ...., Partida 348.745, calle Galván s|n., Lote 23, Manzana Y, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal H. González del Solar, ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del Impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1927, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18 de la Ley 11.285. Esta publicación deberá efectuarse dos veces por cinco días, con intervalo de un mes. — Buenos Aires, Diciembre 31 de 1946. — Enrique E. Méndez Caldeira, Secretario.

e.29 ene.-Nº 236 s|p.p.-v.3 feb.
e.4 mar.-Nº 236 s|p.p.-v.8 mar.

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrado Dr. Rómulo H. Di Iorio, a cargo del Juzgado Nº 25 en el Expediente Nº 106.680, se hace saber por el término de cinco días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción ...., Partida 348.678, calle Miller s|n., Lote 24, Manzana V., que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal H. González del Solar, ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del Impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1937, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18 de la Ley 11.285. Esta publicación deberá efectuarse dos veces por cinco días, con intervalo de un mes. — Buenos Aires, Diciembre 31 de 1946. — Enrique E. Méndez Caldeira, Secretario.

e.29 ene.-Nº 237 s|p.p.-v.3 feb.
e.4 mar.-Nº 237 s|p.p.-v.8 mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Rómulo H. Di Iorio a cargo del Juzgado Nº 25 en el Expediente Nº 106.685, se hace saber por el término de cinco días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción ......, Partida 348.270, calle Pacheco s.n. (a 3.200 Iberá), lote 11, manzana B, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal H. González del Solar ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del Impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1938/9 bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285. Esta publicación deberá efectuarse dos veces por cinco días, con intervalo de un mes. Buenos Aires, Diciembre 31 de 1946.— Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e.29 ene-Nº242 s|p.p.-v.3 feb.
e.4 mar.-Nº 242 s|p.p.-v.8 mar.

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrado Dr. Rómulo H. Di Iorio a cargo del Juzgado N.º 25 en el Expediente N.º 106.717, se hace saber por el término de cinco días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción ...., Partida 680.563, Río Negro, San Antonio Oeste. Sección 2. Lote 5 c., que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal H. González del Solar ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del Impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1944, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18 de la Ley 11.285. Esta publicación deberá efectuarse dos veces por cinco días, con intervalo de un mes. — Buenos Aires, Diciembre 31 de 1946. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e.30 ene.-N.º 274 s|p.p.-v.4 feb.
e.5 mar.-N.º 274 s|p.p.-v.10 mar.

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrado Dr. Rómulo H. Di Iorio a cargo del Juzgado N.º 25 en el Expediente N.º 106.722, se hace saber por el término de cinco días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción .., Partida 229.354. Calle Galván s|n. Lote 19|20, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal H. González del Solar ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del Impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1938/9 bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18 de la Ley 11.285. Esta publicación deberá efectuarse dos veces por cinco días, con intervalo de un mes.

— Buenos Aires, Diciembre 31 de 1946. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e.30 ene.-N.º 279 s|p.p.-v.4 feb.
e.5 mar.-N.º 279 s|p.p.-v.10 mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Rómulo H. Di Iorio a cargo del Juzgado Nº 25 en el Expediente Nº 106.686, se hace saber por el término de cinco días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción ......, Partida 348.301, calle Suere sin número lote 28, Manzana 2, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal H. González del Solar ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del Impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1937 bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285. Esta publicación deberá efectuarse dos veces por cinco días, con intervalo de un mes. Buenos Aires, Diciembre 31 de 1946.— Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e.29 ene.-Nº 243 s|p.p.-v.3 feb.
e.4 mar.-Nº 243 s|p.p.-v.8 mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Rómulo H. Di Iorio a cargo del Juzgado Nº 25 en el Expediente Nº 106.687, se hace saber por el término de cinco días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción ...., Partida 521.255, Pampa Acha, sección 24, fracción A, lote 20, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal H. González del Solar ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del Impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1938, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285. Esta publicación deberá efectuarse dos veces por cinco días, con intervalo de un mes. Buenos Aires, Diciembre 31 de 1946.— Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e.29 ene.-Nº 244 s|p.p.-v.3 feb.
e.4 mar.-Nº 244 s|p.p.-v.8 mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Rómulo H. Di Iorio a cargo del Juzgado Nº 25 en el Expediente Nº 106.688, se hace saber por el término de cinco días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción ......, Partida 346.236, calle Congreso sin número, lote 14, manzana J, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal H. González del Solar ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del Impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1939, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285. Esta publicación deberá efectuarse dos veces por cinco días, con intervalo de un mes. Buenos Aires, Diciembre 31 de 1946.— Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e.29 ene.-Nº 245 s|p.p.-v.3 feb.
e.4 mar.-Nº 245 s|p.p.-v.8 mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Rómulo H. Di Iorio a cargo del Juzgado Nº 25 en el Expediente Nº 106.689, se hace saber por el término de cinco días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción ......, Partida 349.039, calle Holmberg sin número, lote 11, manzana 21, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal H. González del Solar ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del Impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1937, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285. Esta publicación deberá efectuarse dos veces por cinco días, con intervalo de un mes. Buenos Aires, Diciembre 31 de 1946.— Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e.29 ene.-Nº 246 s|p.p.-v.3 feb.
e.4 mar.-Nº 246 s|p.p.-v.8 mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Rómulo H. Di Iorio a cargo del Juzgado Nº 25 en el Expediente Nº 106.690, se hace saber por el término de cinco días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción ...., Partida 521.257, Pampa Acha, sección 24, fracción A, lote 11-.., que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal H. González del Solar ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del Impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1938/39, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285. Esta publicación deberá efectuarse dos veces por cinco días, con intervalo de un mes. Buenos Aires, Diciembre 31 de 1946.— Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e.29 ene.-Nº 247 s|p.p.-v.3 feb.
e.4 mar.-Nº 247 s|p.p.-v.8 mar.

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrado Dr. Rómulo H. Di Iorio, a cargo del Juzgado Nº 25 en el Expediente Nº 106.681, se hace saber por el término de cinco días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción ...., Partida 292.924, calle Dupuy s|n., Lote 9, Manzana 17, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal H. González del Solar, ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del Impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1937, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18 de la Ley 11.285. Esta publicación deberá efectuarse dos veces por cinco días, con intervalo de un mes. — Buenos Aires, Diciembre 31 de 1946. — Enrique E. Méndez Caldeira, Secretario.

e.29 ene.-Nº 238 s|p.p.-v.3 feb.
e.4 mar.-Nº 238 s|p.p.-v.8 mar.

JUECES FEDERALES DEL INTERIOR

(Sección Rosario)

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Pcia. Santa Fe, doctor Emilio R. Tasada, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al art. 6 de la Ley 8871 (Colegio Electoral Rosario, Circuito 314, Exp. 555), que a continuación se detallan, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si no lo hicieren:

Adamson Tomás
Adlercreutz Erik Axel T.
Aguilar Pedro Pascual
Aimón Abel Bautista
Alvarez Pascual
Arfini Magiagalli Alfredo
Bergero José
Bertelli Norberto Saturnino
Bianco Juan Bautista
Blotta Francisco
Brites César
Campos Emilio
Camusso Agustín Lorenzo
Capriolo Juan
Carrasco Eusebio Ramón
Carreras Ernesto Augusto
Carrizo Isaac
Caudullio José
Cavaliero Henry Edgardo
Gianciarulo Nicolás Fco.
Comte José María
Conti Rosario
Corrado José
Díaz Andrés Joaquín
Díaz Marcos
Díaz Etchevehere Luis A.
Donnelly Félix Felipe J.
Donno [illegible]
Elorza Bernardo
Escola [illegible]
Ferrari [illegible]
Ferreyra [illegible]
Forgioni [illegible]
Gapani [illegible]
González Cándido
Guesalaga Pastor
Hernández José
Higgins Jorge Eduardo
Keene Francisco Guillermo
Lagos Lauro
Lagos Ricardo Lisandro
Lencinas Floreal
López Severino Ramón
Madariaga Agustín
Magaldi Oscar Marcos
Martínez Carlos Roberto
Maceda Higinio
Mastriacovo Antonio
Medina Pedro Enrique
Mendoza Néstor Ramón A.
Mongés Heraclio de Jesús
Morales José
Museo Francisco Pablo

Naharro Leonardo
Otaño Miguel Raymundo
Paez Francisco
Palacios Jorge
Palma Miguel
Pastore Emilio Ramón
Pérez Alberto
Pérez Zavalía Eduardo
Possa José Modeto
Pulido Marcos
Quiroga Antonio
Ratzmann Hugo Francisco
Redl Pablo Carlos
Roca Orlando Pedro W.
Salas Alfonso de Jesús
Salas Osvaldo Raúl
Sánchez José
Sangioyio Nicolás
Saura Aquilino
Schust Hirsch
Schust Marcos
Sisi Antonio
Sosa Alejandrino
Theisen Waldemar F.
Torres Roberto Héctor
Valentini Rogelio Alberto
Verdier Héctor
Villalba Juan Antonio
Vivanco Fernando
Zanetti Eduardo
Zulaica Armando Juan

Rosario, diciembre 6 de 1946. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.2 ene.-N.° 4604 s|p.p.-v.6 feb.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario de Santa Fe, doctor Emilio R. Tasada, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, a los infractores al art. 6, de la Ley 8871 (Expte.: 582, Colegio Electoral Bustinza, Circuito 407), que a continuación se indican, para que dentro de dicho plazo, comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Amondaray Faustino
Anselmi Félix
Díaz Gómez Policarpo
Fedre Fortunato Esteban
Giménez Juan Carlos
Maldonado Antonio
Michia Florentino
Miranda Isabelino Raquel

Rosario, Diciembre 6 de 1946. — Guillermo Saccone, secretario.

e.2 ene.-N.° 4600 s|p.p. v.6 feb.

Dr. Emilio R. Tasada, se cita, llama

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Pcia. de Santa Fe, y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractares al Art. 6º de la Ley 8.871 (Expte. 566, Colegio Electoral Rosario, Circuito 332), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho, en la causa que se les sigue por el delito antes expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Aguilera Héctor Huvelmino
Alfonso Héctor Angel Raúl
Arroala Juan B.
Ayala José Francisco
Bellizzi Angel
Benítez Víctor
Bertarini Juan
Bisceglia José
Bruno Carlos
Bruschi Antonio Tancredi
Cabrera San Martín
Calistro Ramón
Camino Herminio
Caplán Isaac
Cardillo Raúl Luis
Carús José M.
Castilla Ricardo Carlos F.
Cenoz Carlos Vicente
Colubret Cipriano Abraham
Covacevich Domingo Andrés
Grivelli Luis Aníbal
Chocrón Marcos
D'Agostino Victorio
Damiani Mario Osvaldo
Diamante Isaac
Echávez Santiago
Ereneta Raúl Mauricio
Espinosa Pedro Diógenes
Fernández Ciro Ignacio
Fernández Hugo Antonio
González José
Goresito Dionisio
Jelicich Antonio
Jerez Nicasio Fermín
Jitlain Juan
Kagan Moisés
Larrculet Juan José
Lestani Arturo
López Oviedo Liborio S.
Lucero Ramón Perfidio
Llano Rafael Antonio
Manzuoli Vicente
Mignini Hugo Guillermo
Míguez Enrique
Míguez Jesús
Mitre Ernesto César
Monasterio Armando
Monasterio Eduardo Armando
Montiano Gabriel
Muhll Domingo José Luis
Noemí Sadio Antonio
Palacios Oscar
Panozzo Luis
Parra José Benedicto
Pazos Pablo
Pereyra Raúl
Pugliese Francisco Alberto
Quiroga Augusto
Reca Martín Ernesto
Riom Cipriano Fernando
Roberti Rafael
Rodríguez Manuel
Rojas Carlos Alberto
Ruggieri Héctor
Ruiz Osvaldo César
Safferman Guillermo
Saloj Jorge Luis
Schreiber Marcos Francisco D.
Seggiaro Angel
Serrati Omar Santiago
Sires Benito
Sisi Adrián
Toledo Ernesto Enrique
Trippi José
Tuntisi Vicente
Valdez Atilio Domingo
Vecarich Miguel
Velázquez Alberto Odilio E.
Velasque Juan
Villacorta Robustiano Vicente
Villar Vicente Mario
Violante Francisco V.
Vivas Ramón Sixto
Bocos Tomás Andrés
Ysurieta José Antonio.

Rosario, Diciembre 5 de 1946. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.30 dic. Nº 4574 s|p.p. v.4 feb

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe doctor Emilio R. Tasada, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6.° de la ley 8.871 (Expte 110, Colegio Electoral Andino, Circuito 414 A), que a continuación se indican, para que comparezcan dentro de dicho término a estar a derecho, en la causa que se les sigue por el delito antes expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Aguirre Manuel
Posadas Juan
Granada Oscar
y Ruiz Napoleón Gregorio.

Rosario, diciembre 6 de 1946. — Guillermo Jorge Saccone, secretario

e.30 dic.-N.° 4585-s.p|p.-v.4 feb.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario de Santa Fe, Dr. Emilio R. Tasada, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, a los infractores al art. 6 de la Ley 8871 (Expte.: 565, Colegio Electoral Rosario, Circuito 333), que a continuación se indican, para que dentro de dicho plazo comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Agüero Juan José
Aló Pedro
Alfonso Paulino
Almada Eduardo Bienvenido
Ardiles José Alberto
Ascaño Francisco
Avila Virginio
Baras Luis
Barrios Jorge
Belfiore Tobías
Benedetto Antonio
Bentolilla Jacob
Blaco José
Bustamante Raúl F.
Bustos Alberto
Bono Roque
Cadahia José R.
Camaño Marino J.
Canepa Juan B.
Cardoso Mateo
Carta Salvador F.
Castillo Eduardo M.
Cippiz Prudencio J.
Cortadi Luis Francisco
Cortínez Pedro Angel
Chalita Pedro
De Gregorio Antonino
Del Sol, René Angel
Díaz Carlos Oscar
Disanto Emilio
Echecuri Isaac
Fernández Darwin
Figinari Gregorio
Filidoro Luis Manuel
Galati José
García Angel
García José Antonio
Gazzolo Antonio D.
Gebara Gatas
Ghersenzon Lázaro
Giannuzzi Juan
González José
González Próspero César
Grañas Timoteo
Guereñu Magno Valentín
Guerrero Vicente
Heredia Higinio
Herrera Valerio
Hosch Guillermo S.
Hueso Cruz
Ibarra Alfredo
Ibarra Ramón Evaristo
Ibarrola Domingo
Klaver Agustín
Lacombe Herminio P.
Latorre Antonio
Ledesma Manuel G.
León Manuel Hugo
Lezcano Italo
Maciel Manuel
Marcillo Miguel
Martinelli Albino
Mastroiacovo Rafael José
Minigutti Ricardo
Miranda Onofrio
Molina Oscar
Monti Héctor José
Moreyra Gómez Teófilo
Moyano Pablo Severo
Nasello Juan
Navarro Raúl Aniceto
Nieto Guerrero Angel
Nogueira Serafín
Ocampo Juan
Ochecury José
Olmos Amado
Ortiz Bartolomé B.
Palermo Vicente
Perniconi Salvador
Pissone Nicolás
Pistachia Roberto
Pongelli Luis [illegible]
Prado Fructuoso
Quizicone Armando
Ramos Jorge Ricardo
Reveia Francisco M.
Reyes Justo
Reyes Valentín
Rodolfo José M.
Rodríguez Honorio
Rubio Raimundo Luis
Salanitro Salvador
Sánchez Ignacio Carto
Scellato Antonio
Scozzatti Héctor Orlando
Sciapiro León
Severini Loreto Pastor
Torrens Gregorio
Valdez José Mario
Vecchio Juan Rómulo
Venterutti Raúl Dgo.
Vieyra Antonio
Waron Isaac Aizik
Zabala Oscar
Zaragoza Juan

Rosario, Diciembre 6 de 1946. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.2 ene.-N.° 4601 s|p.p.-v.16 feb.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario Provincia de Santa Fe, doctor Emilio R. Tasada, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al Art. 6.º de la Ley 8.871 (Expte. 589, Colegio Electoral Oliveros, Circuito 412) que a continuación se indican, para que comparezcan dentro de dicho término a estar a derecho, en la causa que se les sigue por el delito antes expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Abba Juan
Ansaldi Carlos Felipe
Arias José Manuel
Barbeito Domingo
Boczi Atilio Ernesto
Campbell Patricio Víctor
Carnaval Edmundo R.
Collado José
Espósito Antonio
Ferragut Carlos Abdón
Gallo Andrés
González Víctor
Hernández Juan Eudoro
Malano Jorge
Lucero Juplio Alberto
Najenson David
Royo Enrique Casimiro
Toscano Leonardo
Ylari Alfredo Domingo
Alvarez Balbino
Ansaldi Inocencio B.
Arismendi Juan Francisco
Beristain Francisco
Brandi Juan Clemente
Capellera José
Cochet Víctor Juan
Cunsevinsky Aarón
Feito Marcelo Juan Carlos
Ferragut Nicanor Ricardo
Girardi Carmen Luis
Helguero Nicolás
Jeison José León
Madalena Eustaquio
Moyano Tomás Arturo
Patrici Armando Gonzalo
Torres Tomás Miguel
Velázquez Vicente
y Zapata Alfredo

Rosario, Diciembre 6 de 1946. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.30 dic.-N.º 4581|s.p.p.v.4 feb.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, doctor Emilio R. Tasada, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a los infractores al artículo 6º de la Ley 8.871 (Expte. 563, Colegio Electoral, Sección [illegible] de Rosario, Circuito [illegible]), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho término a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito antes expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Acebedo Luis Antonio
Acosta Agüedo
Alberti Juan
Alvarez Agustín
Alvarez Serafín
Aranda Calixto
Arrascaeta Anastasio Pedro
Belardi Luis
Bonopaladino Jorge Roque
Bustos Martín Gil
Cabrera Reducindo C.
José M. Carnielli
Castelli Amadeo
Castro Oscar
Corti Carlos Oscar
Cozodoy Abraam Luis
Dávila Luis María
Díaz Segundo
Donnet Cástulo Juan
Escalante José María
Fernández Gabino
Flugines Eduardo Alfredo
Galván Marcelino
García Nilo
Giuliani Letizio Luis
Gómez Osvaldo E.
González Roberto I. F.
Graber Aarón
Guerrero Fernando
Guglielmetti Oscar Alberto D.
Guzmán Arturo C.
Horta Eusebio
Impini Cándido
Lachari Pedro A.
Leguizamón Américo
Levy Moisés
López Adolfo
López Manuel
Naciejewsky Ricardo
Marcote Carlos Alberto
Mazalan Jorge
Míguez Tomás E.
Monterroni Juan Santiago
Morales Arturo S.
Morón Manuel
Nerone Remigio Enrique
Olmos Manuel
Ortiz Luis
Panadés Mario Osvaldo
Pattela Ernesto
Pérez Diego Bernardo
Pérez Mariano
Quijano Pedro J.
Ramírez Augusto
Ricabarra Ramón
Rodríguez Francisco Javier
Romero Juan Restituto
Rosales Jovino
Ruesta Faustino
Sánchez Pedro
Selaucero Lino
Soria Martín
Szvoko Abrahan
Ugarte Alejandro Teodoro
Vega Dalmacio Pablo
Villarroel Ricardo
Zambuto Luis Juan

Acetto Pedro Atilio
Aguirre Modesto C.
Algacibiur Daniel Ezequiel
Alvarez Brígido
Angelo Leonidas
Argnelles Severino
Ballesteros Félix
Biffi Toribio
Brik Ernesto
Cabral Juan
Canet José Eduardo
Castellanos Héctor D.
Castro Juan Carlos
Cécola Guillermo José
Corzo Mateo E.
Crippa Mario C.
Denuncio Juan
Dolán Santiago
Duce Enrique
Espín José
Fernández Alonso Luis
Gaitán Sabás
Gallardo Pedro Vicente
Gay Antonio Juan
Guiliano Jacinto
González Luis
González Rosas Juan B.
Grassi Alberto Victorio
Guglielmetti Juan Bautista
Guzmán Anselmo
Hernández Julio
Ibarra Pablo
Jacobs Juan
Laini Ricardo
Landesman Carlos
Lienzo Carlos Alberto
López Domingo
Luque Luis
[illegible]may Miguel E.
Martínez Julio
Medina José L.
Molina Agapito A.
Montilioni Agustín A.
Morales Augusto Gerardo
Navil Mario
Olmedo Antonio César
Orleán Natan
Palermo Alfredo Luis
Paparamborde Juan Fernando
Pereyra José Leovino
Pérez José Ramón
Pracilio Francisco
Rado Pablo
Ramírez Domingo Juan
Rodríguez Carlos
Romano Pedro
Rosales Adrián Eusebio
Rossi Mirko Cristóbal
Sánchez Benito
San Martín Mariano
Schulevich Alter
Suárez Nemesio
Torres Pedro León
Unzaga Tiburcio
Velazco Virgilio y
Wairron Víctor
Rosario, Diciembre 6 de 1946. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.
e.30 dic.-N.° 4587|s.p.p.v.4 feb

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, doctor Emilio R. Tasada, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6.° de la ley 8871 (Exp. 560, Colegio Electoral Rosario, Circuito 306) que a continuación se indican, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito antes expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Aguirre Santiago
Almirón Heriberto.
Arias Carlos
Badesich Enrique
Baglietto Juan
Bardise Juan Federico
Barrios Eudoro
Berenstein Enrique
Besani Francisco Amadeo
Borelli Eduardo J.
Bosco Alejandro
Bosco José
Caffaratto José
Camejo Vicente Alberto
Carveli Constantino
Casas Hugo Ernesto
Castro Julio
Conl Kett Santiago V.
Cavanenghi Juan
Cenutti Mario
Cisterna José Roberto
Chitarroni Ricardo
Churquina José
Davrieux Hipólito Ramón
De Carli Carlos Natalio U.

Estevez Osorio Luis Alberto
Fernández Carlos Pedro
Fernández José
Galván Malvino
Gallitelli Osvaldo
Garaghan Timoteo
García Rodríguez Emilio
Garilica Andrés
Garzón Héctor Hipólito
Giosa Saúl Gilberto
Giúdice Bernardino
González Arcelio León
González Juan Bautista
Gucsalaga Ernesto I.
Gurpell José Angel
Krasich Pedro
Laurini Abramo
Liñeyro Manuel
López Luis
Lucero Pedro Pablo
Lucero Roberto
Maciel Ceferino P.
Magni Magno
Manavella Pedro
Mancione Esteban
Martínez Miguel
Medina Antonio
Peralta Juan José
Piccolo Adolfo Santiago
Pinchetti Alfredo Enrique
Ponce Valeriano
Pons José Carlos
Parts Alfaro
Re Dardo Antonio
Rosich Antonio Juan
Ruiz Miguel
Salomón Abdón
Salvarrey Oscar Máximo
Santillán José Fernando
Sarraquigne Enrique Theodule
Vedovaldi Juan José
Videgain Eduardo Luis
Vilche Juan Justino
Villarreal Marcelo.
Rosario, Diciembre 6 de 1946. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.
e.30 dic.-N.° 4562 s|p.p.-v.4 feb.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Pcia. de Santa Fé, Dr. Emilio R. Tasada, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, a los infractores al art. 6°. de la ley 8871 (exp. 536, Colegio Electoral Rosario, Circuito 302), que a continuación se indican, para que comparezcan dentro del dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito antes expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Aguado Joaquín Vicente. — Aguirre Enrique. — Alvarez Juan Mario. — Ambrosine Carlos. — Artacho Ramón. — Barberio Vicente Osvaldo. — Berón Natividad Alejandro. — Bisio Rubén Martín. — Blanco Valentín. — Biasich Enrique. — Castelli Amadeo. — Cles José Claro. — Cravero Androley. — Crelerot Leopoldo. — Dalbes Adolfo. — Dal Poggeto Angel. — De Falco Luis Roberto. — Discacciati Orlando Francisco. — Esquivel Alfredo. — Fernandez José Gabriel. — Fernández Juan German. — Ferrari Vicente. — Ferreyra Bernardo. — Fresia Celestino N. — Godorokin Elías. — Grillo Salvador Pedro. Gutiérrez José Crescencio. — Lara Ricardo. — Lara Ricardo Salvador. — Liciardi Víctor María. — Lobo Crisóstomo. — López Vital. — Lucena Teófilo Adelardo. — Ludueña Emilio. — Luraschi Horacio Gilberto. — Mezzanote Carlos Angel. — Michelotti Alberto. — Olaechea Juan Pedro S. A. Pagano Gregorio Carlos. — Paolini [illegible] Julio. — Parodi Luis Alberto. — Parody Alberto Raúl. — Pastori [illegible] Emilio. — Petri Jorge. — [illegible] Avelino. — Reina es Mario sergio. — Risso Manuel — Sanchez Carlos María Sancoro Alberto José. — Scudiri Salvador. — Sehor Abraham. — Serra Ramón. — Silberstein David. — Silva Ramón Felipe. — Soberon Francisco. — Solis Otero Carmen José Octavio. — Sonaire Benito Eustaquio. — Soto Juan Diego Agustín de. — Terengui Miguel. Teyobel Antonio. — Torres Máximo Ramón. — Vellio Víctor Francisco. — Verdi Francisco. — Villanueva Aureliano Joaquín. — Zaccaro Aníbal Rosa. — Zacco Hector. — Zárate Andrés Rosa. Zeoli Adelio. — Rosario. diciembre 5 de 1946. — Guillermo Jorge Saccone. secretario.
e.30 dic.-N.° 4578-s.p|p.-v.4 feb.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, doctor Emilio R. Tasada, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6.° de la ley 8.871 (Exp. 608, Colegio Electoral Bigand, Circuito 367), que a continuación se indican, para que comparezcan dentro de dicho término a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito antes expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Alvarez Mario
Andrade Carlos
Belfiori Carlos Antonio V.
Bonis Santiago Vicente B.
Cavicio Alberto Eduardo
Chavez Camilo
Firretti Juan Angel
Giagnorio Francisco
González Vicente Beato
Gorla Juan Carlos
Giacomino Silvio
Ibarra Silverio Sáenz
Leguizamón Florentino Z.
Massi Vicente Rafael Primo
Palau Miguel Ventura
Pillapoco Nazareno
Ríos Gerónimo Ramón
Silva Amadeo
Soto Telésforo
Tabino Pedro
Telis Genaro
Vázquez Sadi Angel
Andrada Santiago
Arban Eduardo
Berrino José María
Bugari Nazareno
Cañete Tomás
Defant Antonio
Gamarra Amadeo
González Carlos Ernesto
Gonzalo Justo
Gozzi Aníbal
Hernández Mateo Nicolás
Landriel Pedro Segundo
Luciani Gino
Maggi Juan Miguel
Peyrano Jesús Fortunato Arturo
Semorile Juan Teófilo
Semprini Albino
Sinco José Sebastián
Surita Telésforo
Taborda Justo Pastor
Tomás Miguel
y Vezzani Raimundo.
Rosario, diciembre 6 de 1946. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.
e.30 dic.-N.° 4586-s.p|p.-v.4 feb.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Pcia. de Santa Fe, doctor Emilio R. Tasada, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6, de la Ley 8871 (Expte. 657, Colegio Electoral Rosario, Circuito 309), que a continuación se indican para que dentro de dicho plazo comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Abramovich Manuel
Arbide Ignacio
Arrondo Desiderio A.
Bianchi Osvaldo N.
Bibas Uhanón Jacobo
Boardman Juan Carlos
Cárdenas Marcos A.
Cerro Modesto de.
D'Aníbale Luis
[illegible] E.
[illegible]
Ferrari Pascual Juan
Florentino Salvador
Frontini Manuel Víctor
Gajer Gerzon
Gambetto Pedro Héctor
[illegible] Rodolfo Simón
[illegible] Julio Armando
Genovesi Alf[illegible]
Giavino Otto Sergio
Gómez Ricardo A.
Gómez Carrillo Manuel
González Dionisio F.
Grase Stephen Daniel
Gutiérrez Celestino J.
Iriauni Nicolás
Juárez Miguel Angel
Lagos Leopoldo
Martínez David Cirilo
Milesi Mario
Nieva Ernesto
Nervi Ricardo Luis
Novillo Cáceres A.
Ojanguren Juan Alberto
Parr Julián David
Posco Carlos Guerino

Rabinovich Héctor
Ranni Oscar Gil
Rodríguez Lezcano Carlos
Rodríguez Pérez Horacio
Romano Julio César
Schafer Otto Herman
Schilling Rinaldo Carlos
Scheweinhagan Germán Julio
Severini José
Siedman Herman Enrique
Silva Oscar Atilio
Sordelli Pedro Enrique
Spataro José
Tersoglio César
Tersoglio Rodolfo
Terzano Oscar Domingo
Topino José
Torres Guillermo
Tyrrel Roberto Cecil
Varesi Roberto Mansueto
Vargas Antonio Pastor
Ward Tomás Barnés Santiago
Webb Douglas Ricardo
Zorrilla Julio.
Rosario, Diciembre 5 de 1946. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.
e.30 dic.-N.° 4567 s|p.p.-v.4 feb.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario de Santa Fe, doctor Emilio R. Tasada, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente los infractores al art. 6 de la ley 8871 (Exp. 584, Colegio Electoral Carrizales, Circuito 409), que a continuación se indican, para que dentro de dicho plazo comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si así no lo hicieren.

Alarcón Anastasio Casimiro
Alarcón Andrés Alberto
Alarcón Ubilde Alfredo
Aymerich Antonio
De Filippi Carlos Antonio
Brizuela Antonio
Calvento Manuel
Ciampo José
Córdoba Hipólito Argentino
Cozzi Humberto Antonio
De Marco Francisco Nicolás
Escalante Pablo Primitivo
Ferreyra Luis
Mansilla Julián
Medero Máximo Alejandro
Menis Emilio
Pereyra Pablo
Pereyra Pedro Leoncio
Sánchez Bartolomé
Yanantuomo Croce Liberato
Rosario, diciembre 6 de 1946. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.
e.2 ene.-N.° 4603 s|p.p.-v.6 feb.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Pcia. de Santa Fe, Dr. Emilio R. Tassada, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar de la primera publicacion del presente, a los infractores al artículo 6.° de la Ley 8871, (Expte. 616), (oClegio Electoral Arteaga, Circuito 365), que a continuación se indican, para que dentro del dicho plazo, comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Beltrani Odo
Bertini Manlio Godofredo
Camiletti Dante Argentino
Ceballo Segundo
Cicarelli Alfredo
Cisneros Alejandro Raúl
Díaz Gerardo
Galiano Pío
Gigli Nelo Vicente
Gilson Pedro Angel
Giménes Miguel
Intra Angel Juan B.
Irure Torres Leonidas Manuel
Lombardi Natalio
Marelli Justo Enrique
Marelli Alberto Hugo
Martinogli José Francisco
Olmos Amado
Paolerosso Rodolfo Benito
Pereyra Rodolfo Venancio
Pupilli Humberto
Sánchez Florencio
Sarabia Francisco
Silva Zenón
Torres Rosario Froilán
Velázquez Emiliano
Videla Hipólito Carmen
Rosario, Diciembre 6 de 1946. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.
e.2 ene.-N.° 4607 s|p.p.-v.6 feb.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, doctor Emilio R. Tasada, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a los infractores al art. 6.° de la Ley 8871 (Colegio Electoral Chabás, Circuito 370, Expte.: 594) que a continuación se indican, para que comparezcan dentro de dicho término a estar a dentro de dicho término a estar a por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si así no lo hicieren:

Ailán Segundo Clemente
Aquino Oscar Tomás
Arriva Pedro
Avila Gregorio Aquilino
[illegible]
Barrionuevo Rogelio A.
Bortolotto Rogelio Orestes
Branchesi Pascual
Bualio Alfredo
Cane Luis Pedro
Carballo Vicente Francisco
Carnino Carlos Alberto
Cunich Felipe
Cuper Heráclito Ernesto
Cuper Nieve José
Chagay Emilio
Chiapello José
Dall Golle Luis Ricardo
Díaz Lázaro
Elchaej Alí Mahomed
Esticoni José
Fazzi Orlando
Fazzi Rinaldo
Ferreira Odulio
Ghirimoldi Enrique
Gómez Telésforo Ernesto
González Ricardo
Guadagnoli Nazareno
Guelvenzú Marciano
Guevara Julio Marcial
Guadolich Antonio
Gutiérrez Secundino
Heredia Roberto
Higuera Cándido
Juanto Benigno Santiago
Lascano Gabriel
León Alejo
Luna Pedro
Martínez Miguel
Masó Nuan Pedro Fermín
Mengacini José Constantino
Misto Eduardo Angel
Monastrolo Juan Pablo
Mora Manuel
Morales Tomás
Morelli Benedicto
Nardone Antonio José
Nonimo Juan Antonio
Ojeda Julio Francisco
Otta Eduardo Florencio
Otta Miguel Atilio
Peralta Benito Roque
Méndez Sabino Pascual
Menotti Luis Adolfo
Mira Luis
Morgan Carlos E.
Morgan Carlos Guillermo
Nordio Romeo Ambrosio
Ogan Arturo Alejandro
Ollero Fermín
Palacios Emilio José M.
Papaleo Eduardo
Peccioloni Ezzio J.
Pedraglio Fulvio J.
Pérez Juan
Piccoli Domingo
Quilici Juan
Reuter Carlos Lorenzo D.
Rodríguez Luis Oscar
Rojas Emiliano
Rotschy Octavio C.
Rufino Carlos Federico
Saikali Tewfick
Sánchez Martín J.
Savloff Adolfo
Soraire Antonio Miguel
Spinale José
Tormey Enrique
Valdez Victorio
Valentini Inocente
Verovic Simón

Rosario, Diciembre 5 de 194.. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.
e.30 dic.-N° 4576 s|p.p.-v.4 feb.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, doctor Emilio R. Tasada, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6.° de la ley 8871 (Exp 371, Colegio Electoral Rosario, Circuito 327), que a continuación se indican, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Agüero Amadeo
Alessio Ernesto
Alma Antonio
Anania Antonio
Arrotta Nicolás
Bello Alfonso
Bellotti Eusebio Valentín
Benítez Andrés Santiago
Bonapelch Eduardo
Brescia Mauro
Bucci Andrés
Caggiano Andrés
Calistro Evaristo
Campisi Luis
Causeca Rafael Roque
Canteli José Belarmino
Caporelli Salvador
Carlini Luis Alberto
Casares Carlos Alberto
Ciagolani Livio
Ciriello Savino
Cocca Nicolás
Cotronco Joaquín
Cruz Roberto
Champagne Lorenzo J.
Chiumiento Roberto
D'Andrea Miguel
Di Vito Félix
Escobar Alfredo Pedro
Esquivel José Ramón
Fula Ferdinando
Faleroni Dante A.
Farulla Domingo
Fernández Amado
Fernández Omar Abraham
Ferreyra Silverio
García Martín
García Teófilo Celedonio
García Nicasio Baldomero
Gareca Roque
Gauna Emilio
Gauna Martín
Gencarelli Demetrio
Geniale Julio
Gil Rafael
Gómez José
Goncebat Elías
González Pascual
González Ramón
Greco Alfredo Cosme
Grillet Miguel
Isturiz Oscar Eneas
Kargus Fernando M.
La Porta Salvador
Laso Angel Vital
Laso Néstor Oscar
Ledesma Ramón I.
Leguizamón Mesquiedes
Leone Miguel
Loguzzo Juan Natalio
[illegible]
López Anselmo A.
López José
Luchtenberg Juan C.
Mac Hannaford Eduardo
Manuzzi Pascual
Mariatti Francisco L.
Martino José
Mello Victorio
Menichelli Dullio A.
Molina José Manuel
Molinaro Alejandro
Monchablon Alberto H.
Montisarchio León
O... vano Salvador
... Justo
Olgain Jacinto Carlos
Oliva Olegario
Orbegozo Ildefonso
Palermo Roque
Palmieri Ludovico J.
Pampinella Angel Fco.
Pareja Enrique
Pendio José Ciro
Peralta Sebastián O.
Pinazo José
Pomes José Julio
Pompa Miguel
Posca Mario
Potenza Teodoro
Prano Pascual
Pullarde Juan Pablo
Ricardi Guerini
Rojas Guillermo
Rojas Marcial
Rosetti Lorenzo Carlos
Ruiz Ceferino Gualberto
Salort Irigoyen Radical
Sánchez Gabino
Sánchez Juan
Sequeira Hugo
Sofo Humberto José
Sotomayor Víctor Absalón
Tassini Ricardo Antonio
Tibaldi Carlos
Toldino Miguel
Toledo Oscar
Tripaldi Francisco Antonio
Tucciariello Antonio
Vázquez Marcelino
Vega José
Vicent Fructuoso José
Viglione Guillermo
Villalonga Carlos
Vitola Luis Alberto
Wagener Oscar Ricardo
Zalazar Juan José
Zizzamia Francisco.

Rosario, 5 de Diciembre de 1946. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.
e.30 dic.-N° 4579 s|p.p.-v.4 feb.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Pcia. de Santa Fe, doctor Emilio R. Tasada, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6, de la Ley 8871, (Colegio Electoral Rosario, Circuito 328, Expte. 570), que a continuación se indican, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si así no lo hicieren.

Acosta Gregorio
Aparicio Oscar Pedro
Ardoli Angel
Arenas Eduardo Oscar
A'Leandro Rafael Angel
Aiello Raimundo
Banadia Ignacio
Bazet Juan Pedro
Belleggi José Marcos A.
Bernard Manuel
Bernardo Antonio
Berraondo Francisco G.
Bertone Marcelo
Blumberg Carlos
Bolognesi Bruno Carlos
Borsi Osvaldo Armando
Bravo Oscar Naum
Castro Venancio
Catánia Vicente Pablo
Ceballos Aníbal
Centeno Cayetano
Cildoz Ayestaran Emeterio
Curto Roberto
Chaminaud Carlos
Degasperi Américo
Della Rosa Luis Angel
Dermine Antonio
Díaz Juan José
Díaz Manuel Emiliano
Díaz Miguel Arturo
Durey Tulián Pablo A.
Fanelli Domingo
Fernández Juan Carlos
Ferrari Natalio
Ferraris Rubén
Flamini Enrique Dgo.
Fontela Juan José
Gagliano Ciro
Gómez Dionisio
González Bernardo
González José Isidro
González Manuel Rubial
Langui Juan
Lapresa Orlando Mario
Lupo Abraham
Martín Pedro
Maurizi Mariano
Mansilla Luis
Menjibar Daniel
Mitelman Jacobo
Mugueta Santiago
Musella Valeriano
Orbe Eusebio
Oromí Manuel José
Ortiz Mario Ricardo
Palmas Angel María
Pascual Agustín
Paúl Gregorio de
Pieroni Carlos Alberto
Pinasco Antonio
Platero Antonio
Quiroga Bernardo
Ramírez y Ortega F.
Raposo Jorge
Reparaz Javier María
Riaño Paulino Eloy
Rivarola Pablo J. A.
Rocha Francisco Juan
Rodríguez Juan de Dios
Saldías Juan
Santi Antonio Florencio
Santoni Roberto
Santucho Ramón Clemente
Schmidt Rodolfo Jorge
Sisniega Jorge
Solari Juan Fernando
Steola Conrado
Strafaccio Antonio F.
Strumia Sebastián A.
Til Valentín
Torres Ignacio
Trejo Osvaldo José
Varela José María
Vázquez Sergio
Verón Barbarito Isidro
Zíngaro Vicente.

Rosario, Diciembre 5 de 1946. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.
e.30 dic.-N.° 4566 s|p.p.-v.4 feb.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Emilio R. Tasada, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a los infractores al Art. 6o de la Ley 8.871 (Expte. 601 - Colegio Electoral Armstrong, Circuito 402), que a continuación se detallan, para que dentro de dicho plazo comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito arriba expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieron:

Barbieri Leopoldo José E.
Beltramo Antonio
Britos Baldomero
Ambieni Héctor
Burdet Héctor Enrique
Cabrera Facundo
Cano José
Cisterna Mario Marcelino
Destefanis José
Fernández Luis A. de S. J.
Fonseca Martín
Guerry Alberto
Heredia Clemente
Lane Herberto
Martínez Eudor
Mengarelli Sigilfredo
Moreno Juan Sixto
Novaro Horacio Erasto
Oliva Gregorio
Ponce Juan Sixto
Tapia Federico
Tejeda Mercedes
Varayoud Alejo Claudio
Vega Osvaldo
Zanotti Amadeo
Ayala Julio César
Batle Juan Jaime
Bisio Antonio Lorenzo
Brun Juan Adolfo
Bustamante Eduardo
Catano Manuel
Cardozo Ramón Hermógenes
Dávila Agapito
Duvini Vicente
Fischer Marcelo Emilio
Godoy Armando
Guevara Julio Víctor
Jaeggi Enzo Víctor
Linares Manuel
Mengarelli Federico
Moitre Higinio Agustín
Nallino José
Oento Néstor
Oviedo Carlos
Scarafoni Alfredo
Taschetta Miguel José
Torres Hipólito Casiano
Vargas Lorenzo
Zandrino Pedro.

Rosario, Diciembre 9 de 1946. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.
e.30 dic. N° 4569 s|p.p. v.4 feb.

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Rosario, Pcia. de Santa Fe, doctor Emilio R. Tasada, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6.° de al Ley 8871, (Código Electoral Rosario, Circuito 559, Expte. 533), que a continuación se indican, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito antes expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Agüero Juan
Aguirre Gerónimo
Alegre Irineo Ubaldo
Algarañarás Eduardo
Altube Edmundo Abelardo
Alvarez Juan Cruz
Argarañaraz Eulogio M.
Arias Domingo A.
Bacceillieri José
Barbarito José
Baronti León

Barranco Zenón
Barrionuevo Esteban N.
Becker Juan
Bengolea Luis Angel
Bosch José Serafín
Bruza Andrés
Caballero Alejandro J.
Cabrera Carlos Gabriel
Caracciolo Felipe
Cariati Francisco Juan
Casal Benito
Castelli Pedro
Cortese Juan
Cuberti Juan M.
Cavido Vicente
Chappel Cayetano
Dalton Carlos V.
Degamutti Alberto
Del Coro Justo
De Zan Emilio
Díaz Alfonso
Diris Gregorio
Distéfano Salvador
Di Stéfano Emilio
Esparrarno Alfredo
Federighi Ezio
Florifio José
Figueroa Vicente
Florito José
Fuses Raúl Perfecto
Gago Juan Roberto
Galindo Genero Crespin
Galiussi Humberto
Galván Antonio
García Juan Antonio
Gazzo Felipe
Gennaro Manuel
Romenza Luciano
Gómez Mermenegildo
Gómez Marcelo
González Alberto
González Ambrosio
González Antolín
González Mariano

González Hilario T.
Goñi Bernardino
Gordillo Domingo
Guevara Néstor Raúl
Heudeler Mauricio
Irigoyen José Marí
Juárez Filemón Cecilio
Kamione Pablo
Lamari Antonio
Larrandaburu Gregorio

León Rufino
López José F.
Lucci Luis Antonio
Llopart Manuel
Maidana Juan José
Marino Luis Juan
Marques Antonio
Marrone Roberto Arturo
Martín José Virgilio
Martínez Francisco
Martínez Gaspar
Marvulli Nicolás
Masso Lauco Inocencio
Mazza Angel
Mazzara Roberto

Miño Gregorio Naciano
Mombelli Alberto Juan
Monfrino Alberto
Mongiovi Gregorio
Monteagudo José
Montiel Carlos
Naimo José Andrés
Narnini Edgardo Pablo
Narváez Loza Miguel
Nauruschat Betrán Guillermo
Novarese Domingo Fco.
Olea Justo Pastor del
Papetti Héctor
Pellicer Juan Antonio
Peña Alfredo
Pereyra Julio Agustín
Pra Juan Bautista
Pra Julián
Pappo Ambrosio Nicolás
Raveglia Juan Antonio
Rodríguez Tomás
Roldán Antonio
Romanello Juan
Romero José
Rothen Carlos Fridelino
Sáenz Federico
Sala Romero Marín
Saranido Victorio
Schnider Gedale
Serra Pascual Felipe G.
Serra Alberto Mateo
Salina César Bernardo
Strezzinro Enio
Tejeda Lucero Domingo
Tirand Francisco
Tramonti José María
Varela Domingo
Travaglia Carmelo
Alfredo José
Primo Luis
Adolfo
Zavalla Juan Manuel

Zurita Claudio Oscar
Aguilera Benedicto
Aguirre Angel Teófilo
Arriola Federico Roberto
Barelli Enrique Edgar de
Brez Guadalupe
Buenaventura Antonio
Burgueño Oscar
Carranza Manuel
Castillo Vicente Horacio
Coria Ernesto
Costa Luis Ernesto
Davier Félix
Del Monti Carlos A. M.
Di Falco Mariano
Di Santolo Emilio Dgo.
Ferreyra José María
Giacobbe Francisco
Hernández Arsenio
Ernández Arsenio
Lemos Alcibiades
Lister Vicente
López Albino
López Francisco Miguel
López Mario Victorio
López Oscar Cecilio
López Ramón
Machuca Encarnación
Manavella Juan A.
Olivares José
Pérez Leonardo
Prato Luis Argentino
Rispero Ramón Hugo
Samborsky Oscar Romualdo O.
Zolezzi Donato
Zolezzi José Rogelio
Buenos Aires, Diciembre 5 de 1946. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.
e.30 dic.-N.° 4571-s|p.-v.4 feb.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Pcia. Santa Fe, doctor Emilio R. Tasada, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6.° de la Ley 8871 (Colegio Electoral Casilda, Circuito 368 b. Expte. 617), que a continuación se detallarán, para que dentro de dicho plazo comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito arriba expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:
Benega Ramón Agustín
Mattiazzi Luis Nadal Benjamín
Raimonda Francisco Florencio
Tieppo Guerino
Rosario, Diciembre 6 de 1946. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.
e.8 ene.-N.° 4609-s|p.-v.6 feb.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Pcia. Santa Fe, doctor Emilio R. Tasada, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6.° de la Ley 8871 (Expte. 537, Coleg. Electoral, Circuito 301), que a continuación se indican, para que comparezcan dentro de dicho término a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito antes expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:
Alfonso Eduardo
Altamirano Eugenio Armando
Alvarez Luis
Andorno Luis Antonio
Andrade Ramón Nicolás
Arce Martín Mario
Arias Carlos Teófilo
Avellaneda Florentino
Ayala Calixto
Ayala Lito Heraldo
Basualdo Dolores
Bertodato Jorge Gabriel
Bloise Salomón
Bravo Fortunato
Burgesser Raúl Roberto
Caceres Alejo Francisco
Cerpa Hilarión Facundo
Coliazo Carlos Rosendo
Compiani Juan Rosario
Copello Rómulo F. E.
Coronel Nicolás
Correa Carlos Alberto
Crosci Testoni Pedro
Cuaranta Pedro
Cúneo Juan
De Ferrari Francisco P. G.
Del Bono José Héctor
Destéfano Florencio Segundo
Díaz Lorenzo
Díaz Lucio Florencio
Di Marco Antonio
Di Palma Francisco
Esquivel Juan de Dios
Evangelista Pedro Juan
Fabro Américo
Fedele Luis
Fernández Miguel

Ferreyra Daniel
Fracchi Alfonso
Fracchi Alfonso Arnaldo
Fracchi Remigio Angel C.
Gatti Carlos Pedro
Gil Francisco
Giménez Alberto Eulalio R.
Godoy Natividad
González Juan Julián
Ibarra Lorenzo Manuel
Insfrain Laureano
Ippolito Salvador
Lamberti Luis Pablo
Lescano Eduardo José
Levinton Efroín
Lucas Hilario Ramón
Luque Ciríaco
Maresma Helios Luis A.
Mercancini Serviliano
Molinari Buenaventura
Morales Alejo Esteban
Murua Juan de Dios Timoteo
Ortiz Juan Carlos
Palomeque Enrique
Pedrozo Francisco
Pereyra Isidoro Fernando
Perfumo Francisco
Agustín
Quintana Ceferino Mercedes
Reyes Oscar Ovidio
Ricci Juan Julio
Rivero Arturo
Rodríguez Héctor
Rodríguez Alejandrino
Romano Juan Raúl
Romero Robustiano
Salti Alfredo
Sánchez Arturo Eduardo
Sánchez Juan Crisanto
Sarabia Marcos
Servin Federico
Sosa Colman Juan B.
Suárez José Ramón
Suso José Matías
Torres Carlés Ernesto
Vallejos Antonio
Vieli Raymundo Pridolin
Villarrubia Tomás
Wilson Daniel James
Willi Alberto Pablo
Rosario, Diciembre 5 de 1946. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.
e.30 dic.-N.° 4588-s.p|p.-v.4 feb.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, doctor Emilio R. Tasada, se cita, lama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6.° de la ley 8871 (Exp. 559, Colegio Electoral Rosario, Circuito 307), que a continuación se indican, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho, en la causa que se les sigue por el delito antes expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:
Acevedo José Luis
Acht Guillermo Juan María
Alberdi Jorge Raúl
Alvarez José Lorenzo
Amaya Guillermo
Anchava Agapito
Arellano Marcelino
Avena Higinio Francisco
Aviles Ismael
Avogrado Alfredo
Benedict John Alan
Bibby Walterio
Blanco Francisco
Bolognesi Bruno Francisco R.
Bossio Santos Cipriano
Bruera Esteban
Buchler Luis Renato F.
Buono Luis
Bustamante Juan Carlos
Bustos Evaristos
Bustos José Armando
Buzzi Federico
Caminos Ramón
Campos Pedro Fernando
Canteros Ramón Pedro
Capitani Eduardo Domingo G.
Cavo Giorgio Gaetano
Censi Elcio Oscar
Ciapera Bartolo
Corcuera Pedro Saturnino
Cortez Galiveno Pedro
Chiarito Miguel
Dallabona Lorenzo Juan Gino M.
Damato José
Digiacomo Oscar José
Di Sandro Alfonso
Dober Juan Carlos
Ducamp Cecilio
Emery Duglas

Fabregas Julio José
Farías Secundino
Fernández Guillermo
Ferraroni Alberto J. E.
Gabenara Pedro
Galicer Roberto F.
Gambino Angel
García José Bonifacio
Ghidiglia Francisco H.
Gigena Marcos Domingo
Goddard Maurice Naismith
Godoy Demetrio
Gómez Feliso Ramón
Gómez Mario Augusto
González Juan Francisco
González Manuel
González Ricardo Rodolfo
Elliot Humberto Marcial
Herera Ahuada Juan
Jaime Eleuterio Gabriel
Jardel Alberto Augusto
Joyce Wilfred Norman
Julian Alberto Julián
Jurado Jorge Francisco
King Ricardo Carlos
Limousi José
López Antonio Marcial
López Carmen Fortunato
Matecón Juan Felipe
Maricotti José María
Martinolich Noé
Martiño Jesualdo
Marul Luis Alberto
Matelo Andrés
Mendoza Ricardo Pedro
Moreno Cayetano Evaristo
Moyano Horacio
Muñoz Domingo
Olivera Julio Ramón
Ortiz Enrique
Oviedo Rufino
Oviszach Anselmo
Oyola Anselmo P.
Pardo Héctor Omar
Parodi Carlos J.
Pascal Enrique Natalio
Pedernera Heriberto Florencio
Peralta Juan Carlos
Piralli José Luis
Prats Julio Francisco
Rafaeli Eusebio
Risso Félix
Rodríguez Clemente
Rodríguez Ruiz Angel
Scrimia Armando D.
Sforsini Angel Alberto E.
Soboliosky Marcos
Sosa Daniel
Spadoni Antonio
Spasiani Juan José
Spasiani Miguel
Steinsleger Eduardo M.
Tejeda Ernesto
Terzano Bartolomé
Tori Atilio Luis
Torino Emilio
Torre Antonio Estanislao
Torres Juan Bautista
Torres Juan José
Trabuchi Segundo C. C.
Troilo Nicolás
Valerio Nicolás
Verdún José
Vidal César
Villa Larroudet Joaquín J.
Villar Rodolfo Ramón del
Villavicencio Justo
Viña Héctor
Vives Fernando.
Rosario, Diciembre 5 de 1946. — Guillermo Jorge Saccone
e.30 dic.-N.° 4575-s.p|p.-v.4 feb.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Pcia. Santa Fe, doctor Emilio R. Tasada, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6.° de la Ley 8871 (Colegio Electoral Los Quirquinchos, Circuito 374, Expte. 5..), que a continuación se detallarán para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito arriba expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:
[illegible]

Carreras Cándido
Casas Cándido
Codazzi Virgilio
Corvalán Genaro
Corvalán Pedro
Croceto José Agustín
Dainotto Luis
Díaz Marcos Raúl
Di Constanzo José
D'Rico José
Echarri Luis Ramón
Farruggia Carlos
Farruggia Francisco
Fontonello Isidoro
Foresta Amelio Héctor
Giménez Juan
Giro Juan
González Crescencio Victoriano
Gutiérrez Neris
Hernández Evaristo Lorenzo
Hidalgo Camilo
Hidalgo Higinio
Hidalgo Roberto Francisco
Hofman Fernando
Ibarra Antonio
Ibarra Raúl
Jaime Alberto
Jurado Honorio
La Potta Salvador
Lazo Emeterio
Leal Carlos María
López Ramón Cayetano
Mato Antonio
Maza Fernando César
Medina Damián
Mendoza Gabino
Merlo Santos
Miranda Ramón Francisco
Mussio Eliseo Delfín
Paoletti Pedro
Pedraza Tomás
Peiró José
Peralta Gervasio
Pérez Eduardo
Plano Vicente
Pupulín Saúl
Reina Lorenzo
Reynoso Francisco Gabriel
Ricarte Roque
Rivella Luis
Ruiz Juan Dorancel
Santillán Rómulo
Sobosco Antonio
Solé Oscar
Solís Felipe
Solturas Miguel Felipe
Soria Francisco
Terrazzini Gregorio
Terre Antonio Pablo
Triachini Ernesto Juan
Truzzi Emilio Arturo
Valdés Honorato
Villarreal Carlos
Zalazar Isaac
Zurita Segundo
Acosta Antonio

Rosario, Diciembre 6 de 1946. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.2 ene.-N.º 4611-s|p.p.-v.6 feb.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Pcia. de Santa Fe, doctor Emilio R. Tasada, se cita, llama y emplaza po el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a los infractores al Art. 6, de la Ley 8.871 (Colegio Electoral Rosario, Circuito 323, Exp. 575), que a continuación se detallan, para que dentro de dicho plazo comparezcan a estar a derecho en al causa que se les sigue por el delito arriba expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Abalo José María
Ackermann Alberto N.
Adsarias Francisco Jaime
Alzornoz Ramón José
Almada Gabino Rosario
Alsina Guillermo
Amadori Emilio
Angueira Tomás Isidoro
Aranda Eleuterio
Aranda Mario Eduardo
Arce Víctor Trifón
Aversano Gilberto
Ayala Emilio
Azula Adán
Ballejo Ernesto
Bancher Quirino
Becerra y García Lorenzo
Benegas Juan
Benítez Vidal
Bicetti Rómulo Armando
Bombechi Humberto Pedro
Borré Rogelio
Brach Rodolfo Victorio
Bravo Severo Ramón
Brest Aquilino
Cabral Cirilo
Cabral Gregorio
Cabrera Vicente Fco.
Cal Severino
Calizzano José
Canegalli Santiago
Cano Vicente
Capitanich Pablo
Capoluongo Hugo Andino
Carballa Francisco
Carriquiri Juan Alberto
Castillo Ramos del Rosario
Castro José Nicolás
Ciompi Joaquín
Córdoba Oscar
Cornejo Francisco
Coronel Francisco
Coscarelli Juan Ramón
Cremonesi Antonio
Crespo Gabriel
Chañi Antenor Segundo
Chapel Armando
De Gaetano Danta Luis
Dalella Aníbal Matey
Dos Reis Enrique
Durán Alejandro
Eguiguren Víctor
Fernández Antonio
Fernández José
Fernández Juan
Fernández Miguel Angel
Ferro Eugenio
Flores Secundino
Florez Ambrosio.
Garro Costanzo
Gieco Emilio Fernando J.
Gimelli y González A.
Giménez Angel
Giraud Adolfo
Giré Enrique Marcelino
Goitía Fermín
Gómez Juan Manuel
Gómez Manuel María
Gómez Toribio
González Angel
González Demetrio Severo
González Hipólito A.
González Tomás A.
Guevara Juan Carlos
Guzmán Sebastián
Hermosid Cirilo
Herrera Sixto
Hick Samuel
Juanto Enrique
Lacourade Julio Luis
Lencina Eugenio
Lombardo José
López Jacinto Ramón
López Pedro Lucio
López Roberto
Ludueña Mauricio J. D.
Luna Justo A.
Luna Pedro Pablo
Madeo Leonardo
Maliandi Antonio
Marcenaro Vicente
Marino Antonio
Martínez Antonio
Martínez Domingo Ramón
Medina Ramón
Méndez Bartolomé
Meza Ambrosio Nicolás
Meza Juan Cirilo
Moncada Felipe Jorge
Mora Manuel
Moreno Elio Alberto
Novelli Alfredo
Ojeda Víctor Francisco
Oliva Pablo
Oliveira Vicente
Olmedo Pedro
Olmos Manuel
Oxilia Carlos
Oyola Ricardo
Paladini Armando E.
Pasquali Bernardo
Patella Juan Felipe
Paz Horacio Cándido
Paz Simón
Pérez González Diego
Petit Edgardo Alfredo
Piacenza Esteban
Pomares Amadeo
Previtali Santiago
Puig Carlos María
Ramírez Fco. Antonio
Ramón Miguel
Ricci Rodolfo A.
Ríos Norberto de los S.
Riveros José Ramón
Rodríguez Alejandro J.
Rodríguez Gustavo José
Rodríguez Isaac León
Rodríguez Vicente
Roja Armando
Roldán Eusebio Armando
Roldán Exequiel
Romano Rafael Juan
Romero Ricardo
Romero Rodolfo Florentino
Romero Tomás
Rosales Guillermo
Salguero Catalino Ramón
Salinas Julio Alberto
Sánchez Bartolo
Santón Luis
Serosoppi Juan
Schiappa Pietra Domingo
Schemoele Germán Enrique
Segura Justo Tiburcio
Silvero Saturnino
Soria Cornelio
Soria Juan R.
Sosa Aristóbulo
Stiepovich Esteban E.
Tarragona Julio
Tolosa Juan
Tommasi Carlos
Toranzo Gregorio
Torio Fernando Luis
Torres Agustín
Torres Hilario
Torres José F.
Tortella Silvestre B. y M.
Trotta Salvador
Udrie Antonio Bonifacio
Vanpocko Augusto
Vergara Joaquín
Videla Angel
Villalba Marcos M.
Vivas Valentín.

Rosario, Diciembre 9 de 1946. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.30 dic. Nº 4560 s|p.p. v.4 feb.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Pcia. de Santa Fe, doctor Emilio R. Tasada, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6.º, de la Ley 8871 (Colegio Electoral Rosario, Circuito 326, Expte. 572), que a continuación se indican, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si así no lo hicieren:

Abraham Juan José
Acuña José M.
Alvarez José María
Ambrosino José
Arias Ricardo
Asencio Angel Vicente
Azcurra Venancio Melvo
Barberio Carlos
Bazán Carlos Exequiel
Bazan José Eduardo
Belotti Carlos Pascual
Benito Eloy
Bermúdez Antonio
Bertolin Alberto Tomás
Blanco Félix
Bolego Ferdinando
Bravo Ricardo Antonio
Calle Julián I. P. M. de la
Campo Agustín del
Cano Hugo
Carballo Domingo
Casella Vicente
Castillo Ramón Emilio
Cei Rómulo José
Córdoba Prudencio Luis
Corzo Ernesto
Coviello Francisco
Dejman Moisés
D'Estéfano Francisco A.
Destéfano Juan
[illegible]
Devitta Nicolás
Díaz Esteban Reyes
Falliase Raúl
Féjula Teodoro
Fernández Toribio
Ferraro José
Folguera Feliciano D.
Gamalero Lorenzo
García Francisco Justo
García Héctor
Giordano Francisco
Giorgio Alfonso
Gogna y Lacaste Luis L.
Goicoechea Marcelino E.
Goicoechea y Garayar Edo.
Goicoechea y Garayar María
Gómez Angel Nicéforo
Gómez Francisco Juan
Gorosito Carlos
Guerrero José Fabián
Guita Augusto
Haure Julio
Ignisci Pedro
Iuchauspe Mario César
Isacson Adolfo
Jalil Miguel Gerardo
Juan Jorge
Kamenetzky Isaac
Laure Alfredo Salvador
Lazzarini Emilio Julio
López Andrés
López Pedro Pascual
Martín Niño Eustaquio
Martínez Gregorio N.
Masón Umberto Primo
Mogilvsky Mauricio
Orco Raúl Antonio
Osuna Albino
Oviedo Marcos
Palermo José
Peduzzi Pedro Alberto
Peirone Juan Agustín
Pereyra Segundo
Pérez Ennio Romeo
Pezzotta Juan
Pringles Luis
Ragahky Miguel
Raimondi Pedro
Ratón Arturo
Rávani Augusto César
Rebechini Carlos F.
Riscini Domingo
Rizzo Aldo
Rodríguez Ramón
Rosa Andrés Santos
Rozza Antonio
Rubini Domingo
Sangra Ricardo Juan
Schiavone Mario Luis
Schivalocchi Carlos A.
Sierra Juan Luis
Steffenino Vicente
Stiza José Jesús
Stoisa Enrique Luis
Tarantino Tomás
Testa Aníbal Exequiel
Tomaino Rosario
Tomalino Manlio
Torres Angel Rogelio
Toullier Juan
Traverso Francisco Emilio
Urmeneta Luis Angel
Varela Bonifacio A.
Varela Eustaquio
Vega Baldomero
Velázquez Gertrudis
Viana Miguel
Videla Juan Gualberto

Rosario, Diciembre 6 de 1946. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.30 dic.-N.º 4569 s|p.p.-v.4 feb.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario Provincia Santa Fe, doctor Emilio R. Tasada, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al Art. 6.º de la ley 8871 (Colegio Electoral Rosario, Circuito 312, Expte. 555), que a continuación se detallan, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si así no lo hicieren:

Albornoz Luis José
Apazeque David
Aragona Dario Vicente
Armoa Avelino Aureliano
Arrizabalaga Julián
Baumann Carlos
Beraza Pedro Cipriano
Boglione Luis
Bosco Enrique Juan F.
Bosco Juan
Braunstein Arón
Brigati Pistor José L.
Britos Renaldo.
Brugger Carlos Teófilo
Calegari Benito
Caminatta Juan Carlos
Carello Adolfo
Carona Domingo
Carnevale Juan Carlos
Carpfen Jacobo
Carranza Ernesto A.
Carrera Andrés
Casarín Antonio Juan
Casiva Manuel Arturo
Claudi Roque
Contarino Humberto L.
Coppa Alfredo
Coria Venancio Oscar
Couper Meyer
Chazarreta Antonio
Deheza Carlos Augusto
Díaz Ramón Julio
Di Cristófaro Víctor D.
Docanto Pedro José
Faerman Ramón
Fernández Antonio
Fernández José
Ferrari Roque
Fideleff Mario Natalio
Frontera Elitar Mario
Gabrielli y Talman José
Garay Fausto
Gelbaum Isaías
Gerin y Brunasso Higinio
Godoy Francisco José N.
Grau Beruj

Guía Damián de la
Hernández Luis Horacio
Hernández Victor Clodomiro
Herrera Manuel
Iglesia Vicente M. de la
Incisrrano Francisco P.
Kaplan Jorge
Karmasino David
Lamuraglia Andrés Adolfo
Livman Elías
Lo Cicero Bernardo
López Alberto Laureano
López Enrique
Lueso Benito
Luke Carlos Ramón
Maldonado Damaso Reinaldo
Marinelli Miguel
Martínez Morón M.
Masramon Alfredo D.
Mastropaolo Carmelo
Noriega Bilbao J. J.
Olivera José Bernardino
Bainecyra Juan N.
Peláez Ortega Francisco
Pereyra Irineo
Pintus Constantino F.
Pizzenia Nicolás
Podestá Antonio José
Ponce Manuel
Quiroga Ignacio A.
Regairaz José Marcelino
Ripolone Francisco
Rivera Severiano
Rodríguez
Romeo
Ronchi Atilio P. M.
Rosich José Jaime Pablo
Rosselli Ezio Luis
Russo Severo Teobaldo
Ruvinsky Salomón
Sabatini Eugenio Juan
Salvia Vicente Salvador
Samuilof Jaime
Solis Arturo
Stofblat Naum
Taccetta Luis
Tannorella Carmelo
Torre Juan Carlos de la
Torres Alberto Amado
Trestailhio Juan
Varone Carlos José
Vázquez Florentino
Verfaille Eduardo Rafael
Vlaeminck Adolfo
Ymperiales Juan
Yrasusta Alberto Conrado L.
Zinny Antonio Arturo
Rosario, Diciembre 6 de 1946. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.
e.30 dic.-N.º 4580's.p.p.v.4 feb.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Prov. de Santa Fe, doctor Emilio R. Tasada, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al art. 6.º de la ley 8.871 (Exp. 463, Coleg. Electoral Villa Constitución, Circuito 384), que a continuación se indican, para que comparezcan dentro del dicho término a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito antes expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:
Agustín Manuel
Alfonso Sánchez Domingo
Algarañá Marcial
Almada Pedro
Almirón Rosario Faustino
Alvarez Luis Agapito
Andino Ricardo
Andino Vicente Evaristo
Bacal José Nicolás
Baez Alberto
Bamnatsi Alejandro A.
Bamnasti Alejandro A.
Barba Dante
Bartolomei Antonio
Ben Roberto Paulino
Benedict Adam Charles
Bernardi Pedro Mario
Bernardi Raúl
Bon Juan Leonardo
Boscacci Roberto Juan
Bugallo José Manuel
Calonge Julio Lister
Capriotti Luis Urbano
Carmona Antonio
Carranza Blas Dimas
Casas Miguel Roberto
Casey Juan León
Casini Angel Martín
Castaño Santiago
Celio Simón Agustín
Celis Francisco Solano
Celis Juan Simón
Censi Adolfo
Cicarelli Luis Alejandro
Cingolani Horacio Juan
Codd Guillermo Juan
Córdoba Ramón Crespín
Corengia Manfredo Antonio
Correa Benigno
Correa Héctor Santiago
Cortés Oscar Israel
Cucchiardi Nicolás
Díaz Benito
Domínguez Catalino
Drinka Juan
Duarte Fabio
Dúmez Pedro
Egman Juan
Emmermann Otto Emilio
Escobedo Heraldo José
Español Manuel
Espíndola Julio Roberto
Farías Manuel Marciano
Farrando Amadeo Martín
Fava Juan Tomás
Ferreras Agustín
Ferreyra Tránsito
Ferreyra Aldao M. E. del C. de E.
Domenech Juan José
Dosse Tomás Nicolás
Estévez Juan Luis
Fiori Héctor
Flores Manuel Enrique
Franchetti José
Frías José Exequiel
García Angel Blanco
García Pedro
Garcilazo Esteban Gabino
Garvarini Nicolás
Gatica Emilio
Giménez Inés Ramón
Giménez Julio Tiburcio
Giovannetti Humberto
Gómez Roberto
Gómez Zacarías
González Eduardo
Gorosito Pablo
Gualda Jaime F.
Fernández Adán
Herrera Remigio
Ibarra Ismael Pascual
Lateza Rufino Ramón
Lencinas Gabino
Lobato Daniel Luis
Lopardo Ernesto
López Félix Meide
López Juan del Rosario
López Venancio
Machado Angel Casiano
Machado Juan Carlos
Maggioni Orlando Higinio
Malchiodi Juan Daniel
Manzano Samuel
Martínez Angel
Meniguelli Umberto
Micelli Leonardo
Micelli Leonardo Antonio
Migliavaca Fidel
Mignaco Ricardo Mauricio
Molisano Camilo Fernando
Moreyra Cipriano
Mostafa Jesús
Navarro Héctor
Negri Pedro Ambrosio
Neme Carlos Julio
Nolle Pablo
Núñez Justo
Oliveras Roberto
Opio José Basilio
Parisi Francisco
Pedernera José María
Penco Osvaldo
Peñaflor Raúl Genaro
Pepe Rafael
Peralta José Francisco
Pereyra Benito Elías
Pereyra Sebastián Aparicio
Picabeam José A.
Piedrabuena Alfredo Manuel
Pintos Francisco Javier
Ponce Víctor
Portillo Blas
Pozo Francisco Ismael de
Puyo Mariano
Ramírez Enrique
Ramírez José
Ramos Amadeo Alfredo
Reinoso Miguel
Riganto Carmelo
Ríos Francisco
Rodríguez Adrián Armando
Rodríguez Antonio
Rodríguez Darío
Rodríguez José
Roggero Adolfo
Roldán Juan Carlos
Roldán Sotelo
Romero Máximo
Salmoral Anastasio
Romero Ruperto Leandro
Rondán Juan Feliciano
Ronqui Juan
Rossin Juan Carlos
Saloy Víctor
Sánchez Carlos María
Sajal Esteban
Sosa
Strembell Francisco
Tisera Gerardo
Torti Armando Domingo
Torti Luis
Torti Pedro Ernesto
Traverso Carlos Sebastián
Urteaga Juan Alberto
Uviedo Pascacio Andrés
Valdez Justo Feliciano
Valles Pedro Antonio
Vangioni Cayetano Mario
Vangioni Raúl
Vencedor Francisco
Vidaurre Luis
Yotti Pascual José
Rosario, diciembre 6 de 1946. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.
e.30 dic.-N.º 4584 s|p.p.-v.4 ene.

Por disposición del señor Juez de Federal de Rosario, provincia de Santa Fe, doctor Emilio R. Tasada, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al Art. 6.º de la Ley 8.871 (Exp. 547, Coleg. Electoral, Empalme Villa Constitución, circuito 384 A), que a continuación se indican, para que comparezcan dentro de dicho término a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito antes expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:
Amuchástegui Lucas Eliseo
Argirofo Haroldo Efraín
Bellauti Alberto Eusebio
Benavidez Atolio
Busemma Luis
Cochero Aníbal Faustino
Domingo Juan Enrique
Herrera Rufino Manuel
Laena Emilio
Lovotti Francisco
Lozano Luis del Tránsito
Mancini Guerino Rodolfo
Marazzi Juan Bautista
Marazzi Roberto Atilio
Montiel Mauro Fausto
Randazzo Pedro
Rosario, diciembre 6 de 1946. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.
e.30 dic.-N.º 4582-s.p.|p.-v.4 feb.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, provincia de Santa Fe, doctor Emilio R. Tasada, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al Art. 6.º de la Ley 8.871 (Exp. 604, Colegio Electoral de Las Rosas, circuito 404 A), que a continuación se indican, para que comparezcan dentro de dicho término a estar a derecho, en la causa que se les sigue por el delito antes expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:
Acosta Roque Magín Ignacio
Agüero Transfeg
Alcaráz Antonio Telmo
Alvarracín Francisco
Argüello Apolinario L.
Barrera Félix Armando
Bordón Diolindo María
Brucks Manuel Juan Antonio
Bustamante Jorge Martín
Calderón Marcelino
Colanero Domingo
Comisso Gerardo Dante
Cornaglia Rodolfo Juan
Cuello Francisco Remigio
Cuello Montiel Juan
Echenique José
Espinoza Luis
Fernández José Antonio
Forchino Joaquín Atanasio
García González Juan
Giménez Francisco
Gómez José Ignacio
Gorr Guido
Grampasso Paulo
Guardatti Pilar Esteban
Gutiérrez Florentino
Herrera Jesús Serafín
Holguín Alejandro Epifanio
Lapoublo Carlos Alberto
Leineker Juan
Lionatto Francisco
Luna Alejandro
Maldonado Robustiano Gregorio
Marro Armando Florindo
Mendizábal Horacio
Mesa Cipriano Antonio
Moccagatta Esteban Oscar
Moreira Pío Moyano Felipe
Natali Armando
Náñez Arsenio
Onaindia Isidoro
Onésimo
Patrick Toribio Crispín
Pérez Santiago Edmundo
Ponzio Ernesto
Reguuaga Manuel Marcelo
Ripoll García Vicente
Acuadro Marcelino José
Aguiar Mario Bernardino
Almada Aureliano Mario
Aparicio Segundo Santiago
Alcáraz Victorino
Biso Juan Lorenzo
Brito José Oscar
Bulacio Eleuterio Perpetuo
Cabrera Julio
Carati Alfredo
Colanero Juan
Cornaglia Deolindo Domingo
Cornejo Vicente Raúl
Cuello Juan Crisóstomo
Dios José de
Espíndola Ramón Lindauro
Farías Heraclio Floro
Ferrari Rogelio Raúl
Galván Gumersindo Servando
Giménez Florentino del Rosario
Giovanelli Francisco
Gordillo Anastasio
Gould Santiago José
Guallán José Lindor
Guinard Horacio Carlos
Gutiérrez Héctor Pastor
Herrera Norberto
Landrein Alberto
Laspina Angel
Linares
López
Mansilla Ricardo José
Méndez Juan
Mercau Jorge Nicasio
Miranda Vicente
Montechiano Armando
Moyano Felipe Sixto
Navarro Moisés
Oliva Néstor Cristino
Ordoñez Nicanor
Pallarés Eusebio
Pérez Enrique
Pignolo José Pascual
Quevedo Moisés
Reivero Cirilo
Rodríguez Camilo
Rodríguez Emilio
Roffe León Marcos Enrique
Rodríguez Juan Bautista
Romero Isidro Peña
Sanduay Miguel
Tapella Carlos Bautista
Toledo Honorio Máximo
Torres Juan Pilar
Vandamarin Héctor Antonio
Varanini Antonio
Waiserman Samuel
Yrisarri Marcos
Henning Lambinen
Sala José Salvador
Storey Guillermo Blackmore
Rodríguez Oscar José
Rolandelli Andrés E.
Rolando Juan Armando Luis
Sánchez Miguel Pascual
Tajomioski Antonio Domingo
Tettamanti Francisco Leonardo
Torres Bonifacio

Tschanz Fernando
Valdés Andrés Antonio
Villegas José Isidoro
Ybarra Manuel
Benitez Carlos Alfredo
Ruíz Domingo Héctor
Sosa Angel

Rosario, diciembre 6 de 1946. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.
e.30 dic.-N.º 4583 s|p.p.-v.4 feb.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Pcia. de Santa Fe, Dr. Emilio R. Tasada, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al Art. 6º de la Ley 8.871 (Exp. 1467, Colegio Electoral de Casilda, Circuito 368, A), que a continuación se indican, para que comparezcan dentro de dicho término a estar a derecho, en la causa que se les sigue por el delito antes expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:
Anró Santiago
Bacalini Enrique C.
Barrera Benigno Ramón
Basciaila Pedro Mateo
Basso Selford Inocencio
Bazán Adolfo Hilario
Beek Bernardo van der
Berardi Juan
Biagioni Armando Adolfo
Blanco Ernesto Juan
Bornacín Jorge Norberto
Bortolotto Juan

Bravo Julio J.
Bravo Miguel
Buren Jaime
Burgues Juan Benjamín
Burlando Carlos José
Busamche Vicente Antonio
Bustamante Ramón
Cabrera Raúl
Calderón Valereano
Camani Irides Luis José
Canepa Luis Adolfo
Canizo Juan Dionisio
Carlin Roberto
Carnero Adolfo Carmelo
Carranza Ernesto
Cagliani Alejandro Emilio
Cases Janot José
Cataz Francisco
Cevallos Ramón Saturnino
Cid Antonio
Cobas Francisco
Codina Francisco Angel B.
Colora Julio
Conde Juan
Corbalán Delfor S. del V.
Coria Juan
Coronel Juan Marcelino
Cristiano Ernesto
Chocrón y Benzaquen José M.
Dalmagro Eugenio
Dall Orzo Alfredo
Da Pozzo Oscar Francisco Pedro
De Biassi Gofredo Antonio
Dellavedova Andrés,
De Sensi Francisco Fernando
Díaz Miguel Regino
Egli Luis
[illegible] Eugenio G.
[illegible] Modesto
Favre Ernesto Antonio
Ferrari Alcides G.
Ferro Juan José
Fiorino Pedro
Firpo Hidalgo Mario
Florio Miguel Elerico
Franchioni Rinaldo
Fuentes Urbano
Gallegos Isaías
García José Angel
Gauna Ramón
Giménez David Ronato
Giménez Gerardo Herasmo
Gómez Alberto Ciriaco
Orion Severino Francisco
Guatelli Antonio Virginio
Gutiérrez Faustino Dimas
Gutiérrez Filamir
Gutiérrez Hugo Dima
Gutiérrez Vicente Aníbal
Ispani Adolfo Emilio
Isponi Ernesto Aureliano
Istrauno Alfredo
Jozami Luis José
Le Mevel Desiré F. M.
Lobato Juan Francisco
Lorenzatti Hugo Norberto Helguera
Maése Antonio A.
Maestrutti Carlos
Marini Livio
Marinovich José
Matcucci Radamés
Meana Raúl
Meana Teófilo
Micone Carlos Alberto
Miranda Eleodoro Argentino
Molina Julio
Monasterio Andrés Ismael
Monasterio José Antonio
Monges Maximiliano Félix
Morales Alejandrino
Moroni Juan Ernesto Delfín
Moyano Fernando
Moyano Rogelio Delio
Muntaner Francisco
Nahón Ramón
Otero Héctor Miguel
Oviedo Jesús
Palmioli Cirilo José Nazareno
Paolucci Francisco
Paramos Angel Luis
Pezzel Francisco Rodolfo
Pezzini Rogelio Osvaldo
[illegible] Américo Antonio
[illegible] Aurelio
[illegible] Rodolfo
[illegible] Jesús
[illegible] Ladislao Leoncio
[illegible] Vicente
[illegible] César A. J.
[illegible] Arístides César
[illegible] Eduardo Juan
[illegible] Pío
[illegible] Domingo Humberto
[illegible] Francisco Javier
[illegible] Juan José
[illegible] Angel Santiago
[illegible] Vicente
[illegible] Julio
[illegible] Antonio
[illegible] Benjamín
Serenelli Angel Carlos
Silva José Ricardo
Solohaga Hipólito Guido
Suárez Juan Daniel
Tacacho Pablo,
Tacchino Juan
Tamborini Carlos
Torres Emilio
Urrutía Miguel
Vives José
Viviani Albino Pascual
Yedro Clemente
Zanella Carlos Roberto
Zorzi Francisco Germano y Vivas Felino Lorenzo.

Rosario, Diciembre 5 de 1946. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.30 dic. Nº 4572 s|p.p. v.4 feb.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Pcia. Santa Fe, doctor Emilio R. Tasada, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al art. 6. de la ley 8871 (Colegio Electoral Rosario, Circuito 321, Exp. 577), que a continuación se indican, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si así no lo hicieren:

Abbati José
Aguerriberry Adolfo
Alvarez Manuel
Ancarola Benito
Artal Luis Felipe
Atienza Miguel Angel
Ayola José Genaro
Bargiano Guillermo
[illegible]
Bernal José M.
Borla Ulderico Casimiro
Bortolato Fioravanti A.
Braitman Abraham
Calzada Alejandro
Cardonnet Hugo A.
Colman Secundino
Coria Juan Segundo
Cudeirio Antonio
Debonis Teodoro
De Ceile Luis A.
Díaz Luis
D'Oliveira Héctor Ramón
Dunphy Eduardo Alfonso
Escape Oscar R.
Eskinazi Salvador L.
Farina Salvador
Fernández Pousa Modesto
Figuccia Antonio
Gómez Victoriano
González Juan Bautista
Gutiérrez Gregorio
Juárez Juan Octavio
Kern José
Lazos Durbal Eduardo
Lengo Juan
Longo Sebastián
Lorenzo y Rodríguez Vicente
Lovece Julio Melitón
Lozano Armando Miguel
Lucchini Rolando Gaspar
Macdonald Kenneth Forbes
Mallo Antonio
Meton Masía Enrique
Mondin Fausto
Neuschlosz Simón M.
Nimo José Manuel
Ortiz Félix S.
Paz Ovidio Vicente
Petrina Manuel
Fuentes Antonio
Rachid José Luis
Recuero Rodríguez Germán
Rodríguez Ramón Avelino
Roffo José Tito
Rojas Julio Mario
Romagnoli Juan Antonio M.
Ruggieri Carlos Severo
Ruiz Pastor Eulogio
Rusconi Guillermo Hugo
Scitte Félix
Sequalino Luis Aquiles
Sienra Celestino
Sicarra Ovidio Manuel
Street Hugo Abel
Street José Mariano
Street José Roberto U.
Suárez José Luis del B.
Terrasi Alfondo
Tirador José Ramón
Tironi Roque
Torre Américo
Terre Cirilo
Urrutia Héctor Nazario
Valdueza Domínguez Manuel
Vega Julián
Venier Juan Carlos
Vigna Juan E.

Rosario, diciembre 6 de 1946. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.30 dic.-N.º 4570 s|p.p.-v.4 feb.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, doctor Emilio R. Tasada, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6.º de la Ley 8.871 (Expediente 603, Colegio Electoral Las Parejas, Circuito 403), que a continuación se indican, para que dentro del plazo indicado comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Ardusse Lorenzo Constancio
Arini Primo
Astegiano José
Barbano Hernan Arturo
Beltramo Juan Angel
Bollatti Osvaldo Antonio
Brunazzi Silvio Tomás
Bustamante José Cruz
Buttazzoni Rodolfo Marcos
Destefanis Juan Bautista
Dose Jorge Alberto José
Duranti Alfredo
Escalante Justiniano
Escudero Cruz
Eugenio Carlos Settino
Fluxa Vicente
Giménez Ranulfo
González Luis
González Ricardo
Ippólito Emilio Alfredo
Lasso Pedro
Loza Rito Ramón
Mancilla Jorge Romeo
Méndez Damian Modesto
Molina Frolián María
Niz Gregorio José
Oberto Natalio
Oglietti Tntonio José
Oglietti Antonio José
Oliva Luis María
Osella Domingo José
Pascuali Eduardo
Peralta Froilán Florentino
Rossi Luis
Rosso Alfredo
Sabattini Primo Osvaldo
Torres Dionicio
Velázquez Luis
Veliz Francisco
Videla Arturo Vi
Videla Jorge
Videla Simón Luis
Videla Tulio
Zissu Enrique

Rosario, Diciembre 6 de 1946. — Guillermo Jorge Saccone, secretario

e.2 ene.-N.º 4591|s.p.p.v.6 feb.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Pcia. de Santa Fe, doctor Emilio R. Tasada, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6.º, de la Ley 8871 (Expte. 1475, Colegio Electoral de Santa Teresa, Dep. Iriondo, Circuito 413 A.) que a continuación se indican, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho, en la causa que se les sigue por el delito antes expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Aiello Alberto
Eduardo Próspero Albornoz
Julio Argentino Almada
José Cofredo Carasso
Norberto Sergio de la Casa
Felipe Félix Castro
Cecilio Cisneros
Matías Tomás Domínguez
Raúl Garbani

Pablo Giménez
Marcelino Gómez
Benjamín González
Antonio Hernández
Alfredo Ledesma
Modesto Luquez
Luis Lino Malinverni
Antonio Massimino
Juan Matulich Bosicovich
Pedro Salvador Maurelli
Ciudadano Federico Medina
Santiago María Núñez
Lorenzo Orlando
Wuilfrido Oyola
Conrado Maximiano Páez
Raúl Palacio Harms
Pedro Bartolo Pautasso
Restituto Pérez
Enrique Eduardo Picco
Idolo Bartolo Piccolo
Pablo Gregorio Reynoso
Domingo Romanini
Jorge Alberto Ron
Jesús Sánchez
Miguel Ignacio Sciolla
Martín Germán Sequiera
Alfredo Antonio Serra
Vicente Cirilo Velázquez
José Antonio Vergara
Raúl Viamontes
Juan Angel Vivaldc
Ramón Burgos
Antonio Machado
Alejandro Rojas y Mercedes Paz.

Rosario, Diciembre 5 de 1946. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.30 dic.-N.º 4568 s|p.p.-v.4 feb.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Pcia. de Santa Fe, doctor Emilio R. Tasada, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6.º, de la Ley 8871, (Colegio Electoral Peyrano, Circuito 382, Exp. 541), que a continuación se indican, para que dentro de dicho plazo, comparezca a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si así no lo hicieran:

Buenamico Santiago
Burgues Ernesto Nicolás
Denegri Adolfo
Quin Lorenzo
Maggione Eduardo Ulpiano
Aguilar Gregorio Benito
Alvarez Héctor Vicente
Arrieta José Eustaquio
Baldar Raúl Héctor
Bernaus Tiburcio
Bonetti Francisco
Cabanilla Armando Luis
Camate Isidro
Cánepa Antonio
Coronel Francisco Fidel
Corso Juan Román
Grisci Cayetano
Diorio Oscar Domingo
Foffano Alfredo
Fonseca Benito Marcelino
Gatelli Félix
Gauna Polenio
Giarroco Agustín Domingo
González Máximo Muñoz
Gorosito Máximo
Huerta Pedro Climaco
Iturrez Amado
Lasaga Amado
Mariscurena Waldemar
Montani Luis
Moriconi Tersiglio
Morillas Justo
Oroño Mercedes Pelegrino
Peralta Elías
Pittet Gregorio Constanzo
Peralta Elías
Rivero Casildo
Ruarte Jorge Néstor
Ruarte Miguel Angel
Sarda Enrique Angel
Savinelle Juan Emilio
Schinini Santiago
Sparballi Marino
Spessot Leonardo Domingo
Taruselli Juan
Vaccaloni Antonio
Vaccaloni Séptimo.

Rosario, Diciembre 6 de 1946. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.2 ene.-N.º 4596 s|p.p.-v.6 feb.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, doctor Emilio R. Tasada, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6.º de la Ley 8.871 (Expediente 583, Colegio Electoral Cañada de Gómez, Circuito 408), que a continuación se indican, para que dentro de dicho plazo comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Abal Enrique
Abregú Sergio
Acosta Carlos Eligio
Aguero Sixto
Ahumada Juan
Albertengo Víctor S.
Aldaz Martín Patricio
Aldaz Martín Patricio
Alvarez Jacinto
Araya Federico
Arevalo Ernesto E.
Ash Claudio Emerson
Baudini Carlos Italo
Bazan Benigno
Belmonte Alberto Carlos

Bengolea José
Benitez Américo Rufino
Boccolini Jacinto
Bria José Pelegrino
Bria Humberto Ego-
Bustos Pedro Lorenzo
Cabrera Gerónimo
Cáceres Félix Roberto
Calderón Marcos Marcelo
Colombo Angel Pedro
Córdoba Felipe
Cortez Vicente
Consentino Nuncio A.
Cristina Mario Antonio
Cueto Rogelio
Chiarotti Adelio
Day Roberto
De Almeida Ernesto
De Bernardo Adino A.
De Lorenzi Alfredo
Despota Pantelli
Donadio José Pascual
Duzevich Tomás Antonio
Enseñat Santos Víctor
Etchepare Santos A.
Falcón Antonio
Farina José Antonio
Fernández Enrique
Flamini José
Flores Pantaleón
Forlla Vicente
Frangi Fermín
Fumi Hernando
Gambini Luciano Andrés
Giampietro Julio A.
Giordano Mario Nicolás
Gómez Pedro
Gritti Luis Alberto
Guardatti Ordando
Halagge Santiago Salomón
Irusta Rómulo
Kosacow Julio
Laguna Luis Manuel
Ledesma José Gervasio
Lescano Manuel
Luaiza Eleuterio
Luque Secundino V.
Llada Manuel Y. B.
Liul Ramón
Maciel Antonio Leonor
Manarezi Nelso Reinaldo
Mancilla Gerardo
Martínez Miguel Asencio
Mauro Adelquio
Maza Bernardo
Medran Antonio
Mendiburo Osvaldo José
Merlo Víctor Ramón
Miranda Inocencio
Misto Angel
Molina Antonio Waldino
Molina Roque Augusto
Montivero Exequiel
Monzón José Bernardino
Nessier Emilio
Nicoli Agustín
Nieto Ricardo Miguel
Núñez Ortuza Víctor
Oglietti Armando Fermín
Oliva Juan Cirilo
Olivera Angel Nicanor
Olivera Eleuterio A.
Ortiz José
Pabnucco Enrique David
Pellegrini Nicolás
Peralta Ignacio
Peralta Ramón Angel
Pernas Santiago A.
Pernigotti Albino Pedro
Pizarro Sandalio
Price Carlos Jorge
Razetto Clemente
Ridolfi Segundo
Rillo Salustiano Cruz A.
Rivero Juan
Rinaldi Ereneo Amadeo
Rodríguez Alejo Eugenio
Rodríguez Francisco
Rodríguez Ramón Humberto
Rodríguez Arabal Angel
Romero Juan Bautista

Rosario, Diciembre 6 de 1946. —

Sacripanti Reynaldo
Saldaña Alberto Braulio
Sánchez José María
Sayanes Constantino
Schmuk Roberto Bernabé
Segovia Demetrio
Silva Manuel Augusto
Soongas Juan José
Stivale Justino
Taglibué Domingo
Taglibué Fernando
Talamoni Celestino Juan
Talamoni Edmundo Emilio
Tapia Félix Eduardo
Tomassini Fernando Antonio
Tombetta Hugo Pedro
Tosello Eduardo José
Trimarico José
Uribes Pedro Pablo
Urquiza Agustín Leandro
Vegini Juan Alberto
Vitali Luis Artemio
Zabala Angel
Zadra Juan José Guillermo
Guillermo Jorge Saccone, secretario.
e. ... N.º 4590|s.p.p.-v.6 feb.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Pcia. de Santa Fe, doctor Emilio R. Tasada, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente a los infractores al art. 6.º de la Ley 8871 (Expte.: 544, Colegio Electoral J. B. Molina, Circuito 379 A.), que a continuación se indican, para que dentro de dicho plazo, comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Bragalenti Olindo
Cláus Miguel Felipe
Escobar Juan Antonio
Gómez Jospe Faustino
González Raúl Juan Manuel
Grecco Antonio
Marcel Eduardo
Miñiniz Ramón
Oviedo Ermindo Eduardo
Kelly Víctor
Pieretti Bruno
Pieretti Dorando
Ponce Dorlizo María Dezclen
Ponzanezi Pedro Juan
Roldán Gumersindo Vicente
Vercellini Juan Constante
Villarreal Marcelino
Yglesias Nicolás Horacio
Zunzunegui Cecilio, Luis.

Rosario, Diciembre 5 de 1946. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.30 dic.-N.º 4564 s|p.p.-v.4 feb.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Pcia. de Santa Fe, doctor Emilio R. Tasada, se cita, llama y emplaza para que dentro de treinta días a contar de la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6.º, de la Ley 8871, (Colegio Electoral Rosario, Circuito 317, Expte. 531), que a continuación se detallarán comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por la infracción arriba expresada, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Abbo Angel
Albelo Alberto
Aldrey Manuel E.
Altamirano Antonio
Amoroso José
Angulo Horacio T.
Antonellini Luis
Aranda José T.
Assanelli Domingo
Ballini Rufino
Barbero José
Barrera Leli
Basso Zenón
Baz Angel B.
Benzo Domingo
Bertrán Hermenegildo
Bisquerra Suñer José J. E.
Borovsky Haim
Caputi Luis
Carabajal Marcial
Carrerou Pedro
Casabón Luis María
Cascallana Jacinto
Cassain Saavedra Carlos
Castillo Pedro
Correa Alonso
Cosgrove Juan Centenario
Doinotto Cayetano
Daitch Efráin Héctor
Dávida Gregorio
De Azcuénaga René A.
Deciceo Francisco
Devit Delfor Raúl
Díaz Roberto Ceferino
Eglinger Rodolfo
Encina Alberto Casiano
Esteve José
Fernández Jesús
Fernández Rafael
Ferreyra Raúl
Finckel José
Fiocca Carlos
Firos Costas
Fragoso Juan
Gainzarain Agustín
García Eugenio
García Juan Félix
Fernández Segundo
Francia Ernesto Arturo
Fuentes Alonso
Gahn Domingo Daniel
García Francisco Horacio
Hoyos Froilán
González José
Gorosito Fultón M.
Hernández Antonio Ramón
Langononi Orlando A.
López Víctor Francisco
Márquez Francisco
Martínez Angel Juan
Mc. Guire Juan José
Medina Eligio Nicasio
Montoya Joaquín
Notta Roberto Aquiles
Nasar Salomón
Páez Manuel
Pantalcone Nicolás
Prado Emiliano Ciriaco
Rémorini Alfredo
Reynoso Daniel Arnoldo
Rissolo Pedro
Rivero Cesáreo
Roldán Plácido Lauro
Rolón Rodolfo
Sánchez Bernardino Sena
Schnedewind Eduardo Vicente
Schneidewind Juan Carlos
Suárez Mauricio Lucas
Tenaglia Pablo
Tesoro Atilio
Toledo Juan Remigio
Torres Cesáreo Fortunato
Urraco Manuel Robustiano
Wiernes Armando Jesús
Yolo Alfredo
Yturbe Manuel de Jesús.

Rosario, Diciembre 6 de 1946. — Guillermo Saccone, secretario.

e.2 ene.-N.º 4602 s|p.p.-v.6 feb.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Pcia. Santa Fe, doctor Emilio R. Tasada, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6.º de la Ley 8871 Colegio Electoral Rosario, circuito 315, Expte. 552), que a continuación se detallarán, para que dentro del término expresado comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Abalos Arturo
Abalos Benjamín
Abalos José Marcos
Abellansky Marcos
Acedo José Antonio
Alberdi Rubén Eulalio
Alessio José
Améndola José
Arassus Fermín Carlos
Ayala Juan Carlos
Barquinta Oelgario E.
Barberis José
Bione Américo
Blandinichi Carlos
Brebbia Hugo Carlos
Carr Juan Santiago
Casá Fiori Amadeo
Cavia Cipriano
Clarrk Hugo Guillermo L.
Comba Esteban Federico
Corbacho Francisco
Cortés Rogelio F. del C. de J.
Dabul Héctor Severo R.
Embrioni José
Fernández Alcides M.
Ferrarese Guido
Fulco Miguel
García Juan
Gauna Angel
González Armando S.
González Pedro
Huergo Pablo Matías
Lebrón Gabriel J. M.
Leegstra Claas
León Rodolfo Mario
López Domingo Francisco
Malik Adolfo
Mansilla Oscar Américo P.
Manzur Pedro
Martí Viñau José
Materia Salvador
Meiners Guillermo L.
Orue Antonio Marciano
Oubiña José Fidel
Pérez Daniel
Perrone Rosario
Pessagno Lorenzo
Pieper Alejandro
Quintana Luis Francisco
Racciatti Enzo Waldino
Ramírez José [illegible]
Ramunno Luis José
Roca Francisco Juan M.
Renny Augusto José
Rojas David Rodolfo
Rosa José
Saldías Jugo César
Schiffelbein Marcelo
Sessarego Francisco José
Sosa Ricardo Alfredo
Stuart Milne Jorge A.
Suárez Angel Antonio
Tula Máximo
Usabarrena Raúl Vicente
Viale Agustín Ernesto
Viale Emilio
Villalba Restituto

Rosario, Diciembre 6 de 1946. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.2 ene.-N.º 4608-s|p.p.-v.6 feb.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Pcia. Santa Fe, doctor Emilio R. Tasada, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6.º de la Ley 8871 (Colegio Electoral Máximo Paz, Circuito 389, Expte. 542), que a continuación se detallarán, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito antes expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Abilés Alonso Alfredo
Astellanos Pedro Alfredo
Barbosa Luis Marcos
Barroso Alberto
Belasio Héctor
Bergero Juan Adolfo
Bergero Ricardo
Biasse José Abel
Bonzón Lorenzo Bautista
Burbaud Emilio Alfredo
Canale José
Carnevalo José Roque
Castro Alcides Lucas
Castro Néstor
Corvalán Laureano Emilio
Distaso Vicente Atilio
Domínguez Leonardo
Echegaray Roberto S.
Echegaray Roberto W.
Ferraris José Antonio
Freggiaro Atilio R.
Fussero Bartolo
González [illegible]
Gudi Armando
Havalez [illegible]
Hodgers Rodolfo [illegible] D.
Hubert Domingo Roque
Insausti Luis Angel
Langlois Pablo
Leguizamón [illegible] Claudio
Llienas Ventura
Magallanes Francisco Laurentino
Maldonado Bruno
Maldonado Teodolo Claudio
Mansilla Vicente Gumersindo
Martínez Francisco Armando
Montenegro [illegible] Santos
Morel Pablo
Negri Aldo José
Peira Alberto José
Peira Constancio
Perlo Bartolo
Ratone José Juan
Rattaro Andrés Eduardo
Reybet Oscar Albino
Reynoso Tubal Norberto
Ruiz Anacleto
Sacco Juan Domingo
Scaparro Angel [illegible]
Scrivanti José Alberto
Scurti Antonio
Siezza Antonio [illegible]
Spagnolo [illegible]
Tasca Leonardo [illegible]
Zaninovich [illegible]
Zaninovich [illegible]

Rosario, Di[illegible] 1946. — Guillermo Jorge [illegible] secretario.

e.[illegible] v.6 feb.

Por disposición [illegible] ral, de Ro[illegible] Emilio R. [illegible] y emplaza por [illegible] contar de [illegible] presente, a [illegible] Art. 6 de la Ley 8871 [illegible] toral Villa[illegible] tinuación [illegible] de dicho p[illegible] derecho en [illegible] por el del[illegible] miento de [illegible] no lo hici[illegible]

Agui[illegible]
Aleg[illegible]
Cisneros Domingo [illegible]
Cofre Emilio Aldo

Cucchietti Augusto César
Colunvich Eduardo Domingo
Corso Esteban
Falistocco Ernesto Fioravanti
Guzmán José Manuel
Mujica Pedro A.
Laserna Enrique
Martínez Dermidio
Menna Juan
Pelosio Juan Luis
Pensa Pascual
Pisio José Nicolás
Rojas Martín Miguel
Tribo Fernando Tomás
Ullúa Domiciano
Rosario, Diciembre 6 de 194.. — Guillermo Saccone, secretario.
e.2 ene. Nº 4593 s|p.p. v.6 feb.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Pcia. de Santa Fe, doctor Emilio R. Tasada, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al Art. 6.º de la Ley N.º 8871 (Colegio Electoral Alcorta. Circuito 377 A. Exp. 550) que a continuación se indican, para que dentro de dicho plazo comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Aguirre Dionisio Sabastiano
Valdés Pedro Saturnino
Vásquez Manuel
Arista Felipe
Alvarez Ambrosio
Vattuone Bartolomé Siméz
Villanueva Leudovico
Aguirre Félix Oscar
Balain Ambrosio
Barrera Agustín
Batista Vicente
Becerra Rufino
Berazategui Félix
Bevilacua Agustín J.
Boccoli Oscar Antonio
Bouvier José
Bravo Obilio

Cabaña Fernández Nereo
Cabedo Juan Bautista
Cabrera Roque
Caraballo Alejo Tomás
Caraballo Martiniano Mariano
Caraffa Rogelio
Carancini Julio
Carlucci Camilo
Caro Enrique
Carreras Carlos Alberto
Cejas Robustiano
Celso Esmo Gustino
Corvi Emilio Juan
Chagaij Simea
Dericco Humberto
Díaz Victoriano
D'Onofrio Vicente
Enrico Hugo Edmundo
Facal Hugo Edgardo
Farías Ramón Onofre
Fortunato Antonio Paduo
Garay Angel Gabriel
García Martín
González Anastasio Dalmacio
Grau Liberatorio
Guerra Manuel Melchor
Helguera Albert Carlos
Labrossi Nicolás
Lasserre Juan Bautista
Lombardini Carlos
López Juan Félix
Maestre Juan José
Magallanes Francisco
Magallanes Nicolás
Magallanes Vicente
Marcinelli Ricardo Florencio
Mansilla José de los A.
Marcaccio Silvio Santos
Marega Modesto Miguel
Martinetti Carlos A.
Martínez José
Michelini Alejo Francisco
Mijich Natalio Antonio
Muñoa Miguel
Ongaro Mario Angel
Paca Salvador
Pallo Eduardo Pedro
Paulucci Lucas
Penna Juan Teodoro
Poldi José
Quiroga Carlos Joaquín
Ramos Antonio
Ranzuglia Leopoldo H.
Reyna Enrique
Richezzi Alfredo Moisés
Robles Nicanor
Rocha Tiburcio
Rodríguez Manuel
Rojas Ramón Eustaquio
Sachetto Antonio T. M.
Scairato Juan
Schneider Guillermo Ignacio
Servente Hugo Martín
Slis Benjamín

Soria Manuel
Stupenengo Joaquín
Terradas Delfos Bautista
Tosant Pompeo
Viches Nicasio Vita
Wyszaky Caros A.
Zabala Pablo Guirina
Zamataro Mateo Agustín
Zappettini Edecilindo Manuel.
Rosario, Diciembre 6 de 1946. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.
e.2 ene.-N.º 4607-s|p.p.-v.6 feb.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, doctor Emilio R. Tasada, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6.º de la Ley 8.871 (Expediente 586, Colegio Electoral Correa, Circuito 410) que a continuación se indican, para que comparezcan dentro de dicho término a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito antes expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Acuña Juan Bernabé
Benítez Melitón
Castelanelli Pedro
Dari Ferdinando
Franciscon Martín
Gabricloni Antonio Ciriaco
Gotta Santiago
Macaya Alfredo Arnaldo
Mansilla Amado Ramón
Mozzicafredo Valentín
Pierini Amadeo Alberto
Quiroz Fernando
Ramírez Domingo
Rudini José
San Román Nicolás Joaquín
Segovia Emiliano
Apmetlla Modesto
Britos Pedro Rodolfo Ramón
Chiesa Eugenio Dismo
Farina Carmen
... Mauricio
Cercos Mario
Cilveti Enrique Aurelio
Chiaraviglio Atilio
Campora Santiago
Bianchi José
Birman Isaac
Busquet Juan
De Los Santos Evelides
Días Vicente Tristán
Díaz Lino Ramón
Gallo Augusto
García Andrés
García Francisco
González Juan
Griolio Roberto Néstor
Harris Angel Pablo
Cacciola Luciano
Cáceres Pedro Aníbal
Capurro Juan José
Di Lollo Teofino
Galarza Rodolfo Anselmo
Carbone Salvador
Flores Marco
Cenacchi Mario
Finkelstein Isaac Felipe
Drimer León
Farracini José
Dalout Ricardo
Luchetta Manuel Juan
Escudero Ramón Marcelino
Estévez Néstor Miguel
Fernández Jacinto Candido
José Adolfo
Incalcaterra Silvestre
Hulsberg Roberto Arao
Hernández Oscar
González Francisco H.
Gil Doiz del Castelar B.
Godward Alberto Fco.
Godward Jorge Guillermo
Gómez Félix Domingo
Gómez Gerónimo Eduardo
Iozia Manuel
Goul Rolando Hugo
Guerrieri José
Haas Federico
La Cruz Juan Catalino
Larrosa Mariano
Ledesma Palo Julián
Lemos Lorenzo
Lépori Juan
Jove Juan
López Ignacio
García José
Heredia Horacio
Machiavello Andrés
Melano Ludovico Francisco
Paulucci Antonio Víctor
Propersi Nazareno Enrique
Ramírez Benito

Rivero Humberto Horacio
Salvucci Pedro Antonio
Scialpini Tomás Constantino
Rosario, Diciembre 6 de 1946. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.
e.2 ene.-N.º 4589|s.p.p.v.6 feb.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, doctor Emilio R. Tasada, se cita llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 8871 (Exp. 534, Colegio Electoral Rosario. Circuito 304), que a continuación se indican, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito antes expresado bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si así no lo hicieren:

Alemany Edmundo Enrique
Amaticlo Carmen
Ansa Héctor Francisco
Arias Germán Enrique
Mac Donald Enrique L.
Miranda Adolfo José
Miranda Santiago C.
Moisman Samuel
Molina Lucio P.
Negretti Irineo
Navone Carlos
Negretti Trinec
Oliva Félix
Orlandini Angel A.
Páez Agustín Julio
Palacios Manuel
Paz Oscar V.
Pedraza Juan Antonio
Pedrozo Serafín
Pisci Uberti Carlos
Pereyra Félix W.
Pérez José Guillermo
Perrero Martín L.
Liceda Juan José L.
Pesder Carlos Enrique
Quiroga Celedonio
Ramírez Agustín
Rastoshuk Eustaquio
Ricardo Benito
Ríos José
Ríos Miguel
Rodríguez Miguel
Romano Francisco
Sebastoanelli Luis
Segré Américo Angel
Sforza Saverio
Soberón Fidel
Tarnogol Jacobo
Terré Luis Ramón
Teves Carlos Dionisio
Tscherrig Juan Esteban
Van der Groef Guillermo
Vasques Víctor Omar
Zamboni Juan
Rosario, Diciembre 6 de 1946. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.
e.2 ene.-N.º 4612 s|p.p.-v.6 feb.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Pcia. de Santa Fe, doctor Emilio R. Tasada, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, a los infractores al art. 6.º de la Ley 8871 (Expte.: 554, Colegio Electoral Rosario, Circuito 313), que a continuación se indican, para que dentro del mismo plazo, comparezcan a estar a derecho en la causa que les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Abramovich Julio
Artagaveitia Juan Andrés
Banchieri Humberto
Bellani Rodolfo
Bibelnik Enrique
Boasso Mateo Francisco
Carreo Roque
Castro Fernando Eugenio de
Clastre Ernesto Antolín Juan
Colombres José María Luna
Crose Rafael
Chine José
Crirunicoff Julio
Derrudi Angel
Elías José
Ferreyra José
Figallo Guillermo Alberto
Fiori Oreste Rafael
Gallo Oscar
Giordano ...
... Juan
Condar Alberto Manuel
Gotusso Laureano

Grandinetti Antonio
Greppi Julio
Groisman Isaac
Groisman Luis
Hannesiaza Alfredo Dgo.
Hernández Félix
Horbach Armin
Laurito Blas
Lescano Rodolfo Orlando
Lipari Guillermo
López Ceferino
Maggi José Italo
Marafioti Pascual
Marino Juan Bautista
Martínez Domiciano
Martiño Carlos
Mirgone Andrés
Muñoz Pedro Ruperto
Ojanguren Gerardo Felipe
Pastoriza Ciro Bonifacio
Peisner Isaac
Peláez Tomás
Robles Eugenio
Quaranta Luis Rafael
Ramos Guillermo Francisco
Reyes Luis

Reynoso Atanasio Ricardo
Riback Bernardo
Rivarola Benedicto
Rodríguez Enrique Luis
Rodríguez Leonardo Pedro
Rolandelli Adolfo Esteban
Russo Carlos
Russo Silvio
Saavedra Lamadrid Guillermo
Salas Pelegri Alfonso
Salvini Antonio
Scaglione y Méndola Salvador
Sendler Jacobo
Settimini Carlos Angel
Simbler Julio
Simeran Enrique
Sobré Benito Bienvenido
Toledo Pedro
Trentin Ferruccio
Vieyra Manuel.
Rosario, Diciembre 5 de 1946. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.
e.30 dic.-N.º 4563 s|p.p.-v.4 feb.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario. Pcia. Santa Fe, doctor Emilio R. Tasada, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al art. 6.º de la Ley 8871 (Colegio Electoral Rosario, circuito 320, Exp. 569), que a continuación se indican, para que comparezcan dentro de dicho término a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si así no lo hicieren:

Acosta Benicio.
Aguirre Francisco.
Alarcón Adolfo Juan.
Albornoz Luis Raúl.
Amadeo Ricardo Noé.
Aman Carlos.
Angeleri Eduardo Vicente.
Arce Saba.
Ariorio Antonio Isidro.
Arregui Manuel Gil.
Barrio Benigno.
Baumann Federico.
Bavestrello Luis Miguel.
Beccaro Pablo Emilio J.
Bello Germán Amaranto.
Benítez Juan Alberto.
Bertolini Albano Víctor.
Bevacqua Felipe Severo.
Bianco Jorge Alberto.
Blasco Santiago.
Borello Alejandro.
Borro Carlos Alberto.
Borsi Alfredo Guillermo.
Brandalise Miguel Teodoro.
Bruschi Alberto Lorenzo.
Bueno Adolfo.
Bustamante Feliciano.
Cabrera Danilo.
Cabrini Luis.
Calanchini Héctor Luis.
Calderón Luis.
Cantarella Alfredo.
Capello Miguel.
Carballo Ramón Santiago.
Cardone Sabatino.
Cardozo Carmelo.
Casaretto José.
Casoli Luis Enrique.
Castellano Hugo Honorio.
Cavaluzzo Cosme.
Cazenz Andrés Luis
Centurión José María.
Cilento Alfredo.
Contreras Roberto Angel.
Coronel Arturo.
Corzo Ambrosio Eduardo.
Costa Esteban Carlos.

Costanza Ulderico.
Grafa Cosme.
Cuello Armando Julio.
Cuello Ireneo Ernesto.

Cuenca Reúl Aurelio.
D'Andrea Antonio.
D'Angelo Leopoldo A.
Deheza Francisco.
Deschutter Enrique Fco.
Díaz Alfredo.
Díaz Gabino Pedro.
Di Chiara Pedro.
Dietrich Hugo Luis G.
Di Paolo Natalio.
Domínguez Emilio.
Domínguez José Cándido.
Dousdebes Lorenzo.
Doval Juan José.
Dures José.
Elía Alfredo Oscar de.
Escobar Francisco Rafael.
Faggiani Atilio Juan R.
Faraoen Nunzio.
Farías B. Celestino.
Farías Pedro Enrique.
Ferry Vinato Rodolfo.
Flores Buenaventura.
Flores Rogelio Tomás.
Fornero Carlos Zacarías.
Frutos Antolín.
Fuentes Horacio B.
Gaeta Antonio.
Garbagnoli Osvaldo César.
García Benedicto.
García Gervasio.
García Julián Martín.
Giglioni Salvador.
Giogi Enzo Alfredo.
Giosa Miguel Alberto.
Godoy Pedro Roque.
Gómez Alejandro José.
Gómez Fortunato.
Gómez Juan.
González Alberto.
González Mario Nicolás.
Gorosito Américo.
Grasso Antonio Humberto.
Grigera Oscar.
Grunauer Alberto Juan.
Guadaña Pedro Victorio.
Guelache Angel Luis.
Guevara Adolfo.
Herrera Federico Tristán.
Herrera Jorge Hipólito.
Gutiérrez Pedro Argentino
Lazarobatcr Francisco.
Lencina Gregorio Antonio.
Liotto Víctor Antonio.
López Bernabé Pascual.
López Protasio Carmelo.
Lemetta José.
Luna Vicente Félix.
Lunelli Manuel Felipe.
Luque Alfredo.
Maestropablo Cayetano.
Maglia Oscar.
Malkovic Rodolfo Jorge.
Malvasi José.
Mamana Domingo.
Manfredini Nicolás.
Mansilla Emilio.
Marino José.
Marino Ramón.
Martí Antoni Pascual.
Martínez Carmelo.
Martínez Ciro Electo.
Martínez Juan.
Mata Carlos Orlando.
Mata Héctor Seferino.
Mayorano Rafael.
Medina Adolfo.
Medrano Feliciano.
Menaldino Juan Pedro.
Menéndez Antonio.
Mercado Jorge Hugo.
Merniers Tomás.
Mique Bartolo.
Molina Alberto.
Monti Anselmo A.
Morales Félix.
Moris Fco. Argentino.
Muñoz José.
Muñoz Lorenzo.
Napoli Luis.
Navarro Eugenio F.
Nicolai Jorge Camilo.
Nicoletto Domingo.
Núñez José A.
Núñez Manuel.
Ochoa Enrique.
Olivé Pedro.
Osandabur Ramón Roberto.
Palma Pascual.
Pattania Domingo.
[illegible] Oscar.
Pepe Aurelio.
Pepice Antonio.
Perello Fco. Antonio G.
Pérez Angel Estanislao.
Pérez Manuel Horacio.
Pérez Oscar Fco.
Pérez Ricardo.
Petrozzini José.
Petrozzini Vicente.
Peyrano Antonio.
Piacenti Tristán B.
Picerno Antonio.
Pico Rogelio Gaspar.
Pierluca Antonio.
Pisana Rosario.
Pontoni René A.
Quintero Claro.
Quinteros Antonio.
Quiroga Alberto.
Quiroga Eduardo Oreste.
Rajovistzky Elías.
Rajovitzky Isaac.
Ramírez Diógenes Mateo A.
Ramírez Enrique Antonio.
Ramos Enrique.
Real Pedro.
Recco Luis.
Reggiardo Adelio.
Reinoso José Primitivo.
Risso Cayetano Luis.
Robira Amelio.
Rodríguez Ernesto León.
Rodríguez Manuel Protasio.
Rodríguez Roberto.
Rodríguez Rudecindo.
Rodríguez Angel Cipriano.
Roldán Leandro.
Romero León Antonio.
Rossa Willan Edison.
Rosselló Wenceslao Angel.
Sachi José Juan T.
Sánchez García José.
Serra Ramón.
Sexer Isidoro L.
Silva Juan.
Siryi Antonio.
Sivori Cayetano J.
Sosa Héctor Gabino.
Sosa Justo.
Soto Pedrico.
Spinelli Donato.
Susperrguy Gastón E.
Tantesi José.
Teodosio Jorge A.
Toledo Genaro.
Tudino Juan.
Valdez Pedro Antonio.
Vargas Francisco.
Vega Domingo F.
Verta Juan B.
Vilche Miguel G.
Vitalone José.
Yacomo Juan Pedro.
Yampolki Bernardo.
Yedro Adolfo.
Zárate José Gilberto.

Rosario, diciembre 6 de 1946. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.30 dic.-N.° 4561-s.p|p.-v.4 feb.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Pcia. de Santa Fe, Dr. Emilio R. Tasada, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al Art. 6, de la Ley 8.871 (Expte. 562, Colegio Electoral Rosario, Circuito 354), que a continuación se indican, para que dentro de dicho plazo comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieran:

Abalo Benigno
Abalos Aldo Jacinto
Acciardi Vicente R.
Acevedo Victoriano
Acosta Ricardo
Aguirre Narciso E.
Aiderete Mauricio E.
Alegre Eulogio
Alfonso Máximo N.
Alonzo Joaquín
Altamiranda Isas Manuel
Amarilla Sebastián
Amorosi Benito
Andrada Reynaldo Rosa
Aranda Gabriel
Arias Alberto Eulogio
Arias Santiago
Arias Rodríguez Agapito
Avalos Eugenio
Bargas Alfredo José
Barovich Esteban
Barrias Agustín B.
Barrios Roberto
Bailie Juan Luis G.
Bataglia Juan B.
Batistello Armando
Barón Isabel Enrique
Bengoechea Ignacio T.
Berger Héctor Cristián
Blanco Francisco
Blanco Manuel
Bogado Isaac
Bolognia Néstor
Bravo Alejandro
Breitman Teodoro
Bristos Hipólito Marcial
Britos Nicolás José
Brun Roberto Fco.
Buitron José
Bussano Leonardo Oscar
Bustamante Alejandro S.
Bustos Eugenio Pedro
Campana Valentín
Campuso Alejandro
Canóvil Juan Dámaso
Carabajal Rogelio
Carmelino José Sixto
Carranza Ricardo Alfonzo
Bataglia Juan B.
Carranza Ricardo Alfonzo
Casanova Luis Alberto
Castagno Hugo Mateo
Castello Ramón
Castillo Juan Ovidio
Castillo Juan Esteban
Castillo Ramón Abdon
Castromán Bernabé
Ceballos Ignacio Alberto
Ciero Juan Amadeo
Coronel Julián
Correa Luis Federico
Chapuy Néstor Noel
Chavero Aquilino
Chevalier Pablo Marco
Dávila Francisco Diego
Decillo Antonio Ricardo
De Gaudio José
Del Fuente Hugo Pedro
Delgaudio Roque
Delzotto Cálcano
Díaz Francisco
Didac José

Di Gaetano Domingo
Dilzen Carlos Bernabé
Diminyatza Traian
Domínguez Antonio
Drake Roberto Enrique
Echeverría Julián
Endrizzi Virgilio D.
Escalante Oscar
Escudero Carlos Héctor
Espinoza Pedro C.
Esquide Luis
Fernández Federico
Fernández Francisco
Fernández Juan Bautista
Fernández Sebastián
Ferreira José L.
Ferrero Miguel
Ferreyra Feliciano T.
Ferro Oscar Adrián
Ferrucci Pascual
Fisela Antonio
Fournier José Alberto
Fredes Segundo
Freidemberg Boris
Gálvez Salvador
García Martí
Gattarolo Salvador
Gatti Dante R.
Gelai Umberto
Gentili Armando
Giménez José
Giavelli Alfonso
Gilardi Juan
Giordano Oreste
González Francisco Tito
Grandoli Teófilo A.
Hernández Miguel Angel
Hernández Raúl
Hoyos José Santiago
Juan de Paz Vicente
Lara Oscar Higinio
Lares Carlos Gerónimo
Laschera Antonio
Hurtado Gregorio Ignacio
Leiva Claudino
Lema Antonio
Leoneri Juan Carlos
Leoneri Luis Nazareno
Lescano Ramón Lucio
Lespiault Juan A.
López Amable
López Manuel
López Nicolás
López Pedro
Lugo Magín
Luna Manuel
Machado Gregorio Antonio
Maidana Pedro Fructuoso
Maldonado Claudio Martín
Mangudo Pedro
Manzo Cándido Fortunato
Martínez Luis V.
Martínez Marcos R.
Marucco Alberto Carlos
Mateo Vich Vicente
Matías Angel David
Maure Rómulo
Mauricci Blas
Maydana José
Méndez Alejandro
Mendoza Fulgencio
Miño Pedro
Mogordoy Ricardo A.
Montalvo Angel
Montes Angel
Moyano Plácido
Natali José
Navarrete Antonio R.
Noceti Juan Eugenio
Nolletti Juan
Noya Domingo
Núñez Domingo
Ogas Wáshington Manuel
Onetto Martín
Ortega Edmundo
Ortiz Florencio
Ortiz Roberto Luis
Pacci Pablo Gregorio
Paco Ignacio Virgilio
Paniagua Eugenio
Parmigiani Roberto
Parolin José
Pascualini Rufino
Paz Isaac
Pereyra Bienvenido
Pereyra Cerbiliano
Pidone Angel
Pinasco Lázaro
Ponce Raimundo R.
Puccio Rafael
Pugliese Roque A.
Ramos Pastor Raúl
Rataro José
Rendon Pedro
Reynal Pedro
Ricaud Juan
Richez Juan José
Ríos Carlos Santiago
Robles Bernabé
Rodríguez Armengo
Rodríguez Diego María
Rodríguez Esteban
Rodríguez Joaquín
Rojas Ricardo
Romero Juan Tomás
Ronuti Antonio Juan
Rosa Victorio José
Rosales Gregorio
Rubio Guillermo Alis
Salinas Nicasio Juan
Salinas Sinforoso
Sámiz Héctor
Sánchez Juan D.
Sandes Jorge de J.
Sandoval Eugenio
Santiago Gabino
Sargenti Adoni
Sayago Emilio
Scudieri Juan
Sempríni Hipólito D.
Sendra Julio Santiago
Serena Oscar
Silva Clemente
Soj Adolfo
Soldani José
Serini Pedro
Taborda José Angel
Toledo Martín
Tulián Justo Ramón
Vallejos Florencio
Vega Bautista U.
Ventrellia Octavio
Vergara Casimiro
Villafañe César G.
Villafañe Osvaldo J.
Villamil Carlos Pedro
Weston Tomás M. A.
Yausas Enrique
Zapata Julio T.
Zeballos Eleuterio

Rosario, Diciembre 6 de 1946. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.2 ene. N.° 4595 s|p.p. v.6 feb.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Pcia. de Sata Fe, Dr. Emilio R. Tasada, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al Art. 7 de la Ley 8.871 (Expe. 535. Colegio Electoral Rosario, Circuito 303), que a continuación se indican, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito antes expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Altenburger Luis
Ancizu José
Baquetta Raúl Orlando
Barros Edgardo Ramón
Barrios Leandro Antonio
Bazán José Julio
Becherucci Luis María
Bustos Ramón
Corvalán Justiniano Samuel
Cripps Jorge Alfredo Franch
Daufi Joaquín Emilio
De Urquia Martín Telésforo
Díaz Bonifacio
[illegible]
Galloso Conrado Bernabé
Gauna Silvio
Giménez Lucilo Alejandro
Gorosito Cipriano

Grech Enrique
Herrlein Benjamín
Laje Antonio Celso
Laje Jesús Antonio
Landó Jorge
Laval Pedro Guillermo
Lecero José Tomás
Manjini Ciriaco Ramón
Montero Luis
Nicolini Silvio
Núñez Primitivo
Odisea Anastasio
Olivo Antonio Bernardo
Olmedo Santos León
Reynoso Secundino
Ríos Eulogio A.
Rodríguez Jorge
Segovia Rufino Filomeno
Smaldone Pascual
Smaldone Vicente
Tatavitto Miguel
Valdez Gerónimo Carlos
Varela Gregorio Amparo
Vega Carlos María
Ventura Rafael
Viasoli Pablo
Villarruel Juan C.
Yecci Bienvenido
Zignago Alfredo
Zignago Bartolo
Zolezzi Prudencio.

Rosario, Diciembre 5 de 1946. — Guillermo Saccone, secretario.

e.30 dic. Nº 4573 s|p.p. v.4 feb.

Por disposición del señor Juez Federal, de Rosario, Dr. Emilio R. Tasada, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al Art. 6 de la Ley 8.871 — (Expte. 587, Colegio Electoral Froilán Palacios, Circuito 411 A.), que a continuación se indican, para que dentro del plazo fijado, comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Arroyo Juan David
Barreiro Manuel María
Beltramino Adolfo Umberto
Bertero Juan Miguel
Bustos Teófilo
Cabral Arturo Orfilio T.
Cano Adrián Estanislao
Caro Ramón Rodolfo
Cordones Lorenzo
Debenardi [illegible] Miguel
Medina Damián
Medina Wilfredo Esteban
Negri Orlando
Paredes Antonio Próspero
Pérez Oreste
Montenegro Ramón
Ereñú Zenobio
Larrea Nazario José
Ponce de León Valentín
Serrano Domingo Liberato
Sulán Víctor
Torasini Miguel Ignacio
Torrisi Mariano
Verón Liborio Santiago
Zitta Luis.

Rosario, Diciembre 6 de 1946. — Guillermo Saccone, secretario.

e.2 ene. Nº 4592 s|p.p. v.6 feb.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, doctor Emilio R. Tasada, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, a los infractores al art. 6, de la Ley 8871, (Expte.: 54[illegible], Colegio Electoral Juncal, Circuito 377 C), que a continuación se indican, para que dentro de dicho plazo comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Ambros[illegible]
Andrad[illegible]
Arnaldi [illegible]
Alonso [illegible] Humberto
Bernal [illegible]
Bisfieri [illegible]
Bonvecci [illegible]
Cantarini [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] José Marí[illegible]
[illegible]
[illegible] Tránsito Roque

Leiva Ladislao
López Francisco Segundo
Martino Héctor José
Oviedo Santiago Canuto
Palacios Benjamín
Peroña Juan Próspero
Pineda Tomás Víctor
Prieto Hermenegildo
Prieto Santiago
Quinteros Tomás
Quiroga Osvaldo
Ríos Inocencio Nazareno
Ruiz Vicente Marciano
Sannazaro Federico
Sbrola Eduardo Luis
Spedaletti Humberto Angel
Torres Gregorio
Zapata Otilio Alfonso
Zárate Mateo.

Rosario, Diciembre 6 de 1946. — Guillermo Saccone, secretario.

e.2 ene.-N.º 4599 s|p.p.-v.6 feb.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Pcia. de Santa Fe, doctor Emilio R. Tasada, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, a los infractores al art. 6 de la Ley 8871 (Expte.: 576, Colegio Electoral Rosario, Circuito 322), a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si así no lo hicieren:

Adinolfi Domingo
Aguilar Antonio
Alamandin Tofik
Arnold Nemesio
Barcia Mascimino
Barrera Evaristo Rosario
Benzo Atilio Héctor
Bergonzi Inocencio A.
Bicocco Luis
Cano Angel
Castillo Antonio J. del
Castro Pedro Antonio
Curto Vicente
Chumba José Santiago
Duarte Antonio A.
Duclos Pedro
Elías Luis
Espeche Máximo
Faget Amadeo
Falco Juan Bautista
Heredia Alberto Inés
Imperatrice Juan
Kirilovsky Aarón
Lemmi Leonardo
Lino José
Locatelli Delfo Euro
López Wáshington Ciro
Mango Edgardo Nicolás
Mármol Juan Antonio
Marti Juan
Masramom Héctor Carlos
Mazover Jañane
Melani Lisimaco
Mendoza Oscar
Mieres Visitación Oclides
Mignaco Juan Francisco
Molina Félix
Montenegro Miguel Angel
Mertlock Porcival
Navarro Luis Alberto
Nieri Ismael Alberto
Noce Angel Luis
Ortellano Higinio
Paganini Mario Adolfo
Pagano Nicolás
Palladini Arturo
Pérez Antonio
Porcel Roberto Enrique
Quiroga Oscar Daniel
Rabuffetti Guillermo
Richard Efraín
Ríos Omar Eleuterio
Rojas Francisco
Romano Mario José
Salas Osvaldo Jacinto
Santomauro Humberto
Scerbo Saverio Entizio
Seri Tulio Adelio
Somoza Manuel
Soria Carlos Alfusto
Sosa Pedro
Taborda Juan Felipe
Tisera Noé Al[illegible]
Villois Antonio
Wamoisy [illegible] Emilio
Yurannovich Jo[illegible] Mirco
Zalasar Juan
Zonca Alfredo

Rosario, Diciembre 6 de 1946. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

[illegible] s|p.p.-v.6 feb.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Pcia. de Santa Fe, doctor Emilio R. Tasada, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, a los infractores al art. 6 de la Ley 8871 (Colegio Electoral Rosario, Circuito 316), que a continuación se indican, para que dentro del plazo dicho, comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Abratti Angel Marino
Agüero Werfil
Alfaro Crescencio Víctor
Arias Roberto
Armesto José
Arroyo Ernesto Segundo
Arroyo Hervé
Asta Miguel
Baker Enrique Esteban
Balbuena Cosme
Barbero Alejandro
Batallan Ramón
Beherens Alwin
Berman Luis
Berry Juan Jorge
Bianco Bautista
Bigarani René
Bonacar Jacobo
Catcagno Osvaldo
Cámara Francisco Eduardo
Castel Aniceto Miguel
Castellaro Vicente R.
Ciaidella Donato Antonio
Cipolla Remo
Claros León Segundo
Comedi Moisés
Corte Juan Roque
Cossio Ricardo Pedro
Cureo Luis Antonio
Chianelli Juan Santiago
Dalpino Pedro Arturo
Decio Juan María
Del Turco José
Dellavedova Tomás C.
Dip Miguel
Di Rocco Miguel
Drincovich Antonio Dgo.
Eixarch José
Espona Alfredo
Eutizi José
Fabro Leonicio Inocente
Farías Luis A.
Fernández Melanio
Ferroni Juan José
Flores Elías
Flores Juan Manuel
Galoppo Héctor J.
Galván Alejo Alberto
Galliano Alberto M.
García Antonio A.
Gardey Carlos Marcelo
Gicacchini Vicente
González Antonio
Gorisito Luis A.
Graglia Hermenegildo
Hernández Manuel R.
Leibovich Abraham
López Domingo
Ludueña Romeo
Marqués José
Mazzini Miguel
Micheli Joaquín
Minoldo Atilio
Molina Modesto D.
Montero José
Moreno Mena Fernando
Oggero Eduardo
Oliva Jorge Alberto
Olivero Ferreyra G. M.
Orso Osvaldo Orlando
Páez Rogelio
Pagliano José B.
Palet Roberto G.
Panigadi Héctor Darío
Pereira Andrés
Pérez Ramón Nicolás
Pisciella José
Portero José
Pezzan Juan Máximo
Prax Otto
Prieto Blas
Righero Dante Miguel
Rodríguez Abel Felipe
Roggero Renato Eduardo
Romero Jorge Alberto
Rossi Esteban
Ruiz Díaz Oleguario
Santichia Julio Dante
Saraga Joaquín
Scarone Juan Atilio
Sheobridge Eric Stanley
[illegible]
Silverberg Simon Gotthard
Soltermano Osvaldo Juan
Spagnolini Alberto

Squarciafichi Edmundo
Suárez Armando Alberto
Teroi Ernesto
Thorne Rubén Wilfredo
Tula José Pilar
Vercellone Juan
Zurbriggen Carlos Luis

Rosario, Diciembre 6 de 1946. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.2 ene.-N.º 4595 s|p.p.-v. 6 feb.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Pcia. de Santa Fe, Dr. Emilio R. Tasada, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al Art. 6, de la Ley 8.871 (Expte. 605, Colegio Electoral Montes de Oca, Circuito 405), que a continuación se indican, para que dentro de dicho plazo comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Ambrogi Amílcar Domingo
Clavero Antonio
Franceschi Juan José
Herrera José Bernardino
Juárez Feliciano
Mitchell Juan David
Sapetti Luis
Toia Vance Domingo.

Rosario, Diciembre 6 de 1946. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.2 ene. Nº 4594 s|p.p.v.6 feb.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Pcia. Santa Fe, doctor Emilio R. Tasada, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al art. 6.º de la Ley 8871 (Colegio Electoral Berabevú, Circuito 366. Exp. 697), que a continuación se detallan, para que dentro de dicho plazo comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si así no lo hicieren:

Abrigo Agripino
Alegre Asunción
Amaya Marcelino
Bustos Cirilo N. C.
Cabral Jesús
Cabrera Pedro
Corti Ernesto
Cufré Telésforo
Echeguía Miguel
Espeche José Adán
Fernández Ramón Esteban
Ferreyra Segundo
Flores Reinaldo Ramón
Foglia Alfredo Mario
Funes Gerónimo
Galiano Juan
Galliano Santiago
Glaria Mariano
Godoy Aniceto Quintín
Grillo Armando
García Francisco Agustín
Gubelini José Félix
Hernández Félix
Hernández Modesto
Ibáñez Reymundo
Medina Ceferino Adrián
Méndez César Elías
Mora Juan Ramón
Mora Lindor
Muñoz Sergio Benito
Oyola Pedro
Pajón Héctor
Ponce Juan
Ruiz Marcelino
Scalorandi Albeto Lorenzo
Seballos Miguel Roberto
Stauffer Federico
Sueiro Lucas
Torres Mario
Villalba Audón

Rosario, diciembre 6 de 1946. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.2 ene.-N.º 4605-s|p.p.-v.6 feb.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Pcia. Santa Fe, doctor Emilio R. Tasada, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al art. 6.º de la Ley 8871 (Colegio Electoral Sanford, Circuito 376, Exp. 598), que a continuación se detallan, para que dentro de dicho plazo comparezcan a estar a derecho en la causa que se les [illegible] delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

[illegible] Angel [illegible]
[illegible] Miguel Pablo
[illegible] Gino
Biagioli Natalio Ricardo
[illegible]

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Santa Fe, doctor Emi[illegible]
[illegible]

Codina Juan Miguel
Llamera Demetrio Rogelio
Milanesio Domingo Jorge
Oddetto Mario Benito
Paz Aurelio
Pesos Rogelio Eduardo
Veloso José Pedro

Rosario, diciembre 6 de 1946. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.2 ene.-N.° 4606 s|p.p.-v.6 feb.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Policía de Santa Fe doctor Emilio R. Tasada, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley 8871, (Expte. Colegio Electoral Bouquet, Circuíto 404 B), que a continuación se indican, para que dentro de dicho plazo, comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Amaya Juan
Arrascaeta Arturo
Arrupea Osvaldo
Avila Juan
Bosicovich Julio Rudecindo
Cabrera Justo Cruz
Caminos Benancio
Cejas Luis
Collino Antonio
Cuevas José Herminio
Figuerero Lidio
Girolami Vicente Juan
Goyeneche Antonio Ramón
Luna Manuel Isaac
Meyer Francisco Daniel
Morales Francisco
Pama Juan Carlos
Herrera Pedro
Prio José
Rutti Luis
Schujman Llobal
Staniceja Carmen
Zárate Rudecindo Ubaldo

Rosario, Diciembre 5 de 1946. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.30 dic.-N.° 4565 s|p.p.-v.4 feb.

CONTRATOS ANTERIORES DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

«T E C U N I»

Soc. de Resp. Ltda. (Técnicos Unidos Motores Diesel)

Por orden del Señor Juez de Comercio de Feria, de la Capital Federal Doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente contrato de sociedad:

Entre los Sres. Pedro E. de Schepper, domiciliado en Carlos Calvo 241, Samuel Detaille, domiciliado en Carlos Calvo 241, Pedro Coene, domiciliado en Carlos Calvo 241, Juan Thiry domiciliado en Charcas 767, José Kohnen, domiciliado en Carlos Calvo 241, Eugenio Laquarré, domiciliado en Coronel Díaz 2753, todos belgas, y Pedro Van Quekelberge, domiciliado en Olivos (P. de Buenos Aires) calle Mariano Pelliza 760, inglés, todos mayores de edad, se ha convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones del presente contrato y en su defecto por las normas contenidas en la Ley 11.645 y el Cód. de Comercio Argentino. — Art. 1º: Entre todos los firmantes queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de "TECUNI", SOC. DE RESP. LTDA. (TECNICOS UNIDOS MOTORES DIESEL). La sociedad tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer —cuando lo considere oportuno— agencias y|o sucursales en cualquier punto de la República o en el exterior. — Art. 2º: La sociedad tiene por objeto principal la explotación de talleres de construcciones y reparaciones mecánicas y navales de todas clases, podrá asimismo dedicarse a importaciones, exportaciones y ventas relacionadas directa o indirectamente con su objeto principal; podrá también ser titular de patentes, marcas de fábrica, etc., que está facultada para explotar por sí sola o con la participación de terceros. Además, y no obstante lo expuesto precedentemente, la sociedad podrá dedicarse a toda actividad lícita que, a juicio de los socios, sea conveniente a los intereses sociales. A tales efectos la sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos comerciales y civiles necesarios y|o convenientes, pudiendo aceptar daciones en pago; aceptar, endosar y girar cheques, vales, pagarés y|o letras, etc.; tomar dinero prestado y|o prestarlo con o sin garantías; adquirir y|o transferir toda clase de bienes muebles o inmuebles; arrendar y dar en arrendamiento por períodos aún superiores a seis años; constituir y|o ceder derechos reales sobre muebles o inmuebles, hipotecar éstos a particulares o a instituciones y|o bancos, inclusive el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Idustrial Argentino, etc.; constituir o participar en otras sociedades de cualquier clase que fuesen; otorgar y aceptar mandatos generales y|o especiales. Queda bien entendido que el presente texto tiene sólo carácter meramente enunciativo y por lo tanto la sociedad queda facultada para realizar cualquier operación o acto no incluído en este artículo. — Art. 3.°: La sociedad girará con un capital de seten- pesos ($ 100,00 m|n.); cada uno de los en setecientas cuotas o partes de cien pesos ($ 100,00 m|n.; cada uno de los socios suscribe por este acto cien cuotas e integran en este momento el cincuenta por ciento del valor respectivo; obligándose a integrar el cincuenta por ciento restante dentro de los sesenta días de la fecha en que este contrato quede inscripto en el Registro Público de Comercio. — Art. 4º: La sociedad se pacta por tiempo indeterminado, pero los socios podrán retirarse en cualquier momento dando un aviso, por telegrama colacionado, a sus consocios y a la Sociedad, son una anticipación no menor de sesenta días; en tal caso el socio que se retire está obligado a ofrecer la transferencia de su o sus cuotas sociales a los restantes socios, por el precio o valor que tales cuotas resulten tener según el último balance anual que hubiere sido firmado de conformidad por todos los socios; en caso que más de un socio tuviere interés en la adquisición de las cuotas del socio que se retire, éstas serán adjudicadas por partes iguales. Sólo en caso que ninguno de los socios tenga interés en adquirir tales cuotas, éstas podrán ser transferidas a terceras personas, siendo de aplicación en tal caso las disposiciones del art. 12 de la Ley 11.645. — Art. 5º: La administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios, quienes —excepción hecha del Sr. Lequarré— están obligados a dedicar toda su actividad a la atención de los intereses sociales; pero la firma social sólo podrá ser usada por dos de los socios actuando conjuntamente, uno de los cuales deberá ser siempre el Sr. Pedro E. De Schepper o el Sr. Samuel Detaille. La firma social sin tales requisitos no obliga a la sociedad. Queda prohibido el uso de la firma social en operaciones ajenas a la actividad de la sociedad. Art. 6º: Anualmente al 31 de Diciembre se practicará un balance general que expondrá la situación económico-financiera de la sociedad, según el estado real de sus operaciones, a cuyo efecto se aplicarán las normas vigentes y demás reglas aconsejables en materia de valuación, amortización, castigo, reservas, etc. De las utilidades realizadas y liquidadas resultantes se destinará el cinco por ciento ($ 5 o|o) al fondo de reserva legal (Art. 20, Ley 11.645) hasta que el mismo alcance al diez por ciento (10 o|o) del capital social; el saldo será distribuido entre los socios en proporción al capital aportado. — Art. 7.°: La sociedad sólo se disolverá en los casos previstos por la ley y cuando así lo resuelvan los socios por una mayoría que represente las tres cuartas parte del capital social. En caso de disolución, la respectiva liquidación estará a cargo de todos los socios, quienes actuarán en la forma prevista para la administración social en el Art. 5º del presente contrato. — Art. 2.° Las dudas, divergencias o dificultades que en el curso de la sociedad o durante su liquidación se suscitaren entre los socios, sus herederos o representantes y no pudieran resolverse amistosamente, lo serán por árbitros amigables componedores nombrados uno por cada una de las partes que sostengan tesis encontradas, tales componedores, sin someterse a requisito procesal alguno, se pronunciarán dentro de los quince días de su designación. En caso que no puedan llegar a un acuerdo los amigables componedores, designarán un tercero, quien resolverá dentro de los quince días de su designación. La resolución del tercero o de los amigables componedores, en su caso, será inapelable y surtirá para las partes efecto de cosa juzgada, pues desde ya renuncian a todo recurso o acción. Si los componedores no se pusieran de acuerdo para nombrar al tercero éste será designado por el Pr. de la Cám. de Comercio Belga del Río de la Plata, a pedido de cualquiera de los interesados. — Art. 9º: La sociedad no se disolverá por fallecimiento de uno o varios socios; en tal caso los socios sobrevivientes resolverán, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 12 de la Ley Nº 11.645, si aceptan o no que los herederos del o de los socios fallecidos entren a formar parte de la sociedad. En caso que la resolución fuere negativa, los socios sobrevivientes adquirirán la o las cuotas del socio fallecido, abonando a los herederos o depositando judicialmente, según corresponda, el valor que tales cuotas resulten tener según el último balance anual que hubiere sido firmado de conformidad por todos los socios. En un todo de acuerdo, las partes firman el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, en Buenos Aires, a los diez y siete días del mes de Enero de mil novecientos cuarenta y siete. Fdo: P. De Schepper, S. Detaille, E. Lequarré, J. Kohnen, P. Van Quekelberge, P. Coene, J. Thiry. Todos los socios de común acuerdo resuelven substituir los arts. 4º y 7º del precedente contrato, por los siguientes textos: «Art. 4º: La duración de este contrato será de cinco años a contar de la fecha en que el mismo quede inscripto en el Registro Público de Comercio, quedando automática e indefinidamente prorrogado por períodos sucesivos de cinco años, si socios que representen más de la mitad del capital social, no resolvieran disolverla manifestando su voluntad por telegrama colacionado con seis meses de anticipación. No obstante cualquiera de los socios podrá retirarse en cualquier momento avisando por telegrama colacionado a sus consocios y a la sociedad, con una anticipación no menor de sesenta días; en tal caso el socio que se retire está obligado a ofrecer la transferencia de sus cuotas sociales a los otros socios por el precio o valor que tales cuotas resulten tener según el último balance anual firmado de conformidad por todos los socios. En caso que más de un socio tuviere interés en la adquisición de las cuotas del socio que se retire, éstas serán adjudicadas por partes iguales. Sólo en caso que ninguno de los socios tuviere interés en la adquisición de las cuotas del socio que se retire, éstas podrán transferirse a terceras personas, siendo de aplicación en tal caso, las disposiciones del Art. 12 de la Ley Nº 11.645. — Art. 7º: La sociedad sólo se disolverá en los casos previstos en la Ley y en el Art. 4º del presente contrato. En caso de disolución, la respectiva liquidación estará a cargo de todos los socios, quienes actuarán en la forma prevista para la administración social en el Art. 5º del presente contrato. — En prueba de conformidad así lo firman en Buenos Aires, a los veintidós días del mes de Enero de mil novecientos cuarenta y siete. Fdo: P. De Schepper, E. Lequarré, P. Van Quekelberge, P. Coene, S. Detaille, J. Thiry, J. Kohnen. — Buenos Aires, Enero 25 de 1947. — Ell.: de Feria: Vale. — Adolfo L. Allende, secretario.

e.31 ene.-Nº23.827-v.5 feb.

CONFITERIA LA RAMBLA-PEDRO SALAS Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio en Feria de la Capital Doctor Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante ,se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 623. — Primer testimonio. — Escritura número doscientos cincuenta y siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, a treinta de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí, Escribano autorizante y testigos que suscriben comparecen: Don Pedro Antonio Salas, que firma "Pedro A. Salas", domiciliado en la calle Libertad ciento treinta y tres; y Don Juan Bautista Brunero que firma "Juan Brunero" domiciliado en la calle Bra...sen mil quinientos diez, ambos de esta Ciudad, casados, argentinos, mayores de edad ,hábiles de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han convenido en celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, cuyo objeto, régimen, condiciones y obligaciones dejan estipuladas en las cláusulas siguientes. Primera: Entre los exponentes se constituye una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará en esta plaza bajo la denominación de "CONFITERIA LA RAMBLA — PEDRO SALAS Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El domicilio social y el asiento principal de las operaciones será en esta ciudad, actualmente en la calle Sarmiento ochocientos sesenta y uno, pudiendo instalar sucursales en cualquier punto de la República. — Tercera: El objeto de la sociedad es el de la fabricación de masas, bombones y dulces, como así también el de la compra y venta de mercaderías afines. — Cuarta: El término de duración de la Sociedad es de cinco años, prorrogables por un período igual, a contar desde el treinta de Junio de mil noveciento cuarenta y seis, fecha del último balance de la Sociedad "Salas Hermanos y Compañía Confitería La Rambla" de cuyo activo y pasivo se hace cargo la presente sociedad, retrotrayéndose los efectos de este contrato a la indicada fecha, quedando confirmados todos los actos, contratos y negocios realizados hasta el día de hoy. — La prórroga de cinco años que se establece en esta cláusula se producirá automáticamente, salvo que alguno de los socios manifestara su opinión en sentido contrario, a cuyo efecto deberá comunicarlo al otro socio con una anticipación de seis meses de la fecha de expiración del término. — Quinta: El capital de la sociedad lo constituye la suma de setenta mil pesos moneda nacional de curso legal dividido en setecientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que ha sido suscripto por los socios por partes iguales o sean trescientos cincuenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una. Dicho capital está representado por las existencias en maquinarias, instalaciones, muebles y útiles, mercaderías, créditos activos y pasivos y demás derechos acciones y obligaciones de la Sociedad "Salas Hermanos y Compañía Confitería La Rambla" según resulta del referido balance del treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y seis, y cuyo activo y pasivo lo toma a su cargo la nueva sociedad, transfiriendo el Señor Pedro Antonio Salas a la Sociedad que se constituye por este acto dicho activo y pasivo de la extinguida sociedad "Salas Hermanos y Compañía—Confitería La Rambla" que se adjudicó al disolverla, según documento privado de fecha treinta de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis. — La integración de las cuotas de capital que se expresa en esta cláusula, se efectúa así: Don Pedro Antonio Salas, con el saldo de su cuenta capital en la disuelta sociedad "Salas Hermanos y Compañía" más el saldo a favor de su cuenta particular a la fecha y el señor Juan Bautista Brunero, con el crédito por igual suma que a la fecha tiene a su favor en la extinguida sociedad y hasta la concurrencia de sus respectivos aportes. — Sexta: Ninguno de los socios podrá ceder a terceros sus cuotas de capital en la sociedad, sin la conformidad del otro socio. — Séptima: La dirección y administración de la sociedad, así como el uso de la firma social, estarán indistintamente a cargo de los socios, que actuarán bajo su sola firma en el carácter de gerentes. — Octava: Los gerentes tienen la representación de la sociedad, y pueden ejercer en nombre de la misma, con la limitación establecida en la cláusula siguiente, todos los actos y contratos autorizados por las leyes y especialmente, comprar, vender y permutar bienes muebles; constituir y aceptar bienes en pago, emitir, aceptar, endosar, y avalar letras de cambio, giros, vales, pagarés, cheques y cualquier otro documento civil y comercial y descontarlos; abrir cuentas corrientes dar o recibir dinero en préstamo, girar en descubierto, hacer novaciones y otorgar cancelaciones, designar gerentes especiales y conferir poderes generales o especiales con las facultades que reputen convenientes. — La presente enumeración de atribuciones es sólo explicativa y no taxativa. — Novena: Para la compra-venta de bienes inmuebles así como para la constitución de derechos reales u obligaciones sobre

los mismos, se requerirá la firma conjunta de ambos socios. — Los gerentes no podrán absolver posiciones en juicio, sino que deberá hacerlo la persona o personas que ambos socios designen a ese solo efecto, como "representante legal" —Si no se designara representante legal los gerentes indistintamente podrán absolver posiciones en juicio. — Expresamente se prohibe a los gerentes usar la firma social en operaciones extrañas al objeto de la sociedad como también comprometerla en fianzas a favor de terceros. — Décima: Los socios celebrarán reunión ordinaria una vez al año dentro de los noventa días de vencido cada ejercicio, a efectos de considerar el balance el cual se practicará el treinta de Junio de cada año; y reunión extraordinaria, a iniciativa de cualquiera de ellos a fin de considerar otros asuntos de interés para la sociedad, extendiéndose las deliberaciones en un libro de actas. — Undécima: Las utilidades realizadas y líquidas que arroje cada balance, una vez efectuadas las amortizaciones que correspondan, se distribuirán en la siguiente forma: a) Cinco por ciento para fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital. — Cubierto este límite los socios resolverán el destino de dicho porcentaje. — b) Hasta el diez por ciento para ser distribuído en bonificaciones o gratificaciones a factores, empleados u otros auxiliares; el remanente que no se adjudique acrecerá la suma a distribuir entre los socios. — c) El saldo corresponde a los socios por partes iguales, siendo soportadas las pérdidas en la misma proporción. — Duodécima: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, el socio supérstite podrá adquirir las cuotas que correspondan a los herederos del socio fallecido, sobre la base de las cifras que arroje el balance a practicarse a la terminación del ejercicio en que haya ocurrido el deceso cuyo balance se llevará a cabo con intervención del representante de los herederos del socio fallecido. — El pago del haber que resulte será efectuado en seis cuotas semestrales con más el interés del seis por ciento anual. — Décima tercera: En caso de liquidación por cualquier motivo que sea, ambos socios serán liquidadores y el producto de la misma, una vez deducido el pasivo, se distribuirá entre los socios por mitades. — Décima cuarta: Cualquiera cuestión que se suscitare durante la vigencia o liquidación de la sociedad será resuelta en única instancia por el árbitro arbitrador amigable componedor Señor Jaime Salas, que en este acto designan los socios, cuyo fallo será inapelable. — Bajo las cláusulas que anteceden los comparecientes dejan constituída la Sociedad "Confitería La Rambla-Pedro A. Salas y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada; y agregan: Que la disolución de la sociedad "Salas Hermanos y Compañía" fué inscripta en el Registro Público de Comercio, el diecinueve de Noviembre del año en curso, bajo el número novecientos sesenta y uno, al folio ciento ochenta y uno del libro cuarenta y cuatro de Disoluciones Sociales. — Leída que les fué se ratifican y firman ante mí con los testigos Don José Marchese y Don Ramón Cortés, vecinos y hábiles, doy fe. — Pedro A. Salas. — Juan Brunero. — Tgo.: José Marchese. — Tgo.: Ramón Cortés. — Está mi sello. — Ante mí: Alberto R. Zimmermann. — Concuerda: con su matriz que pasó ante el Escribano Alberto R. Zimmermann en el Registro número diez y ocho, de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad interesada expido esta copia en tres sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional de curso legal cada uno numerados correlativamente del un millón ciento cuarenta y siete mil ochocientos cincuenta y uno, al presente, que sello y firmo en fecha ut-supra. — Fdo.: Alberto R. Zimmermann. — Hay un sello. — Testado: e.—No vale. — Entre líneas: serán. — Vale.

Buenos Aires, Enero 23 de 1947. — Adolfo L. Allende, secretario.

e.31 ene.-N.º 23.859-v.5 feb.

ESTELLER Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de Feria, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días el siguiente contrato:

Entre los señores Nemesio Oliveras, español, domiciliado en la calle Sarmiento N.º 4059, Lanús, Prov. de Buenos Aires; José Bertrán, argentino, domiciliado en la calle Juncal N.º 1378, Capital; Javier Constantino Suárez, uruguayo, domiciliado en la calle El Indio s|n., Villa Adelina, Prov. de Buenos Aires; Eugenio Santiago, argentino, domiciliado en la calle Paracas N.º 243, Capital; Manuel Alfredo Ramos, que firma "A. Ramos", argentino, domiciliado en la calle García N.º 294, Dep. 3, Avellaneda, Prov. de Buenos Aires; Jorge Lou, español, domiciliado en la calle Alsina N.º 2133, Capital; Severo Campilongo, argentino, domiciliado en Paso de la Patria N.º 2740, Valentín Alsina, Prov. de Buenos Aires; Antonio Pedreira, argentino, domiciliado en la calle Enrique Ochoa 82, Capital; Primo Buldo, italiano, domiciliado en la calle Sáenz Peña N.º 1937, Capital y Ricardo Esteller, argentino, domiciliado en la calle Piedras N.º 1270, Capital, se ha resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con asiento en esta Capital Federal, que se regirá bajo el régimen de la ley 11645 y de las siguientes cláusulas: Primera: Nombre. La Sociedad girará bajo la razón social de ESTELLER Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda:: Domicilio. Tendrá su domicilio en esta Capital Federal, en la calle Paracas N.º 245 al 249. — Tercero: Objeto. Tendrá por objeto explotar la fábrica de zapatillas, alpargatas, sandalias, pantuflas, calzado para sport y afines, instalada en el local de la calle Paracas N.º 245 al 249, siguiendo la misma línea de fabricación que hasta ahora bajo la dirección del señor Pascual Esteller, especialmente en cuanto a su calidad. Es condición y objeto de esta Sociedad, la de vender toda su producción exclusivamente al señor Pascual Esteller, no pudiendo vender a otra persona, bajo ningún concepto ni pretexto, ninguna clase de mercaderías de su fabricación ni de cualquier otra especie que adquiriera por cualquier causa. — Cuarta: Capital. El capital de la Sociedad será de doscientos veintisiete mil pesos moneda nacional ($ 227.000.— m|n.) representado por dos mil doscientas setenta cuotas de cien pesos cada una y aportadas íntegramente por los socios en la siguiente forma: El señor Ricardo Esteller, dos mil cuotas llamadas "A", que aporta en maquinarias, instalaciones, muebles y útiles y materia prima, de acuerdo al inventario que se adjunta al presente, firmado en prueba de aceptación y conformidad por todos los socios y redactado en los sellos nacionales número 179.080 al 179.083, valor de $ 0.20 c|u. y los señores Nemesio Oliveras, José Bertrán, Javier C. Suárez, Eugenio Santiago, Alfredo Ramos, Jorge Lou, Severo Campilongo, Antonio Pedreira y Primo Buldo, treinta cuotas llamadas "B" cada uno, aportadas en dinero efectivo. El capital aportado por los socios gozará de un interés del cinco por ciento anual. — Quinta: Duración. La Sociedad se constituye por el plazo de un año a contar desde la fecha de este contrato. Este plazo quedará renovado automáticamente por períodos iguales de un año, y hasta tres años más si un mes antes de finalizar cada uno de esto períodos no se resolviera la disolución y liquidación de la Sociedad: resolución que deberá ser tomada por la mayoría del capital. La Sociedad se disuelve y entra automáticamente en liquidación, en el caso de sufrir una pérdida del cincuenta por ciento del capital. — Sexta: Liquidación. En cualquier caso de liquidación de la sociedad, ella será practicada por la persona que designen los socios que representen la mayoría del capital, elección que podrá recaer en un asociado o en una persona ajena a la sociedad, quien deberá ajustar su acción al plazo, forma y modo que le señale esa misma mayoría. En caso de que las maquinarias se vendieran al precio fijado en el inventario que se agrega a este contrato, tendrá preferencia para su compra el señor Ricardo Esteller sobre cualquier otra persona. — Séptima: Administración. La administración de la Sociedad será ejercida por dos gerentes, para cuyo cargo quedan designados de común acuerdo los señores Ricardo Esteller, argentino, domiciliado en la calle Piedras N.º 1270, Capital y Nemesio Oliveras, español, domiciliado en la calle Sarmiento N.º 4059, Lanús (Prov. de Buenos Aires), quienes durarán en sus funciones mientras no sean removidos por la asamblea de socios y por mayoría del capital. Don Nemesio Oliveras retirará mensualmente la suma de trescientos ochenta pesos moneda nacional ($ 380.— m|n.) con cargo a gastos generales y deberá poner en el desempeño de sus funciones toda su capacidad, conocimientos y tiempo, quedándole prohibido desempeñar cualquier otra ocupación o trabajo fuera de la sociedad, ya sean similares o distintos a los que ésta se dedica. El señor Ricardo Esteller no gozará de sueldo y queda facultado para dedicarse a cualquier otra actividad o negocio cualquiera sea, con amplia libertad y sin limitación, aún sea para fabricación, compra y venta de artículos iguales o similares a los que fabrique la Sociedad, no teniendo obligación de dedicar a la Sociedad sino el tiempo y actividad que considere a su juicio conveniente. — Octava: Facultades. Los gerentes tendrán indistintamente el uso de la firma social, la dirección total de los negocios, podrán contratar y despedir empleados y obreros, y podrán asumir para el desempeño de su cargo la representación de la Sociedad en la ejecución de toda clase de actos jurídicos ante los poderes públicos nacionales, provinciales, municipales y particulares. Podrán otorgar y firmar toda clase de escrituras y documentos públicos y privados, hacer uso del crédito dentro y fuera del país, dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantía real, pudiendo gravar los bienes sociales, constituir prendas agrarias y realizar en general toda clase de operaciones de créditos y bancarias, ya sea ante el Banco de la Nación Argentina, de Crédito Industrial, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, o cualquier otro dentro o fuera de esta plaza; adquirir y enajenar bienes muebles e inmuebles y semovientes, acciones y valores de cualquier especie; contratar locaciones, hacer y prestar cauciones, girar y aceptar letras, vales, pagarés y toda otra clase de valores negociables; endosar, avalar, transferir y renovar toda clase de documentos y obligaciones; depositar y retirar dinero, títulos acciones y cuantos más valores hubieren depositados a nombre de la Sociedad; girar cheques contra los depósitos en cuenta corriente y en descubierto por crédito; hacer novaciones que extingan o modifiquen obligaciones; conceder quitas y esperas o remisiones; comprometer en árbitros arbitradores amigables componedores; conferir poderes generales o especiales; comprar y vender; concurrir en nombre de la Sociedad a licitaciones públicas o privadas y realizar en general cuantos más actos de naturaleza jurídica, comercial o de administración fueren necesarios, ya que la anterior enumeración es meramente enunciativa, y no limitativa y los gerentes podrán desempeñar su cometido sin limitación alguna, quedando investidos de todas las facultades que los códigos acuerdan a los mandatarios. Será necesaria la firma de ambos gerentes para los siguientes casos: tomar dinero en préstamo con o sin garantía real, gravar bienes sociales, constituir prendas y enagenar bienes muebles. Queda absolutamente prohibido el uso de la firma social para comprometerla en fianzas a terceros o en negocios extraños al giro de la Sociedad, siendo totalmente nulo cualquier convenio, contrato, fianza o compromiso que contravenga esta disposición. — Novena: Se establece en forma precisa y terminante que es y ha sido condición esencial para la celebración del presente, así como para la incorporación de cada uno de los contratantes, sus condiciones personales, morales y materiales, así como la recíproca afinidad y entendimiento personal de cada uno de ellos y por tanto, como condición esencial del presente, se establece que las cuotas de capital bajo ningún concepto o razón — ni aún por vía hereditaria — podrán ser cedidas ni transferidas en todo o en parte a ninguna persona que no sea socio de esta Sociedad y a éstos sólo podrá serles adjudicada por su valor nominal, salvo el caso de que por unanimidad los asociados autorizaran la cesión de cuotas a un tercero. En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los herederos o representantese del incapaz —salvo conformidad unánime de los demás socios.— no tendrán derecho a ser incorporados a esta Sociedad y deberán transferir sus cuotas entre los restantes a prorrata o como de común acuerdo éstos lo resuelvan, tomando en cuenta el valor de las cuotas de acuerdo a un balance que especialmente y a tal efecto se practicará. Esta regla no rige para el caso del fallecimiento del socio Ricardo Esteller, en cuyo caso sus herederos serán incorporados a la Sociedad, con la única obligación de unificar la personería, ocupando en tal caso el mismo lugar que ocupaba el causante. Si los socios resolvieran aceptar a los herederos del fallecido o representantes del incapaz, éstos deberán unificar su personería. — Décima: Balances. Al 15 de Enero de cada año, se practicará un balance general e inventario, el cual será presentado a consideración de los socios dentro de los treinta días, quienes deberán manifestar su aprobación o desaprobación al mismo dentro de los diez días perentorios, pasados los cuales, sin hacer reparos al mismo, quedará automáticamente aprobado. Si fuera desaprobado por algún socio, se resolverá la cuestión por un arbitrador amigable, componedor que será nombrado y actuará de acuerdo a lo que establece la cláusula décimo séptima de este contrato. Para determinar las utilidades líquidas se hará una amortización del 5 o|o sobre los muebles y útiles y del 3 o|o sobre las maquinarias. — Undécima: Reparto de utilidades: Las utilidades líquidas y realizadas se repartirán en la siguiente forma: el 5 o|o para fondo de reserva hasta llegar al 10 o|o del capital social; 5 o|o para pago del interés al capital aportado por los socios y el total restante en la siguiente forma: el 25 o|o para las cuotas «A», propiedad del Sr. Ricardo Esteller y el 75 o|o, para las cuotas «B», en proporción, entre sus propietarios Sres. Nemesio Oliveras, José Bertran, Javier Constantino Suárez, Eugenio Santiago, Manuel Alfredo Ramos, Jorge Lou Severo Campilongo, Antonio Pedreira y Primo Buldo. — Duodécima: Pérdidas. Las pérdidas serán soportadas por los socios en proporción al capital aportado. — Décimotercera: Obligaciones de los socios. Los socios José Bertran, Javier Constantino Suárez, Eugenio Santiago, Manuel Alfredo Ramos, Jorge Lou, Severo Campilongo, Antonio Pedreira y Primo Buldo, deberán prestar a la Sociedad su trabajo personal, no pudiendo hacerlo para sí ni para terceros durante todo el tiempo que dure este contrato, y quedando obligados a poner en el desempeño de su trabajo todos sus conocimientos, buena voluntad y respeto para sus asociados. Podrán retirar mensualmente doscientos noventa pesos moneda nacional ($ 290.— m|n.) cada uno con cargo a gastos generales, importe que podrá ser aumentado o disminuído después de cada balance, siempre que así lo resolvieran los socios por unanimidad de los socios presentes en la reunión en que se trate este punto. En caso de que cualquiera de los socios citados en esta cláusula no cumpliera extrictamente con la obligación de trabajo a que se compromete, o no actuara con el debido respecto hacia sus consocios, podrá por decisión de sus consocios ser suspendido en su trabajo durante un mes, en cuyo caso no percibirá la asignación mensual que se le ha fijado; y en caso de reincidencia ser separado definitivamente hasta la finalización del ejercicio comercial, también sin asignación mensual. A los efectos de tomar estas resoluciones, cualquiera de los gerentes citará a reunión a los socios, la cual se llevará a cabo con cualquier número de socios que concurra y la determinación será tomada por mayoría del capital representado por los socios presentes. En caso de enfermedad de cualesquiera de los asociados, de tal manera que no le permitiera cumplir con su trabajo, tendrá derecho durante tres meses a la asignación mensual fijada y no más, si la enfermedad que le impide cumplir con su trabajo continuara por más tiempo. En caso de fallecimiento de algún socio, sus herederos recibirán el importe de una asignación mensual, y no más, por este concepto. — Décimocuarta: Cuando cualquiera de los gerentes lo considere necesario, podrá llamar a reunión de los socios para tratar sobre cuestiones de interés de la Sociedad, la que se llevará a efecto con cualquier número de socios asistentes, y sus resoluciones se tomarán por mayoría de capital presente, de las que quedará constancia bajo la firma de los asistentes en un «Libro de Actas» que a tal efecto se llevará. Los ausentes quedan obligados al cumplimiento de lo resuelto. — Décimoquinta: A los efectos de los incisos 2º y 3º de la Ley 11.645, la responsabilidad de cada socio queda limitada al cinco por ciento del valor de las respectivas cuotas que cada socio tenga en la formación del capital social. — Décimosexta: Los socios constituyen los siguientes domicilios especiales y legales a los efecto de este contrato: el Sr. Nemesio Oliveras, en la calle Piedras N.º 1268, Capital; José Bertran, en la calle Juncal Nº 1378, Capital; Javier Constantino

Suárez, en la calle Juncal Nº 1378, Capital; Eugenio Santiago, en la calle Paracas Nº 243, Capital; Manuel Alfredo Ramos, en la calle Paracas Nº 243, Capital; Jorge Lou, en la calle Alsina N.º 2155, Capital; Severo Campilongo, en la calle Enrique Ochoa Nº 82, Capital; Antonio Pedreira, en la calle Enrique Ochoa Nº 82, Capital; Primo Baldo, en la calle Sáenz Peña Nº 1937, Capital y Ricardo Esteller, en la calle Piedras Nº 1270, Capital. En estos domicilios se tendrán por válidas todas las notificaciones, comunicaciones, intimaciones y demás diligencias, sean judiciales o extrajudiciales, ya sea durante la vigencia del contrato o después de ella. Las partes se acojen al Fuero Ordinario de los Tribunales de la Capital Federal y renuncian a cualquier otro fuero o jurisdicción. — Décimo séptima: Toda duda, diferencia, divergencia o desacuerdo que pudiera suscitarse entre los socios, o entre cualesquiera de éstos y la Sociedad, o sus gerentes, o los gerentes con la sociedad, con motivo de la interpretación de este contrato o sus efectos y aplicación, a sea durante la vigencia de la sociedad o con motivo de su disolución, liquidación o partición, así como todo lo relacionado con la dirección, administración o cualquier otro motivo o aspecto vinculado a los negocios sociales, actuación y relación entre los socios, será resuelta por un árbitro arbitrador, amigable componedor que se designe en cada caso de común acuerdo, y en caso de que no hubiere acuerdo, será designado por la persona que ocupe en ese momento el cargo de Presidente de la Cámara de la Industria del Calzado, y su fallo será inapelable y hará cosa juzgada, y tanto los socios como sus herederos, en su caso, quedan obligados a cumplirlo y acatarlo, renunciando a recurrir a la vía judicial por cualquier concepto que sea. Para todos los casos en que tuviera aplicación el actual artículo mil seiscientos ochenta y cuatro del Código Civil, los socios presentes o futuros, por cualquier título o causa, renuncian desde ya a este derecho y a solicitar su aplicación, careciendo por tanto de acción judicial y reservándose únicamente la extrajudicial de comprometer dicha cuestión a la jurisdicción del arbitraje por medio del arbitrador amigable componedor previsto precedentemente. Conforme los contratantes, firman este único ejemplar para ser presentado al Registro Público de Comercio para su inscripción, hecho en los sellos nacionales, valor de diez centavos moneda nacional números un millón doscientos setenta y siete mil ciento ochenta y siete; un millón doscientos setenta y siete mil ciento ochenta y ocho; un millón doscientos setenta y siete mil ciento ochenta y nueve; un millón doscientos setenta y siete mil ciento noventa; un millón doscientos setenta y siete mil ciento noventa y uno, y el presente, en la ciudad de Buenos Aires, a los once días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y siete. — A. Ramos. Eugenio Santiago. Jorge Lou. Antonio Pedreira. José Bertran. Javier Constantino Suárez. Severo Campilongo. Primo Baldo. Nemesio Oliveras. — R. Esteller.

Buenos Aires, Enero 24 de 1947. — Adolfo L. Allende, secretario.

e.31 ene.-Nº 23.852-v.5 feb.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor Luis Quirno Costa, en Feria, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano ANTONIO J. ante el Escribano Antonio J. Llach, con fecha 3 de Enero de 1947, se ha otorgado poder especial a don Ernombre y representación de la sociedad "J. GARCIA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

Buenos Aires, Enero 25 de 1947. — Adolfo L. Allende, secretario.

e.30 ene.-N.º 23809-v.4 feb.

Por disposición del señor Juez de Comercio de Feria de la Capital, doctor Luis Quirno Costa, secretaría del autorizante se hace saber por cinco días, que la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "INDULINO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", capital trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional" ha conferido poder general para administrar la sociedad con uno cualesquiera de los señores Victor Meir Pinto o José Pinto, según escritura pasada ante el Escribano don Saúl E. Machline, de fecha nueve del corriente mes y año.

Buenos Aires, Enero 21 de 1947. — Adolfo L. Allende, secretario.

e.30 ene.-N.º 23822-v.4 feb.

Por disposición del señor Juez de Comercio en Feria de la Capital doctor Luis Quirno Costa, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por documento de fecha diez de Enero del corriente año, la sociedad "NASCAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha modificado las cláusulas segunda, tercera, cuarta y sexta de su contrato social, en la siguiente forma: Segunda: La sociedad se constituye por el término de cincuenta años, pudiendo ser disuelta o retirarse cualquiera de los socios después de transcurrido un plazo no menor de cinco años, a partir del primero de Enero de mil novecientos cuarenta y siete y siempre que lo hubieren hecho saber a los otros socios con ciento ochenta días como mínimum de anticipación" —

"Tercera: La sociedad tiene por objeto la explotación del comercio de mercería, tejidos en general, importación y exportación de los mismos y todo lo que con él se relacione directa o indirectamente, pudiendo además instalar fábricas e industrias de cualquier clase, así como también representaciones de otras fábricas ya sean nacionales o extranjeras. — En cuanto contanea a la realización de su objeto, la sociedad podrá así mismo adquirir por compra o por donación, permutar, vender, dividir, dar o aceptar en hipotecas, en prenda común o agraria, en anticresis o en caución toda clase de bienes, ya sean inmuebles, muebles, semovientes, créditos, derechos, acciones y lo que fuere de interés para la sociedad". — "Cuarta: El capital social se fija en la suma de Un Millón De Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, el que corresponde a los socios y es aportado en la siguiente proporción: por la razón social Nasrala Hermanos, trescientos mil pesos que aportan en partes iguales sus tres socios; por Don Cheeri Calás, trescientos mil pesos; dichas sumas se encuentran representadas en parte por las mercaderías, cuentas a cobrar, instalaciones y demás que figuran en el balance e inventario que de conformidad han practicado los socios y el saldo hasta completar dicha suma en dinero efectivo; por Don Bahij Abboud, ciento treinta y cuatro mil pesos; por Don Abdul Masi Abboud, ciento treinta y tres mil pesos y por Don Khairallah Abboud, ciento treinta y tres mil pesos moneda nacional, en dinero efectivo". — "Sexta: Cada año, en la fecha que los socios determinen, se practicará un balance e inventario general del activo y pasivo de la sociedad que deberá quedar terminado dentro de los treinta días posteriores a esa fecha y puesto a disposición de los socios para su aprobación, la que deberán efectuar dentro de los cinco días siguientes con la firma de cada uno, considerándose aprobado, si dentro de ese plazo no hubieren hecho saber en forma fehaciente su disconformidad. — De las utilidades líquidas que resulten se reservará previamente el cinco por ciento para formar el Fondo de reserva legal, hasta que alcance al diez por ciento del capital social y el remanente será distribuído entre los socios en proporción al capital aportado. — Si hubiere pérdidas éstas serán soportadas en la misma proporción establecida para las ganancias." — Firmado: Esper Nasrala. — Nasri Nasrala. — Anouar Nasrala. — Cheeri Calás. — Bahij Abboud. — Abdul Masi Abboud. — K. Abboud.

Buenos Aires, Enero 28 de 1947. — Adolfo L. Allende, secretario.

e.30 ene.-N.º 23823-v.4 feb.

Por disposición del señor Juez de Comercio de Feria doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Antonio J. Llach, con fecha 3 de Enero de 1947, se ha otorgado poder especial a la señora Mercedes García López de García, para que actúe en nombre y representación de la sociedad "J. GARCIA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

Buenos Aires, Enero 25 de 1947. — Adolfo L. Allende, secretario.

e.30 ene.-N.º 23808-v.4 feb.

REMATES

Secretaría de Industria y Comercio

Y. P. F.
MATERIALES REZAGO

Rematará el día 14 de Febrero a las 14.30 horas en la destilería Fiscal La Plata (Dock Central FCS), conforme al siguiente detalle:

Lote 1.-5.600 cascos vacíos usados aceite de 200 lts de capacidad.

Lote 2.-3.500 cascos vacíos usados de aceite de 100 lts. de capacidad.

Lote 3.-500 tambores de 200 lts. de capacidad, ex-uso Asfaliq.

Lote 4.-400 kilogramos de goma rezago (mangueras y botas).

Nota: Las cantidades indicadas se consideran aproximadas, vendiéndose los lotes 1, 2, y 4, sin base y al mejor postor y el lote 3 con la base de $ 10.— por tambor.

Dichos materiales se encuentran en exhibición en la mencionada destilería, donde pueden ser examinados por los compradores.

Los materiales serán vendidos en lotes indivisibles por el total de cada tipo, "al barrer" como se encuentran en las estibas con o sin fallas.

Seña 10 o|o. Comisión 2 o|o. Se aceptan ofertas bajo sobre, adjuntándose a las mismas boletas de depósito por el 10 o|o del monto de la operación. Más datos ocurrir a la Administración de la destilería Fiscal de La Plata. Martillero, Fernando Paladino. U. T. 33-6031, int. 138.

e.1.º feb. v.12 feb.

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Subasta Pública Material Rezago

En la planta Y.P.F. de San Lorenzo F.C.C.A., se procederá a subastar públicamente el día 9 de Febrero próximo a las 8 horas, diversos lotes con elementos en condición de rezago compuestos de: cascos vacíos; de madera; latas vacías; trozos de vidrio; ruedas traseras y delanteras con llantas, para carros; recortes de cartón de fibra y chapas de fibrocemento en trozos, que se encontrarán en exhibición en el lugar citado donde deben solicitarse mayores detalles cualquier día hábil de 9 a 11 horas. Se aceptarán ofertas "bajo sobre" dirigidas al señor Jefe de la planta de referencia y haciendo notar claramente en el sobre "Remate de (indicar material y lote) a efectuarse el 19 de Febrero a las 8 horas". Las condiciones de estas propuestas deben solicitarse también a esa dependencia.

e.31 ene. v.11 feb.

Secretaría de Trabajo y Previsión

Instituto Nacional de Previsión Social

Sección Caja de Accidentes del Trabajo - Ley N.º 9.688

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don MARINO BAUTISTA BIOLATTO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Enero 27 de 1947. — Jefe-Seccional.

e.30 ene.-v.7 mar.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don DELMIRO ARIAS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Enero 27 de 1947. — Jefe-Seccional.

e.30 ene.-v.7 mar.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don OMAR ROBUSTIANO BUSTOS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Enero 27 de 1947. — Jefe-Seccional.

e.30 ene.-v.7 mar.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don JORGE ESTEVEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Enero 27 de 1947. — Jefe-Seccional.

e.30 ene.-v.7 mar.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don MATEO RUSSO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Enero 27 de 1947. — Jefe-Seccional.

e.30 ene.-v.7 mar

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don HECTOR RICARDO RODRIGUEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Enero 24 de 1947. — Jefe-Seccional.

e.30 ene.-v.7 mar.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don PEDRO JUARISTI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Enero 24 de 1947. — Jefe-Seccional.

e.30 ene.-v.7 mar.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don ANTONIO PEREZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Enero 24 de 1947. — Jefe-Seccional.

e.30 ene.-v.7 mar.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal

de que fué víctima el obrero Don J. AGUIRRE, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Enero 24 de 1947. — Jefe-Seccional.
e.30 ene.-v.7 mar.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don BERNABE SUAREZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, 30 Diciembre de 1946.— Juan J. Balbiani, Jefe Seccional
e.31 dic.-v.5 feb.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don FRANCISCO MARIO GAZZURI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Diciembre 3 de 1946. — Jefe Seccional.
e.5 dic.-v.11 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don DOMINGO MARINO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, 28 de Diciembre de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.
e.31 dic.-v.5 feb.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don CARLOS BAGLIONI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Enero 24 de 1947. — Jefe-Seccional.
e.30 ene.-v.7 mar.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don PEDRO BENTOS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, [illegible] de Diciembre de 1946 — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.
e.28 dic.-v.3 feb.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688 con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don LORENZO COLOMBATTI que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, 26 de Diciembre de 1946 — Juan J. Balbiani — Jefe Seccional
e.28 dic.-v.3 feb.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, Ley 9688 con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don ALEJANDRO VITAL BENITEZ O PEREIRA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, 26 de Diciembre de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.
e.28 dic.-v.3 feb.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JUAN ANTONIO PEREZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Diciembre 27 de 1946. — Juan Balbiani, Jefe seccional.
e.30 dic-v.4 feb.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don AMBROSIO ESPERIDION MORENO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Diciembre 27 de 1946. — Juan Balbiani, Jefe seccional.
e.30 dic-v.4 feb.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, Ley 9688 de que fué víctima el obrero Don SEGUNDO LARES, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, 26 de Diciembre de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional
e.28 dic.-v.3 feb.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ANTONIO REALI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Diciembre 27 de 1946. — Juan Balbiani, Jefe seccional.
e.30 dic-v.4 feb.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don VICENTE IANNI, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Diciembre 27 de 1946. — Juan Balbiani, Jefe seccional.
e.30 dic-v.4 feb.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don DAMIAN LARREA que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires Diciembre 27 de 1946 — Juan Balbiani, Jefe seccional
e.30 dic-v.4 feb

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del ac

cidente mortal de que fué víctima el obrero don FRANCISCO SANCHEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Diciembre 27 de 1946. — Juan Balbiani, Jefe seccional.
e.30 dic-v.4 feb.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don NARCISO LARES, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Diciembre 27 de 1946. — Juan Balbiani, Jefe seccional.
e.30 dic-v.4 feb.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don FERMIN VIZCAYA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, 26 de Diciembre de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional
e.28 dic.-v.3 feb.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don GREGORIO SANCHEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, 26 de Diciembre de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.
e.28 dic.-v.3 feb.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don JUAN CARLOS MORENO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, 26 de Diciembre de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.
e.28 dic.-v.3 feb.

Por el término de treinta días a contar de la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don PEDRO VARIANO que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Diciembre 31 de 1946. — Jefe Seccional.
e.4 ene. v. 6 feb

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don LUIS M[illegible] que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar — Buenos Aires, 20 de Diciembre de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional
e.31 dic.-v.5 feb.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don PABLO MACIEL, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Enero 24 de 1947. — Jefe-Seccional.
e.30 ene.-v.7 mar.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don LUIS ADAN BARRIA BAHAMONDE, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Diciembre 3 de 1946. — Jefe Seccional.
e.5 dic.-v.11 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don HILARIO DE JESUS FLORES que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Enero 4 de 1947. — Manuel Naselli, contador.
e.8 ene. v.11 feb.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don JUAN SOTO que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Enero 4 de 1947. — Manuel Naselli, contador.
e.8 ene. v.11 feb.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don CALIXTO CABRERA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Diciembre 27 de 1946. — Juan Balbiani, Jefe seccional.
e.30 dic.-v.4 feb.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don MA[illegible] KOPP que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar — Buenos Aires, Enero 4 de 1947. — Manuel Naselli, contador.
e.8 ene. v.11 feb.

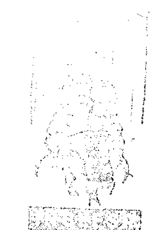
Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9688 con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JULIO [illegible], que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Diciembre 27 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe seccional.
e.30 dic-v.4 feb.

REGISTRO DE PATENTES Y MARCAS

Secretaría de Industria y Comercio

La publicación de las actas se realizará durante cinco días consecutivos, en virtud de lo dispuesto por el artículo 20 y para los efectos del artículo 21 de la Ley N.° 3.975.

Acta N.° 287.800



MARCA REGISTRADA

Diciembre 13 de 1946. — José Tortosa. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, menos: pastillas en general, de la clase 22. — Renovación de la número 167.611. — Aviso número 13.528.

v.4 feb.

Acta N.° 287.831



Diciembre 16 de 1946. — Domingo Alvarez y César Cao Saravia. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso número 16.029.

v.4 feb.

Acta N.° 287.832

TRAVEMA

Diciembre 16 de 1946.—I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft de: Farnkfurt Am Main. Alemania. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso número 16.215.

v.4 feb.

Acta N.° 287.833

TRAVEMA

Diciembre 16 de 1946. — I. G. Fardistinguir confecciones, calzados, sastre-Frankfurt Am Main, Alemania. —Para distinguir confecciones, calzados, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafetería de la clase 16. — Aviso número 16.216.

v.4 feb.

Acta N.° 287.835



Diciembre 16 de 1946. — I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft de: Frankfurt Am Main. Alemania. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas de la clase 1. — Aviso número 16.212.

v.4 feb.

Acta N.° 287.836



Diciembre 16 de 1946. — I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de: Frankfurt Am Main, Alemania. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, menos preservativos de la clase 6. — Aviso número 16.213.

v.4 feb.

Acta N.° 287.837

CADET

Diciembre 16 de 1946. — I. G. Farbennindustrie Aktiengesellschaft de: Franfurt Am Main, Alemania. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, menos: balanzas, de precisión de todo tipo y capacidades, y preservativos de la clase 6. — Renovación de la número 165.252. — Aviso número 16.214.

v.4 feb.

Acta N.° 287.840



Diciembre 16 de 1946. — José Bosch. Para distinguir calentadores para baño de la clase 14. — Renovación de la número 167.427. — Aviso número 16.204.

v.4 feb.

Acta N.° 287.841

ORLA

Diciembre 16 de 1946. — Ruiz Hnos. — Para distinguir aparatos eléctricos generadores de agua caliente para todos los usos, sus partes y accesorios, de la clase 20. — Renovación de la número 165.736. — Aviso número 16.205.

v.4 feb.

Acta N.° 287.843

ZAS

Diciembre 16 de 1946. — C. A. Volber. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la número 165.943. — Aviso número 16.207.

v.4 feb.

Acta N.° 287.844

TORMENTA

Diciembre 16 de 1946. — Gamberoni y Cía. Soc. de Resp. Ltda. Cap. pesos 140.000. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otra clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buecar, filtrar. Máquinas, apaparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura; tonelería. de la clase 5. — Renovación de la número 165.508. — Aviso número 16.203.

v.4 feb.

Acta N.° 287.845

ÑANDU

Diciembre 16 de 1946. — Técnica Industrial y Comercial S. A. "Tecosa". — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso número 16.186.

v.4 feb.

Acta N.° 287.846

MEDUSA

Diciembre 16 de 1946. — Técnica Industrial y Comercial S. A. "Tecosa". — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de la mismas, accesorios y complementos para buecar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura; tonelería, de la clase 6. — Aviso número 16.187.

v.4 feb.

Acta N.° 287.847

MEDUSA

Diciembre 16 de 1946. — Técnica Industrial y Comercial S. A. "Tecosa". — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso número 16.188.

v.4 feb.

Acta N.° 287.848

AVESTRUZ

Diciembre 16 de 1946. — Técnica Industrial y Comercial S. A. "Tecosa". — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, iluminación e hidroterapia, únicamente de la clase 14. — Aviso número 16.189.

v.4 feb.

Acta N.° 287.849



Diciembre 16 de 1946. — "Oñate y Cía. S. R. Ltda. Cap. $ 282.500. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 16.202.

v.4 feb.

Acta N.° 287.850

MICROMET

Diciembre 16 de 1946. — Calgon, Incorporated, de: Pennsylvania, E.U. de Norte América. — Para distinguir un compuesto químico que tiene la propiedad de impedir la precipitación de carbonato cálcico y magnésico como incrustación adherente en las tuberías y lechos de filtros a través de los cuales se hacen pasar aguas duras, cuando se adiciona al agua en pequeñas cantidades calculadas en partes por millón, y para la prevención de la corrosión de las tuberías de hierro y del agua roja de la clase 1. — Aviso número 16.177.

v.4 feb.

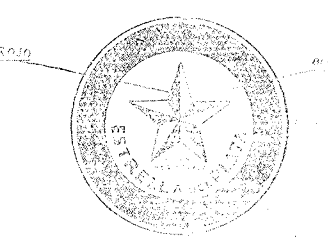
Acta N.° 287.852



Diciembre 16 de 1946. — Cube Steak Machine Company de: Boston, Massachusetts, E. U. de Norte América. — Para distinguir máquinas para cortar carnes, de la clase 5. — Aviso número 16.176.

v.4 feb.

Acta N.° 287.853



Diciembre 16 de 1946. — "S. Bellorini y Hermano, Soc. de Resp. Ltda. Cap. $ 35.000. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación, menos, animales vivos, de la clase 24. — Aviso número 16.111.

v.4 feb.

Acta N.° 287.855



Diciembre 17 de 1946. — Francisco Vilanova. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso número 16.233.

v.4 feb.

Acta N.° 287.856

G. A. M.

Diciembre 17 de 1946. — Guillermo Arturo Javier Muñiz. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso número 16.234.

v.4 feb.

Acta N.° 287.857

VIMA

Diciembre 17 de 1946. — Coray y Cía. Soc. Comercial e Industrial de Resp. Ltda. Cap. $ 100.000. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso número 16.235.

v.4 feb.

Acta N.° 287.858

VIMA

Diciembre 17 de 1946. — Coray y Cía. Soc. Comercial e Industrial de Resp. Ltda. Cap. $ 100.000. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene: drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 16.236.

v.4 feb.

Acta N.° 287.859

VIMA

Diciembre 17 de 1946. — Coray y Cía. Soc. Comercial e Industrial de Resp. Ltda. Cap. $ 100.000. — Para distinguir confecciones, calzado, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 16.237.

v.4 feb.

Acta N.° 287.860

PASMAC

Diciembre 17 de 1946. — Pastorino y Maccio Soc. de Resp. Ltda., Cap, pesos 600.000. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso número 16.238.

v.4 feb.

Acta N.° 287.862

DESVETOGENO

Diciembre 17 de 1946. — Rafael Quesada. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 165.243. — Aviso número 16.199.

v.4 feb.

Acta N.° 287.864

LA RUBIA

Diciembre 17 de 1946. — Angel Sánchez. — Para distinguir cigarrillos, de la clase 21. — Renovación de la número 164.803. — Aviso número 16.240.

v.4 feb.

Acta N.° 287.866

BICICLETA

Diciembre 17 de 1946. — Jaime Starosta. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 16.243.

v.4 feb.

Acta N.° 287.867



Diciembre 17 de 1946. — Nicolás Molonenkoff. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 16.242.

v.4 feb.

Acta N.° 287.871

Almafuerte
Industria Argentina
MARCA REGISTRADA

Diciembre 17 de 1946. — Antonio Muñoz. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 16.224.

v.4 feb.

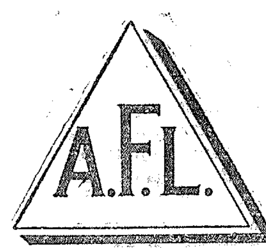
Acta N.° 287.868



Diciembre 17 de 1946. — W. y T. Avery Ltd., de Birmingham, Inglaterra. — Para distinguir balanzas y toda clase de aparatos e instrumentos para medir, indicar o regular la capacidad, cantidad, dimensiones, poder, volumen pesos y proporción de cualquier cosa, de la clase 6. Renovación de la número 164.801. — Aviso número 16.251.

v.4 feb.

Acta N.° 287.870



Diciembre 17 de 1946. — Jorge Finzi. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería. y calderería, de la clase 4. — Aviso número 16.218.

v.4 feb.

Acta N.° 287.872



Diciembre 17 de 1946. — Antonio Muñoz. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 16.225.

v.4 feb.

Acta N.° 287.873



Diciembre 17 de 1946. — Antonio Muñoz. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 16.226.

v.4 feb.

Acta N.° 287.874



Diciembre 17 de 1946. — Costa Hnos. — Para distinguir substancias alimenticias o empleados como ingredientes en la alimentación. de la clase 22. — Aviso número 16.220.

v.4 feb.

Acta N.° 287.875



Diciembre 17 de 1946. — Grandes y Costa. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la número 167.277. Aviso número 16.223.

v.4 feb.

Acta N.° 287.851

PEGGY PARKER

Diciembre 16 de 1946. — Elgin Knit Sportswear Inc., de: Nueva York, E.U. de Norte América. — Para distinguir sweaters, de la clase 16. — Aviso número 16.175.

v.4 feb.

Acta N.° 287.834

DENTOX

Diciembre 16 de 1946. — I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft de: Franfurt Am Main, Alemania. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas de la clase 1. —Aviso número 16.217.

v.4 feb.

Acta N.° 287.876



Diciembre 17 de 1946. — Grandes y Costa. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la N° 167.276. — Aviso N° 16.221.

v.4 feb.

Acta N.° 287.877



Diciembre 17 de 1946. — Grandes y Costa. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la N° 166.562. — Aviso N° 16.222.

v.4 feb.

Acta N.° 287.878

RIGIMATT

Diciembre 17 de 1946. — Rodolfo Luscher. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas de la clase 1. — Aviso N° 16.227.

v.4 feb.

Acta N.° 287.879

ATILA

Diciembre 17 de 1946. — Pablo José Bellotti. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N° 16.273.

v.4 feb.

Acta N.° 287.880

COLOR - ANTO

Diciembre 17 de 1946. — Luis Antolisei. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N° 16.272.

v.4 feb.

Acta N.° 287.881

CURRINO

Diciembre 17 de 1946. — Julio Alberto Fabra. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N° 16.280.

v.4 feb.

Acta N.° 287.882

CINESCOPIO

Diciembre 17 de 1946. — Victorio Vignolo. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electropiata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso N° 16.231.

v.4 feb.

Acta N.° 287.883

RAYNYL

Diciembre 17 de 1946. — Alberto Mizrahi y Chacra, Soc. Comercial e Industrial de Resp. Ltda. Cap. $ 150.000. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N° 16.252.

v.4 feb.

Acta N.° 287.884

AMINOCLYSYL

Diciembre 17 de 1946. — Abbott Laboratories Argentina Soc. de Resp. Ltda. Cap. $ 100.000. — Para distinguir substancias y productos usado en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase clase 2. — Aviso Nro. 16.253.

v.4 feb.

Acta N.° 287.885

ARIZONA
MARCA REGISTRADA

Diciembre 17 de 1946. — "Iweco" Isidoro Weil & Cía. Soc. Anón. Comercial e Industrial. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buecar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura; tonelería, de la clase 5. — Aviso N° 16.254.

v.4 feb.

Acta N.° 287.886

ARIZONA
MARCA REGISTRADA

Diciembre 17 de 1946. — "Iweco" Isidoro Weil & Cía. Soc. Anón. Comercial e Industrial. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso N° 16.255.

v.4 feb.

Acta N.° 287.890

D. E.

Diciembre 17 de 1946. — Admundo Aquiles Dimateo. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N° 16.281.

v.4 feb.

Acta N.° 287.891

D. E.

Diciembre 17 de 1946. — Edmundo Aquiles Dimateo. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisin, de la clase 20. — Aviso N° 16.282.

v.4 feb.

Acta N.° 287.892

LORD

Diciembre 17 de 1946. — Soc. Anón. "Lord" Comercial e Industrial. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso N° 16.278.

v.4 feb.

Acta N.° 287.893



Diciembre 17 de 1946. — Jaime Cortés. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación. menos: arroz, yerba mate, café y fariña de mandioca, de la clase 22. — Renovación de la número 163.307. — Aviso N° 16.269.

v.4 feb.

Acta N.° 287.896



Diciembre 17 de 1946. — Lutz, Ferrando & Cía. Soc. Anón. Comercial e Industrial. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Renovación de la N° 164.825. — Aviso N° 16.258.

v.4 feb.

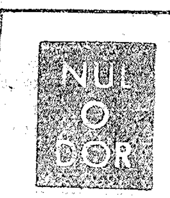
Acta N.° 287.897

HERCULES

Diciembre 17 de 1946. — Soc. Anón. Industria Metalúrgica J. A. Saglio. — Para distinguir grasas y aceites minerales, vegetales y animales, usados en manufacturas, calefacción y alumbrado, de la clase 3. — Renovación de la número 165.316. — Aviso N° 16.259.

v.4 feb.

Acta N.° 27.8898



Diciembre 17 de 1946. — Illa y Cía. Soc. Anón. Química e Industrial. — Para distinguir un producto de tocador destinado a anular el olor de la transpiratinado a anular el olor de la transpiración, de la clase 16. — Renovación de la N° 164.772. — Aviso N° 16.260.

v.4 feb.

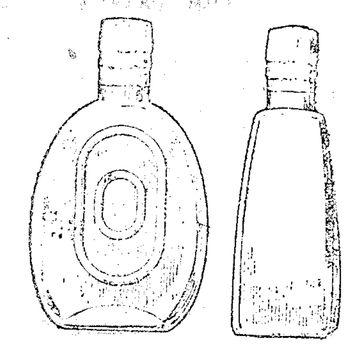
Acta N.° 287.900

REUTER

Diciembre 17 de 1946. — Lanman & Kemep-Barclay & C° Incorporated, de Nueva York, E. U. de N. América. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la número 164.805. — Aviso N° 16.262.

v.4 feb.

Acta N.° 287.901



Diciembre 17 de 1946. — W. & A. Gilbey Ltd., de Londres, Inglaterra. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23 (Envase). — Renovación de la N° 165.098. — Aviso N° 16.263.

v.4 feb.

Acta N.° 287.902

HERB FARM

Diciembre 17 de 1946. — Volupte Inc., de Linden, Nueva Jersey, E. U. de N. América. — Para distinguir confecciones, calzados sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16. — Aviso N° 16.264.

v.4 feb.

Acta N.° 287.904



Diciembre 17 de 1946. — Bristol-Myers Company, de Nueva York, E. U. de N. América. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 165.741. — Aviso número 16.266.

v.4 feb.

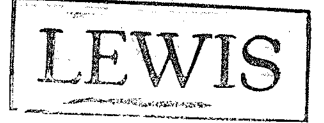
Acta N.° 287.905

CUTEX

Diciembre 17 de 1946. — Northam Warren Corporation, de Fairfield, Connecticut E. U. de N. América. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Menos: aceite de castor, productos químicos para usos veterinarios e insecticidas. — Renovación de la N° 165.357. — Aviso N° 16.267.

v.4 feb.

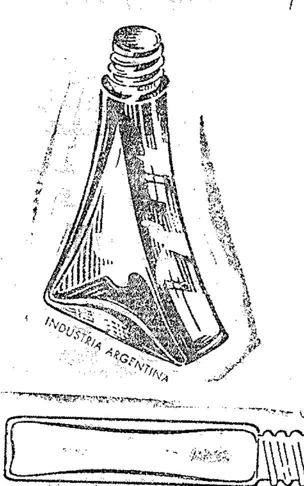
Acta N.° 287.907



Diciembre 17 de 1946. — Lewis Invisible Stitch Machine Co., de St. Louis Missouri, E. U. de N. América. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buscar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura; tonelería, de la clase 5. — Aviso N° 16.268.

v.4 feb.

Acta N.° 287.908



Diciembre 18 de 1946. — Perfumería Dubarry, Soc. Anón. — Para distinguir perfumería y tocador en general de la clase 16. (Envase). — Renovación de la N° 165.773. — Aviso N° 16.256.

v.4 feb.

Acta N.° 287.909

TERSOL

Diciembre 18 de 1946. — Arturo Pascual Oscar Ciambotti. — Para distinguir frretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N° 15.215.

v.4 feb.

Acta N.° 287.910

PANACEA

Diciembre 18 de 1946. — Vicente Giorno. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.— Aviso N° 16.249.

v.4 feb.

Acta N.° 287.911

LIBRES E INDEPENDIENTES

Diciembre 18 de 1946. — J. González. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la N° 168.334. — Aviso N° 16.248.

v.4 feb.

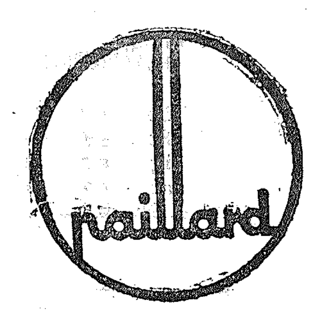
Acta N.° 287.912

CELUSAL

Diciembre 18 de 1946. — Celulosa Argentina S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2, menos sales efervescentes medicinales. — Renovación de la N° 168.553. — Aviso N° 16.250.

v.4 feb.

Acta N.° 287.913



Diciembre 18 de 1946. — "E. Paillard & Cía. (Société Anonyme), de Ste. Croix, Suiza. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso número 16.245.

v.4 feb.

Acta N.° 287.914

BOLEX

Diciembre 18 de 1946. — "E. Paillard & Cía. (Société Anonyme), de Ste. Croix, Suiza. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios, música, y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7. — Aviso N° 16.247.

v.4 feb.

Acta N.° 287.915

HERMES

Diciembre 18 de 1946. — "E. Paillard & Cía. (Société Anonyme), de Ste. Croix, Suiza. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios, música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7. — Aviso N° 16.246.

v.4 feb.

Acta N.° 287.916

INSTITUTO DE VIROLOGIA Y MEDICINA PREVENTIVA PRODUCTOS *Labovac* SARMIENTO 210 MARTINEZ F.C.C.A.

Diciembre 18 de 1946. — Luis Natal Renoulin, que comercia bajo el rubro de "Instituto de Virología y Medicina Preventiva Productos Labovac. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N° 16.311.

v.4 feb.

Acta N.° 287.917

BONAFIDE - BUENA FE

Diciembre 18 de 1946. — Café Bonafide, Soc. Anón. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas de la clase 1. — Aviso N° 16.285.

v.4 feb.

Acta N.° 287.918

BONAFIDE - BUENA FE

Diciembre 18 de 1946. — Café Bonafide, Soc Anón. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N° 16.286.

v.4 feb.

Acta N.° 287.919

BONAFIDE - BUENA FE

Diciembre 18 de 1946. — Café Bonafide, Soc. Anón. — Para distinguir substancias vegetales animales y minerales en estado natural o preparadas para uso de la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso número 16.287.

v.4 feb.

Acta N.° 287.921

BONAFIDE - BUENA FE

Diciembre 18 de 1946. —Café Bonafide, Soc. Anón. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buscar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura; tonelería, de la clase 5. — Aviso N° 16.289.

v.4 feb.

Acta N.° 287.920

BONAFIDE - BUENA FE

Diciembre 18 de 1946. — Café Bonafide, Soc. Anón. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajos o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso Nro. 16.288.

v.4 feb.

Acta N.° 287.922

BONAFIDE - BUENA FE

Diciembre 19 de 1946. — Café Bonafide, Soc. Anón. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso Nro. 16.290.

v.4 feb.

Acta N.° 287.923

BONAFIDE - BUENA FE

Diciembre 18 de 1946. — Café Bonafide, Soc. Anón. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios, música, y aparato tocadores automáticos, de la clase 7. — Aviso número 16.291.

v.4 feb.

Acta N.° 287.924

BONAFIDE - BUENA FE

Diciembre 18 de 1946. — Café Bonafide, Soc. Anón. — Para distinguir relojería y cronometría: joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Aviso Nº 16.292.

v.4 feb.

Acta N.° 287.925

BONAFIDE - BUENA FE

Diciembre 18 de 1946. — Café Bonafide, Soc. Anón. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso Nº 16.293.

v.4 feb.

Acta N.° 287.926

BONAFIDE - BUENA FE

Diciembre 18 de 1946. — Café Bonafide, Soc. Anón. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso Nro. 16.294.

v.4 feb.

Acta N.° 287.927

BONAFIDE - BUENA FE

Diciembre 18 de 1946. — Café Bonafide, Soc. Anón. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11. — Aviso Nº 16.295.

v.4 feb.

Acta N.° 287.928

BONAFIDE - BUENA FE

Diciembre 18 de 1946. — Café Bonafide, Soc. Anón. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso Nº 16.296.

v.4 feb.

Acta N.° 287.930

BONAFIDE - BUENA FE

Diciembre 18 de 1946. — Café Bonafide, Soc. Anón. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso Nº 16.298.

v.4 feb.

Acta N.° 287.929

BONAFIDE - BUENA FE

Diciembre 18 de 1946. — Café Bonafide, Soc. Anón. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Aviso Nº 16.297.

v.4 feb.

Acta N.° 287.931

BONAFIDE - BUENA FE

Diciembre 18 de 1946. — Café Bonafide, Soc. Anón. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso Nº 16.299.

v.4 feb.

Acta N.° 287.932

BONAFIDE - BUENA FE

Diciembre 18 de 1946. — Café Bonafide, Soc. Anón. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16 — Aviso Nº 16.300.

v.4 feb.

Acta N.° 287.933

BONAFIDE - BUENA FE

Diciembre 18 de 1946. — Café Bonafide, Soc. Anón. — Para distinguir Caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirujía o electricidad, de la clase 17. — Aviso Nº 16.301.

v.4 feb.

Acta N.° 287.934

BONAFIDE - BUENA FE

Diciembre 18 de 1946. — Café Bonafide, Soc. Anón. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso Nº 16.302.

v.4 feb.

Acta N.° 287.935

BONAFIDE - BUENA FE

Diciembre 18 de 1946. — Café Bonafide, Soc. Anón. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados no incluídos en otras clases. Talabartería, lomillería, baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19. — Aviso Nº 16.303.

v.4 feb.

Acta N.° 287.936

BONAFIDE - BUENA FE

Diciembre 18 de 1946. — Café Bonafide, Soc. Anón. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso número 16.304.

v.4 feb.

Acta N.° 287.937

BONAFIDE - BUENA FE

Diciembre 18 de 1946. — Café Bonafide, Soc. Anón. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso Nº 16.305.

v.4 feb.

Acta N.° 287.938

BONAFIDE - BUENA FE

Diciembre 18 de 1946. — Café Bonafide, Soc. Anón. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso Nº 16.306.

v.4 feb.

Acta N.° 287.939

BONAFIDE - BUENA FE

Diciembre 18 de 1946. — Café Bonafide, Soc. Anón. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24. — Aviso Nº 16.307.

v.4 feb.

Acta N.° 287.940

BONAFIDE - BUENA FE

Diciembre 18 de 1946.

Solicitada por: Café Bonafide Soc. Anón. Para distinguir: máquinas y aparatos en general para destruir y combatir insectos y pestes, espolvoreadores, pulverizadores y otros aparatos y dispositivos para el empleo de insecticidas, fungicidas, pasticidas, langosticidas y lo similar, máquinas lanzallamas para la destrucción de insectos, trampas en general para cazar toda clase de animales, cabezas de sifones, protectores, revestimientos y lo similar, para los mismos, sifones, automáticos, cápsulas metálicas para gases comprimidos, chapas esmaltadas para revestimientos, materiales para prótesis dental, dientes artificiales, soldaduras y amalgamas para dentistas, preparados sin caucho, goma o cemento para la reparación de neumáticos y rodados, preparaciones y elementos especiales para la inflación, elasticidad, relleno e inyección de neumáticos cámaras llantas y cubiertas de ruedas, composiciones para aplicar a las pantallas y telones cinematográficos, aparatos y máquinas espolvoreadoras y pulverizadoras de líquidos para plantas, señaladores de aves, aparatos y dispositivos de vigilancia contra ladrones, incendios, etc., edificios completos y casas prefabricadas, cortinas impermeabilizadas para baño de ducha, tanques de material sintético flexible, de la clase (25). Aviso Nº 16.308.

v.4 feb.

Acta N.° 287.942

POPULAR

Diciembre 18 de 1946. — Tec-San. Soc. de Resp. Ltda. Cap. $ 100.000 m|n. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico de la clase 2. —Renovación de la Nº 164.721. — Aviso Nº 16.169.

v.4 feb.

Acta N.° 287.943

COMO TU LO SOÑASTE

Diciembre 18 de 1946. — Artistas Argentinos Asociados, Soc. Anón. Cinematográfica. — Para distinguir películas cinematográficas de la clase (6). — Aviso Nº 16.312.

v.4 feb.

Acta N.° 287.944

UN TAL SERVANDO GOMEZ

Diciembre 18 de 1946. — Artistas Argentinos Asociados, Sic. Anón. Cinimatográfica. — Para distinguir películas cinematográficas de la clase (6). — Aviso Nº 16.313.

v.4 feb.

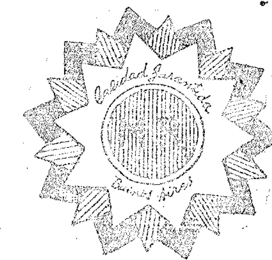
Acta N.° 287.945

SONATA DE OTOÑO

Diciembre 18 de 1946. — Artistas Argentinos Asociados, Soc. Anón. Cinematográfica. — Para distinguir películas cinematográficas de la clase 6. — Aviso Nº 16.314.

v.4 feb.

Acta N.° 287.946



Diciembre 18 de 1946. — La Arrocera Argentina, Frugone & Preve Ltda. Soc. Anón. — Para distinguir frutas secas y en conservas, chocolates, cacaos, tés cafés, azúcares, mieles, productos de pastelería y confitería, dulces, conservas alimenticias y salazones, arroz, yerba mate y mantecas, de la clase (22). — Renovación de la Nº 165.785. — Aviso Nº 16.315.

v.4 feb.

Acta N.° 287.947



Diciembre 18 de 1946. — La Arrocera Argentina Frugone & Preve Ltda. Soc. Anón.—Para distinguir arroces en general, de la clase 24. — Renovación de la Nº 167.271. — Aviso Nº 16.316.

v.4 feb.

Acta N.° 287.948



Diciembre 18 de 1946. — La Arrocera Argentina Frugone & Preve Ltda. Soc. Anón. — Para distinguir arroces en general de la clase (24). —Renovación de la Nº 167.272. —Aviso Nº 16.317.

v.4 feb.

Acta N.° 287.949



"WALKIRIA"

Diciembre 18 de 1946. — La Arrocera Argentina Frugone & Preve Ltda. Soc. Anón. — Para distinguir arroces en general de la clase (22). —Renovación de la Nº 167.273. — Aviso Nº 16.318.

v.4 feb.

Acta N.° 287.950



Diciembre 18 de 1946. — La Arrocera Argentina Frugone & Preve Ltda. Soc. Anón. — Para distinguir arroces en general de la clase (22). — Renovación de la Nº 167.274. — Aviso Nº 16.319.

v.4 feb.

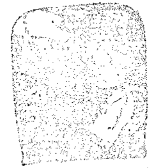
Acta N.° 287.951



Diciembre 18 de 1946. — La Arrocera Argentina Frugone & Preve Ltda. Soc. Anón. — Para distinguir arroces en general de la clase (24). — Renovación de la Nº 167.275. — Aviso Nº 16.320.

v.4 feb.

Acta N.° 287.952



"WALKIRIA"

Diciembre 18 de 1946. — La Arrocera Argentina [illegible] Ltda. Soc. Anón. — Para distinguir [illegible] en general, de la clase 21. — Renovación de la Nro. 167.088. — Aviso Nro. 16.321.

v.4 feb.

[illegible] N.° 287.953

ALIA

Diciembre 18 de 1946. — Unión Textil Soc. de Resp. Ltda. Cap. $ 711.000 m/n. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. Aviso número 16.322.

v.4 feb.

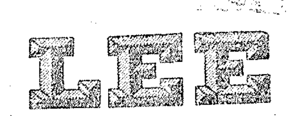
Acta N.° 287.967

CASA LEE

Diciembre 18 de 1946. — Casa Lee (Argentina) Soc. Anón. Industrial y Comercial. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso N° 16.283.

v.4 feb.

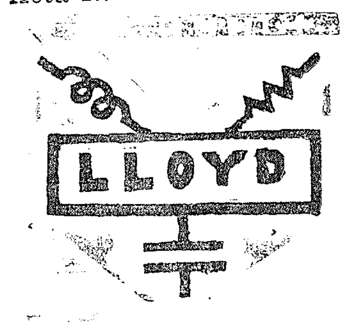
Acta N.° 287.968



Diciembre 18 de 1946. — Casa Lee (Argentina) Soc. Anón. Industrial y Comercial. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso N° 16.284.

v.4 feb.

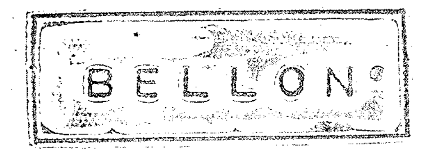
Acta N.° 287.969



Diciembre 18 de 1946. — Ernest Barton Lloyd. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso N° 16.329.

v.4 feb.

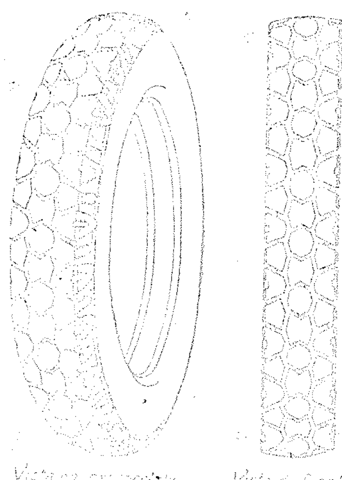
Acta N.° 287.977



Diciembre 18 de 1946. — Roger Bellon, de París, Francia. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N° 16.331.

v.4 feb.

Acta N.° 287.972

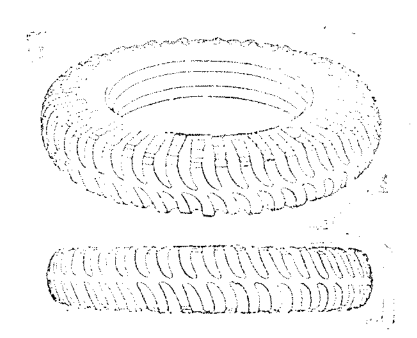


Vista en perspectiva — Vista de frente

Diciembre 18 de 1946. — Dunlop Rubber Company Ltd., de Fort Dunlop, Erdington, Birmingham, Inglaterra. — Para distinguir cubiertas y llantas neumáticas o similares para carruajes, automóviles o no, de la clase 17. — Renovación de la N° 167.098. — Aviso N° 16.334.

v.4 feb.

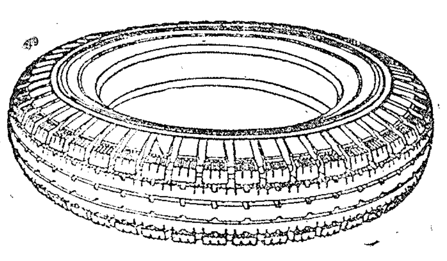
Acta N.° 287.973



Diciembre 18 de 1946. — Dunlop Rubber Company Ltd., de Fort Dunlop, Erdington, Birmingham, Inglaterra. — Para distinguir cubiertas y llantas neumáticas o similares para carruajes, automóviles o no, de la clase 17. — Renovación de la N° 167.373. — Aviso N° 16.335.

v.4 feb.

Acta N.° 287.974



Diciembre 18 de 1946. — Dunlop Rubber Company Ltd., de Fort Dunlop, Erdington, Birmingham, Inglaterra. — Para distinguir cubiertas y llantas neumáticas en general, para vehículos, automóviles o no, de la clase 17. — Renovación de la N° 167.581. — Aviso N° 16.336.

v.4 feb.

Acta N.° 287.976

ACTIPHOS

Diciembre 18 de 1946. — Roger Bellon, de París, Francia. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N° 16.332.

v.4 feb.

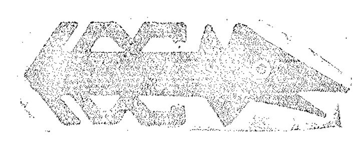
Acta N.° 287.978

FELCA

Diciembre 19 de 1946. — Felca Watch S. A. de Grenchen, Suiza. — Para distinguir relojería y cronometría: joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Aviso N° 16.171.

v.4 feb.

Acta N.° 287.979



Diciembre 19 de 1946. — La Química "Bayer" S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la Nro. 166.386. — Aviso Nro. 16.347.

v.4 feb.

Acta N.° 287.980

PARDINON

Diciembre 19 de 1946. — La Química "Bayer" S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N° 166.405. — Aviso número 16.348.

v.4 feb.

Acta N.° 287.981

ARANTIL

Diciembre 19 de 1946. — La Química "Bayer" S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, menos jarabes expectorantes, de la clase 2. — Renovación de la N° 166.746. — Aviso N° 16.349.

v.4 feb.

Acta N.° 287.982

PAMPA

MARCA REGISTRADA

Diciembre 19 de 1946. — Frigorífico La Pampa, Soc. Anón. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24. — Aviso N° 16.346.

v.4 feb.

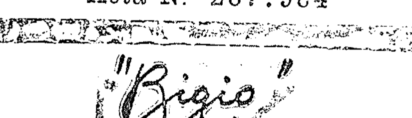
Acta N.° 287.983

LENFINA

Diciembre 19 de 1946. — Isaac Miropolsky. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso número 16.369.

v.4 feb.

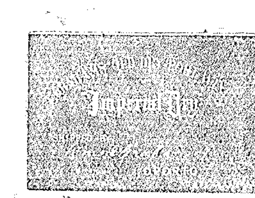
Acta N.° 287.984



Diciembre 19 de 1946. — Eduardo Bigio. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso número 16.372.

v.4 feb.

Acta N.° 287.985



Diciembre 19 de 1946. — John Graham & Co. Ltd. de Glasgow (Escocia). — Para distinguir vino oporto, de la clase 23. — Aviso N° 16.373.

v.4 feb.

Acta N.° 287.986

VISTRA

Diciembre 19 de 1946. — Silka, Tejeduría de Seda, Soc. de Resp. Ltda. Cap. $ 350.000 m/n. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N° 16.370.

v.4 feb.

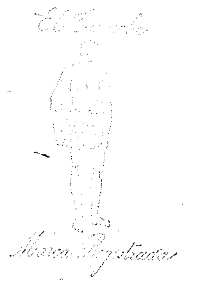
Acta N.° 287.987

FIBRELA

Diciembre 19 de 1946. — Silka Tejeduría de Seda, Soc. de Resp. Ltda. Cap. $ 350.000 m/n. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N° 16.371.

v.4 feb.

Acta N.° 287.988



Diciembre 19 de 1946. — Sánchez Amat & Cía. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24. — Aviso N° 16.163.

v.4 feb.

Acta N.° 287.989



Diciembre 19 de 1946. — Antonio Foix. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la N° 166.341. — Aviso N° 16.345.

v.4 feb.

Acta N.° 287.990



Diciembre 19 de 1946. — Sáenz, Briones & Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la N° 164.891. — Aviso N° 16.344.

v.4 feb.

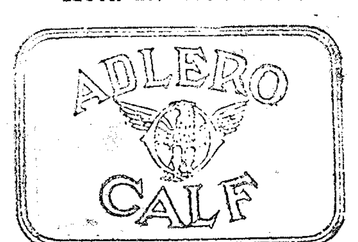
Acta N.° 287.993

PHYLODERMA

Diciembre 19 de 1946. — Rodolfo Cayetano Bienvenido Fortunato Scannapieco y Ruberti. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16. — Aviso N° 16.343.

v.4 feb.

Acta N.° 287.991



Diciembre 19 de 1946. — S. A. Amsterdamsche Leder Maatschappij, de Oisterwijk, Holanda. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados no incluídos en otras clases. Talabartería, lomillería, baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19. — Renovación de la Nº 167.381. — Aviso Nº 15.608.

v.4 feb.

Acta N.° 287.992



Diciembre 19 de 1946. — Rodolfo C. Scannapieco. — Para distinguir perfumería y artículos de tocador en general, de la clase 16. — Renovación de la número 166.446. — Aviso número 16.343.

v.4 feb.

Acta N.° 287.994

LANOSAN

Diciembre 19 de 1946. — Rodolfo C. Scannapieco. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la Nº 166.988 — Aviso Nº 16.342.

v.4 feb.

Acta N.° 287.995

SHEBA

Diciembre 19 de 1946. — Rodolfo C. Scannapieco. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la Nº 167.361 — Aviso Nº 16.341.

v.4 feb.

Acta N.° 287.957

MYANESIN

Diciembre 18 de 1946. — The British Drug Houses Ltd. de: Londres, Inglaterra. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico de la clase 2. — Aviso Nº 16.326.

v.4 feb.

Acta N.° 287.958

HYGROTON

Diciembre 18 de 1946. — J. R. Geigy Soc. Anón. de: Basilea, Suiza. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales a preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico de la clase 2. — Aviso Nº 16.327.

v.4 feb.

Acta N.° 287.959

SIOGEN

Diciembre 18 de 1946. — J. R. Geigy Soc. Anón. de: Basilea, Suiza. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nro. 16.328.

v.4 feb.

Acta N.° 287.960

CASA PANTER

Diciembre 18 de 1946. — Mingo Hnos — Para distinguir calzados en general únicamente de la clase (16). — Aviso Nº 16.351.

v.4 feb.

Acta N.° 287.962

SUPERMAI

Diciembre 18 de 1946. — Alfonso Conceicao de la Cruz. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería de la clase 13. — Aviso Nº 16.352.

v.4 feb.

Acta N.° 287.965

ARTISTAS-UNIDOS

Diciembre 18 de 1946. —United Artists Corporation de: Nueva York, E. U. de Norte América. —Para distinguir cintas o películas cinematográficas, de la clase (6). — Renovación de la número 165.976. — Aviso Nº 16.355.

v.4 feb.

Acta N.° 287.966

ENTEROCIN

Diciembre 18 de 1946. — Johnson & Johnson de Argentina S. A. Comercial e Industrial. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. —Aviso Nº 16.356.

v.4 feb.

Acta N.° 287.996

INDUSTRIA ARGENTINA
DROGUERIA FLORES
MARCA REGISTRADA

Diciembre 19 de 1946. — Droguería Flores, Soc. de Resp. Ltda., Cap. $ 200.000 m|n. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 16.339.

v.4 feb.

Acta N.° 287.997

INDUSTRIA ARGENTINA
DROGUERIA FLORES
MARCA REGISTRADA

Diciembre 19 de 1946. — Droguería Flores, Soc. de Resp. Ltda., Cap. $ 200.000 m|n. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 16.338.

v.4 feb.

Acta N.° 287.993

CUENTAME

Diciembre 19 de 1946. — Dante Raúl Quinterno. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. — Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. — Tintas, de la clase 18. — Aviso Nro. 16.358.

v.4 feb.

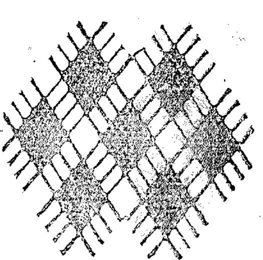
Acta N.° 288.000

KLEENEX

Diciembre 19 de 1946. — International Cellucotton Products Company de: Chicago, Illinois, E. U. de Norte América. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la N.° 165.758. — Aviso número 16.381.

v.4 feb.

Acta N.° 288.002



Diciembre 19 de 1946. — The United States Playing Card Company, de: Cincinnati, Ohio, E. U. de Norte América. — Para distinguir naipes, de la clase 9 — Renovación de la N.° 165.255. — Aviso número 16.383.

v.4 feb.

Acta N.° 288.003

TIRSA

Diciembre 19 de 1946. — "Tirsa" Tenerías e Industrias del Río de la Plata, S. A. Industrial y Comercial. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, invetigaciones, científicos, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 16.384.

v.4 feb.

Acta N.° 288.004

TIRSA

Diciembre 19 de 1946. — "Tirsa" Tenerías e Industrias del Río de la Plata, S. A. Industrial y Comercial. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 16.385.

v.4 feb.

Acta N.° 288.005

TIRSA

Diciembre 19 de 1946. — "Tirsa" Tenerías e Industrias del Río de la Plata, S. A. Industrial y Comercial. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 16.386.

v.4 feb.

Acta N.° 288.006

TIRSA

Diciembre 19 de 1946. — "Tirsa" Tenerías e Industrias del Río de la Plata, S. A. Industrial y Comercial. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mimas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura; tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 16.387.

v.4 feb.

Acta N.° 288.007

TIRSA

Diciembre 19 de 1946. — "Tirsa" Tenerías e Industrias del Río de la Plata, S. A. Industrial y Comercial. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 16.388.

v.4 feb.

Acta N.° 288.008

TIRSA

Diciembre 19 de 1946. — "Tirsa" Tenerías e Industrias del Río de la Plata, S. A. Industrial y Comercial. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Aviso N.° 16.389.

v.4 feb.

Acta N.° 288.009

TIRSA

Diciembre 19 de 1946. — "Tirsa" Tenerías e Industrias del Río de la Plata S. A. Industrial y Comercial. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso Nº 16.390.

v.4 feb.

Acta N.° 288.010

TIRSA

Diciembre 19 de 1946. — "Tirsa" Tenerías e Industrias del Río de la Plata S. A. Industrial y Comercial. — Para distinguir confecciones, calzado, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 16.391.

v.4 feb.

Acta N.° 288.011

TIRSA

Diciembre 19 de 1946. — "Tirsa" Tenerías e Industrias del Río de la Plata S. A. Industrial y Comercial. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados no incluídos en otras clases. Talabartería, lomillería, baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19. — Aviso Nº 16.392.

v.4 feb.

Acta N.° 288.012

ALAMASK

Diciembre 19 de 1946. — E. I. Du Pont de Nemours and Company, de Wilmington, Delaware, E. U. de Norte América. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso Nº 16.393.

v.4 feb.

Acta N.° 288.013

SODOSAN

Diciembre 19 de 1946. — Laboratorios Sanalo Soc. de Resp. Ltda., Cap. $ 5.000 m|n. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso Nº 16.394.

v.4 feb.

Acta N.° 288.014

RAFAEL

Diciembre 19 de 1946. — Celestino Fernández. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios, música, y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7. — Aviso Nº 16.395.

v.4 feb.

Acta N.° 288.021

COMEX

Diciembre 19 de 1946. — Jorge A. Livingston. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso Nº 16.368.

v.4 feb.

Acta N.° 288.015

GEOGRAFICO

Diciembre 19 de 1946. — Angel Estrada y Cía., Editorial, Comercial, e Importadora, S. A. — Para distinguir cuadernos y anotadores, de la clase 10. — Renovación de la N° 166.793. — Aviso N° 16.396.

v.4 feb.

Acta N.° 288.016



Diciembre 19 de 1946. — Angel Estrada y Cía., Editorial, Comercial, e Importadora, S. A. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Renovación de la N° 166.880. — Aviso N° 16.397.

v.4 feb.

Acta N.° 288.017

MADRE

Diciembre 19 de 1946. — Angel Estrada y Cía., Editorial, Comercial, e Importadora, S. A. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Renovación de la N° 166.879. — Aviso N° 16.398.

v.4 feb.

Acta N.° 288.018

QUITRA

Diciembre 19 de 1946. — Quijano y Traverso. —Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, serrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería etc., de la clase 10. — Aviso N° 16.404.

v.4 feb.

Acta N.° 288.019

SOLESCO

Diciembre 19 de 1946. — Josiah Francis Ltd., de York, Inglaterra. — Para distinguir tejidos en piezas, compuestos total o parcialmente de lana, o estambre, de la clase 15. — Aviso número 16.403.

v.4 feb.

Acta N.° 288.022



Diciembre 19 de 1946. — Manufactura de Tabacos "Villagran", Soc. de Resp. Ltda., Cap. $ 100.000 m|n. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N° 10.318.

v.4 feb.

Acta N.° 288.031

CALANDRIA

Diciembre 20 de 1946. — Edmundo D. de Lezana. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios, música, y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7. — Aviso N° 16.417.

v.4 feb.

Acta N.° 288.023

CLIPER

Diciembre 19 de 1946. — Yankillevich & Feinstein, Soc. de Resp. Ltda., Cap. $ 850.000. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura; tonelería, de la clase 5. — Aviso N° 16.377.

v.4 feb.

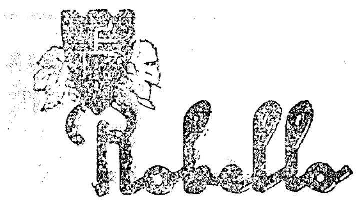
Acta N.° 288.024

CLIPER

Diciembre 19 de 1946. — Yankillevich & Feinstein, Soc. de Resp. Ltda., Cap. $ 850.000. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y suo doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso Nro. 16.376.

v.4 feb.

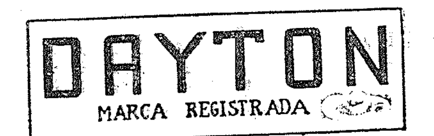
Acta N.° 288.025



Diciembre 19 de 1946. — Francisco Robello. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la N° 165.628. — Aviso N° 16.410.

v.4 feb.

Acta N.° 288.026



Diciembre 19 de 1946. — Soc. Anón. "Lord", Comercial e Industrial. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Renovación de la N° 165.296. — Aviso N° 16.279.

v.4 feb.

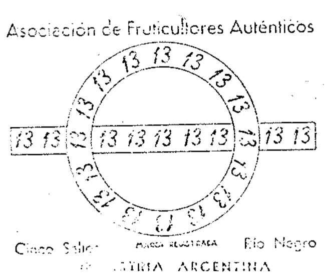
Acta N.° 288.027

SAVON L'ABEILLE 72% HUILE MARSEILLE

Diciembre 19 de 1946. — Court de Payen & Falque, de Marsella, Francia. — Para distinguir jabones en general, de la clase 14. — Aviso N° 16.277.

v.4 feb.

Acta N.° 288.028



Diciembre 19 de 1946. — Asociación de Fruticultores Auténticos, Comercial e Industrial, Soc. de Resp. Ltda., Cap. $ 130.000 m|n. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24. — Aviso N° 16.400.

v.4 feb.

Acta N.° 288.029

MECATEX

Diciembre 19 de 1946. — Emilio Bonacina. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura; tonelería, de la clase 5. — Aviso N° 16.401.

v.4 feb.

Acta N.° 288.030

FIGARO

Diciembre 20 de 1946. — Edmundo D. de Lezana. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios, música, y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7. — Aviso N° 16.418.

v.4 feb.

Acta N.° 288.032

BELBAR

Diciembre 20 de 1946. — Belgrano, Barbieri & Cía. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso N° 16.412.

v.4 feb.

Acta N.° 288.033

DUROFLEX

Diciembre 20 de 1946. — Rey Sociedad Anónima Comercial. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la N° 165.877. — Aviso N° 16.413.

v.4 feb.

Acta N.° 288.034

RADIVOZ

Diciembre 20 de 1946. — Miguel J. Lorenzati. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Renovación de la N° 165.005. — Aviso N.° 16.379.

v.4 feb.

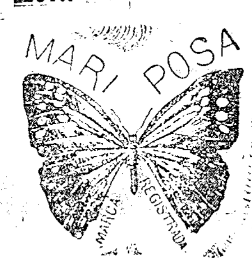
Acta N.° 288.035

TRES ANANAS

Diciembre 20 de 1946. — José R. Heffesse. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la N° 166.561. — Aviso N. 16.378

v.4 feb.

Acta N.° 288.036



Diciembre 20 de 1946. — Antonio Herrero. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N° 165.011. — Aviso N° 16.359.

v.4 feb.

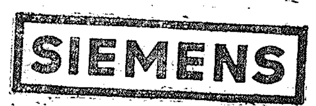
Acta N.° 288.042

LHERY

Diciembre 20 de 1946. — Carlos María Santiago Guillermo Lippold. — Para distinguir confecciones, calzado, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 16.405.

v.4 feb.

Acta N.° 288.037



Diciembre 20 de 1946. — Compañía Platense de Electricidad Siemens-Schuckert, S. A. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. Menos: preservativos. — Renovación de la N° 165.762. — Aviso N° 16.416.

v.4 feb.

Acta N.° 288.038

SIEMENS

Diciembre 20 de 1946. — Siemens Schuckertwerke Aktiengesellschaft de Berlín-Siemenstadt (Alemania). — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura; tonelería, de la clase 5. — Renovación de la N° 165.699. — Aviso N° 16.415.

v.4 feb.

Acta N.° 288.039

TURAY

Diciembre 20 de 1946. — Carlos María Santiago Guillermo Lippold. — Para distinguir confecciones, calzado, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N° 16.408.

v.4 feb.

Acta N.° 288.040

NEDJIBE

Diciembre 20 de 1946. — Carlos María Santiago Lippold. — Para distinguir confecciones, calzado, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clse 16. — Aviso N° 16.406.

v.4 feb.

Acta N.° 288.041

MERIDOR

Diciembre 20 de 1946. — Carlos María Santiago Guillermo Lippold. — Para distingir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería , abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N° 16.409.

v.4 feb.

Acta N.° 288.043

MESHEDY

Diciembre 20 de 1946. — Carlos María Santiago Guillermo Lippold. — Para distinguir confecciones, calzado, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, ría, mercería, guantería, perfumería, tamercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 16.407.

v.4 feb.

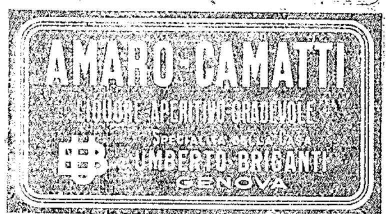
Acta N.° 288.045

VIÑA MAYOR

Diciembre 20 de 1946. — Dufaur & Cía., Soc. de Resp. Ltda., Cap. $ 250.000. m|n. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N° 16.419.

v.4 feb.

Acta N.º 288.044



Diciembre 20 de 1946. — Humberto Briganti de Recco, Génova (Italia). — Para distinguir un amargo, de la clase 23. — Aviso Nº 16.366.

v.4 feb.

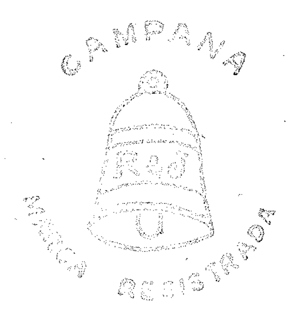
Acta N.º 288.046



Diciembre 20 de 1946. — Roberts & Johansen. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clase. Productos de fundición, herrería, y caldrería, de la clase 4. — Renovación de la Nº 167.026. — Aviso Nº 16.364.

v.4 feb.

Acta N.º 288.048



Diciembre 20 de 1946. — Roberts & Johansen. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la N.º 167.027. — Aviso N.º 16.365.

v.4 feb.

Acta N.º 288.049



Diciembre 20 de 1946. — Roberts & Johansen. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buscar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura; tonelería, de la clase 5. — Renovación de la Nº 167.025. — Aviso Nº 16.363.

v.4 feb.

Acta N.º 288.051

CAMPANA

Diciembre 20 de 1946. — Roberts & Johansen. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y caldería, de la clase 4. — Renovación de la Nº 167.022. — Aviso Nº 16.360.

v.4 feb.

Acta N.º 288.050

CAMPANA

Diciembre 20 de 1946. — Roberts & Johansen. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buscar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura; tonelería, de la clase 5. — Renovación de la Nº 167.023. — Aviso Nº 16.361.

v.4 feb.

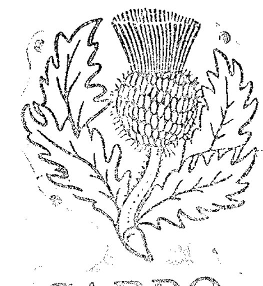
Acta N.º 288.052

CAMPANA

Diciembre 20 de 1946. — Roberts & Josansen. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la Nº 167.024. — Aviso número 16.362.

v.4 feb.

Acta N.º 288.053

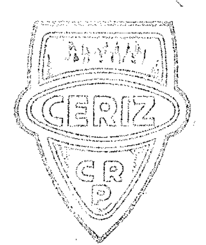


CARDO

Diciembre 20 de 1946. — Soc. Anón. Fábrica Argentina de Alpargatas. — Para distinguir confecciones, calzados, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la Nº [illegible]. — Aviso número 15.562.

v.4 feb.

Acta N.º 288.054



Diciembre 20 de 1946. — Soc. Anón. Fábrica Argentina de Alpargatas. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la número 166.148. — Aviso Nº 15.561.

v.4 feb.

Acta N.º 288.055

S. A. F. A. D. A.

Diciembre 20 de 1946. — Soc. Anón. Fábrica Argentina de Alpargatas. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la número 166.150. — Aviso Nº 15.564.

v.4 feb.

Acta N.º 288.056

S. A. F. A. D. A.

Diciembre 20 de 1946. — Soc. Anón. Fábrica Argentina de Alpargatas. — Para distinguir confecciones, calzados, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la Nº 166.151. — Aviso Nº 15.565.

v.4 feb.

Acta N.º 288.057



Diciembre 20 de 1946. — Soc. Anón. Fábrica Argentina de Alpargatas. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la Nº 160.250. — Aviso número 15.563.

v.4 feb.

Acta N.º 288.058

RE - TRACT - O

Diciembre 20 de 1946. — Teleporos, Soc. de Resp. Ltda., Cap. $ 80.000 m|n. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso Nro. 16452.

v.4 feb.

Acta N.º 288.059

LA LETRA

Diciembre 20 de 1946. — José Oscar Pelassa. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso número 16.462.

v.4 feb.

Acta N.º 288.060

[illegible]

Diciembre 20 de 1946. — [illegible]. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Renovación de la Nº 165.384 — Aviso Nº 16.463.

v.4 feb.

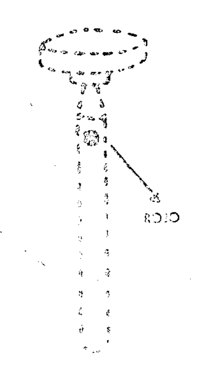
Acta N.º 288.061

Premier

Diciembre 20 de 1946. — Premier Dental Products Co. de: Pensilvania, E. U. de Norte América. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso Nº 16.546.

v.4 feb.

Acta N.º 288.062



Diciembre 20 de 1946. — Premier Dental Products Co de: Filadelfia, E. U. de Norte América. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso Nº 16.455.

v.4 feb.

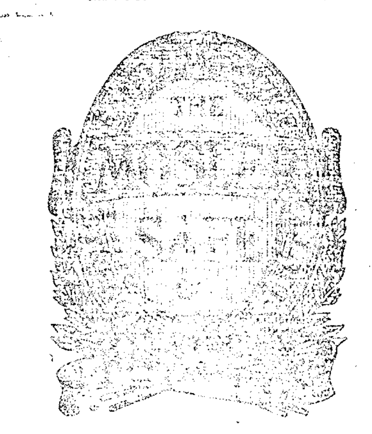
Acta N.º 288.063

Premier

Diciembre 20 de 1946. — Premier Dental Products Cº de Pensilvania, E. U. de Norte América. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 16.454.

v.4 feb.

Acta N.º 288.064



Diciembre 20 de 1946. — The Mosler Safe Cº de: Ohio, E. U. de Norte América. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y caldería, de la clase 4. — Aviso número 16.402.

v.4 feb.

Acta N.º 288.065

[illegible]

Diciembre 20 de 1946. — [illegible] e [illegible]. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso Nº 16.467.

v.4 feb.

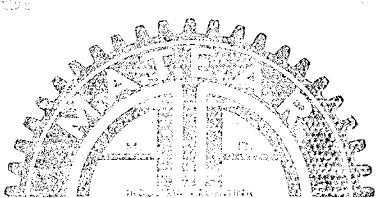
Acta N.º 288.066

E. D. A.

Diciembre 20 de 1946. — Francisco P. Cabrejas. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso Nº 16.411.

v.4 feb.

Acta N.º 288.067



Diciembre 20 de 1946. — Andrés Aguiar. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura; tonelería, de la clase 5. — Aviso Nº 16.399.

v.4 feb.

Acta N.º 288.076

LA COSECHERA

Diciembre 20 de 1946. — «La Cosechera», A. B. Rocca, Soc. Anón. Comercial e Industrial. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, ed la clase 12. — Renovación de la número 166.103. — Aviso Nº 16.429.

v.4 feb.

Acta N.° 288.068

LA COSECHERA

Diciembre 20 de 1946. — «La Cosechera» A. B. Rocca, Soc. Anón. Comercial e Industrial. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Renovación de la Nº 166.095. — Aviso Nº 16.421.

v.4 feb.

Acta N.° 288.069

LA COSECHERA

Diciembre 20 de 1946. — «La Cosechera» A. B. Rocca, Soc. Anón. Comercial e Industrial. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la Nº 166.096. — Aviso Nº 16.422.

v.4 feb.

Acta N.° 288.070

LA COSECHERA

Diciembre 20 de 1946. — «La Cosechera», A. B. Rocca, Soc. Anón. Comercial e Industrial. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complemento para hacer, filtrar. Máquinas aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura; tonelería, de la clase 5. — Renovación de la N.° 166.097. — Aviso N.° 16.423.

v.4 feb.

Acta N.° 288.071

LA COSECHERA

Diciembre 20 de 1946. — «La Cosechera», A. B. Rocca, Soc. Anón. Comercial e Industrial. — Para distinguir instrumentos [illegible] y sus accesorios, [illegible] y aparato tomadores automáticos, de la clase 7. — Renovación de la Nº [illegible]. — Aviso Nº 16.424.

v.4 feb.

Acta N.° 288.072

LA COSECHERA

Diciembre 20 de 1946. — «La Cosechera», A. B. Rocca, Soc. Anón. Comercial e Industrial. — Para distinguir relojería y cronometría; joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Renovación de la Nº 166.099. — Aviso Nº 16.425.

v.4 feb.

Acta N.° 288.073

LA COSECHERA

Diciembre 20 de 1946. — «La Cosechera», A. B. Rocca, Soc. Anón. Comercial e Industrial. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Renovación de la Nº 166.100. — Aviso Nº 16.426.

v.4 feb.

Acta N.° 288.074

LA COSECHERA

Diciembre 20 de 1946. — "La Cosechera", A. B. Rocca, Soc. Anón., Comercial e Industrial. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc, de la clase 10. — Renovación de la Nº 166.101 — Aviso N: 16.427.

v.4 feb

Acta N.° 288.075

LA COSECHERA

Diciembre 20 de 1946. — «La Cosechera», A. B. Rocca, Soc. Anón. Comercial e Industrial. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11. — Renovación de la Nº 166.102. — Aviso Nº 16.428.

v.4 feb.

Acta N.° 288.077

LA COSECHERA

Diciembre 20 de 1946. — "La Cosechera", A. B. Rocca, Soc. Anón. Comercial e Industrial. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Renovación de la Nº 166.104. —Aviso Nº 16.430.

v.4 feb.

Acta N.° 288.078

LA COSECHERA

Diciembre 20 de 1946. — «La Cosechera» A. B. Rocca, Soc. Anón. Comercial e Industrial. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Renovación de la Nº 166.116. — Aviso Nº 16.431.

v.4 feb.

Acta N.° 288.079

LA COSECHERA

Diciembre 20 de 1946. — «La Cosechera», A. B. Rocca, Soc. Anón. Comercial e Industrial. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados no incluidos en otras clases. Talabartería, lomillería, baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19. — Renovación de la Nº 166.117. — Aviso Nº 16.432.

v.4 feb.

Acta N.° 288.080

LA COSECHERA

Diciembre 20 de 1946. — "La Cosechera", A. B. Rocca, Soc. Anón. Comercial e Industrial. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefectos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Renovación de la Nº 166.118. — Aviso Nº [illegible].

v.4 feb.

Acta N.° 288.081

LA COSECHERA

Diciembre 20 de 1946. — «La Cosechera», A. B. Rocca, Soc. Anón. Comercial e Industrial. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24. — Renovación de la Nº 166.119. — Aviso Nº 16.434.

v.4 feb.

Acta N.° 288.084



SALUS

Diciembre 20 de 1946. — Soc. Anón. Mackinnon & Coelho. Ltda., Cía. Yerbatera. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la Nº 165.462. — Aviso Nº 16.437.

v.4 feb.

Acta N.° 288.083

RAFAGA

Diciembre 20 de 1946. — «Suplex» Cetti y Cía., Soc. Comercial e Industrial de Resp. Ltda., Cap. $ 160.000 m|n. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso Nº 16.436.

v.4 feb.

Acta N.° 288.082

DURFIX

Diciembre 20 de 1946. — Abel Levy Durañona. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 16.435.

v.4 feb.

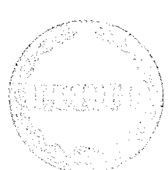
Acta N.° 288.085



Diciembre 20 de 1946. — Cía Comercial e Industrial «Alberdi», Soc. de Resp. Ltda., Cap. $ 250.000 m|n. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 23. — Aviso número 16.439.

v.4 feb.

Acta N.° 288.086



Diciembre 20 de 1946. — Cía, Comercial e Industrial [illegible] Ltda., Cap. $ 250.000 m|n. — Para distinguir bebidas en general, medicinales, alcohólicas o no, [illegible], de la clase 23. — Aviso N.° 16.451.

v.4 feb.

Acta N.° 288.087

[illegible]

Diciembre 20 de 1946. — E. A. Laboratories Inc. de: Brooklyn, Nueva York, E. U. de Norte América. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso N.° 16.440.

v.4 feb.

Acta N.° 288.088

EDISON

Diciembre 20 de 1946. — Thomas A. Edison Incorporated de: West Orange, Nueva Jersey, E. U. de Norte América. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso número 16.441.

v.4 feb.

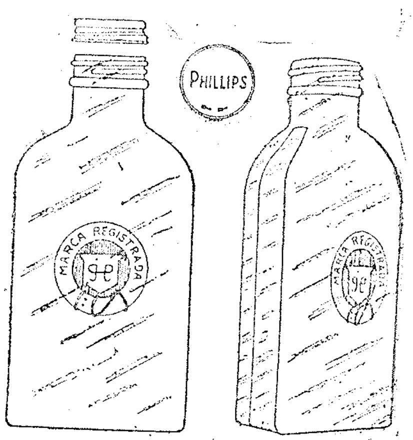
Acta N.° 288.089

GLACIER

Diciembre 20 de 1946. — The Glacier Metal Company Ltd. de: Alperton, Wembley, Middlesex, Inglaterra. — Para distinguir metales de antifricción, y aleaciones metálicas, de la clase 4. — Renovación de la N.° 165.260. — Aviso número 16.442.

v.4 feb.

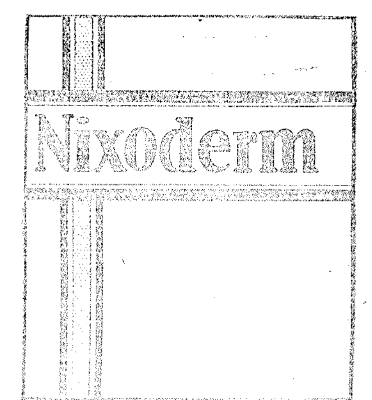
Acta N.° 288.090



Diciembre 20 de 1946. — Sterling Products International, Inc. de: Newark, Nueva Jersey, E. U. de Norte América. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico (envase), de la clase 2. — Renovación de la N.° 165.760. — Aviso N.° 16.443.

v.4 feb.

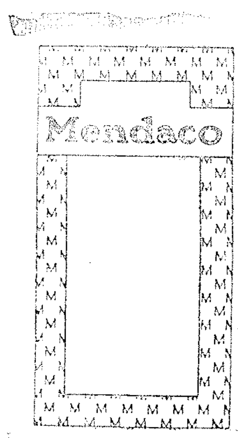
Acta N.° 288.092



Diciembre 20 de 1946. — The Knox Company de: Los Angeles, California, E. U. de Norte América. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 165.126. — Aviso N.° 16.445.

v.4 feb.

Acta N.° 288.093



Diciembre 20 de 1946. — The Knox Company de: Los Angeles, California, E. U. de Norte América. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 165.125. — Aviso N.° 16.446.

v.4 feb.

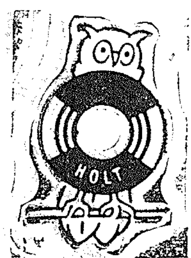
Acta N.° 288.108

CLOE

Diciembre 21 de 1946. — Constantino Mavrakis. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la N.° 165.171. — Aviso número 16.457.

v.4 feb.

Acta N.° 288.094



Diciembre 20 de 1946. — Henry Holt And Company, Incorporated de: Nueva York, E. U. de Norte América. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso N.° 16.447.

v.4 feb.

Acta N.° 288.110

LIBUS

Diciembre 21 de 1946. — Metodio Zelinka. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 16.475.

v.4 feb.

Acta N.° 288.111

2000

Diciembre 21 de 1946. — José Alberto Guillermo Bruchmann. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 16.476.

v.4 feb.

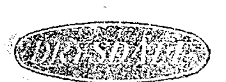
Acta N.° 288.114

BROADWAY

Diciembre 21 de 1946. — The South American Stores "Gath & Chaves" Ltd. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la N.° 165.535. — Aviso N.° 16.479.

v.4 feb.

Acta N.° 288.115



Diciembre 21 de 1946. — Jaime Fleming Drysdale. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N° 16.480.

v.4 feb.

Acta N.° 288.116

El Médico de las Plantas

Diciembre 21 de 1946. — Industrias Químicas Argentinas "Duperial" Soc. Anón. Industrial y Comercial. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Renovación de la N.° 165.102. — Aviso N.° 16.481.

v.4 feb.

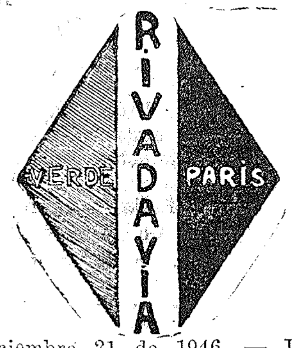
Acta N.° 288.119

SEMESAN BEL

Diciembre 21 de 1946. — Industrias Químicas Argentinas "Duperial", Soc. Anón. Industrial y Comercial. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Renovación de la número 166.279. — Aviso N.° 16.484

v.4 feb.

Acta N.° 288.118



Diciembre 21 de 1946. — Industrias Químicas Argentinas "Duperial" Soc. Anón. Industrial y Comercial. — Para distinguir verde parís, de la clase 19. — Renovación de la N.° 165.104. — Aviso N.° 16.483.

v.4 feb.

Acta N.° 288.120

SEMESAN BEL

Diciembre 21 de 1946. — Industrias Químicas Argentinas "Duperial", Soc. Anón. Industrial y Comercial. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 166.280. — Aviso N.° 16.485.

v.4 feb.

Acta N.° 288.121

PHENSIC

Diciembre 21 de 1946. — Phensic International Products Ltd., de: Londres, Inglaterra. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 165.859. — Aviso número 16.486.

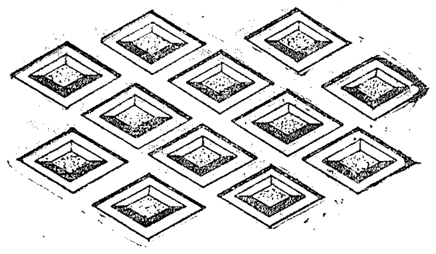
Acta N.° 288.122

OVALTINE

Diciembre 21 de 1946. — A. Wander Ltd. de Londres, Inglaterra. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 165.565. — Aviso N.° 16.487.

v.4 feb.

Acta N.° 288.123



Diciembre 21 de 1946. — The Goodyear Tire & Rubber Company de Akron, Ohio, E. U. de Norte América. — Para distinguir suelas de goma para calzado en general, de la clase 16. — Renovación de la N.° 165.701. — Aviso número 16.488.

v.4 feb.

Acta N.° 288.124



Diciembre 21 de 1946. — Petroleum Solvents Corporation, de Nueva York, E. U. de Norte América. — Para distinguir un producto químico, disolvente y purificador de propiedades penetrantes y anticorrosivas, empleado para quitar residuos de productos de petróleo, como ser cienos o sedimientos gomosos, para despegar válvulas, para desobstruir caños y filtros para aceite, y para inhibir la acción de ácidos, de la clase 1. — Aviso N.° 16.489.

v.4 feb.

Acta N.° 288.125



Diciembre 21 de 1946. — The 49 Corporation de Chicago, Illinois E. U. de Norte América. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 16.490.

v.4 feb.

Acta N.° 288.126

HOT Patches

Diciembre 21 de 1946. — The Shaler Company de Waupun, Winsconsin, E. U. de Norte América. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Renovación de la número 165.710. — Aviso N.° 16.491.

v.4 feb.

Acta N.° 288.127

FAVORITO

Diciembre 21 de 1946. — Ottonello Hnos. y Cía. Soc. de Resp. Ltda., Cap. $ 800.000 m|n. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Renovación de la número 165.010. — Aviso N.° 16.492.

v.4 feb.

Acta N.° 288.128



ANCLA

Diciembre 21 de 1946. — J. P. Francisco Costa y Cía. — Para distinguir modas, plumas de adorno, flores, artificiales, bordados, pasamanería, galones, botones, puntillas, encajes, artículos para modistas, cintas, bonetería, guantería, mercería, corsés, agujas de coser y otros usos, alfileres, de la clase 16. — Renovación de la N.° 167.364. — Aviso número 16.493.

v.4 feb.

Acta N.° 288.129

LA SIN RIVAL

Diciembre 21 de 1946. — J. P. Francisco Costa & Cía. — Para distinguir máquinas de coser y sus accesorios, de la clase 5. — Renovación de la número 167.365. — Aviso N.° 16.494.

v.4 feb.

Acta N.° 288.131

ALBA

Diciembre 21 de 1946. — Enrico Dell' Acqua Soc. Anón. Industrial y Comercial. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la número 166.850. — Aviso número 16.496.

v.4 feb.

Acta N.° 288.132



Diciembre 21 de 1946. — Corporación Argentina de Productores de Carnes. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clase, menos caños, de la clase 3. — Renovación de la número 166.320. — Aviso número 16.498.

v.4 feb.

Acta N.° 288.133



Diciembre 21 de 1946. — Corporación Argentina de Productores de Carnes. — Para distinguir relojería y cronometría, joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Renovación de la N° 166.321. — Aviso N° 16.499.

v.4 feb.

Acta N.° 288.134



Diciembre 21 de 1946. — Corporación Argentina de Productores de Carnes. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la número 166.322. — Aviso número 16.500.

v.4 feb.

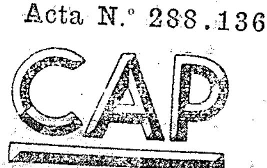
Acta N.° 288.135



Diciembre 21 de 1946. — Corporación Argentina de Productores de Carnes. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería de la clase 15. — Renovación de la número 166.325. — Aviso número 16.501.

v.4 feb.

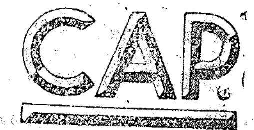
Acta N.° 288.136



Diciembre 21 de 1946. — Corporación Argentina de Productores de Carnes. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa de la clase 14. — Renovación de la número 166.324. — Aviso número 16.502.

v.4 feb.

Acta N.° 288.137



Diciembre 21 de 1946. — Corporación Argentina de Productores de Carnes. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Renovación de la número 166.325. — Aviso número 16.503.

v.4 feb.

Acta N.° 288.138



Diciembre 21 de 1946. — Corporación Argentina de Productores de Carnes. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la número 166.326. — Aviso número 16.504.

v.4 feb.

Acta N.° 288.139

REGAL

Diciembre 21 de 1946. — Cía. Sud Americana Klegllnger (S. A.). — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso número 16.497.

v.4 feb.

Acta N.° 288.140

WEREST

Diciembre 21 de 1946. — C. Pella y Cía. Soc. de Resp. Ltda., Cap. pesos 10.000 m/n. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso número 16.505.

v.4 feb.

Acta N.° 288.142



Diciembre 21 de 1946. — Establissements León Weil, Société a Responsabilité Limité, de París (Francia). — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Renovación de la número 166.716. — Aviso número 16.166.

v.4 feb.

Acta N.° 288.143



Diciembre 21 de 1946. — Binello y Piccaluga. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso número 16.517.

v.4 feb.

Acta N.° 288.144



Diciembre 21 de 1946. — Basso, Imperatori y Cía. — Para distinguir sombrerería en general, de la clase 16. — Aviso número 16.516.

v.4 feb.

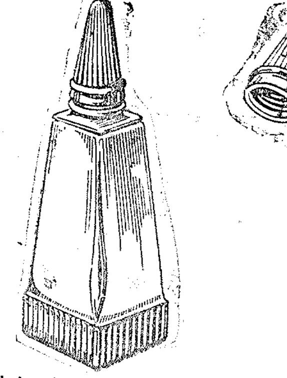
Acta N.° 288.145

"ANGORA"

Diciembre 21 de 1946. — Société a Responsabilité Limité Establissements René Barbotin, de París (Francia). — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 16.509.

v.4 feb.

Acta N.° 288.146



Diciembre 21 de 1946. — Laboratorios Bafra Soc. de Resp. Ltda., Cap. m$n. 45.000. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16 (envase). — Aviso número 16.510.

v.4 feb.

Acta N.° 288.147



LA ORQUIDEA

Diciembre 21 de 1946. — Sucesores de Calatroni y Tacconi. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la número 165.985. — Aviso número 16.472.

v.4 feb.

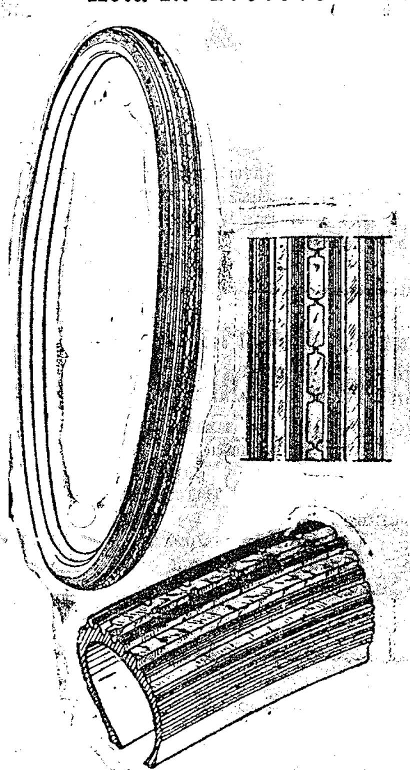
Acta N.° 288.149

1946

Diciembre 21 de 1946. — Olga Hebe Segura Gigena y María Elsa Sola. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso número 16.474.

v.4 feb.

Acta N.° 278.975



Diciembre 18 de 1946. — Dunlop Rubber Company Ltd. de Fort Dunlop, Erdington, Birmingham, Inglaterra. — Para distinguir llantas o cubiertas neumáticas para vehículos en general, de la clase 17. — Renovación de la N° 163.819. — Aviso N° 16.337.

v.4 feb.

Acta N.° 288.148

LINDO

Diciembre 21 de 1946. — Sucesores de Calatroni y Tacconi. — Para distinguir bebidas alcohólicas amargas y aperitivas, únicamente de la clase 23. — Renovación de la número 169.136. — Aviso número 16.473.

v.4 feb.

Acta N.° 288.150

PANCALMINA

Diciembre 21 de 1946. — Dr. Alberto Lanzarini. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 164.726. — Aviso número 16.522.

v.4 feb.

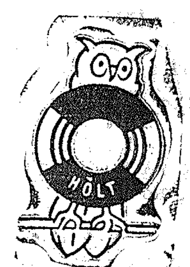
Acta N.° 288.151

GRANJA BLANCA

Diciembre 21 de 1946. — Cabaña Tandil Soc. Anón. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la número 164.735. — Aviso número 16.524.

v.4 feb.

Acta N.° 288.095



Diciembre 20 de 1946. — Henry Holt And Company Incorporated, de: Nueva York, E. U. de Norte América. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso número 16.448.

v.4 feb.

Acta N.° 288.098



Diciembre 20 de 1946. — Química Uriz, Soc. en Comandita, J. M. Gorordo & Cía. — Para distinguir una solución inyectable, de la clase 2. — Renovación de la N.° 164.862. — Aviso N.° 16.438.

v.4 feb.

Acta N.° 288.099

FARBEN

Diciembre 20 de 1946. — El Trust Joyero Relojero Soc. Anón. — Para distinguir relojería y cronometría: joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Aviso N.° 16.464.

v.4 feb.

Acta N.° 288.100



Diciembre 20 de 1946. — Mauricio Frank. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 16.460.

v.4 feb.

Acta N.° 288.101

"M A F R A"

MARCA REGISTRADA

Diciembre 20 de 1946. — Mauricio Frank. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Aviso N.° 16.461.

v.4 feb.

Acta N.° 288.102

TRESALAVEZ

Diciembre 20 de 1946. — Garber Hnos. y Villa. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 16.469.

v.4 feb.

Acta N.° 288.103

LA AVISPA

Diciembre 20 de 1946. — Juan Bruno. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 16.230.

v.4 feb.

Acta N.° 288.104



Diciembre 21 de 1946. — Pedro Martín Arce. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 16.310.

v.4 feb.

Acta N.° 288.105

TARDECITAS

Diciembre 21 de 1946. — Alberto Ottaviano. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 16.414.

v.4 feb.

Acta N.° 288.106

KILEX

Diciembre 21 de 1946. — Instituto Sanitas Argentino, S. A. Industrial de Productos Químicos y Medicinales. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigacione científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso número 16.458.

v.4 feb.

Acta N.° 288.107

ANEFOLIN

Diciembre 21 de 1946. — Instituto Sanitas Argentino, S. A. Industrial de Productos Químicos y Medicinales. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 16.459.

v.4 feb.

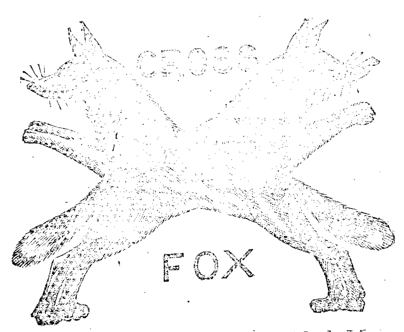
Acta N.º 284.529



Septiembre 24 de 1946. — American Radiator & Standard Sanitary Corporation de Nueva York, Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir aparatos para baños y duchas, aparatos y artículos de calefacción, cocción, iluminación, hidroterapia y sanitarios, de la clase 14. — Corregida en Enero 13 de 1947. — Renovación de la núm. 163.447. — Aviso Nº 12.884.

v.4 feb.

Acta N.º 287.785



Diciembre 13 de 1946. — Abel Morrall Ltd., de Redditch, Worcerter, Inglaterra. — Para distinguir ganchos de crochet, alfileres de seguridad, alfileres y agujas de todas descripciones y demás artículos de mercería en general, de la clase 16. — Renovación de la Nº 164.787. — Aviso Nº 16.127.

v.4 feb.

Acta N.º 288.154

NINEL

Diciembre 23 de 1946. — Carmelo D'Arrigo. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso Nº 16.453.

v.4 feb.

Acta N.º 288.155

JEEP

Diciembre 23 de 1946. — "Tonsa" Sociedad Anónima Comercial e Industrial. — Para distinguir artículos de cerámica en general cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso Nº 16.519.

v.4 feb.

Acta N.º 288.156

CODEAL

Diciembre 23 de 1946. — La Compresora de Algodón, Depósitos y Warrants S. A. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Renovación de la Nº 165.466. — Aviso Nº 16.520.

v.4 feb.

Acta N.º 288.157

DAMAS

Diciembre 23 de 1946. — Julio Goldschmidt. — Para distinguir relojería y cronometría: joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Aviso número 16.521.

v.4 feb.

Acta N.º 288.159

SUAVETEX

Diciembre 23 de 1946. — Juan Poggi. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 16.518.

v.4 feb.

Acta N.º 288.160

BILLIKEN

Diciembre 23 de 1946. — Editorial Atlántida S. A. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, menos preservativos, de la clase 6. — Renovación de la Nro. 165.847. — Aviso Nro. 16.527.

v.4 feb.

Acta N.º 288.161

PANGARE

Diciembre 23 de 1946. — Casa de Troya, Soc. Anón. Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso Nº 16.523.

v.4 feb.

Acta N.º 288.162

LONJAZO

Diciembre 23 de 1946. — Casa de Troya, Soc. Anón. Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso Nº 16.529.

v.4 feb.

Acta N.º 288.163

PAJONAL

Diciembre 23 de 1946. — Casa de Troya, Soc. Anós. Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso Nro. 16.530.

v.4 feb.

Acta N.º 288.164

CUARTEADOR

Diciembre 23 de 1946. — Casa de Troya, Soc. Anón. Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso Nº 16.531.

v.4 feb.

Acta N.º 288.165

VAQUEANO

Diciembre 23 de 1946. — Casa de Troya, Soc. Anós. Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso Nº 16.532.

v.4 feb.

Acta N.º 288.168

EDITORIAL SPINELLI
MARCA REGISTRADA

Diciembre 23 de 1946. — Carlos Bordoy. — Para distinguir artículos y material de imprenta libros, e impresiones y reproducciones en general, de la clase 18. — Aviso Nº 16.375.

v.4 feb.

Acta N.º 288.169

WAGNER

Diciembre 23 de 1946. — Atma Soc. Anón. Industrial y Comercial. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso Nº 16.466.

v.4 feb.

Acta N.º 288.170



Diciembre 23 de 1946. — Atma, Soc. Anón. Industrial y Comercial. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso Nº 16.369.

v.4 feb.

Acta N.º 288.171

BULL - DOG

Diciembre 23 de 1946. — Atma, Soc. Anón. Industrial y Comercial. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, menos cintas aisladoras, baterías y acumuladores, de la clase 20. — Aviso Nº 16.465.

v.4 feb.

Acta N.º 288.172

"L I V E R P O O L"
MARCA REGISTRADA

Diciembre 23 de 1946. — Erik Víctor Emilio Rober-Christensen. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados no incluídos en otras clases, Talabartería, lomillería, baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19. — Aviso Nº 15.063.

v.4 feb.

Acta N.º 288.173

VAPO

Diciembre 23 de 1946. — Julio Víctor Iribarno y Luis Pandra. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso Nº 16.526.

v.4 feb.

Acta N.º 288.174



Diciembre 24 de 1946. — Fortunato Arrufat y Oros. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 16.228.

v.4 feb.

Acta N.º 288.175

PRODUCTOS
OROS

Diciembre 24 de 1946. — Fortunato Arrufat y Oros. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 16.229.

v.4 feb.

Acta N.º 288.176

SELECCIONES PICARESCAS

Diciembre 24 de 1946. — Mario Amadio. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso Nº 16.468.

v.4 feb.

Acta N.º 288.177



Diciembre 24 de 1946. — Miguel Ginés Rodríguez Salas. — Para distinguir cierres a cremallera, de la clase 21. — Aviso Nº 16.548.

v.4 feb.

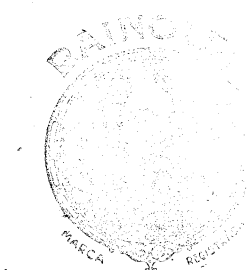
Acta N.º 288.178

LAURENCENA
MARCA REGISTRADA

Diciembre 24 de 1946. — Luis Laurencena. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 16.558.

v.4 feb.

Acta N.º 288.180



Diciembre 24 de 1946. — Rainoldi Aspesi & Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, de la clase 15. — Renovación de la Nº 165.362. — Aviso Nº 16.550.

v.4 feb.

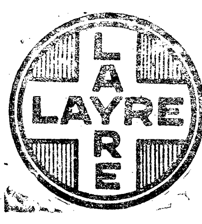
Acta N.º 288.181

EPITELIOL

Diciembre 24 de 1946. — Spedrog S. A. para elaborar productos químicos y farmacéuticos. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 16.551.

v.4 feb.

Acta N.º 288.182



Diciembre 24 de 1946. — Laich & Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, intecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la Nº 165.680. — Aviso Nº 16.552.

v.4 feb.

Acta N.º 288.184

INVATEX

Diciembre 24 de 1946. — Ciba Societe Anonyme de Basilea, Suiza. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso Nº 16.554.

v.4 feb.

Acta N.º 288.185

LYOPRINT

Diciembre 24 de 1946. — Ciba Societe Anonyme de Basilea, Suiza. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso Nº 16.555.

v.4 feb.

Acta N.º 288.186

PAROPON

Diciembre 24 de 1946. — Ciba Société Anonyme de Basilea, Suiza. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso Nº 16.556.

v.4 feb.

Acta N.° 288.187

RENOSE

Diciembre 24 de 1946. — Ciba Société Anonyme de Basilea, Suiza. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso Nº 16.557.

v.4 feb.

Acta N.° 288.188

ÑANDU

Diciembre 24 de 1946. — Abraham Jaime & Mauricio Beleibovich. — Para distinguir caucho, goma, gutapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Aviso Nº 15.750.

v.4 feb.

Acta N.° 288.189



Diciembre 24 de 1946. — Consortium Franco Americano Soc. de Resp. Ltda. — $ 500.000. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso N.° 16.580.

v.4 feb.

Acta N.° 288.190

LA VIDA COMIENZA MAÑANA

Diciembre 24 de 1946. — Film Andes Soc. Filmadora Argentina (Mendoza). — Para distinguir películas cinematográficas, de la clase 6. — Aviso Nº 15.559.

v.4 feb.

Acta N.° 288.191

JUPITER

Diciembre 24 de 1946. — Alfredo Palacios (hijo). — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Renovación de la Nº 165.415. — Aviso Nº 16.560.

v.4 feb.

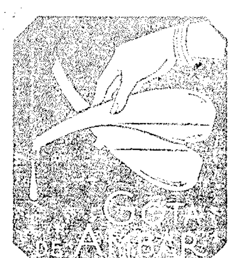
Acta N.° 288.192



Diciembre 24 de 1946. — F. Fernández y J. Fagoaga que comercia bajo el rubro de Casa Bertrand Domec. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Renovación de la Nº 164.956. — Aviso Nº 16.561.

v.4 feb.

Acta N.° 288.194



Diciembre 24 de 1946. — Fernando Fontana y Almeda. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la número 165.746. — Aviso Nº 16.564.

v.4 feb.

Acta N.° 288.193

GOTA DE AMBAR

Diciembre 24 de 1946. — Fernando Fontana y Almeda. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la número 165.745. — Aviso Nº 16.562.

v.4 feb.

Acta N.° 288.195

NORTTING

Diciembre 24 de 1946. — Mendoza & Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la Nº 164.851. — Aviso Nº 16.563.

v.4 feb.

Acta N.° 288.196

NORTTING

Diciembre 24 de 1946. — Mendoza & Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la Nº 164.852. — Aviso Nº 16.565.

v.4 feb.

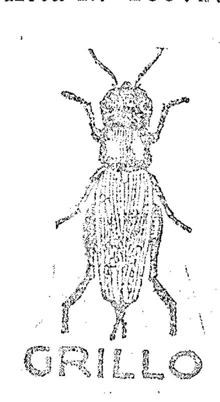
Acta N.° 288.197

PYORRHOCIDE

Diciembre 24 de 1946. — Mayón, Soc. de Resp. Ltda. Cap. $ 4.500.000. — Para distinguir cepillos dentales en general, de la clase 16. — Renovación de la número 165.755. — Aviso Nº 16.566.

v.4 feb.

Acta N.° 288.198



Diciembre 24 de 1946. — Sociedad F. Barone. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, menos hilos en general para zapatero y talabartería, de la clase 16. — Renovación de la número 165.147. — Aviso Nº 16.567.

v.4 feb.

Acta N.° 288.201



Diciembre 24 de 1946. — Compañía de Industrias Argentinas de Buenos Aires, Sociedad Anónima. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, menos yerba mate, de la clase 22. — Renovación de la Nro. 165.076. — Aviso número 16.572.

v.4 febrero

Acta N.° 288.199

D A K

Diciembre 24 de 1946. — Kodak Argentina Ltd. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, menos preservativos, de la clase 6. — Renovasión de la Nº 165.345. — Aviso Nº 16.568.

v.4 feb.

Acta N.° 288.200

SEDAN
MARCA REGISTRADA

Diciembre 24 de 1946. — Compañía de Industrias Argentinas de Buenos Aires, Sociedad Anónima. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso Nº 16.573.

v.4 feb.

Acta N.° 288.202

CAMPANOL

Diciembre 24 de 1946. — Compañía de Industrias Argentinas de Buenos Aires, Sociedad Anónima. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la Nº 165.307. — Aviso Nº 16.571.

v.4 feb.

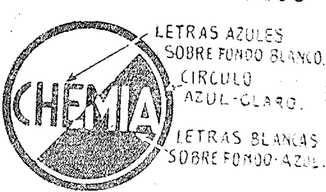
Acta N.° 288.203

PALMA DE ORO

Diciembre 24 de 1946. — Compañía de Industrias Argentinas de Buenos Aires, Sociedad Anónima. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, menos yerba mate y manteca, de la clase 22. — Renovación de la Nº 165.815. — Aviso Nº 16.570.

v.4 feb.

Acta N.° 288.205



Diciembre 24 de 1946. — Antonio López Jiménez, de Almería, España. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso Nº 16.574.

v.4 feb.

Acta N.° 288.206

ALCAN

Diciembre 24 de 1946. — Aluminum Company of Canadá. Limited, Montreal Quebec, Canadá. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Producto de fundición, herrería, y calderería, de la clase 4. — Aviso Nº 16.575.

v.4 feb.

Acta N.° 288.208

Dora Miles

Diciembre 24 de 1946. — The Dora Miles Company, de New Haven, Connecticutt, Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso Nº 16.577.

v.4 feb.

Acta N.° 288.207

MILKY FLUFF

Diciembre 24 de 1946. — N... Industries Inc. de Chicago Illin. Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso Nº 16.576.

v.4 feb.

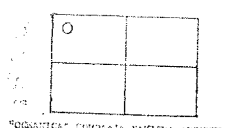
Acta N.° 288.209

NEBUR

Diciembre 24 de 1946. — Manuel María González Magallanes. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 168.015. — Aviso Nro. 16.581.

v.4 feb.

Acta N.° 288.210



Diciembre 24 de 1946. — Gerónimo Hernández y Juan Barzacos. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso Nº 16.582.

v.4 feb.

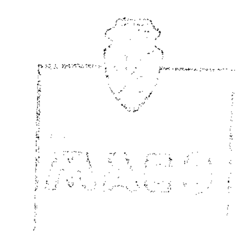
Acta N.° 288.211



Diciembre 26 de 1946. — Carbonatto Lampo & Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso Nº 16.586.

v.4 feb.

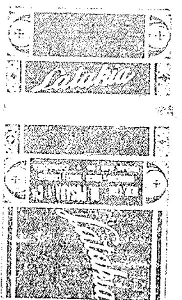
Acta N.° 288.212



Diciembre 26 de 1946. — Mario E. Colombo. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso Nº 16.585.

v.4 feb.

Acta N.° 288.214



Diciembre 26 de 1946. — Responsabilidad Limitada M. Posada & Cía. Manufactura de Tabacos y Fábrica de Cigarrillos, Capital $ 131.300. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.° 16.588.

v.4 feb.

Acta N.° 288.213

UNIVERSAL

Diciembre 26 de 1946. — Salomón Rudoy. — Para distinguir corsés, fajas y mero 16.587. portasenos, de la clase 16. — Renovación de la Nro. 167.667. — Aviso número 16.587. v.4 feb.

Acta N.° 288.215

"FIDES"

Diciembre 26 de 1946. — "Fides", Sociedad Anónima Comercial e Industrial. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicas y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Renovación de la Nro. 166.120. — Aviso Nro. 16.589. v.4 feb.

Acta N.° 288.216

"FIDES"

Diciembre 26 de 1946. — "Fides" Sociedad Anónima Comercial e Industrial. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la N° 166.121. — Aviso número 16.590. v.4 feb.

Acta N.° 288.218

"FIDES"

Diciembre 26 de 1946. — "Fides", Soc. Anón. Comercial e Industrial. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Renovación de la N° 166.123. — Aviso N° 16.592. v.4 feb.

Acta N.° 288.219

"FIDES"

Diciembre 26 de 1946. — "Fides", Soc. Anón. Comercial e Industrial. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la Nro. 166.124. — Aviso N° 16.593. v.4 feb.

Acta N.° 288.220

"FIDES"

Diciembre 26 de 1946. — "Fides" Soc. Anón. Comercial e Industrial. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Renovación de la número 166.125. — Aviso número 16.594. v.4 feb.

Acta N.° 288.221

"FIDES"

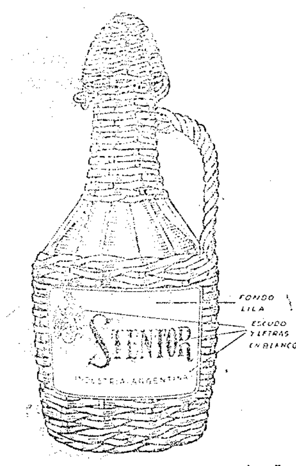
Diciembre 26 de 1946. — "Fides" Soc. Anón. Comercial e Industrial. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24. — Renovación de la número 166.126. — Aviso número 16.595. v.4 feb.

Acta N.° 288.222

"FIDES"

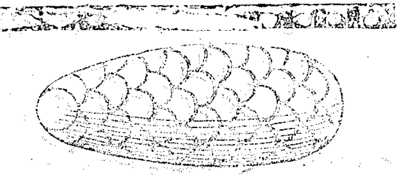
Diciembre 26 de 1946. — "Fides" Sociedad Anónima Comercial e Industrial. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería, y calderería, menos metal blanco, de la clase 4. — Renovación de la número 166.258. — Aviso número 16.596. v.4 feb.

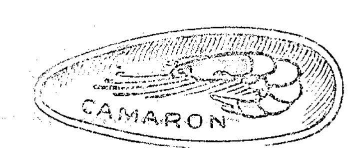
Acta N.° 288.225



Diciembre 26 de 1946. — Andrés Szabo & Emerico Szabo. — Para distinguir perfumería y artículos de tocador en general, de la clase 16. — Aviso número 16.514. v.4 feb.

Acta N.° 288.226





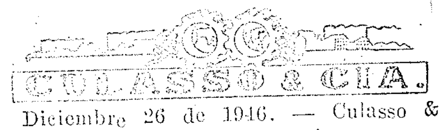
Diciembre 26 de 1946. — Alejandro Kon. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso número 16.513. v.4 feb.

Acta N.° 288.227

TEJERIA ARGENTINA V

Diciembre 26 de 1946. — Carlos Albert y Ricardo Antonio Dorea. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso número 16.602. v.4 feb.

Acta N.° 288.228



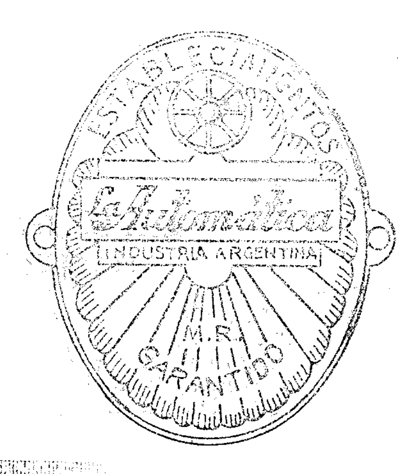
Diciembre 26 de 1946. — Culasso & Cía. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura; tonelería, de la clase 5. — Aviso número 16.673. v.4 feb.

Acta N.° 288.229



Diciembre 26 de 1946. — José Amoroso. — Para distinguir mates y bombillas de la clase 10. — Renovación de la número 164.907. — Aviso número 16.674. v.4 feb.

Acta N.° 288.231



Diciembre 26 de 1946. — Isaac Lavintman. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Renovación de la número 164.808. — Aviso número 16.598. v.4 feb.

Acta N.° 288.232



Diciembre 26 de 1946. — Bodegas y Viñedo Giol Soc. Anón. Industrial y Comercial. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Renovación de la número 170.682. — Aviso número 16.158. v.4 feb.

Acta N.° 288.233



Diciembre 26 de 1946. — Bodegas y Viñedos Giol Soc. Anón. Industrial y Comercial. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 170.601. — Aviso número 16.155. v.4 feb.

Acta N.° 288.234



Diciembre 26 de 1946. — Bodegas y Viñedos Giol Soc. Anón. Industrial y Comercial. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incuídas en otras clases, de la clase 3. — Renovación de la número 170.636. — Aviso número 16.153. v.4 feb.

Acta N.° 288.235



Diciembre 26 de 1946. — Bodegas y Viñedos Giol Soc. Anón. Industrial y Comercial. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la número 170.637. Aviso número 16.162. v.4 feb.

Acta N.° 288.236



Diciembre 26 de 1946. — Bodegas y Viñedos Giol Soc. Anón. Industrial y Comercial. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la número 170.638. Aviso número 16.161. v.4 feb.

Acta N.° 288.237

Diciembre 26 de 1946. — Bodegas y Viñedos Giol Soc. Anón. Industrial y Comercial. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Renovación de la número 170.639. — Aviso número 16.160. v.4 feb.

Acta N.° 288.238



Diciembre 26 de 1946. — Bodegas y Viñedos Giol Soc. Anón. Industrial y Comercial. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Renovación de la número 170.683. Aviso número 16.157. v.4 feb.

Acta N.° 288.239

Diciembre 26 de 1946. — Bodegas y Viñedos Giol Soc. Anón. Industrial y Comercial. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la número 170.684. — Aviso número 16.156. v.4 feb.

Acta N.° 288.240

Diciembre 26 de 1946. — Bodegas y Viñedos Giol Soc. Anón. Industrial y Comercial. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24. — Renovación de la número 170.640. — Aviso número 16.159. v.4 feb.

Acta N.° 288.241



Diciembre 26 de 1946. — Bodegas y Viñedos Giol Soc. Anón. Industrial y Comercial. — Para distinguir ratoneras, trampas u aparatos para la captura o destrucción de animales, chapas esmaltadas para revestimientos, materiales, para prótesis dental, dientes artificiales, preparaciones o productos especiales, para la inflación, elasticidad, rellenos o inyección de neumáticos, cámaras, llantas y cubiertas de ruedas, composiciones para aplicar a las pantallas o telones cinematográficos, cápsulas para gas y cabezas de sifones, de la clase 25. — Renovación de la Nro. 170.602. — Aviso Nro. 16.154. v.4 feb.

Acta N.° 288.242

COLORIN COLORAO

Diciembre 26 de 1946. — José W. Agusti. — Para distinguir impresiones, reproducciones y publicaciones en general de la clase 18. — Aviso número 16.244.

v.4 feb.

Acta N.° 288.243

CARDIONEURIL

Diciembre 26 de 1946. — Barreras y Polero. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 16.636.

v.4 feb.

Acta N.° 288.244

D A N A

Diciembre 26 de 1946. — Financiera de Perfumería S. A. de Panamá, Rep. del Panamá. — Para distinguir máquinas y aparatos en general para destruir y combatir insectos y pestes, espolvoreadores, pulverizadores, y otros aparatos y dispositivos para el empleo de insecticidas, fungicidas, pesticidas, langosticidas y lo similar, máquinas lanzallamas para la destrucción de insectos, trampas en general para cazar toda clase de animales; cabezas de sifones, protectores, revestimientos y lo similar para los mismos, sifones automáticos, cápsulas metálicas para gases comprimidos, chapas esmaltadas para revestimiento.; materiales para prótesis dental, dientes artificiales, soldaduras y amalgamas para dentistas, preparados sin caucho, goma o cemento para la reparación de neumáticos y rodados; preparaciones y elementos especiales para la inflación, elasticidad, relleno o inyección de neumáticos, cámaras, llantas y cubiertas de ruedas; composiciones para aplicar a las pantallas y telones cinematográficos, aparatos y máquinas espolvoreadoras y pulverizadoras de líquidos para plantas, señaladores de aves, aparatos y dispositivos de vigilancia contra ladrones, incendios etc., edificios completos, casas prefabricadas; cortinas impermeabilizadas para baños de ducha; tanques de material sintético flexible, de la clase 25. — Aviso número 16.637.

v.4 feb.

Acta N.° 288.245

HURACAN

Diciembre 26 de 1946. — Cartuchería Orbea Argentina S.A. Para distinguir armas de fuego de todo calibre y destino, espadas, bayonetas, sables, lanzas, torpedos, munición de guerra y caza, dinamita y demás explosivos, cintos, portacartucho, equipos militares y de caza, productos de pirotecnia, de la clase 11. — Renovación de la número 164.838. — Aviso número 16.638.

v.4 feb.

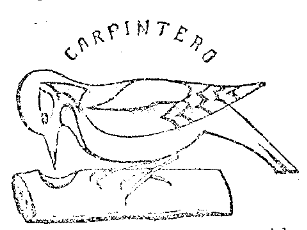
Acta N.° 288.247

BEACON

Diciembre 26 de 1946. — The Beldam Packing & Rubber Co. Limited de Londres, Inglaterra. — Para distinguir empaquetaduras y juntas, de la clase 5. — Aviso número 16.640.

v.4 feb.

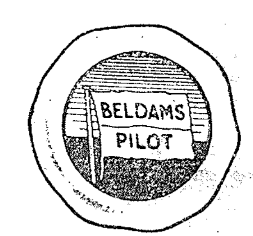
Acta N.° 288.248



Diciembre 26 de 1946. — Alcorta y Compañía de Elgoibar, Guipúzcoa, España. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso número 16.641.

v.4 feb.

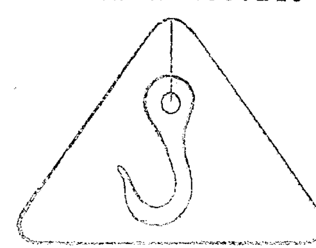
Acta N.° 288.246



Diciembre 26 de 1946. — The Beldam Packing & Rubber Co. Limited de Londres, Inglaterra. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, menos cementos, de la clase 3. — Aviso número 16.639.

v.4 feb.

Acta N.° 288.249



Diciembre 26 de 1946. — Alcorta y Compañía de Elgoibar, Guipúzcoa, España. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso número 16.642.

v.4 feb.

Acta N.° 288.281

CINZANO

Diciembre 26 de 1946. — Soc. Anón. Francesco Cinzano & Cía. Ltda. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios, música, y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7. — Renovación de la número 168.974. — Aviso número 16.628.

v.4 feb.

Acta N.° 288.282

CINZANO

Diciembre 26 de 1946. — Soc. Anón. Francesco Cinzano & Cía. Ltda. — Para distinguir relojería y cronometría: joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Renovación de la número 168.975. — Aviso número 16.627.

v.4 feb.

Acta N.° 288.283

CINZANO

Diciembre 26 de 1946. — Soc. Anón. Francesco Cinzano & Cía. Ltda. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces, y mármoles de artes, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de artes pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Renovación de la número 168.976. — Aviso número 16.626.

v.4 feb.

Acta N.° 288.285

CINZANO

Diciembre 26 de 1946. — Soc. Anón. Francesco Cinzano & Cía. Ltda. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11. — Renovación de la número 168.978. — Aviso número 16.624.

v.4 feb.

Acta N.° 288.286

CINZANO

Diciembre 26 de 1946. — Soc. Anón. Francesco Cinzano & Cía. Ltda. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Renovación de la número 168.979. — Aviso número 16.623.

v.4 feb.

Acta N.° 288.287

CINZANO

Diciembre 26 de 1946. — Soc. Anón. Francesco Cinzano & Cía. Ltda. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Renovación de la número 168.980. — Aviso número 16.622.

v.4 feb.

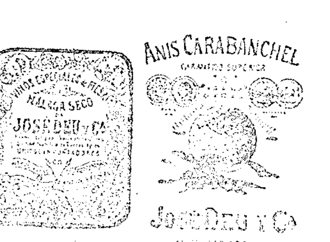
Acta N.° 288.289

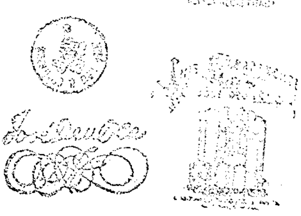
CINZANO

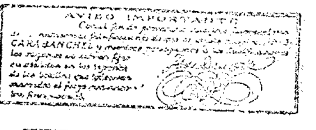
Diciembre 26 de 1946. — Soc. Anón. Francesco Cinzano & Cía. Ltda. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la número 168.982. — Aviso número 16.620.

v.4 feb.

Acta N.° 288.274











Diciembre 26 de 1946. — José Deu y Pausas, de Barcelona, España. — Para distinguir anís, de la clase 23. — Aviso número 16.604.

v.4 feb.

Acta N.° 288.275

CINZANO

Diciembre 26 de 1946. — Soc. Anón. Francesco Cinzano & Cía. Ltda. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Renovación de la número 168.968. — Aviso número 16.634.

v.4 feb.

Acta N.° 288.276

CINZANO

Diciembre 26 de 1946. — Soc. Anón. Francesco Cinzano & Cía. Ltda. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas, naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 168.969. — Aviso número 16.6[illegible].

v.4 feb.

Acta N.° 288.277

CINZANO

Diciembre 26 de 1946. — Soc. Anón. Francesco Cinzano & Cía. Ltda. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Renovación de la número 168.970. — Aviso número 16.632.

v.4 feb.

Acta N.° 288.278

CINZANO

Diciembre 26 de 1946. — Soc. Anón. Francesco Cinzano & Cía. Ltda. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Renovación de la número 168.971. — Aviso número 16.630.

v.4 feb.

Acta N.° 288.279

CINZANO

Diciembre 26 de 1946. — Soc. Anón. Francesco Cinzano & Cía. Ltda. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buccar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultra, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura; tonelería, de la clase 5. — Renovación de la número 168.972. — Aviso número 16.631.

v.4 feb.

Acta N.° 288.280

CINZANO

Diciembre 26 de 1946. — Soc. Anón. Francesco Cinzano & Cía Ltda. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticos, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Renovación de la número 168.973. — Aviso número 16.629.

v.4 feb.

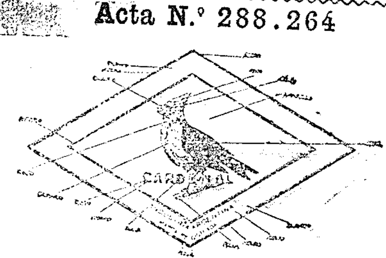
Acta N.° 288.263

ALBAFLOR

Diciembre 26 de 1946. — Sociedad Anón. "Alba" Fábrica de Pinturas, Esmaltes y Barnices. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la número 167.607. — Aviso número 16.656.

v.4 feb.

Acta N.° 288.264



Diciembre 26 de 1946. — Sociedad Anón. "Alba" Fábrica de Pinturas, Esmaltes y Barnices. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Renovación de la número 167.111. — Aviso número 16.657.

v.4 feb.

Acta N.° 288.265

ANTIGUA

Diciembre 26 de 1946. — "Grafa" Grandes Fábricas Argentinas Sociedad Anónima. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la número 165.639. — Aviso número 16.658.

v.4 feb.

Acta N.° 288.266

ANTIGUA

Diciembre 26 de 1946. — "Grafa" Grandes Fábricas Argentina Soc. Anón. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la número 165.640. — Aviso número 16.659.

v.4 feb.

Acta N.° 288.267

RULETA

Diciembre 26 de 1946. — "Grafa" Grandes Fábricas Argentina Soc. Anón. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la número 166.106. — Aviso número 16.660.

v.4 feb.

Acta N.° 288.268

RULETA

Diciembre 26 de 1946. — "Grafa" Grandes Fábricas Argentina Soc. Anón. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la número 166.107. — Aviso número 16.661.

v.4 feb.

Acta N.° 288.269

GRAFIL

Diciembre 26 de 1946. — "Grafa" Grandes Fábricas Argentina Soc. Anón. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la número 166.371. — Aviso número 16.662.

v.4 feb.

Acta N.° 288.270



Diciembre 26 de 1946. — "Grafa" Grandes Fábricas Argentina Soc. Anón. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la número 166.643. — Aviso número 16.663.

v.4 feb.

Acta N.° 288.272



Diciembre 26 de 1946. — "Grafa" Grandes Fábricas Argentina Soc. Anón. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, menos alpargatas e hilos, de la clase 16. — Renovación de la número 167.609. — Aviso número 16.665.

v.4 feb.

Acta N.° 288.271

SAUCE

Diciembre 26 de 1946. — "Grafa" Grandes Fábricas Argentina Soc. Anón. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, menos perfumería y tocador en general, de la clase 16. — Renovación de la número 166.984. — Aviso número 16.664.

v.4 feb.

Acta N.° 288.250

DAD'S

Diciembre 26 de 1946. — Dad's Root Company de Chicago, Illinois, Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir: bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 16.643.

v.4 feb.

Acta N.° 288.253

KUTWELL

Diciembre 26 de 1946. — Standard Oil Company of New Jersey, Wilmington, New Castle, Delaware, Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir: susbstancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Renovación de la número 164.865. — Aviso número 16.646.

v.4 feb.

Acta N.° 288.255

TELURA

Diciembre 26 de 1946. — Standard Oil Company of New Jersey, de Wilmington, New Castle, Delaware, Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir: susbstancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Renovación de la número 164.867. — Aviso número 16.648.

v.4 feb.

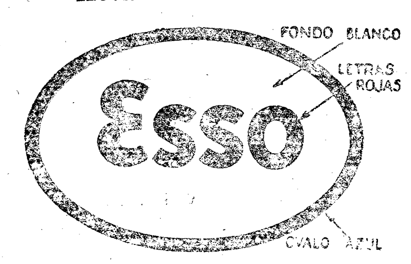
Acta N.° 288.256

ESSOJOURNAL

Diciembre 26 de 1946. — Standard Oil Company of New Jersey, de Wilmington, New Castle, Delaware, Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir: susbstancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Renovación de la número 165.605. — Aviso número 16.649.

v.4 feb.

Acta N.° 288.257



Diciembre 26 de 1946. — Standard Oil Company of New Jersey, de Wilmington, New Castle, Delaware, Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir: substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Renovación de la número 165.742. — Aviso número 16.650.

v.4 feb.

Acta N.° 288.258

ARMADA

Diciembre 26 de 1946. — Sociedad Anónima "Alba" Fábrica de Pinturas Esmaltes y Barnices. — Para distinguir: ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería marcos y varillas, cestería, etc, de la clase 10. Renovación de la número 165.254. — Aviso número 16.651.

v.4 feb.

Acta N.° 288.259

MINIOCROM

Diciembre 26 de 1946. — Soc. Anón. "Alba" Fábrica de Pinturas, Esmaltes y Barnices. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., Clase 10. — Renovación de la número 165.391. — Aviso número 16.652.

v.4 feb.

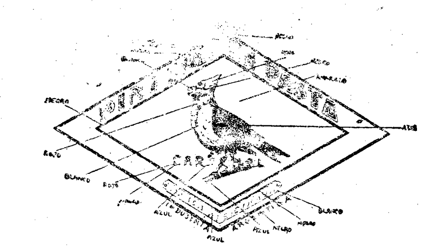
Acta N.° 288.260

FRESCOMAT

Diciembre 26 de 1946. — Soc. Anón. "Alba" Fábrica de Pinturas Esmaltes y Barnices. — Para distinguir: ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., menos preparación destinada a mantener los techos paredes, envases, tanques de metal o cualquier otro material a una temperatura normal, de la clase 10. — Renovación de la número 165.437. — Aviso número 16.653.

v.4 feb.

Acta N.° 288.261



Diciembre 26 de 1946. — Sociedad Anónima "Alba" Fábrica de Pinturas, Esmaltes y Barnices. — Para distinguir pinturas en pastas, de la clase 10. — Renovación de la número 166.111. — Aviso número 16.654.

v.4 feb.

Acta N.° 288.262

ALBAMAR

Diciembre 26 de 1946. — Sociedad Anón. "Alba" Fábrica de Pinturas, Esmaltes y Barnices. — Para distinguir: ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la número 166.961. Aviso número 16.655.

v.4 feb.

Acta N.° 288.290

CINZANO

Diciembre 26 de 1946. — Soc. Anón. Francesco Cinzano & Cía. Ltda. — Para distinguir confecciones, calzado, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la N° 169.020. — Aviso N° 16.619.

v.4 feb.

Acta N.° 288.291

CINZANO

Diciembre 26 de 1946. — Soc. Anón. Francesco Cinzano & Cía. Ltda. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Renovación de la N° 169.021. — Aviso N° 16.618.

v.4 feb.

Acta N.° 288.292

CINZANO

Diciembre 26 de 1946. — Soc. Anón. Francesco Cinzano & Cía. Ltda. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio máquinas de escribir, calcular, y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Renovación de la N° 169.022. — Aviso N° 16.617.

v.4 feb.

Acta N.° 288.293

CINZANO

Diciembre 26 de 1946. — Soc. Anón. Francesco Cinzano & Cía. Ltda. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados no incluidos en otras clases. Talabartería, lomillería, baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19. — Renovación de la N° 169.023. — Aviso N° 16.616.

v.4 feb.

Acta N.° 288.294

CINZANO

Diciembre 26 de 1946. — Soc. Anón. Francesco Cinzano & Cía. Ltda. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin sin hilos, de la clase 20. — Renovación de la N° 169.024. — Aviso N° 16.615.

v.4 feb.

Acta N.° 288.295

CINZANO

Diciembre 26 de 1946. — Soc. Anón. Francesco Cinzano & Cía. Ltda. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la N° 168.984. — Aviso N° 16.614.

v.4 feb.

Acta N.° 288.296

CINZANO

Diciembre 26 de 1946. — Soc. Anón. Francesco Cinzano & Cía. Ltda. — Para distinguir substancias alimenticias á emplea das como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N° 168.985. — Aviso N° 16.613.

v.4 feb.

Acta N.° 288.297

CINZANO

Diciembre 26 de 1946. — Soc. Anón. Francesco Cinzano & Cía. Ltda. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la N° 168.986. — Aviso N° 16.612.

v.4 feb.

Acta N.° 288.298

CINZANO

Diciembre 26 de 1946. — Soc. Anón. Francesco Cinzano & Cía. Ltda. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24. — Renovación de la N° 168.987. — Aviso N° 16.611.

v.4 feb.

Acta N.° 288.300



Diciembre 26 de 1946. — Soc. Anón. Francesco Cinzano & Cía. Ltda. — Para distinguir vinos de la clase 23. — Renovación de la N° 168.983. — Aviso N° 16.609.

v.4 feb.

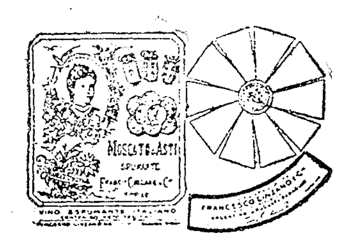
Acta N.° 288.301



Diciembre 26 de 1946. — Soc. Anón. Francesco Cinzano & Cía. Ltda. — Para distinguir amaros de la clase 23. — Renovación de la N° 169.632. — Aviso N° 16.608.

v.4 feb.

Acta N.° 288.302



Diciembre 26 de 1946. — Soc. Anón. Francesco Cinzano & Cía. Ltda. — Para distinguir vinos de la clase 23. — Renovación de la N° 169.026. — Aviso N° 16.606.

v.4 feb.

Acta N.° 288.303



Diciembre 26 de 1946. — Soc. Anón. Francesco Cinzano & Cía. Ltda. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la N° 166.985. — Aviso N° 16.607.

v.4 feb.

Acta N.° 288.304

CRONIECZEMA

Diciembre 26 de 1946. — Juan V. Cichisola. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N° 166.768. — Aviso N° 16.582.

v.4 feb.

Acta N.° 288.305

AUSONIA
Marca Registrada

Diciembre 26 de 1946. — Vicente Ferro. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 26. — Aviso N° 16.672.

v.4 feb.

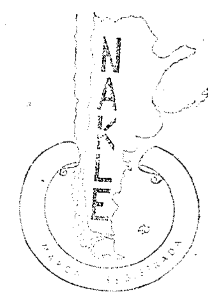
Acta N.° 288.306

Basanta

Diciembre 26 de 1946. — Eustaquio F. Basanta. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería tafiletería, de la clase 16. — Aviso N° 16.667.

v.4 feb.

Acta N.° 288.307



Diciembre 26 de 1946. — Julio Najle Botta, Pascual Tomás Fernández y León Arlotti. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos e agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura; tonelería, de la clase 5. — Aviso N° 16.668.

v.4 feb.

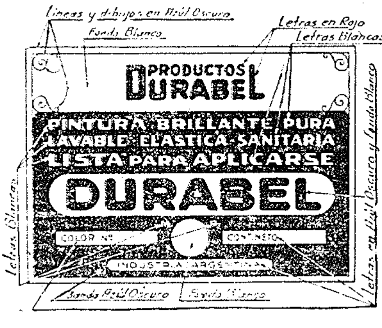
Acta N.° 288.308

SOR

Diciembre 26 de 1946. — Roque L. Cassini. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios, música, y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7. — Aviso N° 16.671.

v.4 feb.

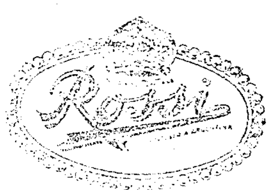
Acta N.° 288.310



Diciembre 26 de 1946. — Hijos de Pablo Concaro, Soc. de Resp. Ltda., Cap. $ 1.000.000. — Para distinguir pinturas en general, de la clase 10. — Renovación de la N° 166.307. — Aviso N° 16.669.

v.4 feb.

Acta N.° 288.311



Diciembre 26 de 1946. — Rossi Hermanos, Soc. de Resp. Ltda., Cap. pesos 700.000.— Para distinguir calzados en general, sus partes y accesorios única mente, de la clase 16. — Renovación de la N° 166.180. — Aviso N° 16.666.

v.4 feb.

Acta N.° 288.314

DOVANI

Diciembre 27 de 1946. — Oscar E. Llusa. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N° 165.130. — Aviso N° 16.512.

v.4 feb.

Acta N.° 288.315

LOS NOVIOS

Diciembre 27 de 1946. — Oscar Luis Alberto Giardinelli. — Para distinguir galletas, galletitas y bizcochos, de la clase 22. — Aviso N° 16.701.

v.4 feb.

Acta N.° 288.463

POLIURENE

Diciembre 27 de 1946. — Gregorio Otmica, S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N° 16.874.

v.4 feb.

Acta N.° 288.316

CRACK

Diciembre 26 de 1946. — Ricardo Escoda. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N° 16.702.

v.4 feb.

Acta N.° 288.317

CRACK

Diciembre 27 de 1946. — Ricardo Escoda. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso Nro. 16.703.

v.4 feb.

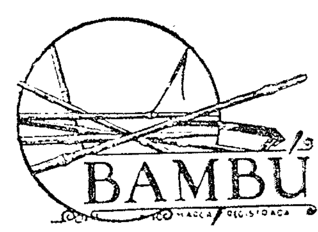
Acta N.° 288.318

CRACK

Diciembre 26 de 1946. — Ricardo Escoda. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso N° 16.704.

v.4 feb.

Acta N.° 288.319



Diciembre 27 de 1946. — Ricardo Escoda. — Para distinguir confecciones, calzado, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N° 16.705.

v.4 feb.

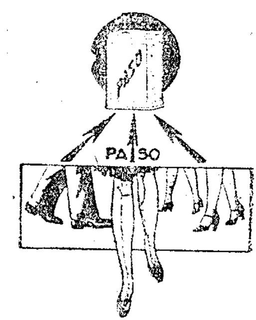
Acta N.° 288.320

CONTROL

Diciembre 27 de 1946. — Hedson, Ciovini & Cía., Soc de Resp. Ltda., Cap. $ 1.750.000 m/n. —Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N° 16.700.

v.4 feb.

Acta N.° 288.321



Diciembre 27 de 1946. — Vicente Ottaviano. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N° 164.827. — Aviso N° 16.711.

v.4 feb.

Acta N.° 288.324

FADAYC

Diciembre 27 de 1946. — Fábrica Argentina de Aprestos y Colas (F. A. D. A. Y. C.), Soc. en Comandita. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso de la manufactura, edificación y uso doméstico y que no estén incluídas en otras clases, de la clase 3. —Aviso N° 16.713.

v.4 feb.

Acta N.° 288.325



A.R. Valdespino y H.°
JEREZ

Diciembre 27 de 1946. — A. R. Valdespino & Hno., de Jerez de la Frontera (España). — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la N° 164.820. — Aviso N° 16.699.

v.4 feb.

Acta N.° 288.326

VALDESPINO

Diciembre 27 de 1946. — A. R. Valdespino & Hno., de Jerez de la Frontera (España). — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no alcohol, de la clase 23. — Renovación de la N° 164.821. — Aviso N° 16.698.

v.4 feb.

Acta N.° 288.327

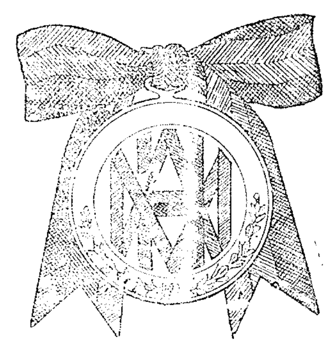


A.R. Valdespino y H.°
JEREZ

Diciembre 27 de 1946. — A. R. Valdespino & Cía., de Jerez de la Frontera (España). — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N° 164.822. — Aviso N° 16.697.

v.4 feb.

Acta N.° 288.328



Diciembre 27 de 1946. — Miho Alexandroff Zlateff. Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N° 16.700.

v.4 feb.

Acta N.° 288.464

TIAFENE

Diciembre 30 de 1946. — Galeno Química, S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N° 16.876.

v.4 feb.

Acta N.° 288.329



Diciembre 27 de 1946. — Ozalid Company Ltd., de Londres, Inglaterra. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N° 16.716.

v.4 feb.

Acta N.° 288.330



Diciembre 27 de 1946. — Ozalid Company Ltd., de Londres, Inglaterra. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso N° 16.717.

v.4 feb.

Acta N.° 288.331

JUNEERO

Diciembre 27 de 1946. — Juneero Ltd. de Hertfordshire, Inglaterra. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabayería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N° 16.718.

v.4 feb.

Acta N.° 288.332



Diciembre 27 de 1946. — Parodi, Barzana & Cía. — Para distinguir pinturas preparadas, esmaltes, pastas y polvos para las mismas y barnices, de la clase 10. — Aviso N° 16.719.

v.4 feb.

Acta N.° 288.333

Formule Jackuemaire Nro. 60

Diciembre 27 de 1946. — Société a Responsabilite Limitee Publirex, de Ville France-Sur-Saone (Rhone) Francia. Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 16.720.

v.4 feb.

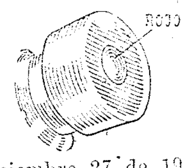
Acta N.° 288.334

DILATRENE

Diciembre 27 de 1946. — Etablissements Rigaut, Société Anonyme, de París (Francia). — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N° 16.721.

v.4 feb.

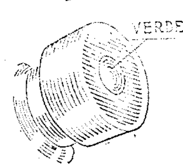
Acta N.° 288.335

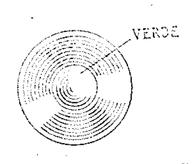


Diciembre 27 de 1946. — Francisco C. Richeri. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N° 16.723.

v.4 feb.

Acta N.° 288.336





Diciembre 27 de 1946. — Fracisco C. Richeri. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N° 16.722.

v.4 feb.

Acta N.° 288.337



LA SAMARITANA

Diciembre 27 de 1946. — La Samaritana Suiza, Soc. de Resp. Ltda., Cap. $ 200.000. — Para distinguir preparados farmacéuticos y medicinales, emplastos, vejigatorios, aceites medicinales, gasas, vendas y algodones medicinales, sales, yerbas, granos, plantas y cortezas medicinales, menos: jabones medicinales de la clase 2. — Renovación de la N° 165.342. — Aviso N° 16.724.

v.4 feb.

Acta N.° 288.338

ALACAP

Diciembre 27 de 1946. — Elisabeth Hacke de Amuchástegui. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso Nro. 16.758.

v.4 feb.

Acta N.° 288.340

CLEOFEDRIN

Diciembre 27 de 1946. — Verardo & Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N° 16.728.

v.4 feb.

Acta N.° 288.341

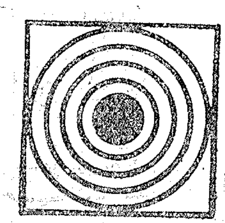
MANON

Diciembre 27 de 1946. — Verardo & Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N° 165.935. — Aviso N° 16.729.

v.4 feb.

Acta N.° 288.343

CAMPEON



MARCA REGISTRADA

Diciembre 27 de 1946. — Soc. Anón. Mackinnon & Coelho Ltda., Compañía Yerbatera. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22, menos cereales, harinas y molinería de cereales. — Renovación de la N° 165.587. — Aviso N° 16.731.

v.4 feb.

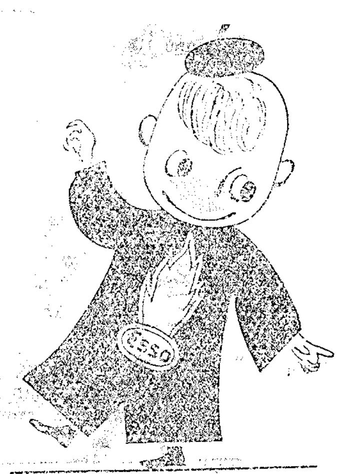
Acta N.° 288.344



Diciembre 27 de 1946. — Soc. Anón. Mackinnon & Coelho Ltda., Compañía Yerbatera. — Para distinguir yerba mate de la clase 22. — Renovación de la N° 165.832. — Aviso N° 16.732.

v.4 feb.

Acta N.° 288.347



CALOR AL INSTANTE

Diciembre 27 de 1946. — Standard Oil Company of New Jersey, de Wilmington, Delaware, E. U. de Norte América. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N° 16.734.

v.4 feb.

Acta N.° 288.348

CICO

Diciembre 27 de 1946. — General Motors Corporation, de Detroit, Michigan, E. U. Norte América. — Para distinguir acumuladores en general, sus partes y accesorios, distribuidores, bujías, y dispositivos de ignición en general, de la clase 20. — Renovación de la N° 165.641. — Aviso N° 16.735.

v.4 feb.

Acta N.° 288.353

NAVITOL

Diciembre 27 de 1946. —E. R. Squibb & Sons., de Nueva York, E. U. de Norte América. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N° 165.719. — Aviso N° 16.740.

v.4 feb.

Acta N.° 288.354

BENHAM

Diciembre 27 de 1946. — Benham & Sons. Ltd., de Londres, Inglaterra. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N° 16.741.

v.4 feb.

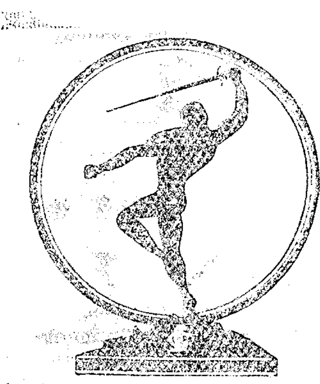
Acta N.° 288.355

BENHAM

Diciembre 27 de 1946. — Benham & Sons. Ltd., de Londres, Inglaterra. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos, para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 29. — Aviso N° 16.742.

v.4 feb.

Acta N.° 288.356



Diciembre 27 de 1946. — John C. Carlson Ltd. de Mossley, Lancashire, Inglaterra. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N° 16.743.

v.4 feb.

Acta N.° 288.462

PER - YODAN

Diciembre 30 de 1946. — Galeno Química, S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N° 16.875.

v.4 feb.

Acta N.° 288.461

SULFACOLENE

Diciembre 30 de 1946. — Galeno Química, S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N° 16.873.

v.4 feb

Acta N.° 288.460

ESACITRINA

Diciembre 30 de 1946. — Galeno Química, S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N° 16.872.

v.4 feb.

Acta N.° 288.459

EMILENE

Diciembre 30 de 1946. — Galeno Química, S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N° 16.871.

v.4 feb.

Acta N.° 288.357



Diciembre 27 de 1946. — John C. Carlson Ltd. de Mossley, Lancashire, Inglaterra. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura; tonelería, de la clase 5. — Aviso N° 16.744. v.4 feb.

Acta N.° 288.358

SCOTTISH CREAM
Liqueur
Scotch Whisky
SPECIALLY SELECTED
THE KINLOCH DISTILLERY CO. LTD.
GLASGOW

Diciembre 27 de 1946. — The Kinloch Distillery Company Ltd. de Glasgow, Escocia. — Para distinguir whisky de la clase 23. — Aviso N° 16.745. v.4 feb.

Acta N.° 288.359

RITE-LINE

Diciembre 27 de 1946. — Rite-Line Corporation, de Delaware, Wáshington, E. U. de Norte América. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso N° 16.746. v.4 feb.

Acta N.° 288.366



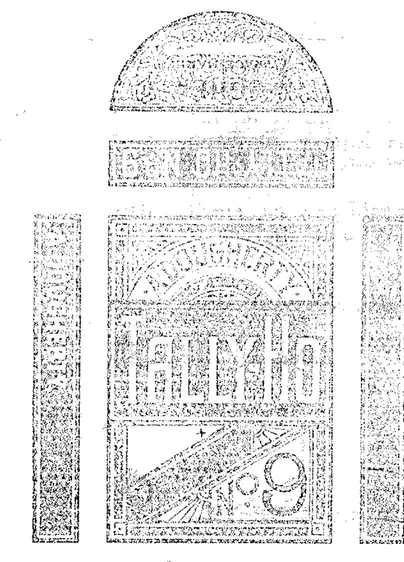
Diciembre 27 de 1946. — Casa Carmelo Capasso, Soc. de Resp. Ltda., Cap. $ 150.000 m|n. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N° 16.707. v.4 feb.

Acta N.° 288.365



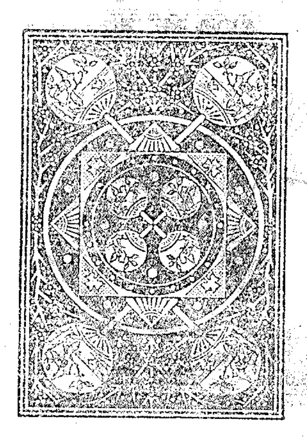
Diciembre 27 de 1946. — Casa Carmelo Capasso, Soc. de Resp. Ltda., Cap. $ 150.000 m|n. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Aviso N° 16.706. v.4 feb.

Acta N.° 288.362



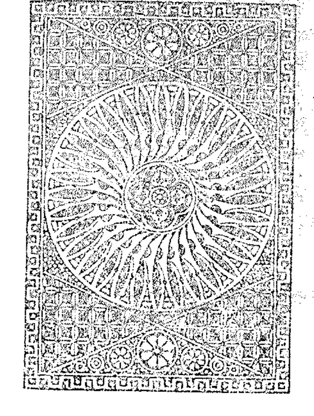
Diciembre 27 de 1946. — The United States Playing Card Company, de Cincinnati, Ohio, E. U. de Norte América. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso N° 16.749. v.4 feb.

Acta N.° 288.363



Diciembre 27 de 1946. — The United States Playing Card Company, de Cincinnati, Ohio, E. U. de Norte América. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata, y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares de la clase 9. — Aviso N° 16.750. v.4 feb.

Acta N.° 288.364



Diciembre 27 de 1946. — The United States Playing Card Company, de Cincinnati, Ohio, E. U. de Norte América. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata, y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares de la clase 9. — Aviso N° 16.751. v.4 feb.

Acta N.° 288.367



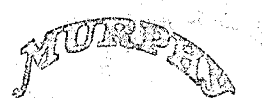
Diciembre 27 de 1946. — Casa Carmelo Capasso Soc. de Resp. Ltda. Cap. $ 150.000 m|n. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa de la clase 14. — Aviso N° 16.708. v.4 feb.

Acta N.° 288.368

HYDRAUTOMAT

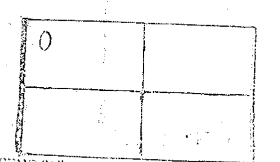
Diciembre 27 de 1946. — Jorge A. Dodds. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura; tonelería de la clase 5. — Renovación de la número 165.870. — Aviso N° 16.755. v.4 feb.

Acta N.° 288.369



Diciembre 27 de 1946. — Jorge A. Dodds. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería de la clase 13. — Renovación de la N° 165.835. — Aviso N° 16.756. v.4 feb.

Acta N.° 288.370



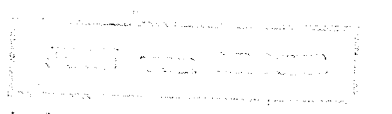
Diciembre 27 de 1946. — Gerónimo Hernández y Juan Barzacos. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso número 16.584. v.4 feb.

Acta N.° 288.373

TRIPLEXSOLDELECT

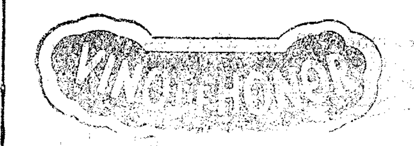
Diciembre 28 de 1946. — Esteban Krumpar. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso número 16.714. v.4 feb.

Acta N.° 288.374



Diciembre 28 de 1946 — Juan vom Broeke. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N° 16.021. v.4 feb.

Acta N.° 288.431



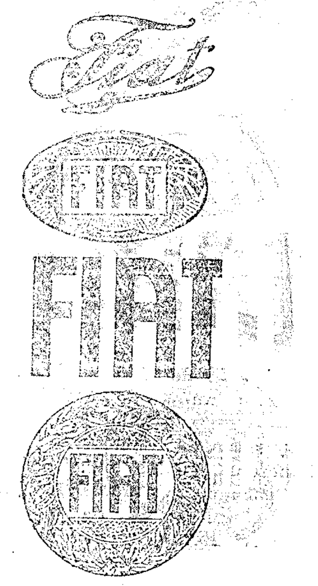
Diciembre 30 de 1946. — Copello Siboldi & Cía. Soc. de Resp. Ltda., Cap. $ 120.000. — Para distinguir vinos de la clase 23. — Renovación de la N° 168.584. — Aviso N° 16.818. v.4 feb.

Acta N.° 288.375



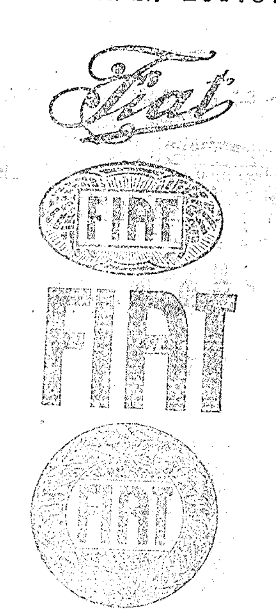
Diciembre 28 de 1946. — Antonio de Pizzini y Domingo Teodoro Dellepiane que comercian bajo la razón social "Argent-Italia". — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura; tonelería, de la clase 5. — Aviso N° 16.767. v.4 feb.

Acta N.° 288.377



Diciembre 28 de 1946. — S. A. Fiat, de Turín (Italia). — Para distinguir motores en general de la clase 5. — Renovación de la N° 167.770. — Aviso número 16.766. v.4 feb.

Acta N.° 288.378



Diciembre 28 de 1946. — S. A. Fiat de Turín (Italia) — Para distinguir automóviles, embarcaciones de todas clases, inclusive submarinos y automóviles; carruajes, carrocerías de automóviles y otros; y demás accesorios y piezas de repuesto inherentes al ramo de automóviles, barcos y carrocería en general de la clase 12. — Renovación de la número 167.771. — Aviso N° 16.765. v.4 feb.

Acta N.° 288.434

Diciembre 30 de 1946. — Enrique Pagez, José Antonio Luis Malverti & Celia Cabaleri. — Para distinguir impresiones, reproducciones, publicaciones y publicidad en general de la clase 18. — Aviso N° 16.760. v.4 feb.

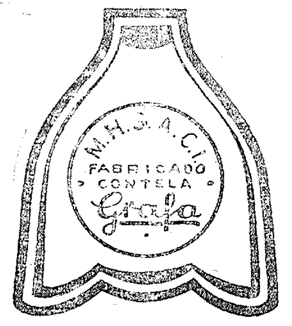
Acta N.° 288.379



Diciembre 28 de 1946. — Matrajt Hermanos Soc. Anón. Comercial e Industrial. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso número 16.168.

v.4 feb.

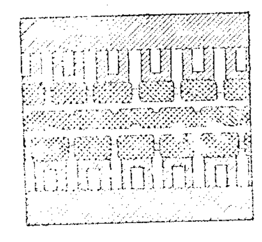
Acta N.° 288.380



Diciembre 28 de 1946. — Matrajt Hermanos Soc. Anón. Comercial e Industrial. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N° 16.167.

v.4 feb.

Acta N.° 288.381



Diciembre 28 de 1946. — "C.E.A.C." Compañía Elaboradora Argentina del Caucho y Establecimiento Metalúrgico Sarraílh & Carnice, Soc. de Resp. Ltda. Cap. $ 100.500 m|n. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Aviso N° 16.770.

v.4 feb.

Acta N.° 288.382

Diciembre 28 de 1946. — "C.E.A.C." Compañía Elaboradora Argentina del Caucho y Establecimiento Metalúrgico Sarraílh & Carnice, Soc. de Resp. Ltda. Cap. $ 100.500 m|n. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Aviso N° 16.769.

v.4 feb.

Acta N.° 288.383

U. E. T.

Diciembre 28 de 1946. — Enrique M. Ferrari y Horacio L. Bugamelli. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 1?. — Aviso N° 16.772.

v.4 feb.

Acta N.° 288.384

POM - POM

Diciembre 28 de 1946. — Enrique M. Ferrari y Horacio L. Bugamelli. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso N° 16.773.

v.4 feb.

Acta N.° 288.385

MICOSAN

Diciembre 28 de 1946. — Enrique M. Ferrari y Horacio L. Bugamelli. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N° 16.771.

v.4 feb.

Acta N.° 288.386

FEBO

Diciembre 28 de 1946. — Ingratta y Cía. Soc. de Resp. Ltda. Cap. $ 600.000. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Renovación de la N° 166.237. — Aviso número 16.774.

v.4 feb.

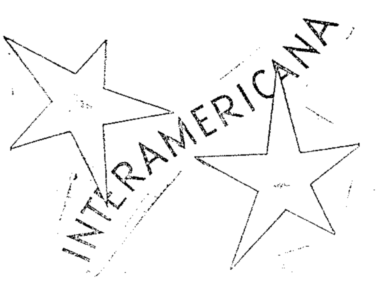
Acta N.° 288.387

LA ESTOCADA

Diciembre 28 de 1946. — Antonio Rodrigo Ruiz y Hermanos, de Jerez de la Frontera, Cádiz, España. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N° 16.775.

v.4 feb.

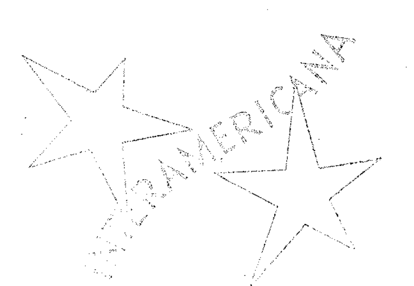
Acta N.° 288.392



Diciembre 28 de 1946. — Comercial Interamericana Soc. de Resp. Ltda., Cap. $ 200.000. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N° 16.780.

v.4 feb.

Acta N.° 288.389



Diciembre 28 de 1946. — Comercial Interamericana Soc. de Resp. Ltda. Cap. $ 200.000. — Para distinguir artículos de cerámica en general, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso N° 16.777.

v.4 feb.

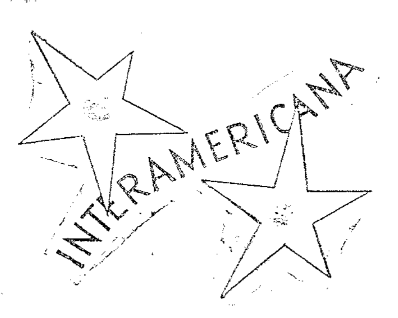
Acta N.° 288.388

ISIDORA

Diciembre 28 de 1946. — Antonio Rodrigo Ruiz y Hermanos, de Jerez de la Frontera, Cádiz, España. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N° 16.776.

v.4 feb.

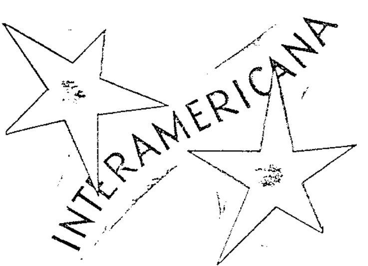
Acta N.° 288.390



Diciembre 28 de 1946. — Comercial Interamericana Soc. de Resp. Ltda., Cap. $ 200.000. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N° 16.778.

v.4 feb.

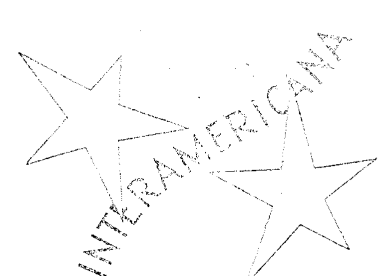
Acta N.° 288.393



Diciembre 28 de 1946. — Comercial Interamericana Soc. de Resp. Ltda., Cap. $ 200.000. — Para distinguir máquinas y aparatos en general para destruir y combatir insectos y pestes, espolvoreadores, pulverizadores y otros aparatos y dispositivos para el empleo de insecticidas, fugicidas, pesticidas, langosticidas y lo similar máquinas lanzallamas para la destrucción de insectos, trampas en general para cazar toda clase de animales; cabezas de sifones, protectores, revestimientos y lo similar para los mismos, sifones automáticos, cápsulas metálicas para gases comprimidos, chapas esmaltadas para revestimientos; materiales para prótesis dental, dientes artificiales, soldaduras y amalgamas para dentistas, preparados sin caucho goma o cemento para la reparación de neumáticos y rodados; preparaciones y elementos especiales para la inflación, elasticidad, relleno e inyección de neumáticos, cámaras, llantas y cubiertas de ruedas; composiciones para aplicar a las pantallas y telones cinematográficos; aparatos y máquinas espolvoreadoras y pulverizadoras de líquidos para plantas señaladores de aves, aparatos y dispositivos de vigilancia contra ladrones incendios, etc. edificios completos y casas prefabricadas, cortinas impermeabilizadas para baños y ducha tanques de material sintéticos flexible de la clase 25. — Aviso N° 16.781.

v.4 feb.

Acta N.° 288.391

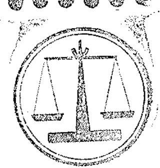


Diciembre 28 de 1946. — Comercial Interamericana Soc. de Resp. Ltda., Cap. $ 200.000. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N° 16.779.

v.4 feb.

Acta N.° 288.394

VITAMPRO



Diciembre 28 de 1946. — Arcadio Lapaco. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N° 16.782.

v.4 feb.

Acta N.° 288.395

GAUCHO VIEJO

Diciembre 28 de 1946. — Francisco Boixados. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, menos; grasas, de la clase 22. — Renovación de la N° 165.747. — Aviso N° 16.783.

v.4 feb.

Acta N.° 288.396

Diciembre 28 de 1946. — Mayón Soc. de Resp. Ltda., Cap. $ 4.500.000. — Para distinguir polvos para limpiar y purificar chapas dentales y de dentaduras postizas de la clase 16. — Renovación de la N° 166.034. — Aviso N° 16.784.

v.4 feb.

Acta N.° 288.397

Steria-Kleen

Diciembre 28 de 1946. — Mayón Soc. de Resp. Ltda., Cap. $ 4.500.000. — Para distinguir polvo para limpiar y purificar chapas dentales y dentaduras postizas de la clase 16. — Renovación de la número 166.035. — Aviso N° 16.785.

v.4 feb.

Acta N.° 288.407

TERALON

Diciembre 28 de 1946. — Imperial Chemical Industries Limited de Slough, Buckinghamshire, Inglaterra. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N° 16.795.

v.4 feb.

Acta N.° 288.398

TRADICION

Diciembre 28 de 1946. — Goodlass Wall & Cía. (Argentina) Ltda. Fábrica de Pinturas, Barnices y Productos análogos S. A. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc. de la clase 10. — Renovación de la N° 165.367. — Aviso número 16.786.

v.4 feb.

Acta N.° 288.399

TERYLENE

Diciembre 28 de 1946. — Imperial Chemical Industries Limited de Slough, Buckinghamshire, Inglaterra. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases: de la clase 3. — Aviso N° 16.787.

v.4 feb.

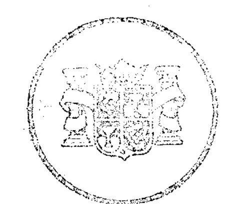
Acta N.° 288.400

TERYLENE

Diciembre 28 de 1946. — Imperial Chemical Industries Limited de Slough, Buckinghamshire, Inglaterra. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N° 16.788.

v.4 feb.

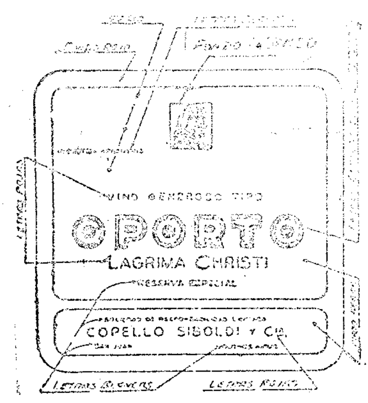
Acta N.° 288.432



Diciembre 30 de 1946. — Copello Siboldi & Cía. Soc. de Resp. Ltda., Cap. $ 120.000. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la N° 168.622. — Aviso N° 16.819.

v.4 feb.

Acta N.° 288.433



Diciembre 30 de 1946. — Copello Siboldi & Cía. Soc. de Resp. Ltda., Cap. $ 120.000. — Para distinguir vino generoso tipo oporto de la clase 23. — Renovación de la N° 168. 824. — Aviso número 16.820.

v.4 feb.

Acta N.° 288.435

ALFAFEROL

Diciembre 30 de 1946. — Laboratorios Schmitz, Soc. de Resp. Ltda. Cap. pesos 60.000. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 16.759.

v.4 feb.

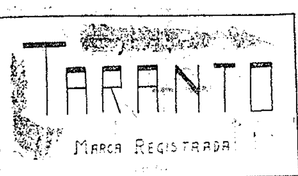
Acta N.° 288.436



Diciembre 30 de 1946. — Taranto & Cía., Soc. de Resp. Ltda, Cap. $ 420.000. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 16.811.

v.4 feb.

Acta N.° 288.437



Diciembre 30 de 1946. — Taranto & Cía., Soc. de Resp. Ltda, Cap. $ 420.000. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso N° 16.471.

v.4 feb.

Acta N.° 288.446

DIMETINA

Diciembre 30 de 1946. — Galeno Química, S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N° 16.869.

v.4 feb.

Acta N.° 288.438



Diciembre 30 de 1946. — Taranto & Cía., Soc. de Resp. Ltda, Cap. $ 420.000. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contabilidad. Tintas, de la clase 18. — Aviso N° 16.470.

v.4 feb.

Acta N.° 288.439

WEWA

Diciembre 30 de 1946. — Tissage Wallenstadt de Wallenstadt, Suiza. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, medias, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16. — Aviso número 16.809.

v.4 feb.

Acta N.° 288.440

WEWA

Diciembre 30 de 1946. — Tissage Wallenstadt de Wallenstadt, Suiza. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N° 16.810

v.4 feb.

Acta N.° 288.441

COTELMA

MARCA REGISTRADA

Diciembre 30 de 1946. — Cía. Técnica Electro Mecánica, Soc. de Resp. Ltda. Cap. $ 480.000 m|n. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso N° 16.856.

v.4 feb.

Acta N.° 288.442

COTELMA

MARCA REGISTRADA

Diciembre 30 de 1946. — Cía. Técnica Electro Mecánica, Soc. de Resp. Ltda. Cap. $ 480.000 m|n. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso N° 16.857.

v.4 feb.

Acta N.° 288.443

LUJOTEX

Diciembre 30 de 1946. — José Lupino. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso número 16.858.

v.4 feb.

Acta N.° 288.444

DERMOCREMA

Diciembre 30 de 1946. — Galeno Química, S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N° 16.877.

v.4 feb.

Acta N.° 288.447

PANBETINA

Diciembre 30 de 1946. — Galeno Química, S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N° 16.868.

v.4 feb.

Acta N.° 288.448

VITALFA

Diciembre 30 de 1946. — Galeno Química, S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N° 16.870.

v.4 feb.

Acta N.° 288.449

NEVRALTEINA

Diciembre 30 de 1946. — Galeno Química, S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N° 16.867.

v.4 feb.

Acta N.° 288.450

ISTO

Diciembre 30 de 1946. — Galeno Química, S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N° 16.866.

v.4 feb.

Acta N.° 288.451

ALFADOL

Diciembre 30 de 1946. — Galeno Química, S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N° 14.708.

v.4 feb.

Acta N.° 288.452

AGRIPPINA

Diciembre 30 de 1946. — Galeno Química, S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N° 16.865.

v.4 feb.

Acta N.° 288.454

VI - K

Diciembre 30 de 1946. — Galeno Química, S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N° 16.864.

v.4 feb.

Acta N.° 288.455

CUMARENE

Diciembre 30 de 1946. — Galeno Química, S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N° 16.862.

v.4 feb.

Acta N.° 288.456

SONNO

Diciembre 30 de 1946. — Galeno Química, S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N° 16.861.

v.4 feb.

Acta N.° 288.457

NEVRAL

Diciembre 30 de 1946. — Galeno Química, S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N° 16.860.

v.4 feb.

Acta N.° 288.458

PIREDENE

Diciembre 30 de 1946. — Galeno Química, S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N° 16.859.

v.4 feb.

Acta N.° 288.465

TRENQUE LAUQUEN
Marca Registrada

Diciembre 30 de 1946. — Antonio Augusto Zanollo. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso número 16.757.

v.4 feb.

Acta N.° 288.466

" PATAGONIA "
Marca Registrada

Diciembre 30 de 1946. — A. Galli e Hijos, Soc. de Resp. Ltda. Cap. pesos 500.000 m|n. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N° 16.539.

v.4 feb.

Acta N.° 288.467

" SANTA CRUZ "
Marca Registrada

Diciembre 30 de 1946. — A. Galli e Hijos, Soc. de Resp. Ltda. Cap. pesos 500.000 m|n. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N° 16.538.

v.4 feb.

Acta N.° 288.468

"ORCADAS"
Marca Registrada

Diciembre 30 de 1946. — A. Galli e Hijos, Soc. de Resp. Ltda. Cap. pesos 500.000 m|n. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N° 16.540.

v.4 feb.

Acta N.° 288.469

" CHUBUT "
Marca Registrada

Diciembre 30 de 1946. — A. Galli e Hijos, Soc. de Resp. Ltda. Cap. pesos 500.000 m|n. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N° 16.541.

v.4 feb.

Acta N.° 288.445

VIDERMA

Diciembre 30 de 1946. — Galeno Química, S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria é higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 16.878.

v.4 feb.

Acta N.° 288.401

TERYLENE

Diciembre 28 de 1946. — Imperial Chemical Industries Limited, de Slough, Buckinghamshire, Inglaterra. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 16.792.

v.4 feb.

Acta N.° 288.402

TERALENE

Diciembre 28 de 1946. — Imperial Chemical Industries Limited, de Slough, Buckinghamshire, Inglaterra. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso Nº 16.790.

v.4 feb.

Acta N.° 288.403

TERYLENE

Diciembre 28 de 1946. — Imperial Chemical Industries, de Slough, Buckinghamshire, Inglaterra. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso Nº 16.791.

v.4 feb.

Acta N.° 288.404

TERALENE

Diciembre 28 de 1946. — Imperial Chemical Industries Limited, de Slough, Buckinghamshire, Inglaterra. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 16.792.

v.4 feb.

Acta N.° 288.405

TERALON

Diciembre 28 de 1946. — Imperial Chemical Industries Limited, de Slough, Buckinghamshire, Inglaterra. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso número 16.793.

v.4 feb.

Acta N.° 288.406

TERALON

Diciembre 28 de 1946. — Imperial Chemical Industries Limited, de Slough, Buckinghamshire, Inglaterra. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso Nº 16.794.

v.4 feb.

Acta N.° 288.408

TERALON

Diciembre 28 de 1946. — Imperial Chemical Industries Limited, de Slough, Buckinghamshire, Inglaterra. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 16.796.

v.4 feb.

Acta N.° 288.409

TERON

Diciembre 28 de 1946. — Imperial Chemical Industries Limited, de Slough, Buckinghamshire, Inglaterra. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso número 16.797.

v.4 feb.

Acta N.° 288.410

TERON

Diciembre 28 de 1946. — Imperial Chemical Industries Limited, de Slough, Buckinghamshire, Inglaterra. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso Nº 16.798.

v.4 feb.

Acta N.° 288.411

TERON

Diciembre 28 de 1946. — Imperial Chemical Industries Limited, de Slough, Buckinghamshire, Inglaterra. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso Nº 16.799.

v.4 feb.

Acta N.° 288.412

TERON

Diciembre 28 de 1946. — Imperial Chemical Industries Limited de Slough, Buckinghamshire, Inglaterra. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 16.803.

v.4 feb.

Acta N.° 288.413



Diciembre 28 de 1946. — Crown Fabrics Corporation de Nueva York, Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso Nº 16.800.

v.4 feb.

Acta N.° 288.414

MONTRESOR
TRADE MARK

Diciembre 28 de 1946. — Oval Manufacting Co. Inc., de Nueva York, Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir artículos de cerámica, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso Nº 16.801.

v.4 feb.

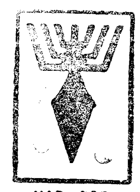
Acta N.° 288.428

ANCESTRAL

Diciembre 30 de 1946. — Copello Siboldi & Cía. Soc. de Resp. Ltda., Cap. $ 120.000. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la Nº 166.[illegible] — Aviso Nº 16.815.

v.4 feb.

Acta N.° 288.418



Diciembre 28 de 1946. — Julio Klinger. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso número 16.715.

v.4 feb.

Acta N.° 288.415

TWEED

Diciembre 28 de 1946. — Oval Manufacturing Co. Inc., de Nueva York, Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso Nº 16.802.

v.4 feb.

Acta N.° 288.416



Diciembre 28 de 1946. — Elías David. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso Nº 16.764.

v.4 feb.

Acta N.° 288.419

ARGENTEX

Diciembre 28 de 1946. — Francisco Villar. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la Nº 166.584. — Aviso Nº 16.804.

v.4 feb.

Acta N.° 288.421





Diciembre 28 de 1946. — M. S. Bagley & Cía. Ltda. S. A. — Para distinguir galletitas de la clase 22. — Renovación de la Nº 166.688. — Aviso Nº 16.806.

v.4 feb.

Acta N.° 288.422

AIRAL

Diciembre 28 de 1946. — Germán Guillermo Eicker. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso Nº 16.807.

v.4 feb.

Acta N.° 288.424

PLASTOTEST

Diciembre 28 de 1946. — Parke Davis Inter-American Corporation. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 16.523.

v.4 feb.

Acta N.° 288.425



Diciembre 28 de 1946. — Eliezer Polonsky. — Para distinguir artículos de panadería, pastelería y confitería de la clase 22. — Aviso Nº 16.508.

v.4 feb.

Acta N.° 288.427



Diciembre 30 de 1946. — Copello Siboldi & Cía. Soc. de Resp. Ltda., Cap. $ 120.000. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la Nº 166.350. — Aviso Nº 16.814.

v.4 feb.

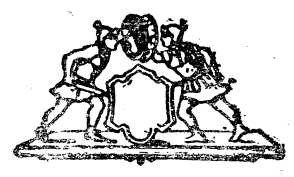
Acta N.° 288.429



Diciembre 30 de 1946. — Copello Siboldi & Cía. Soc. de Resp. Ltda., Cap. $ 120.000. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la Nº 168.315. — Aviso Nº 16.816.

v.4 feb.

Acta N.° 288.430



DOS GUERREROS

Diciembre 30 de 1946. — Copello Siboldi & Cía. Soc. de Resp. Ltda., Cap. $ 120.000. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la Nº 168.316. — Aviso Nº 16.817.

v.4 feb.

Acta N.° 288.453

TIOAMIDE

Diciembre 30 de 1946. — Galeno Química, S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 16.863.

v.4 feb.

Acta N.° 288.470

SAN JULIAN

Diciembre 30 de 1946. — A. Galli e Hijos, Soc. de Resp. Ltda. Cap. pesos 500.000 m|n. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso Nº 16.535.

v.4 feb.

Acta N.° 288.471

AMERICANA

Diciembre 30 de 1946. — A. Galli e Hijos, Soc. de Resp. Ltda. Cap. pesos 500.000 m|n. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso Nº 16.536.

v.4 feb.

Acta N.° 288.472

FLANDES

Diciembre 30 de 1946. — A. Galli e Hijos, Soc. de Resp. Ltda. Cap. pesos 500.000 m|n. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso Nº 16.537.

v.4 feb.

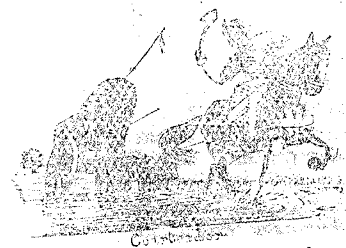
Acta N.° 288.473

INDIGENA

Diciembre 30 de 1946. — A. Galli e Hijos, Soc. de Resp. Ltda. Cap. pesos 500.000 m|n. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso Nº 16.534.

v.4 feb.

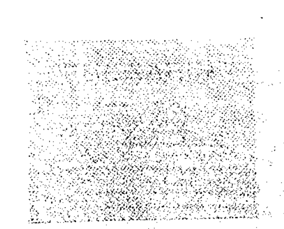
Acta N.° 288.474



Diciembre 30 de 1946. — Jaroslavsky Hnos. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 16,821.

v.4 feb.

Acta N.° 288.475



Diciembre 30 de 1946. — Ramón A. Rodríguez. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene: drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 16.822.

v.4 feb.

Acta N.° 288.476

KRUVASA

Diciembre 30 de 1946. — Victor A. Pricolo. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 16.546.

v.4 feb.

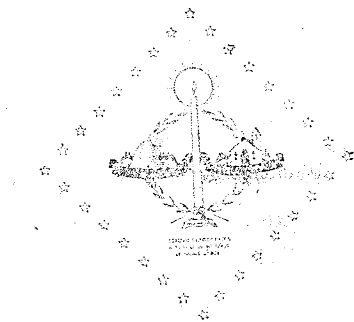
Acta N.° 288.477

AGUILA IMPERIAL

Diciembre 30 de 1946. — Carlos S. Romero. — Para distinguir confeccinoes, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso Nº 16.547.

v.4 feb.

Acta N.° 288.478



Diciembre 30 de 1946. — Varela Hnos. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso Nº 16.545.

v.4 feb.

Acta N.° 288.480



Diciembre 30 de 1946. — Todd Shipyards Corporation, de: Nueva York, E. U. de Norte América. — Para distinguir máquinas, aparatos y dispositivos para la distribución, aplicación y uso de insecticidas y lo similar, incluso pulverizadores y generadores de niebla artifical para tales fines, de la clase 25. — Aviso Nº 16.578.

v.4 feb.

Acta N.° 288.482

FIBRADOT

Diciembre 30 de 1946. — Adet Soc. Anón. Industrial, Comercoal y Financiera. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, tonería, marcos y varillas, escetería, etc., de la clase 10. — Renovación de la Nº 165.399. — Aviso número 16.838.

v.4 feb.

Acta N.° 288.483

BOLSERA

Diciembre 30 de 1946. — Adet Soc. Anón. Industrial, Comercoal y Financiera. — Para distingui alpargatas en general de la clase 16. — Renovación de la Nº 165.718. — Aviso Nº 16.839.

v.4 feb.

Acta N.° 288.484

FITZROY
MARCA REGISTRADA

Diciembre 30 de 1946. — Patricio Enrique Carpenter. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso Nº 16.840.

v.4 feb.

Acta N.° 288.485

STANLEY
MARCA REGISTRADA

Diciembre 30 de 1946. — Patricio Enrique Carpenter. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso Nº 16.841.

v.4 feb.

Acta N.° 288.486

EVEREADY

Diciembre 30 de 1946. — National Carbon Company Inc., de Nueva York, E. U. de Norte América. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 16.842.

v.4 feb.

Acta N.° 288.487

EVEREADY

Diciembre 30 de 1946. — National Carbon Company Inc., de Nueva York, E. U. de Norte América. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso Nº 16,843.

v.4 feb.

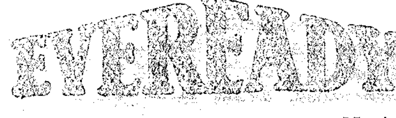
Acta N.° 288.488

EVEREADY

Diciembre 30 de 1946. — National Carbon oCmpany Inc., de Nueva York, E. U. de Norte América. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios, música, y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7. — Aviso Nº 16.844.

v.4 feb.

Acta N.° 288.489



Diciembre 30 de 1946. — National Carbon Company Inc., de Nueva York, E. U. de Norte América. — Para distinguir relojería y cronometría: joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Aviso N.° 16.845.

v.4 feb.

Acta N.° 288.490

EVEREADY

Diciembre 30 de 1946. — National Carbon Company Inc., de Nueva York E. U. de Norte América. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados no incluídos en otras clases. Talabartería, lomillería, baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19. — Aviso número 16.851.

v.4 feb.

Acta N.° 288.491

EVEREADY

Diciembre 30 de 1946. — National Carbon Company Inc., de Nueva York E. U. de Norte América. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso Nº 16.846

v.4 feb.

Acta N.° 288.492

EVEREADY

Diciembre 30 de 1946. — National Carbon Company Inc., de Nueva York, E. U. de Norte América. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11. — Aviso número 16.847.

v.4 feb.

Acta N.° 288.493

EVEREADY

Diciembre 30 de 1946. — National Carbon Company Inc., de Nueva York, E. U. de Norte América. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Aviso Nº 16.848.

v.4 feb.

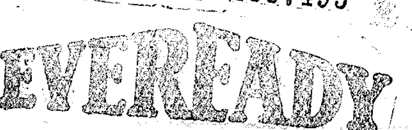
Acta N.° 288.494

EVEREADY

Diciembre 30 de 1946. — National Carbón Company Inc., de Nueva York, E. U. de Norte América. — Para distinguir caucho, goma, gutapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía, o electricidad, de la clase 17. — Aviso número 16.849.

v.4 feb.

Acta N.° 288.495



Diciembre 30 de 1946. — National Carbón Company Inc., de Nueva York, E. U. de Norte América. — Para distinguir artículos y materiales de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso número 16.850.

v.4 feb.

Acta N.° 288.496

EVEREADY

Diciembre 30 de 1946. — National Carbon Company Inc., de Nueva York, E. U. de Norte América. — Para distinguir máquinas y aparatos en general para destruir y combatir insectos y pestes, espolvoreadores, pulverizadores, y otros aparatos y dispositivos para el empleo de insecticidas, fungicidas, pesticidas, langosticidas y lo similar, máquinas lanzallamas para la destrucción de insectos, trampas en general para cazar toda clase de animales, cabezas de sifones, protectores, revestimientos y lo similar para los mismos, sifones automáticos, cápsulas metálicas para gases comprimidos, chapas esmaltadas para revestimientos y materiales para prótesis dental, dientes artificiales, soldaduras y amalgamas para dentistas, preparados sin caucho, goma o cemento para la reparación de neumáticos y rodados, preparaciones y elementos especiales para la inflación, elasticidad, relleno e inyección de neumáticos, cámaras, llantas, y cubiertas de ruedas, composiciones para aplicar a las pantallas y telones cinematográficos, aparatos y máquinas espolvoreadoras y pulverizadoras de líquidos para plantas, señaladores de aves, aparatos y dispositivos de vigilancia contra ladrones incendios, etc., edificios completos y casas prefabricadas, cortinas impermeabilizadas para baños de ducha, tanques de material sintético flexible, de la clase 25. — Aviso Nº 16.852.

v.4 feb.

Acta N.° 288.497

ANAMIDON

Diciembre 30 de 1946. — Winthrop Products, Inc., de Nueva York, E. U. de Norte América. — Para distinguir preparación analgésica e hipnótica, de la clase 2. — Aviso Nº 16.853.

Acta N.° 288.498

FIBROGEN

Diciembre 30 de 1946. — The W. M. S. Merrell Company, de Cincinnati, Ohio, E. U. de Norte América. — Para distinguir coagulante para sangre, comprendiendo fibrinógeno purificado de tejidos orgánicos, de la clase 1. — Renovación de la Nº 165.245. — Aviso número 16.854.

v.4 feb.

Acta N.° 288.499

SUNBRELLA

Diciembre 30 de 1946. — Colgate-Palmolive Peet Company, de Jersey City, Nueva Jersey, E. U. de Norte América. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abanuquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso Nº 16.855.

v.4 feb.

Acta N.° 288.500

VAMOUR

Diciembre 30 de 1946. — Vermoutiers (London) Ltd., de Londres, Inglaterra. — Para distinguir vermouth, de la clase 23. — Aviso Nº 16.824.

v.4 feb.

Acta N.° 288.501

MELODY

Diciembre 30 de 1946. — Raporel Lines en Argentina, Soc. de Resp. Ltda., Cap. $ 50.000 m/n. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso Nº 16.823.

v.4 feb.

Acta N.° 288.502

FLOR DE MAYO

Diciembre 30 de 1946. — Industria Bizcochera y Anexos, Soc. de Resp. Ltda. Cap. $ 500.000 m/n. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22, menos: café torrado. — Aviso Nº 16.827.

v.4 feb.

Acta N.° 288.503

APE - PORA

Diciembre 30 de 1946. — Industria Bizcochera y Anexos, Soc. de Resp. Ltda., Cap. $ 500.000 m/n. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 16.829.

v.4 feb.

Acta N.° 288.504

LORELEY

Diciembre 30 de 1946. — Industria Bizcochera y Anexos, Soc. de Resp. Ltda., Cap. $ 500.000 m/n. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 16.826.

v.4 feb.

Acta N.° 288.505

I. B. Y. A.

Diciembre 30 de 1946. — Industria Bizcochera y Anexos, Soc. de Resp. Ltda., Cap. $ 500.000 m/n. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 16.828.

v.4 feb.

Acta N.° 288.506

VITACIAN

Diciembre 30 de 1946. — Eugenio Kahan. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 16.833.

v.4 feb.

Acta N.° 288.507

KOLANDER

Diciembre 30 de 1946. — Eugenio Kahan. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 16.832.

v.4 feb.

Acta N.° 288.508

PEPSIBEN

Diciembre 30 de 1946. — Eugenio Kahan. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 16.831.

v.4 feb.

Acta N.° 288.509

GLOBIGEN

Diciembre 30 de 1946. — Eugenio Kahan. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 16.830.

v.4 feb.

Acta N.° 288.510

P. E. A.

Diciembre 30 de 1946. — Federico Emilio Martin Poletti. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso Nº 16.836.

v.4 feb.

Acta N.° 288.511

ITALAR

Diciembre 30 de 1946. — Carlos Pascolini. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso Nº 16.834.

v.4 feb.

Acta N.° 288.512

777

Diciembre 30 de 1946. — Víctor Gilibter Wildenberg. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso Nº 16.835.

v.4 feb.

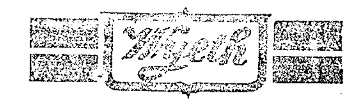
Acta N.° 288.515

ERGOKLONIN

Diciembre 31 de 1946. — Wyeth Incorporated, de Philadelphia, Pensilvania, E. U. de Norte América. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la Nº 165.935. — Aviso Nº 16.879.

v.4 feb.

Acta N.° 288.516



Diciembre 31 de 1946. — Wyeth Incorporated de Philadelphia, Pensilvania, E. U. de Norte América. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 16.880.

v.4 feb.

Acta N.° 288.517

PERMITE

Diciembre 31 de 1946. — Aluminium Industries Inc., de Cincinati, Ohio, Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Renovación de la Nº 165.726. — Aviso Nº 16.881.

v.4 feb.

Acta N.° 288.518



Diciembre 31 de 1946. — Robbins & Myers, Inc., de Ohio, Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir ventiladores eléctricos, motores, dinamos, generadores y combinaciones de motores y generadores de la clase 20.— Renovación de la Nº 167.677. — Aviso Nº 16.882.

v.4 feb.

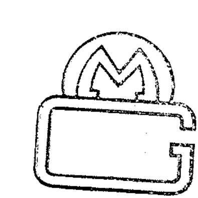
Acta N.° 288.520



Diciembre 31 de 1946. — Elizabeth Arden Sales Corporation, de Nueva York, Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la Nº 165.347. — Aviso Nº 16.884.

v.4 feb.

Acta N.° 288.521



Diciembre 31 de 1946. — Sport Products Inc., de Cincinnati, Ohio, Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electrop'ata, y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso Nº 16.084.

v.4 feb.

Acta N.° 288.522

ELITE

Diciembre 31 de 1946. — Ernesto Gaertig. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. Menos: coches y coches-cunas para bebés en general. — Renovación de la Nº 164.973. — Aviso Nº 16.901.

v.4 feb.

Acta N.° 288.523

VITAVEINTE

Diciembre 31 de 1946. — Crespo y Heredero, S. R. C. que comercia bajo los rubros de Laboratorio Madariaga y Laboratorios Lais, de Madrid, España. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 16.899.

v.4 feb.

Acta N.° 288.524

FORVITEM

Diciembre 31 de 1946. — Crespo y Heredero, S. R. C. que comercia bajo los rubros de Laboratorio Madariaga y Laboratorios Lais, de Madrid, España. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico de la clase 2. — Aviso Nº 16.900.

v.4 feb.

Acta N.° 288.525



Diciembre 31 de 1946. — B. & P. Swift Ltd., de Londres, Inglaterra. — Para distinguir balanzas y máquinas para pesar, de la clase 6. — Aviso Nº 16.896.

v.4 feb.

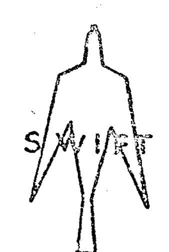
Acta N.° 288.529

RADIOCOIN

Diciembre 31 de 1946. — "Dilfre" S. R. L., Cap. $ 30.000. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso Nº 16.902.

v.4 feb.

Acta N.° 288.526



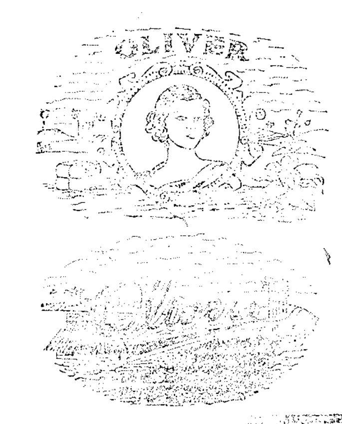
Diciembre 31 de 1946. — A. & P. Swift Ltd., de Londres, Inglaterra. — Para distinguir máquinas para cortar, rebanar, reducir, desmenuzar, picar, mezclar, triturar, moler, amasar, despellejar, empastar o tamizar alimentos, de la clase 5. — Aviso Nº 16.896.
v.4 feb.

Acta N.° 288.527

SHELL · LIVONA

Diciembre 31 de 1946. — Shell Mex Argentina Ltd., de Londres, Inglaterra. — Para distinguir toda clase de lubricantes, aceites y grasas de la clase 3. — Aviso Nº 16.898.
v.4 feb.

Acta N.° 288.528



Diciembre 31 de 1946. — Salvador García. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso Nº 16.903.
v.4 feb.

Acta N.° 288.530



Diciembre 31 de 1946. — Salvador Moreno. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso Nº 16.912.
v.4 feb.

Acta N.° 288.534

DISTINTOS

Diciembre 31 de 1946. — Manufactura de Tabacos Particular V. F. Grego, Soc. Anón. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la Nº 165.225. — Aviso Nº 16.908.
v.4 feb.

Acta N.° 288.531



Diciembre 31 de 1946. — Salvador Moreno. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso Nº 16.911.
v.4 feb.

Acta N.° 288.532



Diciembre 31 de 1946. — Salvador Moreno. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso Nº 16.910.
v.4 feb.

Acta N.° 288.533



Diciembre 31 de 1946. — Salvador Moreno. — Para distinguir vinos en general de la clase 23. — Aviso Nº 16.909.
v.4 feb.

Acta N.° 288.535

REBELDES

Diciembre 31 de 1946. — Manufactura de Tabacos Particular V. F. Grego, Soc. Anón. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la Nº 165.223. — Aviso Nº 16.907.
v.4 feb.

Acta N.° 288.536

ARSI

Diciembre 31 de 1946. — Nehi Corporation, de Georgia, Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir bebidas sin alcohol, de la clase 23. — Aviso Nº 16.813.
v.4 feb.

Acta N.° 288.537

Alice Stuart

Diciembre 31 de 1946. — Alice Stuart Inc., de Nueva York, Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir ropa interior de mujeres, de la clase 15. — Aviso Nº 16.812.
v.4 feb.

Acta N.° 288.540

CALCONITIDUS

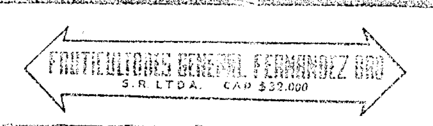
Diciembre 31 de 1946. — Caille & Vola Soc. de Resp. Ltda. Cap. $ 600.000. Para distinguir artículos de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso Nº 16.904.
v.4 feb.

Acta N.° 288.541

PACKARD

Diciembre 31 de 1946. — Manuel Cuñado. — Para distinguir confecciones, calzados en general, de la clase 16. — Aviso número 16.885.
v.4 feb.

Acta N.° 288.542



Diciembre 31 de 1946. — Fruticultores General Fernández Oro, Soc. de Responsabilidad Ltda. Cap. $ 32.000. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otros clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24. — Aviso número 16.918.
v.4 feb.

Acta N.° 288.543



Enero 2 de 1947. — Yamil y Leopoldo Chapur. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, menos cremas, extractos, esencias, jabones, afeites y demás artículos de tocador, confecciones para niños y bebés, de la clase 16. — Aviso Nº 15.887.
v.4 feb.

Acta N.° 288.544

NUEVA ETAPA

Enero 2 de 1947. — Elisa Z. Spinedi, Baltasar Robles y Eduardo Lota. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso Nº 16.914.
v.4 feb.

Acta N.° 288.545

COPLAK

Enero 2 de 1947. — "Bafra" Soc. de Resp. Ltda. Cap. $ 45.000 m|n. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso Nº 16.916.
v.4 feb.

Acta N.° 288.546

PRECINTO ROJO

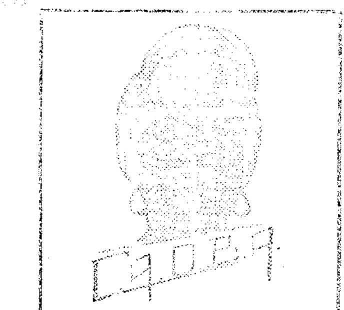
Enero 2 de 1947. — Roberto R. Ortega. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 16.888.
v.4 feb.

Acta N.° 288.547

VITAFORS

Enero 2 de 1947. — Ubaldo Creus. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la Nº 165.519. — Aviso número 16.889.
v.4 feb.

Acta N.° 288.548



Enero 2 de 1947. — Carlos Alberto Pradere. — Para distinguir botones en general, de la clase 16. — Aviso número 16.891.
v.4 feb.

Acta N.° 288.549



Enero 2 de 1947. — Raúl Manuel Castro. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.o 16.894.
v.4 feb.

Acta N.° 288.550

PECCAREX

Enero 2 de 1947. — James & Cía. Ltda. Comercial e Industrial. — Para distinguir guantes en general, de la clase 16. — Renovación de la número 167.666. — Aviso Nº 16.890.
v.4 feb.

Acta N.° 288.551

JURE

MARCA REGISTRADA

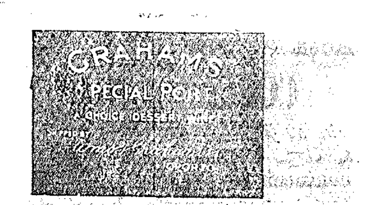
Enero 2 de 1947. — Empresa Eléctrica de San Pedro de Jujuy, Soc. de Resp. Ltda. Capital $ 210.000. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso Nº 16.892.
v.4 feb.

Acta N.° 288.555

LA MONTARAZ

Enero 2 de 1947. — Bula, Gol[illegible]ke & Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 2[illegible]. — Aviso Nº [illegible]

Acta N.º 288.552



Enero 2 de 1947. — John Graham & Cº Ltd., de Glasgow (Escocia). — Para distinguir vino Oporto, de la clase 23. — Aviso Nº 16.895.

v.4 feb.

Acta N.º 288.553



Enero 2 de 1947. — Enrique Berges y Compañía, Soc. de Resp. Ltda., Cap. $ 100.000 m|n. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso Nº 16.917.

v.4 feb.

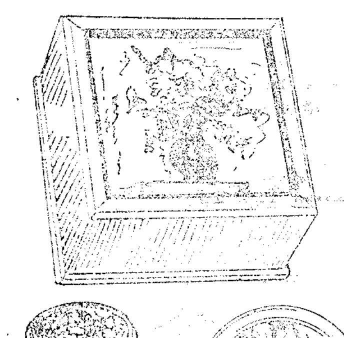
Acta N.º 288.554

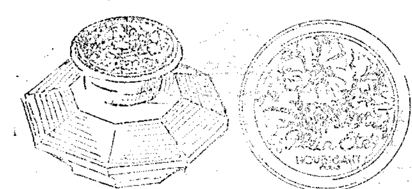
ULTIMA ETAPA

Enero 2 de 1947. — Elisa Z. Spinelli — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso Nº 16.915.

v.4 feb.

Acta N.º 288.556





Enero 2 de 1947. — Société Anonyme les Industries de Luxe, S. A., de París, Francia. — Para distinguir perfumería y artículos de tocador en general, de la clase 16 (envase). — Aviso Nº 16.922.

v.4 feb.

Acta N.º 288.557

DIABLERIES

Enero 2 de 1947. — Parfumerie L. Piver, Société Anonyme, de París, Francia. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso Nº 16.923.

v.4 feb.

Acta N.º 288.559

Baumanometer

Enero 2 de 1947. — W. A. Baum. Cº Inc., de New York, E. U. de Norte América. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso Nº 16.925.

v.4 feb.

Acta N.º 288.558

U. T. O.

Enero 2 de 1947. — Assa Ltda. Soc. Anón. Industrial. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso Nº 16.924.

v.4 feb.

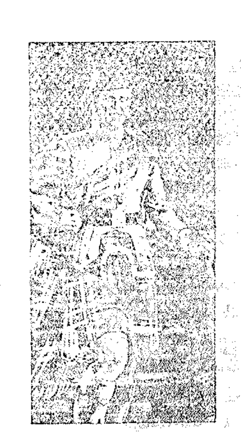
Acta N.º 288.560

PROTEISAN

Enero 2 de 1947. — Elizabeth B. de Reitsma. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la Nº 16.651. — Aviso número 16.926.

v.4 feb.

Acta N.º 288.561



Enero 2 de 1947. — India Tyre & Rubber Company Ltd., de Inchinnan, Renfrowshire, Escocia. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso Nº 16.928.

v.4 feb.

Acta N.º 288.562



Enero 2 de 1947. — India Tyre & Rubber Company Ltd., de Inchinnan, Renfrewshire, Escocia. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso número 16.927.

v.4 feb.

Acta N.º 288.563

STELLA MARIS

Enero 2 de 1947. — Antonio M. Novello. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso Nº 16.886.

v.4 feb.

Acta N.º 288.574

EL PROLETARIO

Enero 3 de 1947. — Cristóbal Prieto. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso Nº 16.962.

v.4 feb.

Acta N.º 288.564

"Casa Ernesto Vigo"
MARCA REGISTRADA

Enero 3 de 1947. — Haydée Míguez de Vigo. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso Nº 16.753.

v.4 feb.

Acta N.º 288.565

EL EMPLEADOR

Diciembre 3 de 1947. — Valentín Pérez Taboada. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso Nº 16.939.

v.4 feb.

Acta N.º 288.566



Enero 3 de 1947. — Juan Chomel. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso Nº 16.935.

v.4 feb.

Acta N.º 288.567



Enero 3 de 1947. — Nieto y Morán. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso Nº 16.761.

v.4 feb.

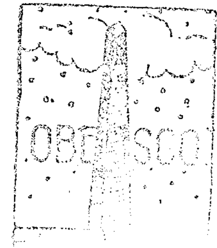
Acta N.º 288.568

ARTEMISA

Enero 3 de 1947. — Silka, Tejeduría la Seda, Soc. de Resp. Ltda., Cap. pesos 350.000. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso Nº 16.942.

v.4 feb.

Acta N.º 288.569



Enero 3 de 1947. — Manufactura Algodonera Argentina, Soc. Anón. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso Nº 16.943.

v.4 feb.

[illegible]

Enero 3 de 1947. — Santa Rosa, Es-



tancias, Soc. Anón. — Para distinguir quesos, de la clase 22. — Renovación de la Nº 167.707. — Aviso Nº 16.944.

v.4 feb.

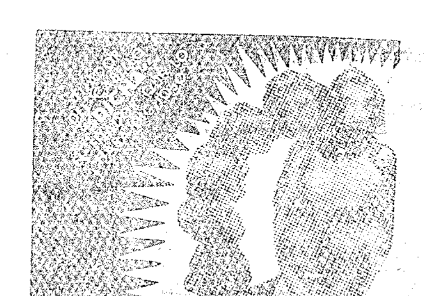
Acta N.º 288.572

SOL

Enero 3 de 1947. — Francisco Soler Ballesteros. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol. Menos vinos, ginebras, aguas minerales y gaseosas, limonadas y jarabes, alcohol y licores en general y cervezas, de la clase 23. — Renovación de la Nº 169.946. — Aviso Nº 16.946.

v.4 feb.

Acta N.º 288.573



Enero 3 de 1947. — Domingo Garcés Castro. — Para distinguir fijadores del cabello, de la clase 16. — Aviso número 16.936.

v.4 feb.

Acta N.º 288.575

SOQUIN

Enero 3 de 1947. — Manuel Proazzi. — Para distinguir productos químicos usados en la terminación de calzados y para o dar color a cueros, de la clase 1. — Renovación de la Nº 165.974. — Aviso Nº 16.954.

v.4 feb.

Acta N.º 288.576

QUINTODOL

Enero 3 de 1947. — Instituto Holoterápico Argentino, Soc. Anón. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 166.783. — Aviso Nº 16.956.

v.4 feb.

Acta N.º 288.577

VALERO - GLANDOL

Enero 3 de 1947. — Instituto Holoterápico Argentino, Soc. Anón. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 166.868. — Aviso Nº 16.955.

v.4 feb.

Acta N.º 288.578



Enero 3 de 1947. — George Angus & Cº Limited, de Northumberland, Inglaterra. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso número 16.920.

v.4 feb.

Acta N.° 288.571

S O L

Enero 3 de 1947. — Francisco Soler Ballesteros. — Para distinguir alcohol y licores en general, de la clase 23. — Renovación de la Nº 169.464. — Aviso número 16.945.

Acta N.° 288.579

T I T U S V I L L E

Enero 3 de 1947. — Ameresco Inc., de Nueva York, Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos o implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura; tonelería, de la clase 5. — Renovación de la número 166.605. — Aviso Nº 16.931.

Acta N.° 288.580

Enero 3 de 1947. — Ameresco Inc., de Nueva York, Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación; iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la N.° 166.606. — Aviso Nº 16.930.

Acta N.° 288.581

PUENTE VIEJO

Enero 3 de 1947. — Benegas Hnos. & Cía., S. A. Industrial y Comercial. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso Nº 16.920.

Acta N.° 288.582

UNIFAST

Enero 3 de 1947. — The United Piece Dye Worsky, de Nueva Jersey, Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industria, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso Nº 16.919.

Acta N.° 288. 583

RICOTIPO

Enero 4 de 1947. — María I. P. Vda. de Martin. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso Nº 16.960.

Acta N.° 288.585

JOYITA

Enero 4 de 1947. — Alfredo Juan Pablo Marietta. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso Nº 16.967.

Acta N.° 288.586

M A R

Enero 4 de 1947. — Alfredo Juan Pablo Marietta. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso Nº 16.966.

Acta N.° 288.584

DEJUR

Enero 4 de 1947. — Corte & Singer. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso número 16.961.

Acta N.° 288.587

VESUBIO

Enero 4 de 1947. — Alfredo Juan Pablo Marietta. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, menos lejías, de la clase 14. — Aviso Nº 16.964.

v.4 feb.

Acta N.° 288.588

E L N A

Enero 4 de 1947. — Alfredo Juan Pablo Marietta. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso Nº 16.965.

v.4 feb.

Acta N.° 288.589

GASOLIT

Enero 4 de 1947. — Boris Garfunkel e Hijos. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso Nº 16.963.

v.4 feb.

Acta N.° 288.591

P E R O

Enero 4 de 1947. — Gutermann & Cº, de Zurich, Suiza. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso Nº 16.958.

v.4 feb.

Acta N.° 288.592

CONSTELACION

Enero 4 de 1947. — Napoleón de San Félix. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso Nº 16.934.

v.4 feb.

Acta N.° 288.593

DILATEX

Enero 4 de 1947. — Sebastian D'Aversa. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso Nº 16.947.

v.4 feb.

Acta N.° 288.594

LA SINFONIA

Enero 4 de 1947. — Edgardo Pochettino. — Para distinguir radiotelefonía y radiotelevisión, de la clase 20. — Renovación de la Nº 166.570. — Aviso número 16.942.

v.4 feb.

Acta N.° 288.595

REUMATERM

Enero 4 de 1947. — Jesaya Kruskal y Simón Schonberg. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 16.949.

v.4 feb.

Acta N.° 288.596

UTOPIE

Enero 4 de 1947. — Financiera de Perfumería, S. A., de Panamá, Rep. de Panamá. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso Nº 16.953.

v.4 feb.

Acta N.° 288.597

SILVERTOWN

Enero 4 de 1947. — The India Rubber Gutta Percha And Telegraph Works Cº Ltd. (La Compañía de Talleres de Caucho Gutta Percha y Telégrafos Limitada) de Londres, Inglaterra. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Renovación de la número 165.552. — Aviso Nº 16.55[illegible].

v.4 feb.

Acta N.° 288.590

SILVERTOWN

Enero 4 de 1947. — The India Rubber Gutta Percha And Telegraph Works Cº Ltd. (La Compañía de Talleres de Caucho Gutta Percha y Telégrafos Limitada), de Londres, Inglaterra. — Para distinguir radiotelefonía y televisión, sus partes y accesorios, de la clase 20. — Renovación de la Nº 165.767. — Aviso Nº 16.951.

v.4 feb.

Acta N.° 288.599

VALET DE COEUR

Enero 4 de 1947. — Financiera de Perfumería, S. A., de Panamá, Rep. de Panamá. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso Nº 16.952.

v.4 feb.

Acta N.° 288.600

FLOR DEL AIRE

Enero 4 de 1947. — Silverio Aguilera. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso Nº 16.970.

v.4 feb.

Acta N.° 288.616

CITOGRAF

Enero 4 de 1947. — Aktiebolaget Citonom, de Estocolmo, Suecia. — Para distinguir máquinas para imprimir direcciones, chapas para las mismas, máquinas copiadoras, máquinas de escribir, partes de las mismas, sellos, cintas entintadoras, tarjetas perforadoras, papel y papelería en general de la clase 18. — Aviso Nº 16.957.

v.4 feb.

Acta N.° 288.601

2 4

Enero 4 de 1947. — Silverio Aguilera. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 16.971.

v.4 feb.

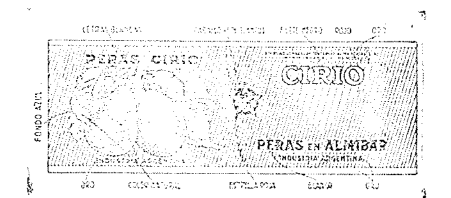
Acta N.° 288.606

STENOPAN

Enero 4 de 1947. — Société Des Marques Lescene Société a Responsabilited Limitée, de Livarot (Calvados), Francia. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 16.973.

v.4 feb.

Acta N.° 288.608



Enero 4 de 1947. — Societá Generale Delle Concerve Alimentari Cirio Gia P. C. Cirio Bandini, Narizzano & Signorini, de Nápoles, Italia. — Para distinguir peras en almíbar de la clase 22. — Renovación de la Nº 166.618. — Aviso número 16.979.

v.4 feb.

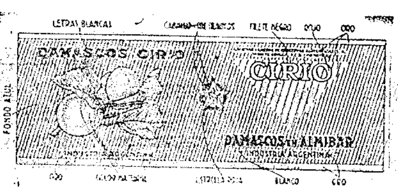
Acta N.° 288.609



Enero 4 de 1947. — Société Générale Delle Concerve Alimentari Cirio Gia P. C. Cirio Bandini, Narizzano & Signorini, de Nápoles, Italia. — Para distinguir cereza en almíbar de la clase 22. — Renovación de la Nº 166.619. — Aviso número 16.975.

v.4 feb.

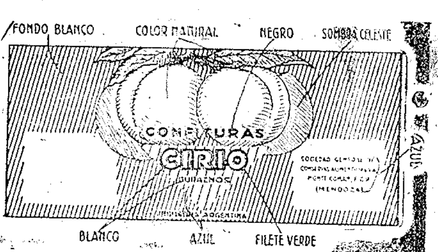
Acta N.° 288.610



Enero 4 de 1947. — Societá Generale Delle Concerve Alimentari Cirio Gia P. C. Cirio Bandini, Narizzano & Signorini, de Nápoles, Italia. — Para distinguir damascos en almíbar, de la clase 22. — Renovación de la Nº 166.620. — Aviso Nº 16.976.

v.4 feb.

Acta N.° 288.612



Enero 4 de 1947. — Societá Generale Delle Concerve Alimentari Cirio Gia P. C. Cirio Bandini, Narizzano & Signorini, de Nápoles, Italia. — Para distinguir confituras de duraznos de la clase 22. — Renovación de la Nº 166.632. — Aviso Nº 16.97[illegible]

Acta N.° 288.604

SOLESCO

Enero 4 de 1947. — Josiah France Limited, de York, Inglaterra. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, medias, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 16.969.

v.4 feb.

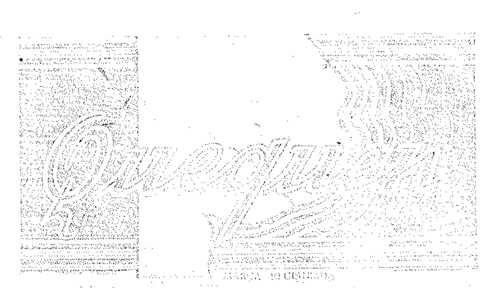
Acta N.° 288.602

POLIBIBLON

Enero 4 de 1947. — Polibiblon Soc. de Resp. Ltda., Cap. $ 14.000 (en formación). — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso N° 16.972.

v.4 feb.

Acta N.° 287.963



Diciembre 18 de 1946. — Aisa Aiub. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 16.357.

v.4 feb.

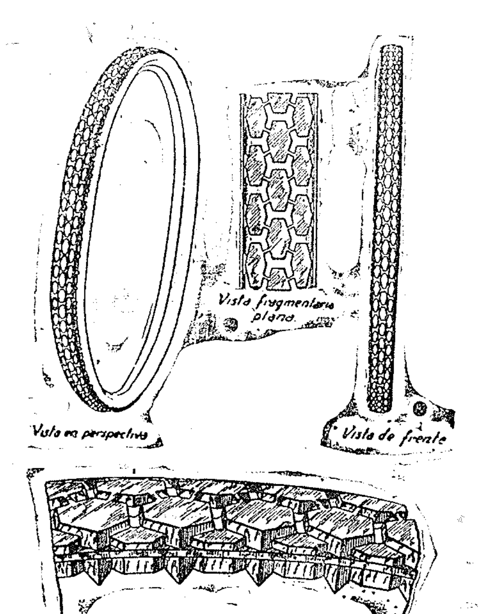
Acta N.° 287.970

CHOBER 4

Diciembre 18 de 1946. — Charles Bergonze, de Moutier, Suiza. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso N° 16.330.

v.4 feb.

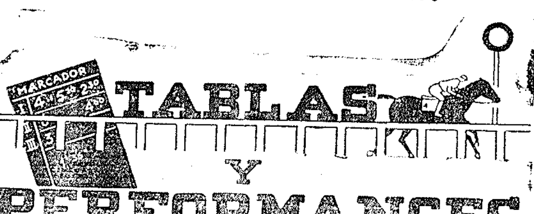
Acta N.° 287.971



Diciembre 18 de 1946. — Dunlop Rubber Company Ltd., de Fort Dunlop, Erdington. Birmingham, Inglaterra. — Para distinguir cubiertas y llantas neumáticas o similares para carruajes, automóviles o no, de la clase 17. — Renovación de la N.° 165.979. — Aviso N.° 16.333.

v.4 feb.

Acta N.° 288.020



Diciembre 19 de 1946. — María Anuncia González Viliar. — Para distinguir libros e impresiones y reproducciones en general, de la clase 18. — Aviso número 16.374

v.4 feb.

Acta N.° 288.096

Elasti-Curl

Diciembre 20 de 1946. — National Industries, Inc., de Chicago, Illinois, E. U. de Norte América. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 16.449.

v.4 feb.

Acta N.° 288.091

CUTLER-HAMMER
C-H

Diciembre 20 de 1946. — Cutler Hammer Inc., de Milwaukee, Wisconsin, E. U. de Norte América. — Para distinguir aparatos eléctricos, complementos, suplementos y accesorios eléctricos en general, conmutadores eléctricos, especiales, especialidades para conmutadores eléctricos, registradores eléctricos, contadores eléctricos, imanes para levantar, aparatos eléctricos en general para cambios de dirección en general, de la clase 20. — Renovación de la N.° 164.908. — Aviso N.° 16.414.

v.4 feb.

Acta N.° 288.097



Diciembre 20 de 1946. — Wonder Orange, Co., de Chicago, Illinois, E. U. de Norte América. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 16.150.

v.4 feb.

Acta N.° 288.109

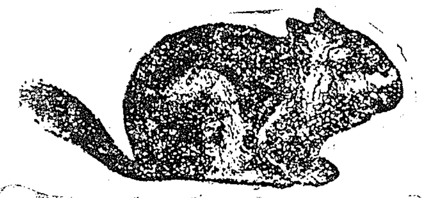


INDUSTRIA ARGENTINA

Diciembre 21 de 1946. — Agustín Teixido. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 16.090.

v.4 feb.

Acta N.° 288.117



"VIZCACHA" - Marca Registrada.

Diciembre 21 de 1946. — Industrias Químicas Argentina "Duperial", Soc. Anón. Industrial y Comercial. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Renovación de la número 165.103. — Aviso N.° 16.482.

v.4 feb.

Acta N.° 287.842



BONALD

Diciembre 16 de 1946. — Angel Bonald. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 165.101. — Aviso N.° 16.206.

v.4 feb.

Acta N.° 287.887

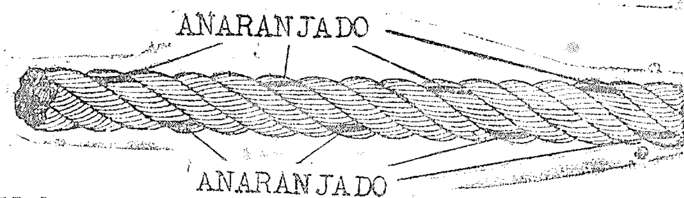
AMARILLO

AMARILLO

Diciembre 17 de 1946. — Cía. de Jarcia de Matanzas S. A. (Matanzas Sondage Company), de Habana, Cuba. — Para distinguir cuerdas, jarcias, cabos y piolines de pelo o de fibras, de la clase 10. — Renovación de la N.° 16. — Aviso N.° 16.276.

v.4 feb.

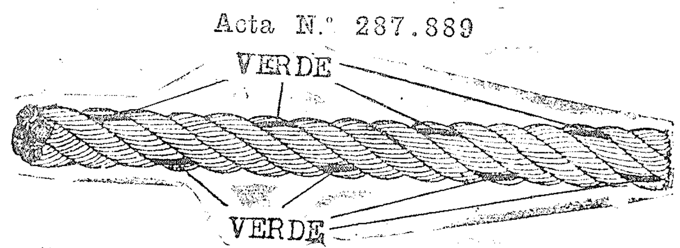
Acta N.° 287.888



Diciembre 17 de 1946. — Cía. de Jarcia de Matanzas S. A. (Matanzas Cordage Company) de Habana, Cuba. — Para distinguir cuerdas, jarcias, cabos y piolines de pelo o de fibra, de la clase 10. — Aviso N.° 16.275.

v.4 feb.

Acta N.° 287.889



Diciembre 17 de 1946. — Cía. de Jarcia de Matanzas S. A. (Matanzas Cordage Company) de Habana, Cuba. — Para distinguir cuerdas, jarcias, cabos y piolines de pelo o de fibra, de la clase 10. — Aviso Nº 16.276.

v.4 feb.

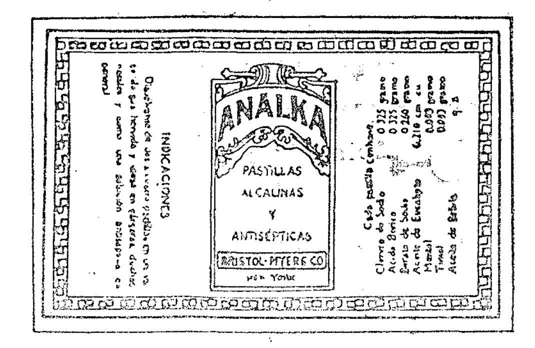
Acta N.° 287.894



Diciembre 17 de 1946. — Financiera de Perfumería, S. A. de Panamá, Rep. de Panamá. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 16.257.

v.4 feb.

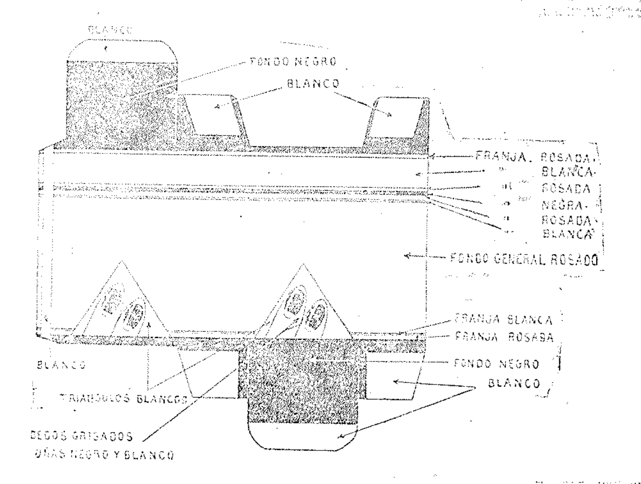
Acta N.° 287.903



Diciembre 17 de 1946. — Brístol-Myers Company, de Nueva York, E. U. de N. América. — Para distinguir pastillas alcalinas y antisépticas, de la clase 2. — Renovación de la N.° 165.257. — Aviso N.° 16.265.

v.4 feb.

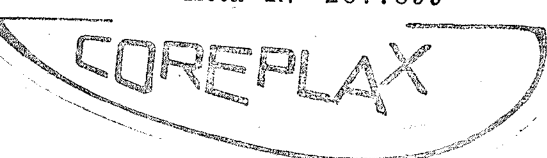
Acta N.° 287.906



Diciembre 17 de 1946. — Northam Warren Corporation, de Fairfield, Connecticutt, E. U. de N. América. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la N.° 167.793. — Aviso N.° 16.271.

v.4 feb.

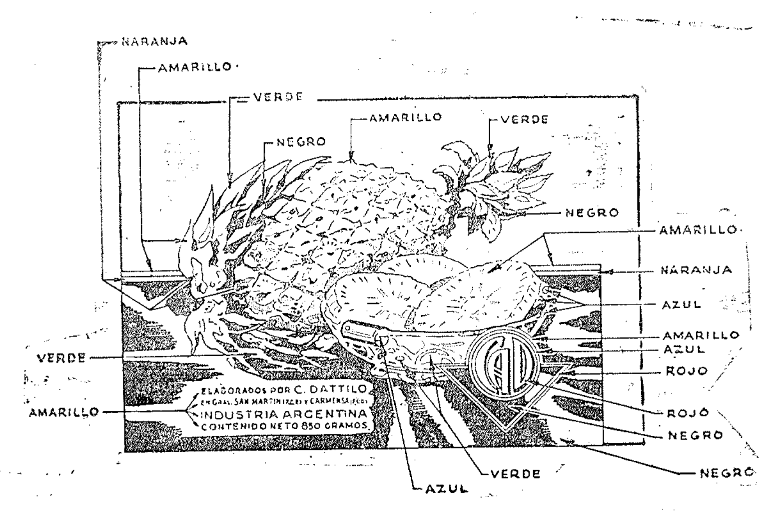
Acta N.° 287.899



Diciembre 17 de 1946. — Will L. Smith Soc. Anón. Comercial e Industrial. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Renovación de la N.° 164.990. — Aviso N.° 16.261.

v.4 feb.

Acta N.° 287.961



Diciembre 18 de 1946. — Catello Dattilo. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 16.350.

v.4 feb.

Acta N.° 288.361



Diciembre 27 de 1946. — North American Aviation, Inc., de: Los Angeles, California, E. U. de Norte América. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso Nº 16.748.

v.4 feb.

Acta N.° 288.371

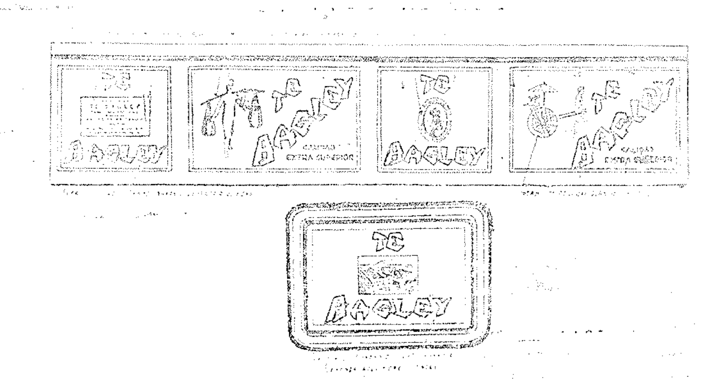
Almanaque

Núñez y Agosti

Diciembre 27 de 1946. — Núñez y Agosti. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso número 16.762.

v.4 feb.

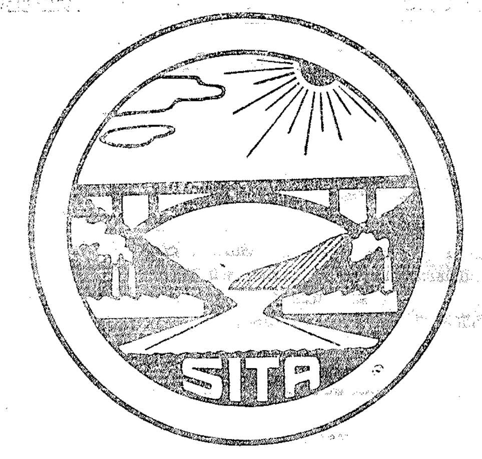
Acta N.° 288.420



Diciembre 28 de 1946. — M. C. Bagley & Cía. Ltda. S. A. — Para distinguir
tés en general, de la clase 22. — [illegible] de la Nº 166.687. — Aviso Nº 16.805.

v.4 feb.

Acta N.° 288.539



Diciembre 31 de 1946. — Farberei Sitterthal Ag. In. Bruggen, de Bruggen, Cantón St. Gall, Suiza. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N° 16.905.

v.4 feb.

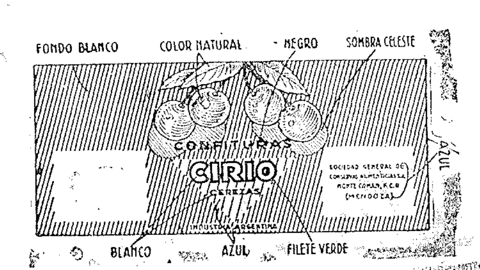
Acta N.° 288.605

MANDISOBI
MARCA REGISTRADA

Enero 4 de 1947. — Barraca Zorraquín Soc. de Resp. Ltda., Cap. $ 100.000. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N° 16.201.

v.4 feb.

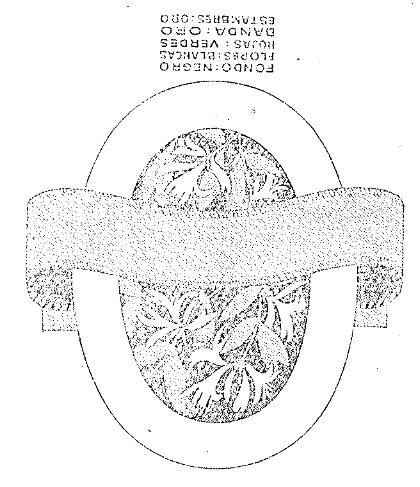
Acta N.° 288.611



Enero 4 de 1947. — Società Generale Delle Conserve Alimentari Cirio Gia P. C. Cirio Bandini Narizzano & Signorini, de Nápoles, Italia. — Para distinguir confituras de cerezas de la clase 22. — Renovación de la N° 166.621. — Aviso N° 16.977.

v.4 feb.

Acta N.° 288.158



Diciembre 23 de 1946. — "La Ferte" Sociedad de Resp. Limitada Cap. $ 70.000. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 16.208.

v.4 feb.

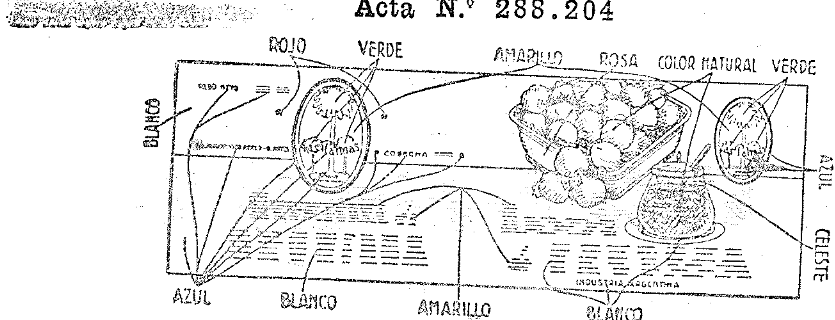
Acta N.° 287.098



Noviembre 27 de 1946. — Radio Receptor Company Inc., de Nueva York, E. U. de N. América. — Para distinguir rectificadores eléctricos, de la clase 20. — Aviso número 15.417.

v.4 feb.

Acta N.° 288.204



Diciembre 24 de 1946. — Compañía de Industrias Argentinas de Buenos Aires Sociedad Anónima. — Para distinguir frutas en conserva en toda forma de preparación, mermeladas, jaleas, dulces, de la clase 22. — Renovación de la número 167.223. — Aviso número 16.569.

v.4 feb.

Acta N.° 288.224

Calendario

Núñez y Agosti
L. de Vega 1452. Bs. As.

Diciembre 26 de 1946. — "Núñez & Agosti". — Para distinguir, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso número 16.603

v.4 feb.

Acta N.° 288.230



TAITTINGER
ANCIENNE MAISON FOURNEAUX, FOREST ET SUCCrs
Fondée en 1734
REIMS

Diciembre 26 de 1946. — Etablissements Taittinger, Mailly & Cie., Société Anonime, de Reims, Marne, Francia. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N° 16.675.

v.4 feb.

Acta N.° 288.251

ANDOK

Diciembre 26 de 1946. — Standard Oil Company of New Jersey, Wilmington, New Castle, Delaware, Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Renovación de la número 164.863. — Aviso número 16.644.

v.4 feb.

Acta N.° 288.252

FANOX

Diciembre 26 de 1946. — Standard Oil Company of New Jersey de Wilmington, New Castle, Delaware, Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Renovación de la número 164.864. — Aviso número 16.645.

v.4 feb.

Acta N.° 288.254

SPINESSO

Diciembre 26 de 1946. — Standard Oil Company of New Jersey Wilmington, New Castle, New Castle, Delaware, Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Renovación de la número 164.866. — Aviso número 16.647.

v.4 feb.

Acta N.° 288.339

VALDERRAMA

MARCA REGISTRADA

Diciembre 27 de 1946. — Francisco M. Samaniego & Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N° 16.174

v.4 feb.

Acta N.° 288.345

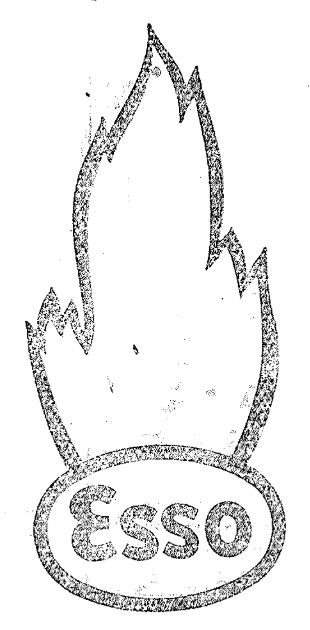
PRODUCTOS

"EL NEVADO"

Diciembre 27 de 1946. — Aguilar & Goti. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, menos féculas y harinas de la clase 22. — Renovación de la N° 165.584. — Aviso N° 16.733.

v.4 feb.

Acta N.° 288.346



Diciembre 27 de 1946. — Standard Oil Company Of New Jersey, de: Wilmington, Delaware, E. U. de Norte América. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídos en otras clases, de la clase 3. — Aviso N° 16.752.

v.4 feb.

SECCION BALANCES

A. 907

F. I. N. C. A.
S. A. Argentina de Ahorro

Domicilio legal: San Martín N.° 501

Autorizada por Decretos del P.E. del 29 de Febrero de 1936 y 5 de Noviembre de 1942

Inscripta en el R.P. de Comercio el 26 de Junio de 1936 y 18 de Diciembre de 1942

CAPITAL:

Autorizado	c|l.$ 250.000.—
Suscripto	c|l.$ 250.000.—
Realizado	c|l.$ 250.000.—

BALANCE DE SALDOS AL 30 DE JUNIO DE 1945 - 2.° Trimestre

ACTIVO	m$n.	m$n.	m$n.
Activo fijo:			
Instalaciones		2.182.56	
Muebles y Utiles		13.728.50	
Automóviles		2.840.—	18.751.06
Activo circulante:			
Títulos de renta		23.695.18	
Edificios		87.781.34	111.476.52
Activo disponible:			
Caja		7.606.60	
Banco Alemán Transatlántico		800.—	
Banco de la Nación Argentina		16.118.70	
Banco de la Nación Argentina (Sucursales)		7.931.04	
Banco de la Provincia de Buenos Aires		57.116.29	
Banco de la Provincia de Buenos Aires (Sucursales)		154.23	
Banco Popular Argentino		6.066.22	95.793.08
Activo exigible:			
Préstamos hipotecarios	4.568.102.25		
menos: Amortizaciones	1.488.983.43	3.079.118.82	
Préstamos hipotecarios especiales		268.420.98	
Inversiones para construir la Ciudad Jardín Lomas del Palomar		2.366.673.33	
Deudores por casas vendidas en mensualidades	1.019.551.17		
menos: Amortizaciones	227.459.88	792.091.29	
Deudores en Cuenta Corriente		30.594.58	
Agentes e Inspectores		249.948.89	
Depósitos en Garantía		400.—	
Rentas devengadas a cobrar		1.854.72	
Suscriptores a Revista F.I.N.C.A. ...		1.455.—	
Deudores por intereses		150.95	6.790.708.56
Activo transitorio:			
Anticipo al Impuesto a los Réditos ...		550.77	
Gastos correspondientes a ejercicios futuros		2.013.80	
Partidas en suspenso		16.587.10	19.151.67
Activo nominal:			
Gastos de Producción a amortizar			53.421.74
Cuentas de Explotación			203.803.11
			7.293.105.74
Cuentas de Orden:			
Hipotecas en garantía		1.071.300.—	
Adjudicaciones pendientes de escrituración		1.472.500.—	
Valores descontados		9.296.95	
Depósitos de acciones en garantía ...		3.000.—	2.556.096.95
			9.849.202.69

PASIVO	m$n.	m$n.	m$n.
Pasivo no exigible:			
Capital suscripto y realizado		250.000.—	
Fondo de Reserva Legal		7.911.23	
Reserva para ejercicios futuros (Garantizada con hipotecas)		529.215.61	
Fondo de Previsión (Art. 26 Decr. Reg.		36.912.34	
Reserva para quebrantos hipotecarios (Art. 26, inc. b) Decreto 100.036 ..		33.768.26	
Reserva para reajuste de intereses . .		25.246.81	
Ganancias y Pérdidas		263.93	883.318.18
Pasivo exigible:			
Fondo de préstamos		3.741.752.16	
Acreedores por Contratos de Ahorro por rescisión		834.154.41	
Acreedores hipotecarios		510.102.55	
Acreedores garantizados con hipotecas a cargo de terceros		937.300.—	
Saldos a pagar sobre préstamos Hipotecarios		19.750.45	
Acreedores en Cuenta Corriente		112.438.95	
Fondo de participantes de Libretas de Hipotecas F.I.N.C.A.		25.303.90	
Rentas corresp. a ejercicios futuros ..		11.230.13	
Depósitos en garantía		1.370.—	
Agentes e Inspectores		2.660.35	6.196.062.90
Pasivo transitorio:			
Dividendos a pagar		75.—	
Partidas en suspenso		5.153.43	5.228.43
Cuentas de Explotación			208.496.23
			7.293.105.74
Cuentas de Orden:			
Hipotecas en garantía		1.071.300.—	
Préstamos adjudicados en trámite . . .		1.472.500.—	
Descuentos c|. firmas de terceros ...		9.296.95	
Depositantes de acciones en garantía ..		3.000.—	2.556.096.95
			9.849.202.69

Erich Zeyen, presidente. — Germán R. Wernicke, director. Enrique J. Morón, director. — Mario A. Rivarola, síndico.

Buenos Aires, 13 de Mayo de 1946.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede, se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Nota: Dentro del rubro del Pasivo Exigible "Fondos de Préstamos" se encuentra incluída una partida correspondiente a los saldos a reembolsar a los sucriptores que no aceptaron la conversión de sus contratos. — Alfredo F. Fuster, Inspector General de Justicia.

e.1.° feb.-N.° A-907 s|p.p.-v.4 feb.

A. 974.

INDUSID

Industrias Siderúrgicas Platenses

Sociedad Anónima

Domicilio: Belgrano 1380 — Capital
Fecha de autorización por el P. E., 21 de Octubre de 1942.
Fecha de inscripción en el R.P. de C., 9 de Diciembre de 1942.
Capital Autorizado .... $ 1.000.000.—
Capital Suscripto y Realizado .... $ 975.000.—
BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1945

Inciso ACTIVO	$	$	$
1 — Activo fijo:			
a) Terrenos	65.000.—		
Cercos	5.742.64		
Caminos	13.193.87	83.936.51	
b) Edificios	179.723.30		
Tanques	4.673.88		
Chimeneas	15.613.05	200.010.23	
c) Hornos		213.021.74	
d) Máquinas	175.350.18		
Herramientas	24.841.78		
Instrumentos	1.185.60	201.377.56	
e) Modelos y Matrices		33.244.66	
f) Muebles y Utiles		35.507.89	
g) Instalaciones		50.996.03	
h) Inversiones y Mejoras		19.439.23	837.533.85
2 — Activo circulante:			
a) Materias Primas		11.376.51	
b) Materiales p. Fabricación		29.751.11	
c) Mercaderías para Fabric.		26.344.47	
d) Mercaderías en Elaboración		43.162.97	
e) Mercad. Semi Terminadas		60.676.48	
f) Mercaderías Terminadas		60.170.77	
g) Envases		2.352.15	233.834.46
3 — Activo disponible:			
a) Caja		1.386.56	
b) Banco Nación		28.25	1.414.81
4 — Activo exigible:			
a) Deudores en Cta. Cte.		53.413.12	
b) Depósito para Licitaciones		4.103.91	
c) Depósito Gar. Máq. Arrend.		3.600.—	61.117.03
5 — Activo transitorio:			
a) Seguros a Vencer		1.399.33	
b) Pagos en Suspenso		993.35	2.392.68
6 — Activo nominal:			
a) Marcas			100.—
Cuentas de Explotación al 31|XII|45		710.586.73	
Pérdidas Ejercicios Anteriores . . .		421.000.21	1.131.586.94
Cuentas de Orden:			
Acciones Dep. Garant. Directorio . . .		10.000.—	
Títulos Dep. Garantía Licitaciones . .		39.600.—	
Máquinas Arrendadas a Terceros . . .		11.800.—	61.400.—
			2.329.379.77
PASIVO			
1 — Pasivo no exigible:			
Capital suscripto			975.000.—
2 — Pasivo exigible:			
a) Banco de Londres		101.089.83	
b) Facturas a Pagar		107.950.82	
c) Obligaciones a Pagar		392.731.73	
d) Hipoteca		32.500.—	
e) Debentures		100.000.—	
f) Caja de Jubilaciones Dec. Ley 31665		7.075.85	
g) Provisión Indemnizaciones Obreros y Empleados		218.50	741.566.73
3 — Pasivo transitorio:			
a) Jornales a Pagar		3.195.05	
b) Intereses a Pagar		2.000.—	
c) Impuestos a Pagar		1.346.03	
d) Pagos a Efectuar		39.617.84	
e) Jornales No Pagados		101.75	46.260.67
Cuentas de Explotación al 31|XII|45			505.152.37
Cuentas de Orden:			
Depositantes Acc. Garantía Directorio .		10.000.—	
Depositantes Tít. Garantía Licitaciones		39.600.—	
Terceros Arrendadores de Máquinas ...		11.800.—	61.400.—
			2.329.379.77

Presidente. — Director Comercial. — Síndico (Contador Público Libro 3.º N.º 121
Inspector que visó el balance:: Dr. Constantini.
Buenos Aires, 31 de Marzo de 1946.

Publíquse, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede, se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alfredo F. Fuster, Inspector General de Justicia.

e.1.º feb.-N.º 974 s|p.p.-v. 4 feb.

A. 786

LA AGRICOLA GANADERA Y FORESTAL S. A.

Victoria 864 — Buenos Aires
Fecha de Autorización por el P.E.: 18 de Marzo de 1935; 16 de Mayo de 1941
Fechas de Inscripción en el R.P. de C.: 4 de Junio de 1935; 1 de Agosto de 1941
CAPITAL:
Autorizado .... $ 1.000.000.— c|l.
Suscripto .... „ 200.000.— c|l.
Realizado .... „ 200.000.— c|l.
BALANCE TRIMESTRAL COMPRENDIDO ENTRE EL 1.º DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 1945

ACTIVO	$	Parciales	Totales
Activo fijo:			
Inmueble Rurales		4.325.387.92	
Propieddes Urbanas		533.665.18	
Muebles y Utiles Central		1.086.—	
Muebles y Utiles Esttos		1.309.—	
Rodados		1.—	
Utiles de Labranza		1.—	
Molinos y Aguadas		1.744.35	
Mejoras		4.106.55	4.867.301.—
Activo circulante:			
Hacienda Vacuna	1.447.498.74		
Hacienda Lanar	129.274.98		
Hacienda Yeguariza	51.332.90		
Hacienda Porcina	1.302.37	1.629.408.99	
Títulos y Acciones		10.000.—	1.639.408.99
Activo disponible:			
Caja		6.594.02	
Bancos		91.215.80	97.809.82
Activo exigible:			
Créditos a Cobrar		191.953.31	
Documentos a Cobrar		58.617.50	250.570.81
Activo transitorio:			
Cuentas de Explotación:			
Gastos Generales Central		50.246.05	
Gastos Generales Esttos.		99.543.27	
Aradas y Siembras		27.054.33	
Intereses y Descuentos		100.363.70	
Intereses Hipotecarios		40.088.92	
Gastos Conservación Alambrados y Aguadas		7.569.74	
Gastos Conservación Poblaciones ...		6.453.50	
Arrendamientos		189.091.67	
Gastos Propiedades		23.588.69	
Seguro Propiedades		189.—	
Contribuciones e Impuestos		38.238.91	
Alfalfares		1.066.40	
Jubilación Empleados de Comercio ..		2.294.65	
Impuesto a los Réditos		5.244.36	591.033.19
Activo nominal:			
No existe.			
Cuentas de Orden:			
Depósito Acciones Directorio		5.000.—	
Valores en Garantía		5.832.60	8.832.60
			7.454.956.41
PASIVO			
Pasivo no exigible:			
Capital Suscripto		200.000.—	
Fondo de Reserva Legal		28.566.82	
Reserva de Previsión		500.000.—	
Fondo de Previsión		458.063.50	1.186.630.32
Pasivo exigible:			
Acreedores Hipotecarios		1.012.648.33	
Acreedores en Cuenta Corriente		75.150.03	
Debentures		4.665.900.—	5.753.698.36
Pasivo transitorio:			
No existe.			
Cuentas de Explotación:			
Ganancias y Pérdidas		373.494.84	
Semilla de Alfalfa		1.066.40	
Cobranza de Alquileres		17.406.83	
Cereales		8.739.68	
Venta Propiedades		105.087.38	505.795.13
Cuentas de Orden:			
Depositantes por Acciones Directorio ..		5.000.—	
Acreedores por Garantía Alquileres ...		3.832.60	8.832.60
			7.454.956.41

Graciano B. Alvarez, presidente. — Diego Aldao… síndic.
Inspector que visó el balance: Dr. Perriello.
Buenos Aires, 23 de Abril 1946.

Publíquse, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede, se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alfredo F. Fuster, Inspector General de Justicia.

e.1.º feb.-N.º 786 s|p.p.-v.4 feb.